

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, miércoles 1o. de noviembre de 1944

NUMERO 243

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese Cónsul General de El Salvador en Estados Unidos de América, con residencia en San Francisco, California, a don Julio Rozeville, a quien se le extienden las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 262 y N° 24) 3309

Se acepta la renuncia al doctor don Carlos Adalberto Alfaro, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, ante el Gobierno de Nicaragua, y se nombra al Coronel don Juan F. Merino Rosales. (Acuerdo N° 264) 3309

Secretaría de Gobernación

Nómbrese Secretario de la Oficina Central de Migración, al señor José Armando Cabrera Brown. (Acuerdo N° 1968) 3310

Confiérense los nombramientos de Alcaldes Municipales de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020) 3310-3311

Autorízase a la Municipalidad de Nahuatingo, gastos en reparación y limpieza de acequias del servicio de riego de terrenos y compra de herramientas para el mismo servicio. (Acuerdo N° 2005) 3311

Se autoriza a la Municipalidad de Chirilagua la continuación de los trabajos de la casa-Cabildo. (Acuerdo N° 2006) 3311

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones los trabajos en sus respectivos cementerios. (Acuerdos Nos. 2007, 2010 y 2013) 3311

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, la compra de combustible para la planta hidráulica de El Cacaotal. (Acuerdo N° 2008) 3311

Nómbrese al doctor Alberto Rivas Bonilla, Director del Diario Oficial. (Acuerdo N° 2021) 3312

Se concede licencia a don Ignacio Vásquez, Oficial Mayor y Redactor del Boletín del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 2025) 3312

Nombramientos de empleados en el Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 2026) 3312

Secretaría de Hacienda

Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, don Jorge Vitelio Luna, para que firme la correspondencia de trámite ordinario de la Secretaría. (Acuerdo N° 790) 3312

Nómbrese, interinamente, a la señorita Edda Ochoa, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 795) 3312

Se prorroga la licencia a don Agustín Aguirre Corado, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 799) 3312

Secretaría de Instrucción Pública

Cambios en el personal de empleados del Museo Nacional. (Acuerdo N° 1532) 3312

Se acepta la renuncia interpuesta por la señorita Emma Posada, del

cargo de Redactor de la Revista del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1584) 3312

Se nombra a don Manuel Díaz Durán, Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 1587) 3313

Nombramientos de empleados del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1588) 3313

Secretaría de Asistencia Social

Se reforma el Acuerdo N° 779 de fecha 26 del mes en curso. (Acuerdo N° 784) 3313

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután. (Acuerdo N° 785) 3313

Nómbrese al doctor Jaime Rivera, Jefe de la Proveeduría, Almacén y Contabilidad de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 787) 3313

PODER JUDICIAL

Autorízase los pagos del alquiler de la casa que ocupa la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. (Acuerdos Nos. 53 y 59) 3313

Corte de Cuentas de la República

Se encomiendan las funciones de Contador Fiscal de la Institución, a don Juan Zenón Guardado. (Acuerdo N° 833) 3314

Prorrógase la licencia a la señorita Erlinda Girón Cortés, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 834) 3314

Adición al acuerdo N° 830, de fecha 26 de los corrientes. (Acuerdo N° 838) 3314

Delégase en el 1er. Magistrado Accidental de la Corte de Cuentas don Carlos Alberto Soto, todas las funciones que por acuerdo N° 738 de fecha 11 de julio del año en curso, delegó el Presidente en el 2º Magistrado. (Acuerdo N° 840) 3314

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, en atención a las aptitudes que concurren en el señor don Julio Rozeville, ACUERDA: nombrarlo Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en San Francisco, California, en sustitución del señor don Dagoberto Granados Gavidia, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Rozeville devengará el sueldo de Primera Categoría que señala el Artículo N° 57, Partida N° 1 de la Ley de Salarios y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 301 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus

PAG. funciones. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente N° 3, expedida con fecha 27 de febrero de 1943 a favor del señor Granados Gavidia y deberá extenderse la que corresponde al señor Rozeville.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

N° 24.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Julio Rozeville, Cónsul General en San Francisco, California, con residencia en el mismo lugar, en sustitución del señor Dagoberto Granados Gavidia.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Julio Rozeville las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

No. 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Carlos Adalberto Alfaro, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de Nicaragua, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor Coronel don Juan F. Merino Rosales, a quien deberá extenderse la Credencial correspondiente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1968. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** nombrar Secretario de la Oficina Central de Migración, a don José Armando Cabrera Brown, en sustitución del Br. Roberto Rodríguez Díaz. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 2 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2000. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a don José Ruiz, hijo, en lugar del doctor José Lemus Arce. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2001. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a don Raúl Echeverría, en lugar de don Isaías Barriere. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2002. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** nombrar Alcalde Municipal de El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a don Juan José García, en lugar de don Roger Jiménez Valdés. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2003. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresa, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Ahuachapán

Ahuachapán, don Raúl Mendoza, quien ejercerá además las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de don Ricardo Arriaza;

Jujutla, don Pedro Castaneda Ch., en lugar de don Máximo Díaz Ruiz.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2004. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** nombrar Alcalde Municipal de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, al señor Eduardo López en lugar de don Rafael Castillo. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2014. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo **Acuerda:** nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de La Unión, Departamento del mismo nombre, a don Orlando López Ayala, en lugar del Br. Miguel Angel Marconi. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2015. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a don Hermógenes Alvarado, en lugar de don Rafael Alberto González. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2016. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**San Miguel**

Don Salvador Ferrufino, quien ejercerá además las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de don Francisco Escolán.

Chapeltique

Don Santiago Granados, en lugar de don Maximiliano García.

Chinameca

Doctor Ezequías Quintanilla, quien ejercerá además las funciones de Jefe del Distrito, en lugar del doctor Francisco Araniva.

San Gerardo

Don Enrique Rosa, en lugar de don Gregorio Díaz.

Ciudad Barrios

Don David Trejo, en lugar de don Saturnino Escobar.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2017. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:**Las Vueltas**

Don Daniel Alvarenga, en lugar de Don Pedro Alas;

La Laguna

Don José Napoleón Calderón, en lugar de Don Tomás Santos;

Dulce Nombre de María

Don Lucas Gutiérrez, hijo, quien ejercerá además las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de Don Daniel Salguero;

Concepción Quezaltepeque

Don Daniel Soriano, en lugar de Don Aureliano Pocasangre;

San Fernando

Don Pedro Hernández, en lugar de Don Porfirio Aguilar;

El Paraíso

Don Román Monterrosa, en lugar de Don Octaviano Quijada;

Nueva Trinidad

Don Bonifacio Alvarado, en lugar de Don Hipólito Delgado;

San Miguel de Mercedes

Nemesio Gómez, en lugar de don Severiano Gómez.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2018. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Armenia, Departamento de Sonsonate, a don Víctor Abrego Escobar, en lugar de don Angel Espinoza, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2019. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Julián, Departamento de Sonsonate, a don Dionisio Chinchilla, en lugar de don Rafael Barrientos, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2020. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a don Germán de León Peñate, en lugar de don Víctor Manuel Guerra. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2005. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuilingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de los puentes y acequias madres del servicio de riego de terrenos de aquella jurisdicción y la compra de herramientas para el mismo servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos sesenta y cinco colones sesenta centavos (¢ 365.60), que se tomará del Art. 13, Capítulo IV, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio de Aguas Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2006. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción de la casa-Cabildo de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Único, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2007. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción y reconstrucción de las tapias del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00), que se tomará del No. 3 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2010. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de los muros que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones (¢ 42.00), que se tomará del Art. 14, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo

de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2013. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Citlál, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de la casa-mediagua situada en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta y dos colones (¢ 142.00), que se tomará del No. 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2008. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 31, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto vigente (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de un mil ochocientos treinta y un colones treinta y ocho centavos (¢ 1,831.38), en la compra de un carro-tanque de aceite Diessel y un barril de aceite lubricante, que servirá para el funcionamiento de la maquinaria de la Planta Hidráulica de "El Cacaotal", que surte de agua potable a la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2021. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Diario Oficial, al doctor Alberto Rivas Bonilla, en lugar de don Gustavo Alvarado, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo de primera categoría que asigna la partida número 1 del Art. 12 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 48 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2025. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
A solicitud de don Ignacio Vásquez, Oficial Mayor y Redactor del Boletín del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia, sin goce de sueldo a partir del primero de noviembre próximo entrante, y nombrar en su lugar, interinamente, a don Manuel Martí, quien desempeña las funciones de Segundo Oficial Mayor del mismo Ministerio. Para llenar la vacante que deja el señor Martí, nómbrase también con carácter interino a don Joaquín Ramón Guatemala, actual Segundo Oficial Mayor de la Secretaría de Trabajo. Los nombrados devengarán por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 3 y 4 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2026. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados del Ministerio de Gobernación:
Art. 7 de la Ley de Salarios.
Partida Nº 9—Encargado de los asuntos fiscales, don Luis López Romero.

Partida Nº 10.—Encargado de los asuntos municipales, don Víctor Manuel Avalos, en lugar del señor López Romero.

Partida Nº 13.—Encargado de los Libros de Actas y Decretos en Consejo de Ministros, don José Antonio Valladares, en lugar del señor Avalos.

Partida Nº 12.—Subnúmero 2—Ayudante de Sección, don Ramón de Jesús Soriano, en sustitución del señor Valladares.

Partida Nº 15.—Subnúmero 2.—Escribiente, don Joaquín Hernández Valdés, en lugar del señor Soriano.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas enumeradas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupues-

to fiscal vigente, a partir del primero de noviembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 790. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1944.
En vista de que al señor don Eugenio Agullar Trigueros, Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, se le han encomendado otros trabajos de carácter importante fuera del Despacho, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor de dicho Ministerio, don Jorge Vitelio Luna, para que firme la correspondencia de trámite ordinario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 795. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1944.
A solicitud del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones, a la señorita Edda Ochoa, en lugar de don Efraín Tejada que pasó a otro puesto y quien venía sustituyendo interinamente al señor Rubén Sigienza por licencia que se le concedió de conformidad con el Acuerdo No. 548 de 8 de agosto último. La señorita Ochoa devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 15 Sub No. 4 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de noviembre próximo entrante. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 799. Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 30 de 1944.
Vista la solicitud de don Agustín Aguirre Corado, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por quince días con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 695 de 27 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Aguirre Corado la prórroga de licencia que solicita, con goce de sueldo, a partir del primero de noviembre próximo entrante, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente el señor Lucas Guardado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que in-

dica la partida No. 7 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Aguirre Corado, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V- 727 del mencionado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1582. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1944.
A propuesta del señor Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal de empleados de dicho Museo, así:

Part. Sub Nº

- 3 — Taxidermista, don Pablo Murcia, en sustitución de doña Adela v. de Ramírez, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- 4 — Escribiente, don José Ramón López, en sustitución de la señorita Juana Hernández Amaya, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- 5 — Encargado de la Conservación de Especies Zoológicas y Guardián, don Angel Rubio, en sustitución de don Pablo Murcia, quien pasa a otro puesto.
- 7 2 Ordenanza, don Miguel Angel Jiménez, en lugar de don Angel Rubio, quien pasa a otro puesto.
- 8 Mozo de servicio para la limpieza del Jardín Zoológico, don Miguel Angel García, en lugar de don Miguel Angel Jiménez, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán sueldo, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 456, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: don José Ramón López, dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1584. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Redactor de la Revista del Ministerio de Instrucción Pública, ha presentado la señorita Emma Posada, a quien se rinden gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1587. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, al señor don Manuel Díaz Durán, en sustitución de don Fernando Rafael Avila, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo a partir del 1o. de noviembre próximo entrante, con aplicación a la partida 1, Artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢4.00) pagados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No 1588. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ministerio de Instrucción Pública, conforme se expresa a continuación:

OFICIALIA MAYOR

Part. Sub. N°	Sueldo
4 4	Escribiente de Primera Clase, don Víctor Guillermo Aguillón, en lugar de doña Isabel de Platero Paz ¢ 100.00
4 b	Encargado del Registro General del Personal Administrativo y del Personal Docente en toda la República, don Edmundo Morales, en lugar de don Agustín Mancía. Impuesto de Nombramiento ¢ 2.00 " 100.00

SECCION DE ASUNTOS FISCALES

6	Ayudante del Jefe y Encargado de Pensiones y Jubilaciones, señorita María Cristina Villafuerte, en sustitución de doña Ana María de Mixco. Impuesto de nombramiento: ¢ 4.00 " 150.00
---	--

SECCION DE ARCHIVO

8	Jefe de la Sección y encargado de reorganizar los archivos de las Oficinas del Ramo, don Carlos Melara Mendoza, en subrogación de don Luis Antonio Sol. Impuesto de nombramiento: ¢ 4.00 " 150.00
---	---

DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL

Sección de Movimiento y Licencias del Personal Docente

24	Escribiente de Primera Clase, Encargado de la Sección señorita Gladys Viaud, en subrogación de la señorita Mercedes Girón. Impuesto de nombramiento: ¢ 2.00 .. " 100.00
----	---

Part. Sub. N°	Sueldo
25 1	Escribiente de Segunda Clase, señorita Stella Uriarte, en lugar de don Antonio Durán Landaverde que renunció. Impuesto de nombramiento: ¢ 2.00 " 75.00
19 b	Escribiente de Primera Clase, don Joaquín Ipiña, en lugar de don Eliseo Choto Cruz, h. Impuesto de nombramiento ¢ 2.00 " 100.00

Los nombrados devengarán sueldo en primera categoría, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, conforme a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Se rinden expresivos agradecimientos a las personas salientes, por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 784. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el Acuerdo N° 779 de fecha 26 del corriente, por medio del cual se cancelaron algunos nombramientos de empleados del Ministerio de Asistencia Social, en el sentido de que queda vigente el nombramiento de doña Otilia Amparo de Alas, Encargado de los Asuntos Fiscales de dicho Ministerio, debiendo continuar la señora de Alas devengando el sueldo de ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No 785. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Servicio Médico Quirúrgico

Part. Sub N°	
8	Farmacéutico, Agustín Flores Lozano, en lugar de Juan José López Barahona.
11	Enfermero ayudante de la división de hombres, José País, sustituyendo a Santos Alonso Cáliz, que renunció.

Auxiliares del Servicio

14	Ordenanza, Luis García, en subrogación de Pascual Hernández, que renunció.
17	Lavandera y aplanchadora, Higinia Flores, en lugar de María Amelia Altamirano, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a las personas nombradas los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 158, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Sa-

larios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, desde el 1º del mes en curso, excepto al señor Flores Lozano, que le será reconocido a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 787. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe de la Proveeduría, Almacén y Contabilidad (Farmacéutico—tiempo completo) de la misma Institución, al doctor Jaime Rivera, en lugar del doctor Francisco Alberto Argüello, hijo; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida N° 17 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, seis colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 58.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la nota N° 9005, de la Proveeduría General de la República, de fecha 23 de septiembre último, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. 924-b, Capítulo III, Título XIX del Presupuesto vigente, pague fuera de contrato a doña Nicolasa Quintanilla de Torres, la suma de trescientos cincuenta y un colones, sesenta y un centavos (¢ 351.61), por valor del alquiler de la casa de su propiedad que en aquella ciudad ocupa la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, correspondiendo dicho pago al lapso comprendido del 1º de julio próximo pasado al 16 del mes en curso, inclusive, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales.—Comuníquese

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Nº 59.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con presencia de la Orden de Suministro N° 744, extendida por la Proveeduría General de la República el 29 de septiembre último, se ACUERDA: auto-

rizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. 924-b., Capítulo III, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a doña Nicolsa Quintanilla de Torres, a partir del 17 del corriente, la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, o sean doscientos cuarenta y ocho colones, treinta y nueve centavos (¢ 248.39) al 31 de diciembre próximo entrante, por valor del alquiler de la casa que ocupa en aquella ciudad la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 833.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Fiscal, al señor Juan Zenón Guardado, Oficial de Primera Clase de esta Corte, en sustitución del señor Alfonso Ortiz, quien pasará a ocupar otro puesto en esta misma Oficina. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se encomiendan al expresado señor Guardado, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Oficial de Primera Clase. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de noviembre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—(f) M. E. Hinds.—Presidente de la Corte.

No. 834.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1944.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Erlinda Girón Cortés, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que se le prorogue por seis meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 753 de fecha 7 de agosto del año en curso; y tomando en cuenta que son atendibles las razones en que la peticionaria funda su solicitud, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la peticionaria señorita Girón Cortés, la prórroga de licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día diez de noviembre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—(f) M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

No. 838.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de octubre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: adicionar el Acuerdo de esta Presidencia, No. 830 fechado el 26 de los corrientes, por me-

dio del cual se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, al señor Salvador Arana Durán, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, en el sentido de que el sueldo correspondiente a esta licencia se aplicará al Art. V-897 del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Art. 58 de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto.—Comuníquese, M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

No. 840.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de octubre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para expedir el trabajo de la Institución, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo prescrito en la fracción a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica respectiva, ACUERDA: delegar en el señor Primer Magistrado Accidental de esta Corte, don Carlos Alberto Soto, todas las funciones que por Acuerdo Número 738 de fecha 11 de julio del año en curso, delegó el infrascrito Presidente en el señor Segundo Magistrado, debiendo continuar desempeñando el mencionado señor Primer Magistrado las funciones que mediante dicho Acuerdo le fueron encomendadas.—Comuníquese. M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios con fábricas de Licores y Cervezas en la ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:



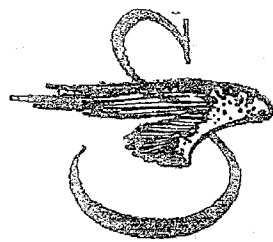
La marca consiste en un disco que tiene en su interior una circunferencia concéntrica, dentro de la cual se ve la figura de un murciélago con las alas abiertas, y poco más abajo de esta figura se lee la frase "MARCA DE FABRICA", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de Ron y toda clase de Licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1414. 1—26—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de United Aircraft Corporation, domiciliados en la 400 South Main Street, East Hartford, Estado de Connecticut, organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, fabricantes; solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclu-

siva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La cual consiste en una ala de pájaro, con sus plumas en posición horizontal, teniendo el frente hacia la derecha, cuya ala está sobre una letra "S", de tamaño tal, que perfectamente se puede comprender que es la referida letra "S" y que sobre ella está el ala, esta marca podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., y es generalmente usada en un solo color. Dicha marca sirve para amparar: Aeroplanos y partes de aeroplanos, especialmente alas, fuselajes, colas, superficies de control, tren de aterrizaje, miembros conectados entre sí, hélices y partes de hélices; motores de todas clases; vehículos de todas clases movidos por motor, aparatos de transporte de todas clases. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la figura descrita, sola o con letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1418. 1—27—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios con fábricas de Licores y Cervezas en la ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:

BACARDI

La marca consiste en la palabra distintiva "BACARDI", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de Ron y toda clase de Licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1414. 1—26—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YODORA

Consiste la marca en la palabra "YODORA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Deodorantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 1—28—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

“McKesson’s”

Consiste la marca en la palabra “McKesson’s”, escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de petróleo o preparaciones conteniendo petróleo para usos medicinales, polvos para dientes, laxativos, diuréticos, analgésicos, preparaciones para repeler los mosquitos, tintura de jabón verde, anticépticos, germicidas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 1—28—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IBATH

Consiste la marca en la palabra “IBATH”, escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Lava ojos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 1—28—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores “Parke-Davis y Co.”, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FERRADOL

“FERRADOL”, la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, para reconstituyentes, en forma de líquidos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases o envolturas o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca “FERRADOL”, son elaborados en los establecimientos “Parke-Davis y Co.”, establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1411. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores “Parke-Davis y Co.”, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

HALIVEROL

“HALIVEROL”, la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, para reconstituyentes, en forma de líquidos, cápsulas y comprimidos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases o envolturas o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca “HALIVEROL”, son elaborados en los establecimientos “Parke-Davis & Co.”, establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1411. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores “Parke-Davis y Co.”, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

THIO-BISMOL

“THIO BISMOL”, la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de líquidos, para usos antisifilíticos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier color, en cualquier tipo o forma de letras, y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca “THIO BISMOL”, son elaborados en los establecimientos “Parke-Davis & Co.”, establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1411. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores “Parke-Davis y Co.”, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

PAROFENOL

“PAROFENOL”, la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, para usos anticépticos

y germicidas, en la forma de líquidos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases o envolturas o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca “PAROFENOL”, son elaborados en los establecimientos “Parke-Davis & Co.”, establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1411. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores “Parke-Davis y Co.”, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LICOR SEDANTE

“LICOR SEDANTE”, la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de líquidos para usarlos como calmante nervioso, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca “LICOR SEDANTE”, son elaborados en los establecimientos “Parke-Davis & Co.”, establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1411. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores “Parke-Davis y Co.”, domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

NEKO

“NEKO”, la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de jabones, para usos germicidas, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca “NEKO”, son elaborados en los establecimientos “Parke-Davis & Co.”, establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1412. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TAKAZIMA

"TAKAZIMA", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de polvos, neutralizador de la acidez gástrica, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "TAKAZIMA", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1412. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ESTORAXOL

"ESTORAXOL", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de ungüentos para usos parasitidas, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "ESTORAXOL", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1412. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

COCIDANA

"COCIDANA", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de

líquidos para uso expectorante, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "COCIDANA", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1412. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CASEVAC

"CASEVAC", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de líquidos, para evacuación intestinal, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color o tamaño y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "CASEVAC", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1412. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ADRENALINA

"ADRENALINA", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales en forma de líquidos inyectables para tratamiento del asma, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "ADRENALINA", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1413. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KRESO

"KRESO", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, para usos desinfectantes y germicidas, en forma de líquidos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "KRESO", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1413. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ALOFENA

"ALOFENA", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, químicas y medicinales, en la forma de píldoras y comprimidos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "ALOFENA", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1413. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

METATONE

"METATONE", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de líquidos, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada di-

rectamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "METATONE", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1413. 3—25—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores "Parke-Davis y Co.", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

PITUITRINA

"PITUITRINA", la cual sirve para distinguir y proteger preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, para usos obstétricos, en la forma de líquidos inyectables, artículos comprendidos en la Clase 125ª de la ley del Ramo. Dicha marca podrá usarse impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos según el caso, sola o acompañada por otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras; en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Los productos amparados por la marca "PITUITRINA", son elaborados en los establecimientos "Parke-Davis & Co.", establecidos en el mismo domicilio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1413. 3—25—X—44.

TITULOS

José Antonio Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado y notario, vecino de la ciudad de Berlín, como apoderado de Meardi Hermanos, solicitando título de propiedad a favor de sus poderdantes, de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, linda y mide: al Oriente, en línea quebrada de Norte a Sur y en recta, veintiocho metros setentitrés centímetros, de aquí quiebra al Poniente, midiendo dos metros veinticinco centímetros, y de aquí vuelve al Norte, midiendo un metro veinticinco centímetros, con Raquel Vásquez Guzmán; al Norte, con Tránsito Palomo, midiendo diez metros; al Poniente, veintinueve metros, con sucesión de Rafaela viuda de Castillo; y al Sur, con propiedad Municipal, midiendo nueve metros; habiendo contruido una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo por veintitrés de ancho; es dominante, sin cargas ni derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, lo poseen quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años, lo estiman en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—t—Vale.—José Antonio Hernández. R. Portillo G., Srío.

No. 1372. 3—20—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Clotilde González viuda de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio San José de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas: al Oriente, 19.60 metros, con solar y casa de don José Rosales Chicas; al Norte, 16 metros, con solar de Rafael Navarro Urquilla; al Poniente, 19.20 metros, con casa de Ernestina Alas; y al Sur, 14.50 metros, con casas de María Valencia y Casimiro Maldonado. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, de 14.50 metros de largo por 8.30 metros de ancho, inclusive un corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra hecha a Ezequiel Molina. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Rivera Aguilar, Alcalde Municipal.—Ante mí, Guillermo Barillas Guerrero, Srío.

Nº 1417. 1—26—X—44.

El suscrito Alcalde,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Mauro Melara del Cid, de cuarentitrés años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito al Norte de los suburbios de esta población, de los linderos y medidas siguientes: Oriente, mediando calle real que de ésta conduce a Santa Tecla, con terrenos de Ernesto Sol y Francisca Morales de Melara del Cid, en treinta y tres metros, veintitrés centímetros; Sur, con solar de Faustino Choto, cerco de brotones de izote de por medio, en veintitrés metros; Poniente, con solar del solicitante en veintidós metros; y al Norte, propiedades de Francisca Morales de Melara del Cid, en línea quebrada de tres tiros rectos: el primero mide dieciocho metros, el segundo y tercero, diez metros cada uno. En dicho solar hay construida una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y el resto del inmueble está cultivado de café, árboles frutales y de construcción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a María Pineda de Polanco, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo aprecia en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Talnique, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gustavo Criollo, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 1421. 1—27—X—44.

Lupario Rivera, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Medardo Romero, mayor de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad Nº 587733 y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árida, compuesto de ocho manzanas poco más o menos, situado en el cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, con sus linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la Hacienda Puerto Caballo, de propiedad de Gonzalo Miranda, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia Carrillo, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la Hacienda "San José", de propiedad de Humberto Aparicio, quebrada "Nana Chepa", de por medio; y al Sur, linda con terreno de Policarpo Herrera, cerca de alambre y brotonal de por medio, propio del predio. El inmueble descrito lo hubo por posesión material quieta y pacífica por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, no está en proindivisión con nadie y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gonzalo Miranda y Humberto Aparicio que son de San Salvador y Usulután, respectivamente. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, septiembre trece de mil novecientos cuarenticuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1424. 1—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Arias, mayor de edad, de oficios domésticos, con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y condición árida, situado en el lugar "Valle Seco", cantón Samuría, de esta jurisdicción, distrito y Departameto de Usulután, de la capacidad de once hectáreas, treintidós áreas veinte metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Melgar, brotón de madre cacao de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Pedro Emilio Larreinaga y Benjamin González, mojonos de piedra y quebrada seca de por medio; al Poniente, con la Hacienda "San José" propia de Humberto Aparicio, mojonos de piedra y brotón de madre cacao del terreno; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Requeno y Juan Lara, cerca de piedra y camino vecinal de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales y lo hubo la interesada por posesión material quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Benjamín González y Humberto Aparicio que son de San Salvador y Usulután, respectivamente. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, agosto ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1423. 1—27—X—44.

El infrascrito Alcalde,

Al público, para efectos legales hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores José Cátedra y Tomás Ortiz, ambos mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de una hectárea de capacidad, sito en el lugar "Copante", cantón "Estancia", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, comenzando desde donde está un mojón de piedras sueltas; que hace esquina el expresado terreno y que linda con terreno de Esteban Ortiz y terreno de José Pragedes Ortiz, que nos divide una fila, cercas de piedra y piña, hasta llegar a otro mojón de piedras que hace esquina, y de allí con vista al rumbo Norte, linda con terreno de Ladislao Luna, y que nos divide un cerco de madera muerta y brotones vivos de jagua y pito a llegar a una zanjuela y por el mismo rumbo, cerco de paredón y zanjo y siguiendo por la fila del cerco a llegar a un cerco de piedras que pertenece al fundo descrito y de allí con rumbo al Poniente, linda con terreno de Nicolás Argueta, representado por María de la Cruz Argueta y María Argueta; hasta llegar a la otra esquina donde está otro mojón de piedras sueltas; y que al mismo tiempo nos divide unas filas, paredón y brotones; con rumbo al Sur, linda con terreno de María Cátedra Pérez y María Pilar Sánchez; divididos por cercos de brotones vivos a llegar a un árbol de higo y cerco de piedras y piña y un camino de por medio hasta llegar donde comenzó esta descripción. Lo estiman en cien colones. No tiene carga ni derechos reales.—Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Pérez y Pérez.—Ante mí, Francisco Nolasco, Srío.

Nº 1422. 1—27—X—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Rubén Ayala Mendoza, solicitando título supletorio de los inmuebles rústicos siguientes: el primero compuesto de mil trescientas diez áreas, lindante: al Norte, partiendo de un árbol de tatascamite con un montón de piedras al pie, que sirve de mojón esquenero, de Oriente hacia el Poniente, con terrenos de la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía", lienzo de izotes y palo jiote propio de por medio, hasta un poste de pito, que sirve de mojón esquenero; al Poniente, con terreno de don Manuel Fabio Calderón, lienzo de jocotes, copalchí y otros árboles de por medio, hasta llegar a un amate que se encuentra en una quebrada; al Sur, con un quiebre, predio de don Antonio Milla, partiendo del amate que está en el asiento de una quebrada y un nacimiento de agua, quebra-

da y brotoneado de por medio hasta un pito, de allí a otro amate que es esquinero Sureste; al Oriente, predio de don Rodrigo Arriaza Martínez, brotoneado de árboles de por medio, pasando por un ojo de agua que está al pie de un árbol de tambor, hasta un tatascamite en la cúspide del Cerro de Magdalena, que tiene un montón de piedras al pie; el segundo compuesto de trescientas veintitrés áreas, contiene una casa techo de lámina y lida: al Norte, partiendo del Oriente hacia el Poniente, de un árbol de pito que sirve de mojón esquinero, con tierras de la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía", cerco de alambre en parte de por medio, hasta llegar a un poste de pito; al Poniente, con terrenos de Teresa López y don Antonio Milla, lienzo de palo flote hasta llegar a un jocote que sirve de mojón esquinero, quiebra al Sureste, hasta llegar a un árbol de cuaje marcado con una cruz que sirve de esquinero; al Sur, linda con terreno del mismo señor Milla, lienzo de árboles de pito, jocote y otros árboles de por medio, hasta llegar a un copalchí que sirve de mojón esquinero; y al Oriente, con predio de don Manuel Fabio Calderón, lienzo de copalchí, jocote y otros árboles de por medio, hasta llegar a un árbol de barreto; de aquí quiebra al Oriente, sirviendo de línea divisoria una zanja hasta llegar a un tatascamite; de aquí quiebra hacia el Noreste, hasta un pito, o sea el del punto de partida, habiendo lienzo de copalchí, jocote y pitos de por medio, lindando con el mismo señor Calderón y la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía"; ambos predios están cultivados en parte con café y el resto inculco y se encuentran situados en el lugar "Cabecera de Ashuque-ma", río del mismo nombre de la jurisdicción de Tacuba. El tercero, compuesto de ciento cuarenta y cuatro áreas, situado en el cantón El Jicaró de la misma jurisdicción de Tacuba, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rafaela Calderón viuda de Cornejo, cerco de alambre propio de por medio, habiendo como mojón esquinero en el Sur, un plumajío y en el esquinero Norte un cedro; al Norte, con predio de Julia García y otro del solicitante, cerco de alambre propio y en parte brotoneado, hasta llegar a un jocote que sirve de mojón esquinero; al Poniente, teniendo tres quiebres, con terrenos de Valentín Cabrera y Rafaela Calderón viuda de Cornejo, cerco de alambre propio y camino de por medio hasta llegar a un árbol de zarc; y al Sur, partiendo de este zarc hasta llegar a un plumajío punto de partida, habiendo cerco de alambre propio de por medio y lindando con la misma señora viuda de Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado a —o —i —Valen.—J. Rubén Girón.—Raf. Angel Arauz, Srío. Nº 1419. 1—27—X—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Raimundo Morán, solicitando título supletorio de un predio rústico denominado "El Zapotillo", situado en el cartón "El Limo", jurisdicción de Ataco, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado de café cosechero en buen estado, lindante, al Norte, con predios de Carmen Arévalo viuda de Eguizábal y don Mariano Braulio Avelar; al Sur, con tierras de doña Angelina Ariz de Salinas; al Oriente, con finca de Carmen Arévalo viuda de Eguizábal; y al Poniente, con Francisco Javier Cardona y el Coronel Ladislao Escobar; por todos los rumbos tiene mojones de izote; al lado del señor Cardona tiene parte de alambre y por el Oriente, tiene un hilo propiedad de la viuda de Eguizábal; el predio descrito goza de servidumbre de tránsito hacia el camino que de Ataco conduce al cantón El Limo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1420. 1—27—X—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de septiembre re-

cién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Ignacio Calderón, fallecido el diecinueve de agosto del corriente año, en la jurisdicción de Ojos de Agua, de parte de su hijo legítimo Juan de la Cruz Calderón, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y limitaciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1426. 1—27—X—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario de don Jesús Argüello Canjura, fallecido en la ciudad de Apopa, el catorce de agosto del año en curso, los señores Julián Rodríguez Canjura y Emidgio Canjura, en virtud de testamento otorgado por el causante en dicha ciudad a las veintitrés horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante los oficios notariales del doctor Juan Antonio Villalta; habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1416. 1—26—X—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

Juan Francisco Granadino, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las diecisiete horas del veintuno del mes corriente, en su casa de habitación situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, los señores Miguel Leiva Barillas y Rita Ayala, por encontrarse gravemente enfermo y en peligro de muerte el señor Leiva Barillas; siendo el primero, de setenta años de edad, viudo de la señora Buenaventura Escalante, originario de la ciudad de Guatemala, de este domicilio, hijo legítimo de Tomás Leiva y de Dolores Barillas, ambos ya fallecidos; la segunda, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Salvador, de este domicilio, hija ilegítima de Serafina Ayala, también ya fallecida. En dicho acto fueron legitimados los menores Alvaro de catorce años de edad, Lucía de trece años, Miguel de seis años, Carmen de tres años y Emilia de un año de edad, los cinco de apellido Ayala, hijos que ambos contrayentes han reconocido y procreado, de conformidad con los Arts. 218 y 280 inciso 3º C.; siendo testigos del acto los señores Helmouth Muller, escribiente, y Pedro Amaya Olmedo, talabartero, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Francisco Granadino, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Of. 1—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Gustavo Pacas y Elvia Chavarría, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in Artículo Mortis, a las once horas y treinta minutos del día de hoy, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de cincuenta y cinco años más o menos, soltero, tejedor, originario de la extinguida población de San Jacin-

to, hoy adscrita a esta ciudad y vecino de la misma; dice ser hijo natural de Ramón Meléndez, agricultor y de Dolores Pacas, de oficios los del hogar, los dos de este propio domicilio; y la segunda de veintiocho años, también soltera, de oficios domésticos, originaria de San Julián, Departamento de Sonsonate y de este vecindario; hija legítima de Ernesto Chavarría, tejedor, y de Josefina Ascencio, de oficios los de señora, ambos de este domicilio; los dos peticionarios, salvadoreños, y manifiestan profesar el culto católico. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos a sus tres hijos: Blanca Rosa, que nació el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro; Julio, que nació el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete y Josefina, que nació el catorce de abril del corriente año, todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los conyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado de —sonate —este—veintisiete.—E. Argueta.—R. Pineda L., Srío.

Of. 1—28—X—44.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor Teodoro Santos Hernández, representado por su madre ilegítima Luisa Hernández, se venderá en pública subasta en esta oficina un predio rústico, situado en el cartón Shicutitán, de la jurisdicción de Ataco, compuesta de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Francisco de la Torre y Apolinario Santillana, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonia Rivas, Juana de Cerna y sucesión de Gregorio Cornejo; al Norte, con terreno de Encarnación Vallecios, Fernando García Prieto y Sucesión de Rafael Hernández; y al Sur, con terreno del Dr. Antonio Ramón Lagos y Ezequiel Torrente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y veinte minutos, del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—O—s—Vale.—J. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1429. 1—27—X—44.

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Meléndez Prado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Villalta, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la criminal que por denuncia se le instruye por el delito de lesiones en Armando Cisneros pudiendo presentarse también a las cárceles públicas de esta ciudad bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince y media horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—o—Vale.—J. Antonio Meléndez P., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—A. Granados A., Srío.

Of. 2—25—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Azénón Luna e Indalecio Argueta, vecinos de Corinto, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a es-

te Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de otros por robo y destace de ganado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—m—C—d—Vale.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-25-X-44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente prófugo Miguel Láinez, hijo, de veintún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Antonio, jurisdicción de Victoria, de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en las criminales acumuladas que se le instruyen, la primera por lesiones graves en Apolonio Valenzuela y la segunda en unión de Julio Láinez y Julio César Calles, por atentado en agentes de la autoridad, Guardias Nacionales, números 93, Gregorio G. Hernández y 775, José Antonio Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 1-27-X-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Portillo y Valeriano Quijada, el primero del domicilio de La Reina y el segundo del domicilio de Agua Caliente, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de rapto en las menores Paula Zamora y María Landaverde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. Antº Pérez C., Srío.

Of. 1-26-X-44.

José Arturo Vidaurre, Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Miguel Angel Cordero, hijo ilegítimo de María Cordero, originario de San Miguel y vecino de Usulután, casado, filarmónico, de veinte años de edad, delgado, estatura un metro cincuenta y ocho centímetros, color trigueño, nariz regular, pelo negro ondulado, ojos café, barba rasurada; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del Cuerpo de Banda del Duodécimo Regimiento de Infantería de planta en Usulután, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Arturo Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 1-26-X-44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Saavedra Leiva, quien es de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Jesús Saavedra y Jesús Leiva, de este origen y domicilio, procesado por violación en Rosa Saavedra, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de ésta a manifestar su defensa en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y media del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Of. 1-27-X-44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Machado, de generales ignoradas, vecino de San Carlos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesión en Francisco Galiano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Of. 1-27-X-44.

LISTA N° 40, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 14 al 21 del mes de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Elida de Aguilar, Fernando Castro, Manuel Clara, Rosa Carrillo, Rosa Domínguez, María Antonia Fuentes, Juan Fuentes, Mercedes Gómez, José Rosa García, Miguel Angel González, María Hernández, Carlos Marroquín, María Ignacia Martínez, Hortensia de Martínez, Antonio Magaña, Mercedes Morán, J. Carlos Ortiz, Federico Peña, Jorge A. Peña, Rafael A. Rodézno, Fernando Ramírez, María de Romero, José Rivas, Adela Salguero, Jorge Alberto Tobar y Blanca Urquilla.

Devueltas del interior:—Angela de Alberto, René Portillo y Virginia Lozano.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—V. Benjamín Avilés, José B. Bonilla, Carlos Arturo Contreras, Henry Digby, Valerio Fantanales, Armando Felada, María Elvira Hernández, Carlos A. Montalván, Lilia M. Mérida, José Minuchin, Teresita Medrano Medina, Mariano Sánchez Oreiza, Efraín López Padilla, Andrés Plumas Pérez, Marta Ruano, Eduardo Calles Santamaría, Sociedad de Interés Colectivo, Luisa Smith, Silvia E. Jara Surcín y Jacobo Vinocour.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

30 DE OCTUBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	"	" 10.10	" Libra
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

31 DE OCTUBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	"	"
ESPAÑA PESETA	"	"

LISTA de los Carteles Judiciales y Municipales que se encuentran rezagados por no haber remitido el valor de su publicación los interesados.

CHALATENANGO

Juzgado de 1ª Instancia, Curaduría, Rodolfo Anaya Galán.....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Heredera.....	9.00
Juzgado de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Jesús López v. de Mijango.....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, José Alfredo Recinos, h.....	6.00

TEJUTLA

Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Jesús María Cuestas.....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Antonio Solórzano.....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Curaduría, Gregorio Guevara.....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Marta Sestona y otros (menores).....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Virginia, Pablo e Higinio Villeda.....	9.00
Juzgado de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Margarita Salguero.....	6.00
Juzgado de 1ª Instancia, Título Supletorio, Alfredo Guillén Landaverde.....	9.00
Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Marcos Castellón.....	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Tomás Rodríguez.....	15.00
Alcaldía Municipal, Seguro Depósito, una novilla bermeja encendida	1.50

SAN VICENTE

Juzgado de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Gabriel Chávez.....	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Elena Cornejo de Vidal.....	9.00
Juzgado de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Antonio Aguilar.....	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Nicolás y José González.....	12.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Eliseo Cubías.....	9.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Jesús y Amalia Barrera.....	9.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Manuel Iraheta.....	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Manuel Iraheta.....	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Francisco Flores.....	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, José Félix Castillo.....	9.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, María Dolores Delgado.....	6.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Julia Albertina Cañas v. de Bonilla.....	9.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Erasmín del Carmen V. v. de Palacios.....	6.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Ignacia de Jesús Martínez.....	6.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Título de Propiedad, Adela Marroquín.....	12.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Luisa Chicas.....	6.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Aceptación de Herencia, Teófila Montoya.....	6.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Declaratoria de Herederos, Justo Pastor Echeverría.....	6.00
Juzgado 1º de 1ª Instancia, Herencia Yacente, Luis Corvera.....	6.00
Juzgado 2º de 1ª Instancia, Título Supletorio, Semeona Rivas.....	9.00

Juzgado 2º de 1ª Instancia, Título Supletorio, Dolores Cañas Vela...	9.00
Juzgado 2º de 1ª Instancia, Título Supletorio, Tránsito Díaz.....	9.00
Juzgado 1º de Paz, Ejecución, Gregorio Andrade.....	15.00
Juzgado 1º de Paz, Ejecución, José Catarino.....	6.00

TEPETITAN

Alcaldía Municipal, Título de Dominio, Braulio Ramos.....	6.00
---	------

GUADALUPE

Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Pedro Domínguez Rodríguez	6.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Tiburecio Cornejo.....	9.00

TEPETITAN

Alcaldía Municipal, Título de Dominio, Magdaleno Cárcamo.....	6.00
---	------

SAN ESTEBAN CATARINA

Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Virginia Aguilar.....	9.00
--	------

TECOLUCA

Alcaldía Municipal, Título de Dominio, Jesús Villegas Gómez.....	6.00
--	------

SAN LORENZO

Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Jesús Aguilero.....	9.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Francisca Flores Ponce.....	12.00

SAN SEBASTIAN

Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Eulalio Ramírez.....	9.00
Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Rosaura Flores.....	9.00

APASTEPEQUE

Alcaldía Municipal, Subasta Pública, una vaca bermeja overa.....	1.50
--	------

SANTA CLARA

Alcaldía Municipal, Título de Propiedad, Pedro Celestino Miranda.....	12.00
---	-------

La Administración del Diario Oficial ruega a las personas interesadas en la publicación de los Carteles Judiciales y Municipales anotados arriba, se sirvan remitir en la forma acostumbrada el valor de cada uno de ellos, a fin de evitar retrasos y demás complicaciones con motivo de la tardanza de su publicación.

La Administración.

3 v. alt. 3—20—X—44.

AVISO

(24—28—1º)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Ketty de Villacorta, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a esta Corte, en concepto de madre del Teniente Mario Ernesto Villacorta, fallecido el día seis de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Teniente de Aviación, del primero al seis del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—20—X—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE. S. A.

En su quincuagésima sexta sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad el día 13 de octubre de 1944.

“La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café S. A.,

CONSIDERANDO:

que la Junta Directiva, en su quincuagésima primera sesión celebrada el 9 de agosto del corriente año, tomó el acuerdo publicado en el Diario Oficial número 182, del Tomo 137, del 19 del mismo mes y año citado, con el propósito de que, aprovechando las condiciones favorables del mercado americano se vendiera a este país todo el café de la cosecha de 1943-1944, a fin de que no hubieran excedentes que gravaran el régimen de cuotas del presente ejercicio, en detrimento del productor;

que tal medida previsora fué tomada en atención a que en la fecha indicada—19 de agosto—la cuota americana para El Salvador se había llenado con todo el café que previamente se destinó a ese fin; y que la Junta Interamericana del Café había autorizado a los países productores exportar a Estados Unidos, antes del 30 de septiembre con cargo a sus cuotas para el año de cuotas siguiente, cantidad de café que no excediera del 25% y que por consiguiente había que aprovechar esa autorización con cafés de la Cuota Diferida, ya que se había agotado el correspondiente a la Cuota Libre; para lo cual, se convirtió, en virtud del acuerdo citado, en café de Cuota Libre el café de la Cuota Diferida correspondiente al ejercicio 1943-1944, el cual se exportaría de las mismas clases y tipos que se exigirán para la exportación de café de Cuota Libre correspondiente a la cosecha 1944-1945;

que no obstante, aún existe sin vender al mercado externo, café de la cosecha 1943-1944, a pesar de las facilidades concedidas a los exportadores quienes pudieran con toda libertad, vender y registrar cualquier cantidad de café, hasta el 30 de septiembre pasado, último día del año de cuota recién pasado; y

que toda reglamentación referente al manejo del café de un año de cuota está vigente exclusivamente durante tal ejercicio y por consiguiente concluye con él, por lo cual la Junta Directiva de la “Compañía Salvadoreña de Café, S. A.”.

ACUERDA:

por mayoría, la reglamentación necesaria en lo relativo al café de la cosecha 1943-1944 para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

1º)—Permitir la exportación, a cualquier mercado fuera de los Estados Unidos del café de la cosecha 1943-1944 correspondiente al año de cuota que terminó el 30 de septiembre pasado y que no se encuentra registrado en los libros de la Compañía, a la fecha última citada.

2º)—La “Compañía Salvadoreña de Café, S. A.” comprará el café a que se refiere el numeral anterior de las clases y tipos aceptados por su Departamento de Catación, a los precios máximos del mercado americano, cotizados al 30 de septiembre pasado.

3º)—La anterior obligación por parte de la Compañía caducará el 30 de enero de 1945.

4º)—La Junta Directiva, cuando lo estime conveniente, y sin que perjudique el sistema de cuotas del presente ejercicio, podrá resolver sobre el destino de la exportación del café que adquirirá de acuerdo con la presente resolución.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 3 de noviembre de 1944

|| NUMERO 244

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acéptanse las renunciaciones al Dr. Rafael Reyes, don Rafael Eguizábal, hijo y Licenciado don Jorge Martínez Moreno, de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Consul ad-honorem de El Salvador ante los Gobiernos de Costa Rica y Panamá y 1º y 2º Secretarios de la Legación de El Salvador en Costa Rica. (Acuerdos Nos. 265, 266, 267 y 268) 3321

Secretaría de Gobernación

Se nombra Secretario y Locutor de la Estación YSS "Alma Cuscatleca", al señor Alfredo Alvarado, h. (Acuerdo N° 2022) 3322

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdo N° 2023) 3322

Nombramientos de Alcaldes Municipales en varias poblaciones del Departamento de La Libertad. (Acuerdo N° 2027) 3322

Prorrógase la licencia al bachiller José Alberto Vides, Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 2028) 3322

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, renovar la póliza de seguro contra incendio a favor del edificio del Mercado Municipal N° 1. (Acuerdo N° 2029) 3322

Nómbrense Alcaldes Municipales de Santiago de María y Santo Tomás, a los señores Napoleón Gutiérrez, y Francisco Antonio Ramírez, respectivamente. (Acuerdos Nos. 2030 y 2034) 3322

Se nombran Gobernadores Políticos Proprietarios de los Departamentos de San Miguel y Ahuachapán, al Coronel Salvador Humberto Ochoa y al Teniente Coronel Eugenio Palma, respectivamente. (Acuerdos Nos. 2031 y 2035) 3322

Nómbrese Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendios, al Coronel José Angel Avenaño. (Acuerdo N° 2032) 3322

Se autoriza a la Municipalidad de Sonzacate, la reparación de acequias de riego de terrenos. (Acuerdo N° 2033) 3323

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorizanse a las Municipalidades de varias localidades los gastos del Fondo 5% de Higiene y Saneamiento. (Acuerdos Nos. 2009, 2011 y 2012) 3323

Secretaría de Hacienda

Decrétase la rehabilitación de la "Feria de los Santos", que se ha celebrado en la ciudad de Ahuachapán 3323

Se nombra interinamente a don Ladislao Guerra, Oficial de 6ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en el Puerto de Acajutla. (Acuerdo N° 798) 3323

Nómbrense a los señores José Domingo Mendoza y Fidel Villalobos, Administrador de Rentas y Tesorero del Hospital "San Carlos", del Departamento de La Unión y Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel, respectivamente. (Acuerdos Nos. 800 y 801) 3323-3324

Se traslada a don Miguel Angel Rivera, Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel, con las mismas funciones, al Departamento de Cuscatlán. (Acuerdo N° 802) 3324

Nómbrese a don Miguel Angel Rivera, Tesorero del Hospital Alvarenga y Tesorero ad-honorem del cementerio de la ciudad de Cojutepeque. (Acuerdo N° 803) 3324

Se nombra a don Elías Pacheco, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel. (Acuerdo N° 804) 3324

Promoción y nombramiento en el personal de empleados de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz. (Acuerdo N° 805) 3324

Se acepta la renuncia a la señorita Fidelina Herazo Valdés, del empleo de mecanógrafa de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 806) 3324

Secretaría de Fomento

Se nombra al Br. Humberto Eduardo López y a don Hugo Aristides Olano, Secretario y Mecanógrafo de la Comisión Nacional de Electricidad, respectivamente. (Acuerdo N° 325) 3324

Nómbrese al Mayor Próspero Castellanos, Inspector de Carreteras. (Acuerdo N° 326) 3324

Se autoriza al Ingeniero José Emilio Alcaine, Jefe Ingeniero de Proyectos de la Sección Técnica de la Dirección de Carreteras, para que en ausencia del Director de esa dependencia, firme las planillas y documentos de trámite ordinario. (Acuerdo N° 327) 3324

Autorízase a don Víctor Bará, Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, para que en ausencia del señor Superintendente de la Zona Central de Carreteras, firme las planillas y documentos de trámite ordinario. (Acuerdo N° 328) 3324

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se nombra Juez de Cuentas de la Institución, a don Manuel Antonio Pacheco. (Acuerdo N° 104) 3324

Reorganizanse las Cámaras 2ª y 7ª de 1ª Instancia de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 106) 3325

Corte de Cuentas de la República

Prorrógase el nombramiento supernumerario, a don Oliverio Antonio Pineda, como Auxiliar de 5ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 835) 3325

Confirmanse los nombramientos a los señores Napoleón Cueva y Víctor Manuel Bustamante, Auxiliares de 2ª Clase de la Institución. (Acuerdos Nos. 836 y 837) 3325

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1944.
Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Rafael Reyes, de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante los Gobiernos de Costa Rica y Panamá, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1944.
Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Rafael Reyes, del cargo de Cónsul General ad honorem de El Salvador en Costa Rica, con residencia en San José, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente No. 18, extendida a favor del señor doctor Reyes, con fecha 14 de agosto último.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1944.
Vista la renuncia presentada por el señor don Rafael Eguizábal, hijo, del cargo de Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1944.
Vista la renuncia presentada por el señor Licenciado don Jorge Martínez Moreno, del cargo de Segundo Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 4 de noviembre de 1944

|| NUMERO 245

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se acepta la renuncia a los señores Manuel Enrique Hinds y Carlos Valmore Martínez, de los cargos de Presidente de la Corte de Cuentas de la República y Primer Magistrado de la citada Cámara. (Decreto N° 113)..... 3333

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1933) 3333

Se autoriza a la Municipalidad de Soyapango, lleve a cabo trabajos en el cementerio. (Acuerdo N° 2042) 3335

Secretarías de Gobernación y Hacienda

Acuérdase poner en circulación los sellos postales conmemorativos de la inauguración del Puente Cuscatlán, de ¢ 0.08 y ¢ 0.30 centavos cada uno. (Acuerdo N° 2024) 3335

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Usulután, aumentar el gasto de compra de muebles para el Archivo de la Delegación de Sanidad Departamental. (Acuerdo N° 2036) 3335

Se autoriza a la Municipalidad de Intipucá, la construcción de una pila para baños y lavaderos públicos. (Acuerdo N° 2037) 3335

Autorízase a la Municipalidad de Chapeltique, el pago de sueldo, al mozo ayudante del Comisionado Rural de Sanidad. (Acuerdo N° 2038) 3335

Secretaría de Hacienda

Permítanse en sus empleos a don Ricardo Calderón Carrillo, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, con el señor Raúl Torres Benítez, Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán. (Acuerdo N° 772) 3335

Se refuerza el Art. V-740—Imprevistos del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de ¢ 300.00. (Acuerdo N° 807) 3336

Adscribese a la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, a partir del 1° de noviembre, la plaza de Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Escribiente en la Delegación de Aduana de "La Palma", que desempeña don Manuel Flores Campos y designase a él mismo para que la siga desempeñando. (Acuerdo N° 809) 3336

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra a don José Cleofas Navarrete, Sub-Comandante Local de Intipucá. (Acuerdo N° 517) 3336

Cancelase el nombramiento de Comandante Local de Jocoaitique, al Sub-Sargento José Guillermo Vásquez. (Acuerdo N° 518) .. 3336

Se cancelan las cuotas de montepío militar asignadas a doña Amalia López viuda de Avendaño y al menor Eduardo Avendaño López. (Acuerdo N° 519) 3336

Autorízase el pago de ¢ 75.00, valor con que contribuye el Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Subteniente Gustavo Conde. (Acuerdo N° 520) 3336

Se autoriza el pago del arrendamiento de la casa que ocupa la Comandancia Local de Nahuizalco. (Acuerdo N° 521) 3336

Secretaría de Justicia

Nómbrase Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Rematados de la Penitenciaría Central, a don Ramón García Rivera. (Acuerdo N° 148) 3336

Secretaría de Asistencia Social

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales de varias instituciones de Asistencia Social. (Acuerdos Nos. 788, 789, 790, 791 y 792) 3336-3337

Nómbrase Administrador del Hospital Rosales, al bachiller Roberto Falla. (Acuerdo N° 793) 3337

Secretaría de Agricultura

Acéptase la renuncia a don Adolfo Herrera Vega, como Encargado del Registro Pecuario del Centro Nacional de Agronomía. (Acuerdo N° 46) 3337

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se traslada al Juez de Cuentas de esta Institución, don José Santos Amaya, a la plaza, también de Juez de Cuentas, que ocupaba el señor don Buenaventura Díaz Nuila. (Acuerdo N° 107) 3337

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 113.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente de la Corte de Cuentas de la República, ha presentado el señor don Manuel Enrique Hinds.

Art. 2º—Acéptase también la renuncia del señor don Carlos Valmore Martínez, interpuesta por medio de la Honorable Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, del cargo de Primer Magistrado Propietario de la citada Cámara.

Art. 3º—Ríndenseles las gracias a los señores dimitentes por los importantes servicios prestados.

Art. 4º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

PAG. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

(Se publica nuevamente por haber salido errado).
N° 1933. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida N° 176, Subnúmero 5.—Mensajero, interino, Manuel Quijada, en lugar de Luis Alonso Roldán, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo.

San Juan Opico

Partida N° 188, Subnúmero 5.—Mensajero diurno y nocturno, interino, Juan Canales, en lugar de Juan Quijada, que pasó a otro puesto.

Teotepeque

Partida N° 191, Subnúmero 7.—Mensajero diurno y nocturno, interino, Alberto Portillo, en lugar de Napoleón Martínez, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo.

Colón

Partida N° 122, Subnúmero 16.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, José Angel Alarcón, en lugar de Napoleón Rodríguez, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. timbre ¢ 2.00).

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2022. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.

A propuesta de la Gerencia de la Estación YSS "Alma Cuscatleca", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario y Locutor de la misma Estación, al señor Alfredo Alvarado h., en sustitución del señor Ricardo Trigueros de León. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 2 del Art. 15 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 90 del Presupuesto fiscal vigente, desde el 21 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Ponce.

Nº 2023. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 50.—Interventor, don Salvador Cruz, en lugar de Leonardo Blanco Colette, que renunció. (Imp. Timbre, ₡ 2.00).

Partida Nº 52.—Escribiente, don Manuel Blanco Colette, en sustitución del señor Salvador Cruz, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, previa fianza que deberá rendir el señor Cruz, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2027. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Jicalapa, don Emilio Méndez, en lugar de don Vicente Pérez.

Tepecoyo, don José Núñez López, en lugar de don Sebastián Montes.

Teotepeque, don Benjamín Cabrera Valencia, en lugar de don José César Regalado.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador

Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2028. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.

Vista la solicitud del bachiller José Alberto Vides, Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de su interés particular, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Vides, concediéndole la prórroga a partir del primero de noviembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al bachiller don José Gregorio Romagoza, quien devengará, durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 6, Subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2029. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de dos mil treinta y cinco colones (₡ 2,035.00), en sufragar los gastos que ocasionará la renovación, por un año más, de la Póliza de Seguro contra Incendio Nº 3631085, contratada con la Casa H. de Sola e Hijos, a favor del edificio del Mercado Municipal Nº 1 de esta ciudad. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2030. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Santiago de María, Departamento de Usulután, a don Napoleón Gutiérrez, en lugar de don Prudencio Llach, hijo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2034. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santo Tomás, de este Departamento, al señor Francisco Antonio Ramírez, en lugar de don Salvador Henríquez. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2031. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de San Miguel, al Coronel Salvador Humberto Ochoa. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 33 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2035. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Ahuachapán, al Teniente Coronel Eugenio Palma, en lugar del Coronel Joaquín Erazo, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2032. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendios, al Coronel José Angel Avendaño, en lugar del Coronel José Ambrosio González. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 96 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde el 29 de este mes, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2033. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpiezas de las acequias y tomas de agua destinadas al servicio de riego de terrenos en aquella jurisdicción y la construcción de un puente sobre la acequia madre, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), que se tomará de los Arts. 10 y 11, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mantenimiento de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas del Matadero Público, la limpieza de las fuentes y tanques de captación del servicio de agua potable y la construcción de tres puertas de madera para dichos tanques, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

que esta Feria es de origen tradicional y habrá de constituir una oportunidad para el intercambio de productos nacionales, lo cual redundará en provecho de los vecinos del lugar;

que de conformidad con el numeral 5º del Art. 14 del Decreto Ejecutivo de 7 de abril de 1921, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, que reformó al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, corresponde a este Poder en la Secretaría de Industria y Comercio hacer la rehabilitación solicitada,

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Rehabilitase la "Feria de los Santos", que se ha celebrado en la ciudad de Ahuachapán tradicionalmente de los días 1º al 6º de noviembre de cada año.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Industria y Comercio.

SECRETARIAS DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 2012. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una fosa séptica para aguas negras en los servicios sanitarios de la Casa-Cabildo de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de Ciento Doce Colones (¢112.00), que se tomará del No. 3 del Art. 20, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán ha solicitado del Supremo Poder Ejecutivo, por los trámites legales, la rehabilitación de la "Feria de los Santos", que en años anteriores se celebró de los días 1º al 6º de noviembre;

Nº 798. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, quince días de licencia con goce de sueldo al señor Juan José Velis, por las causales que establece el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en el Puerto de Acajutla, a partir del 27 del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 15494 fechado el 26 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Velis, en dicho empleo, a don Ladislao Guerra, actual Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda Muelle en la referida Delegación de Aduana del Puerto de Acajutla, quien devengará el sueldo mensual que indica la partida Nº 14 Sub Nº 16 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que le corresponde al señor Velis, por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 2009. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de varios pantanos existentes en lugares públicos de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00), que se tomará del No. 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2011. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad,

Lucio Fernández, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará los sueldos de primera categoría que señalan la Partida Nº 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, y la Partida Nº 3 del Art. 162 de la expresada Ley de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial del mencionado Hospital, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos,

Nº 801. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel a don Fidel Villalobos, en sustitución del señor Miguel Angel Rivera, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 1 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Aguilar Trigueros.

Nº 802. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a don Miguel Angel Rivera, actual Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel, con las mismas funciones al Departamento de Cuscatlán, en sustitución del Sr. Manuel Mayora Sotelo, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 638 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 803. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "Alvarenga", y Tesorero ad-honorem del Cementerio de la ciudad de Cojutepeque, a don Miguel Angel Rivera, en lugar de don Manuel Mayora Sotelo, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4 del Art. 153 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial del citado Hospital, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo caucionar a satis-

facción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 804. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, a don Elias Pacheco, en sustitución del señor Fidel Villalobos, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 7 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 805. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz:

Part. Sub Nº Cargo y nombre.

- | | |
|---|--|
| 4 | — Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, don Alfredo Alvarado Díaz, en sustitución del señor Luis Alonso Ramírez Molina, a quien se rinden las gracias por sus servicios. |
| 5 | — Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales, don Roberto Salinas, en lugar del señor Alvarado Díaz. |

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 806. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

Vista la renuncia de la señorita Fidelina Erazo Valdés, del empleo de Mecanografista de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios y hacer el siguiente movimiento en el personal de la citada Dirección General:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

- | | | |
|----|---|---|
| 12 | 1 | Mecanografista, señorita Leticia Ambrogi, en sustitución de la señorita Erazo Valdés. |
|----|---|---|

La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida ya enumerada del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARÍA DE FOMENTO

No. 325. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Br. Humberto Eduardo López y a don Hugo Aristides Olano, Secretario y Mecanografista de la Comisión Nacional de Electricidad, respectivamente, en lugar de don Félix Pacas y de la señorita Adela Cossette Arriaza, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partidas 81 y 86 de la Ley de Salarios, que les pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

No. 326. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Carreteras al Mayor Próspero Castellanos, en lugar del Coronel Carlos Salmón Chavarría, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida No. 3, Sub-No. 1, de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

Nº 237. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Ingeniero José Emilio Alcaine, Jefe Ingeniero de Proyectos de la Sección Técnica de la Dirección General de Carreteras, para que en ausencia del señor Director de esa Dependencia, firme las planillas y documentos de trámite ordinario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

Nº 328. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a don Victor Bará, Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, para que en ausencia del señor Superintendente de la Zona Central de Carreteras, firme las planillas y documentos de trámite ordinario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 104—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus

facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar Juez de Cuentas de esta Institución, con sueldo de primera categoría, al señor don Manuel Antonio Pacheco, Colaborador de la misma, en sustitución del señor José Santos Amaya, quien pasa a ocupar otro puesto de esta propia Oficina. El nombrado señor Pacheco, devengará el sueldo que señala la Partida 3 (Sub-número 10) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, desde el 1º de noviembre Próximo entrante, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (f) *M. E. Hinds*, Presidente. (f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado. (f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

No. 106.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 16, letra a) de la respectiva Ley Orgánica, ACUERDA: Primero. Reorganizar las Cámaras Segunda y Séptima de Primera Instancia de la propia Corte, como sigue:

Cámara Segunda: Gustavo d' Aubuisson, Manuel Antonio Pacheco.

Cámara Séptima: Eugenio Contreras Díaz, José Santos Amaya.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de noviembre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—(f) *M. E. Hinds*, Presidente.—(f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—(f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 835.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de octubre de 1944.

En atención a que el señor Oliverio Antonio Pineda, quien fué nombrado Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, en carácter de supernumerario, por el término de dos meses, según Acuerdo Nº 778 de fecha 28 de agosto del año en curso, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito, el Jefe de la Sección de Servicios Diversos a cuya Sección ha sido adscrito dicho empleado y existiendo aún necesidad de sus servicios, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: prorrogar el nombramiento del expresado señor Pineda por el término de dos meses, que se contarán a partir del día primero de noviembre, próximo entrante, inclusive. El mencionado señor Pineda continuará devengando en primera categoría el sueldo que señala la Partida 14 (Sub-número 15) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 836.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de octubre de 1944.

En atención a que el señor Napoleón Cueva, a quien se nombró Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, por el término probatorio de seis meses, según Acuerdo Nº 673 del 27 de abril del año en curso, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual ha sido adscrito dicho empleado, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Cueva, quien devengará a partir del día primero de noviembre próximo entrante, en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Sub-número 16) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 837. Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de octubre de 1944.—

En atención a que el señor Víctor Manuel Bustamante, a quien se nombró Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, por el término probatorio de seis meses, según Acuerdo Nº 675 del 28 de abril del año en curso, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual ha sido adscrito dicho empleado, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Bustamante, quien devengará a partir del día primero de noviembre próximo entrante, en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Sub-número 20) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gustavo Calderón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, inculco, situado en el cantón "El Zope" de esta jurisdicción, compuesto de novecientos sesentiocho áreas ochenta centiáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, camino de por medio con terreno de Emilio Comandari; al Sur, terreno de Manuel Alberto Cea; al Oriente, hacienda de José Antonio Salaverria; y al Poniente, con terreno de Victoriano Lúe, camino de la Ranfla de por medio, dividido por cercas propias de alambre por todos sus rumbos a excepción del Oriente y Sur. Los colindantes son de este domicilio, solamente Salaverria es de Ahuachapán. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Lázaro Amaya.—Rómulo Domínguez, Srio.
Nº 1206. 3—7—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, con fecha dos de octubre corriente, doña Eloísa González, de cuarenta y siete años de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, con cédula número 392205, extendida el 22 de julio de 1944, por la Alcaldía Municipal de esta misma, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos fundos contiguos de naturaleza urbana, con sus edificaciones correspondientes, situados en el centro de esta ciudad, sus medidas lineales, divisiones y colindancias son las siguientes. Primer fundo: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros, calle de por medio, con la plaza pública; al Norte, treinta metros novecientos treintidós milímetros, con casa y solar de la viuda de don Leandro Romero, hoy de la sucesión de Damián Romero, cerco de piedra de por medio de los colindantes de la sucesión, representada por Leandro Romero; al Poniente, diecisiete metros novecientos treintidós milímetros, con el mismo solar de la viuda de don Leandro Romero, hoy de la sucesión de Damián Romero, representada por Leandro Romero; y al Sur, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar y casa de Virginia Gaitán, y casa de la Escuela Pública, hoy de propiedad de la solicitante la que correspondía a Virginia Gaitán, y de propiedad municipal la que fué Escuela Pública, pared de por medio del fundo que se describe. En este predio hay tres construcciones: la primera es una casa portal hacia la plaza pública de igual dimensión que el predio, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, techo de tejas, paredes de adobe sobre horcones; la segunda una mediagua de veinticinco metros ochenta milímetros de longitud, por cuatro metros cien milímetros de latitud, en galera, techo de tejas, sobre horcones; la tercera al rumbo Sur, de diez metros treintidós milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, paredes de adobe. El segundo fundo: Oriente, dieciséis metros veintidós milímetros, linda con propiedad municipal que antes ocupó la Escuela Pública, pared del fundo que se describe; al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros con solar de la sucesión de Damián Romero, en parte y en parte con solar de la solicitante, cerco de piedra con el primero; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Agueda Martínez, artes, hoy de Aminta Cortez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, calle pública de por medio, con solar de la sucesión de Francisco Zamora, representada por su cónyuge sobreviviente Tomasa Ibarra. En este predio está construida al rumbo Sur, una mediagua, techo de tejas, sobre horcones, pared de adobe de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. Los fundos descritos los estima en tres mil colonos, los adquirió la solicitante por compra a don Isaias Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, este año, quien le ha transferido por escritura pública que conserva en su poder la posesión material ejercida por él, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna durante cuarenta años; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público conforme lo manda la ley respectiva.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Estanzuelas, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Alfonso Cortés.—Antonio M. Peña, Srio.

Nº 1389. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Brito de sesentitres años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con zacate y partes incultas, de superficie plana y accidentada, que posee en el cantón "Anal" y en el lugar llamado Tatalpa, en esta jurisdicción, consta de trescientas ocho áreas de extensión, es de forma irregular y sus linderos son: al Sur, con terrenos de Sara María Guerra, otro del solicitante y el de Alberto Hernández Aguilar, cerco propio con este último; al Norte, con terrenos de Sara María Guerra y Candelario Sión, cercas y alambres propios; al Oriente, con te-

rrenos de Rubén Cardona Contreras y Ciriaco Guerra, río de Papaluatze de por medio, y sin el río con Sara María Guerra cerco propio de por medio; y al Poniente, con terreno del solicitante y el de Alberto Hernández Aguilar río de Teisisate de por medio y sin el río con Sara María Guerra, cerca propia de por medio. Lo hubo por compra a Julián Cortés, Leonarda, Francisco y María Reyes Pérez sobrevivientes, y lo estima en mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre rasapado—Sur—Vale.—Adán Vides.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº 1390. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: Que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro García, de setenticinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Los Ceritos", de esta jurisdicción, de la capacidad de diecisiete áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Cipriano Ramos, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno Gregorio Portillo, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de José Medrano, quebrada grande de por medio; y por el Sur, con terreno de Gregorio Portillo, mojoneros de piedra de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo está poseyendo quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos. Siendo los colindantes todos de este domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo Amaya.—Ante mí, F. Romero, h., Srío.

Nº 1391. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito don José Dalio Berganza, hijo, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad Nº 247344 y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano con un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, ubicado en él, sito en el barrio San Esteban de esta Villa, que mide y linda: al Poniente, treinta y siete metros noventa y tres centímetros con solar y casa de María Vicenta Ramírez de Calderón; al Norte, diez metros sesenta y cinco centímetros con solar de Pedro Rafael Leiva; al Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros con solares municipales de la Alcaldía y Escuela de Varones, tapias propios de éstos de por medio; y al Sur, diez metros ochenta centímetros, calle pública de por medio, con solar y casa de Gabriel Rodríguez, cerca propia por este rumbo y las cercas de los rumbos Poniente y Norte, son de los colindantes. El descrito fundo lo hubo por compra a Natividad Delia Palma Trinidad, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, todos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepec, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—i—Vale.—José M^a Bolaños.—Juan José Herrera, Srío.

Nº 1392. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, Bernabé Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos, situados en el cantón Los Espinos, de esta jurisdicción, el primero se compone de dos hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Ignacio Rivera y Benigno Gómez, cerco de alambre en medio; al Sur, con Juan Medrano, zanjón de por medio; al Poniente, con Rudecindo Montes, quebrada en medio; y al Norte, con Mariano Rivera, ca-

lle en medio; el segundo se compone de una hectárea cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Ventura Márquez, quebrada en medio; al Sur, con Fidelia Rodríguez, cerco de alambre en medio; al Poniente, con Isabel Hernández viuda de Márquez, cerco de alambre en medio; y al Norte, con sucesión de Petrona Hernández, representada por Isidro y Daniel Rivera. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Ventura Márquez y Fidelia Rodríguez, que son del domicilio de pueblo El Triunfo, los cercos son pertenecientes a los fundos descritos, ambos de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, no tienen carga ni derecho real, y los estima el solicitante en la suma de trescientos y doscientos colones, respectivamente, los cuales adquirió por posesión material ejercida por más de diez años quieta, pacíficamente y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Buaneventura, octubre diecinueve de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Machuca.—Miguel A. Perla, Srío.

Nº 1393. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Bartolomé Martínez, de cincuentiocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, como de dos manzanas de extensión superficial poco más o menos, situado en el cantón "Estancias", de esta jurisdicción, estando ubicada en dicho inmueble una casa de habitación y mide por Oriente y Poniente, siete varas y por Norte y Sur, seis varas, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Sur; los linderos del inmueble son: al Oriente, linda con terrenos de Faustino Ortiz y Ventura Pérez (mujer), quebrada grande de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Faustino Martínez, representada por Victoria, Hilario y Sebastián, todos de apellido Martínez; al Poniente, con Anastasio Martínez; y al Sur, con Faustino Ortiz, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Avise que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, octubre diecisiete de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—n—n—s—Vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 1394. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Agustín Fabián, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicita en su nombre ante esta Alcaldía título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón "San José Carrizal", de esta jurisdicción. El primero de doscientas diez áreas, sin cultivo y linda: al Oriente, terreno de Santiago Fabián, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Juan Fabián, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, terreno de Hilario y Matías Soriano, río de Jiboa de por medio; y al Sur, terreno de Santiago Fabián, alambrado de por medio. El segundo de ciento cuarenta áreas, contiene árboles frutales, parte sin cultivo y linda: al Oriente, terreno de Luis de la Cruz, piña e izotes de por medio; al Norte, terreno de Agustín Fabián, cerca de piña de por medio; al Poniente, terrenos de Santos Díaz y Serafín Morales, línea quebrada, piña y alambre de por medio; y al Sur, terreno de Daniel Morales, brotones de izotes de división. En el primero hay una servidumbre de tránsito y ambos no tienen cargas o derechos reales, ni están en proindivisión y los estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Hilario y Matías Soriano, domiciliarios del Paraíso de Osorio de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Peña.—Isidro Rodríguez, Srío.

Nº 1395. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Ayala de Grimaldi, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Javier, solicitando por sí y por escrito, a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de siete manza-

nas de capacidad, situado en el cantón de "Los Arrozales", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que linda: Oriente, predio de Samuel Claros, quebrada de "La Danta", en medio; Norte, predio de Juan Arteaga, cerca de alambre del colindante en medio; Poniente, el del mismo Juan Arteaga y el de Santos Alvarado, cerca de alambre de los colindantes en medio; y Sur, predio de Valentín Revelo, quebrada de "El Cantil", en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—i—rtea—Vale.—Paulino Palomo, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 1397. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Olimpia Ayala de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Javier, con cédula de vecindad número 327276, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de ocho manzanas, situado en el cantón "El Corozo", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que linda: al Oriente, calle pública en medio con terreno de Samuel Claros; al Norte, terreno de Eulalio Zelaya y el de Mariano Morales, cerca de alambre de por medio propia del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Balbino Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Mejía, cerca de alambre de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Paulino Palomo, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 1398. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Alfredo Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 323560, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, predio de Alberto Guerrero Palomo, calle en medio, noventa y dos metros; Norte, predio de la sucesión de Jesús García, representada por Gregorio y Juan García, cerca de alambre en medio, doscientos ochentiséis metros; Poniente, terreno del solicitante, ciento setenta y dos metros; y Sur, terreno de Encarnación Romero, cerco de alambre en medio, trescientos cuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. El terreno está situado en el cantón de "Los Planes", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—u—Vale.—Paulino Palomo, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 1399. 3—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito los señores Fernando y Pedro, ambos de apellido Aguilar, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Andrés de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos y media manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de Abelino Lovo; al Norte, con terreno de los señores titulantes, calle de por medio que de San Miguel conduce al Volcán; al Poniente, con terreno de la señora Ana Encón Larín; y al Sur, con terreno de Alfredo Benavides. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real, y los interesados lo adquirieron por posesión que han ejercido en él de manera quieta, pa-

cífica, no interrumpida y de buena fé desde hace más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C., Alcalde Mpal. por Ministerio de Ley.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

Nº 1407. 3—25—X—44.

Francisco Araniva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Justiniano Pineda, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, cuatro fértiles y el resto estéril y lindan: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cecilio Rivas, representada por Feliciano y José María Hernández y Pedro Parada, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ubence Soberanes, cercos de izote, almendro y caguano y calle nacional que conduce a Moncagua, de por medio, representada la sucesión por Elena Morales viuda de Soberanes; al Poniente, con propiedades de don Felipe Araniva, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Solórzano, cercos de piña y alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Araniva, Alcalde Mpal.—Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 1408. 3—25—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Pastora Romero, mayor de edad, de oficios domésticos con su respectiva cédula de vecindad Nº 640 y de ese domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situada en el barrio El Calvario de esta Villa, distrito y Departamento de Usulután y que tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Sotero Rivas, cerca de piedra de por medio del solar descrito y mide veintidós metros diez centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Ricardo Montoya, cerca de piedra de por medio del colindante y mide dieciséis metros diez centímetros hasta llegar a un árbol de madrecaao; al Poniente, empezando del árbol de madrecaao, calle de por medio, linda con solar de Sotero Rivas y mide veinticuatro metros; y al Sur, linda calle de por medio y solar de Elia López y mide treinta y tres metros. En el solar descrito hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide diez metros de longitud, por nueve de latitud. Los predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga o derecho real y los estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, septiembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1425. 1—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Rivas de Guzmán, mayor de edad, de oficios los de su sexo, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados tres de ellos en el cantón "Iscanales", de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuarenta y tres áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Sebastián Rivas; y al Poniente, con la vía férrea. El segundo, de veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Rivas, cerco de alambre en medio; al Norte, el de José Quintanilla, camino en medio; al Poniente, el de Eusebia de Jesús Quintanilla, camino en medio; y al Sur, los de Sebastián Rivas y Secundino Maldonado. El tercero, de setenta áreas y linda: al Oriente, el de Eduviges Rodríguez; al Norte y Poniente, los de Sebastián Rivas; y al Sur, el de Secundino Maldonado, línea recta en medio. El cuarto, de ochocientos cuaren-

ta áreas, situado en el cantón "El Refugio", de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Salomé, Manuel Pío y Petrona Rivas, río "Machacal", en medio; al Norte, los de José Luis Henríquez e Inocente Meléndez, chorrera de por medio; al Poniente, los de Bernardino Miranda, Andrea Valladares, Inés Maravilla y Santos Portillo, quebrada del "Viejo" en medio; y al Sur, los de Manuel Pío y María Luisa Rivas y Eduardo Henríquez, río "El Chorro", en medio. Dichos terrenos son de naturaleza árida y los hubo por compra a José Adrián Corbera, Eusebia de Jesús Quintanilla, Timotea Cubías Galindo de Rivas y Sebastián Rivas, respectivamente. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que deban respetarse ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la interesada en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Luis Henríquez, que es del de San Lorenzo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Inocente Meléndez.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1437. 1—28—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Elena Argueta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, teniendo el primero de ellos las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenticinco metros con finca de don Menoti Urquilla. Iglesias, cerco de alambre de por medio perteneciente a la solicitante; al Norte, treinta y nueve metros doscientos cincuenta milímetros con finca del mismo señor Urquilla Iglesias, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros quinientos milímetros, con terreno perteneciente a la Municipalidad; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos milímetros con solares de la solicitante y de Agustín Méndez, cerco de alambre de por medio perteneciente a la colindante. Que en este solar hay construidas dos mediaguas, ambas techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, midiendo once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho la que queda al Norte, inclusive un corredor; y la otra mide ocho metros de largo por tres metros veinte centímetros de ancho. El segundo solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros cuatrocientos ochenticinco milímetros con finca de doña Encarnación Aguila viuda de Rivera, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, propiedad del colindante; al Norte, treinta y nueve metros doscientas cincuenta y seis milímetros en línea quebrada con solares de la solicitante, de Agustín Méndez, Magdalena Ulloa, Juan Agustín Ramos y Mariano Guzmán, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente, también en línea quebrada cuarentidós metros cuatrocientos ochenticinco milímetros con solar de Mariano Guzmán y calle pública; y al Sur, cuarentidós metros ochocientos milímetros con solar y casa de Valentina Argueta, cerca de alambre de por medio propiedad de la colindante. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere proindivisión, los estima la interesada juntamente con las construcciones en la cantidad de seis mil colones y los adquirió al primero por compra que hizo a doña Antonia Florencia Ortiz Quijada de Samayoa, de oficios femeninos y el segundo por compra a Alberto Ganuza, agricultor, los dos mayores de edad, de este domicilio, quienes aún viven. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—d—i—l—a—Vale.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío.

Nº 1438. 1—28—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Felipe Pérez, mayor de edad, de oficio jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno

rústico situado en el cantón Ciprés, de esta comprensión municipal, de la capacidad de mil setecientos metros cuadrados, el cual tiene por medidas y linderos siguientes: al Oriente, con cuarentiséis metros, con terreno de Aquilino Sánchez, calle vecinal para Panchimanco; al Norte, treinta y cinco metros y linda con terrenos de Martín Hernández, vecino de San Salvador; al Poniente, con treinta y cinco metros, con terreno de Julia Núñez y al Sur, con cuarentinueve metros, con terreno de Ricardo Reyes. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, lo estima el interesado en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Martín Hernández, que es del domicilio de San Salvador, y lo hubo por compra que hizo al señor Jacinto Vásquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Henríquez C., Alcalde Municipal.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Nº 1441. 1—30—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Alfredo Raimundo Carrillo, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "Rosales", de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, poco más o menos; y que mide y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Ciriaca de la Cruz, brotones de tempate y un vertiente de agua; al Poniente, con terrenos de Humberto Villacorta, Policarpo Funes y Rosario Martínez, calle que conduce a la Laguna de Ilopango, cerco de alambre y de piña y un árbol de laurel; y al Sur, con terreno del General Salvador Castaneda Castro, cerco de alambre y piña, por una escurridera de invierno, a llegar a una fuente de agua pública. Quedando en medio del terreno que se describe el camino. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones. Los colindantes de este domicilio, menos el General Castaneda Castro y Humberto Villacorta del de San Salvador. Dese aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Vásquez.—Ante mí, Mariano Santos, Srío.

Nº 1442. 1—30—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jacinto Menjívar, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe hace más de quince años, sito en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, capaz de sesenta hectáreas, aproximadamente, de los linderos que siguen: al Oriente, con el de Sebastiana Aquino y Ceferino Landaverde, que antes fueron de Domingo Pleitís y Bruno Cortés; al Norte, con los de Pablo Cortés, Roberto Landaverde y Mercedes Palacios; al Poniente, con los de María Flores, antes de la sucesión de Ismael Rivera, en medio la quebrada de "Malacatepeque"; y al Sur, con los de Genaro Aguilar y Teodoro Tejada, de por medio, camino vecinal que conduce al cantón Sunapa; mojones esquineros piedras enterradas de propósito. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Municipal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

Nº 1447. 1—31—X—44.

José Antonio Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Luis Alonso Benavides, por escrito, a nombre propio y como apoderado de José Humberto Benavides, ambos mayores de edad, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad a favor de ambos, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, Departamento de Usulután,

mento de Usulután, de seis hectáreas treinta áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculco, lindante: al Oriente, con Leonidas Benavides, Samuel González y Laureano Manzanares, camino de por medio; al Norte, con Samuel González, quebrada de por medio; al Poniente, con Manuel Mejía, Elisa y Eulogio Campos, Calixto Vázquez y Natalia Castro viuda de Bautista; y al Sur, con Laureano Manzanares y Raquel Ganuza; dicho predio lo poseen quieta, pacíficamente de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, doce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Hernández.—Roque Portillo G., Srío.

Nº 1443. 1—30—X—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Rafael López Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Concepción Batres, con cédula de vecindad Nº 767, solicitando, se extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos hectáreas, veintidós áreas y tres metros cuadrados, situado en el lugar "Santa Lucía", de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, que linda: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Alejandra Castañeda y Clemente Guzmán; al Norte, terrenos de Margarito y Santos Martínez; al Poniente, terrenos de Natalia Membreño y Santos Martínez; y al Sur, terrenos de Julián Guzmán, Higinio del Cid, Dolores Membreño y Mariana Jovel, carretera nacional de por medio. Está cercado por todos sus rumbos con alambre y púa que le pertenecen. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie; no tiene cultivos permanentes, mejoras ni accesorias y lo hubo por posesión quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona desde hace más de diez años consecutivos, incluyendo la posesión de su antecesora doña Mariana Jovel. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones.

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Freguayquín, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Andrés Lizama, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Secretario Municipal.

Nº 1396. 3—24—X—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Félix, conocido por Félix Rivera, por derecho propio y además como cesionario de Rubén Rivera, conocido por Rubén Rivera Meléndez, Miguel Angel, Ana Julia, conocida sólo por Julia, y Angelina, todos de apellido Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Rivera, fallecido a las cuatro horas del día diez de marzo del corriente año en la villa de Ozatlán, siendo su último domicilio el cantón El Delirio, de la jurisdicción de Tecapán, en concepto de hijos legítimos del causante, tanto el cesionario como los cedentes; y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antº Munguía.—José Flores M., Srío.

Nº 1400. 3—24—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Demetria Luna, fallecida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos en jurisdicción de la Villa de Cacaopera, de parte de sus hijos legítimos Rosa, Cleotilde y Teodora, los tres de apellido Pérez, a quienes se nombra administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1401. 3—24—X—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Elías Orellana, fallecido en jurisdicción de Uluazapa, su último domicilio, el diez de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Ana Julia Gómez viuda de Orellana y de sus menores hijos legítimos Elías Orellana, hijo y José de la Paz Orellana, ambos representados por su madre antes nombrada; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1402. 3—24—X—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Ernestina Reyes, de este domicilio, fallecida en San Salvador, el primero de noviembre de mil novecientos cuarentidós, de parte de sus menores hijos ilegítimos Felipe y Edelmira, ambos de apellido Reyes, quienes están representados en estas diligencias por su curador especial el doctor Joaquín Argumedo Dueñas; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1403. 3—24—X—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas siete de febrero y dieciséis de marzo, del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Alvarado, fallecida el cinco de noviembre de mil novecientos cuarentitrés en jurisdicción de la población de Yamabal, de parte de sus hijos ilegítimos Dominga, Francisca, Jerónima, Patricio y Leandro, todos de apellido Alvarado, como también de parte de los menores de edad, Cecilia y Esteban Sánchez representados por su curador especial, Antonio Durón, por derecho de representación de su madre legítima, Santos Isabel Alvarado, fallecida ésta el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres, de quien también se tiene por aceptada la herencia de parte de dichos menores en la forma expresada, siendo la causante de ellos, la misma causante Concepción Alvarado, como madre ilegítima de Santos Isabel Alvarado. Se confiere a dichos aceptantes interinamente la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuaren-

ta y cuatro.—Enmendado—mil novecientos cua—Vale.—Entre líneas—rentitrés—Vale.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1301. 2—16—X—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Emilio Larín, fallecido el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte de su hija, natural señora Enriqueta García, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1439. 1—28—X—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rufino López, fallecido en esta ciudad el día tres de agosto de mil novecientos cuarenta, de parte de doña Teodora García viuda de López y de los menores Guadalupe, hembra, y Andrés, ambos de apellido López, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conocimiento.—Vale.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1435. 1—28—X—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carmen Cruz viuda de Ulloa, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de septiembre próximo pasado; aceptación que hace doña Carmen Purificación Ulloa de Reyes, conocida solo por Purificación Ulloa de Reyes, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1449. 1—31—X—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios del difunto General e Ingeniero José María Peralta, fallecido el veintidós de julio del año corriente, sus hijos doña Hortensia Peralta Salazar de Acevedo, señorita Margarita Peralta Salazar, don Antonio y don José María Peralta Salazar, a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1410. 3—25—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día cuatro del corriente, se declaró heredera universal testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó don Samuel Cortés, a su cónyuge sobreviviente doña Erlinda Amaya viuda de Cortés. Confiérese a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las trece horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1427. 1—27—X—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de los corrientes, y de conformidad con el Art. 1165 C., se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Cisneros, del domicilio de Chirilagua, fallecido en jurisdicción de Jucuarán, el siete de octubre de mil novecientos cuarentidos, a su cónyuge sobreviviente la señora Gumercinda Rivera viuda de Cisneros, y a los menores María Lidia, José Fausto y José Adalberto, todos de apellido Cisneros, hijos legítimos del causante y representados legalmente por la señora antes nominada, su madre legítima. Se les ha concedido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1428. 1—27—X—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día han sido declarados definitivamente herederos testamentarios del difunto Martín Blanco, padre, fallecido en esta ciudad el día quince de julio del año próximo pasado, a Martín y Francisca Blanco en concepto de hijos legítimos del causante, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

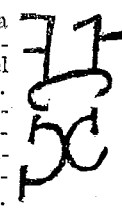
Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

Nº 1450. 1—31—X—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado en vigencia, 615 C. y demás disposiciones al respecto, por ser de dueño y fierros desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito se anticipó la venta en pública subasta de

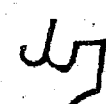
un novillo barroso amarillo y una vaca prieta barriga blanca. El novillo está solamente herrado con el fierro de esta figura.


asi como también marcada en el cachete izquierdo con la misma y además al lado izquierdo tiene estos números 577 y 104, habiendo sido presentada al poste el primero de este mes por daños en trabajos agrícolas. Hay sobrante líquido para la persona que compruebe su dominio en ellos. Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Fernando Guadrón Bonilla, Alcalde.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 1279. 2—13—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., 117 de la Ley Agraria y en relación con el 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo overo de negro y blanco sin fierro, y de una vaca barrosa amarilla herrada con este fierro.


Deducidos los gastos ha quedado un sobrante líquido de cuarenta y dos colones con cincuenta centavos. Quien crea tener derecho que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Urquilla, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1250. 1—11—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo descolorido de fierro y dueño desconocido y por ser de dispendiosa conservación y custodia y no haber persona que se hiciera cargo del depósito. Este semoviente está herrado y venteado con el fierro de esta figura.


Fué presentado por don Vicente López Guerra, por haberlo encontrado causando daños en terrenos de su propiedad, situados en esta jurisdicción. El remate se verificó a las once horas del día veintitrés de los corrientes, deducidos que fueron los gastos no quedó ningún sobrante líquido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Chiquillo.—Ante mí, Alberto Oviedo R., Srío.

Nº 1308. 1—16—X—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Rivera, hijo, como apoderado de doña Stela Trigueros de Jáuregui, contra la sucesión de doña Ester Ramos viuda de Jiménez, representada por sus herederos declarados María Julia y Elvira, Victoria Amalia, Manuel Enrique y Domingo Roberto Jiménez, y por el doctor Carlos Hayem, hijo, curador de la herencia yacente de la heredera María Julia Jiménez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar urbano y casa de esquina construida en él, situado en el centro de la ciudad de Santa Ana, de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, de Norte a Sur, diecinueve metros cuatrocientos setenta y seis milímetros y linda con parte de la casa de don Ricardo Alvarez Vidaurre, calle en medio; al Norte, mide en línea quebrada, que partiendo del lado Oriente hacia el Poniente y desde la orilla de la calle, siete metros; después quiebra hacia el Norte, con un metro doscientos setenta milímetros, en seguida quiebra hacia el Poniente, con dieciséis metros trescientos ochenta milímetros; después quiebra hacia el Norte, con cuatro metros setecientos sesenta milímetros; en seguida quiebra hacia el Poniente, con tres metros doscientos milímetros; después quiebra hacia el Sur, con cuatro metros setecientos sesenta milímetros; después quiebra hacia el Poniente, con cuatro metros seiscientos milímetros; después quiebra hacia el Norte, con dos metros trescientos milímetros; después hacia el Poniente, con dos metros doscientos treinta milímetros; en seguida hacia el Norte, con novecientos milímetros; y por último quiebra hacia el Poniente, hasta encontrar la pared divisoria del fundo contiguo, con cinco metros quinientos milímetros, y linda con el lote adjudicado a doña Luisa Ramos viuda de Alvarez Vidaurre; al Poniente, de Norte a Sur, veintitrés metros seiscientos veintiséis milímetros, linda con solar de la sucesión de don Manuel Gallardo, antes de éste; y al Sur, de Orien-

te a Poniente, mide cuarenta metros diez milímetros y linda, calle enmedio, rumbo Poniente, de propiedad del inmueble descrito. El referido inmueble goza del servicio de una paja de agua, da frentes a la octava calle Oriente y a la octava avenida Sur, en la parte que forma esquina, y se encuentra inscrito a favor de doña Ester Ramos de Jiménez, bajo el número ciento noventa y dos, páginas trescientos noventa y nueve a cuatrocientos dos del Tomo ciento trece de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—después—Vale.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1457. 1—1º—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Jacobo Abdala Handal, sobre obtener carta de ciudadanía salvadoreña por naturalización, a fojas 12 frente a 13 vuelto se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Las presentes diligencias han sido iniciadas por don Jacobo Abdala Handal, de cuarentiséis años de edad, casado, comerciante e industrial originario de Belén, Palestina y del domicilio de esta ciudad, a efecto de obtener carta de ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme a lo dispuesto en la fracción 2ª del Arto. 43 de la Constitución Política vigente, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado con los documentos auténticos razonados en las diligencias, ser de descendencia extranjera por haber nacido en Belén, Palestina, el día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo hijo legítimo de Abdallah Jacob Handal Helue y Sabat Saleh Musa Ibrahim Nassar, ambos ya difuntos, como también haber ingresado al país, el año de mil novecientos doce, teniendo su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país, dedicándose a la industria y al comercio, teniendo establecido un Almacén para el expendio de mercaderías en general y ha observado muy buena conducta durante el tiempo que tiene de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad, según certificación extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, suscrita por el Alcalde don Luis Walker Garay y su Secretario don Gilberto Herrera Montalvo. CONSIDERANDO: que el peticionario llenó los requisitos prescritos por la Ley, manifestando a la vez que renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a la protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, inclusive a todo derecho que los Tratados o Leyes Internacionales concedan a los extranjeros, protestando fiel adhesión, obediencia y sujeción a las leyes, disposiciones y autoridades de esta República, cumplimentándose así lo consignado en el Art. 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO: que por lo actuado, se juzga ser procedente resolver de conformidad a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y en uso de las atribuciones que confiere la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérese la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización, al señor don Jacobo Abdala Handal, de generales expresadas y domiciliado en esta ciudad desde el año de mil novecientos doce, lapso de tiempo más que suficiente, según lo estatuye la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política y tratándose de un cambio de nacionalidad que adquiere el solicitante, posterior al matrimonio, según lo prescrito en el inciso 3º del Art. 2º de la misma Ley de Extranjería, implica por el mismo hecho el cambio a esta misma nacionalidad salvadoreña, de su esposa doña Juana Francisca Amaya de Handal, originaria y vecina de esta ciudad y de sus hijos legítimos habidos de matrimonio y nacidos en el país no obstante que ésta, en el acto del ma-

EMPLAZAMIENTOS

trimonio, optó por seguir conservando su propia nacionalidad de salvadoreña, juntamente con sus hijos, de conformidad con el Art. 10 de la Constitución Política recientemente declarada sin ningún valor por el Decreto de los Tres Poderes del Estado. Oficiéase al Alcalde Municipal de esta ciudad, para los efectos de inscripción en el libro respectivo, en la forma que lo establece el Art. 4º de la Ley Reglamentaria de Elecciones. Notifíquese al interesado y extiéndasele certificación de lo proveído para los usos legales que estime convenientes.—Enmendado—h—b—Vale.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental. Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Secretario”.

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—me—sc—c—o—v—f—Vale. Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Secretario.
Nº 1404. 2—24—X—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la resolución que dice:
“Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las presentes diligencias fueron iniciadas y seguidas personalmente por doña Graciela Hasbun de Hasbun, a efecto de que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización, y,

CONSIDERANDO: I—Que doña Graciela Hasbun de Hasbun, con fecha nueve de septiembre del corriente año, se presentó por escrito a esta Gobernación, pidiendo se le concediera la ciudadanía salvadoreña por naturalización, de conformidad con las leyes vigentes; habiendo presentado su cédula de vecindad número 644283 extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos treinta y siete, debidamente refrendada en la misma Alcaldía, su tarjeta de identidad de extranjera residente número 960 Pal 155 folio 198 del libro 4, y para comprobar su nacionalidad su partida de nacimiento, en la cual consta que la solicitante nació en Belén, el día doce de septiembre de mil novecientos, siendo hija de Elías Issa Hasbun y Narda Nassar Khalil Hasbun; siendo su nombre en su idioma “Helene”; y de consiguiente es de nacionalidad Palestina. En dicha solicitud la peticionaria hace formal renuncia de su nacionalidad que es la Palestina, de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceda a los extranjeros; y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República conforme al Art. 12 de la Ley de Extranjería vigente. II—Con las declaraciones de los testigos doctores Gilberto Vásquez y Raúl García Prieto, dejó comprobado que tiene como veinte años de residir en el país y que es persona honrada, merecedora de respeto, aprecio y consideración. III—Que la solicitante ha llenado las formalidades a que se refieren el Art. 43 de la Constitución Política de 1886 vigente y el Art. 12 de la Ley de Extranjería también vigente, y de consiguiente procede concederle lo solicitado. **POR TANTO:** de conformidad con las disposiciones legales citadas, Art. 11 de la misma Ley de Extranjería y Art. 51 de la misma Constitución, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, **RESUELVE:** Concederse la calidad de salvadoreña por naturalización a doña Helen Hasbun de Hasbun, conocida por Graciela Hasbun de Hasbun, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de origen palestino, de oficios domésticos y de este domicilio; implicando este estado la renuncia y la sumisión de que habla la parte segunda del primer considerando. Publíquese en el Diario Oficial esta resolución, y extiéndase al interesado la carta de naturalización correspondiente. Hágase saber.—J. Somoza, h.—E. Navarro, Srío.”

Es Conforme con su original con el que se confrontó en la Gobernación Política Departamental, y se extiende la presente para su publicación en el Diario Oficial; San Miguel, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado—tal, y se extiende.—Vale.—Jesús Somoza, h., Gobernador Departamental.—Eduardo Navarro, Srío.
Nº 1430. 1—27—X—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julián López Novoa, de treintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte en Dionisio Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Manu. Mancía.—Antº Henríquez B., Srío. Into.
Of. 1—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Caballero, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de otros, por los delitos de agresión y lesiones a Pedro Lobo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.
Of. 1—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Julia Díaz, vecina de Joateca, y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Buenaventura Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 1—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Romero, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Matías Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 1—30—X—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Antonio Blanco, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de alambre a Rosendo Ríos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guerrero C., Srío.
Of. 1—30—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito;

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Hernández, de treinticuatro años de edad, jornalero y demás generales ignoradas y vecino del cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye en unión de Guadalupe Gallegos y Rafael Antonio Cruz Hernández, por coautor en el delito de homicidio cometido por el segundo, en Juan José González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
Of. 1—30—X—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

1º de noviembre de 1944.

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	\$ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA N° 39 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 7 al 14 del mes de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Josefina de Arce, Manuel Aparicio, Rogelio Colorado, Concepción Castillo, W. P. Fox, Esq., Mercedes Frias, Rosa Hernández, M. Teresa López, Lucila Mártir, Carlos A. Mejía, Filomena Mejía, Salvador Meza, Carmen Melara, Alfredo Padilla, Sara Rodas, Carmela Rodríguez, Tomás Sánchez e Isaías Valladares.

Fuera de línea.—Balbino Sibrián.
Devueltas del interior.—Blanca Barrera, Subteniente Ismael Castro, Mauricio Flores, René Morales, Arcadia Molina, Carmen Noyola y Victor Santos.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Eva M. Araujo, Librería Almacén, Gral. Carlos Barraza M., Tomasa Baños, Consuelo Díaz Bustamante, Brennan y Cia., Coralia Castro, Emely Dávila, Graciela Dueñas, Consuelo B. de Díaz, René Galindo, Angel Grimbau, Justo G. García, Irma González, Rosa Guzmán, C. Castillo Ibarra, Rina Lace, Casimira Leiva, Ricardo Leiva, T. de López, Angela Lizama, C. A. Luna, and, Fidelita Márquez M., Noé Melara, Ricardo Alfonso Menéndez, Jorge Meyes, Cruz Morales C., Evelina de Molina, Lidia Molina, Tita Munguía, Granados Navarrete, Susana Minas, Andrés Pluma Pérez, Eduardo Pérez, A. Pasarell y Cia., León Pierre, Teodora Rubio, Víctor Modesto Rodríguez, Otilia de Ricarzon, Josefina Rutllant, Gonzalo G. Rodríguez y María del Valle.

Ausentes.—Rafael Cruz, Carlos Armando Lemus, Victoriano Moreira, Oscar Reyes, Paul C. Trute, E. Townson y Co.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre 16 de 1944.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA Y LOS DERECHOS PRODUCIDOS AL FISCO, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1944

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	560	447	308	346	172	264
De Hipotecas.....	234	218	102	130	53	58
De Créditos Refaccionarios..	3	11	8	18	5	4
De Cancelaciones.....	208	220	72	85	39	50
De Anotaciones Preventivas..	21	19	6	3
De mandamientos de Embargos.....	15	8	3	2	6	2
De Títulos Supletorios.....	5	3	2	3	1
De Títulos Municipales.....	56	32	30	33	23	41
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....
De títulos en que se constituyan, transieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	112	127
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	1	3	2	2	1	1
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona
De Declaratorias de herederos.....	41	37	15	15	17	13
De Certificaciones expedidas.....	64	26	18
De Informes expedidos	25	57	35
TOTALES	1,256	1,125	89	548	637	83	317	433	53

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	1,261	111	C. 5,222.20
Sección Occidental..	697	23	» 2,928.80
Sección Oriental ..	439	50	» 1,819.40
Totales ..	2,297	184	C. 9,970.40

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de septiembre de 1944.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

AVISO

(25—29—2)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor José Raúl Avilés, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hijo ilegítimo de doña Carlota Avilés, fallecida en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el día 7 de octubre en curso, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por un mes de licencia con goce de sueldo, que le fué concedida a su mencionada madre, en concepto de Administradora de Correos de aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 3—24—X—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

3 de noviembre de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	© 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	Belga
BRASIL			
MILREIS ... " .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	"	Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "	"	"	Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	Lira
JAPON			
YEN	"	"	Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	"	Corona
SUIZA			
FRANCO ... " .2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	"	Peseta

**Lista de precios de las Mercaderías
existentes en el Almacén General
del Gobierno**

Aceite lubricante, marca 3 en 1, c/frasco de 2 onz.	0.38	No. 4 Movimientos de defunciones, cada talonario	0.26	Papel kraft en rollo, 30 medida x 900 yardas de largo	34.50
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: morada, negra, verde y roja, c/u.	0.51	No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, t. carta, millar	2.57
Almohadillas para sellos de hule No. 2, colores: morado, negro, verde y roja, c/u.	0.82	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Couche base 60, medidas 25 x 38, millar	52.20
Cinta de papel engomado c/rollo.	2.30	No. 7 Libro de Enterramientos 25 hojas, cada uno	0.89	Papel Couche base 70, medidas 25 x 38, millar	55.78
Cinta de papel para contómetro, medida 2-5/L6, c/u.	0.36	No. 7 Libro de Enterramientos 50 hojas, cada uno	3.77	Perforadoras de metal de 8 cm., c/u.	2.29
Cinta de papel para registradora, medida 4-1/4, c/cinta	0.29	No. 7 Libro de Enterramientos 100 hojas, cada uno	7.54	Pilas para lámpara de mano marca "Superior", c/u.	0.18
Clips No. 1, c/cajita	0.18	No. Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Planillas para militares, millar.	7.56
Clips No. 3, c/cajita	0.16	Goma arábica en Terrón, c/libra.	0.94	Pasta para Tarifa de Aforos "A", c/u.	1.01
Cartapacios corrientes c/u.	0.09	Grampas para engrampadora ("Standard"), c/u.	5.10	Pastas para Tarifa de Aforos "B", c/u.	0.26
Cartapacios de gusano, c/u.	0.45	Hilo No. 10, c/u.	0.36	Pastas para Hectógrafos, c/u.	36.37
Cartulina lisa base 110 25 1/2 x 30 1/2, c/pliego	0.08	Indíces de 26 hojas, 5 1/2 x L 2 c/u.	0.88	Planchas de acero 3 x 5, c/u.	4.39
Cartulina lisa, base 140 25 1/2 x 30 1/2, c/pliego	0.12	Indíces de 26 hojas, 7 1/2 x 12 c/u.	0.55	Planchas de acero 3 1/2 x 5 1/2, c/u.	5.27
Cartulina lino base 140 25 1/2 x 30 1/2, c/pliego	0.12	Indíces de 52 hojas, 7 1/2 x 12 c/u.	0.85	Planchas de acero 8 1/2 x 12 1/2, c/u.	30.30
Cartulina bill manila base 100, tamaño 30 x 40 c/millar	102.68	Jabones Bon Amí, c/u.	0.28	Planchas de acero 4 1/2 x 8 1/2, c/u.	10.09
Cartulina bill manila base 150, tamaño 30 x 50, c/millar	154.73	Libretas cálculo tamaño Oficio, c/u.	0.16	Rodos de acero de 1/2", c/u.	3.08
Cartulina bill manila base 175, tamaño 30 x 40, c/millar	179.34	Libretas cálculo tamaño 1/2 Oficio, c/u.	0.08	Rodos de acero de 1", c/u.	6.58
Cartoncillo de manila "Tagg", medida 30 x 40, c/millar	86.37	Libros de caja de 50 folios, c/u.	2.99	Rodos de acero de 1 1/2", c/u.	9.22
Crayones para ingenieros, colores amarillo, azul, c/u.	0.22	Libros de caja de 100 folios, c/u.	3.58	Rodos de acero de 2", c/u.	11.62
Cemento gris en bolsas de 42 1/2 kilos, marca "Solsnips", c/bolsa.	3.35	Libros de caja de 150 folios, c/u.	5.36	Rodos de acero de 2 1/2", c/u.	14.05
Capuchas para capas c/u.	0.51	Libros de caja de 200 folios, c/u.	6.43	Rodos de acero de 3", c/u.	17.49
Estaño puro en barras, c/libra.	2.00	Libros de caja de 300 folios, c/u.	8.43	Rieles de acero usado, varios tamaños, c/u.	26.52
Escobas marca "Pancha", c/u.	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, c/u.	2.64	Sobres de oficio, millar	7.67
Fósforos marca "Aguila", c/lata.	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, c/u.	3.23	Sobres comerciales, millar	4.43
Fósforos marca "Independiente", c/lata.	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, c/u.	5.26	Sobres aéreos tamaño oficio, millar	13.92
Focos de 25 Watts, 115 voltios, c/u.	0.25	Libro de Actas de 500 páginas, c/u.	11.60	Sobres aéreos tamaño carta, millar	10.13
Focos de 40 Watts, 115 voltios, c/u.	0.30	Libro de Actas de 800 páginas, c/u.	17.00	Sobres de Manila 6 x 9, ciento.	3.08
Focos de 60 Watts, 115 voltios, c/u.	0.30	Libro de Actas de 1.000 páginas, c/u.	21.00	Sobres de Manila 7 x 10, ciento.	3.60
Focos de 100 Watts, 115 voltios, c/u.	0.38	Lavabos de loza, c/u.	23.10	Sobres de Manila 8 x 11, ciento.	4.22
Focos de 200 Watts, 115 voltios, c/u.	0.68	Máquinas sacapuntas Chicago, c/u.	2.56	Sobres de Manila 10 x 13, ciento.	5.27
Focos para lámpara de mano de 2 pilas, c/u.	0.17	Máquinas sacapuntas Giant, c/u.	3.37	Sobres de Manila 10 x 15, ciento.	10.14
Focos para lámpara de mano de 3 pilas c/u.	0.17	Máquinas sacapuntas Premier, c/u.	4.96	Sellos fechadores de hule No. 0, c/u.	0.80
Formularios para Hospitales, así:		Metal para linotipos, libra	0.43	Sellos fechadores de hule No. 1 1/2, c/u.	0.85
No. 7 Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Order Books, c/u.	0.52	Sellos fechadores de hule No. 2, c/u.	1.11
No. 10 Boletos Pacientes Medicina, cada millar	9.03	Papel Periódico 30 x 40, millar.	14.37	Tinta azul negra en litros, c/u.	1.76
No. 12 Salida del niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13 t.c., millar.	2.63	Tinta azul negra en 1/2 litros, c/u.	1.08
No. 13 Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 13, 30 x 40, millar	45.84	Tinta roja en 1/2 litros, c/u.	1.09
No. 15 Diagnósticos, cada millar.	9.02	Papel Bond base 16 t.c., millar.	3.30	Tinta roja en 1/4 litros, c/u.	0.70
Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, c/u.	6.36	Papel Bond base 16, 26 x 34, millar	24.75	Tinta estilográfica Estex, colores: verde, azul, morada, azul negra, c/u.	0.22
Salidas de Enfermos, libros de 100 hojas, c/u.	6.36	Papel Bond base 20, 30 x 40, millar, colores, azul y verde	48.48	Tinta estilográfica Quing, colores: royal azul, azul negra, morada, rojo fija, verde, c/u.	0.33
Salidas de Enfermos, libros de 50 hojas, c/u.	3.47	Papel Bond base 20, 30 x 40, millar, color blanco	82.17	Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores: negra, morada, roja, verde, c/u.	0.51
Formularios para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel Bond base 16, 30 x 40, millar, color blanco	37.89	Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores: verde, roja, morada y negra, c/u.	0.78
Formularios para Asilos, cada millar	4.80	Papel de Oficio corriente c/resma	4.31	Tinta china de 28 gramos, colores: azul, café, carmín y negra, c/u.	0.44
Formularios para Cementerio así:		Papel secante colores: blanco, azul, rosado, c/pliego	0.08	Talonarios para pedidos de útiles, c/u.	0.32
No. L Derecho a perpetuidad, talonario de 25 hojas, c/u.	1.05	Papel carbón marca "Lin'n", c/caja	1.99	Talonarios para pedidos de medicinas, c/u.	0.25
No. L Derecho a perpetuidad, talonario de 50 hojas, c/u.	2.10	Papel carbón marca No. 4431, c/caja	1.56	Tubos bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, c/u.	0.87
No. 2 Planillas de Operarios, cada millar	7.35	Papel carbón para Hectógrafo, c/caja	7.64	Tubos bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, c/u.	1.75
No. 3 Estados de Caja, talonario, cada uno	0.81	Papel Manifold tamaño nota, colores, rosado, azul, amarillo y blanco, millar	2.27	Vasos de papel parafinado, millar	11.97
		Papel kraft base 30, medida 30 x 40, cada millar	32.20	Yeso blanco, c/u.	0.80
		Papel kraft base 50, medida 36 x 48, cada millar	64.98	Yeso en colores, c/u.	1.05
		Papel kraft en rollo, 18 medida x 900 yardas de largo	20.70		
		Papel kraft en rollo, 24 medida x 900 yardas de largo	27.60		

San Salvador, 5 de septiembre de 1944.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General.

Jayaque

Partida Nº 190, Subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Edmundo Guerra, en lugar de Miguel Romero.

La Libertad (Puerto)

Partida Nº 136, Subnúmero 1.—Telefonista, en propiedad, Daniel Santos Beltrán.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 177, Subnúmero 2.—Mensajero, Alfredo Ramírez, en lugar de Carlos Serrano.

Guadalupe

Partida Nº 191, Subnúmero 14.—Mensajero diurno y nocturno, Miguel Angel Romero, en lugar de Julio Cerón.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 177, Subnúmero 5.—Mensajero, Jesús Atilio López, en lugar de Manuel de Jesús Valencia, h., que renunció.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 139, Subnúmero 1.—Telefonista, Miguel Angel Landaverde, en lugar de Luis Alonso Aguirre, que pasó a otro puesto.

Citalá

Partida Nº 113, Subnúmero 1.—Telegrafista ayudante, Nicolás Galdámez, en lugar de Miguel Angel Landaverde, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 191, Subnúmero 19.—Mensajero diurno y nocturno, Próspero Regalado, en lugar de Nicolás Galdámez, que pasó a otro puesto.

La Reina

Partida Nº 194, subnúmero 23, Mensajero diurno y nocturno, Israel Pérez, en lugar de Ramón Ovidio Portillo, que renunció.

Tejutla

Partida No. 191, subnúmero 20, Mensajero diurno y nocturno, Samuel Antonio Paredes, en lugar de José Carlos Oliva Salvador, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 132, subnúmero 7, Telefonista, Rafael Antonio Minero, en lugar de Arnulfo Aurora, que pasó a otro puesto.

Coatepeque

Partida Nº 168, subnúmero 82, Celador, Anacleto García, en lugar de Angel Alfaro, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 120, subnúmero 27, Telegrafista diurno y nocturno (ambulante), José Aníbal Mejía, en lugar de Efraín Cruz Letona, que pasó a otro puesto.

Juayúa

Partida Nº 139, subnúmero 3, Telefonista diurno y nocturno, Efraín Cruz Letona, en lugar de José Aníbal Mejía, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 134, subnúmero 2, Telefonista, Luis Alonso Aguirre, en lugar de Rafael Antonio Minero, que pasó a otro puesto.

El Refugio

Partida Nº 194, subnúmero 41, Mensajero diurno y nocturno, Sergio Efraín Monterrosa, en lugar de Raimundo Monterrosa.

Cara Sucia

Partida Nº 194, subnúmero 40, Mensajero diurno y nocturno, Carlos Estrada, en lugar de Francisco Eloy Bonilla.

Tacuba

Partida No. 168, subnúmero 99, Celador, Ezequiel Bonito, en lugar de Cástulo Orantes.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida No. 197, subnúmero 13, Mozo, José Rivera, en lugar de Adrián Cañas, que pasó a otro puesto.

Partida No. 197, subnúmero 17, Mozo, Manuel Portillo Ramírez, en lugar de Juan Chávez.

Partida Nº 197, subnúmero 18, Mozo, Rodrigo Alvarado, en lugar de Daniel Segovia.

Partida No. 177, subnúmero 11, Mensajero, interino, Luis Felipe Estupinián, en lugar de José Humberto Ulloa, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo.

Partida No. 199, subnúmero 5, telegrafista supernumerario (ambulante) Guillermo Morales, en lugar de José Luis Pérez, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Ozatlán

Partida No. 168, subnúmero 109, Celador, Francisco Romero, en lugar de Ascensión Chávez, que pasó a otro puesto.

Mercedes Umaña

Partida No. 168, subnúmero 108, Celador, Juan Cañas, en lugar de Dagoberto Nativí.

Santiago de María

Partida No. 130, subnúmero 2, telegrafista nocturno, Nicolás Carranza, en lugar de Daniel Rosales, que pasó a otro puesto.

Partida No. 133, subnúmero 10, telefonista, Daniel Rosales, en lugar de Nicolás Carranza, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida No. 132, subnúmero 10, telefonista, Eduardo Hernández, en lugar de José Benjamín Machuca, que pasó a otro puesto.

Ciudad Barrios

Partida No. 168, subnúmero 113, Celador, Vicente Gámez, en lugar de Domingo García, que pasó a otro puesto.

Moncagua

Partida No. 168, subnúmero 118, Celador, Domingo García, en lugar de Salvador Lazo, que pasó a otro puesto.

Petacones

Partida Nº 168, subnúmero 104, Celador, Adrián Cañas, en lugar de José Rivera, que pasó a otro puesto.

Sesori

Partida No. 167, subnúmero 48, Celador, Ascensión Chávez, en lugar de Francisco Romero, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida No. 167, subnúmero 49, Celador Efraín Velásquez, en lugar de Lucio López.

Santa Rosa de Lima

Partida No. 149, subnúmero 3, Receptor telefonista diurno y nocturno, Gilberto Antonio Blanco, en lugar de Victor Manuel Servano, h.

San Alejo

Partida No. 168, subnúmero 131, Celador, Salvador Lazo, en lugar de Efraín Velásquez.

El Carmen

Partida No. 168, subnúmero 123, Celador, Daniel Segovia, en lugar de Rodrigo Alvarado.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Cacaopera

Partida Nº 123, subnúmero 20, Telegrafista diurno y nocturno, Tito Antonio González, en lugar de Carlos Linares, que pasó a otro puesto.—(Imp. timbre ¢ 2.00).

Jocoaitique

Partida Nº 122, subnúmero 75, Telegrafista diurno y nocturno, José Luis Pérez, en lugar de Guillermo Morales, que pasó a otro puesto.

Sociedad

Partida Nº 122, subnúmero 77, Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Linares, en lugar de Francisco Maldonado.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 2042.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad y la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 22, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIAS DE GOBERNACION,
Y HACIENDA

Nº 2024.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1944.

En vista de que los sellos postales conmemorativos de la inauguración del Puente Cuscatlán, construido en la Carretera Pan Americana, sobre el Rio Lempa, no fueron puestos en circulación en la fecha oportuna, como se especificaba en los Acuerdos Nos. 507 y 834, de 13 de abril y 21 de mayo del año de 1942, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 80 y 112, del Tomo 132, y además, que están casi agotadas las existencias de sellos de las denominaciones corrientes de ocho centavos (¢ 0.08) y aéreos de treinta centavos (¢ 0.30), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: poner en circulación los expresados sellos postales conmemorativos, con la contramarca del Escudo Nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

500,000 sellos corrientes de ¢ 0.08 cada uno.

100,000 sellos aéreos de ¢ 0.30 cada uno.

La contramarca consistirá en la impresión del Escudo Nacional en la esquina superior derecha de cada sello, y tendrá la dimensión de noventa y ocho diezmilímetros, empleando tinta roja para los sellos corrientes de ocho centavos (¢ 0.08) y tinta azul para los sellos aéreos de treinta centavos (¢ 0.30). El trabajo lo ejecutará el Taller Nacional de Grabados, en presencia de Delegados de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General de Correos; procediendo a la destrucción de las planchas que se utilicen una vez terminado el trabajo y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que resultaren con errores, por insignificantes que sean; de todo lo cual se levantará el acta correspondiente. Estos sellos se pondrán en circulación inmediatamente que sean entregados por el referido Ta-

ller Nacional de Grabados. La Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones efectuará las operaciones de descargo y cargo correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.SECRETARIAS DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 2036.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1153 del 10 de junio último, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 del propio mes, en el sentido de que se aumente a ochenta y tres colones setenta y cinco centavos (¢ 83.75) la suma autorizada por medio de dicho Acuerdo para la compra de una y media yardas de carpeta y la construcción de un mueble adecuado para el archivo de la Delegación de Sanidad Departamental, en virtud de no haber sido suficiente la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), que se había destinado para la adquisición de dicho mueble. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

y Asistencia Social,

Ponce.

Nº 2037.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, Departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pila de cemento que servirá para baños y lavaderos públicos, en el mismo lugar en que están situadas las fuentes que proveen de agua potable a los vecinos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (¢ 85.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y

cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Ponce.

Nº 2038.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), en pagar el sueldo de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales al mozo ayudante del Comisionado Rural de Sanidad que trabaja en obras de desecación de pantanos y otras de carácter sanitario, por lo que se refiere a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 772.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de los interesados, ACUERDA: permutar en sus empleos a don Ricardo Calderón Carrillo, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, con el señor Raúl Torres Benitez, Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán. Los expresados señores continuarán devengando por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 4 y Nº 5, Sub Nº 3 del Art. 108 y 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 y 613 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos,

Nº 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-740—Imprevistos—del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de trescientos colones (C 300.00), que se tomará del Art. V-721—Suministro de ropa, uniformes y equipos, etc., etc.—del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 809. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: describir a la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, la plaza de Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Escribiente en la Delegación de Aduana en "La Palma", que desempeña don Manuel Flores Campos y designarlo a él mismo para que siga desempeñándola, pero con las funciones de Segundo Guarda Almacén, en la referida Aduana de Fardos Postales. El señor Flores Campos continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 15, Sub Nº 3 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 517. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar a don José Cleofas Navarrete Sub-Comandante Local de Intipucá, del Departamento de La Unión, en lugar del Cabo Guillermo Turcios a quien se le cancela su nombramiento. El señor Navarrete devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de noviembre entrante.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 518. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo Acuerda: cancelar desde el día de mañana, el nombramiento de Comandante Local de Jocoaitique, del Departamento de Morazán, al Sub-Sargento José Guillermo Vásquez.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 519. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en el Art. 21 letras a) y e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, con el informe emitido

por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 25256 del 6 de este mes, y en vista de las certificaciones de las respectivas partidas, Acuerda: cancelar desde el 1º del mes que fina hoy, las cuotas de montepío militar asignadas a doña Amalia López viuda de Avendaño y al menor Eduardo Avendaño López, en concepto de deudos legítimos del extinto capitán mayor don Vicente Avendaño, según acuerdo de este Ramo del 3 de marzo de 1936, la primera por haber fallecido en la Villa de Mejicanos el 25 de septiembre retropróximo, y el segundo por haber cumplido los 18 años de edad, que la Ley citada prescribe como máxima para gozar los varones del derecho de montepío militar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 520. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo Acuerda: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Santos Vásquez viuda de Conde, de esta ciudad, la cantidad de (C 75.00) setenta y cinco colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Subteniente Gustavo Conde, quien falleció el día 12 de agosto del corriente año, estando de alta en la Comandancia Departamental de San Miguel, como Comandante Local de San Luis de La Reina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
Por haberse trasladado la Comandancia Local de Nahuzalco, Departamento de Sonsonate, a una casa propiedad del señor don José del Carmen Brito, desde el día primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha antes citada en adelante, pague al expresado señor Brito la cantidad de (C 9.60) nueve colones sesenta centavos mensuales por el arrendamiento de la aludida casa. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto, al expedido bajo Nº 485 con fecha 3 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Rematados del propio establecimiento, a don Ramón García Rivera, en lu-

gar de don Pablo Valdés Castellanos, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida Nº 10—Sub Nº 2 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de este día en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: (C.. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 788. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, Acuerda: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—3—Medicinas, con C 150.00

Partida que se afecta:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Por haber manifestado la respectiva Dirección que ha cesado la causa que motivó la creación de la partida que a continuación se detalla, queda suspendido el pago que autoriza dicha partida, desde el 1º de octubre en curso, hasta el 31 de diciembre próximo entrante C 150.00
Art. 158.—Ley Permanente de Salarios.

7 b—Practicante Interno, con C.. 50.00 al mes.

C 150.00 C 150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 789. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo Acuerda: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada institución:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Gota de Leche

Art. V—28—Leche.. C 1,977.00

Partidas que se afectan:

Beneficencia Pública

Art. V—23—Imprevistos ₡ 1,051.00

Gotz de Leche

Art. V—44—Imprevistos " 926.00

₡ 1,977.00 ₡ 1,977.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 790. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo Acuerda: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V—19—Sueldos a empleados con licencia ₡ 1,000.00

Art. V—25—Imprevistos " 1,500.00

Partidas que se afectan:

Art. V—10—Servicio eléctrico ₡ 1,000.00

Art. V—14—Mobiliario y enseres " 1,500.00

₡ 2,500.00 ₡ 2,500.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 791. Palacio Nacional.
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partidas que se refuerzan:

Art. V-9—Servicio eléctrico ₡ 50.00

Art. V-10—Mobiliario y útiles " 20.00

Art. V-12—Limpieza (deshierbos, etc.)... " 10.00

Partidas que se afectan:

Art. V-4—Medicinas.. ₡ 60.00

Art. V-7—Gastos de escritorio, escolares y premios ₡ 20.00

₡ 80.00 ₡ 80.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 792. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamin Bloom":

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partida que se refuerza:

Art. V-3—Combustibles ₡ 200.00

Partida que se afecta:

Art. V-2—Alimentación ₡ 200.00

₡ 200.00 ₡ 200.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 793. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar Administrador del Hospital Rosales, al bachiller Roberto Falla, en lugar del doctor Alberto Rivas Bonilla, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería de dicho centro para que pague al bachiller Falla, en primera categoría, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida 2, Art. 142, Capítulo I, Título I, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial del establecimiento. Impuesto de nombramiento: ₡ 6.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
Vista la renuncia presentada por el señor don Adolfo Herrera Vega como Encargado del Registro Pecuario del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo Acuerda: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Ponce.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 107.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública Acuerda: trasladar al Juez de Cuentas de esta Institución, don José Santos Amaya, a la plaza, también de Juez de Cuentas, que ocupaba el señor don Buenaventura Díaz Nuila, quien ha interpuesto su renuncia. El nombrado señor Amaya, devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 3 (Sub-número 9) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, desde el 1º de noviembre entrante, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagará el nombrado, ₡. 8.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente.—Carlos V. Martínez, Primer Magistrado.—C. A. Soto, Segundo Magistrado.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de United Aircraft Corporation, domiciliados en la 400 South Main Street, East Hartford, Estado de Connecticut, organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, fabricantes; solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La cual consiste en una ala de pájaro, con sus plumas en posición horizontal, teniendo el frente hacia la derecha, cuya ala está sobre una letra "S", de tamaño tal, que perfectamente se puede comprender que es la referida letra "S" y que sobre ella está el ala, esta marca podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, y envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc., y es generalmente usada en un solo color. Dicha marca sirve para amparar: Aeroplanos y partes de aeroplanos, especialmente alas, fuselajes, colas, superficies de control, tren de aterrizaje, miembros conectados entre sí, hélices y partes de hélices; motores de todas clases; vehículos de todas clases movidos por motor; aparatos de transporte de todas clases. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la figura descrita, sola o con letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriño, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Compañía Ron Bardi, Sociedad Anónima", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios con fábricas de Licores y Cervezas en la ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:



La marca consiste en un disco que tiene en su interior una circunferencia concéntrica, dentro de la cual se ve la figura de un murciélago con las alas abiertas, y poco más abajo de esta figura se lee la frase "MARCA DE FABRICA", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de Ron y toda clase de Licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1414. 2-26-X-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriño, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Compañía Ron Bardi, Sociedad Anónima", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios con fábricas de Licores y Cervezas en la ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:

BACARDI

La marca consiste en la palabra distintiva "BACARDI", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de Ron y toda clase de Licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1414. 2-26-X-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YODORA

Consiste la marca en la palabra "YODORA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Deodorantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 2-28-X-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"McKesson's"

Consiste la marca en la palabra "McKesson's", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de petróleo o preparaciones conteniendo petróleo para usos medicinales, polvos para dientes, laxativos, diuréticos, analgésicos, preparaciones para repeler los mosquitos, tintura de jabón verde, anticepticos, germicidas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 2-28-X-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IBATH

Consiste la marca en la palabra "IBATH", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Lava ojos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 2-28-X-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Clotilde González viuda de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio San José de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas: al Oriente, 19.60 metros, con solar y casa de don José Rosales Chicas; al Norte, 16 metros, con solar de Rafael Navarro Urquilla; al Poniente, 19.20 metros, con casa de Ernestina Alas; y al Sur, 14.50 metros, con casas de María Valencia y Casimiro Maldonado. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, de 14.50 metros de largo por 8.80 metros de ancho, inclusive un corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra hecha a Ezequiel Molina. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Rivera Aguilar, Alcalde Municipal.—Ante mí, Guillermo Barillas Guerrero, Srío.

Nº 1417. 2-26-X-44.

El suscrito Alcalde,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Mauro Melara del Cid, de cuarentitres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito al Norte de los suburbios de esta población, de los linderos y medidas siguientes: Oriente, mediando calle real que de ésta conduce a Santa Tecla, con terrenos de Ernesto Sol y Francisca Morales de Melara del Cid, en treinta y tres metros, veintitres centímetros; Sur, con solar de Faustino Choto, cerco de brotones de izote de por medio, en veintitres metros; Poniente, con solar del solicitante en veintidós metros; y al Norte, propiedades de Francisca Morales de Melara del Cid, en línea quebrada de tres tiros rectos: el primero mide dieciocho metros, el segundo y tercero, diez metros cada uno. En dicho solar hay construída una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y el resto del inmueble está cultivado de café, árboles frutales y de construcción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a María Pineda de Polanco, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo aprecia en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Talniqué, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gustavo Criollo, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 1421. 2-27-X-44.

Lupario Rivera, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Medardo Romero, mayor de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad Nº 587738 y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árida, compuesto de ocho manzanas poco más o menos, situado en el cantón El Jicaro, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, con sus linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la Hacienda Puerto Caballo, de propiedad de Gonzalo Miranda, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia Carrillo, mojonés de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la Hacienda "San José", de propiedad de Humberto Aparicio, quebrada "Nana Chepa", de por medio; y al Sur, linda con terreno de Policarpo Herrera, cerca de alambre y brotonal de por medio, propio del predio. El inmueble descrito lo hubo por posesión material quieta y pacífica por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, no está en proindivisión con nadie y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gonzalo Miranda y Humberto Aparicio que son de San Salvador y Usulután, respectivamente. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, septiembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1424. 2-27-X-44.

El infrascrito Alcalde,

Al público, para efectos legales hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores José Cátedra y Tomás Ortiz, ambos mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de una hectárea de capacidad, sito en el lugar "Copante", cantón "Estancia", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, comenzando desde donde está un mojón de piedras sueltas, que hace esquina el expresado terreno y que linda con terreno de Esteban Ortiz y terreno de José Pragedes Ortiz, que nos divide una fila, cercas de piedra y piña, hasta llegar a otro mojón de piedras que hace esquina, y de allí con vista al rumbo Norte, linda con terreno de Ladislao Luna, y que nos divide un cerco de madera muerta y brotones vivos de jagua y pito a llegar a una zarzuela y por el mismo rumbo, cerco de paredón y zarzo y siguiendo por la fila del cerco a llegar a un cerco de piedras que pertenece al fundo descrito y de allí con rumbo al Poniente, linda con terreno de Nicolás Argueta, representado por María de la Cruz Argueta y María Argueta; hasta llegar a la otra esquina donde está otro mojón de piedras sueltas; y que al mismo tiempo nos di-

vide unas filas, paredón y brotones; con rumbo al Sur, linda con terreno de María Cátedra Pérez y María Pilar Sánchez; divididos por cercos de brotones vivos a llegar a un árbol de higo y cerco de piedras y piña y un camino de por medio hasta llegar donde comenzó esta descripción. Lo estiman en cien colones. No tiene carga ni derechos reales.—Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Pérez y Pérez.—Ante mí, Francisco Nolasco, Srío.

Nº 1422. 2—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Arias, mayor de edad, de oficios domésticos, con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y condición árida, situado en el lugar "Valle Seco", cantón Samurá, de esta jurisdicción, distrito y Departameto de Usulután, de la capacidad de once hectáreas, treinta y dos áreas veinte metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Melgar, brotón de madrecaoa de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Pedro Emilio Larreinaga y Benjamín González, mojoneros de piedra y quebrada seca de por medio; al Poniente, con la Hacienda "San José" propia de Humberto Aparicio, mojoneros de piedra y brotón de madrecaoa del terreno; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Requeno y Juan Lara, cerca de piedra y camino vecinal de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales y lo hubo la interesada por posesión material quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Benjamín González y Humberto Aparicio que son de San Salvador y Usulután, respectivamente. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, agosto ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1423. 2—27—X—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Rubén Ayala Mendoza, solicitando título supletorio de los inmuebles rústicos siguientes: el primero compuesto de mil trescientas diez áreas, lindante: al Norte, partiendo de un árbol de tatascamite con un montón de piedras al pie, que sirve de mojón esquinero, de Oriente hacia el Poniente, con terrenos de la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía", lienzo de izotes y palo jiote propio de por medio, hasta un poste de pito, que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con terreno de don Manuel Fabio Calderón, lienzo de jocotes, copalchi y otros árboles de por medio, hasta llegar a un amate que se encuentra en una quebrada; al Sur, con un quiebre, predio de don Antonio Milla, partiendo del amate que está en el asiento de una quebrada y un nacimiento de agua, quebrada y brotoneado de por medio hasta un pito, de allí a otro amate que es esquinero Sureste; al Oriente, predio de don Rodrigo Arriaza Martínez, brotoneado de árboles de por medio, pasando por un ojo de agua que está al pie de un árbol de tambor, hasta un tatascamite en la cúspide del Cerro de Magdalena, que tiene un montón de piedras al pie; el segundo compuesto de trescientas veintitrés áreas, contiene una casa techo de lámina y linda: al Norte, partiendo del Oriente hacia el Poniente, de un árbol de pito que sirve de mojón esquinero, con tierras de la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía", cerco de alambre en parte de por medio, hasta llegar a un poste de pito; al Poniente, con terrenos de Teresa López y don Antonio Milla, lienzo de palo jiote hasta llegar a un jocote que sirve de mojón esquinero, quiebra al Sureste, hasta llegar a un árbol de cuaje marcado con una cruz que sirve de esquinero; al Sur, linda con terreno del mismo señor Milla, lienzo de árboles de pito, jocote y otros árboles de por medio, hasta llegar a un copalchi que sirve de mojón esquinero; y al Oriente, con predio de don Manuel Fabio Calderón, lienzo de copalchi, jocote y otros árboles de por medio, hasta llegar a un árbol de barreto; de aquí quie-

bra al Oriente, sirviendo de línea divisoria una zanja hasta llegar a un tatascamite; de aquí quiebra hacia el Noreste, hasta un pito, o sea el del punto de partida, habiendo lienzo de copalchi, jocote y pitos de por medio, lindando con el mismo señor Calderón y la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía"; ambos predios están cultivados en parte con café y el resto inculco y se encuentran situados en el lugar "Cabecera de Ashuquema", río del mismo nombre de la jurisdicción de Tacuba. El tercero, compuesto de ciento cuarenta y cuatro áreas, situado en el cantón El Jicaro de la misma jurisdicción de Tacuba, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rafaela Calderón viuda de Cornejo, cerco de alambre propio de por medio, habiendo como mojón esquinero en el Sur, un plumajío y en el esquinero Norte un cedro; al Norte, con predio de Julia García y otro del solicitante, cerco de alambre propio y en parte brotoneado, hasta llegar a un jocote que sirve de mojón esquinero; al Poniente, teniendo tres quiebres, con terrenos de Valentín Cabrera y Rafaela Calderón viuda de Cornejo, cerco de alambre propio y camino de por medio hasta llegar a un árbol de zare; y al Sur, partiendo de este zare hasta llegar a un plumajío punto de partida, habiendo cerco de alambre propio de por medio y lindando con la misma señora viuda de Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—o—i—Valen.—J. Rubén Girón.—Raf. Angel Arauz, Srío.

Nº 1419. 2—27—X—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Raimundo Morán, solicitando título supletorio de un predio rústico denominado "El Zapotillo", situado en el cantón "El Limo", jurisdicción de Ataco, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado de café cosechero en buen estado, lindante, al Norte, con predios de Carmen Arévalo viuda de Eguizabal y don Mariano Braulio Avelar; al Sur, con tierras de doña Angelina Ariz de Salinas; al Oriente, con finca de Carmen Arévalo viuda de Eguizabal; y al Poniente, con Francisco Javier Cardona y el Coronel Ladislao Escobar; por todos los rumbos tiene mojoneros de izote; al lado del señor Cardona tiene parte de alambre y por el Oriente, tiene un hilo propiedad de la viuda de Eguizabal; el predio descrito goza de servidumbre de tránsito hacia el camino que de Ataco conduce al cantón El Limo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1420. 2—27—X—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Ignacio Calderón, fallecido el diecinueve de agosto del corriente año, en la jurisdicción de Ojos de Agua, de parte de su hijo legítimo Juan de la Cruz Calderón, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y limitaciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 1426. 2—27—X—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario de don Jesús Argüello Canjura, fallecido en la ciudad de Apopa, el catorce de agosto del año en curso, los señores Julián Rodríguez Canjura y Emidgio Canjura, en virtud de testamento otorgado por el causante en dicha ciudad a las veintitrés horas del vein-

te de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante los oficios notariales del doctor Juan Antonio Villalta; habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1416. 2—26—X—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

Juan Francisco Granadino, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las diecisiete horas del veintinueve del mes corriente, en su casa de habitación situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, los señores Miguel Leiva Barillas y Rita Ayala, por encontrarse gravemente enfermo y en peligro de muerte el señor Leiva Barillas; siendo el primero, de setenta años de edad, viudo de la señora Buenaventura Escalante, originario de la ciudad de Guatemala, de este domicilio, hijo legítimo de Tomás Leiva y de Dolores Barillas, ambos ya fallecidos; la segunda, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Salvador, de este domicilio, hija legítima de Serafina Ayala, también ya fallecida. En dicho acto fueron legitimados los menores Alvaro de catorce años de edad, Lucía de trece años, Miguel de seis años, Carmen de tres años y Emilia de un año de edad, los cinco de apellido Ayala, hijos que ambos contrayentes han reconocido y procreado, de conformidad con los Arts. 218 y 280 inciso 3º C.; siendo testigos del acto los señores Helmouth Muller, escribiente, y Pedro Amaya Olmedo, talabartero, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Francisco Granadino, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Of. 2—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Gustavo Pacas y Elvia Chavarría, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea en Artículo Mortis, a las once horas y treinta minutos del día de hoy, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de cincuenta y cinco años más o menos, soltero, tejedor, originario de la extinguida población de San Jacinto, hoy adscrita a esta ciudad y vecino de la misma; dice ser hijo natural de Ramón Meléndez, agricultor, y de Dolores Pacas, de oficios los del hogar, los dos de este propio domicilio; y la segunda de veintiocho años, también soltera, de oficios domésticos, originaria de San Julián, Departamento de Sonsonate y de este vecindario; hija legítima de Ernesto Chavarría, tejedor, y de Josefina Ascencio, de oficios los de señora, ambos de este domicilio; los dos peticionarios, salvadoreños, y manifiestan profesar el culto católico. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos a sus tres hijos: Blanca Rosa, que nació el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro; Julio, que nació el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete y Josefina, que nació el catorce de abril del corriente año, todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los conyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—de—sonate—este—veintisiete.—E. Argueta.—R. Pineda L., Srío.

Of. 2—28—X—44.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor Teodoro Santos Hernández, representado por su madre ilegítima Luisa Hernández, se venderá en pública subasta en esta oficina un predio rústico, situado en el cantón Shucutitán, de la jurisdicción de Ataco, compuesta de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Francisco de la Torre y Apolinario Santillana, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonia Rivas, Juana de Cerna y sucesión de Gregorio Cornejo; al Norte, con terreno de Encarnación Vallecios, Fernando García Prieto y Sucesión de Rafael Hernández; y al Sur, con terreno del Dr. Antonio Ramón Lagos y Ezequiel Torrento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y veinte minutos, del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—O—s—Vale.—J. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1429. 2—27—X—44.

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Meléndez Prado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Villalta, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la criminal que por denuncia se le instruye por el delito de lesiones en Armando Cisneros pudiendo presentarse también a las cárceles públicas de esta ciudad bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince y media horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—O—Vale.—J. Antonio Meléndez P., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—A. Granados A., Srío.

Of. 3—25—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Azénón Luna e Indalecio Argueta, vecinos de Corinto, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de otros por robo y destace de ganado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—m—C—d—Vale.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—25—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente prófugo Miguel Lafmeiz, hijo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Antonio, jurisdicción de Victoria, de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en las criminales acumuladas que se le instruyen, la primera por lesiones graves en Apolonio Valenzuela y la segunda en unión de Julio Lafmeiz y Julio César Calles, por atentado en agentes de la autoridad, Guardias Nacionales, números 93, Gregorio G. Hernández y 775, José Antonio Alvarez; bajo los apercibimien-

tos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2—27—X—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Portillo y Valeriano Quijada, el primero del domicilio de La Reina y el segundo del domicilio de Agua Caliente, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de rapto en las menores Paula Zamora y María Landaverde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. Anto Pérez C., Srío.

Of. 2—26—X—44.

José Arturo Vidaurre, Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Miguel Angel Cordero, hijo ilegítimo de María Cordero, originario de San Miguel y vecino de Usulután, casado, filarmónico, de veinte años de edad, delgado, estatura un metro cincuenta y ocho centímetros, color trigüeño, nariz regular, pelo negro ondulado, ojos café, barba rasurada; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación simple del Cuerpo de Banda del Duodécimo Regimiento de Infantería de planta en Usulután, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Arturo Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 2—26—X—44.

Guillermo Cerdón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Saavedra Leiva, quien es de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Jesús Saavedra y Jesús Leiva, de este origen y domicilio, procesado por violación en Rosa Saavedra, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de ésta a manifestar su defensa en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y media del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cerdón C.—Florentino Leiva, Srío.

Of. 2—27—X—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Machado, de generales ignoradas, vecino de San Carlos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesión en Francisco Galiano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la Repú-

blica, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Of. 2—27—X—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado

Aracely Morales, Alejandro Garay, Alejandro Romero, Antonio Pineda, Ana García, Carmen Escobar (2), Concepción Avendaño, Eugenia Salguero, Efraín Rodríguez, Jorge Alberto Torres, Julio César Leiva, Luis Alonso Rivas, Litha Menjivar, Laura Martínez, María Santos Mejía, María Bonilla, Margarita de Milla, Marina Cruz, Maruca Avelar, René Araujo Solís, Rafael Pineda, Santana Vásquez C., Tomás Miranda.

Ausentes

Rosa C. Valle, Pacífico Esteban, Víctor Morales B., Efraín Lemus, Gustavo Espinoza, Fina Moissante, Ernesto A. Chinchilla.

San Salvador, octubre 28 de 1944.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
4 de noviembre de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	10.10	Libra
BELGICA BELGA	"	"	Beiga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	" .1290	Milreís
FRANCIA FRANCO ...	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	Reichsmark
ROLANDA FLORIN ...	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, lunes 6 de noviembre de 1944

NUMERO 246

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores y Justicia

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Justicia, al señor don Ernesto Ulloa Morazán. (Acuerdo N° 269) 3341

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Santa Elena, los trabajos del Cementerio General. (Acuerdo N° 2043) 3341

Se autoriza a la Municipalidad de Guatajiagua, el gasto de la limpieza del cementerio general. (Acuerdo N° 2044) 3342

Nómbrese Taquígrafo del Ministerio de Gobernación, al señor Luis Nuila López. (Acuerdo N° 2045) 3342

Se nombra chofer de la Secretaría de Gobernación, al señor José Antonio Santos Ayala. (Acuerdo N° 2046) 3342

Nómbrese escribiente del Ministerio de Gobernación, al señor Julio César Benítez. (Acuerdo N° 2047) 3342

Se nombra Gobernador Político Propietario del Departamento de Usulután, al General Luis Andreu. (Acuerdo N° 2048) 3342

Se cancela el nombramiento de Alcalde Municipal de Santa Clara, al señor Julián López. (Acuerdo N° 2049) 3342

Secretaría de Hacienda

Decrétase la suspensión de los efectos del Acuerdo Ejecutivo de 26 de mayo de 1899, reformado, por Acuerdos del 6 de abril de 1922 y de 16 de enero de 1930 3342

Acéptase la renuncia a don Salvador Trigueros, del cargo de Director General de Tesorería. (Acuerdo N° 811) 3342

Se nombra Director General de Tesorería, al Coronel Joaquín Erazo. (Acuerdo N° 812) 3342

Declárase Almacén de Aduana, para guardar la mercadería que no pueda alojarse en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana, la Sala de Espera de Primera Clase de la Estación de Santa Lucía. (Acuerdo N° 813) 3343

Se nombra Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, al bachiller Porfirio Vega Gómez. (Acuerdo N° 814) 3343

Declárase prorrogados hasta el mes de enero del año próximo entrante los efectos del Acuerdo N° 303 del 1° de mayo anterior. (Acuerdo N° 815) 3343

Se nombra Portero Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Validad, a don Antonio Lara Gaviada. (Acuerdo N° 816) 3343

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al doctor José Francisco Valiente, Primer Médico Jefe de Clínica del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 794) 3343

Nómbrese Enfermera del Asilo Sara, a Isaura de Rosales. (Acuerdo N° 795) 3343

Se concede licencia a las señoritas Zoila Paredes Lemus y María Dolores Segovia, Escribiente Mecanografista de 2ª Clase y Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 796 y 797) 3343

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 798, 799, 810 y 811) 3343-3344

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 517 de 22 de julio anterior. (Acuerdo N° 800) 3344

Cancelase a la señorita Victoria Choto, su nombramiento de alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 801) 3344

Se cancelan los nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras, a las señoritas Dora Pineda y Guadalupe Regalado. (Acuerdo N° 802) 3344

Nómbrense alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras, a las señoritas Isabel García e Imelda Avalos. (Acuerdo N° 803) 3344

Se cancelan a las señoritas Berta Rodríguez Portillo y Elena Siliézar, los nombramientos de Enfermeras Visitadoras de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 804) 3345

Nombramientos de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 805) 3345

Nombramientos de empleados en varios Centros de Beneficencia. (Acuerdos Nos. 806, 807, 808, 812, 815 y 818) 3345-3346

Se nombra 2º mecanografista del Hospital Rosales, a don Alvaro Godofredo Rodríguez. (Acuerdo N° 809) 3346

Concedese licencia al doctor Andrés López, cirujano dentista del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 813) 3346

Refréndase el nombramiento de empleados en el Hospital Rosales. (Acuerdo N° 814) 3346

Se prorroga la licencia a la señorita Graciela Esteta, empleada del Hospital de Ahuachapán. (Acuerdo N° 816) 3346

Concedese licencia a la señora María Berta Viscarra, primera enfermera del Servicio Operatorio del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 817) 3347

Nombramientos de empleados en el personal del Cementerio General de esta ciudad. (Acuerdo N° 819) 3347

Se prorroga la licencia a la señora Matilde de Rodríguez, empleada del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 820) 3347

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 782 de fecha 27 de octubre último, por el que se nombró Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, al doctor in fieri Miguel Argel Varela. (Acuerdo N° 821) 3347

Secretaría de Trabajo

Nómbrese Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, al señor Ernesto Cordero. (Acuerdo N° 40) 3347

Corte de Cuentas de la República

Promociones en el personal de empleados de la Institución. (Acuerdo N° 831) 3347

Pag.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

N° 269. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1944.

En atención a las cualidades que concurren en el señor don Ernesto Ulloa Morazán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Justicia, en sustitución del señor doctor don Ramón López Jiménez, quien desempeñaba interinamente, dicho cargo y a quien se rinden agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores, y Justicia,
Arrieta Rossi.

SECRETARIAS DE GOBERNACION

N° 2043. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una parcela de terreno para ampliar el cementerio general de la localidad, conforme avalúo de peritos \$ 125.00

En la construcción de sesenta metros de tapia de piedra y adobe en el interior de dicho cementerio " 255.00

En el entejado en firme y repello interior y exterior y reparación de los muros del costado Poniente del referido cementerio, en una longitud de ciento ochenta metros " 300.00

En dos limpiezas a dicho cementerio, durante el corriente año " 160.00

En la construcción de dos calzadas de piedra, cemento y arena para evitar deslaves y la formación de barrancas en el interior del mismo cementerio " 144.00

Total..... \$ 984.00

Novecientos ochenta y cuatro colones, que se tomarán del Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106

de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2044. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (¢ 25.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Ponce.

Nº 2045. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Taquígrafo del Ministerio de Gobernación, al señor Luis Nulla López. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 19 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2046. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar chofer de la Secretaría de Gobernación, al señor José Antonio Santos Ayala, en lugar del señor Antonio Sigüenza. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 23, Subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 26 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2047. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente del Ministerio de Gobernación, al señor Julio César Benítez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 16 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 3 del mes en curso, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2048. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Usulután, al General Luis Andreu, en lugar del Coronel Salvador Humberto Ochoa, quien pasó a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 56 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2049. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento de Alcalde Municipal de Santa Clara, Departamento de San Vicente, al señor Julián López. La Municipalidad respectiva, designará en la forma legalmente establecida, al regidor o regidores que deben hacerse cargo interinamente de dicha Alcaldía, mientras se nombra al ciudadano que deba ocupar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que diversas personas obligadas a cancelar pólizas de Aduana han estado imposibilitadas para hacerlo dentro del plazo reglamentario de ocho días, pues no han podido disponer de fondos por razones ajenas a su voluntad, y que ante ese impedimento producido por fuerza mayor es de justicia suspender los efectos de las disposiciones sobre la materia que sancionan con un 2% de multa la falta de cancelación de dichas pólizas dentro del término indicado;

POR TANTO:

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Suspéndense, a partir del 25 de octubre último, los efectos del Acuerdo Ejecutivo de 26 de mayo de 1899, reformado, por Acuerdos del mismo Poder, de 6 de abril de 1922 y de 16 de enero de 1930, publicados en el Diario Oficial Nº 122 del Tomo 46, el primero; Nº 80 del Tomo 92, el segundo; y Nº 14 del Tomo 108, el tercero.

Esta suspensión beneficiará exclusivamente a las pólizas de Importación o Exportación, que antes del ya citado día 25 de octubre, no habían incurrido en el 2% de multa por falta de cancelación dentro del plazo reglamentario de ocho días, y para aquellas otras que hubiesen sido liquidadas por las Aduanas desde el referido 25 de octubre en adelante.

Art. 2º—Las multas del 2% que se hubieren hecho efectivas sobre las Pólizas que, conforme al Artículo precedente, quedaren afectas a la suspensión del Acuerdo de 26 de mayo de 1899, y sus reformas consiguientes, serán devueltas a los interesados, al comprobar éstos ante la Dirección General de la Renta de Aduanas, el entero de las mismas.

Art. 3º—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial y deberá ser derogado tan pronto como cesen las causas que lo motivan.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osmín Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Nº 811. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Salvador Trigueros, del cargo de Director General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

Nº 812. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General de Tesorería, al Coronel Joaquín Erazo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

Nº 813 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

En vista de que la Gerencia de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América ha ofrecido facilitar, temporal y gratuitamente, la Sala de Espera de Primera Clase de la Estación de Santa Lucía, Santa Ana, para el almacenamiento de mercancías que no encuentren cabida en los recintos de la Aduana Terrestre de aquel lugar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Declárase Almacén de Aduana, para el efecto de guardar la mercadería que no pueda alojarse en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana, la Sala de Espera de primera clase de la Estación de Santa Lucía, perteneciente a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, siendo dicha sala de las siguientes dimensiones: 31'10" de largo por 30' de ancho, lo cual da un área de 955 pies cuadrados, equivalente a 89 metros cuadrados, aproximadamente; 2º) La empresa Ferrocarrilera se reserva el derecho de dar por terminada esta concesión cuando las necesidades de su servicio así lo requieran, mediante aviso previo de treinta días; 3º) Se estipula que el resguardo y demás manejo de las mercaderías almacenadas en el recinto indicado, será bajo el control y riesgo absoluto de las Autoridades de Aduana, no pudiendo la Empresa asumir responsabilidad alguna por cualquier daño, perjuicio o pérdida que sufra la mercadería en el espacio cedido temporalmente. Asimismo queda entendido que el Gobierno hará por su cuenta cualquier alteración o trabajo que fuese necesario llevar a cabo en el espacio cedido, con el objeto de facilitar la vigilancia, distribución y manejo de la carga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 814. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, al bachiller Porfirio Vega Gómez, en sustitución de la señorita Amalia Selva, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primer categoría que señala la Partida Nº 2, Sub Nº 2 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 711 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 815. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

En uso de la facultad que le concede el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 89 de 3 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 270 de 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar prorrogados hasta el mes de enero del año próximo entrante los efectos del Acuerdo Nº 303 de 1º de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 6 de los citados mes y año, por el cual se autorizó a los propietarios de fábricas de alcoholés y aguardiente instaladas en las Administracio-

nes de Rentas de la República, para que puedan introducir a las mismas, las cantidades mensuales de miel de purga especificadas en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 816. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portero Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad, a don Antonio Lara Gavidia, en sustitución del señor Gilberto Villeda Figueroa, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 794. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A solicitud de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional, Anti-Tuberculoso y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo, Acuerda: 1º—Conceder al doctor José Francisco Valiente, en su concepto de Primer Médico Jefe de Clínica de dicho Sanatorio, 2 meses y 11 días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 21 del corriente, por motivos de enfermedad; 2º—Encomendar el mencionado cargo, durante el tiempo de que se hace mérito, al doctor Vital Napoleón Osegueda, actual Segundo Médico Jefe de Clínica del mismo establecimiento; 3º—Nombrar en lugar del doctor Osegueda, con carácter interino, para el lapso indicado, al doctor Angel Gabriel Doño; 4º—Los nombrados devengarán por su orden, los sueldos que fijan las partidas Nos. 6 y 8 del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del propio Sanatorio, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento pagados por el doctor Osegueda y por el doctor Doño, ₡ 4.00 y ₡ 2.00, respectivamente).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 795. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera del Asilo Sara, a Isaura de Rosales, en lugar de Susana Mejía, que renunció. La nombrada devengará

desde el 16 del mes en curso, el sueldo que determina la Partida Nº 13—subnúmero 7—del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 796. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señorita Zoila Paredes Lemus, en su concepto de Escribiente Mecanografista de 2ª Clase de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de octubre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 797. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señorita María Dolores Segovia, en su concepto de Enfermera Visitadora de la misma Institución un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 798. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera Visitadora de la misma, a la señorita María Orellana, en lugar de la señorita Otilia Sorto, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 66, Subnúmero 3 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de octubre actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 799. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar desde el 27 de octubre actual, Director de División (Médico, con estudios especiales en Venereología—a tiempo parcial) de la misma Institución, al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, en lugar del doctor Eduardo Barrientos. Se excita atentamente al doctor Fagoaga para que desempeñe tal cargo con carácter ad-honórem.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 810. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub Nº

54 4 Auxiliar de Servicio, bachiller Antonio Trigueros Martínez, en lugar del bachiller Roberto Vargas. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

60 1 Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría, señorita Magdalena Rivera, en lugar de la señorita Lucrecia Ríos. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 27 de octubre actual, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 811. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub Nº

3 1 Director de la División (Médico con estudios especiales en Higiene,—a tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), interinamente, doctor Humberto Acosta en lugar del doctor Juan Allwood Paredes. Se hace constar que el doctor Acosta desempeñará las funciones de Secretario General. (Imp. Nomb. © 10.00).

3 2 Director de División (Médico con estudios especiales en Higiene,—a tiempo completo—incompatible con el ejercicio profesional privado), interinamente, doctor Rafael Vega Gómez, en lugar del doctor José

Part. Sub. Nº
Ricardo Martínez. Se hace constar que el doctor Vega Gómez, mientras esté desempeñando el cargo anterior desempeñará también con carácter ad-honórem las funciones de Radiólogo y Médico Auxiliar de Tuberculosis. (Imp. Nomb. © 10.00).

8 0 Director del Servicio de Estadística (Técnico con estudios especiales en Estadística—a tiempo parcial), interinamente, bachiller Manuel Antonio Gómez, en lugar de don Miguel Angel Gallardo, que renunció. Al señor Gallardo se le aceptó la renuncia desde el 1º de septiembre anterior, según Acuerdo Nº 700 del 26 del mismo mes.

9 0 Ayudante (Estudiante de Medicina), interinamente, bachiller José Ernesto Larín Duarte, en lugar del bachiller Manuel Antonio Gómez. (Imp. Nomb. © 4.00).

15 0 Técnico de Entomología, don Roberto Salazar Vaquero, en lugar de don Hernán Zúñiga. (Imp. Nomb. © 4.00).

21 0 Secretaria Estenógrafa de la Dirección General, interinamente, doña Esperanza Melara de Sánchez, en lugar de la señorita Clotilde Quinteros. (Impuesto Timb. © 4.00).

22 2 Escribiente Secretaria y Archivera de 1ª Clase, interinamente, señorita Consuelo Ethel Rodríguez, en lugar de doña Esperanza Melara de Sánchez. (Imp. Nomb. © 4.00).

37 0 Subdirectora de la Escuela Nacional de Enfermeras (Enfermera graduada), señorita Elsa Herrera Velasco, en lugar de la señorita Mercedes Bonilla Dávila. (Imp. Nomb. © 4.00).

73 5 Secretario Archivero, don Guillermo Virgilio Mazzini, en lugar de la señorita Rosa Angulo. (Imp. Nomb. © 2.00).

82 0 Encargado de Información, doña Laura Cobos de López, en lugar de la señorita Lidia Consuelo Montenegro. (Imp. Nomb. © 2.00).

Todas las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de noviembre entrante, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 800. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
Habiendo informado la Dirección General de Sanidad que desde el 22 de octubre actual la señorita Antonia Magdalena Ortiz, reanudó sus labores de Enfermera Departamental, el Poder Ejecu-

tivo, ACUERDA: dejar sin efecto a partir de la fecha citada el Acuerdo Nº 517 de 22 de julio de este año, por el cual se concedió licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses, a contar del 13 de julio citado, a la referida empleada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 801. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a la señorita Victoria Choto, desde el 1º de octubre actual, su nombramiento de Alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras, por pasar a la categoría de alumna bequista del aludido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 802. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) cancelar a las señoritas Dora Pineda y Guadalupe Regalado, desde el 1º de octubre actual, los nombramientos de Alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras, de conformidad con el Art. 58 del respectivo Reglamento; 2º) nombrar en lugar de las referidas señoritas Pineda y Regalado, a las señoritas Victoria Choto y Rosa Ana Durán; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos que fija la partida Nº 42 —subnúmeros 9 y 54, respectivamente— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 803. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar —en plazas vacantes— Alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras, a las señoritas Isabel García e Imelda Avalos; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos que fija la partida Nº 42 —subnúmeros 35 y 36, respectivamente— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de octubre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 804. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** 1º) cancelar a las señoritas Berta Rodríguez Portillo y Elena Siliézar, por su orden, desde el 1º de octubre actual y 1º de noviembre entrante, los nombramientos de Enfermeras Visitadoras; 2º) nombrar a las referidas señoritas Rodríguez Portillo y Siliézar,—en plazas vacantes—Enfermeras Departamentales, a partir de las fechas citadas; y 3º) autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos de primera categoría que fija la partida Nº 65 —subnúmero 4 y 18, respectivamente— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 805. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** refrendar sus nombramientos a los siguientes empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

TERCERA SECCION

Título V—Capítulo IV

Art. Part. 192 Teatro Nacional de San Salvador.

Boletería

1—Cuatro Expendedores de Boletos:

- 1 Julieta de Melara
- 2 Salvadora de Carías
- 3 Orbelina de Alarcón
- 4 Victoria de Quintanilla.

192-bis Teatro Principal de San Salvador.

1—Cuatro Expendedores de Boletos:

- 1 Salvador Vega Prado
- 2 Teresa Cruz
- 3 Mercedes de Meléndez
- 4 Rafael Antonio Cañas.

193 Cine Popular de San Salvador.

2—Cuatro Expendedores de Boletos:

- 1 José María Vidal
- 2 José Francisco Gutiérrez, con licencia según Acuerdo Nº 709 de 27 de septiembre retropróximo, lo sustituye interinamente, Carlos Alberto Gutiérrez.
- 3 Gilberto Meléndez Linares
- 4 José Celis García González.

195 Teatros Nacional y Principal de Santa Ana.

2—Dos Expendedores de Boletos en el Teatro Nacional:

- 1 Federico Contreras
- 2 Juan Hidalgo Martínez

3—Dos Expendedores de Boletos en el Teatro Principal:

Art. Part. 196 Teatros Nacional y Principal de San Miguel.
2—Dos Expendedores de Boletos en el Teatro Nacional:
1 Alberto Canales
2 Paz Rosales.
3—Dos Expendedores de Boletos en el Teatro Principal:
1 Ángela Martínez
2 Zoila Paz Morales.
197 Teatro Nacional de Sonsonate.
2—Expendedor de Boletos de 1ª clase, Salvador Cañas.
3—Expendedor de Boletos de 2ª clase, Salvador Villeda.

Las personas mencionadas devengarán desde el 1º del mes en curso, los sueldos que fijan las partidas indicadas de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 101 de 10 de este mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 228, Tomo 137 y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 806. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Servicio "J. Ambrosio Martínez"

Part. Sub Nº 56 Primer enfermero, Luis Méndez, sustituyendo a Miguel Ángel Gutiérrez, que renunció.

57 2 Segundo enfermero, Isaías Rodríguez, en lugar de Luis Méndez, que pasa a otro puesto.

Se autoriza a la Tesorería del Centro para que pague a los nombrados desde el 1º del corriente, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Dirección y Administración

Part. Sub Nº 5 Mozo de servicio de la administración, José Eduvigis Cerritos, en lugar de Luciano Andrés Pérez, que renunció.

Servicio Médico-Quirúrgico

Part. Sub-Nº 16 Niñera enfermera, Sara Ruth Vega, sustituyendo a Imelda Ortiz Valle, que pasó a otro puesto.

Economato

28 1 Cocinera auxiliar, María Henríquez, en subrogación de Teresa de Jesús Santos, que pasa a otro puesto.

29 2 Molendera, Teresa de Jesús Santos, en lugar de Martina Cruz, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, pague a los nombrados los sueldos que fijan las Partidas enumeradas del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º del mes en curso, fecha que comenzaron a desempeñar los empleos, excepto la señorita Vega, que está prestando sus servicios desde el 7 de septiembre retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 808. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Sara:

ECONOMATO

Part. Sub Nº 23 3 Ayudante de cocina, María Luisa Gómez, en lugar de Inés Escobar, que pasa a otro puesto.

SERVICIOS VARIOS

30 1 Encargada de limpieza, Inés Escobar, en sustitución de María Luisa Paz.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas desde el 20 de octubre en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las partidas antes indicadas del Art. 180-Capítulo I—Título IV— de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 812. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** los siguientes nombramientos en el personal del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS
(Sección de Hombres)

Servicio de Medicina

Part. Sub-Nº 14 Enfermero de primera clase, Ricardo Maravilla, en sustitución de Francisco Pineda.

Ptda. Sub Nº

- 15 2 Enfermero de segunda clase, Nicolás Alvarado, en lugar de Ricardo Maravilla, que pasa a otro puesto.

*Costurería y Lavandería*38 *Lavanderas:*

- 1 Encarnación Cartagena, sustituyendo a Juana Urquilla.
3 Herlinda Sánchez, en subrogación de Aída Rinaldi.

Cocina

- 39 2 Cocinera, Magdalena Espinosa, en lugar de Herlinda Quintanilla.

- 41 2 Sirvienta, Fidelina Hernández, en subrogación de Mercedes Rivera, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 815. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales:

SERVICIOS CLINICOS*Cuarto Servicio de Medicina*

Part. Sub-Nº

- 93 4 Primera enfermera, sección mujeres, Elvira Antúnez, en plaza vacante. La nombrada comenzó a desempeñar el empleo el 16 del mes en curso.
96 1 Segunda enfermera, sección mujeres, María Magdalena Melara, en plaza vacante. La señora Melara se hizo cargo del puesto el 16 del corriente.

Sexto Servicio de Cirugía

- 153 Enfermera Jefe, (graduada), Catalina Fonseca, interinamente, en lugar de Juana de Arce, a quien se le conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 21 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones la sustituta.

Sexto Servicio, Ortopedia, Reos y Cirugía Pleuro-Pulmonar

- 171 Enfermera auxiliar, Marta Ochoa, en lugar de Adela de Guevara, quien se retira del servicio. La señorita Ochoa se hará cargo del empleo, en propiedad, el 26 del presente mes.

Laboratorio Químico Bacteriológico

- 303 Primer mozo de servicio, Carlos Barriere, en sustitución de

Ptda. Sub Nº

Gregorio Cortés. El nombrado principió a desempeñar el puesto desde el 1º del mes en curso.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados desde las fechas que se indican, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. El sueldo de la señorita Fonseca se designa como de 1ª categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 818. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA nombrar Enfermero de Segunda Clase del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, al señor José Manuel Retana, en lugar del señor Antonio Melgar, que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la Partida Nº 13 subnúmero 3 del Art. 149, Título I, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 809. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º nombrar Segundo Mecanografista del Hospital Rosales, a don Alvaro Godofredo Rodríguez, en sustitución de don Guillermo Anaya; 2º, cancelar a Betulia Girón, a partir de esta fecha, su nombramiento de Superintendente, del Servicio de Enfermería del mismo Hospital; 3º, autorizar a la Tesorería Especial respectiva para que pague al señor Rodríguez desde el primero de noviembre próximo entrante —en primera categoría— el sueldo que fija la partida 11 del Art. 142, Capítulo I, Título I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento pagado por el señor Rodríguez, (C) 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 813. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Con presencia del informe favorable de la Dirección del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico) y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos y el Art. 54 de las Disposicio-

nes Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al doctor Andrés López, en su concepto de Cirujano Dentista del referido Establecimiento, quince días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 20 de octubre actual; y nombrar interinamente en su lugar durante el período indicado, a propuesta de la expresada Dirección, al doctor Juan Antonio Berríos, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 7 del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º, Parte II —Egresos— del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 814. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reafirmar sus nombramientos a los siguientes empleados del Hospital Rosales:

Sexto Servicio, Ortopedia, Reos y Cirujía Pleuro-Pulmonar

Partida

- 163-Practicante, bachiller Amilcar Portillo Reina.
167-Practicante, servicio de reos, bachiller Francisco Escobar.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas mencionadas, desde el 1º del corriente, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 101 de 10 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 228, Tomo 137, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 816. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Con vista de la solicitud de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, contraída a que se prorrogue por un mes, contado del 1º del corriente, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Graciela Beteta, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, en su concepto de Enfermera de Primera Clase del mismo Hospital, según Acuerdo Nº 712 de 28 de septiembre próximo anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo continuar interinamente en el desempeño de dicho empleo, por el término que se señala, la señorita Ana Morales, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 10—subnúmero 1—del Art. 149, Título I, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al

Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. El pago del sueldo de la señorita Beteta, correspondiente a la prórroga que se le concede, se aplicará al Art. V—17 (Imprevistos) del citado Presupuesto. Dichos sueldos serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 817. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Vista la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que, por la causal a que se contrae el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, se concedan 40 días de licencia con goce de sueldo y 50 días sin él, a la señora María Berta Viscarra, Primera Enfermera del Servicio Operatorio del mencionado Hospital, el Poder Ejecutivo, con presencia de la certificación médica respectiva y de conformidad con los Arts. 9º y 12 de la Ley antes citada, **Acuerda:** conceder a la señora Viscarra, a contar del 1º de noviembre próximo entrante, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, y a partir del 11 de diciembre siguiente, cincuenta días sin él. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a dicha señora el sueldo que fija la partida Nº 266 —subnúmero 1— del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, por los primeros cuarenta días de licencia que se le conceden, con cargo al Art. V—19, (Sueldos a empleados con licencia) del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 819. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** los siguientes nombramientos en el personal del Cementerio General de esta ciudad:

Part. Sub Nº

- 6 Escribiente de la Dirección, Carmen Ruiz, en lugar de Alvaro Godofredo Rodríguez, que pasa a otro puesto.
- 6—bis 1 Encargado del Registro Demográfico de Defunciones, Albertina Matheu, en sustitución del bachiller Cristóbal Humberto Ibarra, a quien se le dan gracias por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que comiencen el desempeño de sus respectivos cargos, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 163, Capítulo I, Título II de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 820. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** prorrogar por 15 días, sin goce de sueldo, desde el 16 del mes en curso, la licencia que se concedió por motivo de enfermedad a la señora Matilde de Rodríguez, en su concepto de Segundo Ayudante de Fisioterapia del Gabinete Radiológico y Fisioterápico de dicho Hospital, según Acuerdo Nº 673 de 16 de septiembre próximo anterior; debiendo continuar sustituyéndola interinamente por el lapso indicado la señora Rosario de Santos, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 284 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 821. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** dejar sin efecto el acuerdo Nº 782, de fecha 27 de octubre actual, por me-

dio del cual se nombró Comisionado Rural (Estudiante de Medicina) de la misma Institución al doctor infieri Miguel Angel Varela, en lugar del bachiller Miguel Angel Aguirre. En consecuencia, la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería continuará pagando al bachiller Aguirre, sin interrupción, el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, al señor Ernesto Cordero, en sustitución del señor Joaquín Hernández Valdés, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 4 del Art. 23 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 128 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Ponce.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 831.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Colaborador de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Primero. Llenarla mediante las siguientes promociones:

LEY DE SALARIOS					
Art.	Part.	Sub-Nº	Categoría	Sueldo	
133	5	8	1ª	¢	300.00
133	5	14	1ª	"	275.00
133	6	2	1ª	"	250.00
133	7	1	1ª	"	225.00
133	8	4	2ª	"	180.00
133	9	3	2ª	"	157.50
133	10	8	4ª	"	105.00
133	11	3	4ª	"	87.50
133	12	27	3ª	"	80.00

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagarán los señores Juan Miguel Aragón y Julio Lizardo Gainero, ¢ 6.00 y ¢ 4.00, respectivamente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Pastora Romero, mayor de edad, de oficios domésticos con su respectiva cédula de vecindad Nº 640 y de ese domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situada en el barrio El Calvario de esta Villa, distrito y Departamento de Usulután y que tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Sotero Rivas, cerca de piedra de por medio del solar descrito y mide veintidós metros diez centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Ricardo Montoya, cerca de piedra de por medio del colindante y mide dieciséis metros diez centímetros hasta llegar a un árbol de madrecazo; al Poniente, empezando del árbol de madrecazo, calle de por medio, linda con solar de Sotero Rivas y mide veinticuatro metros; y al Sur, linda calle de por medio y solar de Elia López y mide treinta y tres metros. En el solar descrito hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide diez metros de longitud, por nueve de latitud. Los predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga o derecho real y los estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, septiembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.
Nº 1425. 2-27-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Rivas de Guzmán, mayor de edad, de oficios los de su sexo, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados tres de ellos en el cantón "Iscanales", de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuarentitres áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Sebastián Rivas; y al Poniente, con la vía férrea. El segundo, de veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Rivas, cerco de alambre en medio; al Norte, el de José Quintanilla, camino en medio; al Poniente, el de Eusebia de Jesús Quintanilla, camino en medio; y al Sur, los de Sebastián Rivas y Secundino Maldonado. El tercero, de setenta áreas y linda: al Oriente, el de Ediviges Rodríguez; al Norte y Poniente, los de Sebastián Rivas; y al Sur, el de Secundino Maldonado, línea recta en medio. El cuarto, de ochocientos cuarenta áreas, situado en el cantón "El Refugio", de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Salomé, Manuel Pío y Petrona Rivas, río "Machacal", en medio; al Norte, los de José Luis Henríquez e Inocente Meléndez, chorrera de por medio; al Poniente, los de Bernardino Miranda, Andrea Valladares, Inés Maravilla y Santos Portillo, quebrada del "Viejo" en medio; y al Sur, los de Manuel Pío y María Luisa Rivas y Eduardo Henríquez, río "El Chorro", en medio. Dichos terrenos son de naturaleza árida y los hubo por compra a José Adrián Corbera, Eusebia de Jesús Quintanilla, Timotea Cubías Galindo de Rivas y Sebastián Rivas, respectivamente. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que deban respetarse ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la interesada en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Luis Henríquez, que es del de San Lorenzo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre seis de mil novecientos cuarenticuatro.—Inocente Meléndez.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.
Nº 1437. 2-28-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Elena Argueta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, teniendo el primero de ellos las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenticinco metros con finca de don Menotti Urquilla Iglesias, cerco de alambre de por medio perteneciente a la solicitante; al Norte, treinta y nueve metros doscientos cincuenta milímetros con finca del mismo señor Urquilla Iglesias, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros qui-

nientos milímetros, con terreno perteneciente a la Municipalidad; y al Sur, treinta y cinco metros quinientos milímetros con solares de la solicitante y de Agustín Méndez, cerco de alambre de por medio perteneciente a la colindante. Que en este solar hay construidas dos mediaguas, ambas techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, midiendo once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho la que queda al Norte, inclusive un corredor; y la otra mide ocho metros de largo por tres metros veinte centímetros de ancho. El segundo solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros con finca de doña Encarnación Aguila viuda de Rivera, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, propiedad del colindante; al Norte, treinta y nueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros en línea quebrada con solares de la solicitante, de Agustín Méndez, Magdalena Ulloa, Juan Agustín Ramos y Mariano Guzmán, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente, también en línea quebrada cuarentidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros con solar de Mariano Guzmán y calle pública; y al Sur, cuarentidós metros ochocientos milímetros con solar y casa de Valentina Argueta, cerca de alambre de por medio propiedad de la colindante. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere proindivisión, los estima la interesada juntamente con las construcciones en la cantidad de seis mil colones y los adquirió al primero por compra que hizo a doña Antonia Florencia Ortiz Quijada de Samayo, de oficios femeninos y el segundo por compra a Alberto Ganuza, agricultor, los dos mayores de edad, de este domicilio, quienes aún viven. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—d-i-l-a—Vale.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío.
Nº 1438. 2-28-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Felipe Pérez, mayor de edad, de oficio jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ciprés, de esta comprensión municipal, de la capacidad de mil setecientos metros cuadrados, el cual tiene por medidas y linderos siguientes: al Oriente, con cuarentidós metros, con terreno de Aquilino Sánchez, calle vecinal para Panchimalco; al Norte, treinta y cinco metros y linda con terrenos de Martín Hernández, vecino de San Salvador; al Poniente, con treinta y cinco metros, con terreno de Julia Núñez y al Sur, con cuarentinueve metros, con terreno de Ricardo Reyes. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, lo estima el interesado en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Martín Hernández, que es del domicilio de San Salvador, y lo hubo por compra que hizo al señor Jacinto Vázquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Henríquez C., Alcalde Municipal.—Raúl Salazar Sigüenza, Srío.
Nº 1441. 2-30-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Alfredo Raimundo Carrillo, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "Rosales", de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, poco más o menos; y que mide y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Ciriaca de la Cruz, brotones de tempate y un vertiente de agua; al Poniente, con terrenos de Humberto Villacorta, Policarpo Funes y Rosario Martínez, calle que conduce a la Laguna de Ilopango, cerco de alambre y de paja y un árbol de laurel; y al Sur, con terreno del General Salvador Castaneda Castro, cerco de alambre y paja, por una escudridera de invierno, a llegar a una fuente de agua pública. Quedando en medio del te-

reno que se describe el camino. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones. Los colindantes de este domicilio, menos el General Castaneda Castro y Humberto Villacorta del de San Salvador. Dese aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro Vázquez.—Ante mí, Mariano Santos, Srío.

Nº 1442. 2-30-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jacinto Menjivar, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe hace más de quince años, sito en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, capaz de sesenta hectáreas, aproximadamente, de los linderos que siguen: al Oriente, con el de Sebastiana Aquino y Ceferino Landaverde, que antes fueron de Domingo Pleitís y Bruno Cortés; al Norte, con los de Pablo Cortés, Roberto Landaverde y Mercedes Palacios; al Poniente, con los de María Flores, antes de la sucesión de Ismael Rivera, en medio la quebrada de "Malacatepeque", y al Sur, con los de Genaro Aguilar y Teodoro Tejada, de por medio, camino vecinal que conduce al cantón Sunapa; mojones esquineros piedras enterradas de propósito. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Municipal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

Nº 1447. 2-31-X-44

José Antonio Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Luis Alonso Benavides, por escrito, a nombre propio y como apoderado de José Humberto Benavides, ambos mayores de edad, del domicilio de Berlin, solicitando título de propiedad a favor de ambos, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de seis hectáreas treinta áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculco, lindante: al Oriente, con Leonidas Benavides, Samuel González y Laureano Manzanares, camino de por medio; al Norte, con Samuel González, quebrada de por medio; al Poniente, con Manuel Mejía, Elisa y Eulogio Campos, Calixto Vázquez y Natalia Castro viuda de Bautista; y al Sur, con Laureano Manzanares y Raquel Ganuza; dicho predio lo poseen quieta, pacíficamente de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, doce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Hernández.—Roque Portillo G., Srío.

Nº 1443. 2-30-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Encarnación Rivas viuda de Sánchez, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, poseedora de su cédula de vecindad número 444010, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee desde hace más de quince años en el barrio El Calvario de esta ciudad, el que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, calle de por medio con solar de Ignacio Moreno; al Norte, cincuenta metros, con solar de Navidad Sosa; al Poniente, cuarenta y siete metros, con terreno de doña Victoriana Moreno viuda de Ayala; y al Sur, cuarenta metros, con solar del señor Valentín Baños. En el solar hay construido un rancho de tejas sobre horcones que mide de largo ocho metros inclusive el corredor y de ancho cinco metros. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por compra a Alber-

to Vega según escritura que no es inscribible en el Registro de la Propiedad y estima los inmuebles en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Adolfo Sánchez, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Srío.

Nº 1455.—1—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Natividad Aragón de García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de tierra estéril y superficie quebrada e inculto, denominado "Mira Mar", que posee de buena fé, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos unida su posesión a la de su difunto padre natural José Ambrosio Lucero de quien lo heredó según declaratoria de heredera presentada, situado en el lugar "Samasha" en los suburbios de esta población y de esta jurisdicción, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de extensión superficial aproximadamente, limitado: al Oriente, con predio de Albertano Aroche; al Norte, con el de don Fidel Velasco; al Poniente, con el de Juan Rivas, Tomás, Antonio e Isabel Hernández, camino en medio, y al Sur, con el de Silvestre Pinzón, mojoneros esquineros: al Noreste, un árbol de pito con un montón de piedra al pie; al Noroeste, un madrecazo con otro montón de piedras; al Suroeste, otro madrecazo con otro montón de piedras llamado "Puerta de Agujas", y al Sureste, un laurel negro. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión, pesa sobre él una servidumbre activa a favor de los terrenos de los colindantes Pinzón y Arocha, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don Fidel Velasco que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Zelaya G.—J. Angel Pérez B., Srío.

Nº 1461. 1—3—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado general judicial del doctor Arturo Simeón Magaña, mayor de edad, médico cirujano, del domicilio de Ahuachapán, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predios del doctor Francisco Ibarra y don Carlos Portillo Salazar, cerco en medio; al Oriente, con predios de los señores Antonio Torres, Adolfo Ríos, Luis Alfonso Ibarra y Joaquín Linares, río "San Antonio" en medio; al Poniente, con predios de los señores Carlos Salazar Portillo y Luis Alfonso Ibarra, callejón en medio; y al Sur, con predio de don Luis Alfonso Ibarra, cerco en medio. El inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que le hizo su difunto padre, doctor Simeón Magaña, quien fué mayor de edad, médico cirujano, del domicilio de Ahuachapán. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas, Srío.

Nº 1460. 1—3—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Felipe Ventura Coto, cono-

cido sólo por Felipe Ventura Coto, acaecida el cinco de septiembre del corriente año, en esta ciudad, de parte de doña María Juana Iraheta viuda de Ventura Coto, por sí, como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos, Alfredo, Florinda y Pilar Yolanda Ventura Coto, hijos también legítimos del causante; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—Vale.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1468. 1—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Alberto Anaya y Dolores Anaya, fallecidos el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres y el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, respectivamente, de parte de Dolores Anaya Alegria, conocida por Dolores Anaya de Meneros en concepto de hija legítima del primero y de nieta de la segunda y por derecho de transmisión respecto de ésta, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1471. 1—4—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas siete de febrero y dieciséis de marzo, del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Alvarado, fallecida el cinco de noviembre de mil novecientos cuarentitres en jurisdicción de la población de Yamabal, de parte de sus hijos ilegítimos Dominga, Francisca, Jerónima, Patricio y Leandro, todos de apellido Alvarado, como también de parte de los menores de edad, Cecilia y Esteban Sánchez representados por su curador especial, Antonio Durón, por derecho de representación de su madre legítima, Santos Isabel Alvarado, fallecida ésta el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres, de quien también se tiene por aceptada la herencia de parte de dichos menores en la forma expresada, siendo la causante de ellos, la misma causante Concepción Alvarado, como madre ilegítima de Santos Isabel Alvarado. Se confiere a dichos aceptantes interinamente la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado* Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—mil novecientos cuatro—Vale.—Entre líneas—rentitres—Vale.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1801. 3—16—X—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Emilio Larín, fallecido el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte de su hija natural señora Enriqueta García, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1439. 2—28—X—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rufino López, fallecido en esta ciudad el día tres de agosto de mil novecientos cuarenta, de parte de doña Teodora García viuda de López y de los menores Guadalupe, hembra, y Andrés, ambos de apellido López, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conocimiento.—Vale.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1435. 2—28—X—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carmen Cruz viuda de Ulloa, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de septiembre próximo pasado; aceptación que hace doña Carmen Purificación Ulloa de Reyes, conocida solo por Purificación Ulloa de Reyes, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1449. 2—31—X—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diecisiete del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Modesto Castro, a don José Pío Castro, por sí y como cesionario de Antonio, Indalecio y María Victoria, todos de apellido Castro, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a dicho heredero en los caracteres expresados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1451. 1—31—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecisiete del corriente, se declararon herederos universales abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Rosalío Orellana, a don Mercedes (varón) Toribio, José María, María Dolores y Nicolasa, todos de apellido Orellana, en concepto de hijos legítimos del causante. Y confiérese a dichos herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1452. 1—31—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día cuatro del corriente, se declaró heredera universal testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó don Samuel Cortés, a su cónyuge sobreviviente doña Erlinda Amaya viuda de Cortés. Confiérese a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las trece horas del día veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1427. 2—27—X—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de los corrientes, y de conformidad con el Art. 1165 C., se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Cisneros, del domicilio de Chirilagua, fallecido en jurisdicción de Jucuarán, el siete de octubre de mil novecientos cuarentidós, a su cónyuge sobreviviente la señora Gumerinda Rivera viuda de Cisneros, y a los menores María Lidia, José Fausto y José Adalberto, todos de apellido Cisneros, hijos legítimos del causante y representados legalmente por la señora antes nominada, su madre legítima. Se les ha concedido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1428. 2—27—X—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día han sido declarados definitivamente herederos testamentarios del difunto Martín Blanez, padre, fallecido en esta ciudad el día quince de julio del año próximo pasado, a Martín y Francisca Blanco en concepto de hijos legítimos del causante, y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

Nº 1450. 2—31—X—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Canjura Ortiz, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Lesbia Olano de Colorado, de veintiséis años de edad, oficinista, de este mismo domicilio, manifestando: que, en el carácter indicado, promoverá juicio ordinario de divorcio contra el esposo de su mandante, don Humberto Colorado, mayor de edad, motorista, quien se encuentra ausente del país, por cuyo motivo pide que, previos los trámites legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el indicado juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Humberto Colorado, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1473. 1—4—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipará la venta en pública subasta en esta oficina, una novilla bermeja de fierro y dueño desconocidos que se encuentra en el poste público, cuya venta se efectuará a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro del corriente sobre la base de quince colones. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito: Tonacatepecque, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado.—mu2.—No Vale.—Ruperto Quijano.—José J. López, Srío.

Nº 1454. 1—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día dieciocho del corriente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y Art. 83 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se vendió en subasta en esta Alcaldía, una vaca bermeja ojos negros, de dueño y fierro desconocidos que se encontraba en seguro depósito a la orden de esta misma Alcaldía y marcada únicamente con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Encarnación Cuéllar.—Lorenzo López, Srío.

Nº 1431. 1—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C. y Art. 83 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de dos vacas de dueño y fierro desconocidos; una prieta remitida al poste por el policía municipal Ramón García, el día primero de septiembre del corriente año, por haberla encontrado vagando en las calles de esta población, herrada y no venteada con el fierro de esta figura.....

y la otra bermeja barcina, remitida al poste por la señora Dolores Peña el tres de agosto del corriente año, por haber invadido su terreno que tiene en el cantón del Botoncillal de esta jurisdicción, herrada y no venteada con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de cuatro meses.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Encarnación Cuéllar, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío.

Nº 1432. 1—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y custodia y ser de fierro y dueño desconocido; de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, y 117 de la Ley Agraria vigente; a las diez y seis horas del día once del corriente mes, se anticipó en esta oficina, la venta en pública subasta de un novillo bermejo, ijares y parches blancos, herrado y venteado con este fierro.....

Cuyo semoviente fué presentado al poste público de esta oficina, por el señor Felipe Umaña, por haberlo encontrado pastando en su hacienda "San Juan Potrerillos", de esta jurisdicción. Hecha la liquidación correspondiente, queda un sobrante líquido de once colones treinta centavos; los que serán pagados o entregados a su respectivo dueño al presentarse a reclamarlos; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Paz.—César J. Rubio, Srío.

Nº 1352. 1—18—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento de Fierros y 615 C. y por ser de dispendiosa la conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de un caballo blanco salpicado entero, que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía desde el diez de julio pasado próximo de dueño desconocido y fierro legible de esta figura.....

Fuó presentado al poste por Tránsito Juárez por encontrarlo causándole daños en una milpa de su propiedad que tiene en la Hacienda Nueva del cantón La Anchila de esta misma jurisdicción. Practicada la respectiva liquidación no quedó ningún sobrante líquido habiéndose rematado a las catorce horas del día de hoy en la su-

ma de quince colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Tomás Lazo Vargas.—Isidro Gómez C., Srío.

Nº 1405. 1—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado en vigencia, 615 C. y demás disposiciones al respecto, por ser de dueño y fierros desconocidos, de dispendiosa conservación y custodia y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito se anticipó la venta en pública subasta de

un novillo barroso amarillo y una vaca prieta barriga blanca. El novillo está solamente herrado con el fierro de esta figura.....

y fué presentado desde el veintiocho de agosto anterior por daños en trabajos agrícolas. La vaca está herrada con el de esta figura.....

así como también marcada en el cachete izquierdo tiene estos números 577 y 104, habiendo sido presentada al poste el primero de este mes por daños en trabajos agrícolas. Hay sobrante líquido para la persona que compruebe su dominio en ellos. Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Norwalk, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Fernando Guadrón Bonilla, Alcalde.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 1279. 3—13—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., 117 de la Ley Agraria y en relación con el 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo overo de negro y blanco sin fierro, y de una vaca barrosa amarilla herrada con este fierro.....

Deducidos los gastos ha quedado un sobrante líquido de cuarenta y dos colones con cincuenta centavos. Quien crea tener derecho que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Urquilla, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1250. 2—11—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo descolorido de fierro y dueño desconocido y por ser de dispendiosa conservación y custodia y no haber persona que se hiciera cargo del depósito. Este semoviente está herrado y venteado con el fierro de esta figura.....

Fuó presentado por don Vicente López Guerra, por haberlo encontrado causando daños en terrenos de su propiedad, situados en esta jurisdicción. El remate se verificó a las once horas del día veintitrés de los corrientes, deducidos que fueron los gastos no quedó ningún sobrante líquido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Chiquillo.—Ante mí, Alberto Oviedo R., Srío.

Nº 1308. 2—16—X—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Rivera, hijo, como apoderado de doña Stela Trigueros de Jáuregui, contra la sucesión de doña Ester Ramos viuda de Jiménez, representada por sus herederos declarados María Julia y Elvira, Victoria Amalia, Manuel Enrique y Domingo Roberto Jiménez, y por el doctor Carlos Hayem, hijo, curador de la herencia yacente de la herede-

ra María Julia Jiménez, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderá en pública subasta, en éste Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar urbano y casa de esquina construida en él, situado en el centro de la ciudad de Santa Ana, de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, de Norte a Sur, diecinueve metros cuatrocientos setenta y seis milímetros y linda con parte de la casa de don Ricardo Alvarez Vidaurre, calle en medio; al Norte, mide en línea quebrada, que partiendo del lado Oriente hacia el Poniente y desde la orilla de la calle, siete metros; después quiebra hacia el Norte, con un metro doscientos setenta milímetros, en seguida quiebra hacia el Poniente, con dieciséis metros trescientos ochenta milímetros; después quiebra hacia el Norte, con cuatro metros seiscientos sesenta milímetros; en seguida quiebra hacia el Poniente, con tres metros doscientos milímetros; después quiebra hacia el Sur, con cuatro metros setecientos sesenta milímetros; después quiebra hacia el Poniente, con cuatro metros seiscientos milímetros; después quiebra hacia el Norte, con dos metros trescientos milímetros; después hacia el Poniente, con dos metros doscientos treinta milímetros; en seguida hacia el Norte, con novecientos milímetros; y por último quiebra hacia el Poniente, hasta encontrar la pared divisoria del fundo contiguo, con cinco metros quinientos milímetros, y linda con el lote adjudicado a doña Luisa Ramos viuda de Alvarez Vidaurre; al Poniente, de Norte a Sur, veintitrés metros seiscientos veintiséis milímetros, linda con solar de la sucesión de don Manuel Gallardo, antes de éste; y al Sur, de Oriente a Poniente, mide cuarenta metros diez milímetros y linda, calle en medio, rumbo Poniente, de propiedad del inmueble descrito. El referido inmueble goza del servicio de una paja de agua, da frentes a la octava calle Oriente y a la octava avenida Sur, en la parte que forma esquina, y se encuentra inscrito a favor de doña Ester Ramos de Jiménez, bajo el número ciento noventa y dos, páginas trescientos noventa y nueve a cuatrocientas dos del Tomo ciento trece de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—después—Vale.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1457. 2-1º-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Jacobo Abdala Handal, sobre obtener carta de ciudadanía salvadoreña por naturalización, a fojas 12 frente a 13 vuelto se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido iniciadas por don Jacobo Abdala Handal, de cuarentiséis años de edad, casado, comerciante e industrial originario de Belén, Palestina y del domicilio de esta ciudad, a efecto de obtener carta de ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme a lo dispuesto en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado con los documentos auténticos razonados en las diligencias, ser de descendencia extranjera por haber nacido en Belén, Palestina, el día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventinueve, siendo hijo legítimo de SadaHah Jacob Handal Helue y Sabat Saleh Musa Ibrahim Nassar, ambos ya difuntos, como también haber ingresado al país, el año de mil novecientos doce, teniendo su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país, dedicándose a la industria y al comercio, teniendo establecido un Almacén para el expendio de mercaderías en general y ha observado muy buena conducta durante el tiempo que tiene de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad, según certificación extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, suscrita por el Alcalde don Luis Walker Garay y su Secretario don Gilberto Herrera Montalvo. CONSIDERANDO: que el peticionario llenó los requisitos prescritos por la Ley, manifestando a la vez que renuncia a toda sumisión, obediencia y fide-

dad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a la protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, inclusive a todo derecho que los Tratados o Leyes Internacionales concedan a los extranjeros, protestando fiel adhesión, obediencia y sumisión a las leyes, disposiciones y autoridades de esta República, cumplimentándose así lo consignado en el Art. 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO: que por lo actuado, se juzga ser procedente resolver de conformidad a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y en uso de las atribuciones que confiere la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérase la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización, al señor don Jacobo Abdala Handal, de generales expresadas y domiciliado en esta ciudad desde el año de mil novecientos doce, lapso de tiempo más que suficiente, según lo estatuye la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política y tratándose de un cambio de nacionalidad que adquiere el solicitante, posterior al matrimonio, según lo prescrito en el inciso 3º del Art. 2º de la misma Ley de Extranjería, implica por el mismo hecho el cambio a esta misma nacionalidad salvadoreña, de su esposa doña Juana Francisca Amaya de Handal, originaria y vecina de esta ciudad y de sus hijos legítimos habidos de matrimonio y nacidos en el país no obstante que ésta, en el acto del matrimonio, optó por seguir conservando su propia nacionalidad de salvadoreña, juntamente con sus hijos, de conformidad con el Art. 10 de la Constitución Política recientemente declarada sin ningún valor por el Decreto de los Tres Poderes del Estado. Oficiése al Alcalde Municipal de esta ciudad, para los efectos de inscripción en el libro respectivo, en la forma que lo establece el Art. 4º de la Ley Reglamentaria de Elecciones. Notifíquese al interesado y extiéndasele certificación de lo proveído para los usos legales que estime convenientes.—Enmendado—h—b—Vale.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental. Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Secretario".

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—me—sc—c—o—v—f—Vale. Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Nº 1404. 3-24-X-44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la resolución que dice: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas y seguidas personalmente por doña Graciela Hasbun de Hasbun, a efecto de que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización, y, CONSIDERANDO: I—Que doña Graciela Hasbun de Hasbun, con fecha nueve de septiembre del corriente año, se presentó por escrito a esta Gobernación, pidiendo se le concediera la ciudadanía salvadoreña por naturalización, de conformidad con las leyes vigentes; habiendo presentado su cédula de vecindad número 644283 extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos treinta y siete, debidamente refrendada en la misma Alcaldía, su tarjeta de identidad de extranjera residente número 960 Pal 155 folio 198 del libro 4, y para comprobar su nacionalidad su partida de nacimiento, en la cual consta que la solicitante nació en Belén, el día doce de septiembre de mil novecientos, siendo hija de Elias Issa Hasbun y Narda Nassar Khalil Hasbun; siendo su nombre en su idioma "Helene"; y de consiguiente es de nacionalidad Palestina. En dicha solicitud la peticionaria hace formal renuncia de su nacionalidad que es la Palestina, de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceda a los extranjeros; y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República conforme al Art. 12 de la Ley de Extranjería vigente. II—Con las declaraciones de los testigos doctores Gilberto Vásquez y Raúl García Prieto, dejó comprobado que tie-

ne como veinte años de residir en el país y que es persona honrada, merecedora de respeto, aprecio y consideración. III—Que la solicitante ha llenado las formalidades a que se refieren el Art. 43 de la Constitución Política de 1886 vigente y el Art. 12 de la Ley de Extranjería también vigente, y de consiguiente procede concederle lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las disposiciones legales citadas, Art. 11 de la misma Ley de Extranjería y Art. 51 de la misma Constitución, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, RESUELVE: Concédese la calidad de salvadoreña por naturalización a doña Helen Hasbun de Hasbun, conocida por Graciela Hasbun de Hasbun, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de origen palestino, de oficios domésticos y de este domicilio; implicando este estado la renuncia y la sumisión de que habla la parte segunda del primer considerando. Publíquese en el Diario Oficial esta resolución, y extiéndase al interesado la carta de naturalización correspondiente. Hágase saber.—J. Somoza, h.—E. Navarro, Srío."

Es Conforme con su original con el que se confrontó en la Gobernación Política Departamental, y se extiende la presente para su publicación en el Diario Oficial; San Miguel, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado—tal, y se extiende.—Vale.—Jesús Somoza, h., Gobernador Departamental.—Eduardo Navarro, Srío.

Nº 1430. 2-27-X-44.

Emilio Marroquín Velásquez, General del Ejército de la República de El Salvador, y actualmente Gobernador Político del Departamento de San Vicente,

Certifica la anterior sentencia.

"Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las siete horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. POR CUANTO: haberse presentado el señor don Rodolfo Hoffman, ante el Ministerio de Gobernación, por escrito con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano salvadoreño, para lo cual acompañó varios atestados de autoridades ciudadanas y de personas de reconocida honorabilidad que abonan la conducta del peticionario, las que se han tenido en la tramitación de las diligencias respectivas, como referencias aceptables. CONSIDERANDO: que la Superioridad mencionada por ser de competencia de esta Gobernación el trámite de dicha petición, la resigna por auto dictado a las siete horas veinticinco minutos del día diez y nueve de julio último: que estando introducidas a este Despacho, la mencionada solicitud, se notificó al interesado señor don Rodolfo Hoffman, para que continuara su tramitación, previniéndole en auto dictado a las doce horas del día veintinueve de julio último, para que comprobara con testigos idóneos su buena conducta y otros extremos requeridos por la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, sancionada por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 29 de septiembre de 1886: que notificado dicho proveído, el interesado presentó ayer, como testigos idóneos a los señores don Roberto Miranda y don Jesús Alberto Durán, ambos mayores de edad y hábiles para el caso, quienes bajo juramento abonaron la buena conducta, costumbres honestas y laboriosidad en la rama del comercio a que se dedica el señor Hoffman, durante trece años que tiene de haber ingresado al país y de estar radicado en esta ciudad, por cuya razón procede concederle la Carta de Naturalización como ciudadano salvadoreño que solicita, renunciando expresamente a la ciudadanía de Lituania de donde es originario de manera solemne y acogiendo con beneplácito la de ciudadano salvadoreño, desde esta fecha en adelante, protestando su fidelidad. POR TANTO: esta Gobernación, definitivamente juzgando, de conformidad con los Arts. 427 y 428 Pr. y fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, concede CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano salvadoreño, al señor don Rodolfo Hoffman, de naturalidad lituana, por haber renunciado expresamente de ello. Inscribese en el libro de Resoluciones que al efecto lleva esta oficina de tal naturaleza y extiéndase al interesado señor don Rodolfo Hoffman la certificación de ley, para guarda de sus derechos, debiendo presentar este atestado oportunamente a la Oficina Central de Migración, para los efectos legales consiguientes. Sobrerraspado—Constitución Política vigente.—Vale.—(f) Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental.

mental. Ante mí, Jesús Ramírez Valle, Secretario. Rubricadas y sellado".

Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, para los fines legales consiguientes.

Dado en la Gobernación Política Departamental: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—fecha—sancionada—honestas—lituana—Constitución—Emilio—Vale.—Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental.—Jesús Ramírez Valle, Srío.

Nº 1469. 1—4—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Certifica la sentencia que dice:

Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las ocho horas del día treintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Estas diligencias han sido seguidas por don Simón Salomón Kafati, de cuarenticinco años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Betjala, Palestina, de este domicilio para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Léidos los autos y CONSIDERANDO: I—El señor Kafati, se presentó a esta oficina con fecha dos de este mes, haciendo su solicitud. Hizo las renunciaciones y protestas que indica el artículo 12 de la Ley de Extranjería, y acompañó la documentación necesaria para comprobar su origen, todo lo cual aparece razonado en autos. Tal solicitud se hizo saber por medio del Diario Oficial apareciendo publicada en los Nos. 221, 222, y 223 de este mismo mes. II—Quince días después de la última publicación citada, el interesado solicitó se abriera a pruebas el expediente, y verificado, presentó la prueba testimonial necesaria y suficiente, por medio de los testigos General Carlos Barraza Menéndez, Nicolás Martínez y José María Castellanos, tales testigos dijeron: tener veinticinco años de conocer al expresado señor, el primero; veintiocho el segundo y veinte el tercero, constándoles asimismo, que el señor Kafati, ha observado en ese lapso de estancia en este país, conducta irreprochable, siendo respetuoso con las autoridades y particulares, dedicado a las actividades lícitas del comercio, en una tienda que tiene establecida en esta ciudad, desde aquella época. La residencia ininterrumpida por más de dos años en el país, quedó comprobada con el dicho de tales testigos y con el Carnet de Residente, expedido por la Oficina Central de Migración, razonado en autos. El Artículo 43 numeral 2º de la Constitución Política del año de 1886 establece que son salvadoreños por naturalización, los extranjeros que soliciten y obtengan aquélla del Gobernador Departamental, comprobando su buena conducta y dos años de residir en el país. El señor Kafati ha comprobado esos extremos legales, por lo que procede se resuelva de conformidad. POR TANTO: de acuerdo con las anteriores razones y exposiciones legales dichas, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérese a don Simón Salomón Kafati, de generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto, la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina; de toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados o Ley Internacional conceda a los extranjeros y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase al interesado la certificación que corresponde para que le sirva de carta de naturalización. Testado—i—n—e—s—no—de—m. No valen.—Salvador Ciudad Real.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío. Rubricados".

Para publicarla en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—os—ya—Valen. Entre líneas—te—Vale.—S. Ciudad Real.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío.

Nº 1456. 1—1º—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julián López Novoa, de treintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a de-

fenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte en Dionisio Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Manu. Mancía.—Antº Henríquez B., Srío. Into.

Of. 2—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Caballero, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de otros, por los delitos de agresión y lesiones a Pedro Lobo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las doce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Julia Díaz, vecina de Joateca, y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Buenaventura Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Romero, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Matías Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—30—X—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Antonio Blanco, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de alambre a Rosendo Ríos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturarle y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guerrero C., Srío.

Of. 2—30—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Hernández, de treinticuatro años de edad, jornalero y demás generales ignoradas y vecino del cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye en unión de Guadalupe Gallegos y Rafael Antonio Cruz Hernández, por coautor en el delito de homicidio cometido por el segundo, en Juan José González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2—30—X—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Ortiz por los delitos de lesiones en Juan González y Miguel Ángel López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—31—X—44.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía, en la Calle Celis y 24 Av. Norte, el día 29 de noviembre de 1944 a las diez horas. San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

J. Martín, Presidente.

Nº 1424. 1—4—XI—44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de noviembre de 1944.

LUNES 6

Alquileres correspondientes a octubre anterior.

JUEVES 9

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 1 al 182.

VIERNES 10

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 183 al 359, 1374, 1381, 1386, 1387, 1400, 1401, 1403, 1406, 1416, 1417, 1457, 1473, 1479, 1485, 1494, 1492, 1495.

SABADO 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 360 al 533.

LUNES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MARTES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,300 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 7 de noviembre de 1944

|| NUMERO 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Acéptase la renuncia del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de San Salvador, a don Eusebio Argueta. (Decreto N° 115) 3353
- Se refuerza con la cantidad de \$ 51,240.00 el Art. 3 (Dietas de los señores Diputados), tomándose dicha suma del Art. V-179 del Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto N° 116) 3353
- Concédese un crédito suplementario por la cantidad de \$ 1,400.00 en el Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana. (Decreto N° 117) 3354
- Se aprueba de manera expresa el acto del Poder Ejecutivo contenido en el Acuerdo N° 773 de 26 de octubre en curso que emitió en el Ramo de Hacienda, designando Interventor para la venta de azúcar existente en las Bodegas de la Federación de Cajas de Crédito, S. A., al señor Jesús B. Parada. (Decreto N° 118) 3354

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se aumenta a don Pedro Salinas Valdivieso, la pensión que disfruta, a \$ 150.00. (Acuerdo N° 2054) 3354
- Confiérense nombramientos de Alcaldes de varias poblaciones del Departamento de Morazán. (Acuerdo N° 2055) 3355
- Nómbrense Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito de las ciudades de Quezaltepeque y Cojutepeque, respectivamente, a los señores Amadeo Renteros Ochoa y Carlos Rodas. (Acuerdos Nos. 2056 y 2057) 3355

Secretaría de Hacienda

- Déjase sin efecto el Acuerdo N° 618 de fecha 29 de agosto último. (Acuerdo N° 820) 3355
- Se nombra a don Salvador Humberto Minero, Sub-Proveedor General de la República. (Acuerdo N° 821) 3355
- Nómbrese a don Francisco López Ayala, interinamente, Colaborador de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 822) 3355
- Se promueve al bachiller Juan Elías Fermán, hijo, al cargo de Auxiliar de 2ª clase de la Secretaría de Hacienda, nombrándose en sustitución del mismo, a don José Luis Suncin. (Acuerdo N° 823) 3355

Secretaría de Defensa Nacional

- Concédese el montepío militar de \$ 96.95 mensuales, a favor de doña Angela Belloso viuda de Aguirre. (Acuerdo N° 522) 3355
- Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 523) 3355
- Nómbrese al Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, Jefe del Departamento de Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, en sustitución del General Eduardo Casanova, que pasa a otro puesto. (Acuerdo N° 524) 3356
- Se autorizan las transferencias de créditos entre partidas fijas del Presupuesto de Defensa Nacional, correspondientes a los Ra-

- mos de Guerra y Aviación. (Acuerdo N° 525) 3356
- Cancélase el nombramiento de escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, al señor Carlos Funes. (Acuerdo N° 526) 3356
- Se nombra al cabo Miguel Angel de la Rosa, Sub-Comandante Local de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán. (Acuerdo N° 527) 3356

Secretaría de Justicia

- Se trasmite a favor de la señorita María Mercedes Julieta Castellanos, el derecho de pensión que disfrutó su padre, doctor Carlos Castillo, de \$ 135.00 mensuales. (Acuerdo N° 149) 3356

Secretaría de Fomento

- Nómbrese a don Max. René Oliva, mecanógrafo de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 329) 3356
- Se nombra a la señorita Martha Quezada, Encargada de la Elaboración de Órdenes de Pago para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 330) 3356
- Nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 331) 3357
- Promociones y nombramientos en el personal del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 332) 3357

Secretaría de Asistencia Social

- Concédese licencia a doña Eva de Avelar Delgado, Auxiliar del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 826) 3358
- Se nombra al doctor Sergio Calderón, Director del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote" de Ahuachapán y Director ad-honorem del Cementerio de la misma ciudad. (Acuerdo N° 827) 3358
- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 828) 3358
- Nombramientos en el personal de empleados del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo N° 829) 3358
- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 830) 3358
- Nómbrese al doctor Antonio Peñate Hernández, Jefe de Unidad de la Dirección General de Sanidad, en Santa Ana, y al doctor José Domingo Mendoza, Delegado de Sanidad, en el Departamento de Ahuachapán. (Acuerdo N° 831) .. 3358

PODER JUDICIAL

- Se admite la renuncia al bachiller Mario Luis Velasco, del empleo de escribiente propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro y nómbrese en su lugar a don Antonio Meléndez, hijo. (Acuerdo N° 14) 3358
- Nómbrese al señor José Domingo Pérez, Secretario interino del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate. (Acuerdo N° 9) 3358
- Se concede licencia al doctor Miguel Tomás Molina, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 221) 3359

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 115.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia que, por motivos atendibles, ha presentado el señor don Eusebio Argueta del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de San Salvador.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas.,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 116.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA COLONES (\$ 51,240.00) el Art. 3 (Dietas de los señores Diputados), tomándose dicha suma del Art. V-179 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor desde el día en su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 117.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, ha solicitado, por medio del Ministerio de Asistencia Social, un Crédito Suplementario en el Presupuesto Especial respectivo, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS COLONES (¢ 1,900.00), para reforzar la Partida V-2 (Alimentación), del referido Presupuesto;

CONSIDERANDO: que la investigación legal seguida por la Corte de Cuentas de la República resulta que únicamente puede concederse el crédito suplementario de referencia hasta por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢ 1,400.00); habiéndose comprobado, por otra parte, que en el caso de que se trata concurren los demás requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Presupuestos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la citada Corte de Cuentas y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1º—Concédese un Crédito Suplementario por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢ 1,400.00) en el Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana.

Art. 2º—Refuézase con la cantidad a que se refiere el artículo anterior, el Art. V-2—Alimentación, del Presupuesto Especial, correspondiente al mencionado Centro.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 118.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme al Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 24 de 7 de septiembre del año en curso, el almacenamiento, la venta y la distribución del azúcar mascabado a que tal decreto se refiere están encomendados exclusivamente a la Federación de Cajas de Crédito Rural, S. A.;

que dicha Institución se encuentra imposibilitada temporalmente para cumplir las obligaciones precitadas, lo cual ocasiona demora en la distribución del azúcar y perjudica a las clases consumidoras de ese artículo;

que el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para evitar que se interrumpiera la distribución y venta de azúcar a causa de la imposibilidad antes mencionada, lo cual habría producido su escasez y encarecimiento, dictó Acuerdo nombrando un Interventor para que asumiera las funciones respecto al azúcar, encomendadas a la Federación de Cajas de Crédito Rural, S. A., siendo esa una medida de emergencia basado en la obligación en que está de impedir el aumento injustificado de los precios de determinados artículos, poniendo éstos al alcance de quien racionalmente los necesite, conforme al Decreto Legislativo Nº 1, publicado en el Diario Oficial de 21 de febrero de 1942; y que uno de esos productos es el azúcar, ya sometido al control del Comité de Coordinación Económico;

que es necesario aprobar ese acto del Poder Ejecutivo y autorizarle mediante una disposición legislativa que complemente el Decreto Nº 24 del corriente año, ya citado para que siga proveyendo a la distribución y venta del azúcar de que se trata,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase de manera expresa, el acto del Poder Ejecutivo, contenido en el Acuerdo Nº 773 de 26 de octubre en curso que emitió en el Ramo de Hacienda, designando Interventor para la venta del azúcar existente en las Bodegas de la Federación de Cajas de Crédito Rural, S. A., al señor don Jesús B. Parada.

Art. 2º—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que designe a la persona o personas, naturales o jurídicas, que deban hacerse cargo de la distribución y venta del azúcar mascabado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 24, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 137 de 9 de septiembre retropróximo, debiendo pro-

ceder las personas que fueren designadas, de conformidad a las disposiciones contenidas en dicho decreto.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo solicitará la derogatoria del presente decreto cuando hayan cesado las causas que lo originaron.

Art. 4º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Nº 2054. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Pedro Salinas, conocido socialmente por Pedro Salinas Valdivieso, de este domicilio, relativa a que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta, en virtud de que ha servido al Estado por más de treinta años; y apareciendo de la certificación agregada a fs. 35 de las diligencias respectivas, comprobados cinco años, un mes y diez días más de servicios, que sumados a los veintiséis años, nueve meses y dieciséis días que sirvieron de base para establecer el monto de la pensión en referencia, dan un total de treinta y tres años, diez meses y veintiséis días, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º reformado de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 25969 de 16 de octubre anterior; Acuerda: reconocer al señor Salinas Valdivieso expresado, desde este día, su derecho a gozar de una pensión de ciento cincuenta colones (¢ ... 150.00) mensuales, o sea el sesenta por ciento de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; quedando así aumentada la pensión de ciento veinticinco colones al mes que tenía asignada, según acuerdo Nº 1356 de fecha 31 de julio de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 de agosto siguiente. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 8º de las Dis-

posiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a ciento doce colones cincuenta centavos (¢ 112.50), y continuará pagándosele por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 954 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
López Jiménez.

Nº 2055. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Don Rodrigo Pinel, quien ejercerá además, las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de don Eleuterio González Medina.

Sociedad

Don Alberto Perla, en lugar de don Dionisio Saravia Cruz.

Osicala

Don Adolfo P. Avilés, quien ejercerá además, las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de Eliseo R. Mendoza.

Corinto

Don Matías Villatoro, en lugar de don Adán Maltez.

Jocoaitique

Don Sabas Argueta, quien ejercerá además, las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de don Eloy Augusto Villacorta Ramos.

Meanguera

Don Fabián Membreno, en lugar de don Máximo Ramos.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2056. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, al señor Amadeo Renderos Ochoa, en sustitución de don Rafael Flores González. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2057. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al señor don Carlos Rodas,

en lugar del señor Raúl Antonio Echeverría, quien no tomó posesión del cargo por motivo de enfermedad. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 820. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 618 de 29 de agosto último, relativo a la licencia concedida al Dr. Jorge Alberto Hernández, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Perito, Jefe de la Sección Pericial, con funciones de Colaborador Jurídico de la Sección de Rentas y Viabilidad de la Dirección General de Contribuciones, por haber pasado a desempeñar otras funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 821. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sub-Proveedor General de la República, a don Salvador Humberto Minero, en sustitución de don Julio Rozville, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos,

Nº 822. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente, Colaborador de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Francisco López Ayala, para que sustituya a don Froilán Duque mientras dura la licencia de 3 meses que le fué concedida por motivos de enfermedad, conforme Acuerdo Nº 769 de fecha 25 de octubre último. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 3 Sub Nº 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso. El sueldo al que tiene derecho el señor Duque, por el primer mes y doce días de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, quedando en este sentido modificado el Acuerdo Nº 769 mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 823. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) promover al bachiller Juan Elías Fermán, hijo, actual Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la misma Secretaría, en sustitución del bachiller Humberto Eduardo López, que no aceptó el empleo; 2º) nombrar para que sustituya al bachiller Fermán, a don José Luis Suncin; y 3º) los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 11, Sub Nº 5 y Nº 12, Sub Nº 3 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de noventa y seis colones noventa y cinco centavos (¢ 96.95) mensuales, a favor de doña Angela Belloso viuda de Aguirre, de este domicilio, en concepto de cónyuge superviviente del coronel don Dinisio P. Aguirre, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 26678 del 25 de octubre último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta día, a favor de doña Angela Belloso viuda de Aguirre, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-865—Para
funerales ¢ 1,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-874—Imprevistos ₡ 1,000.00
 Totales..... ₡ 1,000.00 ₡ 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 524. Palacio Nacional:
 San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, Jefe del Departamento de Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, en sustitución del señor General Eduardo Casanova, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El señor Teniente Coronel Alvarado, devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2° Jefe del 2° Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 525. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

En vista de la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, conforme al Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de crédito entre partidas fijas del Presupuesto de Defensa Nacional, correspondientes a los Ramos de Guerra y Aviación, como sigue:

RAMO DE GUERRA

CAPITULO X

Fuerza Armada

Partida que se refuerza:

Art. 808—Rancho para individuos de tropa ₡ 4,300.20

Partida que se afecta:

Art. 805—Sueldos permanentes: (₡ 0.90 mensuales, deducidos del sueldo de 2,389 individuos de tropa, durante los meses de noviembre y diciembre de 1944) .. ₡ 4,300.20
 Totales..... ₡ 4,300.20 ₡ 4,300.20

RAMO DE GUERRA

CAPITULO XVI

Polvorin Nacional

Partida que se refuerza:

Art. 843—Rancho para individuos de tropa ₡ 27.00

Partida que se afecta:

Art. 841—Sueldos permanentes: (₡ 0.90 mensuales, deducidos del sueldo de 15 individuos de tropa, durante los meses de noviembre y diciembre de 1944) ₡ 27.00
 Totales..... ₡ 27.00 ₡ 27.00

RAMO DE AVIACION

CAPITULO UNICO

Aviación Salvadoreña

Partida que se refuerza:

Art. 887—Rancho para individuos de tropa ₡ 84.60

Partida que se afecta:

Art. 884—Sueldos permanentes: (₡ 0.90 mensuales, deducidos del sueldo de 47 individuos de tropa, durante los meses de noviembre y diciembre de 1944.) ₡ 84.60
 Totales.... ₡ 84.60 ₡ 84.60

El presente Acuerdo modifica, en la parte conducente, al expedido bajo N° 9 con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 526. Palacio Nacional:
 San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: cancelar desde el día 1° del mes en curso, el nombramiento de Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, a don Carlos Funes, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 527. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
 A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Miguel Angel de la Rosa, Sub-Comandante Local de Oratorio de Concepción, del Departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo José Napoleón Landaverde, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo de la Rosa devengará el sueldo que señala el N° 7 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 149. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la señorita María Mercedes Julieta Castellanos, conocida socialmente por Julieta Castillo, mayor de edad, soltera y del domicilio de esta capital, contraída a que se le transmita el derecho a la pensión de que disfrutó su padre el doctor Carlos Castillo, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado: la defunción del expresado doctor Castillo, ocurrida el 19 de julio último; que éste gozaba de la pensión de ciento ochenta colones (₡ 180.00) mensuales; ser hija natural reconocida del mismo doctor Castillo; que carece de medios de subsistencia, su buena conducta observada; que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, oído el parecer favorable de la Fiscalía de Hacienda, contenido en nota de 27 de septiembre anterior; visto el informe, también favorable, de la Corte de Cuentas de la República, en oficios Nos. 25245-18125, de 7 de octubre último, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: de conformidad, autorizándose a la Dirección General de Tesorería para que, a partir de esta fecha y con cargo al Art. 954, Capítulo Unico, Título XXI (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor, pague a la señorita Julieta Castillo, ciento treinta y cinco colones (₡ 135.00) mensuales; cantidad a que queda reducida la pensión de referencia, al aplicársele el descuento del 25% que establece el Art. 8° de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Justicia,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 329. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: nombrar a don Max René Oliva mecanógrafo de la Subsecretaría de Fomento, en sustitución del señor Alejandro de Jesús Barrera Hernández, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado el sueldo de primera categoría que señala la Partida 15, Sub-número 3, Art. 25 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Fomento,
Ponce.

N° 330. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: nombrar a la señorita Martha Quezada, Encargado de la Elaboración de Ordenes

de Pago para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas en sustitución del señor don Víctor Manuel Ortiz, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16, Art. 1º, Capítulo Único, Parte III, del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, con aplicación a los Arts. V—10, V—16, y V—23 bis del mencionado presupuesto, según el lugar donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas:

Art.	Part.	Sub. Nº	
28	5	2	Nombrar a la señorita Rosa María Espinoza, Mecanografista de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de Carmen Alemán.
21			A la señorita Estela Mora se le nombra como Encargada de Planillas del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de la señorita Rosa González Sampera.
75	1		Se nombra a don Miguel Angel Quirós, Ayudante de primera clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en vez de don Alberto Rivas Villaseñor.
75	2		Nombrar a don Joaquín Aragón, Ayudante de 1ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Nicolás Ramos Mijango.
76	2		A don Francisco Machón Vilanova se nombra como Ayudante de 2ª clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Guido Ricardo Molina.
76	1		Se nombra a don Carlos Atilio Martínez, Ayudante de 2ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en vez de don Ricardo Ulises Meléndez.
67	2		Se nombra a don Salvador Alberto Jiménez, Ayudante del Encargado de Compras del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Salvador Mena.

Art. Part. Sub. Nº

28 22

A la señorita Casta América Granillo se le nombra como Mecanografista-Secretario del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Salvador Yúdice.

56

Se nombra a don Jorge López, Ordenanza del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Roque Cardona.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas en este Acuerdo, los sueldos de primera categoría, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal del Ramo:

Art. Part. Sub. Nº

25 14

Don Miguel Angel Rivas, actual Tenedor de Libros de la Subsecretaría de Fomento pasa como ayudante del Contador y Jefe de Planillas en lugar de don Juan Manuel Perdomo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

7

A don Víctor Manuel Ortiz, actual Encargado de la Elaboración de Ordenes de Pago de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, se le asciende como Tenedor de Libros de la Subsecretaría de Fomento en lugar de don Miguel Angel Rivas.

12

Don Carlos Alfaro Jovel, actual Encargado del Recibo y Despacho de la Correspondencia de la Subsecretaría pasa como Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría de Obras Públicas en sustitución del señor José Antonio Jándres, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

13

Se nombra a don Ricardo Campos Guerrero en la vacante que deja el señor Alfaro Jovel.

6

Don Mardoqueo Chavarría, actual Encargado del Tarterero Kardex de la Bodega General del Ramo, pasa como Ayudante del Encargado de Costos y Planillas de la Subsecretaría de Fomento en sustitución de don Francisco Arturo Nie-

Art. Part. Sub. Nº

27

to Garay, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

29

9

9 Nómbrase a la señorita Rosa Haydée Menéndez, en la vacante que deja el señor Chavarría.

29

9

4 A. don José García Escobar, actual Encargado de la Tramitación y Legalización de las Facturas de Costos Locales del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas se le asciende como Apuntador de la Dirección General de Carreteras en lugar de don Alfredo Escobar Canizales, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

28

62

Se nombra a don Alberto Monti en la vacante que deja el señor García Escobar.

25

15

4 Se nombra a la señorita Noemí Abrego Garay, Mecanografista de la Subsecretaría de Fomento en lugar del señor Humberto Valencia Bazzaglia, quien pasa a otro puesto.

29

10

7 Don Humberto Valencia Bazzaglia pasa como Apuntador de la Dirección General de Carreteras en lugar de don Ismael Mejía Deras, quien ocupará otro cargo.

25

10

A don Ismael Mejía Deras, actual Apuntador de la Dirección General de Carreteras se le asciende como Archivero de la Subsecretaría de Fomento, en sustitución de doña Carmen Velarde de Mijango, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

29

14

1 Se nombra a don Héctor Chacón, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras en sustitución de don Jesús Adalberto Ortiz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas designadas en el presente Acuerdo, los sueldos de primera categoría que se mencionan a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiéndose aplicar las erogaciones correspondientes así: los señores Miguel Angel Rivas, Víctor Manuel Ortiz, Carlos Alfaro Jovel, Ricardo Campos Guerrero, Mardoqueo Chavarría, Noemí Abrego Garay e Ismael Mejía Deras al Art. 141; los señores José García Escobar, Alberto Monti, Humberto Valencia Bazzaglia y Héctor Chacón al Art. 151 y Rosa Haydée Menéndez al Art. 149, todos del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 826. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a doña Eva de Avelar Delgado, en su carácter de Auxiliar del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5 y el Art. 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del primero de noviembre próximo entrante; y nombrar interinamente, en su lugar durante dicho lapso, a Mélida Orellana, quien devengará desde la fecha en que comienza el desempeño del empleo, el sueldo que fija la Partida 299, Subnúmero 5 del Art. 142, Capítulo I, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el que le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente; y el sueldo que corresponde a la señora de Avelar Delgado, durante el período de la licencia, será aplicado a la Partida del Art. V-19 del citado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 827. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán y Director ad-honorem del Cementerio de aquella misma ciudad, interinamente, al doctor Sergio Calderón, en lugar del doctor Pedro Guillermo Mendoza. Se autoriza a la Tesorería del mencionado Hospital, para que pague al doctor Calderón, en primera categoría, a partir de la fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida 1, Art. 149, Capítulo VIII, Título I de la Ley Permanente de Salarios, con imputación al Art. 1, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

A solicitud de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que se
refuerza:

Art. V-10—Reparaciones urgentes al edificio \$ 3,000.00

Partida que se
afecta:

Art. V-3—Alimentación... \$ 3,000.00
\$ 3,000.00 \$ 3,000.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 829. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Ministerio de Asistencia Social: Auxiliar de Sección, don Reyes Antillón y Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos, don Lorenzo Rivas Molina, ambos en plazas vacantes. Los nombrados devengarán a partir de esta fecha en 4ª y 1ª categoría, respectivamente, los sueldos que fijan las partidas Nº 12 Subnúmero 1 y Nº 14 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento pagado por cada uno de los nombrados \$ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 830. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

Con presencia de la resolución favorable dictada por la Dirección General del Presupuesto, con fecha 24 del corriente, y a solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que se
refuerza:

Art. 12—Reparaciones urgentes al edificio, con \$ 220.00

Partida que se
afecta:

Art. V-7—Servicios eléctricos \$ 220.00
\$ 220.00 \$ 220.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 831. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Santa Ana

Part. Sub Nº

48 3 Jefe de Unidad (Médico-tiempo completo-incompatible con el ejercicio profesional privado), doctor Antonio Peñate Hernández, en lugar del doctor Tomás Mariano Cáceres. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Ahuachapán

52 8 Delegado de Sanidad Departamental, doctor José Domingo Mendoza en lugar del doctor Pedro Guillermo Mendoza. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que hayan principiado sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 14.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro; San Salvador, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que interpone el bachiller don Mario Luis Velasco, del empleo de escribiente propietario de esta Cámara, se ACUERDA: admitirse la rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar desde este día, antes de audiencia, a don Antonio Meléndez hijo, quien devengará el sueldo legal correspondiente, en primera categoría, desde esta fecha en que toma posesión del referido empleo.—Comuníquese y publíquese.

Castro Ramirez, hijo. García M.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

No. 9.—"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para en los casos de enfermedad o ausencia del Secretario propietario de este Juzgado don Antonio Leiva Hernández, nómbrase Secretario Interino a don José Domingo Pérez. Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia.—Menéndez S.—Ante mí, A. Leiva H., Srio".

Nº 221.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, comenzando desde esta fecha, al señor doctor don Miguel Tomás Molina, Presidente de esta Corte; y que se haga cargo de la Presidencia del Tribunal por el mismo tiempo y desde esta fecha, el Primer Magistrado de la Corte doctor don David Rosales, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de United Aircraft Corporation, domiciliados en la 400 South Main Street, East Hartford, Estado de Connecticut, organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, fabricantes; solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La cual consiste en una ala de pájaro, con sus plumas en posición horizontal, teniendo el frente hacia la derecha, cuya ala está sobre una letra "S", de tamaño tal, que perfectamente se puede comprender que es la referida letra "S" y que sobre ella está el ala, esta marca podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, y envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc., y es generalmente usada en un solo color. Dicha marca sirve para amparar: Aeroplanos y partes de aeroplanos, especialmente alas, fuselajes, colas, superficies de control, tren de aterrizaje, miembros conectados entre sí, hélices y partes de hélices; motores de todas clases; vehículos de todas clases movidos por motor, aparatos de transporte de todas clases. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la figura descrita, sola o con letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1418. 3—27—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima", corporación ma-

nufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios con fábricas de Licores y Cervezas en la ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:



La marca consiste en un disco que tiene en su interior una circunferencia concéntrica, dentro de la cual se ve la figura de un murciélago con las alas abiertas, y poco más abajo de esta figura se lee la frase "MARCA DE FABRICA", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar, la fabricación y venta de Ron y toda clase de Licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1414. 3—26—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Compañía Ron Bacardi, Sociedad Anónima", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de la República de Cuba, domiciliada y haciendo negocios con fábricas de Licores y Cervezas en la ciudad de Santiago de Cuba, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:

BACARDI

La marca consiste en la palabra distintiva "BACARDI", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de Ron y toda clase de Licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1414. 3—26—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YODORA

Consiste la marca en la palabra "YODORA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Deodorantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 3—28—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"McKesson's"

Consiste la marca en la palabra "McKesson's", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de petróleo o preparaciones conteniendo petróleo para usos medicinales, polvos para dientes, laxativos, diuréticos, analgésicos, preparaciones para repeler los mosquitos, tintura de jabón verde, antieptícticos, germicidas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 3—28—X—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IBATH

Consiste la marca en la palabra "IBATH", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Lava ojos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1434. 3—28—X—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Clotilde González viuda de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio San José de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas: al Oriente, 19.60 metros, con solar y casa de don José Rosales Chicas; al Norte, 16 metros, con solar de Rafael Navarro Urquilla; al Poniente, 19.20 metros, con casa de Ernestina Alas; y al Sur, 14.50 metros, con casas de María Valencia y Casimiro Maldonado. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, de 14.50 metros de largo por 8.30 metros de ancho, inclusive un corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra hecha a Ezequiel Molina. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Rivera Aguilar, Alcalde Municipal.—Ante mí, Guillermo Barillas Guerrero, Srío.

Nº 1417. 3—26—X—44.

El suscrito Alcalde,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Mauro Melara del Cid, de cuarentitrés años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, sito al Norte de los suburbios de esta población, de los linderos y medidas siguientes: Oriente, mediando calle real que de ésta conduce a Santa Tecla, con terrenos de Ernesto Sol y Francisca Morales de Melara del Cid, en treintitrés metros, veintitrés centímetros; Sur, con solar de Faustino Choto, cerco de brotones de izote de por medio, en veintitrés metros; Poniente, con solar del solicitante en veintidós metros; y al Norte, propiedades de Francisca Morales de Melara del Cid, en línea quebrada de tres tiros rectos: el primero mide dieciocho metros, el segundo y tercero, diez metros cada uno. En dicho solar hay construída una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y el resto del inmueble está cultivado de café, árboles frutales y de construcción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a María Pineda de Polanco, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo aprecia en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Talrique, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gustavo Criollo, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 1421. 3—27—X—44.

Lupario Rivera, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Medardo Romero, mayor de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad Nº 587733 y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árida, compuesto de ocho manzanas poco más o menos, situado en el cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, con sus linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la Hacienda Puerto Caballo, de propiedad de Gonzalo Miranda, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia Carrillo, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la Hacienda "San José", de propiedad de Humberto Aparicio, quebrada "Nana Chepa", de por medio; y al Sur, linda con terreno de Policarpo Herrera, cerca de alambre y brotonal de por medio, propio del predio. El inmueble descrito lo hubo por posesión material quieta y pacífica por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, no está en proindivisión con nadie y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gonzalo Miranda y Humberto Aparicio que son de San Salvador y Usulután, respectivamente. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, septiembre trece de mil novecientos cuarenticuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1424. 3—27—X—44.

El infrascrito Alcalde,

Al público, para efectos legales hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores José Cátedra y Tomás Ortiz, ambos mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de una hectárea de capacidad, sito en el lugar "Copante", cantón "Estancia", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, comenzando desde donde está un mojón de piedras sueltas, que hace esquina el expresado terreno y que linda con terreno de Esteban Ortiz y terreno de José Pragedes Ortiz, que nos divide una fila, cercas de piedra y piña, hasta llegar a otro mojón de piedras que hace esquina, y de allí con vista al rumbo Norte, linda con terreno de Ladislao Luna, y que nos divide un cerco de madera muerta y brotones vivos de jagua y pito a llegar a una zanja y por el mismo rumbo, cerco de paredón y zanjo y siguiendo por la fila del cerco a llegar a un cerco de piedras que pertenece al fundo descrito y de allí con rumbo al Poniente, linda con terreno de Nicolás Argueta, representado por María de la Cruz Argueta y María Argueta; hasta llegar a la otra esquina donde está otro mojón de piedras sueltas; y que al mismo tiempo nos di-

vide unas filas, paredón y brotones; con rumbo al Sur, linda con terreno de María Cátedra Pérez y María Pilar Sánchez; divididos por cercos de brotones vivos a llegar a un árbol de higo y cerco de piedras y piña y un camino de por medio hasta llegar donde comenzó esta descripción. Lo estiman en cien colones. No tiene carga ni derechos reales.—Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Pérez y Pérez.—Arte mí, Francisco Nolasco, Srío.

Nº 1422. 3—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Arias, mayor de edad, de oficios domésticos, con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y condición árida, situado en el lugar "Valle Seco", cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de once hectáreas, treintidós áreas veinte metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Melgar, brotón de madre cacao de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Pedro Emilio Larreinaga y Benjamín González, mojonos de piedra y quebrada seca de por medio; al Poniente, con la Hacienda "San José" propia de Humberto Aparicio, mojonos de piedra y brotón de madre cacao del terreno; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Requeno y Juan Lara, cerca de piedra y camino vecinal de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales y lo hubo la interesada por posesión material quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Benjamín González y Humberto Aparicio que son de San Salvador y Usulután, respectivamente. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, agosto ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1423. 3—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mariano Alvarado, de cincuenta y un años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando, se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, como de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda al Oriente, con Isabel Martínez y Fernanda Berrios; al Norte, con Fernando Alvarado e Isidro Arias; al Poniente, con don Apolonio Maizano; y al Sur, con Miguel Galeas; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio y lo hubo por posesión material, ejercida quieta, pacíficamente sin ninguna interrupción por más de veintiséis años.

Librado en la Alcaldía Municipal de Intipucá, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Arias.—J. G. Perla, Srío.

Nº 1448. 1—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor Juventino Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 230185, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio "Las Flores" de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos milímetros, con solar y casa de Dolores García, calle en medio; al Norte, quince metros doscientos milímetros, con solar de Eulalia López de Hernández, cerco en medio; al Poniente, trece metros quinientos milímetros, con solares y casas de Virgilio Ascencio y Pedro Rivera, cerco en medio; y al Sur, quince metros novecientos milímetros, con solar y casa de José del Carmen Pérez, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; hubo el solar el solicitante por compra a Julia de Aguilar, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Eulalia—Vale.—Felipe Viscarra.—Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 1462. 1—3—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Rubén Ayala Mendoza, solicitando título supletorio de los inmuebles rústicos siguientes: el primero compuesto de mil trescientas diez áreas, lindante: al Norte, partiendo de un árbol de tatascamite con un montón de piedras al pie, que sirve de mojón esquintero, de Oriente hacia el Poniente, con terrenos de la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía", lienzo de izotes y palo jiote propio de por medio, hasta un poste de pito, que sirve de mojón esquintero; al Poniente, con terreno de don Manuel Fabio Calderón, lienzo de jocotes, copalchi y otros árboles de por medio, hasta llegar a un amate que se encuentra en una quebrada; al Sur, con un quiebre, predio de don Antonio Milla, partiendo del amate que está en el asiento de una quebrada y un nacimiento de agua, quebrada y brotoneado de por medio hasta un pito, de allí a otro amate que es esquintero Sureste; al Oriente, predio de don Rodrigo Arriaza Martínez, brotoneado de árboles de por medio, pasando por un ojo de agua que está al pie de un árbol de tambor, hasta un tatascamite en la cúspide del Cerro de Magdalena, que tiene un montón de piedras al pie; el segundo compuesto de trescientas veintitrés áreas, contiene una casa techo de lámina y linda: al Norte, partiendo del Oriente hacia el Poniente, de un árbol de pito que sirve de mojón esquintero, con tierras de la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía", cerco de alambre en parte de por medio, hasta llegar a un poste de pito; al Poniente, con terrenos de Teresa López y don Antonio Milla, lienzo de palo jiote hasta llegar a un jocote que sirve de mojón esquintero, quiebra al Sureste, hasta llegar a un árbol de cuaje marcado con una cruz que sirve de esquintero; al Sur, linda con terreno del mismo señor Milla, lienzo de árboles de pito, jocote y otros árboles de por medio, hasta llegar a un copalchi que sirve de mojón esquintero; y al Oriente, con predio de don Manuel Fabio Calderón, lienzo de copalchi, jocote y otros árboles de por medio, hasta llegar a un árbol de barreto; de aquí quiebra al Oriente, sirviendo de línea divisoria una zanja hasta llegar a un tatascamite; de aquí quiebra hacia el Noreste, hasta un pito, o sea el del punto de partida, habiendo lienzo de copalchi, jocote y pitos de por medio, lindando con el mismo señor Calderón y la Sociedad "Magaña, Pinel y Compañía"; ambos predios están cultivados en parte con café y el resto inculto y se encuentran situados en el lugar "Cabecera de Ashuqueña", río del mismo nombre de la jurisdicción de Tacuba. El tercero, compuesto de ciento cuarenta y cuatro áreas, situado en el cantón El Jicaró de la misma jurisdicción de Tacuba, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rafaela Calderón viuda de Cornejo, cerco de alambre propio de por medio, habiendo como mojón esquintero en el Sur, un plumajío y en el esquintero Norte un cedro; al Norte, con predio de Julia García y otro del solicitante, cerco de alambre propio y en parte brotoneado, hasta llegar a un jocote que sirve de mojón esquintero; al Poniente, teniendo tres quiebres, con terrenos de Valentín Cabrera y Rafaela Calderón viuda de Cornejo, cerco de alambre propio y camino de por medio hasta llegar a un árbol de zare; y al Sur, partiendo de este zare hasta llegar a un plumajío punto de partida, habiendo cerco de alambre propio de por medio y lindando con la misma señora viuda de Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—o—i—Valen.—J. Rubén Girón.—Raf. Angel Arauz, Srío.

Nº 1419. 3—27—X—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Raimundo Morán, solicitando título supletorio de un predio rústico denominado "El Zapotillo", situado en el cantón "El Lino", jurisdicción de Ataco, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado de café cosechero en buen estado, lindante, al Norte, con predios de Carmen Arévalo viuda de Eguizabal y don Mariano Braulio Ayelar; al Sur, con tierras de doña Ange-

lina Ariz de Salinas; al Oriente, con finca de Carmen Arévalo viuda de Eguizábal; y al Poniente, con Francisco Javier Cardona y el Coronel Ladislao Escobar; por todos los rumbos tiene mojoneras de izote; al lado del señor Cardona tiene parte de alambre y por el Oriente, tiene un hilo propiedad de la viuda de Eguizábal; el predio descrito goza de servidumbre de tránsito hacia el camino que de Ataco conduce al cantón El Lirio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1420. 3—27—X—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del mes de noviembre del año pasado, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Prudencia Ruiz de Ramírez y Josefa Mercedes Ruiz de Chilin, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Candelaria Ramos viuda de Ruiz, fallecida en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de octubre del año pasado, en carácter las aceptantes de hijas legítimas de la señora Ramos viuda de Ruiz. Se ha conferido a las referidas aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—saber—pasado—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1463. 1—3—XI—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el nueve del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Mario Antonio Martínez Arévalo, como cesionario de la señora Josefina Arévalo de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Sánchez de Arévalo, fallecida en la población de Turín, de este distrito, el dieciocho de octubre de mil novecientos veinte; y se confiere al aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Nº 1464. 1—3—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Ignacio Calderón, fallecido el diecinueve de agosto del corriente año, en la jurisdicción de Ojos de Agua, de parte de su hijo legítimo Juan de la Cruz Calderón, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y limitaciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1426. 3—27—X—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario de don Jesús Argüello Canjura, fallecido en la ciudad de Apopa, el catorce de agosto

del año en curso, los señores Julián Rodríguez Canjura y Emidgio Canjura, en virtud de testamento otorgado por el causante en dicha ciudad a las veintitrés horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante los oficios notariales del doctor Juan Antonio Villalta; habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1416. 3—26—X—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del diecisiete corriente, se ha declarado heredera abintestato de Feliciano Mendiola, fallecido a las cinco horas del veintiséis de abril del corriente año en el cantón "El Carmen", de esta jurisdicción, su último domicilio, a Ana Paulina Chávez, conocida también por Ana Paula Chávez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que como hijos legítimos correspondían en la herencia del difunto a Andrés, Pío Optasiano, conocido también por Pío Octaviano, Juan Pablo, María Narcisca, Antonia y Mercedes o María Mercedes, todos de apellido Mendiola. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—abintestato—Vale.—S. Posada, h.—P. E. C. Barga, Srío.

Nº 1465. 1—3—XI—44.

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y veinticinco minutos del día diecisiete del corriente, se ha nombrado tutora interina del menor Pedro Muñoz, a su hermana legítima María Felicitá Muñoz de Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; y se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—tutoría—Vale.—Raúl Lara.—Alfonso López F., Srío.

Nº 1466. 1—3—XI—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

Juan Francisco Granadino, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las diecisiete horas del veintuno del mes corriente, en su casa de habitación situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, los señores Miguel Leiva Barillas y Rita Ayala, por encontrarse gravemente enfermo y en peligro de muerte el señor Leiva Barillas; siendo el primero, de sesenta años de edad, viudo de la señora Buenaventura Escalante, originario de la ciudad de Guatemala, de este domicilio, hijo legítimo de Tomás Leiva y de Dolores Barillas, ambos ya fallecidos; la segunda, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Salvador, de este domicilio, hija ilegítima de Serafina Ayala, también ya fallecida. En dicho acto fueron legitimados los menores Alvaro de catorce años de edad, Lucía de trece años, Miguel de seis años, Carmen de tres años y Emilia de un año de edad, los cinco de apellido Ayala, hijos que ambos contrayentes han reconocido y procreado, de conformidad con los Arts. 218 y 280 inciso 3º C.; siendo testigos del acto los señores Helmouth Mu-

ller, escribiente, y Pedro Amaya Olmedo, talabartero, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años de edad, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Francisco Granadino, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Of. 3—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores Gustavo Pacas y Elvia Chavarría, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in Artículo Mortis, a las once horas y treinta minutos del día de hoy, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de cincuenta y cinco años más o menos, soltero, tejedor, originario de la extinguida población de San Jacinto, hoy adscrita a esta ciudad y vecino de la misma; dice ser hijo natural de Ramón Meléndez, agricultor y de Dolores Pacas, de oficios los del hogar, los dos de este propio domicilio; y la segunda de veintiocho años, también soltera, de oficios domésticos, originaria de San Julián, Departamento de Sonsonate y de este vecindario; hija legítima de Ernesto Chavarría, tejedor, y de Josefina Ascencio, de oficios los de señora, ambos de este domicilio; los dos peticionarios, salvadoreños, y manifiestan profesar el culto católico. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos a sus tres hijos: Blanca Rosa, que nació el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro; Julio, que nació el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete y Josefina, que nació el catorce de abril del corriente año, todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que, entre los conyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—de—sonate—este—veintisiete.—E. Argueta.—R. Pineda L., Srío.

Of. 3—28—X—44.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor Teodoro Santos Hernández, representado por su madre legítima Luisa Hernández, se venderá en pública subasta en esta oficina un predio rústico, situado en el cantón Shiucutitán, de la jurisdicción de Ataco, compuesta de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Francisco de la Torre y Apolinario Santillana, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Antonia Rivas, Juana de Cerna y sucesión de Gregorio Cornejo; al Norte, con terreno de Encarnación Vallecios, Fernando García Prieto y Sucesión de Rafael Hernández; y al Sur, con terreno del Dr. Antonio Ramón Lagos y Ezequiel Torrento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y veinte minutos, del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—O—s—Vale.—J. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1429. 3—27—X—44.

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente prófugo Miguel Lainez, hijo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Antonio, jurisdicción de Victoria, de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en las criminales acumuladas que se le instruyen, la primera por lesiones graves en Apolonio Valenzuela y la segunda en unión de Julio Lainez y Julio César Calles, por atentado en agentes de la autoridad, Guardias Nacionales, números 93, Gregorio G. Hernández y 775, José Antonio Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensurtepeque, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3—27—X—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Portillo y Valeriano Quijada, el primero del domicilio de La Reina y el segundo del domicilio de Agua Caliente, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de rapto en las menores Paula Zamora y María Landaverde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. Antº Pérez C., Srío.

Of. 3—26—X—44.

José Arturo Vidaurra, Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Miguel Angel Cordero, hijo ilegítimo de María Cordero, originario de San Miguel y vecino de Usulután, casado, filarmónico, de veinte años de edad, delgado, estatura un metro cincuenta y ocho centímetros, color trigueño, nariz regular, pelo negro ondulado, ojos café, barba rasurada; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del Cuerpo de Banda del Duodécimo Regimiento de Infantería de planta en Usulután, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Arturo Vidaurra, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3—26—X—44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Saavedra Leiva, quien es de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Jesús Saavedra y Jesús Leiva, de este origen y domicilio, procesado por violación en Rosa Saavedra, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta a manifestar su defensa en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y mi-

litares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y media del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Of. 3—27—X—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Machado, de generales ignoradas, vecino de San Carlos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesión en Francisco Galiano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Of. 3—27—X—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Alberto J. Pinto, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que don Ramón Díaz Camino, mayor de edad, Tenedor de Libros, se ha presentado a la oficina de su cargo solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, comprobando con documentación auténtica que es originario de la Provincia de Oviedo, España, y solicita comprobar su buena conducta y permanencia en el país durante el tiempo establecido por la ley, por medio de testigos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del Reglamento del Diario Oficial. Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

Nº 1459. 1—3—XI—44.

LISTA Nº 35 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 11 al 18 del mes de septiembre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Juana de Alarcón, Ing. Daniel C. Domínguez, Concepción Domínguez, A. M. Concepción Mayorga, Emma Magaña, Alberto J. Parker, María Antonieta Rendón, Ricardo Salazar e Inés Tomasino.

Devueltas del Interior.—Isabel Alas, Arturo Cea y Emilio Castaneda.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—José Isidro Alvarenga H., Lita Cobar, Dorich Aerian & Edit America, Juana Flores, Antonio Funes, Concepción Gálvez, (3 cartas), José Santos Granados, Agustín González, The Direct Botanical Gardens, K. M. Langenback, Gregorio y Julio César Lazo, Martínez y Cia., Cornelio Madrid P., José Minuchin, Manuel de J. Mendoza, Julia Castellanos de Morales, Miguel Neyra, José Núñez, Otis, McAllister & Comp., Passarelli y Cia., W. P. A. Petzold, Carlos H. Rodríguez, Miss Julie Rochex, Oscar Reyes, Amadeo Mendizábal Soriano, p., Salvador Torres, Lorenzo Torres, Mercedes Vargas, Conchita Lazo de Valle, Erasmo Humberto Vanegas, Manuel Valencia, Cecilia G. Vega, Francisco Martínez Ventoza y David Velásquez.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, septiembre 18 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado

Aracely Morales, Alejandro Garay, Alejandro Romero, Antonio Pineda, Ana García, Carmen Escobar (2), Concepción Avendaño, Eugenia Salguero, Efraín Rodríguez, Jorge Alberto Torres, Julio César Leiva, Luis Alonso Rivas, Lilia Menjivar, Laura Martínez, María Santos Mejía, María Bonilla, Margarita de Milla, Marina Cruz, Maruca Avelar, René Araujo Solís, Rafael Pineda, Santana Vásquez C., Tomás Miranda.

Ausentes

Rosa C. Valle, Pacifico Esteban, Víctor Morales B., Efraín Lemus, Gustavo Espinoza, Fina Moisanete, Ernesto A. Chinchilla.

San Salvador, octubre 28 de 1944.

LISTA Nº 37, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 23 al 30 de septiembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Carmen de Carrillo, Concepción de B. Carballo, Alicia Contreras, Lucila Contreras, Joaquín Escobar, Elena de Henríquez, Antonia Lemus, Josefina López, Angelita Hernández Martínez, Albertina Avalos Portillo, Secretario Sociedad. Cent. Salv. Est., Carlos Serrano, Pedro Villafuerte, Roberto Contreras.

Ausentes:—Joaquín Mejía U. y Micaela Mejía.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Isabel Arévalo v. de Alvarado, Joaquín M. Alegre, Casa Orcl, Antonio V. Carvia, José Antonio Cabrera, Mr. Thomas Clark, Napoleón Coreas, Julio Dueñas, Blanca Fagoaga, Mr. Carlos Gómez, A. Gómez y Cia., Concepción Gálvez, Eugenia Hernández, María de Hernández, Irma Hiria F., José Rubio Manzano, Sra. Trinidad de Moran, Julio Marcos, Andrés Pérez P., Efraín López Padilla, Elvira Platero de Paredes, Juana Pineda, Elvira Quintanilla, Antonio Quijano, Mr. Earl B. Smith, Jorge Solórzano, Soto Ochoa y Cia., Fernando Anibal Tinoco y Consuelo Díaz Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, septiembre 30 de 1944.

LISTA Nº 40, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 14 al 21 del mes de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Elida de Aguilar, Fernando Castro, Manuel Clara, Rosa Carrillo, Rosa Domínguez, María Antonia Fuentes, Juan Fuentes, Mercedes Gómez, José Rosa García, Miguel Angel González, María Hernández, Carlos Marroquín, María Ignacia Martínez, Hortensia de Martínez, Antonio Magaña, Mercedes Morán, J. Carlos Ortiz, Federico Peña, Jorge A. Peña, Rafael A. Rozendo, Fernando Ramírez, María de Romero, José Rivas, Adela Salguero, Jorge Alberto Tobar y Blanca Urquilla.

Devueltas del interior:—Angela de Alberto, René Portillo y Virginia Lozano.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—V. Benjamín Avilés, José B. Bonilla, Carlos Arturo Contreras, Henry Digby, Valerio Fantanales, Armando Felada, María Elvira Hernández, Carlos A. Montalván, Lilia M. Mérida, José Minuchin, Teresita Medrano Medina, Mariano Sánchez Oreiza, Efraín López Padilla, Andrés Plumas Pérez, Marta Ruano, Eduardo Calles Santamaría, Sociedad de Interés Colectivo, Luisa Smith, Silvia E. Jara Suncén y Jacobo Vincour.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre de 1944.

Al Ministerio de Trabajo han llegado varios cheques procedentes de Panamá a favor de los individuos que se mencionan en la siguiente lista; y que estuvieron trabajando en la Zona del Canal. Los dueños de estos cheques pueden pasar a recogerlos presentando documentos de identidad de las oficinas de Panamá, cédula de vecindad y No de Chapa.

1 Emilio C. Acosta,
2 Manuel Aguirre,
3 Miguel A. Albanez,
4 Antonio Alvarado S.,
5 Andrés Alvarado,
6 Luis Alfaro,
7 Antonio Alfaro M.,
8 Manuel Alfaro,
9 Dolores Alvarenga R.,
10 Hermenegildo Amaya,
11 Luis Amaya E.,
12 Fausto A. Angulo,
13 José A. Aquino,
14 José I. Arévalo,
15 Laureano Avelar B.,
16 Eleazar Ayala,
17 Jesús Calzada,
18 Manuel Calles C.,
19 Miguel Campos,
20 José A. Castro,
21 Santos Castro,
22 Santos Castillo,
23 Víctor M. Castillo,
24 Luis Cerna,
25 Julio C. Cortés,
26 Basilio Corea,
27 Santos Cornejo,
28 Ezequiel Contreras,
29 Juar. F. Cruz,
30 Leandro Chávez,
31 Rafael Chávez C.,
32 Hermenegildo Chávez,
33 José O. Chávez,
34 Ceferino Chicas,
35 Wenceslao Delgado,
36 Juan R. del Valle,
37 José M. Díaz,
38 Enrique Dubón,
39 Braulio Echeverría,
40 Héctor Elías,
41 Ricardo Elías G.,
42 Antonio Escobar M.,
43 Ernesto Escobar,
44 José E. Escobar M.,
45 Rafael Estupinián,
46 Carlos Fernández,
47 Vicente Figueroa,
48 Humberto Funes,
49 Manuel D. Fuentes,
50 Narciso Flores G.,
51 José L. Flores,
52 Jesús Flores R.,
53 Manuel D. Flores,
54 Francisco García A.,
55 José García,
56 Carlos Galdámez,
57 Pablo Gómez,
58 José D. Galán,
59 Casto A. Gómez,
60 José Gómez,
61 Simón Gómez,
62 Gregorio González,
63 José A. González,
64 José S. González,
65 José L. González,
66 Aquilino González,
67 Adelio Guerrero,
68 Francisco Guillén,
69 Juan F. Guzmán,
70 Arturo Granados,
71 Andrés Grijalva,
72 Mercedes Hernández,
73 Martín Hernández,
74 Octavio Hernández R.,
75 Santiago Hernández,
76 Tomás Hernández,
77 Nicolás Jiménez,
78 Carlos J. Jiménez,
79 Víctor M. Jiménez,
80 Manuel Jovel,
81 Marcelino Lara,
82 Ricardo Larios,
83 Salvador Landaverde A.,
84 José Leiva G.,
85 Rubén Lemus,
86 Gregorio Linares,
87 Adán Lima H.,

88 Encarnación López,
89 Napoleón López,
90 Víctor M. López,
91 Esteban Llanos,
92 Sebastián Machuca,
93 José Majano,
94 Emilio Mata,
95 Manuel A. Martínez S.,
96 Neftalí Martínez P.,
97 Jesús Martínez,
98 Avelino Martínez,
99 José Martínez,
100 Aniceto Martínez,
101 Florencio Martínez H.,
102 Sebastián Martínez,
103 Alfaro Medrano,
104 Pablo Menjívar,
105 Elías Melara,
106 Félix Melara,
107 Miguel A. Melara,
108 Vicente S. Mejía,
109 Diego Mejía,
110 C. Meléndez,
111 Juan A. Meléndez,
112 Jorge G. Minero,
113 Jorge A. Moisant,
114 Santos Moreno,
115 Nicolás Monje,
116 José Moreira,
117 Luciano Molina,
118 Víctor Molina,
119 Flavio Monzón,
120 José R. Morales,
121 Pedro Morales,
122 José F. Muñoz,
123 Leonsio Nerio,
124 Arcadio Novoa,
125 Tomás Oliva,
126 Rubén Olmos B.,
127 Isaías Orellana,
128 Candelario Orellana,
129 Carlos A. Orellana,
130 Humberto Osorio,
131 Román Ordóñez C.,
132 Salvador Ortiz R.,
133 Víctor M. Osegueda,
134 Héctor Palacios,
135 Gregorio Palacios,
136 Francisco R. Parada,
137 Napoleón Parada R.,
138 Pedro Paredes,
139 Víctor Peña,
140 José C. Pérez,
141 José Pérez H.,
142 Reyes Pérez,
143 José Pinto,
144 Antonio Pineda,
145 Joaquín Pineda,
146 Silverio Polanco,
147 Saúl Zepeda,
148 G. Prado,
149 Eduardo Quesada,
150 Gabriel Ramos,
151 Carlos Ramos,
152 Enrique Ramos,
153 Gil Ramos R.,
154 Luis A. Ramírez,
155 Manuel Recinos,
156 Manuel Reyes,
157 José M. Reyes,
158 Gregorio Reyes,
159 Enrique Reyes,
160 José Rivas,
161 Leonidas Rivera,
162 José Rodas,
163 Manuel Rosales M.,
164 Domingo Romero,
165 Mercedes Rodríguez,
166 Francisco Rodríguez,
167 Tomás Rodríguez,
168 Luis Rodríguez C.,
169 Pablo Santos H.,
170 Santos Sánchez,
171 Pablo Sánchez,
172 Antonio Sandoval,
173 Nicolás Sandoval,
174 Bernabé Sandoval,
175 Jorge Salazar,
176 Juan Santamaría,
177 José A. Segovia,
178 José A. Solano,
179 José H. Solís,
180 Juan Solórzano,
181 Alfredo Valles,
182 Gilberto A. Vásquez,
183 Antonio Vásquez,
184 Manuel Vega,
185 Rafael Ventura,
186 Florentín Velásquez,
187 Juan A. Velásquez,
188 Agustín Villalobos,
189 Juan Villalta Ch.,
190 Carlos D. Viscarra,
191 Simón Vides.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Ceferino Rodríguez, octubre 25, San Salvador. René Araujo Solís, domicilio ignorado.

Ceferino Rodríguez, octubre 25, San Salvador. Efraín Rodríguez, domicilio ignorado.

Ceferino Rodríguez, octubre 25, San Salvador. Antonio Pineda, domicilio ignorado.

Fernando Narváez, octubre 24, Santa María Ostuma. Martina Cruz, domicilio ignorado.

Marcial Fabián, octubre 25, San Pedro Sula. Margarita de Milla, domicilio ignorado.

Miguel Angulo, octubre 20, Armenia. Maruca Avelar, domicilio ignorado.

José Ramos, octubre 24, San Salvador. Alejandro Garay, domicilio ignorado.

José Ramos, octubre 24, San Salvador. Santana Vásquez C., domicilio ignorado.

Alirio Sosa, octubre 24, San Salvador. Rafael Pineda, domicilio ignorado.

Alirio Sosa, octubre 24, Sonsonate. Litha Menjívar, domicilio ignorado.

Alirio Sosa, octubre 24, Armenia. Tomás Miranda, domicilio ignorado.

Gerardo Narváez, octubre 25, San Miguel. Jorge Alberto Torres, domicilio ignorado.

Antonio Tejada, octubre 24, Suc. Carmen Santa Ana. Laura Martínez, domicilio ignorado.

Lázaro Vásquez, octubre 24, Victoria. Julio César Leiva, domicilio ignorado.

Juan Antonio Henríquez, octubre 23, Managua, Nicaragua. Concepción Avendaño, domicilio ignorado.

Uzziel Membreño, octubre 22, San Vicente. Ana García, domicilio ignorado.

Uzziel Membreño, octubre 25, Quezaltepeque. Carmen Escobar, domicilio ignorado.

Francisco Cabrera, octubre 20, San Salvador. María Bonilla, domicilio ignorado.

Francisco Cabrera, octubre 26, Quezaltepeque. Carmen Escobar, domicilio ignorado.

Francisco Cabrera, octubre 24, Santa Tecla. Aracely Morales, domicilio ignorado.

Ernesto Castillo, octubre 24, Candelaria Frontera. Eugenia de Salguero, domicilio ignorado.

Ernesto Castillo, octubre 23, Gotera. Alejandro Romero, domicilio ignorado.

Ernesto Castillo, octubre 24, Colomoncagua, Honduras. Luis Alonso Rivas, domicilio ignorado.

Ernesto Castillo, octubre 23, San Juancito, Honduras. María Santos Mejía, domicilio ignorado.

Ernesto Castillo, octubre 24, San Miguel. Rosa C. Valle, ausente.

Antonio Grimaldi, octubre 24, Guatemala. Víctor Morales B., ausente.

Lucas Prado, octubre 24, Nejapa. Pacífico Esteban, ausente.

Lucas Prado, octubre 24, Sonsonate. Josefina Moisant, ausente.

Humberto Rosales, octubre 24, Nueva Ocoatepeque, Ernesto A. Chinchilla, ausente.

Marcos Martínez, octubre 24, Citalá. Efraín Lemus, ausente.

Fernando Narváez, octubre 24, San Salvador. Gustavo Espinosa, ausente.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía, en la Calle Celes y 24 Av. Norte, el día 29 de noviembre de 1944 a las diez horas.

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

J. Martín, Presidente.

Nº 1424. 2-4-XI-44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15-VIII-44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda., convoca a todos los socios de la misma a Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las ocho horas del día 26 de noviembre de 1944, en el local del Casino de la ciudad de San Miguel, para conocer de las gestiones sociales en el ejercicio económico que terminó el 31 de octubre de 1944.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

Federico García Prieto, h., Presidente.

Nº 1481. 1-6-XI-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado

Joaquín Linares, Juan Ramos Ramos, Miguel García, Loty Repreza, Encarnación Flores, Harold Zimmerman, Ester Pérez A., José Darío Flores Magaña, Emma de Loucel.

Fuera de línea

Domitila Ochoa.

Ausentes

Armida Argüello, Teniente José Rodolfo Geande.

San Salvador, noviembre 1º de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado

Antonio Hernández, Aracely Martínez, Bertha Torres, B. Mejía H., Ceferino Rodríguez, Conce Nerio, Carlos A. Martínez, César Peña, Carmen Ramírez, Eugenio Silva Peña, Efraín Burgos, Emma Calderón, Guillermo Lazo, José Pineda, Josefa Arévalo de Woronin, Josefina Gutiérrez, Justo Uriarte, Mariana Fiallos, Mercedes Canales, Mercedes Portillo, Mario César Escobar, María Lovo, María S. Mejía, Nina Olivares, Olimpia M. Castillo, Rosario González.

Ausentes

Juan José Orozco y Posadas, Dolores Acevedo, Rubén del Río, Ventura Díaz, Willy Acosta, Adolfo Kamm, Atilio García P., (h).

San Salvador, octubre 30 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado

Antonio Romero, Angela Rivas, Antonio Ramírez, Baltasar Portillo, José Alberto Aguirre, Josefina Portillo, Lucas Santos Funes, Leandra Ortiz, Leonardo González, Lidia Rodríguez, Olga Flores, María Alvarenga, Moisés Dubón M., María Bonilla, Tránsito López.

Fuera de línea

María v. de Peña.

Ausentes

Dr. Marco Rodas A., Bertha Duke Figueroa, Max Soto, Rosa C. Valle, Florencio Pérez Menéndez, Joaquín Hernández Valdés, Catalina de Sagastizado.

San Salvador, octubre 31 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Angelita Ascencio, Blanca Méndez, Félix Adrián Martínez, Joaquín Majano, Julia Rivas H., Maura Gómez de Arias, María Isabel Alas Rodríguez, Teniente Coronel Miguel Campos Zelaya, Manuel de J. Peña, Ricardo Salvador Amaya, Rafael Peña R.

San Salvador, noviembre 3 de 1944.

LISTA Nº 41, de la correspondencia que por distintas causa ha sido rezagada en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 22 al 30 de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—José R. Escencio, Graciela Argueta, María Abarca, Rafael de J. Funes, Joaquín Hernández, M. Teresa López, Gonzalo S. Menéndez, Pilar Pineda, Teresa Rauda, Laura Rodríguez, Emilia Rivera.

Ausente:—Armida Miranda de Alvarenga.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Dr. Jesús Aguilar, Emilio Amaya, Juan Rivas Almeida, Adela Flores, Manuel B. Callejas, Desiderio Cornejo, Argentina Dohoberg, Fábrica Calzado "El Bebé", Miguel Angel Ford, Tere P. de González, Carmen Hernández, José A. Mancía, Jesús Melara, J. Ramiro Montealegre, Humberto Pérez, Pedro Rodríguez G., Alba Margarita Rivera B., Cecilia Soriano, Cándida de Silva, Angel Sosa, R. W. Sherwood, Florencia Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, 30 de octubre de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

7 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	Libra
ESTERLINAS "	4.04	10.10	"
BELGICA BELGA	Belga
BRASIL MILREIS ...	0516	1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	Florin
ITALIA LIRA	Lira
JAPON YEN	Yen
NORUEGA CORONA	Corona
SUIZA FRANCO ...	2332	5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

6 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " " Belga
BRASIL MILREIS	" 0516	" 1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA LIRA	"	" " " Lira
JAPON YEN	"	" " " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " " Corona
SUIZA FRANCO	" 3332	" 5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, miércoles 8 de noviembre de 1944

NUMERO 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acéptase la renuncia del cargo de Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, al doctor José Vicente Vilanova y declárase electo para llenar la vacante aludida, al doctor Sixto Barrios. (Decreto N° 114) 3366

Decláranse electos Segundo y Tercer Designados a la Presidencia de la República, para la terminación del presente periodo constitucional, a los señores General don Mauro Espinola Castro y don Carlos Alberto Guirola, respectivamente. (Decreto N° 119) . 3366

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acéptase la renuncia al doctor Max. P. Brannon del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y acéptase al mismo Dr. Brannon, la renuncia de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante los Gobiernos de Cuba y de la República Dominicana. (Acuerdos Nos. 270 y 271) . 3366

Se nombra al Coronel Juan Francisco Merino Rosales, Cónsul General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, extendiéndosele a su favor las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 272 y N° 25) 3366

Nómbrase a don Ricardo Amaya, Secretario de la Legación de El Salvador en Honduras. (Acuerdo N° 273) 3367

Secretaría de Gobernación

Se traspasa a favor de la señora Manuela Zúñiga viuda de Barrillas, la pensión que en vida disfrutó su esposo, don Salvador Barrillas. (Acuerdo N° 2050) 3367

Nómbrase a don Alonso Iglesias, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Alegría. (Acuerdo N° 2058) 3367

Autorízase a la Municipalidad de Juayúa, la erogación de \$ 200.00 en el pago de mano de obra y materiales en el servicio de agua potable. (Acuerdo N° 2059) 3367

Se autoriza a las Municipalidades de San Vicente, Caluco y Soyapango, erogaciones en varias obras públicas. (Acuerdos Nos. 2060, 2061 y 2062) 3367

Nombramientos de empleados en la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 2064) 3367

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 2065) 3368

Se deja sin efecto el nombramiento a favor del profesor Alejandro Muñoz Ciudad Real, en sus funciones de Director Artístico ad-honorem de la Estación "YSS" Alma Cuscatleca. (Acuerdo N° 2066) 3368

Déjase sin efecto el nombramiento hecho a favor del doctor Ricardo Avila Moreira, en Acuerdo N° 886, de fecha 15 de mayo del año en curso, como Secretario Privado de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 2067) ... 3368

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Nueva Concepción, el gasto para saneamiento de la localidad. (Acuerdo N° 2063) 3368

Secretaría de Hacienda

Se autoriza a don Carlos Arce, para que pueda introducir a su fábrica de aguardiente, instalada en la Administración de Rentas de Sonsonate, mensualmente, la cantidad de 72 toneles de 110 galones cada uno, de miel de purga, durante los meses de noviembre, en curso y diciembre, y enero próximos. (Acuerdo N° 825) 3368

Nómbrase oficial de 3ª clase con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, a don Manuel de Jesús García y oficial de 6ª clase, con funciones de Sub-Delegado en la misma Aduana, a don José Antonio Mayorga. (Acuerdo N° 826) 3368

Se conceden y prorrogan licencias a empleados del Ramo de Hacienda. (Acuerdos Nos. 827, 828 y 829) 3368-3369

Nómbrase a don Armando Pérez Menéndez, Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento. (Acuerdo N° 830) 3369

Se nombra a don Roberto Rufino Sánchez, ordenanza del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 831) 3369

Nómbrase Controlador de la Policía de Hacienda, a don José Dionisio Cubias. (Acuerdo N° 832) 3369

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al señor José Alberto Ochoa, chofer del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 528) 3369

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 1589) 3369

Se deja sin efectos la disposición contenida en el Acuerdo N° 1588 de fecha 30 de octubre último. (Acuerdo N° 1590) 3369

Nómbrase, interinamente, a don Emilio Guardado, Jefe de la Sección de Asuntos Fiscales del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1591) 3370

Se nombra a don Carlos Iraheta C., escribiente de 1ª clase, encargado de la Sección de Archivo y Control de Correspondencia del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 1592) 3370

Nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1593) 3370

Secretaría de Justicia

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo No. 151) 3370

Se nombra a los señores Gonzalo Abrego Dueñas, Emilio Hernández Cuéllar, y José Félix Marín, Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo a la Penitenciaría Occidental. (Acuerdos Nos. 152, 153 y 154) 3370

Secretaría de Fomento

Se autoriza al Ingeniero José Emilio Alcaine, Jefe-Ingeniero de Proyectos de la Sección Técnica de la Dirección de Carreteras, para que en ausencia del Director de esa dependencia, firme las planillas y documentos de trámite ordinario. (Acuerdo N° 327) 3370

Nómbrase a don Pedro Amaya Navarro, Escribiente Encargado de Planillas y Archivo para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 333) 3370

Se cancelan los nombramientos conferidos a los señores Guillermo Cerritos y Eulalio Zelaya, como Inspector de 1ª clase e Inspector de Zona del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, respectivamente. (Acuerdos Nos. 334 y 335) 3371

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al bachiller Aurelio Fuente Brabo, Practicante de Dispensarios (diurno y nocturno) de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 832) 3371

Nómbrase al doctor Carlos Manuel Peña, interinamente, Jefe de Unidad Sanitaria con servicio en San Miguel. (Acuerdo N° 833) .. 3371

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel. (Acuerdo N° 834) 3371

Nómbrase a don Jacinto del Cid, Microscopista y Encargado del Laboratorio del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután. (Acuerdo N° 835) 3371

Se nombra a don Rafael Armando Ayala y a la señorita Elba Margarita Rivera Bulnes, Encargados de la fabricación de grageas, dependientes de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 836) .. 3371

Nómbrase a don Alfredo Alvarado Díaz, Escribiente del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca y a la señora Idefonsa Pineda, ayudante de lavandera del mismo centro benéfico. (Acuerdo N° 837) 3371

PODER JUDICIAL

Depositase el Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en el Juez Segundo de Paz, don José Santiago Ponce, durante la licencia concedida al titular, doctor Berdugo, hijo. (Acuerdo N° 4) 3371

Nómbrase portero del Juzgado de 1ª Instancia de San Juan Opico, al señor Ricardo Parada. (Acuerdo N° 7) 3371

Se concede licencia al bachiller Carlos Villalobos Menéndez, Oficial Mayor de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, San Vicente. (Acuerdo N° 11) 3372

Suspéndese por el resto de los días del mes en curso a los señores Ramiro Flores Zúñiga y Florentino Sánchez Gómez, escribientes del Juzgado 1º de 1ª Instancia, de San Vicente. (Acuerdo N° 12) 3372

Se da por terminada la licencia concedida al doctor Carlos Azúcar Chávez, 2º Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y de la Cámara de 3ª Instancia de lo Civil. (Acuerdo N° 222) 3372

Llámase al Magistrado Suplente, doctor Lucilo Villalta, para que subrogue durante dos meses al Primer Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor David Rosales, quien ha sido designado para ocupar la Presidencia de la misma Corte, durante la ausencia del titular, doctor Miguel Tomás Molina. (Acuerdo Nº 223) 3372

Toma posesión del cargo de Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, el doctor Sixto Barrios. (Acta Nº 5) 3372

Corte de Cuentas de la República

Asume las funciones de Presidente de la Institución, el Segundo Magistrado, don Carlos A. Soto, por habersele aceptado la renuncia al titular, don Manuel Enrique Hind's. (Acuerdo Nº 841) 3372

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 114

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Acéptase la renuncia que del cargo de Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, ha presentado el doctor José Vicente Vilanova.

Art. 2o.—Declárase electo Segundo Magistrado Propietario de la Cámara aludida, para llenar la vacante que deja el doctor Vilanova, al doctor Sixto Barrios, quien rendirá la protesta constitucional ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osm. Aguirre y S.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

Decreto número 119

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la elección de Designados a la Presidencia de la Repú-

blica, recaída en los doctores Miguel Tomás Molina y Sarbelio Navarrete, verificadas por esta Asamblea el día 28 de junio próximo pasado, según Decreto Legislativo No. 74 de la misma fecha, y publicado en el Diario Oficial No. 146 de 30 del mismo mes, tuvo como base jurídica la Constitución del 39, entonces en vigencia;

CONSIDERANDO: que actualmente rige la Constitución Política decretada el 13 de agosto de 1886, puesta en vigor por el Decreto de los Tres Poderes del Estado de fecha 11 de julio del corriente año y publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes, y ese Estatuto Fundamental tiene como base para la elección de los Designados la norma atingente al orden de prelación que la Asamblea Nacional debe indicar, facultad ésta que no pudo ejercer el Poder Legislativo, al verificarse la elección durante la vigencia de la Constitución del año 39;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas la elección recaída en los doctores Molina y Navarrete ha caducado desde el momento en que entró a regir la Constitución Política de 1886, siendo entonces procedente elegir los Designados Segundo y Tercero; y,

CONSIDERANDO: por último: que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, y en nota No. 16495, de fecha 30 de octubre último, al externar su criterio al respecto, sostiene también que ha dejado de tener fuerza legal la elección de Designados recaída en los doctores Molina y Navarrete, y ruega a la Representación Nacional estudiar el problema constitucional planteado y resolverlo de acuerdo con los cánones legales,

Por Tanto, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Único.—Decláranse electos Segundo y Tercer Designados a la Presidencia de la República, para la terminación del presente período constitucional, a los señores General don Mauro Espinola Castro y don Carlos Alberto Guirrola, respectivamente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional; San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

—Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Max P. Brannon del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Max P. Brannon de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante los Gobiernos de Cuba y de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Señor Coronel Don Juan F. Merino Rosales, Cónsul General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, a quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 25.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Coronel don Juan Francisco Merino Rosales, Cónsul General de Nicaragua, con residencia en Managua.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Coronel Merino Rosales, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que

le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Ricardo Amaya, Secretario de la Legación de El Salvador en Honduras, en lugar del señor don Miguel Angel Magaña, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2050. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1944.

Vista la solicitud del doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Manuela Zúniga viuda de Barillas, domiciliaria de San Pedro Nonualco, a efecto de que se le traspase a su poderdante la pensión de que en vida gozó su difunto esposo don Salvador Barillas; y apareciendo de autos comprobados todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicada al Ministerio respectivo en nota Nº 25268 de fecha 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** traspasar a favor de la señora Zúniga viuda de Barillas, la pensión de cuarentidós colones (¢ 42.00) mensuales que tenía asignada su esposo mencionado, según acuerdo gubernativo de 26 de febrero de 1929, ratificado por el de 1º de octubre de 1934. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (¢ 40.00) al mes, y le será pagada por la Pagaduría Departamental de La Paz, a partir del primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
López Jiménez.

No. 2058. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, a don Alonso Iglesias, quien rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2059. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en forma que más le convenga y con cargo al No. 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio de Aguas Obras Públicas), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢200.00), en pagar el valor de las planillas por la mano de obra y materiales que se emplearon en los trabajos de emergencia efectuados en la cañería y presa de agua potable de aquella ciudad, con motivo de los desperfectos que ocasionó el temporal ocurrido durante los días del 20 al 27 de septiembre último. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2060. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de ocho sofás de ladrillo y cemento, la hechura y reparación de repellos en los arriates y la construcción de dos desagües en el parque "Cañas", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos sesenta y siete colones veinte centavos (¢ 267.20), que se tomará del Nº 8 del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2061. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad,

lleve a cabo la reparación del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 14, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2062. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del nuevo edificio del Mercado Municipal de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18 Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2064. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

PRESIDENCIA

Secretaría Privada

Partida Nº 3, subnúmero 1—Colaborador, Br. don Ricardo Augusto Lima, en sustitución de don Manuel Aguilar Chávez.

Partida Nº 3, subnúmero 2—Colaborador, don Víctor Salvador Pineda, en sustitución del señor Benjamín Ulises Coreas.

Partida Nº 4, Taquígrafo, don Pedro de Paz, en lugar del señor Víctor Salvador Pineda, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 5, subnúmero 1—Portero, don Toribio Rivera, en sustitución del señor Nicolás Cantizano.

Partida Nº 5, subnúmero 4—Portero, don Lucio Velásquez, en lugar del señor Rafael Carbajal.

MAYORDOMIA

Partida Nº 13—Mayordomo, don Marcelino Hernández, en sustitución del señor Félix Zúniga Guidos,

GARAGE

Partida Nº 17, subnúmero 1—Chofer, don Emilio Grijalba, en sustitución del señor Ever Carranza.

Partida Nº 17, subnúmero 3—Chofer, don Manuel Grande, en lugar de don Francisco Olmedo.

Partida Nº 17, subnúmero 4—Chofer, don Mariano Lara, en sustitución de don José Alberto Ochoa.

Partida Nº 19—Chofer del camión, don Roberto Sánchez, en lugar del señor Manuel Grande, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 23—Lavador de carros, don Manuel de Jesús Ventura, en sustitución del señor Nazario Vásquez.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2065. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

PLANA MAYOR

Partida No. 11.—Secretario del Departamento de Tránsito, don José León Montano, en lugar del señor Manuel Díaz Durán, que pasó a otro puesto.

Partida No. 17, Subnúmero 2.—Practicante de la Clínica Médica de la Dirección General, bachiller don Alfredo Artiga, en sustitución del Br. don Antonio Carranza, por abandono del empleo. (Imp. timbre \$2.00).

Partida No. 24, Subnúmero 2.—Escribiente, don Juan Salazar, en lugar del señor José León Montano, que pasó a otro puesto.

Partida No. 25, Subnúmero 2.—Escribiente, don José Antonio Efraín Benavides, en sustitución del señor Juan Salazar, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre \$2.00).

Partida No. 25, Subnúmero 6.—Escribiente, don Porfirio Lemus Navarro, en sustitución del señor Federico Salmerón Gómez, quien abandonó el empleo. (Imp. timbre \$2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2066. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo Nº 615, de 22 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 132, por el cual se encomendaron al Profesor don Alejandro Muñoz Ciudad Real, con carácter ad-honorem, las funciones de Director artístico de la Estación "YSS", Alma Cuscatleca, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2067. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** dejar sin efecto, a partir del 20 de octubre próximo anterior, el acuerdo Nº 886, de 15 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo 136, por medio del cual se encomendaron al Dr. Ricardo Avila Moreira, las funciones de Secretario Privado de la Presidencia de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 2063. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la cloaca que da salida a las aguas servidas de las Cárcenes Públicas y la compra de dos latas de petróleo crudo para la desecación de varios pantanos existentes en el centro de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (\$100.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 29, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

y Asistencia Social,

Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 825. Palacio Nacional:

San Salvador, noviembre 3 de 1944

En uso de la facultad que le concede el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 89 de fecha 3 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial No. 270 de 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** autorizar a don Carlos Arce, para que pueda introducir a su fábrica de aguardiente instalada en la Administración de Rentas de Sonsonate, mensualmente, la cantidad de setenta y dos toneles de ciento diez galones cada uno de miel de purga, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso y enero del año próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos,

No. 826. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944

El Poder Ejecutivo **ACUERDA:** hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
11	5	Oficial de 3a. Clase con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, don Manuel de Jesús García, en sustitución del señor José Castro Batres, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
14	14	Oficial de 6a. Clase, con funciones de Sub-Delegado en la misma Aduana, don José Antonio Mayorga, en lugar del señor García.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

No. 827. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Francisco Mayora Díaz, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Controlador de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legítimamente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos **ACUERDA:** conceder al señor Mayora Díaz el mes de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

No. 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don José María Valencia, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Ordenanza de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Valencia el mes de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del primero del corriente, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Raúl Molina, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida No. 22 Sub. No. 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. El sueldo del señor Valencia, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 829. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Pedro Arturo Chávez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por quince días sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdos No. 538 de 28 de julio, No. 634 de 10. de septiembre y 721 de 5 de octubre últimos, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este Departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Chávez, debiendo contarse la prórroga de licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 10 del mes en curso, y continuar sustituyéndolo interinamente la persona nombrada por los Acuerdos citados, quien devengará el sueldo allí especificado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 830. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento a don Armando Pérez Menéndez, en sustitución del señor Francisco Granados, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 11 Sub No. 2 del Art. 101 de la Ley Permanente de Sa-

larios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 831. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Almacén General del Gobierno a don Roberto Rufino Sánchez, en sustitución de don Rafael Reyes a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que le asigna la partida No. 9 Sub No. 1 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. del Presupuesto Especial del referido Almacén, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 832. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda a don José Dionisio Cubías, en sustitución de don Elías Pacheco Manzano, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 7, Sub No. 15 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 528. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: nombrar chofer del Ministerio de Defensa Nacional al señor José Alberto Ochoa, en lugar de don Carlos Humberto Martínez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 38 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1589. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecuti-

vo, Acuerda hacer los siguientes nombramientos:

Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios.

Part. Sub. No	Sueldo Mensual
52	Administrador del Estado y Gimnasio Nacional, don Eduardo Avalos, en sustitución del señor Teniente don Daniel Cañas Infante, a quien se rinden expresivos agradecimientos. Impuesto de nombramiento ₡ 4.00 ₡ 150.00
12	Chofer, don Antonio Rodríguez en sustitución de don Medardo Morales Chica, a quien se cancela su nombramiento por haber abandonado el servicio. Impuesto de nombramiento ₡ 2.00 " 75.00
28	Entrenador Circulante de Chalatenango (inclusive viáticos cuando haga giras conforme itinerario respectivo), don Mario Morán, en sustitución de don Jorge Staben, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Impuesto de nombramiento ₡ 2.00 " 100.00

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, a partir del primero de noviembre del año en curso, con aplicación a las Partidas anotadas al margen y les serán pagados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1590. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: dejar sin efectos la disposición contenida en el Acuerdo No. 1588, de fecha 30 de octubre anterior, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita María Cristina Villafuerte, como Ayudante del Jefe de la Sección de Asuntos Fiscales del Ministerio de Instrucción Pública, en sustitución de doña Ana María de Mixco, quien, en consecuencia, deberá continuar en el referido cargo. A la vez, se confiere a la señorita María Cristina Villafuerte, el cargo de Escribiente de Primera Clase, encargado de la recepción y despacho de correspondencia del mismo Ministerio en sustitución de don Emilio Guardado, que pasa a otro puesto. La señorita Villafuerte devengará sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de los corrientes, con aplicación a la Partida 12, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, el que le hará efectivo la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1591. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** nombrar, interinamente, Jefe de la Sección de Asuntos Fiscales del Ministerio de Instrucción Pública, a don Emilio Guardado, en sustitución de don Armando Villalta, que abandonó el empleo. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, en segunda categoría, con aplicación a la Partida 5, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1592. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** nombrar a don Carlos Iraheta C., Escribiente de Primera Clase, encargado de la Sección de Archivo y Control de Correspondencia, del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, adscrito al Ministerio de Instrucción Pública, en sustitución de don Alfredo Lozano, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El señor Iraheta C., devengará en Primera Categoría y desde la fecha en que tome posesión de su cargo, a partir del 1º de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 30 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1593. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** hacer los siguientes nombramientos en el Ministerio de Instrucción Pública:

Sección de Servicios

Part.	Sub Nº	Sueldo
14	Portero y Jefe de los Ordenanzas, don José Olivares, en sustitución de don Mariano Morales, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados	₡ 65.00
15	1 Ordenanza, don Luis Húez, en lugar de don José Arturo Zepeda, que pasa a otro puesto	" 50.00

Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal

Sección de Servicios

37	2 Ordenanza, don José Arturo Zepeda, en sustitución de don José Olivares que asciende al cargo de Portero y Jefe de los Ordenanzas	" 50.00
----	---	---------

Los nombrados devengarán el sueldo de Ley, a partir de esta fecha, conforme las Partidas y subnúmeros anotados al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VII, Título IX, Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-421—Adquisición de bienes muebles, con	₡ 840.00
Art. V-423—Para reparación de bienes muebles, con	" 120.00

Partida que se afecta:

Art. V-422—Para suministro de formularios y libros en blanco, en	₡ 960.00
--	----------

Totales..... ₡ 960.00 ₡ 960.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No. 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, **ACUERDA:** nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Gonzalo Abrego Dueñas, en lugar del señor Ricardo Colorado. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida No. 12 —Sub No. 2— del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No. 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Emilio Hernández Cuéllar, en lugar del señor Miguel Angel Caballe-

ro. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Sub Nº 3 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No. 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, **ACUERDA:** nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor José Félix Marín, en lugar del señor Manuel Avendaño; y se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida No. 12 —Sub No. 5— del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

(Se publica nuevamente por haber salido errado).
No. 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de noviembre de 1944
El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** autorizar al señor Ingeniero José Emilio Alcaine, Jefe-Ingeniero de Proyectos de la Sección Técnica de la Dirección General de Carreteras para que en ausencia del señor Director de esa Dependencia firme las planillas y documentos de trámite ordinario.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944
El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar a don Pedro Amaya Navarro, Escribiente Encargado Planillas y Archivo para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, en sustitución de don Manuel Velásquez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 9, Art. 10., Capítulo Único, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con aplicación indistintamente a los Arts. V—10, V—16 o V—23 bis, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 334. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde esta fecha, el nombramiento conferido al señor don Guillermo Cerrito, como Inspector de 1a. Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 335. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el 1o. de los corrientes, inclusive, el nombramiento conferido al señor don Eulalio Zelaya, como Inspector de Zona del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 832. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Practicante de Dispensarios (diurno y nocturno) de la misma Institución, al bachiller Aurelio Fuente Bravo, en lugar del bachiller Ricardo Peralta; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 59 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 27 de octubre anterior, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 833. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente, Jefe de Unidad Sanitaria (Médico—tiempo completo— incompatible con el ejercicio profesional privado), con servicio en San Miguel, al doctor Carlos Manuel Peña, mientras transcurre el tiempo que falta para que concluya la licencia con goce de sueldo que por el término de tres meses contados del 22 de septiembre anterior se concedió al doctor Carlos López Sosa, según acuerdo N° 716 de 29 del mismo mes, y a quien venía sustituyendo con carácter interino el doctor Ernesto Vásquez Guzmán. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida N° 48 —sub-número 2— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la respectiva Paga-

duría Departamental, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de esta propia fecha, en que principia sus funciones. (Impuesto de nombramiento, seis colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 834. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, Acuerda la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V—13—Petates, escobas, jabón, peluquero, etc. ₡ 300.00

Partida que se afecta:

Art. V—4—Medicinas ₡ 300.00

₡ 300.00 ₡ 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 835. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Microscopista y Encargado del Laboratorio de dicho centro, a don Jacinto del Cid, en lugar de don Leonidas López Alvarez. El nombrado devengará a partir del 1o. del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida N° 12-bis, del Art. 158, Capítulo XVII, Título I, de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 836. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y a propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargados de la fabricación de grageas, dependientes de la Dirección General de Sanidad, a don Rafael Armando Ayala y a la señorita Alba Margarita Rivera Bulnes, en sustitución de los señores Humberto Berríos Quirós y Oscar Rivas. Los nombrados devengarán a partir del primero de noviembre en curso, en primera categoría y por su orden, los sueldos que asigna la partida No. 1 —subnúmeros 1 y 2— del Art. 203, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Caja del Circuito de Teatros Nacionales, con cargo al Art. 1o. Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Empresa. Impuesto de nombramiento pagado por

cada uno de los nombrados, ₡ 2.00.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca:

Art. Part.

156 3—b Escribiente, don Alfredo Alvarado Díaz, en lugar de don Luis Ramírez.

12—b Ayudante de lavandera, Ildelfonsa Pineda, en sustitución de Inés Herrera.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas, desde el 1o. de noviembre en curso, los sueldos que señalan las partidas indicadas que corresponden al Art. 156, Título I, Capítulo XV, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

N° 4.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de licencia, sin goce de sueldo, que le ha sido concedida al suscrito Juez, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo N° 76 del veintuno de abril del corriente año, ACUERDA: depositar este Juzgado por nueve días, en el señor Juez Segundo de Paz, de esta ciudad, don José Santiago Ponce, en la forma que prescribe la ley. Comuníquese para los efectos consiguientes.

Berdugo, h.—Ante mí, Luis M. Velis, Srío.

N° 7.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese portero de este Juzgado a don Ricardo Parada, en sustitución de don Pedro Hernández Dueñas, a quien se le rinden los agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado comenzará a desempeñar sus funciones el primero de noviembre próximo y devengará el sueldo de primera categoría, que señala la ley de salarios con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Quintanilla. Ante mí, R. Góchez, Srío.

Acuerdo Nº 11.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder diez días de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al bachiller Carlos Villalobos Menéndez, en el desempeño del cargo de Oficial Mayor de esta Cámara; nombrar al señor Moisés Barahona, para que interinamente sustituya al bachiller Villalobos Menéndez, en el desempeño del aludido cargo, durante el mencionado período, y nombrar a la señorita Victoria Eugenia López, en sustitución del señor Barahona, para que interinamente y por igual tiempo desempeñe el cargo de escribinte de este Tribunal. El señor Barahona y la señorita López, devengarán en primera categoría los sueldos que respectivamente señalan las Partidas Nos. 5 y 6 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. — Arrieta G.— Martínez Lovo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Ezequiel Díaz, h., Srío.

Acuerdo No. 12.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las catorce horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.

Por no haber concurrido a la audiencia de este día los escribientes Ramiro Flores Zúñiga y Florentino Sánchez Gómez, suspéndense por el resto de los días del mes en curso y se nombran interinamente en lugar de ellos a los señores Carlos Hernández Rubio y José Atilio Trejo, hijo, quienes comenzarán a desempeñar su cargo el día de mañana.—Comuníquese.—Mancía. Ante mí, Anto. Henríquez B. Srío Into.

Nº 222.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, acuerda: dar por terminada a partir de hoy la licencia que en Acuerdo Nº 214 de 11 de octubre último le fué concedida al 2º Magistrado de esta Corte y de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, doctor Carlos Azúcar Chávez y llamarlo para que asuma las funciones de su cargo desde esta fecha; cesando, en consecuencia, en tales funciones el Suplente doctor Lucilo Villalta.

El doctor Carlos Azúcar Chávez devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 2 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 223.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, acuerda: llamar al Sr. Magistrado Suplente Dr. Lucilo Villalta para que subrogue durante el término de dos meses al Primer Magistrado de esta Corte, Dr. David Rosales, quien en acuerdo Nº 221 de esta fecha ha sido designado para subrogar al Sr. Presidente Dr. Miguel Tomás Molina.

El Dr. Villalta devengará a partir de hoy el sueldo de primera categoría que señala la partida 2 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Chaves G. Reyes Guerra. Azúcar Chávez. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acta Nº 5.—En la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Legislativa, el doctor Sixto Barrios, para desempeñar el cargo de Segundo Magistrado Propietario de esta Cámara, en el presente período constitucional, y rendido la protesta correspondiente, en esta fecha, antes de audiencia, toma posesión de su referido cargo el doctor Barrios. Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República, y publíquese esta acta en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Luis Rivas Palacios. Sixto Barrios.

El Secretario, Carlos A. Mayén.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 841. —Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

Habiendo sido aceptada por la Honorable Asamblea Nacional, mediante Decreto de fecha 31 de octubre próximo pasado, la renuncia interpuesta por don Manuel Enrique Hinds, del cargo de Presidente de esta Institución, el infrascrito Segundo Magistrado, en funciones de Primer Magistrado, y de conformidad con el Art. 20 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, asume en esta fecha el cargo y funciones de Presidente de la misma, mientras es electo por quien corresponde el sustituto del señor Hinds.—Comuníquese.

C. A. Soto, Primer Magistrado.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el sorteo ordinario Nº 597, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 5 de noviembre de 1944.

Table with 4 columns: Nos. Preams., Nos. Preams., Nos. Preams., Nos. Preams. containing lottery results and prize amounts.

Baltazar A. Zapata, Director del Hospital Rosales.—**José María Coto F.**, p. Director General de Contribuciones.—**G. D'Aubisson**, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—**José Sánchez Melara**, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—**Gilberto Durán**, p. Gobernador Departamental.—**Alfredo Parada**, Tesorero.—**J. Dionisio Quintanilla**, Cajero.—**J. Antonio Díaz Zepe-da**, Contador.—**P. J. Rosales**, Interventor.

Nº 10728, que salió premiado con ₡ 40,000, vendido en la Agencia de don Juan Méndez, de esta ciudad.

Los billetes cuyo número tenga la última cifra igual a la última del billete del Premio Mayor tienen ₡ 20.00 de premio. Hoy es 8.

Pagos: desde el martes 7 del corriente, de 8 a 11 a. m.

El próximo sorteo ordinario de ₡ 40,000, se correrá el 3 de diciembre del corriente año.

NOTAS:—En las ventas de billetes, se da el 15% de utilidad así: 10 billetes del sorteo ordinario importan ₡ 85.00.

Tienen descuento del 3% los premios mayores de ₡ 100.00, y 6% los premios mayores de ₡ 1,000.00.

Los que ordenaren que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde, el 8 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Rivas de Guzmán, mayor de edad, de oficios los de su sexo, con cédula de vecindad y a este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados tres de ellos en el cantón "Iscanales", de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuarentitres áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Sebastián Rivas; y al Poniente, con la vía Férrea. El segundo, de veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Rivas, cerco de alambre en medio; al Norte, el de José Quintanilla, camino en medio; al Poniente, el de Eusebia de Jesús Quintanilla, camino en medio; y al Sur, los de Sebastián Rivas y Secundino Maldonado. El tercero, de setenta áreas y linda: al Oriente, el de Eduviges Rodríguez; al Norte y Poniente, los de Sebastián Rivas; y al Sur, el de Secundino Maldonado, línea recta en medio. El cuarto, de ochocientas cuarenta áreas, situados en el cantón "El Refugio", de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Salomé, Manuel Pío y Petrona Rivas, río "Machacal", en medio; al Norte, los de José Luis Henríquez e Inocente Meléndez, chorra de por medio; al Poniente, los de Bernardino Miranda, Andrea Valiadares, Inés Maravilla y Santos Portillo, quebrada del "Viejo" en medio; y al Sur, los de Manuel Pío y María Luisa Rivas y Eduardo Henríquez, río "El Chorro", en medio. Dichos terrenos son de naturaleza árida y los hubo por compra a José Adrián Corbera, Eusebia de Jesús Quintanilla, Timotea Cubías Galindo de Rivas y Sebastián Rivas, respectivamente. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que deban respetarse ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la interesada en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Luis Henríquez, que es del de San Lorenzo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre seis de mil novecientos cuarenticuatro.—**Inocente Meléndez**.—**Vidal Antonio Henríquez**, Srío.

Nº 1437. 3—28—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Elena Argueta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, teniendo el primero de ellos las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenticinco metros con finca de don Melotí Urquilla. Iglesias, cerco de alambre de por medio perteneciente a la solicitante; al Norte, treintinueve metros doscientos cincuenta milímetros con finca del mismo señor Urquilla Iglesias, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros qui-

nientos milímetros, con terreno perteneciente a la Municipalidad; y al Sur, treinticinco metros quinientos milímetros, con solares de la solicitante y de Agustín Méndez, cerco de alambre de por medio perteneciente a la colindante. Que en este solar hay construidas dos mediaguas, ambas techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, midiendo once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho la que queda al Norte, inclusive un corredor; y la otra mide ocho metros de largo por tres metros veinte centímetros de ancho. El segundo solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros con finca de doña Encarnación Aguila viuda de Rivera, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, propiedad del colindante; al Norte, treintinueve metros doscientas cincuenta y seis milímetros en línea quebrada con solares de la solicitante, de Agustín Méndez, Magdalena Ulloa, Juan Agustín Ramos y Mariano Guzmán, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente, también en línea quebrada cuarentidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros con solar de Mariano Guzmán y calle pública; y al Sur, cuarentidós metros ochocientos milímetros con solar y casa de Valentina Argueta, cerca de alambre de por medio propiedad de la colindante. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere proindivisión, los estima la interesada juntamente con las construcciones en la cantidad de seis mil colones y los adquirió al primero por compra que hizo a doña Antonia Florencia Ortiz Quijada de Samayo, de oficios femeninos y el segundo por compra a Alberto Ganuza, agricultor, los dos mayores de edad, de este domicilio, quienes aún viven. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—d—i—l—v—l—Vale.—**Carlos B. Molina**.—**Augusto Escobar**, Srío.

Nº 1438. 3—28—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Felipe Pérez, mayor de edad, de oficio jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ciprés, de esta comprensión municipal, de la capacidad de mil setecientos metros cuadrados, el cual tiene por medidas y linderos siguientes: al Oriente, con cuarentiséis metros, con terreno de Aquilino Sánchez, calle vecinal para Panchimalco; al Norte, treinticinco metros y linda con terrenos de Martín Hernández, vecino de San Salvador; al Poniente, con treinticinco metros, con terreno de Julia Núñez y al Sur, con cuarentinueve metros, con terreno de Ricardo Reyes. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, lo estima el interesado en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Martín Hernández, que es del domicilio de San Salvador, y lo hubo por compra que hizo al señor Jacinto Vásquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—**Salvador Henríquez C.**, Alcalde Municipal.—**Raúl Salazar Sigüenza**, Srío.

Nº 1441. 3—30—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Alfredo Raimundo Carrillo, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "Rosales", de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, poco más o menos; y que mide y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Ciriaca de la Cruz, brotones de tempate y un vertiente de agua; al Poniente, con terrenos de Humberto Villacorta, Policarpo Funes y Rosario Martínez, calle que conduce a la Laguna de Ilopango, cerco de alambre y de piña y un árbol de laurel; y al Sur, con terreno del General Salvador Castaneda Castro, cerco de alambre y piña, por una escurridera de invierno, a llegar a una fuente de agua pública. Quedando en medio del te-

rreno que se describe el camino. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones. Los colindantes de este domicilio, menos el General Castaneda Castro y Humberto Villacorta del de San Salvador. Dese aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—**Pedro Vásquez**.—**Ante mí, Mariano Santos**, Srío.

Nº 1442. 3—30—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jacinto Menjivar, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe hace más de quince años, sito en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, capaz de sesenta hectáreas, aproximadamente, de los linderos que siguen: al Oriente, con el de Sebastiana Aquilino y Ceferino Landaverde, que antes fueron de Domingo Pleitís y Bruno Cortés; al Norte, con los de Pablo Cortés, Roberto Landaverde y Mercedes Palacios; al Poniente, con los de María Flores, antes de la sucesión de Ismael Rivera, en medio la quebrada de "Malacatepeque", y al Sur, con los de Genaro Aguilar y Teodoro Tejada, de por medio, camino vecinal que conduce al cantón Sunapa; mojoneros esquineros piedras enterradas de propósito. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Santos Torres**, Alcalde Municipal.—**Rafael Peña Rodríguez**, Srío.

Nº 1447. 3—31—X—44.

José Antonio Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Luis Alonso Benavides, por escrito, a nombre propio y como apoderado de José Humberto Benavides, ambos mayores de edad, del domicilio de Berlin, solicitando título de propiedad a favor de ambos, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de seis hectáreas treinta áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculco, lindante: al Oriente, con Leonidas Benavides, Samuel González y Laurcano Manzanares, camino de por medio; al Norte, con Samuel González, quebrada de por medio; al Poniente, con Manuel Mejía, Elisa y Eulogio Campos, Calixto Vásquez y Natalia Castro viuda de Bautista; y al Sur, con Laureano Manzanares y Raquel Ganuza; dicho predio lo poseen quieta, pacíficamente de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, doce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—**José Antonio Hernández**.—**Roque Portillo G.**, Srío.

Nº 1443. 3—30—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Encarnación Rivas viuda de Sánchez, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, poseedora de su cédula de vecindad número 444010, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee desde hace más de quince años en el barrio El Calvario de esta ciudad, el que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, calle de por medio con solar de Ignacio Moreno; al Norte, cincuenta metros, con solar de Navidad Sosa; al Poniente, cuarenta y siete metros, con terreno de doña Victoriana Moreno viuda de Ayala; y al Sur, cuarenta metros, con solar del señor Valentín Baños. En el solar hay construido un rancho de tejas sobre horcones que mide de largo ocho metros inclusive el corredor y de ancho cinco metros. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por compra a Alber-

to Vega según escritura que no es inscribible en el Registro de la Propiedad y estima los inmuebles en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Adolfo Sánchez, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Srio.

Nº 1455.—2 31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Natividad Aragón de García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de tierra estéril y superficie quebrada e inculto, denominado "Mira Mar", que posee de buena fé, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos unida su posesión a la de su difunto padre natural José Ambrosio Lucero de quien lo heredó según declaratoria de heredera presentada, situado en el lugar "Samasha" en los suburbios de esta población y de esta jurisdicción, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de extensión superficial aproximadamente, limitado: al Oriente, con predio de Albertano Aroche; al Norte, con el de don Fidel Velasco; al Poniente, con el de Juan Rivas, Tomás, Antonio e Isabel Hernández, camino en medio, y al Sur, con el de Silvestre Pinzón, mojonos esquinos: al Noreste, un árbol de pito con un montón de piedra al pie; al Noroeste, un madrecazo con otro montón de piedras; al Sureste, otro madrecazo con otro montón de piedras llamado "Puerta de Agujas", y al Sureste, un laurel negro. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión, pesa sobre él una servidumbre activa a favor de los terrenos de los colindantes Pinzón y Arocha, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don Fidel Velasco que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Zelaya G.—J. Angel Pérez B., Srio.

Nº 1461. 2—3—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Pastora Romero, mayor de edad, de oficios domésticos con su respectiva cédula de vecindad Nº 640 y de ese domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situada en el barrio El Calvario de esta Villa, distrito y Departamento de Usulután y que tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Sotero Rivas, cerca de piedra de por medio del solar descrito y mide veintidós metros diez centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Ricardo Montoya, cerca de piedra de por medio del colindante y mide dieciséis metros diez centímetros hasta llegar a un árbol de madrecazo; al Poniente, empezando del árbol de madrecazo, calle de por medio, linda con solar de Sotero Rivas y mide veinticuatro metros; y al Sur, linda calle de por medio y solar de Elia López y mide treinta y tres metros. En el solar descrito hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide diez metros de longitud, por nueve de latitud. Los predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga o derecho real y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, septiembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srio.

Nº 1425. 3—27—X—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero en concepto de apoderado general judicial del doctor Arturo Simeón Magaña, mayor de edad, médico cirujano, del domicilio de Ahua-

chapán, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predios del doctor Francisco Ibarra y don Carlos Portillo Salazar, cerco en medio; al Oriente, con predios de los señores Antonio Torres, Adolfo Ríos, Luis Alfonso Ibarra y Joaquín Linares, río "San Antonio" en medio; al Poniente, con predios de los señores Carlos Salazar Portillo y Luis Alfonso Ibarra, callejón en medio; y al Sur, con predio de don Luis Alfonso Ibarra, cerco en medio. El inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que le hizo su difunto padre, doctor Simeón Magaña, quien fue mayor de edad, médico cirujano, del domicilio de Ahuachapán. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas, Srio.

Nº 1460. 2—3—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Felipe Ventura Coto, conocido sólo por Felipe Ventura Coto, acaecida el cinco de septiembre del corriente año, en esta ciudad, de parte de doña María Juana Iraheta viuda de Ventura Coto, por sí, como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos, Alfredo, Florinda y Pilar Yolanda Ventura Coto, hijos también legítimos del causante; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—Vale.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.

Nº 1468. 2—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Alberto Anaya y Dolores Anaya, fallecidos el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres y el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, respectivamente, de parte de Dolores Anaya Alegria, conocida por Dolores Anaya de Meneros en concepto de hija legítima del primero y de nieta de la segunda y por derecho de transmisión respecto de ésta, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

Nº 1471. 2—4—XI—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Emilio Larín, fallecido el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte de su hija natural señora Enriqueta García, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srio.

Nº 1439. 3—28—X—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rufino López, fallecido en esta ciudad el día tres de agosto de mil novecientos cuarenta, de parte de doña Teodora García viuda de López y de los menores Guadalupe, hembra, y Andrés, ambos de apellido López, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—conocimiento.—Vale.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srio.

Nº 1435. 3—28—X—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carmen Cruz viuda de Ulloa, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de septiembre próximo pasado; aceptación que hace doña Carmen Purificación Ulloa de Reyes, conocida solo por Purificación Ulloa de Reyes, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srio.

Nº 1449. 3—31—X—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diecisiete del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Modesto Castro, a don José Pío Castro, por sí y como cesionario de Antonio, Indalecio y María Victoria, todos de apellido Castro, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a dicho heredero en los caracteres expresados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.

Nº 1451. 2—31—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecisiete del corriente, se declararon herederos universales abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Rosalío Orellana, a don Mercedes (varón) Toribio, José María, María Dolores y Nicolasa, todos de apellido Orellana, en concepto de hijos legítimos del causante. Y confiérese a dichos herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srio.

Nº 1452. 2—31—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día cuatro del corriente, se declaró heredera universal testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó don Samuel Cortés, a su cónyuge sobreviviente doña Erlinda Amaya viuda de Cortés. Confiérese a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las trece horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.

Nº 1427. 3—27—X—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de los corrientes, y de conformidad con el Art. 1165 C., se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Cisneros, del domicilio de Chirilagua, fallecido en jurisdicción de Jucuarán, el siete de octubre de mil novecientos cuarentidós, a su cónyuge sobreviviente la señora Gumercinda Rivera viuda de Cisneros, y a los menores María Lidia, José Fausto y José Adalberto, todos de apellido Cisneros, hijos legítimos del causante y representados legalmente por la señora antes nominada, su madre legítima. Se les ha concedido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. N° 1428. 3—27—X—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día han sido declarados definitivamente herederos testamentarios del difunto Martín Blanco, padre, fallecido en esta ciudad el día quince de julio del año próximo pasado, a Martín y Francisca Blanco en concepto de hijos legítimos del causante, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío. N° 1450. 3—31—X—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Canjura Ortiz, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Lesbia Olano de Colorado, de veintiséis años de edad, oficinista, de este mismo domicilio, manifestando: que, en el carácter indicado, promoverá juicio ordinario de divorcio contra el esposo de su mandante, don Humberto Colorado, mayor de edad, motorista, quien se encuentra ausente del país, por cuyo motivo pide que, previos los trámites legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el indicado juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Humberto Colorado, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. N° 1473. 2—4—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipará la venta en pública subasta en esta oficina, una novilla bermeja de fierro y dueño desconocidos que se encuentra en el poste público, cuya venta se efectuará a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro del corriente sobre la base de quince colones. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado —mu2—No Vale.—Ruperto Quijano.—José J. López, Srío. N° 1454. 2—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día dieciocho del corriente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y Art. 83 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se vendió en subasta en esta Alcaldía, una vaca bermeja ojos negros, de dueño y fierro desconocidos que se encontraba en seguro depósito a la orden de esta misma Alcaldía y marcada únicamente con el fierro de esta figura.....

FTL

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Encarnación Cuéllar.—Lorenzo López, Srío. N° 1431. 2—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, y de conformidad al Art. 615 C. y Art. 83 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de dos vacas de dueño y fierro desconocidos; una prieta remitida al poste por el policía municipal Ramón García, el día primero de septiembre del corriente año, por haberla encontrado vagando en las calles de esta población, herrada y no venteada con el fierro de esta figura..... y la otra bermeja barcina, remitida al poste por la señora Dolores Peña el tres de agosto del corriente año, por haber invadido su terreno que tiene en el cantón del Botoncillal de esta jurisdicción, herrada y no venteada con el fierro de esta figura.....

RAC

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de cuatro meses.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Encarnación Cuéllar, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. N° 1432. 2—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y custodia y ser de fierro y dueño desconocido; de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, y 117 de la Ley Agraria vigente; a las diez y seis horas del día once del corriente mes, se anticipó en esta oficina, la venta en pública subasta de un novillo bermejo, ijares y parches blancos, herrado y venteado con este fierro.....

V

Cuyo semoviente fué presentado al poste público de esta oficina, por el señor Felipe Umaña, por haberlo encontrado pastando en su hacienda "San Juan Potrerillos", de esta jurisdicción. Hecha la liquidación correspondiente, queda un sobrante líquido de once colones treinta centavos; los que serán pagados o entregados a su respectivo dueño al presentarse a reclamarlos; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Paz.—César J. Rubio, Srío. N° 1352. 2—18—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento de Fierros y 615 C. y por ser de dispendiosa la conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de un caballo blanco salpicado entero, que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía desde el diez de julio pasado próximo de dueño desconocido y fierro legible de esta figura.....

MMF

Fué presentado al poste por Tránsito Juárez por encontrarlo causándole daños en una milpa de su propiedad que tiene en la Hacienda Nueva del cantón La Anchila de esta misma jurisdicción. Practicada la respectiva liquidación no quedó ningún sobrante líquido habiéndose rematado a las catorce horas del día de hoy en la su-

ma de quince colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Tomás Lazo Vargas.—Isidro Gómez C., Srío. N° 1405. 2—24—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., 117 de la Ley Agraria y en relación con el 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo overo de negro y blanco sin fierro, y de una vaca barrosa amarilla herrada con este fierro.....

W

Deducidos los gastos ha quedado un sobrante líquido de cuarenta y dos colones con cincuenta centavos. Quien crea tener derecho que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Urquilla, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío. N° 1250. 3—11—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo descolorido de fierro y dueño desconocido y por ser de dispendiosa conservación y custodia y no haber persona que se hiciera cargo del depósito. Este semoviente está herrado y venteado con el fierro de esta figura.....

J

Fué presentado por don Vicente López Guerra, por haberlo encontrado causando daños en terrenos de su propiedad, situados en esta jurisdicción. El remate se verificó a las once horas del día veintitres de los corrientes, deducidos que fueron los gastos no quedó ningún sobrante líquido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Chiquillo.—Ante mí, Alberto Oviedo R., Srío. N° 1308. 3—16—X—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Rivera, hijo, como apoderado de doña Stela Trigueros de Jáuregui, contra la sucesión de doña Ester Ramos viuda de Jiménez, representada por sus herederos declarados María Julia y Elvira, Victoria Amalia, Manuel Enrique y Domingo Roberto Jiménez, y por el doctor Carlos Hayem, hijo, curador de la herencia yacente de la heredera María Julia Jiménez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar urbano y casa de esquiná construída en él, situado en el centro de la ciudad de Santa Ana, de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, de Norte a Sur, diecinueve metros cuatrocientos setenta y seis milímetros y linda con parte de la casa de don Ricardo Alvarez Vidaurre, calle en medio; al Norte, mide en línea quebrada, que partiendo del lado Oriente hacia el Poniente y desde la orilla de la calle, siete metros; después quiebra hacia el Norte, con un metro doscientos setenta milímetros, en seguida quiebra hacia el Poniente, con dieciséis metros trescientos ochenta milímetros; después quiebra hacia el Norte, con cuatro metros setecientos sesenta milímetros; en seguida quiebra hacia el Poniente, con tres metros doscientos milímetros; después quiebra hacia el Sur, con cuatro metros setecientos sesenta milímetros; después quiebra hacia el Poniente, con cuatro metros seiscientos milímetros; después quiebra hacia el Norte, con dos metros trescientos milímetros; después hacia el Poniente, con dos metros doscientos treinta milímetros; en seguida hacia el Norte, con novecientos milímetros; y por último quiebra hacia el Poniente, hasta encontrar la pared divisoria del fundo contiguo, con cinco metros quinientos milímetros, y linda con el lote adjudicado a doña Luisa Ramos viuda de Alvarez Vidaurre; al Poniente, de Norte a Sur, veir

titrés metros seiscientos veintiséis milímetros, linda con solar de la sucesión de don Manuel Gallardo, antes de éste; y al Sur, de Oriente a Poniente, mide cuarenta metros diez milímetros y linda, calle enmedio, rumbo Poniente, de propiedad del inmueble descrito. El referido inmueble goza del servicio de una paja de agua, da frentes a la octava calle Oriente y a la octava avenida Sur, en la parte que forma esquina, y se encuentra inscrito a favor de doña Ester Ramos de Jiménez, bajo el número ciento noventa y dos, páginas trescientos noventa y nueve a cuatrocientas dos del Tomo ciento trece de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—después—Vale.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1457. 3—1º—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la resolución que dice:

“Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las presentes diligencias fueron iniciadas y seguidas personalmente por doña Graciela Hasbun de Hasbun, a efecto de que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización, y,

CONSIDERANDO: I—Que doña Graciela Hasbun de Hasbun, con fecha nueve de septiembre del corriente año, se presentó por escrito a esta Gobernación, pidiendo se le concediera la ciudadanía salvadoreña por naturalización, de conformidad con las leyes vigentes; habiendo presentado su cédula de vecindad número 644283 extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos treinta y siete, debidamente refrendada en la misma Alcaldía, su tarjeta de identidad de extranjera residente número 960 Pal 155 folio 198 del libro 4, y para comprobar su nacionalidad su partida de nacimiento, en la cual consta que la solicitante nació en Belén, el día doce de septiembre de mil novecientos, siendo hija de Elías Issa Hasbun y Narda Nassar Khalil Hasbun; siendo su nombre en su idioma “Hel-ne”; y de consiguiente es de nacionalidad Palestina. En dicha solicitud la peticionaria hace formal renuncia de su nacionalidad que es la Palestina, de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceda a los extranjeros; y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República conforme al Art. 12 de la Ley de Extranjería vigente. II—Con las declaraciones de los testigos doctores Gilberto Vásquez y Raúl García Prieto, dejó comprobado que tiene como veinte años de residir en el país y que es persona honrada, mercedora de respeto, aprecio y consideración. III—Que la solicitante ha llenado las formalidades a que se refieren el Art. 43 de la Constitución Política de 1886 vigente y el Art. 12 de la Ley de Extranjería también vigente, y de consiguiente procede concederle lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las disposiciones legales citadas, Art. 11 de la misma Ley de Extranjería y Art. 51 de la misma Constitución, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, RESUELVE: Concederse la calidad de salvadoreña por naturalización a doña Helen Hasbun de Hasbun, conocida por Graciela Hasbun de Hasbun, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de origen palestino, de oficios domésticos y de este domicilio; implicando este estado la renuncia y la sumisión de que habla la parte segunda del primer considerando. Publíquese en el Diario Oficial esta resolución, y extiéndase al interesado la carta de naturalización correspondiente. Hágase saber.—J. Somoza, h.—E. Navarro, Srío.”

Es Conforme con su original con el que se confrontó en la Gobernación Política Departamental, y se extiende la presente para su publicación en el Diario Oficial; San Miguel, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado—tal, y se extiende.—Vale.—Jesús Somoza, h., Gobernador Departamental.—Eduardo Navarro, Srío.

Nº 1430. 3—27—X—44.

Emilio Marroquín Velásquez, General del Ejército de la República de El Salvador, y actualmente Gobernador Político del Departamento de San Vicente,

Certifica la anterior sentencia.

“Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las siete horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. POR CUANTO: haberse presentado el señor don Rodolfo Hoffman, ante el Ministerio de Gobernación, por escrito con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano salvadoreño, para lo cual acompañó varios atestados de autoridades ciudadanas y de personas de reconocida honorabilidad que abonan la conducta del peticionario, las que se han tenido en la tramitación de las diligencias respectivas, como referencias aceptables. CONSIDERANDO: que la Superioridad mencionada por ser de competencia de esta Gobernación el trámite de dicha petición, la resigna por auto dictado a las siete horas veinticinco minutos del día diez y nueve de julio último: que estando introducidas a este Despacho, la mencionada solicitud, se notificó al interesado señor don Rodolfo Hoffman, para que continuara su tramitación, previéndole en auto dictado a las doce horas del día veintinueve de julio último, para que comprobara con testigos idóneos su buena conducta y otros extremos requeridos por la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, sancionada por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 29 de septiembre de 1886: que notificado dicho proveído, el interesado presentó ayer, como testigos idóneos a los señores don Roberto Miranda y don Jesús Alberto Durán, ambos mayores de edad y hábiles para el caso, quienes bajo juramento abonaron la buena conducta, costumbres honestas y laboriosidad en la rama del comercio a que se dedica el señor Hoffman, durante trece años que tiene de haber ingresado al país y de estar radicado en esta ciudad, por cuya razón procede concederle la Carta de Naturalización como ciudadano salvadoreño que solicita, renunciando expresamente a la ciudadanía de Lituania de donde es originario de manera solemne y acogiendo con beneplácito la de ciudadano salvadoreño, desde esta fecha en adelante, protestando su fidelidad. POR TANTO: esta Gobernación, definitivamente juzgando, de conformidad con los Arts. 427 y 428 Pr. y fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, concede CARTA DE NATURALIZACIÓN como ciudadano salvadoreño, al señor don Rodolfo Hoffman, de nacionalidad lituana, por haber renunciado expresamente de ello. Inscríbese en el libro de Resoluciones que al efecto lleva esta oficina de tal naturaleza y extiéndase al interesado señor don Rodolfo Hoffman la certificación de ley, para guarda de sus derechos, debiendo presentar este atestado oportunamente a la Oficina Central de Migración, para los efectos legales consiguientes. Sobrerraspado—Constitución Política vigente.—Vale.—(f) Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental. Ante mí, Jesús Ramírez Valle, Secretario. Rubricadas y sellado”.

Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, para los fines legales consiguientes.

Dado en la Gobernación Política Departamental: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—fecha—sancionada—honestas—lituana—Constitución—Emilio—Vale.—Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental.—Jesús Ramírez Valle, Srío.

Nº 1469. 2—4—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Certifica la sentencia que dice:

Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las ocho horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias han sido seguidas por don Simón Salomón Kafati, de cuarenticinco años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Betjala, Palestina, de este domicilio para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos y CONSIDERANDO: I—El señor Kafati, se presentó a esta oficina con fecha dos de este mes, haciendo su solicitud. Hizo las renunciaciones y protestas que indica el artículo 12 de la Ley de Extranjería, y acompañó la documentación necesaria para comprobar su origen, todo lo cual aparece razonado en autos. Tal solicitud se hizo saber por medio del Diario Oficial apareciendo publicada en los Nos. 221, 222, y 223 de este mismo mes. II—Quince días después de la última publicación citada, el interesado soli-

citó se abriera a pruebas el expediente, y verificado, presentó la prueba testimonial necesaria y suficiente, por medio de los testigos General Carlos Barraza Menéndez, Nicolás Martínez y José María Castellanos, tales testigos dijeron: tener veinticinco años de conocer al expresado señor, el primero; veintiocho el segundo y veinte el tercero, constándoles asimismo, que el señor Kafati, ha observado en ese lapso de estancia en este país, conducta irreprochable, siendo respetuoso con las autoridades y particulares, dedicado a las actividades lícitas del comercio, en una tienda que tiene establecida en esta ciudad, desde aquella época. La residencia ininterrumpida por más de dos años en el país, quedó comprobada con el dicho de tales testigos y con el Carnet de Residente, expedido por la Oficina Central de Migración, razonado en autos. El Artículo 43 numeral 2º de la Constitución Política del año de 1886 establece que son salvadoreños por naturalización, los extranjeros que soliciten y obtengan aquella del Gobernador Departamental, comprobando su buena conducta y dos años de residir en el país. El señor Kafati ha comprobado esos extremos legales, por lo que procede se resuelva de conformidad. POR TANTO: de acuerdo con las anteriores razones y exposiciones legales dichas, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérase a don Simón Salomón Kafati, de generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto, la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina; de toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados o Ley Internacional conceda a los extranjeros y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase al interesado la certificación que corresponde para que le sirva de carta de naturalización. Testado—i—n—c—s—no—de—m. No valen.—Salvador Ciudad Real.—Ante mí, J. R. Colacho, Srío. Rubricados”.

Para publicarla en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, treintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—os—ya—Valen. Entre líneas—te—Vale.—S. Ciudad Real.—Ante mí, J. R. Colacho, Srío.

Nº 1456. 2—1º—XI—44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda., convoca a todos los socios de la misma a Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las ocho horas del día 26 de noviembre de 1944, en el local del Casino de la ciudad de San Miguel, para conocer de las gestiones sociales en el ejercicio económico que terminó el 31 de octubre de 1944.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

Federico García Prieto, h., Presidente.

Nº 1481. 2—6—XI—44.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía, en la Calle Celis y 24 Av. Norte, el día 29 de noviembre de 1944 a las diez horas.

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

J. Martín, Presidente.

Nº 1424. 3—4—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 9 de noviembre de 1944

NUMERO 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Suspéndense los efectos del No. 5 del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, pero solamente para los actos de inscripción de ciudadanos en los Registros Municipales y en la emisión del voto. (Decreto N° 105) 3378
- Se reforma el numeral 6° del Art. 297 del Reglamento de Licores. (Decreto N° 112) 3378
- Ratificase el Decreto Legislativo No. 105 de fecha 14 de octubre último, por medio del cual se suspenden los efectos del No. 5 del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad. (Decreto N° 120) 3378
- Se concede licencia al Diputado Proprietario por el Departamento de Cabañas, doctor Vidal Severo López, sin goce de dietas. (Acuerdo N° 5) 3379

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Acéptase la renuncia al doctor Manuel Castro Ramírez, del cargo de Abogado Consultor del Poder Ejecutivo. (Acuerdo N° 274) 3379
- Se acepta la renuncia al doctor J. Leonardo Godoy, de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Honduras, y nómbrase en su lugar al Ingeniero José Salvador Molina. (Acuerdo N° 275) 3379
- Nómbrase a don Ricardo Alfonso Garzona, Agregado a la Legación y Canciller del Consulado General de El Salvador en Honduras, con residencia en Tegucigalpa, en sustitución de don Rafael Antonio Fernández. (Acuerdo N° 276) 3379
- Cáncélase el exequátur N° 10, expedido a favor del doctor Julio Oscar Novoa, en concepto de Cónsul General de Haití en El Salvador, por inmiscuirse en asuntos políticos del país, de orden interno. (Acuerdo N° 277) 3379
- Se acepta la renuncia a don Luis Alonso Agreda, del cargo de Canciller y Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nicaragua. (Acuerdo N° 278) 3379

Secretaría de Gobernación

- Se autorizan a las Municipalidades de Concepción Quezaltepeque, Mercedes Umaña, Victoria y Tecapán, los gastos para trabajos en sus respectivos cementerios. (Acuerdos Nos. 2068, 2069, 2070 y 2072) 3379-3380
- Autorízase a la Municipalidad de Usulután, el gasto para el servicio público del Tren de Aseo. (Acuerdo N° 2071) 3380
- Nombramientos de empleados en las oficinas de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 2073) 3380
- Se nombra al señor Ricardo Azmitia, chofer de la Subsecretaría de Gobernación. (Acuerdo N° 2074) 3380
- Refuézase con \$ 200.00 el Art. V-25-1 (Otros gastos corrientes del Ministerio Fiscal), del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 2075) 3380
- Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, el gasto en trabajos para servicio de agua potable. (Acuerdo N° 2076) 3380

- Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, erogar la suma de \$ 500.00 más en la reparación de las calles. (Acuerdo N° 2077) 3380
- Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, para que pague el sueldo del escribiente de la Junta de aprovechamiento de aguas del río Sensunapán. (Acuerdo N° 2078) 3380
- Autorízase a la Municipalidad de El Congo, el pago del alquiler durante siete meses de la casa ocupada por la escuela mixta del cantón La Laguna. (Acuerdo N° 2079) 3381
- Secretaría de Hacienda*
- Nómbrase ad-honórem al doctor Jorge Alberto Hernández, Miembro de la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón. (Acuerdo N° 810) 3381
- Se nombra a don Jesús Artiga López, Auxiliar de la Sección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Acuerdo N° 833) 3381
- Designase a don Eugenio Aguilar Trigueros, Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas. (Acuerdo N° 834) 3381
- Refuézase algunos artículos del Título XI, Capítulo XV—Varios gastos del Ramo de Hacienda, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 835) 3381
- Se rectifica el Acuerdo No. 804 de fecha 30 de octubre último. (Acuerdo N° 836) 3381
- Secretaría de Defensa Nacional*
- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Tepecoyo. (Acuerdo N° 529) 3381
- Se nombra al Sub-Sargento Francisco Masín Calvo, Sub-Comandante Local de Izalco. (Acuerdo N° 530) 3381
- Nómbrase a los señores Vicente Navarrete y Teodoro Pintor, Ordenanzas de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. (Acuerdo N° 532) 3381
- Secretaría de Instrucción Pública*
- Se nombra a la señorita Coralía Merina, escribiente de 2ª clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 1594) 3381
- Cambios en el personal de empleados de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1595) 3382
- Se nombra a la señorita María Olimpia Montalvo, escribiente de 1ª clase, Encargado de la recepción y despacho de correspondencia. (Acuerdo N° 1596) 3382
- Modifícase el Acuerdo N° 1520 de fecha 5 de octubre anterior. (Acuerdo N° 1597) 3382
- Se nombra al profesor Guillermo Castillo, hijo, Director de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital y Profesora Auxiliar del mismo centro docente, a la señorita Sara Hidalgo. (Acuerdo N° 1598) 3382
- Nombramientos en el personal de empleados del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 1599) 3382
- Se prorroga la licencia concedida a la señorita Elena Burgos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital. (Acuerdo N° 1600) 3382

- Se nombra al señor Joaquín Aragón, Escribiente de 2ª Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 1601) 3383
- Concédese licencia a doña Elena Arce de Calderón, Mecanografista Encargada de la Sección de Canje de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1602) 3383
- Secretaría de Justicia*
- Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 150) 3383
- Secretaría de Fomento*
- Nombramientos de empleados de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdos Nos. 336 y 343) 3383
- Nombramientos de empleados en la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdos Nos. 337 y 340) 3383
- Se autoriza al Ingeniero J. Federico Mejía, Ingeniero Electricista de la Comisión Nacional de Electricidad, para que en defecto de los señores Director y Subdirector Generales de Obras Públicas, legalice los documentos de la citada dependencia. (Acuerdo N° 338) 3383
- Autorízase a don Miguel Ángel Rivas, Ayudante de Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, para que firme toda la documentación que debe autorizar el Contador y Jefe de Planillas de la propia Subsecretaría, cuando éste se encuentre ausente. (Acuerdo N° 339) 3384
- Nombramientos en el personal del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 341) 3384
- Se concede licencia al Ingeniero Francisco Huevo, Ingeniero de la Sección de Construcción General de la Carretera Troncal a Oriente. (Acuerdo N° 342) 3384
- Se acepta la renuncia interpuesta por el Ingeniero Ricardo Augusto Molina Gómez, del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección Técnica de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 344) 3384
- Secretaría de Asistencia Social*
- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico). (Acuerdo N° 838) 3384
- Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 839 y 840) 3384
- Señálause los días 10 y 11 de noviembre en curso, para que se lleven a cabo los exámenes finales del presente año en la Escuela Primaria anexa a la Casa Nacional del Niño, de San Miguel. (Acuerdo N° 841) 3384
- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 843) 3385
- Secretaría de Agricultura*
- Nómbrase a don José Abraham Castillo, Encargado del Registro Pecuario del Centro Nacional de Agronomía. (Acuerdo N° 47) 3385
- PODER JUDICIAL**
- Se nombra en propiedad, a don Marcial Antonio Fonseca, Intendente de la Casa de los Juzgados. (Acuerdo N° 224) 3385

Corte de Cuentas de la República

	PAG.
Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Ministerio de Instrucción Pública, al Jefe de la Sección y Encargado de Reorganizar los Archivos de las Oficinas del Ramo del citado Ministerio. (Acuerdo Nº 843)	3386
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Corte de Cuentas para Archivo de Libros y documentos. (Acuerdo Nº 845)	3386

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 105.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que un crecido número de ciudadanos no ha podido obtener su Cédula de Vecindad por diferentes motivos y especialmente por la carestía de materiales fotográficos;

que siendo tan reducido el tiempo que falta del período señalado para la inscripción de ciudadanos, no sería posible llenar tal requisito con oportunidad, por lo cual se hace de imperiosa necesidad suspender los efectos del Nº 5 del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, a fin de que no se exija la presentación de tal documento para la inscripción de ciudadanos y para la emisión del voto en las próximas elecciones de Autoridades Supremas, a efecto de que todos los ciudadanos hábiles puedan hacer uso irrestricto del derecho del sufragio;

que según el inciso tercero del Art. 4º de la Ley Reglamentaria de Elecciones vigente, las Municipalidades procederán de oficio a calificar a los ciudadanos hábiles para dar su voto, sin que haya ninguna ley u ordenanza que les obligue a tener a la vista la Cédula de Vecindad para cumplir con su deber;

que sería injusto que las omisiones en que incurran las Municipalidades en el cumplimiento de su deber, para subsanarlas, se requiera la presentación de un documento, el cual, como se ha dicho, no ha podido ser obtenido por toda la gente campesina;

que se ha observado que no es la Cédula de Vecindad la que puede evitar el fraude en las elecciones, puesto que se tiene informes de que ciudadanos de distintos bandos políticos han obtenido en diferentes comprensiones municipales más de una Cédula de Vecindad con las cuales pueden votar varias veces;

que si se quiere hacer un control perfecto deben tomarse medidas eficaces por los poderes encargados de controlar las elecciones; y

que la Ley Reglamentaria de Elecciones de 1886 no señala restricción alguna para la inscripción de ciudadanos y para ejercer el derecho de votar, y una ley secundaria no puede invocarse contra preceptos de una Ley Constitutiva;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Suspéndense los efectos del Nº 5 del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, pero solamente para los ac-

tos de inscripción de ciudadanos en los Registros Municipales y en la emisión del voto en las elecciones de Autoridades Supremas de la República, ordenadas por el decreto emitido por los Tres Poderes del Estado con fecha 11 de julio último, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 112.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el numeral 6º del Art. 297 del Reglamento de Licores, no determina con precisión el término dentro del cual los Administradores de Rentas han de remitir a la Dirección General de Contribuciones, los documentos, vencidos demostrativos del movimiento de la Renta habida durante el mes para el cual fueron expedidos;

que por esta causa, se originan atrasos perjudiciales en la elaboración de los cuadros estadísticos que demuestran el movimiento de la Renta de Licores, y en la fijación de las cuotas de obligaciones para las diferentes poblaciones de la República;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Unico.—Refórmase el Nº 6º del Art. 297 del Reglamento de Licores, en la forma siguiente:

“6º—Remitir a la Dirección, dentro de los primeros diez días de cada mes: a) una nómina de las personas que se hubieren patentado en cada población del Departamento para dicho lapso, especificando el número de litros de obligación y el valor de la patente que corresponda a cada una; b) las patentes y órdenes de salidas de aguardiente que se hubieren despachado y tramitado en el mes anterior, y c) todos los demás documentos, estados y cuadros que se relacionen directamente con el movimiento de licores observado en el Depó-

sito de Aguardiente y el producto de la Renta recaudado en el Departamento en el mes precedente”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 120.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo ha devuelto sin sancionar y con observaciones el Decreto Legislativo Nº 105, de fecha 14 de octubre próximo pasado, por medio del cual se suspenden los efectos del Nº 5 del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, para los actos de inscripción de ciudadanos en los Registros Municipales y en la emisión del voto en las elecciones de Autoridades Supremas de la República, que se verificarán en enero de 1945; y que la Representación Nacional, aceptando las razones expresadas por la Comisión de Legislación en su dictamen, acordó, por unanimidad de votos, calificar de inatendibles dichas observaciones, y ratificar el decreto de referencia, enviándolo nuevamente al Ministerio que corresponde para su sanción y publicación;

POR TANTO, de conformidad con el inciso 2º del Art. 73 de la Constitución Política vigente,

DECRETA:

Artículo Unico.—Ratificase el Decreto Legislativo Nº 105 de fecha 14 de octubre último, de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Acuerdo N° 5.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, República de El Salvador, C. A.; Palacio Nacional: San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud con fecha 31 de octubre próximo pasado, el Diputado Propietario por el Departamento de Cabañas, doctor Vidal Severo López, pidiendo se le conceda un mes de licencia para no concurrir a las sesiones, aduciendo motivos de enfermedad.

La Representación Nacional, tomando en consideración que el peticionario no ha comprobado legalmente su estado de enfermedad, en sesión celebrada el 4 del mes en curso, ACORDO: conceder al doctor Severo López, la licencia solicitada, a partir del primero del corriente y sin goce de dietas.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

Dios, Unión y Libertad.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Franco. Em. Ponce,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Manuel Castro Ramírez, del cargo de Abogado Consultor del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los buenos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don J. Leonardo Godoy de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Honduras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor Ingeniero don José Salvador Molina, a quien deberán extenderse la Credencial y Patente respectivas. Que-

da, en consecuencia, cancelada la Patente No. 9, expedida a favor del señor doctor Godoy, con fecha 21 de junio último, como Cónsul General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Ricardo Alfonso Garzona, Agregado a la Legación y Canciller del Consulado General de El Salvador en Honduras, con residencia en Tegucigalpa, en substitución del señor don Rafael Antonio Fernández, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Garzona devengará el sueldo de Primera Categoría que señala el Artículo No. 50, Partida No. 4, de la Ley de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 284 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el Exequátur N° 10, expedido con fecha 26 de junio de 1941, a favor del señor doctor don Julio Oscar Novoa, en concepto de Cónsul General de Haití en El Salvador, con residencia en esta capital, por inmiscuirse en asuntos políticos del país, de orden interno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor don Luis Alonso Agreda, del cargo de Canciller y Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2068. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad pa-

ra que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de las tapias y de la casa-mediagua del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2069. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al cementerio general de la localidad durante el corriente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2070. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y dos colones (¢ 32.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las

obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2072. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al cementerio general de la localidad durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2071. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por no haberse presentado propuestas en la correspondiente licitación, lleve a cabo directamente, en la forma que más le convenga, la prestación del servicio público de tren de aseo en aquella ciudad, desde el primero de septiembre último en adelante, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y se aplicarán a la correspondiente partida del Presupuesto vigente respectivo; quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2073. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

PLANA MAYOR

Partida Nº 9.—Secretario del Juzgado Especial de Policía y de Tránsito, bachiller don Miguel Angel Rivas, en sustitución del señor bachiller Luis Alvarenga. (Imp. timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 24, Subnúmero 1.—Escribiente don Elfigio Audilio Ruiz, en lugar del señor José Hernández Escobar.

Partida Nº 25, Subnúmero 1.—Escribiente, don Rosa Castro, en sustitución del señor Elfigio Audilio Ruiz, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 25, Subnúmero 5.—Escribiente, don Enrique Benítez, en lugar del señor José Armando Cabrera Brown, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 27, Subnúmero 1.—Cita-dor, don Julio Adalberto Martínez, en sustitución del señor Rosa Castro, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 27, Subnúmero 2.—Cita-dor, don Armando Morales Molina, en sustitución del señor Fabio Alvarenga. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas mencionadas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 96 del Presupuesto vigente, a partir del primero de noviembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2074. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Chofer de la Subsecretaría de Gobernación, al señor Ricardo Azmitia, en sustitución del señor Roberto Strosky. El nombrado devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 23, subnúmero 2 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2075. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V—25 i (Otros gastos corrientes del Ministerio Fiscal) con la suma de doscientos colones (¢200.00), que se tomará del Art. V—25 h (Viáticos del mismo Ministerio). Ambas partidas corresponden al Capítulo II, Título II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2076. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de los materiales e implementos necesarios para mejorar el servicio de aguas potables y la terminación completa de los trabajos de excavación y empedrado del tramo de la Avenida "Baltasar Parada", de aquella ciudad, en que recientemente se ha reparado la cañería de dicho servicio de aguas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), que se tomará del No. 4 del Art. 35, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2077. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 24, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) más, en la terminación de los trabajos de reparación de los empedrados de la 4ª Calle Poniente y demás calles públicas de aquella ciudad, en virtud de no haber sido suficiente la cantidad que para tal objeto se autorizó erogar por medio de Acuerdos Nº 988 y 1142, del 25 de mayo y 9 de junio, respectivamente, del corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2078. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inci-

sos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 8 del Art. 45 reformado, Capítulo Único, Título X, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de veinticuatro colones (C 24.00), en pagar el sueldo del escribiente de la "Junta de aprovechamiento de aguas del río Sensunapán y sus afluentes", por lo que se refiere a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a razón de seis colones (C 6.00) mensuales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2079. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 14 Bis, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta colones (C 70.00), en pagar el alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón La Laguna, de aquella jurisdicción, por lo que se refiere a los meses de junio a diciembre, inclusivos, del corriente año, a razón de diez colones (C 10.00) mensuales. Dichas erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 810 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1944.
De conformidad con el Art. 20. del Decreto Ejecutivo de fecha 7 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 156 correspondiente al 12 del mismo mes, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** nombrar miembro de la "Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón", ad-honorem, por parte del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, al doctor Jorge Alberto Hernández, actual Sub-Director General de Contribuciones, en lugar del doctor Arturo Zeledón Castrillo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Se excita al doctor Hernández para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 833. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar Auxiliar de la Sección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a don Jesús Artiga López en sustitución del bachiller Ricardo Merazo, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 8 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 834 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
De conformidad con el Art. 2º de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, reformado por Decreto Legislativo No. 64 de 15 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial No. 142 del Tomo 136, correspondiente al 26 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** designar miembro de dicha Junta a don Eugenio Aguilar Trigueros, en sustitución del doctor don Carlos Alberto Liévano, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. Se ruega al señor Trigueros para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 835. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** reforzar los siguientes artículos del Título XI, Capítulo XV, Varios gastos del Ramo de Hacienda del Presupuesto Fiscal vigente:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-727—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados	C 500.00
Art. V-728—Alimentación de reos en las Cárcenes Públicas, a la orden de las autoridades de Hacienda.....	" 600.00
<i>Artículos que se afectan:</i>	
Art. V-724—Viáticos... C	500.00
Art. V-730—Adquisición de bienes inmuebles	" 600.00
	<hr/>
	C 1,100.00 C 1,100.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** rectificar el Acuerdo Nº 804 de 30 de octu-

bre último, por el cual se nombró Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, a don Elías Pacheco, en el sentido de que su verdadero nombre es Elías Pacheco Manzano. El resto del referido Acuerdo queda sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 529. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a una casa propiedad de la señorita María Sara Escobar, desde el día seis de octubre del corriente año, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Artículo 831 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha antes citada en adelante, pague a la expresada señorita Escobar, la cantidad de (C 8.00) ocho colones mensuales, por el arrendamiento de la casa en cuestión. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente al expedido bajo Nº 66, con fecha 29 de enero de este mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 530. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar al Sub-Sargento Francisco Masín Calvo, Sub-Comandante Local de Izalco, del Departamento de Sonsonate, en lugar del Sargento Rafael Ayala, a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Masín Calvo, devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 532. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar a los señores Vicente Navarrete y Teodoro Pintor, Ordenanzas de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en sustitución de los señores Mario López y Napoleón Guevara, a quienes se le cancela su nombramiento. Los nombrados señores Navarrete y Pintor, devengarán el sueldo mensual que señala la Partida Nº 12 del Art. 770 del Presupuesto vigente, desde el día 4 del corriente mes, fecha en que comenzaron a trabajar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1594. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar a la señorita Coralía Mena, Escribiente de Segunda Clase del Departamento Técnico Administrativo de Edu-

cación Primaria y Normal, adscrito al Ministerio de Instrucción Pública, en sustitución de doña Juana Soriano de Gallont, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La señorita Mena devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día en que tome posesión de su cargo, a partir de esta fecha, de conformidad con la Partida 20, Subnúmero 2 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Impuesto de nombramiento: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1595. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal de empleados del Ministerio de Instrucción Pública, así:

Part. Sub Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 4 | 3 | Escribiente de 1ª Clase señorita Gladys Viaud, en lugar de la señorita María Olimpia Montalvo, que pasa a otro puesto. |
| 4b | | Encargado del Registro General del Personal Administrativo y del Personal Docente en toda la República, señorita Rosa Berta Mejía, en sustitución de don Edmundo Morales, que pasa a otro puesto. |
| 24 | | Escribiente de 1ª Clase, Encargado de la Sección, señorita María Cristina Villafuerte, en lugar de la señorita Gladys Viaud, quien pasa a otro puesto. |
| 29 | 1 | Escribiente de 2ª Clase, señor don Edmundo Morales, en sustitución de la señorita Rosa Berta Mejía, que pasa a otro puesto. |

Los nombrados devengarán sueldo desde el 10. de los corrientes, en 1ª Categoría, a excepción de la señorita Rosa Berta Mejía, que devengará en 2ª Categoría, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1596. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita María Olimpia Montalvo, Escribiente de Primera Clase, Encargado de la recepción y despacho de correspondencia, en sustitución de la señorita María Cristina Villafuerte, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará sueldo a partir del 10. de los corrientes, con aplicación a la Partida 12 Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría res-

pectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1597. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
A propuesta del Sr. Jefe del Departamento de Enseñanza. Técnicas del Ministerio de Instrucción Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento Especial de los Exámenes de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el acuerdo No. 1520 de fecha 5 del mes de octubre ppdo., publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo 137, de la manera siguiente:

ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

Primer Curso

Contabilidad Elemental.—Jurado Propietario: Don Carlos Rivera Pino, en lugar de don Víctor Manuel Gamero.

Idioma Castellano.—Jurado Propietario: Don Miguel Parada Kafie, en vez de don Ricardo Vides Sigui.

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

PRIMER CURSO

Mecanografía.—Jurado Propietario: Señorita Julia Cañas, en reemplazo de la señorita Rosa Peccorini.

Las personas designadas por el presente acuerdo percibirán los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1598. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Ciudad

Escuela de Varone "República de Chile"

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|-----|---|
| 1 | 14 | Director, don Guillermo Castillo, hijo, en lugar de don Carlos Lovato. |
| 4 | 106 | Profesora Auxiliar, señorita Sara Hidalgo, en lugar de don Guillermo Castillo, hijo, quien asciende a la dirección. |

Los profesores nombrados devengarán sueldo desde el 10. de noviembre próximo, el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1599. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, así:

Part. Sub Nº

- | | | |
|---|----|--|
| 2 | | Secretario Escribiente, don Mariano Henríquez, en sustitución de don Felipe Alberto García Velis, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |
| 3 | 1 | Escribiente de Segunda Clase, don Ignacio Bonilla, en sustitución de don Mariano Henríquez, que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00). |
| 3 | 2 | Escribiente de Segunda Clase, doña Carmen de Peña, en sustitución de la Srta. Emma Leticia Ortiz, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00). |
| 3 | b- | Escribiente de Tercera Clase, señorita María Cecilia Carpio, en sustitución de la Srta. Blanca Zaldívar Durán, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00). |

Los nombrados devengarán sueldo a partir del 10. de noviembre próximo entrante, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1600. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Elena Burgos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 15 días, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 1513 de fecha 2 de los corrientes, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 10. al 15 de noviembre próximo, inclusive ambas fechas; continuará sustituyéndola interinamente, don Ricardo Serpas, quien devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 70, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva; y de conformidad con el Art. 92 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Sr. Serpas, percibirá el sueldo de vacaciones por haber rendido las pruebas finales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1601. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Joaquín Aragón, Escribiente de Segunda Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal de este Ministerio, en lugar de la señorita Eva Mena Rivas. El nombrado devengará en Primera Categoría, el sueldo que asigna la Partida Nº 20, Subnúmero 1 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 1º de noviembre del año en curso, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, el que será pagado por la Pagaduría respectiva. Quedando sin efecto, desde esta misma fecha, el Acuerdo Nº 1242 del 28 de julio retropróximo por el cual se nombra interinamente, a la señorita Mena Rivas. Impuesto de nombramiento ₡ 2.00.—

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1602. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Elena Arce de Calderón, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Mecanografista Encargada de la Sección de Canje de la Biblioteca Nacional, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 50 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la solicitante, la licencia con goce de sueldo, a partir del 10. de los corrientes, y nombrar en su lugar, interinamente, a la señorita Alicia Ramírez, quien devengará sueldo en 1a. Categoría, desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 3, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La Sra. de Calderón cobrará la suma de setenticinco colones (₡ 75 00), que le corresponden por el tiempo de la licencia, por medio de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento, Srta. Ramírez, dos colones (₡ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 150. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX, Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente:

Partidas que se refuerzan:

Nº 2—Penitenciaría Central, con..... ₡ 9,000.00

Nº 3—Presidio Preventivo, San Salvador, con

₡ 4,000.00

Partidas que se afectan:

Nº 1—Reos trabajando en Carreteras Nacionales, en ₡ 10,000.00

Nº 4—Penitenciaría Occidental, en... " 1,500.00

Nº 5—Presidio Preventivo, Santa Ana, en " 1,500.00

Totales..... ₡ 13,000.00 ₡ 13,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 336. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Carreteras:

Art. Part. Sub. Nº

29 2 Se nombra a don Benjamín Cortés, actual Encargado del Fondo Circulante, Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, con sueldo de 3a. categoría, como Secretario de la misma Dependencia en lugar de don Miguel Molina.

47 Nómbrase a don José Antonio Jándres en la vacante que deja el señor Cortés, con sueldo de 1a. categoría.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas en este Acuerdo, los sueldos asignados, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

No. 343. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Max Erazo, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, en lugar de don Salvador Alberto Jiménez, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 13, subnúmero 1 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

No. 337. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Obras Públicas:

Art. Part.

28 73

Don Arturo Araujo, actual Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, pasa como Inspector General de Tiempo y Bodegas del Departamento Administrativo de la misma Dependencia, en lugar de don Rodolfo Cordón.

6 3 Se nombra a don José Dolores Orantes, actual Encargado de la Anotación y Revisión de Requisiciones del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en la vacante que deja el señor Araujo.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas en este Acuerdo, los sueldos de primera categoría, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

No. 340. Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Obras Públicas:

Art. Part. Sub-Nº

28 7 3 Se nombra a don Samuel Luna, hijo, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas en lugar de don Salvador Pineda Sol.

77 2 Nómbrase a don Adalberto Espino, Ayudante de 3a. Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Rogelio Miranda.

8 2 Nombrar a don Jesús Adalberto Ortiz, Bodeguero de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Manuel Eugenio Bonilla.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas en este Acuerdo, los sueldos de primera categoría, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

No. 338. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

Siendo de absoluta urgencia la legalización inmediata de todos los documentos que aun no tienen este requisito en la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero Electricista de la Comisión Nacional de Electricidad para que los autorice con su firma en defecto de los señores Director y Subdirector Generales de la citada Dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** autorizar al señor don Miguel Angel Rivas, Ayudante de Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, para que firme toda la documentación que debe autorizar el señor Contador y Jefe de Planillas de la propia Subsecretaría, cuando éste se encuentre ausente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **Acuerda:** hacer los siguientes nombramientos en el personal del Ramo:

Art.	Part.	Sub. Nº	
29	45		Nombrar a don Juan Manuel Perdomo, Contador Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, con sueldo de 2ª categoría, en lugar de don Salvador Hernández.
46	2		Se nombra a don Francisco Arturo Nieto Garay, Ayudante de Contador de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, con sueldo de 3ª categoría, en lugar de don Amadeo Flores.
28	61	2	Nómbrase a la señorita Elisa Monterrosa, Encargado de la Elaboración de Facturas de Créditos Locales del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, con sueldo de 1ª categoría, en lugar de don Carlos Alberto Hernández.
29	14	4	Se nombra a don Baltasar Valle, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, con sueldo de 1ª categoría, en lugar de don Ernesto Castellanos.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas designadas en este Acuerdo, los sueldos que se mencionan con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 342. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.
Por enfermedad que ha comprobado en la forma legal, el señor Ingeniero Francisco Huezco, Ingeniero de la Sección de Construcción General de la Carretera Troncal a Oriente, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 del corriente mes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** aceptar desde esta fecha la renuncia que del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección Técnica de la Dirección General de Carreteras, ha interpuesto el señor Ingeniero don Ricardo Augusto Molina Gómez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 838. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4—Medicinas.	₡ 400.00
Art. V-7—Combustibles y lubricantes.....	" 250.00
Art. V-17—Jabón, petates, escobas, etc.....	" 150.00
Art. V-18—Planillas de mozos y operarios.	" 100.00
Art. V-25—Imprevistos	" 500.00
Partidas que se afectan:	
Art. V-3—Alimentación	₡ 1,150.00
Art. V-5—Accesorios médico-quirúrgicos	" 100.00
Art. V-8—Adquisición de accesorios para motores y vehículos	" 50.00
Art. V-9—Reparación de motores y vehículos	" 50.00
Art. V-11—Servicio de alumbrado eléctrico...	" 50.00
	₡ 1,400.00 ₡ 1,400.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 839. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part Sub-Nº	Categoría	
68 1	—	Enfermera Clínica, señorita Dora del Carmen Molina, en lugar de la señorita Amalia Trigueros de León. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).
73 1	1ª	Secretario Archivero, don Felipe Rubio Contreras, en sustitución de don Manuel Ibarra. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).
75 7	1ª	Escribiente Mecanografista, Srita. Adelina Vallejo, en lugar de doña Marina de Flores. (Imp. de nomb. ₡ 2.00)

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 10. de noviembre actual, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 840. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA** los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub Nº	
56 1	Ayudante de Servicio, doctor Noel Guéllar González, en sustitución del Dr. Antonio Lazo Guerra. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).
65 4	Enfermera Departamental, señorita María Guzmán, en plaza vacante. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).
65 18	Enfermera Departamental, señorita Mercedes Ramos, en plaza vacante. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).
75 4	Escribiente Mecanografista, don Humberto Berríos Quirós en lugar de la señorita Concha Rivas Cañas.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 10. de noviembre actual, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 841. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** señalar los días 10 y 11 de noviembre en curso, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas, para que se lleven a cabo los exámenes finales del presente año, en la Escuela Primaria anexa a la "Casa Nacional del Niño", de la ciudad de San Miguel; y designar a las siguientes personas para que integren las Comisiones Examinadoras: doña Angelina de Silva; señoritas: Carmen Balmaceda, Elia Benavides, Emperatriz Vásquez, Emma Valle Coto; Profesores: don Bernardino Zamora, Salvador Valencia, Tomás Herrera y Miguel Angel Durán. Para Examen de Música, don Porfirio Velásquez. Se excita de manera atenta a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere y rindan en su oportunidad el correspondiente informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 843. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

Con presencia de la aprobación otorgada por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 4 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Partidas que se refuerzan:

Art. V 229 Servicio de alimentación para reclusas en el Hospital de Asistencia Sanitaria de esta capital	600.00
Art. V 236 Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos	1,633.66
Art. V 242 Adquisición de bienes muebles	3,000.00
Art. V 248 Imprevistos	140.00

Partidas que se afectan:

Art. 225 Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante el mes de septiembre último) \$ 1,633.66

Art. 36 Ley Permanente de Salarios

Par. Sub. Part.

8 Director del Servicio de Estadística	200.00
19 Contador	150.00
39 2 Inspectora Escuela Nacional Enfermeras	80.00
42 35 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 36 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 39 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 40 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 43 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 47 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 48 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00

Part. Sub. N° Part.

42 51 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 56 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 57 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 58 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
42 59 Alumna Escuela Nacional Enfermeras	10.00
65 25 Enfermera Supervisora o Departamental	85.00
66 3 Enfermera Visitadora	75.00
66 8 Enfermera Visitadora	75.00
66 10 Enfermera Visitadora	75.00
66 14 Enfermera Visitadora	75.00
70 8 Comisionado Rural, del 6 al 30, sueldo mensual, \$ 100.00	83.33
70 9 Comisionado Rural	100.00
70 13 Comisionado Rural	100.00
70 16 Comisionado Rural	100.00
70 17 Comisionado Rural	100.00
70 19 Comisionado Rural	100.00
70 21 Comisionado Rural	100.00
75 5 Escribiente Mecanografista, del 1o. al 3, sueldo mensual \$ 60.00 ..	6.00
76 7 Mozo de Servicio, del 1º al 7, sueldo mensual, \$ 40.00	9.33
Art. V 238 Viáticos	3,000.00
Art. V 241 Suministro de ropa, uniformes y equipos	600.00
Art. V 243 Servicio de alquileres de locales y equipos	140.00
<u>\$ 5,373.66</u> <u>\$ 5,373.66</u>	

Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente)

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

Encontrándose vacante el empleo de Encargado del Registro Pecuario del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don José Abraham Castillo, quien devengará el sueldo de primera categoría, que indica la Partida No. 4 del Art. 33-bis de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 197 de la Ley de Presupuesto Fiscal en vigencia, desde el día que tome posesión de su cargo y le será

cubierto por la Pagaduría respectiva.—
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 224. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, Acuerda: nombrar en propiedad Intendente de la Casa de los

Juzgados, en sustitución del Capitán Fernando Carmona Dárdano, a don Marcial Antonio Fonseca, quien devengará, desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 sustituida del Art. 139 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 843. Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de noviembre de 1944. El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, **Acuerda:** designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Ministerio de Instrucción Pública, al Jefe de la Sección y Encargado de Reorganizar los Archivos de las Oficinas del Ramo, del citado Ministerio. El presente acuerdo surte efectos a partir de esta fecha inclusive.—Comuníquese. (f) C. A. Soto. Presidente de la Corte.

No. 845.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, **ACUERDA:** que la Dirección General de Tesorería pague al señor don José Jorge Simán, a partir del 1o. de octubre último, la suma de trescientos colones (₡ 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Oriente No. 4, de esta capital, que ocupa esta Corte de Cuentas para Archivo de libros y documentos, de conformidad con la Orden de Suministro No. 772, expedida por el señor Proveedor General de la República, con fecha 6 de octubre del año corriente. La erogación se aplicará al Art. 896-b, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 de 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar, en la forma que más adelante se detalla y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que para el periodo comprendido entre el mes de mayo y octubre del corriente año, se fijaron en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 137 de 19 del corriente mes, a los patentados de las poblaciones siguientes:

	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1º de octubre.
San Salvador.....	12,490 litros
Tacachico.....	80 litros
Teotepeque.....	80 litros
Ateos.....	40 litros
Huizúcar.....	80 litros
Juayúa.....	340 litros
San Antonio del Monte...	150 litros
Turín.....	90 litros
Chalchuapa.....	720 litros
Coatepeque.....	195 litros

Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1º de octubre.

Chalatenango.....	360 litros
El Rosario (Depto. de La Paz).....	120 litros
San Antonio Masahuat...	40 litros
San Juan Talpa.....	150 litros
Santa María Ostuma.....	40 litros
San Pedro Nonualco.....	135 litros
San Miguel Tepezontes..	40 litros
El Triunfo (Pueblo).....	45 litros
Mercedes Umaña.....	60 litros
Concepción Batres.....	180 litros
Jiquilisco.....	560 litros
El Triunfo (Puerto).....	80 litros
San Miguel.....	4,500 litros
El Tránsito.....	450 litros
San Jorge.....	100 litros
Chirilagua.....	80 litros
San Luis de la Reina.....	80 litros
Torola.....	30 litros
Yayantique.....	40 litros
Acajutla.....	240 litros

II—Téngase por asignadas desde el primero de septiembre próximo pasado, las obligaciones de 12,490 y de 60 litros de aguardiente que por este Acuerdo se señala a esta ciudad y a la población de Mercedes Umaña, respectivamente, en vez de las de 12,630 y 45 que por error se consignaron en Acuerdo de aquella misma fecha publicado en el Diario Oficial Nº 220 de 4 del mes en curso.

III—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse, conjuntamente, durante el corriente mes a los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Jicalapa.....	25 litros
San Francisco Morazán....	15 litros
Arambala.....	15 litros

IV—Considérase fijada desde el primero de septiembre recién pasado la obligación de 15 litros de aguardiente con que aparece la población de Arambala en el párrafo anterior. V—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. M. Méndez, Director.—Arturo Z. Castriello, Subdirector.—Alfredo Rosales, Secretario.—Eduardo Castro González, Jefe de la Sección de Licores.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Germaine Monteil Cosmetics Corporation, domiciliados en New York, Estado de New York, organizada conforme las leyes del mismo Estado, Estados Unidos de América, Fabricantes, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

germaine monteil

Consiste la marca en la denominación de la palabra "GERMAINE MONTEIL", en cual-

quier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Polvos para la cara "Germaine Monteil", polvos para el cuerpo, lápices para labios, colorete, lociones para la piel, cremas para la piel, máscara, sombras para los ojos, perfumes, esmalte para las uñas. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "GERMAINE MONTEIL", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; c), la aplicación idiomática de las palabras "GERMAINE MONTEIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1479. 1—6—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Germaine Monteil Perfumes Company, domiciliados en el número 663 de Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, organizada conforme las leyes del mismo Estado, Fabricantes, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

laughter

Consiste la marca en la denominación de la palabra "LAUGHTER", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Perfumes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "LAUGHTER", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "LAUGHTER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1479. 1—6—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Eliseo Cubías, de veintiséis años de edad, zapatero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 111209, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, compuesto como de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie y cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, diez metros y linda con casa y solar de don Luis Azucena, trascoral en medio; al Norte, catorce metros y linda con la sucesión de don Cesáreo Molina, calle pública en medio; al Poniente diez metros y linda con solar y casa de don Pío Jesús Funes, trascoral en medio; y al Sur, mide catorce metros y linda con la plazuela del Santuario. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a don Bernar-

do Cubías, ya fallecido y quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las doce horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. E. Lozano.—Ante mí, Ernesto Hidalgo, Srío. N° 1477. 1—6—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mariano Alvarado, de cincuenta y un años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando, se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, como de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda al Oriente, con Isabel Martínez y Fernanda Berrios; al Norte, con Fernando Alvarado e Isidro Arias; al Poniente, con don Apolonio Manzano; y al Sur, con Miguel Galeas; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio y lo hubo por posesión material, ejercida quieta, pacíficamente sin ninguna interrupción por más de veintiséis años.

Librado en la Alcaldía Municipal de Intipucá, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Arias.—J. G. Perla, Srío. N° 1448. 2—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor Juventino Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 230185, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio "Las Flores" de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos milímetros, con solar y casa de Dolores García, calle en medio; al Norte, quince metros doscientos milímetros, con solar de Eulalia López de Hernández, cerco en medio; al Poniente, trece metros quinientos milímetros, con solares y casas de Virgilio Ascencio y Pedro Rivera, cerco en medio; y al Sur, quince metros novecientos milímetros, con solar y casa de José del Carmen Pérez, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; hubo el solar el solicitante por compra a Julia de Aguilar, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Eulalia—Vale.—Felipe Viscarra.—Alfonso Alarcón, Srío. N° 1462. 2—3—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Encarnación Rivas viuda de Sánchez, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, poseedora de su cédula de vecindad número 444010, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee desde hace más de quince años en el barrio El Calvario de esta ciudad, el que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, calle de por medio con solar de Ignacio Moreno; al Norte, cincuenta metros, con solar de Navidad Sosa; al Poniente, cuarenta y siete metros, con terreno de doña Victoriana Moreno viuda de Ayala; y al Sur, cuarenta metros, con solar del señor Valentín Baños. En el solar hay construido un rancho de tejas sobre hercones que mide de largo ocho metros inclusive el corredor y de ancho cinco metros. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante por compra a Alberto Vega según escritura que no es inscribible en el Registro de la Propiedad y estima los inmuebles en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Adolfo Sánchez, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Srío. N° 1455.—3 31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Natividad Aragón de García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de tierra estéril y superficie quebrada e inculto, denominado "Mira Mar", que posee de buena fé, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos unida su posesión a la de su difunto padre natural José Ambrósio Lucero de quien lo heredó según declaratoria de heredera presentada, situado en el lugar "Samasha" en los suburbios de esta población y de esta jurisdicción, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de extensión superficial aproximadamente, limitado: al Oriente, con predio de Albertano Aroche; al Norte, con el de don Fidel Velasco; al Poniente, con el de Juan Rivas, Tomás, Antonio e Isabel Hernández, camino en medio, y al Sur, con el de Silvestre Pinzón, mojones esquineros: al Noreste, un árbol de pito con un montón de piedra al pie; al Noroeste, un madrecazo con otro montón de piedras; al Suroeste, otro madrecazo con otro montón de piedras llamado "Puerta de Agujas", y al Sureste, un laurel negro. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión, pesa sobre él una servidumbre activa a favor de los terrenos de los colindantes Pinzón y Arocha, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don Fidel Velasco que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Zelaya G.—J. Angel Pérez B., Srío. N° 1461. 3—3—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado general judicial del doctor Arturo Simeón Magaña, mayor de edad, médico cirujano, del domicilio de Ahuachapán, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predios del doctor Francisco Ibarra y don Carlos Portillo Salazar, cerco en medio; al Oriente, con predios de los señores Antonio Torres, Adolfo Ríos, Luis Alfonso Ibarra y Joaquín Linares, río "San Antonio" en medio; al Poniente, con predios de los señores Carlos Salazar Portillo y Luis Alfonso Ibarra, callejón en medio; y al Sur, con predio de don Luis Alfonso Ibarra, cerco en medio. El inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que le hizo su difunto padre, doctor Simeón Magaña, quien fué mayor de edad, médico cirujano, del domicilio de Ahuachapán. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaaya, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas, Srío. N° 1460. 3—3—XI—44.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Rodas de Arévalo, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos, situados en el lugar llamado San Nicolás o San Nicolás los Encuentros, de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, lo hubo por compra que hizo a la señorita Cipriana Argumedo, ya difunta, quien fué de sesenta años de oficios de su sexo, de este domicilio y el otro predio de cuarenta y nueve áreas de capacidad y lo hubo por compra al señor Rogelio Antonio Escobar, de treinta años, agricultor del domicilio de Nejapa. Los dos predios forman un solo cuerpo de cinco hectáreas treinta y nueve áreas de capacidad: que por no haber otras personas proindiviso, es única y exclusiva dueña de ellos, es de forma irregular inculto, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos no interrumpidos por persona alguna, todo el predio es de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio María, Carmen y Amin-

ta, las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, camino vecinal de por medio, de don Rafael Sol Izaguirre, de don Alfonso Dueñas y de los señores Florencio, Rosendo y Perfecto, los tres de apellido Navas, cerco de alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de María, Carmen y Aminta las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, camino vecinal de por medio. María, Carmen y Aminta, las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, están representadas por don Alfredo Trigueros. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rafael Sol Izaguirre, que es del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, don Alfonso Dueñas, que es del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután y las Letona Hernández o Hernández Letona y su representante don Alfredo Trigueros que son del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Estima los predios en la suma de un mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—R. Góchez, Srío. N° 1476. 1—6—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del mes de noviembre del año pasado, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Prudencia Ruiz de Ramírez y Josefa Mercedes Ruiz de Chilin, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Candelaria Ramos viuda de Ruiz, fallecida en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de octubre del año pasado, en carácter las aceptantes de hijas legítimas de la señora Ramos viuda de Ruiz. Se ha conferido a las referidas aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—saber—pasado—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío. N° 1463. 2—3—XI—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el nueve del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Mario Antonio Martínez Arévalo, como cesionario de la señora Josefina Arévalo de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Sánchez de Arévalo, fallecida en la población de Turin, de este distrito, el dieciocho de octubre de mil novecientos veinte; y se confiere al aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaaya, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío. N° 1464. 2—3—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que Jorge Napoleón Guzmán, dejó a su muerte, acaecida el cuatro de julio del corriente año, en el distrito de San Sebastián de este Departamento, de parte de Rosa Evangelina Guzmán, por sí, como hermana legítima del causante y como cesionaria de los derechos correspondientes en la misma sucesión a Víctor Raúl y Miguel Ángel Guzmán y Berta Armida Guzmán de Saca, como hermanos también legítimos del expresado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la su-

cesión en el carácter dicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.
Nº 1475. 1—4—XI—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el nueve del corriente, a las dieciséis horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Brígida Castillo viuda de Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Solís, fallecido en esta ciudad, el quince de septiembre último; y se confiere a la aceptante, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.
Nº 1480. 1—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Felipe Ventura Coto, conocido sólo por Felipe Ventura Coto, acaecida el cinco de septiembre del corriente año, en esta ciudad, de parte de doña María Juana Iraheta viuda de Ventura Coto, por sí, como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos, Alfredo, Florinda y Pilar Yolanda Ventura Coto, hijos también legítimos del causante; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—r—Vale.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.
Nº 1468. 3—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Alberto Anaya y Dolores Anaya, fallecidos el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres y el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, respectivamente, de parte de Dolores Anaya Alegría, conocida por Dolores Anaya de Míneros en concepto de hija legítima del primero y de nieta de la segunda y por derecho de trasmisión respecto de ésta, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1471. 3—4—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diecisiete del corriente mes, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Modesto Castro, a don José Pío Castro, por sí y como cesionario de Antonio, Indalecio y María Victoria, todos de apellido Castro, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a dicho heredero en los caracteres expresados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1451. 3—31—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecisiete del corriente, se declararon herederos universales abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Rosalío Orellana, a don Mercedes (varón) Toribio, José María, María Dolores y Nicolasa, todos de apellido Orellana, en concepto de hijos legítimos del causante. Y confiérese a dichos herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1452. 3—31—X—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del diecisiete corriente, se ha declarado heredera abintestato de Feliciano Mendiola, fallecido a las cinco horas del veintiséis de abril del corriente año en el cantón "El Carmen", de esta jurisdicción, su último domicilio, a Ana Paulina Chávez, conocida también por Ana Paulina Chávez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que como hijos legítimos correspondían en la herencia del difunto a Andrés, Pío Optasiano, conocido también por Pío Octaviano, Juan Pablo, María Narcisca, Antonia y Mercedes o María Mercedes, todos de apellido Mendiola. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—abintestado—Vale.—S. Posada, h.—L. E. C. Bargga, Srío.
Nº 1465. 2—3—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del dieciocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, del señor Bartolomé Rodríguez, fallecido en el cantón Planes de Renderos, su último domicilio, el veintitrés de mayo del corriente año, a la señora Tránsito Lara viuda de Rodríguez, por derecho propio, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la misma herencia a Manuel y Susana, ambos de apellido Rodríguez, como hijos legítimos del expresado difunto. Confiérase a la señora Lara viuda de Rodríguez, la administración definitiva de los bienes sucesorales y la representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—re—Vale.—Enmendado—derechos—Vale.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.
Nº 1478. 1—6—XI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Ismael Castellanos, fallecido el nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Antonio Jirón, de esta jurisdicción, su último domicilio, a doña Carmen Alemán viuda de Castellanos, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Esteban Castellanos y Fidel del mismo apellido como padre e hijo legítimo del causante, respectivamente; asimismo se ha conferido a la señora Alemán viuda de Castellanos la administración y representación definitivas del haber sucesoral.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.
Nº 1483. 1—6—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de José María Pleitez, fallecido en esta ciudad, el día treinta de mayo de mil ochocientos setenta y uno, a don Bernardino Pleitez, por derecho de trasmisión, en representación de su legítimo padre Pascual Pleitez, en concepto de sobrino ilegítimo del de cujus; se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—la—de Nueva Concepción—No vale.—Entre líneas—esta—Vale.—Mad. Jiménez.—J. Anto. Pérez P., Srío.
Nº 1482. 1—6—XI—44.

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y veinticinco minutos del día diecisiete del corriente, se ha nombrado tutora interina del menor Pedro Muñoz, a su hermana legítima María Felicitación Muñoz de Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; y se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—tutoría—Vale.—Raúl Lara.—Alfonso López F., Srío.
Nº 1466. 2—3—XI—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Canjura Ortiz, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Lesbia Olano de Colorado, de veintiséis años de edad, oficinista, de este mismo domicilio, manifestando: que, en el carácter indicado, promoverá juicio ordinario de divorcio contra el esposo de su mandante, don Humberto Colorado, mayor de edad, motorista, quien se encuentra ausente del país, por cuyo motivo pide que, previos los trámites legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el indicado juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Humberto Colorado, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1473. 3—4—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipará la venta en pública subasta en esta oficina, una novilla bermeja de hierro y dueño desconocidos que se encuentran en el poste público, cuya venta se efectuará a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro del corriente sobre la base de quince colones. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal, Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—mu2—No Vale.—Ruperto Quijano.—José J. López, Srío.
Nº 1454. 3—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las diez horas del día dieciocho del corriente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y Art. 83 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se vendió en subasta en esta Alcaldía, una vaca bermeja ojos negros, de dueño y fierro desconocidos que se encontraba en seguro depósito a la orden de esta misma Alcaldía y marcada únicamente con el fierro de esta figura.....

FTL

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo, en el término de ley. Alcaldía Municipal: Colón, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Encarnación Cuéllar.—Lorenzo López, Srío.

Nº 1431. 3—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, y de conformidad al Art. 615 C. y Art. 83 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de dos vacas de dueño y fierro desconocidos; una prieta remitida al poste por el policía municipal Ramón García, el día primero de septiembre del corriente año, por haberla encontrado vagando en las calles de esta población, herrada y no venteada con el fierro de esta figura..... y la otra bermeja barcina, remitida al poste por la señora Dolores Peña el tres de agosto del corriente año, por haber invadido su terreno que tiene en el cantón del Botoncillal de esta jurisdicción, herrada y no venteada con el fierro de esta figura.....

RAC

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de cuatro meses.

Alcaldía Municipal: Colón, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Encarnación Cuéllar, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío.

Nº 1432. 3—27—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dispendiosa su conservación y custodia y ser de fierro y dueño desconocido; de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, y 117 de la Ley Agraria vigente; a las diez y seis horas del día once del corriente mes, se anticipó en esta oficina, la venta en pública subasta de un novillo bermejo, ijares y parches blancos, herrado y venteado con este fierro.....

V

Cuyo semoviente fué presentado al poste público de esta oficina, por el señor Felipe Umaña, por haberlo encontrado pastando en su hacienda "San Juan Potrerillos", de esta jurisdicción. Hecha la liquidación correspondiente, queda un sobrante líquido de once colones treinta centavos; los que serán pagados o entregados a su respectivo dueño al presentarse a reclamarlos; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Paz.—César J. Rubio, Srío.

Nº 1352. 3—18—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento de Fierros y 615 C. y por ser de dispendiosa la conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de un caballo blanco salpicado entero, que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía desde el diez de julio pasado próximo de dueño desconocido y fierro legible de esta figura.....

MM

Fuó presentado al poste por Tránsito Juárez por encontrarlo causándole daños en una milpa de su propiedad que tiene en la Hacienda Nueva del cantón La Anchila de esta misma jurisdicción. Practicada la respectiva liquidación no quedó ningún sobrante líquido habiéndose rematado a las catorce horas del día de hoy en la su-

ma de quince colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Tomás Lazo Vargas.—Isidro Gómez C., Srío.

Nº 1405. 3—24—X—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Emilio Marroquín Velásquez, General del Ejército de la República de El Salvador, y actualmente Gobernador Político del Departamento de San Vicente,

Certifica la anterior sentencia.

"Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las siete horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. POR CUANTO: haberse presentado el señor don Rodolfo Hoffman, ante el Ministerio de Gobernación, por escrito con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano salvadoreño, para lo cual acompañó varios atestados de autoridades ciudadanas y de personas de reconocida honorabilidad que abonan la conducta del peticionario, las que se han tenido en la tramitación de las diligencias respectivas, como referencias aceptables. CONSIDERANDO: que la Superioridad mencionada por ser de competencia de esta Gobernación el trámite de dicha petición, la resigna por auto dictado a las siete horas veinticinco minutos del día diez y nueve de julio último: que estando introducidas a este Despacho, la mencionada solicitud, se notificó al interesado señor don Rodolfo Hoffman, para que continuara su tramitación, previniéndole en auto dictado a las doce horas del día veintinueve de julio último, para que comprobara con testigos idóneos su buena conducta y otros extremos requeridos por la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, sancionada por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 29 de septiembre de 1886: que notificado dicho proveído, el interesado presentó ayer, como testigos idóneos a los señores don Roberto Miranda y don Jesús Alberto Durán, ambos mayores de edad y hábiles para el caso, quienes bajo juramento abonaron la buena conducta, costumbres honestas y laboriosidad en la rama del comercio a que se dedica el señor Hoffman, durante trece años que tiene de haber ingresado al país y de estar radicado en esta ciudad, por cuya razón procede concederle la Carta de Naturalización como ciudadano salvadoreño que solicita, renunciando expresamente a la ciudadanía de Lituania de donde es originario de manera solemne y acogiendo con beneplácito la de ciudadano salvadoreño, desde esta fecha en adelante, protestando su fidelidad. POR TANTO: esta Gobernación, definitivamente juzgando, de conformidad con los Arts. 427 y 428 Pr. y fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República de El Salvador, concede CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano salvadoreño, al señor don Rodolfo Hoffman, de naturalidad lituana, por haber renunciado expresamente de ello. Inscribese en el libro de Resoluciones que al efecto lleva esta oficina de tal naturaleza y extiéndase al interesado señor don Rodolfo Hoffman la certificación de ley, para guarda de sus derechos, debiendo presentar este atestado oportunamente a la Oficina Central de Migración, para los efectos legales consiguientes. Sobrerraspado—Constitución Política vigente.—Vale.—(f) Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental. Ante mí, Jesús Ramírez Valle, Secretario. Rubricadas y sellado".

Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, para los fines legales consiguientes.

Dado en la Gobernación Política Departamental: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—fecha—sancionada—honestas—lituana—Constitución—Emilio—Vale.—Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental.—Jesús Ramírez Valle, Srío.

Nº 1469. 3—4—XI—44.

El infrascrito Gobernador, Certifica la sentencia que dice: Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las ocho horas del día treintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Estas diligencias han sido seguidas por don Simón Salomón Kafati, de cuarenticinco años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Betjala, Palesti-

na, de este domicilio para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos y CONSIDERANDO: I—El señor Kafati, se presentó a esta oficina con fecha dos de este mes, haciendo su solicitud. Hizo las renunciaciones y protestas que indica el artículo 12 de la Ley de Extranjería, y acompañó la documentación necesaria para comprobar su origen, todo lo cual aparece razonado en autos. Tal solicitud se hizo saber por medio del Diario Oficial apareciendo publicada en los Nos. 221, 222, y 223 de este mismo mes. II—Quince días después de la última publicación citada, el interesado solicitó se abriera a pruebas el expediente, y verificado, presentó la prueba testimonial necesaria y suficiente, por medio de los testigos General Carlos Barraza Menéndez, Nicolás Martínez y José María Castellanos, tales testigos dijeron: tener veinticinco años de conocer al expresado señor, el primero; veintiocho el segundo y veinte el tercero, constándoles asimismo, que el señor Kafati, ha observado en ese lapso de estancia en este país, conducta irreprochable, siendo respetuoso con las autoridades y particulares, dedicado a las actividades lícitas del comercio, en una tienda que tiene establecida en esta ciudad, desde aquella época. La residencia ininterrumpida por más de dos años en el país, quedó comprobada con el dicho de tales testigos y con el Carnet de Residente, expedido por la Oficina Central de Migración, razonado en autos. El Artículo 43 numeral 2º de la Constitución Política del año de 1886 establece que son salvadoreños por naturalización, los extranjeros que soliciten y obtengan aquélla del Gobernador Departamental, comprobando su buena conducta y dos años de residir en el país. El señor Kafati ha comprobado esos extremos legales, por lo que procede se resuelva de conformidad. POR TANTO: de acuerdo con las anteriores razones y exposiciones legales dichas, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérese a don Simón Salomón Kafati, de generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto, la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina; de toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados o Ley Internacional conceda a los extranjeros y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase al interesado la certificación que corresponde para que le sirva de carta de naturalización. Testado—i—n—e—s—n—o—d—e—m. No valen.—Salvador Ciudad Real.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío. Rubricados".

Para publicarla en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—os—ya—Valen. Entre líneas—te—Vale.—S. Ciudad Real.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío.

Nº 1456. 3—1º—XI—44.

Alberto J. Pinto, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que don Ramón Díaz Camino, mayor de edad, Tenedor de Libros, se ha presentado a la oficina de su cargo solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, comprobando con documentación auténtica que es originario de la Provincia de Oviedo, España, y solicita comprobar su buena conducta y permanencia en el país durante el tiempo establecido por la ley, por medio de testigos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del Reglamento del Diario Oficial.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

Nº 1459. 2—3—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al rec ausente Julián López Novoa, de treintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a de-

fenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte en Dionisio Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Manu. Mancía.—Antº Henriquez B., Srío. Intó.

Of. 3—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Caballero, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de otros, por los delitos de agresión y lesiones a Pedro Lobo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Julia Díaz, vecina de Joateca, y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Buenaventura Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—30—X—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Romero, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Matías Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—30—X—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Antonio Blanco, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de alambre a Rosendo Ríos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturarle y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guerrero C., Srío.

Of. 3—30—X—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Hernández, de treinticuatro años de edad, jornalero y demás generales ignoradas y vecino del cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye en unión de Guadalupe Gallegos y Rafael Antonio Cruz Hernández, por coautor en el delito de homicidio cometido por el segundo, en Juan José González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3—30—X—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Ortiz por los delitos de lesiones en Juan González y Miguel Angel López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2—31—X—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Calixto Villatoro, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Cecilio Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—4—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Urquilla, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—4—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Argueta, vecino de Torola y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Teodoro de Jesús Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que es-

tán de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Amadeo Santos, de generales ignoradas, vecino de Polórós, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se le instruye por homicidio en el menor José Gilberto Santos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, las diez horas del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sandoval Salmerón y Pilar Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se les instruye por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—4—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Chacón, del domicilio de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Pedro Méndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Mad. Jiménez.—J. Antº Pérez P., Srío.

Of. 1—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Quintanilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de noventa colones a Bartolomé Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 1—6—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su pasaje por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29
Clips N° 1, cada caja.....	0.18
Clips N° 3, cada caja.....	0.16
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45
Cartapacios corrientes de manilla (folders), cada uno.....	0.09
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja..	0.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja..	0.12
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34
Cartoncillo de manilla tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno.....	3.35
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26
Fórmulas para Cementerios, así:	
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26
N° 5—Ordenes al Custodio, cada	

talonario.....	0.27
N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57
N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54
N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77
N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89
N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94
Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10
Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36
Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno.....	0.38
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.55
Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.85
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16
Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99
Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58
Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36
Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43
Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00
Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17
Metal para linotipos, cada libra.....	0.43
Order Books, cada uno.....	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48
Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31
Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08
Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99
Papel carbón corriente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56
Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64
Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27
Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57
Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar.....	52.20

Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar.....	55.78
Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Planillas militares, cada millar.....	7.56
Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una.....	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una.....	10.09
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una.....	30.30
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Sellos fechadores de hule N° 1½, cada uno.....	0.85
Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Al Ministerio de Trabajo han llegado varios cheques procedentes de Panamá a favor de los individuos que se mencionan en la siguiente lista; y que estuvieron trabajando en la Zona del Canal. Los dueños de estos cheques pueden pasar a recogerlos presentando documentos de identidad de las oficinas de Panamá, cédula de vecindad y Nº de Chapa.

- 1 Emilio C. Acosta,
- 2 Manuel Aguirre,
- 3 Miguel A. Albanez,
- 4 Antonio Alvarado S.,
- 5 Andrés Alvarado,
- 6 Luis Alfaro,
- 7 Antorio Alfaro M.,
- 8 Manuel Alfaro,
- 9 Dolores Alvarenga R.,
- 10 Hermenegildo Amaya,
- 11 Luis Amaya E.,
- 12 Fausto A. Angulo,
- 13 José A. Aquino,
- 14 José I. Arévalo,
- 15 Laureano Avelar B.,
- 16 Eleazar Ayala,
- 17 Jesús Calzada,
- 18 Manuel Calles C.,
- 19 Miguel Campos,
- 20 José A. Castro,
- 21 Santos Castro,
- 22 Santos Castillo,
- 23 Víctor M. Castillo,
- 24 Luis Cerma,
- 25 Julio C. Cortés,
- 26 Basilio Corea,
- 27 Santos Cornejo,
- 28 Ezequiel Contreras,
- 29 Juan F. Cruz,
- 30 Leandro Chávez,
- 31 Rafael Chávez C.,
- 32 Hermenegildo Chávez,
- 33 José O. Chávez,
- 34 Ceferino Chicas,
- 35 Wenceslao Delgado,
- 36 Juan R. del Valle,
- 37 José M. Díaz,
- 38 Enrique Dabón,
- 39 Braulio Echeverría,
- 40 Héctor Elías,
- 41 Ricardo Elías G.,
- 42 Antonio Escobar M.,
- 43 Ernesto Escobar,
- 44 José E. Escobar M.,
- 45 Rafael Estupinián,
- 46 Carlos Fernández,
- 47 Vicente Figueroa,
- 48 Humberto Funes,
- 49 Manuel D. Fuentes,
- 50 Narciso Flores G.,
- 51 José L. Flores,
- 52 Jesús Flores R.,
- 53 Manuel D. Flores,
- 54 Francisco García A.,
- 55 José García,
- 56 Carlos Galdámez,
- 57 Pablo Gómez,
- 58 José D. Galán,
- 59 Casto A. Gómez,
- 60 José Gómez,
- 61 Simón Gómez,
- 62 Gregorio González,
- 63 José A. González,
- 64 José S. González,
- 65 José L. González,
- 66 Aquilino González,
- 67 Adelio Guerrero,
- 68 Francisco Guillén,
- 69 Juan F. Guzmán,
- 70 Arturo Granados,
- 71 Andrés Grijalva,
- 72 Mercedes Hernández,
- 73 Martín Hernández,
- 74 Octavio Hernández R.,
- 75 Santiago Hernández,
- 76 Tomás Hernández,
- 77 Nicolás Jiménez,
- 78 Carlos J. Jiménez,
- 79 Víctor M. Jiménez,
- 80 Manuel Jovel,
- 81 Marcelino Lara,
- 82 Ricardo Larios,
- 83 Salvador Landaverde A.,
- 84 José Leiva G.,
- 85 Rubén Lemus,
- 86 Gregorio Linares,
- 87 Adán Lima H.,

- 88 Encarnación López,
- 89 Napoleón López,
- 90 Víctor M. López,
- 91 Esteban Llanos,
- 92 Sebastián Machuca,
- 93 José Majano,
- 94 Emilio Mata,
- 95 Manuel A. Martínez S.,
- 96 Neftalí Martínez P.,
- 97 Jesús Martínez,
- 98 Avelino Martínez,
- 99 José Martínez,
- 100 Aniceto Martínez,
- 101 Florencio Martínez H.,
- 102 Sebastián Martínez,
- 103 Alfaro Medrano,
- 104 Pablo Menjivar,
- 105 Elías Melara,
- 106 Félix Melara,
- 107 Miguel A. Melara,
- 108 Vicente S. Mejía,
- 109 Diego Mejía,
- 110 C. Meléndez,
- 111 Juan A. Meléndez,
- 112 Jorge G. Minero,
- 113 Jorge A. Moisant,
- 114 Santos Morero,
- 115 Nicolás Monje,
- 116 José Moreira,
- 117 Luciano Molina,
- 118 Víctor Molina,
- 119 Flavio Monzón,
- 120 José R. Morales,
- 121 Pedro Morales,
- 122 José F. Muñoz,
- 123 Leoncio Nerio,
- 124 Arcadio Novoa,
- 125 Tomás Oliva,
- 126 Rubén Olmos B.,
- 127 Isaías Orellana,
- 128 Candelario Orellana,
- 129 Carlos A. Orellana,
- 130 Humberto Osorio,
- 131 Román Ordóñez C.,
- 132 Salvador Ortiz R.,
- 133 Víctor M. Osegueda,
- 134 Héctor Palacios,
- 135 Gregorio Palacios,
- 136 Francisco R. Parada,
- 137 Napoleón Parada R.,
- 138 Pedro Paredes,
- 139 Víctor Peña,
- 140 José C. Pérez,
- 141 José Pérez H.,
- 142 Reyes Pérez,
- 143 José Pinto,
- 144 Antonio Pineda,
- 145 Joaquín Pineda,
- 146 Silverio Polanco,
- 147 Saúl Zepeda,
- 148 G. Prado,
- 149 Eduardo Quesada,
- 150 Gabriel Ramos,
- 151 Carlos Ramos,
- 152 Enrique Ramos,
- 153 Gil Ramos R.,
- 154 Luis A. Ramírez,
- 155 Manuel Recinos,
- 156 Manuel Reyes,
- 157 José M. Reyes,
- 158 Gregorio Reyes,
- 159 Enrique Reyes,
- 160 José Rivas,
- 161 Leonidas Rivera,
- 162 José Rodas,
- 163 Manuel Rosales M.,
- 164 Domingo Romero,
- 165 Mercedes Rodríguez,
- 166 Francisco Rodríguez,
- 167 Tomás Rodríguez,
- 168 Luis Rodríguez C.,
- 169 Pablo Santos H.,
- 170 Santos Sánchez,
- 171 Pablo Sánchez,
- 172 Antonio Sandoval,
- 173 Nicolás Sandoval,
- 174 Bernabé Sandoval,
- 175 Jorge Salazar,
- 176 Juan Santamaría,
- 177 José A. Segovia,
- 178 José A. Solano,
- 179 José H. Solís,
- 180 Juan Solórzano,
- 181 Alfredo Valles,
- 182 Gilberto A. Vásquez,
- 183 Antonio Vásquez,
- 184 Manuel Vega,
- 185 Rafael Ventura,
- 186 Florentín Velásquez,
- 187 Juan A. Velásquez,
- 188 Agustín Villalobos,
- 189 Juan Vilialta Ch.,
- 190 Carlos D. Viscarra,
- 191 Simón Vides.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda., convoca a todos los socios de la misma a Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las ocho horas del día 26 de noviembre de 1944, en el local del Casino de la ciudad de San Miguel, para conocer de las gestiones sociales en el ejercicio económico que terminó el 31 de octubre de 1944.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

Federico García Prieto, h., Presidente.

Nº 1481. 3-6-XI-44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de noviembre de 1944.

JUEVES 9

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 1 al 182.

VIERNES 10

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 183 al 359, 1374, 1381, 1386, 1387, 1400, 1401, 1403, 1406, 1416, 1417, 1457, 1473, 1479, 1485, 1494, 1492, 1495.

SABADO 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 360 al 553.

LUNES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 554 al 694.

MARTES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—J. Alberto Domínguez, Teresita Mendoza, Margarita Cortés, Justo H. Bermúdez, Ofelia Rojas e Inés Collocho.

Ausentes:—Juan Alberto Andonje, Adela de Saich y Judith Osegueda.

San Salvador, noviembre 7 de 1944.

LISTA Nº 15 de la correspondencia rezagada en la Oficina de Correos de Santa Tecla, del 23 al 29 de octubre de 1944.

Desconocidos:

Natalia Flores, 1 carta del Exterior.—Adelina Alejos, 1 carta (sin franqueo).
Devueltas:

Nicolás Alvarenga, 1 carta.—Deodoro Retana, 1 carta.—Segundo Varela, 1 carta del Exterior.

Administración de Correos: Nueva San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Luis Hurtado, Manuel López, Dolores López, Rosa Alarcón, Carlos A. Pérez, José Antonio Moto.

Ausente:—Jorge Illescas Zavala.

San Salvador, noviembre 4 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Ramón de J. Soriano, Manuel Humberto Molina, Gustavo L. Argueta, Abelardo Hernández, Marta Argueta, Natalia García, María Milagro Mojica.

Fuera de línea:—Delfina de Martínez.

Ausentes:—Coronel Ladislao Escobar, Hermino Martínez, Leonarda Casco.

San Salvador, noviembre 6 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 10 de noviembre de 1944

|| NUMERO 250

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo Postal. (Acuerdos Nos. 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 3085, 2086, 2092 y 2095)	Pag. 3393-3394
Autorízase a las Municipalidades de Concepción Quezaltepeque, Jucuarán, Ilopango y Chalchuapa, varios gastos del Fondo de 5% de Instrucción Pública Primaria. (Acuerdos Nos. 2087, 2091, 2093 y 2094)	3394-3395
Se autoriza a las Municipalidades de Coatepeque y Jiquilisco, la reparación y construcción de los edificios escolares. (Acuerdos Nos. 2088 y 2090)	3395
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la compra de tres máquinas de escribir. (Acuerdo N° 2089)	3395

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra a don Efraín López, Jefe de Operadores del Circuito de Teatros Nacionales, con carácter interino. (Acuerdo N° 842)	Pag. 3395
--	-----------

Secretaría de Trabajo

Acéptase la renuncia a don Fernando C. Contreras, del cargo de Miembro de la Junta de Conciliación del Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 42)	Pag. 3395
---	-----------

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Rafael Torres, Escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 9)	Pag. 3395
Acéptase la renuncia a los señores Cristóbal Sánchez y Arturo Vásquez, Escribiente y Mozo de Servicio del Juzgado 1° de 1ª Instancia de San Francisco Gotera, respectivamente y se nombra en su lugar a la señorita Rosa Leonor Turcios y a don Rubén Martínez Pérez. (Acuerdo N° 9)	3396

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2080. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente en el cargo de Inspector y Jefe de Investigaciones de la misma Dirección General, a don Arturo Escamilla Pineda, en lugar de don Adolfo Rubio Somoza, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida N° 3 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2081. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Exterior

Partida N° 32, Subnúmero 2.—Agente postal ambulante a bordo de los trenes para La Unión, Luis Coto Renderos, en lugar de Juan Vicente Rosales.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida N° 68.—Interventor, Juana Urias Orantes, en lugar de Manuel Napoleón Cardona, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre \$ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida N° 80.—Administrador, Ignacio Castillo, en lugar de Tomás Medina. (Imp. timbre \$ 4.00).

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santiago de María

Partida N° 194.—Administrador, Manuel Napoleón Cardona, en lugar de Ignacio Castillo, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas que se mencionan, correspondientes al Art. 13 de la Ley de Salarios, y le serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2082. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoro

Partida N° 151.—Administrador, don Mamerto Hernández, en lugar de don Esteban Cabrera.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián

Partida N° 178.—Administrador, don Valentín Carrillo, en sustitución de la señorita Luz Miranda Hernández.

Los nombrados devengarán los sueldos que asignan las partidas mencionadas, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 54 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2083. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

Tomando en cuenta que el señor Miguel Angel Morán Ordóñez, conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, ha sido nombrado cartero interino de la oficina postal de aquella misma ciudad, durante los días del 16 al 30 de octubre último, según Acuerdo N° 1983 de 25 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial N° 242 del Tomo 137, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en lugar del señor Morán Ordóñez, en el referido cargo de conductor de correspondencia, también con carácter interino y durante el mismo lapso, al señor Raimundo Monterosa, quien devengará el sueldo que asigna la Partida N° 76 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, el cual hará efectivo la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2084. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Citlál, Departamento de Chalatenango, al señor Próspero Regalado, en sustitución del señor Nicolás Galdámez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida N° 232 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2035. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de Cuyultitán, Departamento de La Paz, al señor Juan Antonio Cortés, en sustitución de la señorita Estebana Ventura, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 217 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2086. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección

Partida No. 5.—Escribiente Archivero, Luis Peñate Guevara, en lugar de Carlos Santos, que pasa a otro puesto. (Impuesto timbre ₡ 2.00).

Partida No. 12.—Cartero portero de la Dirección, Efraín Contreras, en lugar de Jesús Palma. (Imp. timbre ₡ 2.00).

Negociado del Interior

Partida No. 18, Subnúmero 12.—Ayudante, Rafael Octavio Moreira, en lugar de Gilberto Aguilar, que pasa a otro puesto. (impuesto timbre ₡ 2.00).

Partida No. 19, Subnúmero 2.—Empaquetador de correspondencia, Víctor Manuel Vela, en lugar de Rodolfo Uceda Franco. (Imp. timbre ₡ 2.00).

Partida No. 20, Subnúmero 2.—Escribiente, Humberto García, en lugar de Rafael Octavio Moreira, que pasa a otro puesto.

Partida No. 20, Subnúmero 7.—Escribiente, Juan Anaya Galán, en lugar de Víctor Manuel Vela, que pasa a otro puesto.

Partida No. 20, Subnúmero 8.—Escribiente, Francisco Carranza Choriego, en lugar de Luis Peñate Guevara, que pasa a otro puesto.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados

Partida No. 43, Subnúmero 1.—Ayudante, Carlos Santos, en lugar de Luis Coto Renderos, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida No. 53, Subnúmero 2.—Cartero, Antonio Vaquerano, en lugar de Manuel de Jesús España.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida No. 69, Subnúmero 2.—Escribiente, Gilberto Aguilar, en lugar de Juana Urias Orantes, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida No. 78, Subnúmero 3.—Cartero, Juan Mena, en lugar de Felipe Hernández.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida No. 119.—Escribiente, Gilberto Maximiliano Quezada, en lugar de Antonio Vaquerano, que pasa a otro puesto.

Partida No. 120.—Cartero, Daniel Flores, en lugar de Gilberto Maximiliano Quezada, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas que se mencionan, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2092. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad el nombramiento de Administrador de Correos de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, al señor Ramón Archila, en sustitución de la señora Carlota Avilés, quien falleció. El nombrado devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 133 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, previa fianza que deberá rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2095. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad a los siguientes empleados del Ramo Postal:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Partida Nº 15.—Jefe, don Enrique Luis Méndez, en lugar de don Arturo Escamilla Pineda, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 16.—Sub-Jefe, don Napoleón Avendaño, en sustitución del señor Enrique Luis Méndez.

Dirección General

Partida Nº 4-bis, Subnúmero 1.—Colaborador de la Secretaría, don Francisco Alfonso Huevo, en lugar de don Napoleón Avendaño.

Negociado del Exterior

Partida Nº 36.—Conductor de correspondencia aérea entre San Salvador y

Santa Ana, don Roberto Pacífico Herrera, en sustitución del señor Francisco Alfonso Huevo.

Partida Nº 30, Subnúmero 1.—Ayudante, don Luis Abelardo Paz, en lugar de don Víctor Manuel Bustamante, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas anteriores, correspondientes al Art. 13 de la Ley de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, previa fianza que deberán rendir los señores Méndez y Avendaño, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2087. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), en la compra de tres pupitres bipersonales, tres relojes de mesa, veinticinco libros de lectura de primero y segundo grado y la reparación de diez bancas-pupitres y tres sillas de propiedad y para servicio de las escuelas públicas de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2091. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de seis sillas y la reparación del mobiliario que presta servicio en las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Ti-

tulo V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2093. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), en la compra de cuarenta bancas con respaldo, de madera de cedro, debidamente barnizadas, para servicio del teatro escolar anexo a la escuela "Fabio Castillo", de aquella población; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2094. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 32, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventa y un colones cuarenta centavos (¢ 91.40), en la compra de útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central

de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2088. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios que ocupan las escuelas de los cantones El Conacaste, El Jocotón, La Cruz y San Jacinto, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del No. 3 del Art. 26, Capítulo Unico Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2090. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio para la escuela mixta del cantón El Taburete, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos seis colones (¢ 606.00), que se tomará del N° 1 del Art. 24, reformado, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2089. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo

nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Mobiliario y Herramientas), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), en la compra de tres máquinas de escribir, nuevas, para servicio de las oficinas de la Secretaría Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 842. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe de Operadores, del Circuito de Teatros Nacionales, con carácter interino, al señor Efraín López, en sustitución de don Raúl Nicolás Berrios. El nombrado devengará desde el 1º del corriente en 1ª categoría, el sueldo que fija la Partida No. 8 del Art. 191, Título V, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Caja de la Empresa con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento pagado por el señor López, ¢ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 42. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor Fernando C. Contreras, del cargo de miembro propietario de la Junta de Conciliación del Departamento de Sasonate, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Ponce.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 9.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la anterior solicitud, y siendo atendibles las razones expuestas

por el escribiente de este Juzgado, don Rafael Torres, concédensele dos meses de licencia que solicita sin goce de sueldo; y se nombra para que lo sustituya, a don Pedro Arturo Alvarez, quien empezará a desempeñar sus funciones desde el día seis del corriente mes, inclusive, y devengará durante el tiempo que dure la licencia, el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo, Título y Capítulo del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Funes.— Ante mí.— F. Alvarado n.—Srio.— Rubricadas.

Acuerdo No. 9

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las siete horas y cuarenta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El escribiente Segundo de este Juzgado Cristóbal Sánchez, lo mismo que el mozo de servicio Arturo Vásquez de este mismo Juzgado se les admiten las renunciaciones que han interpuesto de sus respectivos empleos por las razones por ellos aducidas, rindiéndoles las gracias por sus buenos servicios prestados en el desempeño cada uno de sus funciones, para sustituirlos nombro en propiedad y antes de principiar la audiencia de este día, mozo de servicio a Rubén Martínez Jerez y segundo escribiente en carácter de interino a la señorita Rosa Leonor Turcios, comunicándose estos nombramientos a la Suprema Corte de Justicia, la de Cuentas al Director de la Imprenta Nacional para los efectos de ley.—Recinos—ante mí—José Servando Méndez Secretario. Rubricados.

Es conforme con su original el cual se confrontó en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre raspado—es—supre—vale.—José Antonio Recinos.— José Servando Méndez, Secretario.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero Industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



OLD
LAVENDER

FLORALBA

Consiste la marca en la palabra "WINDSOR", escrita especialmente con el tipo de letra que aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otro tipo; arriba de esta palabra va la figura de una corona y debajo la leyenda "Old Lavender" y más abajo un guión con la palabra "Floral-

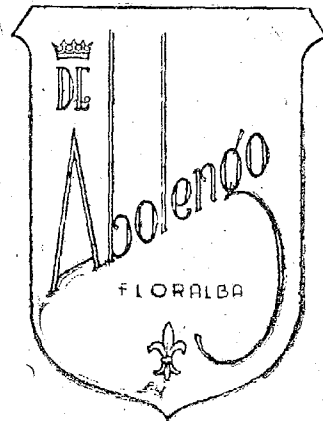
ba". Esta marca se usa en todas dimensiones, colores y combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, estuches, frascos, botes, envoltorios, etc., siendo lo que constituye la marca, la palabra "WINDSOR" y la corona. El solicitante se reserva: I—el derecho al uso exclusivo de la palabra "WINDSOR", sola o acompañada de otras palabras, frases o dibujos; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letra, tamaño, color, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse y IV—la aplicación idiomática de la palabra "WINDSOR", así como de cualquier otra palabra, palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "WINDSOR" y toda otra semejante. Esta marca sirve para amparar: Útiles para perfumería; perfumería en general; jabones de tocador; artículos de tocador de todas clases, ya sean lociones, perfumes, shampoos, cremas y otros productos similares y artículos para embellecer de todas clases, maquillajes, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1502. 1—7—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero Industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de un escudo comercial que lleva en su interior las palabras "DE ABOLENGO", escritas especialmente como aparece en el grabado es decir, la palabra "DE" arriba de la letra "A" de la palabra "Abolengo", siendo esta palabra escrita en letras minúsculas y las letras "b" y "l" sobresalen en longitud a las demás letras teniendo la letra "g" un rasgo que llega casi a la base del escudo; arriba de la palabra "DE" se ve una corona y debajo de la palabra "Abolengo", está la palabra "Floralba" y la figura de una flor de lis. Esta marca se usa en todas dimensiones, colores o combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, estuches, frascos, botes, envoltorios, etc. y sirve para amparar: perfumería en general. Útiles para perfumería; jabones de tocador; artículos de tocador de todas clases, ya sean lociones, perfumes, shampoos, cremas y otros productos similares y artículos para embellecer de todas clases, maquillajes, etc. El solicitante se reserva: I—el derecho al uso exclusivo de las palabras "De Abolengo", sola o acompañadas de otras palabras, frases o dibujos; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letra, tamaño, color, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de las palabras "De Abolengo", así como cualquier otra palabra, palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produz-

can un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "De Abolengo" y toda otra semejante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1502. 1—7—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Avoset Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No 24 California Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AVOSET

Consiste la marca en la palabra "AVOSET", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de leche, incluyendo una crema conteniendo una substancia vegetal para darle duración por un considerable período de tiempo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1518. 1—8—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Lentheric, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LENTHERIC

Consiste la marca en la palabra "Lentheric", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, la cual se aplica sobre envases, etiquetas, envoltorios, paquetes o de cualquier otro modo conveniente y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda clase y artículos de tocador en general, comprendidos todos en la clase 8ª de la ley del Ramo. La expresión indicada podrá usarse sola o con otras leyendas o expresiones y se presentará siempre en la forma característica, tal como se ve en el grabado, es decir, con un acento agudo sobre la letra "e", de la penúltima sílaba. Con relación al uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "Lentheric", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "Lentheric", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Lentheric". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1508. 1—7—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Detective Comics, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 480 Lexington Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "SUPERMAN-SUPERHOMBRE", en medio de las cuales se encuentra la representación de un hombre sobrenatural o de proporciones hercúleas y de alta estatura, tocado con una capa y calzoneta corta, tal como aparece en el grabado. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Revistas, periódicos, libros, tiras cómicas, bocetos y rasgos de carácter distintivo para publicaciones en diarios u otras publicaciones; esquelos, pasatiempos, dramatizaciones, adaptaciones y serializaciones para escenario, presentaciones cinematográficas y de radio; fotografías de movimiento, bocetos animados; juguetes, juegos, novelas, muñecos; artículos para sport, artículos para atletas; dulces, confituras; bebidas de todas clases; alimentos e ingredientes de alimentos; vestidos de todas clases; disfraces; calcetines de todas clases; papel y productos de papel, papelería; cristalería; quincallería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1515. 1—8—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Norwich Pharmacal Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Eaton Avenue, ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Pepto-Bismol

Consiste la marca en la palabra compuesta "Pepto-Bismol", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones medicinales para uso externo e introrifical; preparaciones medicinales para el tratamiento del aparato digestivo y desórdenes intestinales; preparaciones veterinarias; preparaciones farmacéuticas en forma de polvos, cremas o líquidos para aliviar las irritaciones de la piel; jabones de todas clases; antitépticos, desinfectantes; perfumería, cosmé-

ticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; polvos de talco; deodorantes para uso personal, cremas y lociones de tocador, polvos para el cuerpo; tónicos y shampos para el cabello; dentífricos; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1516. 1—8—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Food Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Park Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JELL-O

Consiste la marca en la palabra "JELL-O", separada la letra "O" por un guión, escrita dicha palabra en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Alimentos e ingredientes de alimentos; compuestos para hacer postres, budines, helados (ice cream), jaleas y confituras; gelatina, cristales de gelatina; postres de gelatina; bebidas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1519. 1—8—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Citrus Products Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 11 East Hubbard Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

KIST

Consiste la marca en la palabra "KIST", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Bebidas sin alcohol, sin cereales y sin malta, vendidas como bebidas refrescantes y jarabes y concentrados para preparar tales bebidas refrescantes; bebidas de todas clases; alimentos e ingredientes para alimentos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1517. 1—8—XI—44.

TITULOS

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, la señora María Ceballos Masin, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número cero setenta y dos mil trescientos diecinueve, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, que tiene treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Norte y Sur, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Oriente y Poniente, con los colindantes siguientes: al Norte, con casa y so-

lar de Lorenzo Mencía, pared de por medio; al Oriente, con casas del doctor Abraham Rivera y Rosa Segura, calla de por medio; al Sur, con propiedades de Angela Aguirre de Morán y la de Francisco Quiñónez, calle de por medio, y al Poniente, con solar y casa de Manuel Mendoza. En el inmueble descrito hay construida una casa de las mismas dimensiones, que está cubierta de tejas, sobre paredes de bahareque. No es predio dominante pero sí sirviente, carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo estima en doscientos colonos, y lo hubo por donación gratuita que le hizo don Manuel Mendoza, que es mayor de edad, herrero y de este domicilio. Los colindantes también son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—e—d—Vale.—Miguel González Delgado, Alcalde Municipal.—C. B. González, Srío.

N° 1487. 1—6—XI—44.

Máximo Díaz Ruiz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó por sí y por escrito, el señor Teresa Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad e inscribible de un predio rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Tihuicha", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Isabel Cruz y sucesión de Sebastián Cruz, representado este último por Mártir Cruz, cerco de alambre de los colindantes en medio; al Oriente, terreno del doctor Virgilio Cornejo, río de "Tihuicha" y cerco de alambre del colindante en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Gregorio Ruiz, hoy de Andrés Borja, cerco de alambre del colindante en medio; y al Poniente, terreno de la sucesión de Teodoro Cruz, representada por los herederos Pascual, Santos, Anastasio, María y Fermína, todos de apellido Cruz, mojonos al Noreste, un árbol de amate; al Sureste, un salamo; al Noroeste y Suroeste, brotones de tempate; lo hubo el solicitante por compra a Teodoro Cruz y lo estima en cien colonos, los colindantes doctor don Virgilio Cornejo, es vecino de Ahuachapán, don Andrés Borja de Concepción de Ataco y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que lo manifieste.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Máximo Díaz Ruiz.—Rafael A. Aguilera, Srío.

N° 1486. 1—6—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado la señorita María Cáceres, doña Josefina Antonia Cáceres de Meléndez, doña Elena Cáceres de Arriaza y doña Julia Cáceres viuda de Sosa, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: El primero, llamado "Santiagón", situado en el cantón Suntecuamats, de ciento cinco áreas de extensión, cultivado de café, que linda: al Oriente, en línea recta de Sur a Norte, con predio de Medardo Arévalo, línea de árboles de por medio; al Norte, línea quebrada en dos tiros, el primero de Oriente a Poniente, y el segundo también de Oriente a Poniente, pero con inclinación Sur, lindando por ambos con la sucesión de don Domingo Cáceres, representada por doña Tránsito Ollas, línea de árboles de por medio; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con predio del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, línea de árboles de por medio; y al Sur, línea recta de Poniente a Oriente, con inclinación Norte, con predio de las firmantes y de doña Carmen Cáceres de Falla. El segundo. De nombre "Santa María", de esta jurisdicción, de una extensión de veintiocho hectáreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, línea quebrada de seis tiros, el primero línea ondulada de Sur a Norte, con predio de Rafael Magaña, camino vecinal de por medio; el 2° línea recta de Poniente a Oriente, con inclinación Sur; el tercero línea recta de Sur a Norte, con inclinación Poniente; el cuarto línea recta de Poniente a Oriente, lindan-

do por estos tres tiros con predios de don Rafael Magaña y los de la sucesión de don Cipriano Magaña, representada por doña Laura Guerrero viuda de Magaña. El 5º línea recta de Sur a Norte, con inclinación Oriente, con predio de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla; el 6º línea ondulada de Sur a Norte, con fondos de don José Gregorio Velásquez y de don José Calderón; al Norte, linda en línea quebrada en ocho tiros, el 1º línea curva de Oriente a Poniente, con predio de don José Gregorio Velásquez, camino en medio; el 2º línea recta de Norte a Sur, con predio de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla y con Vicente Padilla; el 3º línea recta de Sur a Norte, con predio de don Vicente Padilla, de las firmantes y doña Carmen Cáceres de Falla; el 5º línea recta de Oriente a Poniente, con predio de don José Gregorio Velásquez, camino en medio; el 6º línea ligeramente curva de Norte a Sur, con inclinación Oriente, predios de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla, calle real que de Santa Ana conduce a esta ciudad en medio; el 7º línea recta de Oriente a Poniente, con predio de las solicitantes, de doña Carmen Cáceres de Falla y la sucesión del doctor Gustavo Magaña, representada por los doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez; y el 8º línea recta de Norte a Sur, con marcada inclinación Poniente, con predio de la misma sucesión del doctor Gustavo Magaña, representada por los mismos doctores Magaña Menéndez; al Poniente, linda en línea quebrada de diecisiete tiros: el 1º en línea recta de Norte a Sur, con ligera inclinación Poniente, con predio de doña Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre, camino que del cantón Ashapuco conduce a esta ciudad de por medio; el 2º línea recta de Poniente a Oriente; el 3º línea recta de Norte a Sur; el 4º línea recta de Oriente a Poniente, lindando por estos tres tiros, con predio del doctor Rafael Alfonso Rivas; el 5º línea recta de Norte a Sur; el 6º línea recta de Oriente a Poniente, lindando por ambos tiros, con predio de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla; el 7º línea recta de Norte a Sur, con predio de Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre y de doña Carmen Morán de Silva, camino en medio que del cantón Ashapuco conduce a esta ciudad; 8º línea recta de Oriente a Poniente, con inclinación Sur, con predio de la sucesión de doña Magdalena v. de Alvarez, representada por doña Tránsito de Chacón y doña María viuda de Magaña, con predio de las solicitantes, doña Carmen Cáceres de Falla y del doctor Arturo Cornejo Guerrero; el 9º en línea recta de Norte a Sur, con marcada inclinación Poniente, con predio del doctor Arturo Cornejo Guerrero, camino real que de Santa Ana conduce a esta ciudad de por medio; 10º línea ondulada de Poniente a Oriente, con predio de Clara Durán y Mercedes Durán v. de Duarte; el 11º línea recta de Norte a Sur; el 12º línea recta de Oriente a Poniente; el 13º línea recta de Norte a Sur, con inclinación Oriente; el 14º línea recta de Oriente a Poniente; el 15º línea recta de Norte a Sur; 16º línea recta de Oriente a Poniente; y el 17º línea recta de Norte a Sur, lindando por todos estos tiros del once al diecisiete con el mismo predio de la señorita Clara Durán y doña Mercedes Durán viuda de Duarte; al Sur, en línea quebrada de tres tiros; el 1º línea curva de Poniente a Oriente, con convexidad hacia el Norte; el 2º en línea curva de Sur a Norte, con convexidad hacia el Poniente y el 3º línea recta de Poniente a Oriente, lindando por los tres tiros con predios del Coronel Abel Magaña, de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla. El tercer predio, se nombra "Santa María", de esta jurisdicción, compuesto de setenta y ocho áreas de extensión y línea: al Oriente, línea de dos tiros; el primero línea curva de Sur a Norte, con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz y doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, camino vecinal en medio; el 2º línea recta de Sur a Norte, con predio del mismo señor Rodríguez Ortiz y de la señora Morales de Rodríguez Ortiz; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente, con predio de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con inclinación Oriente, con predio del Coronel Abel Magaña; y al Sur, línea recta de Poniente a Oriente, con ligera inclinación Norte, lindando con predio del Coronel Abel Magaña. Dichos predios los poseen en proindivisión con doña Carmen Cáceres de Falla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—al Poniente, línea recta de Norte a Sur con predio del doctor Ernesto Urrutia

Cáceres línea de árboles de por medio—predios de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla.—Vale.—Enmendado—ondulada—Pon—Or—doña—e—a—c—P—n—n—e—n—t—o—Vale. Más enmendado—Pon—a—y—t—o—a—Vale. Testado—viuda.—Vale.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1484. 1-6-XI-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Segovia, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, a solicitar título de dominio de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el barrio "La Criba" y barrio "El Calvario", de esta Villa, lindante el primero: al Oriente, veintiocho metros, seiscientos treinta y dos milímetros, con solares de Juan Cisneros y Gregorio Moreno Galeas, cercas de alambre de por medio; al Norte, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar y casa de la señora Petronila Andrade de Portillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, sesentiocho centímetros, con sucesión de Luisa Morales, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Rómulo Carballo, cercas de alambre de por medio, midiendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. En este predio hay dos casas, midiendo la primera, largo ocho varas, ancho seis varas, con tres corredores de tres varas y media de ancho por el mismo largo de la casa y la segunda mide largo trece varas, ancho siete varas, con dos corredores de tres varas y media cada uno, las cuales son sobre horcones y paredes de bahareque, techo de tejas. El segundo inmueble en el barrio El Calvario, mide al Oriente, cincuenta metros ochentio centímetros con solar y casa de Ana María Lozano y sucesión de José María Alvarado, con la primera calle y con el segundo quebrada seca de por medio; al Norte, setentiocho metros con solar de la sucesión de José María Alvarado y Rodolfo Canizález, cerca de alambre con el primero y con el segundo calle de por medio; al Poniente, sesentiocho metros cuatro centímetros con solar de don Francisco Iglesias, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros treinta centímetros, con solar de Manuel López, calle de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los inmuebles descritos los hubo por compra, el primero a doña Emilia Galeas v. de Escobar y el segundo a don José Edrullo Escobar y don José Luis Zelaya, todos mayores de edad y de este domicilio. Estima el primer inmueble en dos mil colones y el segundo en doscientos colones. Los inmuebles antes relacionados no están gravados con ninguna persona, no tienen derechos reales ni dominante ni menos sirviente o que esté en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Chapeltique, a la diez y seis horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Quinteros, Alcalde.—Isidoro T. Cañas, Srío.

Nº 1485. 1-6-XI-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de Cipriana Reyes en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Ocote" de la jurisdicción de Polorós el nueve de junio del corriente año, dejó José Inés Acosta. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve y media horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1488. 1-6-XI-44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó Marcelo Torres, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente María Elvira Escobar, conocida sólo por Elvira Escobar y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—cuatro—administración.—Vale.—J. I. Paniagua.—F. Franco Escobar, Srío.

Nº 1489. 1-6-XI-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día tres del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera y con beneficio de inventario del señor Antonio Coreas, quien falleció el veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho en el cantón La Cruz del Mojón, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en concepto de hija legítima del causante a Elena Coreas, en virtud de haber transcurrido más de quince días después de su última publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición y se le ha conferido a la heredera declarada, la representación definitiva de la sucesión, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a la menor Juana Lila Coreas y a la administración a menos que dicha heredera rinda fianza conforme se le ha prevenido Arts. 1166 inciso 3º y 394 C.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Arts.—Vale.—M. Guevara M.—Franco C. Liévano, Srío.

Nº 1490. 1-6-XI-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintinueve del corriente mes y por aparecer que han transcurrido más de quince días después de la última publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de Escolástico Molina, fallecido el dieciocho de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "Santa Teresa" jurisdicción de Santiago Nonualco, a doña Orbelina de la Paz Molina y al menor Jorge Adalberto Molina, en concepto de cónyuge e hijo legítimos del causante, respectivamente, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, a la primera por sí y al segundo por medio de la primera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

Nº 1491. 1-6-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Avisa: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Jorge Batarsé, de treinta y seis años de edad, negociante en pequeño, originario de Belén-Palestina, casado y de este domicilio, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización; haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Palestina del cual ha sido súbdito; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacio-

nal—concedan a los extranjeros, y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Presentó su cédula de vecindad número 40651 y su tarjeta de identidad de extranjero número 1478.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Rafael Canales Cerritos**, Gobernador Departamental por M. de L.—**Eduardo Navarro**, Srío.

Nº 1492. 1—6—XI—44.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Certifica la resolución que dice:

“Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias fueron iniciadas y seguidas por Jacobo Jorge Stech, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, negociante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, y, Considerando: I—Que el señor Jacobo Jorge Stech se presentó personalmente y por escrito a esta Gobernación el día veintinueve de agosto del corriente año, solicitando se le concediera ciudadanía salvadoreña por naturalización, haciendo en su escrito formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno que no sea el de esta República y muy especialmente al de Palestina del cual era súbdito, y protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. Con dicha solicitud presentó su cédula de vecindad número 40199 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad el 19 de octubre de 1937 debidamente refrendada, su tarjeta de identidad de extranjero número 1431 Pal. 286, registrada al folio 319 del libro 4 de fecha 21 de diciembre de mil novecientos treinta y tres; lo mismo que su partida de nacimiento en la que consta que nació en Belén, Palestina, el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa, y que es hijo de Jorge Jacobo Stech y Rosa Bendek. II.—Que con las declaraciones de los testigos señores don José Maximiliano Carras y Manuel Antonio Quinteros, comprobó el solicitante su buena conducta y que tiene como treinta años de residir en esta ciudad, por lo que procede concederle la ciudadanía salvadoreña por naturalización, pues además se le dió la correspondiente publicación en el Diario Oficial. Por Tanto: de conformidad con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, 43 y 51 de la Constitución Política de 1886 también vigente, y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, Resuelve: Concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor don Jacobo Jorge Stech de las generales expresadas al principio, implicando ésto la renuncia y protesta expresados en el primer considerando. Extiéndese al interesado la carta de naturalización correspondiente; publíquese en el Diario Oficial el aviso de ley. Hágase saber. **Rafael Canales C.**—**E. Navarro**”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para que le sirva de Carta de Naturalización al señor Jacobo Jorge Stech extienda la presente en la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado—**Vale**.—**Rafael Canales Cerritos**, Gobernador Departamental por M. de L.—**Eduardo Navarro**, Srío.

Nº 1493. 1—6—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Fidel Sandoval y Juan Corcios, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión y ultrajes a Petronila Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enrique Campos**.—**J. David López**, Srío.

Of. 1—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Herlindo Barahona, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Salvador Alemán; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once y media horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enrique Campos**.—**J. David López**, Srío.

Of. 1—6—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Toribio Salmerón y Francisco Uceda, vecinos de Lislique, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por lesiones en Jeremías Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva**.—**C. Marciano Hernández**, Srío.

Of. 1—6—XI—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Blanco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gerardo Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva**.—**C. Marciano Hernández**, Srío.

Of. 1—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Díaz Cuchillas o Martínez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una carreta a Jorge García Gutiérrez. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enrique Campos**.—**J. David López**, Srío.

Of. 1—8—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Coletto Rivas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una pistola de José Membreño. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enrique Campos**.—**J. David López**, Srío.

Of. 1—8—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Magdaleno Molina, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Isodoro Escobar Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Juan Molina Reyes**.—**Inés I. González**, Srío.

Of. 1—8—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Antonio Peraza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de complicidad en el asesinato perpetrado en Salvador Beltrán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—emplaza—perpetrado—particulares.—**Vale**.—**Testado a**—**No Vale**.—**Crisanto Orellana M.**—**L. Arturo Fabián**, Srío.

Of. 1—9—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Ubaldo Navarrete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Menjívar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—Menjívar—cuarenta—**Vale**.—**Crisanto Orellana M.**—**L. Arturo Fabián**, Srío.

Of. 1—9—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes José León, gustín y Manuel Ayala y José Henríquez, de treinticuatro, treintidós, treinta y veinte años de edad, respectivamente, los dos primeros casados, jornaleros; hijos legítimos de Mercedes Ayala y Petrona, cuyo apellido se ignora, el tercero, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Alejandra Ayala y el cuarto también soltero, jornalero; hijo legítimo de Melicio Henríquez y de Ignacia Ortega, todos originarios y vecinos de la Villa de Arcatao, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Concepción Menjívar y levas en Cirilo Dubón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—verifican—**Vale**.—**Crisanto Orellana M.**—**L. Arturo Fabián**, Srío.

Of. 1—9—XI—44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips Nº 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una.....	5.27
Clips Nº 3, cada caja.....	0.16	Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45	Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.55	Rodós de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.....	0.08	Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.85	Rodós de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.....	0.12	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodós de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	9.22
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodós de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodós de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodós de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra.....	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negro, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negro, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	1.05
		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. ALBERTO RIVAS BONILLA

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 11 de noviembre de 1944

|| NUMERO 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Asciéndense al grado de General, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Coroneles e Ingenieros don Salvador Peña Trejo y don Pedro Hernández Arteaga. (Decretos Nos. 121 y 122) .. 3401-3402

Se autoriza a la Municipalidad de Chalatenango para que traslade al Fondo Común de su Presupuesto, el total de los Fondos Específicos Municipales que recaude durante los meses de agosto a diciembre, inclusive, del corriente año, exceptuando el de Vialidad. (Acuerdo N° 4) .. 3402

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese a don Armando López Ulloa, Canciller del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, D. F., teniendo el nombrado, a su cargo, los asuntos consulares. (Acuerdo N° 280) .. 3402

Nombramientos de empleados, interinamente, en la Legación y Consulado de El Salvador en Nicaragua, con sede en Managua. (Acuerdos Nos. 281 y 283) .. 3402

Se acepta la renuncia del cargo de Ayudante del Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México, al Teniente don Ricardo Lemus Rivas. (Acuerdo N° 284) .. 3402

Acéptase la renuncia al doctor don Héctor David Castro, del cargo de Embajador Extraordinario de El Salvador ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 285) .. 3402

Secretaría de Gobernación

Se nombra Director de la Oficina Central de Migración, al Capitán don José Luis Miranda. (Acuerdo N° 1973) .. 3403

Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad de Buhoneros de El Salvador", fundada en esta capital. (Acuerdo N° 1720) .. 3403-3404

Secretaría de Instrucción Pública

Se prorroga la licencia a la señorita Ernestina Alas, escribiente de 1ª clase, Encargada de la Sección del Escalafón Escolar del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 1603) .. 3404

Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública para que legalice con su firma las facturas de útiles, materiales de consumo, mobiliario y enseres que el Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar distribuye en las Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 1604) .. 3405

Se modifica el Acuerdo N° 1520 de fecha 5 de octubre último. (Acuerdo N° 1605) .. 3405

Nómbrese a doña Margarita de Guerra Trigueros, Redactor de la

Revista del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1606) .. 3405

Nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1607) .. 3405

Secretaría de Justicia

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo No. 155) .. 3405

Secretaría de Fomento

Se nombra a don Carlos Alfonso Aragón, Mecanografista de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 345) .. 3405

Nómbrese a la señorita Olga Chávez, Ayudante del Encargado de la Cuenta Especial para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 346) .. 3405

Se nombra a don Cayetano Mártir h., Archivero del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, y a don Armando Herrera, Bodeguero de la misma dependencia. (Acuerdo N° 347) .. 3405

Nómbrese a don Felipe Fratti, Encargado de la Anotación y Revisión de Requisiciones del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 348) .. 3406

Se cancela el nombramiento a favor de don Ceferino Alberto Osegueda, 1er. Encargado de los Formularios de Control de la Bodega General del Ramo de Fomento y se hacen promociones y nombramientos en el Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 349) .. 3406

Secretaría de Asistencia Social

Se aprueban los contratos celebrados entre los Directores de los Hospitales "San Juan de Dios", de San Miguel; "San Vicente de Paul", de Metapán; "San Juan de Dios", de Santa Ana; y "San Carlos", de La Unión, con el Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por los que se comprometen dichos centros de Asistencia Social, a recibir y proporcionar asistencia médica y alojamiento a los empleados enfermos de dicha compañía ferroviaria. (Acuerdos Nos. 822, 823, 824 y 825) .. 3406

Nómbrese a la señorita Magdalena Rivera Navarro, Auxiliara de Laboratorio del Hospital "Benjamín Bloom", de esta capital. (Acuerdo N° 844) .. 3406

Se nombra a la señora Inés Rivera, Cocinera del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 845) .. 3406

Nómbrese a la señorita Berta Fuentes, Celadora (sección de cuna), de la Casa Nacional del Niño, de esta capital. (Acuerdo N° 846) .. 3406

Se modifica el Acuerdo N° 773 de fecha 17 de octubre anterior. (Acuerdo N° 847) .. 3407

Concédese licencia a la señora Blanca López Gamero, Enfermera Supervisora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 848) .. 3407

Se nombra en propiedad, Mozo de Servicio de la Dirección General de Sanidad, al señor José Raúl Grijalba. (Acuerdo N° 849) .. 3407

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales del Hospital "San Carlos", de La Unión; del Hospital de Sonsonate y del Cementerio General de esta capital. (Acuerdos Nos. 850, 851 y 852) .. 3407

Ministerio Público y Fiscal

Autorízase el pago de \$ 255.64 al Procurador General de la República, doctor Manuel Humberto Rivera, por diversos conceptos. (Acuerdo N° 41) .. 3407

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Secretario de Actuaciones del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal, de esta ciudad, bachiller José Eliseo Colorado. (Acuerdo N° 24) .. 3408

Trasládase al Juez 1o. de 1a. Instancia del Distrito de Usulután, doctor Tácito Funes, al Juzgado 2o. de 1a. Instancia del Distrito de Zacatecoluca, hoy a cargo del doctor Diego Cordero Rodríguez, y este funcionario pasa a desempeñar el cargo que ahora deja el Dr. Funes. (Acuerdo N° 225) .. 3408

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 121.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 35 de la Ley de Ascensos Militares, ha propuesto el ascenso al grado de General del Ejército de la República, del Coronel e Ingeniero don Salvador Peña Trejo, quien fué declarado apto el 4 de febrero de 1941 y ha llenado todos los requisitos que la citada Ley estatuye,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Asciéndese al grado de General, dentro de la Escala Activa del Ejército, al Coronel e Ingeniero don Salvador Peña Trejo.

Art. 2o.—El Ministerio de Defensa Nacional extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho

días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CUMPLASE,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto número 122.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 35 de la Ley de Ascensos Militares, ha propuesto el ascenso al grado de General del Ejército de la República, del Coronel e Ingeniero don Pedro Hernández Arteaga, quien fué declarado apto el 4 de febrero de 1941, y ha llenado todos los requisitos que la citada ley estatuye,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Asciéndese al grado de General, dentro de la Escala Activa del Ejército, al Coronel e Ingeniero don Pedro Hernández Arteaga.

Art. 2o.—El Ministerio de Defensa Nacional extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CUMPLASE,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

Acuerdo No. 4.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, C. A.; Palacio Nacional, San Salvador, 20 de octubre de 1944.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa, y por su digno medio, ha presentado solicitud la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, pidiendo se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el total de los Fondos Específicos Municipales que recaude durante los meses de agosto a diciembre, inclusive, del corriente año, exceptuando el de Vialidad, con el objeto de poder solucionar la difícil situación económica en que se encuentra dicha Corporación.

Cumplidos los trámites reglamentarios con la solicitud de referencia, y vistos los informes favorables de ese Despacho, de la Gobernación Política Departamental respectiva, de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y el dictamen también favorable de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional, en sesión de 19 del mes en curso, ACORDO: acceder a lo solicitado, pero sólo en lo que se refiere a los Fondos Específicos Municipales de Cementerio, 5% de Instrucción Pública Primaria y 5% de Higienización y Saneamiento.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1944.

PUBLIQUESE,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Provisorio.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 280 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, residente en México, D. F., al señor don Armando López Ulloa, quien tendrá a su cargo los asuntos consulares. El señor López Ulloa, devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 1, del Artículo Nº 60-b, de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 320-b del Presupuesto Fiscal-vigente a partir de la fecha en que salga a

hacerse cargo de sus funciones. Queda, en consecuencia, sin efecto la Resolución Nº 82 de 8 de abril último, publicada en el Diario Oficial Nº 92, Tomo 136, de 27 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 281. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente, mozo de servicio de la Legación y Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con sede en Managua, al señor don Fabio Alvarenga, en sustitución del señor don Martín Alvarado que pasa a desempeñar otro puesto. El señor Alvarenga devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida No. 4 del Art. 52 de la Ley de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 289 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 283. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente al señor don Martín Alvarado, Mecanografista de la Legación y Canciller del Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. No. 52, Partida No. 3, de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 289 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 284. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar al señor Teniente don Ricardo Lemus Rivas su renuncia de Ayudante del Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 285. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Héctor David Castro, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de los Estados Unidos de

América, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los importantes y dilatados servicios prestados al país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1973.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Oficina Central de Migración, al Capitán don José Luis Miranda, en sustitución del Coronel don José Antonio Huezos Melara, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Ponce.

"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE BUHONEROS DE EL SALVADOR"

Fundación y Fines

Art. 1º.—Con domicilio en la ciudad de San Salvador, se fundó el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la "Sociedad de Buhoneros de El Salvador".

Art. 2º.—Serán sus fines:

- Colaboración y ayuda mutua entre sus asociados;
- Crear y desarrollar vínculos de amistad y confraternidad entre sus asociados y con otras sociedades;
- Abogar por el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y gestionar, en su caso, para el cumplimiento de las leyes y disposiciones proteccionistas del trabajador buhonero.

De los Socios

Art. 3º.—Los miembros de la Sociedad se dividen en Activos, Honorarios y Corresponsales.

Son Activos los que prestan su cooperación directa en los diferentes asuntos del gremio; Honorarios los que por sus méritos y buenos servicios prestados a la Sociedad, sean acreedores a juicio de ésta, para merecer tal distinción, y Corresponsales, los que no residiendo en la Capital desempeñen comisiones del gremio en los lugares donde residen.

Para ser socio activo deberá solicitarse a la Junta Directiva por escrito, firmada por el solicitante y dos socios que acrediten su buena conducta, requisito que no tendrá lugar para los socios fundadores de esta entidad.

La Junta General, resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso.

Los socios Honorarios serán nombrados por unanimidad de la Junta General.

Los Socios Corresponsales estarán en la obligación de ensanchar las ramificaciones de ésta, procurando mayor nú-

mero de socios y darla a conocer a otras entidades; siendo nombrado en la misma forma que los Socios Honorarios.

Deberes y Derechos de los Socios

Art. 4º.—Son deberes de los Socios:

- Cumplir y procurar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Institución;
- Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Junta General, presentando excusas cuando no pudieren asistir, pudiendo dar su representación por escrito a cualquier otro miembro;
- Desempeñar las comisiones que se les encomienden dando informe del resultado, por escrito o en forma oral;
- Pagar con puntualidad las cuotas sociales y cualquier otra contribución que se acordare en Junta General;
- Propagar entre el gremio buhonero, la idea del socorro mutuo, la importancia de la Institución como fuerza positiva de la Nación y de las mejoras económicas que para el buhonero representará la unificación total de todos los de su oficio.

Art. 5º.—Son derechos de los Socios:

- Intervenir en la administración y marcha de la Sociedad, pudiendo asistir a las sesiones de la Junta Directiva, pudiendo dar su opinión pero sin tener voto;
- Elegir y ser electo;
- Solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a sesión general, siempre que sea firmada por un total de quince socios;
- Ser protegido por la Sociedad en su persona, honor y bienes o en los de sus familiares, cuando por causa legalmente comprobada a juicio de la Sociedad, fuere merecedor de tal protección.

Del Gobierno

Art. 6º.—La Sociedad estará regida por una Junta General y una Junta Directiva.

De la Junta General

Art. 7º.—Constituye la Junta General la reunión de todos los asociados en el completo goce de sus derechos, según las prescripciones de estos Estatutos.

Art. 8º.—En las sesiones generales, se admitirán representaciones por escrito, de los socios que se encuentren solventes con la Tesorería de la Sociedad y que no tengan ningún impedimento para votar.

Art. 9º.—Los miembros de la Sociedad se reunirán en Junta General Ordinaria cada quince días con el objeto de disponer lo conveniente a los intereses del Gremio y establecer la efectividad de las actividades de la Junta Directiva. Se reunirá también para las elecciones de la Junta Directiva que fungirá el siguiente año.

Art. 10.—Podrá convocarse a Junta General Extraordinaria en cualquier fecha a juicio prudencial de la Junta Directiva o a pedimento de quince socios, por lo menos.

Art. 11.—Para que haya sesión se necesita la mitad más uno de los socios, esto, cuando sea la primera citación, pues en la segunda, se celebrará con los socios que asistan siempre que su número no baje de veinticinco.

Las resoluciones deben ser por mayoría de los socios asistentes, por lo menos.

Art. 12.—Las sesiones de la Junta General y demás actos de la misma serán presididos por la Junta Directiva enca-

bezada por el Presidente y, en su defecto, por el Vice-Presidente o por uno de los vocales en orden a su cargo.

Lo actuado en esas Juntas será autorizado por el Presidente y Secretario.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta General:

- Elegir los miembros de la Junta Directiva cada año y darles posesión de sus respectivos cargos;
- Conocer de las excusas y renuncias de los miembros de la Junta Directiva o removerlos de sus cargos, cuando a ello hubiere lugar, nombrando las personas que deban sustituirlas por el tiempo que falta para terminar el período;
- Aprobar o no el presupuesto del año de ingresos y gastos que la Junta Directiva está obligada a presentar;
- Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva;
- Acordar contribuciones moderadas cuando algún caso imprevisto lo requiera;
- Abogar por la fundación de gremios idénticos en las más importantes poblaciones de la República y mantener con ellos estrechos lazos ideológicos;
- Expulsar a cualquiera de los socios que requerido tres veces por la Junta Directiva, no haya cumplido con las leyes y acuerdos del gremio;
- Dictar las disposiciones necesarias para alcanzar los altos fines de la Sociedad, mantener en ella el orden, disciplina y buen nombre que debe caracterizarla;
- Nombrar una comisión que formule el Reglamento interior de la Sociedad;
- Decidir sobre lo que no esté previsto en estos Estatutos.

De la Junta Directiva

Art. 14.—La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico.

Los miembros serán electos en Junta General por el período de un año, el día quince del mes de mayo de cada año y tomarán posesión de sus cargos el primero de junio. Queda admitida la reelección.

Art. 15.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones de la Sociedad;
- Presidir las sesiones de la Junta General;
- Atender a todas las necesidades de la Sociedad y de sus miembros, ya sea directamente o por medio de comisiones;
- Amonestar y requerir hasta por tercera vez a los socios que no cumplan con las leyes del gremio y caso de que no obedecieren, dar cuenta en la próxima sesión de la Junta General;
- Autorizar o no, bajo su responsabilidad, las erogaciones no presupuestadas hasta por la cantidad de VEINTE COLONES, debiendo dar cuenta de ello en la siguiente sesión general;
- Hacer presente a la Junta General las dificultades con que tropezaren en el ejercicio de sus funciones pudiendo convocar a Junta General extraordinaria, siempre que lo creyeren conveniente;
- Celebrar sesión ordinaria cada siete días y, extraordinaria, cuando lo creyere oportuno;
- Representar a la Sociedad en actos que por su solemnidad así lo exijan;

i) Velar por la conservación y mejoramiento del gremio.

Art. 16.—Para que pueda haber sesión de la Directiva, bastará por lo menos la concurrencia de seis de sus miembros y para que haya resolución, la mayoría de votos de los concurrentes. Caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Art. 17.—La Junta Directiva presentará por medio del Presidente una Memoria de sus labores efectuadas durante el año de sus funciones, la cual será leída con el balance económico de la Sociedad en el momento de su entrega.

Del Presidente y del Vice Presidente

Art. 18.—El Presidente es el jefe de la Junta Directiva y debe ser respetado y obedecido por los socios.

Art. 19.—Es también el encargado de velar por la aplicación de estos estatutos, los Reglamentos y disposiciones emanadas de las Juntas y de la buena marcha de la Sociedad, dictando las medidas convenientes y que estén dentro de sus facultades.

Art. 20.—Son sus atribuciones:

a) Presidir las Juntas General y Directiva, en sus sesiones; abrirlas y cerrarlas;

b) Tomar la protesta a los miembros de la Junta Directiva y a los Socios;

c) Inspeccionar los libros de la Tesorería y Secretaría, haciendo las observaciones que creyere oportunas, dando cuenta a la Junta Directiva de las irregularidades que encontrare y cuando sean de importancia trasladarlas a la Junta General, a quien deberán convocar;

d) Autorizar con el "Dése" las erogaciones que deba pagar la Tesorería, previo el "Visto Bueno" del Síndico y el "Toma Razón" del Secretario;

e) Nombre las comisiones que fueren necesarias y el número de miembros que las formarán, según el caso;

f) Convocar por medio de la Secretaría a los miembros de la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente;

g) Conceder la palabra a los socios en la discusión de los asuntos;

h) Tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 21.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de falta de éste, con sus mismos deberes y facultades.

De lo Vocales

Art. 22.—Los Vocales sustituirán al Vice-Presidente por el orden de sus nombramientos con sus mismos deberes y facultades.

Del Tesorero

Art. 23.—El Tesorero efectuará los cobros y pagos correspondientes, mediante recibos autorizados en la forma señalada en la letra d) del Artículo 20; dará cuenta a la Junta Directiva cada mes o cuando para esto fuere requerido, del movimiento de Caja, del número de Socios, del estado de las cuentas, etc.; llevará las cuentas en debida forma en los libros necesarios. También presentará el estado de cuentas a la Junta General, cada semestre.

Art. 24.—El Tesorero deberá hacer formal entrega a su sucesor de todos los fondos y comprobantes de tesorería y deberá también rendir fianza que será determinada por la Junta Directiva.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 25.—El Secretario es el medio de comunicación entre los Socios y la Junta Directiva.

Art. 26.—Son sus atribuciones:

a) Informar en cada sesión de la Junta Directiva o de la Junta General, de la correspondencia despachada y recibida; mas, cuando el contenido de la última requiera inmediata solución, dará cuenta al Presidente para que resuelva lo conveniente;

b) Redactar las comunicaciones y formularias previo el pase del Presidente; hacer la convocatoria a sesión y fomentar las relaciones de confraternidad con las sociedades existentes en la República;

c) Levantar las actas respectivas autorizándolas juntamente con el Presidente, y recoger los datos necesarios para la información de la marcha de la Sociedad;

d) Notificar a los socios que hayan sido electos tan pronto se verifique el escrutinio, cuidar del archivo de la Sociedad y mantenerlo en orden.

Art. 27.—El Secretario será sustituido por el Prosecretario en caso de ausencia o impedimento.

Del Síndico

Art. 28.—El Síndico es el representante judicial y extrajudicial del Gremio y vigilará por el fiel cumplimiento de las leyes en todas sus partes.

Art. 29.—Cuando notare falta de atención del Presidente en los asuntos de la Sociedad, queda facultado para hacerle las observaciones necesarias.

Si llenado el requisito del párrafo anterior, el Presidente no atendiere, dará cuenta a la Junta General para que ésta resuelva como creyere oportuno.

Art. 30.—Vigilará que los miembros de las Juntas y Comisiones cumplan con las misiones que se les hayan encomendado.

Art. 31.—Vigilará la Hacienda y glorará las cuentas respectivas y rendirá informe a la Junta General de todo lo que hubiere observado.

Disposiciones Generales

Art. 32.—Es absolutamente prohibido a los Socios ocuparse de política o religión en el seno de la Sociedad.

Art. 33.—Se establecen tres clases de penas: amonestación que se aplicará por faltas leves; suspensión de derechos sociales hasta por noventa días para los socios que en el local social trataren de religión o política militante; a los que por negligencia, falta de atención o voluntad infringieren los Estatutos o Reglamentos, a los que se extralimiten en el ejercicio de las funciones para que han sido nombrados, y finalmente, la expulsión definitiva para aquellos casos notoriamente graves para los intereses del gremio.

Art. 34.—La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo, siempre que así lo apruebe el noventa por ciento de los socios que estén solventes en la tesorería, y, en tal caso, todos los fondos que pertenezcan a la Sociedad, así como los bienes muebles e inmuebles que existan a la fecha que se señale para la disolución, serán distribuidos entre los establecimientos de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 35.—Previamente a la disolución, los bienes muebles serán vendidos en

subasta pública. También se harán efectivos los documentos, letras, giros, etc.

Art. 36.—Para todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se estará a lo que prescriben las leyes comunes del país y especialmente a los reglamentos respectivos y a las resoluciones de la Junta General.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Leopoldo Morán, Presidente.— José Napoleón Rivas, Vice Presidente.— Efraín González B., 1er. Vocal.— Rubén Montoya, 2o. Vocal.— Miguel García Castro, 3er. Vocal.— Luis Alonso Rivas, 4o. Vocal.— José Antonio Henríquez, 5o. Vocal.— Ramón Martínez, 6º Vocal.— Héctor Rodríguez Trejo, Síndico.— Ulises Santamaría, Tesorero.— Rafael Monterrosa, Secretario.— Francisco Rosas del Castillo, Pro-Secretario.

Nº 1720.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Buhoneros de El Salvador", fundada en esta capital, y no conteniendo los 36 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación

R. Ruiz.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1603.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ernestina Alas, contraída a que se le prorrogue por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que por Acuerdo No. 1243 de 28 de julio próximo pasado, le fué concedida, en su concepto de escribiente de 1ª Clase, Encargado de la Sección de Escalafón Escolar del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a este Ministerio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la solicitante, un mes veinticuatro días de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, y hacer los siguientes cambios, interinamente, en el personal de empleados de este Ministerio, así:

Part. Sub-Nº

4 5 Escribiente de 1ª Clase, señorita Xochitl Uriarte, en lugar de don Rafael Revelo, que pasa a otro puesto.

11 Encargado de Libros de Acuerdos y Decretos y de expedir certificaciones, señorita Juventina Cisneros, en lugar de la señorita Xochitl Uriarte, que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).

26 Escribiente de 1ª Clase encargado de la Sección, don Rafael Revelo, en lugar de la señorita Ernestina Alas.

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, desde el día en que

tomen posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1604. Palacio Nacional.
San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor de dicho Ministerio, para que legalice con su firma las facturas de útiles, materiales de consumo, mobiliario y enseres que el Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar distribuye a las Escuelas Oficiales de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1605. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe del Departamento de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Instrucción Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento Especial de los Exámenes de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el acuerdo No. 1520 de fecha 5 de octubre ppdo., publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo 137, de la manera siguiente:

ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

PRIMER CURSO

Aritmética General.—Jurado Propietario: don Rafael Ramírez Chulo, en lugar de don Víctor Manuel Guirola.

Caligrafía.—Jurado Propietario: Señorita Graciela Montano, en vez de don José Angulo Alvarenga.

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

PRIMER CURSO

Geografía Económica.—Jurado Propietario: Señora Marta Gutiérrez, en reemplazo de don José Angulo Alvarenga.

Las personas designadas por el presente acuerdo percibirán los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1606. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a doña Margarita de Guerra Trigueros, Redactor de la Revista del Ministerio de Instrucción Pública. La nombrada devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 13, Art. 82 de la Ley Permanente de Sa-

larios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1607. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública, así:

Part.	Sub-Nº	
4	4	Escribiente de 1ª Clase, don Horacio Alfredo Durán, en lugar de don Víctor Guillermo Aguilón, que no aceptó el empleo.
25	2	Escribiente de 2ª Clase, señorita Rosa Tránsito Aguirre, en sustitución de la señorita María Gloria Chávez, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00)
25	3	Escribiente de 2ª Clase, don José Ramón López, en lugar de don Horacio Alfredo Durán, que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, desde que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 155. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo III, Título IX, Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V-393—Para instalaciones eléctricas y para servicio de fuerza motriz, luz y agua con ¢ 400.00

Partida que se afecta:

Art. V-395—Adquisición de bienes muebles, en » 400.00
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 345. Palacio Nacional.
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Carlos Alfonso Aragón, Mecanografista de la Dirección General de Obras Públicas en lugar de don Mario Castrillo Zeledón, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partida 5, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 346. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Olga Chávez, Ayudante del Encargado de la Cuenta Especial para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas en sustitución de don Alberto Aguilar Pardo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12, Art. 10., Capítulo Unico, Parte III, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con aplicación indistintamente a los artículos V—10, V—16 o V—23 bis, del mencionado Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 347. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Obras Públicas:

Part.	Sub-Nº	
28	31	A don Cayetano Mártir, h., actual Bodeguero de la Dirección General de Obras Públicas, se le nombra como Archivero del 2o. Departamento de Urbanización de la misma Dependencia, en lugar de don Ricardo Monterrosa Romero.
9	3	Nómbrase a don Armando Herrera en la vacante que deja el señor Mártir, hijo.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas en este Acuerdo, los sueldos de primera categoría, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 348. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Felipe Fratti, Encargado de la Anotación y Revisión de Requisiciones del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partida 63 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 349. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde hoy el nombramiento de primer Encargado de los Formularios de Control de la Bodega General del Ramo de Fomento conferido a don Ceferino Alberto Osegueda y, hacer con tal motivo las siguientes promociones y nombramiento en el personal del Ramo:

Art.	Part.	Sub. Nº	
27	12		Don Alfonso Ramos, actual Apuntador de la Dirección General de Carreteras pasa como primer Encargado de los Formularios de Control de la Bodega General del Ramo en lugar de don Pedro Carmona, quien desempeñaba este cargo interinamente en vez del señor Osegueda.
29	10	6	Don Luis López, actual Encargado de las Listas de Cargos de la Bodega General del Ramo, pasa al puesto que desempeñaba el señor Ramos.
27	11		Se nombra a don José Angel Lemus, actual Ayudante del Encargado de Compras de la Bodega General del Ramo en la vacante que deja el señor López.
	6-b		Nómbrese a don Carlos Alberto Gutiérrez en la vacante que deja el señor Lemus.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas designadas en el presente Acuerdo, los sueldos de primera categoría que se mencionan, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, debiéndose aplicar las erogaciones correspondientes, así: los señores Ramos Lemus y Gutiérrez al Art. 149 y el señor López al Art. 151, todos del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 822. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Visto el contrato celebrado con fecha quince del corriente, entre el Director del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América,

representada por su Gerente General, contrato por medio del que el establecimiento benéfico citado se compromete a recibir a los empleados enfermos que sean remitidos por la Compañía ferroviaria de referencia, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Empresa mencionada, por su parte, se obliga a pagar por tales servicios las cuotas que se estipulan en el convenio, el cual consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, haciendo constar que dicho contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 823. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Visto el contrato celebrado con fecha quince del corriente, entre el Director del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador, representada por su Gerente General, contrato por medio del que el establecimiento benéfico citado se compromete a recibir a los empleados enfermos que sean remitidos por la Compañía ferroviaria de referencia, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Empresa mencionada, por su parte, se obliga a pagar por tales servicios las cuotas que se estipulan en el convenio, el cual consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, haciendo constar que dicho contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 824. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Visto el contrato celebrado con fecha quince del corriente, entre el Director del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador, representada por su Gerente General, contrato por medio del que el establecimiento benéfico citado se compromete a recibir a los empleados enfermos que sean remitidos por la Compañía ferroviaria de referencia, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Empresa mencionada, por su parte, se obliga a pagar por tales servicios las cuotas que se estipulan en el convenio, el cual consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, haciendo constar que dicho contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 825. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Visto el contrato celebrado con fecha quince del corriente, entre el Director del Hospital "San Carlos", de La Unión y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador, representada por su Gerente General, contrato por medio del que el establecimiento benéfico citado se compromete a recibir a los empleados enfermos que sean remitidos por la Compañía ferroviaria de referencia, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Empresa mencionada, por su parte, se obliga a pagar por tales servicios las cuotas que se estipulan en el convenio, el cual consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, haciendo constar que dicho contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 844. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Laboratorio del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad, a la señorita Magdalena Rivera Navarro, en plaza vacante. La nombrada devengará desde el primero del corriente mes, el sueldo que establece la Partida Nº 33, Sub Nº 2 del Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 845. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos", de La Unión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar cocinera de dicho centro a Inés Rivera, en lugar de Lidia Moreno. La nombrada devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que señala la Partida No. 12 del Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 846. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Celadora (sección de cuna) de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad a Berta Fuentes, en sustitución de

Ofelia Zetino. La nombrada devengará desde el primero del corriente, mes el sueldo que fija la Partida No. 31 Sub-No. 2 del Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 773 de fecha 17 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 235, de 23 del mismo mes, por el cual se efectuó movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales, en el sentido de dejar sin efecto el nombramiento de Enfermera Jefe (graduada) del Segundo Servicio de Medicina, recaído en favor de la señorita Angélica Regina Vidal en lugar de la señorita Ana María Ramírez (Partida No. 71 del Art. 142, Título I, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios), debiendo quedar vacante la plaza mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 848. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre en curso, a la señora Blanca López Gamero, en su concepto de Enfermera Supervisora de la misma Institución, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la señora López Gamero, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida No. 65, Subnúmero 1 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 849. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad, desde el 1º de noviembre en curso, mozo de servicio de la misma Institución en lugar del señor Román Ortiz, que renunció, al señor José Raúl Grijalba, quien, hasta el 31 de octubre anterior, desempeñó

el cargo interinamente, en virtud de licencia concedida al primero. El nombrado continuará devengando el sueldo que fija la Partida No. 76, Subnúmero 7 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 850. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos", de La Unión:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partida que se refuerza:

Art. V-12—Alumbra-
do y fuerza eléctrica,
con \$ 122.40

Partida que se afecta:

Art. V-4—Instru-
mentos de Cirugía. \$ 122.40
\$ 122.40 \$ 122.40

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 851. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4—Accesorios
médico-quirúrgicos ... \$ 200.00
Art. V-8—Gastos me-
nudos > 200.00
Art. V-9—Transpor-
tes y fletes > 30.00
Art. V-12—Combus-
tibles > 400.00
Art. V-15—Acceso-
rios eléctricos > 25.00
Art. V-16—Planilla
de trabajadores > 50.00
Art. V-18—Mobilia-
rio > 90.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3—Medicinas \$ 295.00
Art. V-5—Compra y
reparación de instru-
mentos quirúrgicos ... > 400.00

Art. V-6—Manteni-
miento banco de san-
gre (servicios trans-
fusión) \$ 100.00

Art. V-10—Compra y
reparación de utensi-
lios de cocina > 200.00

\$ 995.00 \$ 995.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 852. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partidas que se refuerzan:

Art. V-2—Planillas
quincenales \$ 1,078.44

Art. V-5—Compra de
placas para numera-
ción de sepulturas..... > 100.00

Partidas que se afectan:

Art. V-10—Transpor-
tes y fletes \$ 100.00
Art. V-12—Compra de
uniformes y equipos... > 398.44
Art. V-14—Compra de
accesorios eléctricos... > 100.00
Art. V-15—Combusti-
bles y lubricantes..... > 200.00
Art. V-16—Compra de
leña para confección
de ladrillo de obra.... > 380.00

\$ 1,178.44 \$ 1,178.44

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL

Acuerdo No. 41.—San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Manuel Humberto Rivera, Procurador General de la República, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 9, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo 136,

ACUERDA: que con cargo al Art. V-25—1 (Otros gastos corrientes) del Presupuesto Fiscal vigente, la Dirección General de Tesorería pague al suscrito la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones con sesenta y cuatro centavos, que ha devengado en el carácter arriba indicado, del 27 al 31 de octubre anterior, ambas fechas inclusivas, por los conceptos siguientes:

Sueldo	¢ 96.77
Gastos de representación...	" 64.52
Cuota compensatoria franquicia aduanera	" 40.32
Cuota compensatoria mantenimiento carro	" 33.87
Cuota compensatoria adquisición automotores	" 20.16
Total.....	¢ 255.64

—Comuníquese.

Manuel Rivera,
Procurador General de la República.

PODER JUDICIAL

No. 24.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédesse licencia sin goce de sueldo al Secretario de actuaciones de este Juzgado, Bachiller José Eliseo Colorado, por un mes, a partir del día de mañana; y nómbrase para que lo sustituya mientras dure la licencia que se le concede al de igual título don Humberto Tomasino, quien tomará posesión del cargo el día de mañana, antes de audiencia, devengando el sueldo que señala el Art. 138, Partida No. 9, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Mendoza.

Ante mí, Jo. Eliseo Colorado, Srío.

No. 225.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 10. de 1a. Instancia del Distrito de Usulután, doctor Tácito Funes, al Juzgado 20. de 1a. Instancia del Distrito de Zacatecoluca que está a cargo del doctor Diego Cordero Rodríguez, y a este funcionario se le traslada a desempeñar el juzgado 10. de 1a. Instancia de Usulután que deja al doctor Funes.

Ambos continuarán devengando los sueldos de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales.—Navarrete.—Azúcar Chávez.—Reyes Guerra.—Carballo.—Vialta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Germaine Monteil Cosmetics Corporation, domiciliados en New York, Estado de New York, organizada conforme las leyes del mismo Estado, Estados Unidos de América, Fabricantes, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclu-

siva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

germaine monteil

Consiste la marca en la denominación de la palabra "GERMAINE MONTEIL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Polvos para la cara "Germaine Monteil", polvos para el cuerpo, lápices para labios, colorete, lociones para la piel, cremas para la piel, máscara, sombras para los ojos, perfumes, esmalte para las uñas. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "GERMAINE MONTEIL", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; c), la aplicación idiomática de las palabras "GERMAINE MONTEIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1479. 2—6—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Germaine Monteil Perfumes Company, domiciliados en el número 663 de Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, organizada conforme las leyes del mismo Estado, Fabricantes, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

laughter

Consiste la marca en la denominación de la palabra "LAUGHTER", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Perfumes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "LAUGHTER", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "LAUGHTER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1479. 2—6—XI—44

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Eliseo Cubías, de veintiséis años de edad, zapatero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 111209, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, compuesto como de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie y cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, diez metros y linda con casa y solar de don Luis Azucena, trascal en medio; al Norte, catorce metros y linda con la sucesión de don Cesáreo Molina, calle pública en medio; al Po-

niente diez metros y linda con solar y casa de don Pio Jesús Funes, trascal en medio; y al Sur, mide catorce metros y linda con la plazuela del Santuario. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a don Bernardo Cubías, ya fallecido y quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las doce horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano.—Ante mí, Ernesto Hidalgo, Srío.
Nº 1477. 2—6—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mariano Alvarado, de cincuenta y un años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando, se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, como de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda al Oriente, con Isabel Martínez y Fernando Berríos; al Norte, con Fernando Alvarado e Isidro Arias; al Poniente, con don Apolonio Manzano; y al Sur, con Miguel Galeas; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio y lo hubo por posesión material, ejercida quieta, pacíficamente sin ninguna interrupción por más de veintiséis años.

Librado en la Alcaldía Municipal de Intipucá, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Arias.—J. G. Perla, Srío.
Nº 1448. 3—31—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma el señor Juventino Rivera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 230135, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio "Las Flores" de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos milímetros, con solar y casa de Dolores García, calle en medio; al Norte, quince metros doscientos milímetros, con solar de Eulalia López de Hernández, cerco en medio; al Poniente, trece metros quinientos milímetros, con solares y casas de Virgilio Ascencio y Pedro Rivera, cerco en medio; y al Sur, quince metros novecientos milímetros, con solar y casa de José del Carmen Pérez, cerco en medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; hubo el solar el solicitante por compra a Julia de Aguilar, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Eulalia Vale.—Felipe Viscarra.—Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 1462. 3—3—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Rodas de Arévalo, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos, situados en el lugar llamado San Nicolás o San Nicolás los Encuentros, de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, lo hubo por compra que hizo a la señorita Cipriana Argumedo, ya difunta, quien fué de sesenta años de oficios de su sexo, de este domicilio y el otro predio de cuarenta y nueve áreas de capacidad y lo hubo por compra al señor Rogelio Antonio Escobar, de treinta años, agricultor del domicilio de Nejapa. Los dos predios forman un solo cuerpo de cinco hectáreas treinta y nueve áreas de capacidad: que por no haber otras personas proindiviso, es única y exclusiva dueña de ellos, es de forma irregular inculto, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos no interrumpidos por persona alguna, todo el predio es de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio María, Carmen y Amin-

ta, las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, camino vecinal de por medio, de don Rafael Sol Izaguirre, de don Alfonso Dueñas y de los señores Florencio, Rosendo y Perfecto, los tres de apellido Navas, cerco de alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de María, Carmen y Aminta las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, camino vecinal de por medio. María, Carmen y Aminta, las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, están representadas por don Alfredo Trigueros. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rafael Sol Izaguirre, que es del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, don Alfonso Dueñas, que es del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután y las Letona Hernández o Hernández Letona y su representante don Alfredo Trigueros que son del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Estima los predios en la suma de un mil colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—R. Góchez, Srío.
Nº 1476. 2-6-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Morales, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario con cédula de vecindad número 434506, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, situado en esta población; que mide y linda: al Oriente, cincuenta y dos metros, con predio de don Carlos Guirrola; al Poniente, cincuenta y dos metros con terrenos del mismo señor Guirrola; al Sur, treinta y dos metros, con casa y solar de Eduvigis Ortiz; y al Norte, treinta y dos metros, con solar de Benvenuta Arias; este inmueble lo hube por compra que de él hice a Agustín Gutiérrez, por escritura pública que no está inscrita en el Registro de la Propiedad; por no estar los antecedentes; por lo que ahora vengo a solicitar mediante los trámites de ley y pago de impuestos correspondientes, se me extienda título de propiedad a mi favor. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos simulares, no está en proindivisión con persona alguna, y lo aprecio en quinientos colonos; los colindantes son de este domicilio, menos don Carlos Guirrola, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las diez y siete horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—Vale.—Rufino Basilio, Alcalde Municipal.—Ante mí, Ernesto Zaldivia, Srío. Into.
Nº 1531. 1-9-XI-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro del mes de noviembre del año pasado, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Prudencia Ruiz de Ramírez y Josefa Mercedes Ruiz de Chilin, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Candelaria Ramos viuda de Ruiz, fallecida en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de octubre del año pasado, en carácter las aceptantes de hijas legítimas de la señora Ramos viuda de Ruiz. Se ha conferido a las referidas aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—saber—pasado—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
Nº 1463. 3-3-XI-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el nueve del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Mario Antonio Martínez Arévalo, como cesionario de la señora Jose-

fina Arévalo de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Sánchez de Arévalo, fallecida en la población de Turin, de este distrito, el dieciocho de octubre de mil novecientos veinte; y se confiere al aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.
Nº 1464. 3-3-XI-44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que Jorge Napoleón Guzmán, dejó a su muerte, acaecida el cuatro de julio del corriente año, en el distrito de San Sebastián de este Departamento, de parte de Rosa Evangelina Guzmán, por sí, como hermana legítima del causante y como cesionaria de los derechos correspondientes en la misma sucesión a Víctor Raúl y Miguel Ángel Guzmán y Berta Armida Guzmán de Saca, como hermanos también legítimos del expresado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión en el carácter dicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.
Nº 1475. 2-4-XI-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el nueve del corriente, a las dieciséis horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Brígida Castillo viuda de Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Solís, fallecido en esta ciudad, el quince de septiembre último; y se confiere a la aceptante, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.
Nº 1480. 2-6-XI-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Seraffín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del diecisiete corriente, se ha declarado heredera abintestato de Feliciano Mendiola, fallecido a las cinco horas del veintiséis de abril del corriente año en el cantón "El Carmen", de esta jurisdicción, su último domicilio, a Ana Paulina Chávez, conocida también por Ana Paula Chávez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que como hijos legítimos correspondían en la herencia del difunto a Andrés, Pío Optasiano, conocido también por Pío Octaviano, Juan Pablo, María Narcisca, Antonia y Mercedes o María Mercedes, todos de apellido Mendiola. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—abintestato—Vale.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío.
Nº 1465. 3-3-XI-44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del dieciocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, del señor Bartolomé Rodríguez, fallecido en el cantón Planes de Renderos, su último domicilio, el veintitrés de mayo del corriente año, a la señora Tránsito Lara viuda de Rodríguez, por derecho propio, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la misma herencia a Manuel y Susana, ambos de apellido Rodríguez, como hijos legítimos del expresado difunto. Confiéndonos a la señora Lara viuda de Rodríguez, la administración definitiva de los bienes sucesorales y la representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—re—Vale.—Enmendado—derechos—Vale.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.
Nº 1478. 2-6-XI-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Ismael Castellanos, fallecido el nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Antonio Jirón, de esta jurisdicción, su último domicilio, a doña Carmen Alemán viuda de Castellanos, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Esteban Castellanos y Fidel del mismo apellido como padre e hijo legítimo del causante, respectivamente; asimismo se ha conferido a la señora Alemán viuda de Castellanos la administración y representación definitivas del haber sucesoral.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.
Nº 1483. 2-6-XI-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de José María Pleitez, fallecido en esta ciudad, el día treinta de mayo de mil ochocientos setenta y uno, a don Bernardino Pleitez, por derecho de trasmisión, en representación de su legítimo padre Pascual Pleitez, en concepto de sobrino ilegítimo del de cujus; se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—la—de Nueva Concepción—No vale.—Entre líneas—esta—Vale.—Mad. Jiménez.—J. Anto. Pérez P., Srío.
Nº 1482. 2-6-XI-44.

CURADURIA

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y veinticinco minutos del día diecisiete del corriente, se ha nombrado tutora interina del menor Pedro Muñoz, a su hermana legítima María Felicitá Muñoz de Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; y se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—tutoría—Vale.—Raúl Lara.—Alfonso López F., Srío.
Nº 1466. 3-3-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Alberto J. Pinto, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que don Ramón Díaz Camino, mayor de edad, Tenedor de Libros, se ha presentado a la oficina de su cargo solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, comprobando con documentación auténtica que es originario de la Provincia de Oviedo, España, y solicita comprobar su buena conducta y permanencia en el país durante el tiempo establecido por la ley, por medio de testigos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del Reglamento del Diario Oficial. Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

Nº 1459. 3—3—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Venancio Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Ortiz por los delitos de lesiones en Juan González y Miguel Ángel López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—31—X—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Calixto Villatoro, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Cecilio Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. V. V. V. Bustillo, Srío.

Of. 2—4—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Urquilla, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—4—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Argueta, vecino de Torola y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Teodoro de Jesús Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Amadeo Santos, de generales ignoradas, vecino de Polorós, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se le instruye por homicidio en el menor José Gilberto Santos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, las diez horas del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sandoño Salmerón y Pilar Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se les instruye por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—4—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Chacón, del domicilio de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Pedro Méndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Mad. Jiménez.—J. Antº Pérez P., Srío.

Of. 2—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Quintanilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de noventa colones a Bartolomé Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Argueta, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en José Rosales. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 1—8—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Socoro G. de Flores, Mercedes Cañas de Hernández, Ana María López, J. Antonio Solórzano, Luis Martínez F., José Ventura, Pedro Romero, Margarita Cosme, Raymundo Portillo C. y José María Guzmán.

Fuera de línea:—Antonio Rodríguez y Guadalupe P. de Morán.

Ausentes:—Bartolo Sandoval, Francisco A. Rivas y Miguel Villatoro.

San Salvador, noviembre 9 de 1944.

LISTA Nº 40, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 14 al 21 del mes de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Elida de Aguilar, Fernando Castro, Manuel Clara, Rosa Carriño, Rosa Domínguez, María Antonia Fuentes, Juan Fuentes, Mercedes Gómez, José Rosa García, Miguel Ángel González, María Hernández, Carlos Marroquín, María Ignacia Martínez, Hortensia de Martínez, Antonio Magaña, Mercedes Morán, J. Carlos Ortiz, Federico Peña, Jorge A. Peña, Rafael A. Rodezno, Fernando Ramírez, María de Romero, José Rivas, Adela Salguero, Jorge Alberto Tobar y Blanca Urquilla.

Devueltas del interior:—Angela de Alberto, René Portillo y Virginia Lozano.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—V. Benjamín Avilés, José B. Bonilla, Carlos Arturo Contreras, Henry Digby, Valerio Fantanales, Armando Felada, María Elvira Hernández, Carlos A. Montalván, Lilia M. Mérida, José Minuchin, Teresita Medrano Medina, Mariano Sánchez Oreiza, Efraín López Padilla, Andrés Plumas Pérez, Marta Ruano, Eduardo Calles Santamaría, Sociedad de Interés Colectivo, Luisa Smith, Silvia E. Jara Suncin y Jacobo Vincour.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre de 1944.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips N° 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips N° 3, cada caja.....	0.16	Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno..	0.45	Indíces de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indíces de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.08	Indíces de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno.....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.12	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	9.22
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno....	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule N° 1 1/2, cada uno.....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra...	0.43	Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno....	0.87
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón oficiente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel majafold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
N° 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

Al Ministerio de Trabajo han llegado varios cheques procedentes de Panamá a favor de los individuos que se mencionan en la siguiente lista; y que estuvieron trabajando en la Zona del Canal. Los dueños de estos cheques pueden pasar a recogerlos presentando documentos de identidad de las oficinas de Panamá, cédula de vecindad y Nº de Chapa.

- 1 Emilio C. Acosta,
- 2 Manuel Aguirre,
- 3 Miguel A. Albanez,
- 4 Antonio Alvarado S.,
- 5 Andrés Alvarado,
- 6 Luis Alfaro,
- 7 Antonio Alfaro M.,
- 8 Manuel Alfaro,
- 9 Dolores Alvarenga R.,
- 10 Hermenegildo Amaya,
- 11 Luis Amaya E.,
- 12 Fausto A. Angulo,
- 13 José A. Aquino,
- 14 José I. Arévalo,
- 15 Laureano Avelar E.,
- 16 Eleazar Ayala,
- 17 Jesús Calzada,
- 18 Manuel Calles C.,
- 19 Miguel Campos,
- 20 José A. Castro,
- 21 Santos Castro,
- 22 Santos Castillo,
- 23 Víctor M. Castillo,
- 24 Luis Cerna,
- 25 Julio C. Cortés,
- 26 Basilio Corea,
- 27 Santos Cornejo,
- 28 Ezequiel Contreras,
- 29 Juan F. Cruz,
- 30 Leandro Chávez,
- 31 Rafael Chávez C.,
- 32 Hermenegildo Chávez,
- 33 José O. Chávez,
- 34 Ceferino Chicas,
- 35 Wenceslao Delgado,
- 36 Juan R. del Valle,
- 37 José M. Díaz,
- 38 Enrique Dubón,
- 39 Braulio Echeverría,
- 40 Héctor Elías,
- 41 Ricardo Elías G.,
- 42 Antonio Escobar M.,
- 43 Ernesto Escobar,
- 44 José E. Escobar M.,
- 45 Rafael Estupinián,
- 46 Carlos Fernández,
- 47 Vicente Figueroa,
- 48 Humberto Funes,
- 49 Manuel D. Fuentes,
- 50 Narciso Flores G.,
- 51 José L. Flores,
- 52 Jesús Flores R.,
- 53 Manuel D. Flores,
- 54 Francisco García A.,
- 55 José García,
- 56 Carlos Galdámez,
- 57 Pablo Gómez,
- 58 José D. Galán,
- 59 Casto A. Gómez,
- 60 José Gómez,
- 61 Simón Gómez,
- 62 Gregorio González,
- 63 José A. González,
- 64 José S. González,
- 65 José L. González,
- 66 Aquilino González,
- 67 Adelio Guerrero,
- 68 Francisco Guillén,
- 69 Juan F. Guzmán,
- 70 Arturo Granados,
- 71 Andrés Grijalva,
- 72 Mercedes Hernández,
- 73 Martín Hernández,
- 74 Octavio Hernández R.,
- 75 Santiago Hernández,
- 76 Tomás Hernández,
- 77 Nicolás Jiménez,
- 78 Carlos J. Jiménez,
- 79 Víctor M. Jiménez,
- 80 Manuel Jovel,
- 81 Marcelino Lara,
- 82 Ricardo Larios,
- 83 Salvador Landaverde A.,
- 84 José Leiva G.,
- 85 Rubén Lemus,
- 86 Gregorio Linares,
- 87 Adán Lima H.,

- 88 Encarnación López,
- 89 Napoleón López,
- 90 Víctor M. López,
- 91 Esteban Llanos,
- 92 Sebastián Machuca,
- 93 José Majano,
- 94 Emilio Mata,
- 95 Manuel A. Martínez S.,
- 96 Nefalí Martínez P.,
- 97 Jesús Martínez,
- 98 Avelino Martínez,
- 99 José Martínez,
- 100 Aniceto Martínez,
- 101 Florencio Martínez H.,
- 102 Sebastián Martínez,
- 103 Alfaro Medrano,
- 104 Pablo Menjívar,
- 105 Elías Melara,
- 106 Félix Melara,
- 107 Miguel A. Melara,
- 108 Vicente S. Mejía,
- 109 Diego Mejía,
- 110 C. Meléndez,
- 111 Juan A. Meléndez,
- 112 Jorge G. Minero,
- 113 Jorge A. Moisant,
- 114 Santos Moreno,
- 115 Nicolás Monje,
- 116 José Moreira,
- 117 Luciano Molina,
- 118 Víctor Molina,
- 119 Flavio Monzón,
- 120 José R. Morales,
- 121 Pedro Morales,
- 122 José F. Muñoz,
- 123 Leoncio Nerio,
- 124 Arcadio Novoa,
- 125 Tomás Oliva,
- 126 Rubén Olmos B.,
- 127 Isaias Orellana,
- 128 Candelario Orellana,
- 129 Carlos A. Orellana,
- 130 Humberto Osorio,
- 131 Román Ordóñez C.,
- 132 Salvador Ortiz R.,
- 133 Víctor M. Osegueda,
- 134 Héctor Palacios,
- 135 Gregorio Palacios,
- 136 Francisco R. Parada,
- 137 Napoleón Parada R.,
- 138 Pedro Paredes,
- 139 Víctor Peña,
- 140 José C. Pérez,
- 141 José Pérez H.,
- 142 Reyes Pérez,
- 143 José Pinto,
- 144 Antonio Pineda,
- 145 Joaquín Pineda,
- 146 Silverio Polanco,
- 147 Saúl Zepeda,
- 148 G. Prado,
- 149 Eduardo Quesada,
- 150 Gabriel Ramos,
- 151 Carlos Ramos,
- 152 Enrique Ramos,
- 153 Gil Ramos R.,
- 154 Luis A. Ramírez,
- 155 Manuel Recinos,
- 156 Manuel Reyes,
- 157 José M. Reyes,
- 158 Gregorio Reyes,
- 159 Enrique Reyes,
- 160 José Rivas,
- 161 Leonidas Rivera,
- 162 José Rodas,
- 163 Manuel Rosales M.,
- 164 Domingo Romero,
- 165 Mercedes Rodríguez,
- 166 Francisco Rodríguez,
- 167 Tomás Rodríguez,
- 168 Luis Rodríguez C.,
- 169 Pablo Santos H.,
- 170 Santos Sánchez,
- 171 Pablo Sánchez,
- 172 Antonio Sandoval,
- 173 Nicolás Sandoval,
- 174 Bernabé Sandoval,
- 175 Jorge Salazar,
- 176 Juan Santamaría,
- 177 José A. Segovia,
- 178 José A. Solano,
- 179 José H. Solís,
- 180 Juan Solórzano,
- 181 Alfredo Valles,
- 182 Gilberto A. Vásquez,
- 183 Antonio Vásquez,
- 184 Manuel Vega,
- 185 Rafael Ventura,
- 186 Florentín Velásquez,
- 187 Juan A. Velásquez,
- 188 Agustín Villalobos,
- 189 Juan Villalta Ch.,
- 190 Carlos D. Viscarra,
- 191 Simón Vides.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

No habiendo habido quórum para la Junta General Ordinaria del siete del corriente, se convoca nuevamente a los Socios Fundadores, a la Junta que tendrá lugar el martes catorce de noviembre, a las cinco y media p. m., en el Edificio del Club.

La Ceiba, noviembre 8 de 1944.

Roberto Alvarez, Secretario.

Nº 1530. 1—9—XI—44

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de noviembre de 1944.

VIERNES 10

Pensiones y Montepíos Militares, Subnúmeros del 183 al 359, 1374, 1381, 1386, 1387, 1400, 1401, 1403, 1406, 1416, 1417, 1457, 1479, 1479, 1485, 1494, 1492, 1495.

SABADO 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 360 al 535.

LUNES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

MARTES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—J. Alberto Domínguez, Teresita Mendoza, Margarita Cortés, Justo H. Bermúdez, Orelia Rojas e Inés Celochó.

Ausentes:—Juan Alberto Andoníe, Adela de Salch y Judith Osegueda.

San Salvador, noviembre 7 de 1944.

LISTA Nº 15 de la correspondencia rezagada en la Oficina de Correos de Santa Tecla, del 23 al 29 de octubre de 1944.

Desconocidos:

Natalia Flores, 1 carta del Exterior.—Adelina Alejos, 1 carta (sin franqueo).

Devueltas:

Nicolás Alvarenga, 1 carta.—Decodoro Retana, 1 carta.—Segundo Varela, 1 carta del Exterior.

Administración de Correos: Nueva San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Luis Hurtado, Manuel López, Dolores López, Rosa Alarcón, Carlos A. Pérez, José Antonio Moto.

Ausente:—Jorge Illescas Zavala.

San Salvador, noviembre 4 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Ramón de J. Soriano, Manuel Humberto Molina, Gustavo L. Argueta, Abelardo Hernández, Marta Argueta, Natalia García, María Milagro Mojica.

Fuera de línea:—Delfina de Martínez.

Ausentes:—Coronel Ladislao Escobar, Hermino Martínez, Leonarda Casco.

San Salvador, noviembre 6 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 13 de noviembre de 1944

|| NUMERO 252

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la sexagésimanovena y septuagésima sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 10 y 11 de octubre del corriente año 3413-3414

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se aprueban los Estatutos del "Cámino Democrático de Obreros", de esta ciudad. (Acuerdo N° 2051) 3414

Nómbrese al Comandante 1º, don Eriberto Guerrero, Sub-Director General de Policía. (Acuerdo N° 2096) 3417

Se nombra a don Gustavo Alvarado, quien actualmente desempeña el cargo de Director de la Imprenta Nacional, Director ad-honórem del Diario Oficial. (Acuerdo N° 2097) 3417

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, gastos para la celebración de la Feria y Fiestas Diciembreas próximas y el pago de alumbrado extraordinario de edificios y paseos públicos que durante las mismas tendrá dicha ciudad. (Acuerdos Nos. 2098 y 2099) 3417-3418

Concédese licencia a la señora Mercedes Escamilla de García, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 2100) 3418

Nombramientos de empleados de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 2101) 3418

Secretaría de Defensa Nacional

Se confieren nombramientos en el personal del Hospital Militar. (Acuerdo N° 533) 3418

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra en propiedad a la señorita Adela Mazariego Fermán, Escribiente de 2ª clase, Encargado de la recepción y despacho de correspondencia del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo No. 1608) 3418

Nómbrese a don José Angel Martínez, Escribiente de 2ª clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al Ministerio del Ramo. (Acuerdo N° 1609) 3418

Se nombra a don Rodolfo Artiga López, Escribiente de 3ª clase de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 1610) 3418

Nómbrese a la señorita Matilde Burgos, Escribiente de 2ª clase, Clasificador de Correspondencia del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1611) 3419

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimanovena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Acevedo Aguilar, Dr Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Artiga, doctor Cierra, Dávila, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Infante, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, doctor Samayoa, Santos, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctores Severo López y Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez, h, y Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario, leyó un telegrama suscrito por el Alcalde Municipal de Tecapán, en el que manifiesta que más de trescientos vecinos del cantón El Delirio de aquella jurisdicción, expresan que las autoridades locales de Ozatlán trabajan para que dicho cantón se anexe a aquella población, valiéndose de la presión ejercida por la Guardia Nacional para hacer firmar la solicitud que dirigieron al Congreso. Añaden que pronto enviarán a esta Asamblea una exposición presentada por varios vecinos del referido cantón, protestando por la actitud de aquellas autoridades. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe remitido por el Ministerio de Gobernación, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Asamblea el día 27 de marzo del corriente año, la Municipalidad de San Miguel envía una lista de los vecinos que han gozado del servicio de cloacas durante el año recién pasado, y de los que no disfrutaron de ese servicio. Este informe se refiere a las diligencias promovidas por la Municipalidad de San Miguel, con el fin de que se le permita cobrar, a partir de enero del corriente año, los arbitrios por conexión de cloacas. Volvió con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Gobernación.

V)—Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Fomento, en la que se manda oír la opinión del Ministerio de dicho Ramo, sobre la solicitud presentada por varias Municipalidades y particulares de la República, contraída a que se derogue el Decreto Legislativo N° 102, de 20 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial No.

288 del mismo mes y año, que centraliza al Fondo General Fiscal, los productos de Vialidad y Matrículas de Carretas que antes administraban los Municipios, para la conservación de los caminos vecinales de cada jurisdicción. Fué aprobada.

VI)—Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario, dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Excusas, emitido en la petición del Diputado Suplente por el departamento de Santa Ana, doctor Joaquín Galdámez Rebollo, referente a que, por razones de incompatibilidad, se le acepte la renuncia que interpone del cargo mencionado;

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de acuerdo con los tres proyectos de decreto anexos, se reformen las Leyes: Permanente de Salarios de la Administración Pública, y de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo.

VII)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se reformen las Leyes Permanentes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General, y los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los tres proyectos de decreto adjuntos, que se discutieron separadamente, en la forma reglamentaria.

VIII)—Lectura de Memoria Ministerial.

El Diputado Segundo Secretario, continuó la lectura de la gestión realizada por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, durante el año de 1943. En esta sesión terminó de leer la parte que corresponde al Ramo de Gobernación.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Alfaro, doctor Coto Bonilla, doctor Jaimes, doctor Melara, Tobar y Vela.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Septuagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, Dr. Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Artiga, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Jaimes, Infante Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, Dr. Samayoa, Santos, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez, h., y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una nota del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, por cuyo medio transcribe la comunicación que ha recibido del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, quien le manifiesta que la Honorable Asamblea Nacional de aquella República, en sesión del día 16 del pasado mes de septiembre, acordó presentar su más cálido saludo al Gobierno y pueblo salvadoreño, con motivo del aniversario de su independencia patria. Pasó al archivo, habiendo manifestado el mismo Diputado Secretario que en su oportunidad se contestaría este mensaje.

IV)—Mociones verbales.

El Diputado doctor Argueta expresó que ya todos los señores Diputados tenían conocimiento del sensible fallecimiento del joven Ricardo Harrison Morales, hijo del Diputado don Alfredo Harrison, quien ofrendó su vida en los campos de batalla de Europa, por conseguir para aquellos pueblos el don preciado de la libertad. Propuso que como un justo reconocimiento a esos méritos, y como un lenitivo al pesar que embarga a su padre, la Asamblea le expresara sus manifestaciones de condolencia. El Diputado Vargas consideró justa e indicada la proposición del Diputado doctor Argueta, y añadió que se adhería a ella y mocionaba además porque se guardara un minuto de silencio en homenaje al desaparecido, y que también se concedieran diez días de licencia a su padre, el Diputado Harrison, quien, no obstante su dolor, seguía asistiendo con regularidad a las sesiones.

Tomadas en consideración y aprobadas estas mociones, la Representación Nacional, puesta de pie, guardó un minuto de silencio en memoria de quien con tanta valentía ofrendó su sangre en aras de la libertad.

A continuación el Diputado doctor Argueta amplió su moción en el sentido de que la manifestación de condolencia

de parte de la Asamblea, a que se había referido anteriormente, se le diera al Diputado Harrison en forma escrita, para que pudiera conservarla y servirle ésta como un consuelo, aparte de perpetuar en esa forma los sentimientos de la Asamblea. Esta moción también fué aprobada.

El Diputado doctor Martínez, h. dijo que todos los señores Representantes conocen al Diputado Harrison y que saben lo que él siente en esta hora aciaga en que la fatalidad lo ha perseguido; pero que la Asamblea está con él y siente su dolor. Que sirvan estas palabras —continuó diciendo— como una constancia, además de la escrita, del sentimiento de pesar que embarga a la Asamblea. Añadió que no obstante lo sensible del desaparecimiento del joven Harrison Morales, los salvadoreños debían sentirse orgullosos de tener un compatriota que sin vacilación y con toda lealtad había sacrificado su vida por conseguir ese don preciado que se llama libertad.

V)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Alcalde Municipal de Jayaque, por cuyo medio se adhiere a la petición que otras Municipalidades de la República han presentado a la Asamblea, tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo No. 102, de 20 de diciembre de 1941. Aclara que esta petición es distinta a la que se refiere a la creación de Juntas Departamentales de Caminos. Pasó a sus antecedentes.

b) De varios industriales dedicados a la fabricación de jabón, contraída a que se resuelva pronto y de conformidad la solicitud que presentaron anteriormente, con el objeto de que se rebajen los derechos de importación del sebo de res. Esta solicitud iba dirigida al señor Ministro de Hacienda, pero dicho funcionario la envió a la Asamblea en virtud de estar ésta conociendo de tal asunto. Pasó a sus antecedentes;

c) De la Municipalidad de Jucuapa, Departamento de Usulután, referente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 77, de 11 de noviembre de 1943, publicado en el Diario Oficial de 12 del citado mes y año, que suprimió de las Tarifas de Arbitrios Municipales los gravámenes que afectaban a los beneficios de café. Esta petición fué enviada por intermedio del Ministerio de Gobernación y pasó a la Comisión de este Ramo; y

d) Del señor Belfor García, de este domicilio, relativa a que en atención a los motivos que invoca, se le aumente la pensión alimenticia de que actualmente goza, en virtud de ser ésta tan exigua que no alcanza para satisfacer sus necesidades. Pasó a la Comisión de Gracia.

VI)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de varias personas de esta capital, relativa a que se reforme el número cinco del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, en el sentido de que dicho documento no sea exigible para inscribirse en los libros respectivos que llevan las Alcaldías Municipales con el objeto de apuntar a los ciudadanos

hábiles para votar, ni tampoco en el acto de depositar el voto ante los Directorios a que se refiere la Ley Electoral vigente.

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Excusas, emitido en la solicitud presentada por el Diputado Suplente por el Departamento de Santa Ana, doctor Joaquín Galdámez Rebollo, contraída a que se le acepte la renuncia que ha interpuesto del mencionado cargo. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo.

VII)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Justicia, en la que se establece la conveniencia de requerir al señor procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, para que presente a la mayor brevedad la "certificación y otros atestados" a que alude en su escrito, los que ofreció presentar. Esta providencia se refiere a la solicitud presentada por el procurador Flamenco, con el objeto de que se conceda amnistía a favor del doctor Pedro Urquilla E. y don Daniel Somoza. Fué aprobada.

VIII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, recaído en la petición presentada por el Diputado Suplente por el Departamento de Santa Ana, doctor Joaquín Galdámez Rebollo, referente a que se le acepte la renuncia que ha interpuesto del aludido cargo. Fué aprobado sin observaciones.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Severo López, Alfaro, doctor Molina, Arévalo, Tobar y Vela.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL CASINO DEMOCRATICO DE OBREROS

Organización de la Sociedad

Art. 1.—Se constituye una Sociedad que se denomina "Casino Democrático de Obreros", con domicilio en la ciudad de San Salvador, el cual será considerado como una extensión del domicilio privado de cada socio.

Objeto de la Sociedad.

Art. 2.—El Casino Democrático de Obreros tiene como finalidades principales: a), mantener y estrechar los vínculos de compañerismo entre todos los obreros; b), elevar por todos los medios posibles la cultura de los socios; y c),

cultivar las relaciones entre los obreros y las personas de otras esferas sociales.

Art. 3.—El Casino Democrático de Obreros no es un centro religioso ni político, y, por esa razón, queda terminantemente prohibido a los socios ocuparse, en el local del Centro, de cuestiones de política o religión.

De los Socios

Art. 4.—Los socios del centro se clasifican en dos categorías: fundadores y contribuyentes. Son socios fundadores los que figuren como tales al aprobarse estos Estatutos, y socios contribuyentes las personas que sean admitidas de conformidad con lo prescrito en estos Estatutos, y desde el momento en que paguen la prima de ingreso, cuyo valor será de un colón.

Art. 5.—Los socios contribuyentes no podrán tomar parte en las Juntas Generales, ejercer cargo alguno, ni tener derecho en las propiedades del Centro. Tampoco podrán emitir su voto para que los solicitantes sean admitidos o rechazados.

Art. 6.—Para ingresar como socio contribuyente se necesita: ser mayor de veintidós años, de notoria buena conducta, y tener profesión, oficio u ocupación conocida y presentar su solicitud por escrito a la Junta Directiva. La solicitud de ingreso deberá ir firmada por dos socios fundadores o contribuyentes que conozcan al aspirante.

La votación para la aceptación o rechazo de los aspirantes se hará por medio de papeletas individuales que llevarán el nombre del solicitante, y en las cuales los votantes escribirán simplemente las palabras "admitido" o "rechazado".

El escrutinio lo practicará reservadamente la Junta Directiva diez días después de haberse distribuido las papeletas, y su resultado deberá hacerse constar en el acta respectiva, sin mencionar el sentido en que cada socio hubiese votado.

Para que la votación sea válida será necesario que emitan su opinión por lo menos las dos terceras partes de los socios fundadores. Si no interviniese el número antes expresado en la votación, el solicitante se considerará rechazado y no podrá solicitar su ingreso nuevamente hasta después de seis meses contados desde el día en que se hubiese practicado el escrutinio.

La resolución se comunicará inmediatamente al solicitante por medio de nota firmada por el Secretario.

Art. 7.—Podrán solicitar su admisión como socios fundadores los socios contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a), tener por lo menos un año cumplido de pertenecer al Centro; b), haber observado siempre una conducta intachable; y c), no adeudar nada al Casino. El socio que no fuese admitido como fundador, conservará siempre su calidad y derechos de socio contribuyente.

El escrutinio para resolver si se admite o no a un contribuyente como socio fundador se efectuará en la forma prescrita en el Art. 5o.

Art. 8.—Los socios contribuyentes y fundadores pagarán la cuota mensual que determine la Junta Directiva en su primera sesión ordinaria de cada año, la cual no podrá exceder de un colón cincuenta centavos. Esta cuota se pagará íntegra aunque el socio trasladare

su residencia a otra población.

Art. 9.—Los socios que se ausentaren del país no perderán su calidad de tales si avisaren de su viaje a la Junta Directiva del Casino, siempre que cancelaren todas sus deudas con el Centro. Durante su ausencia los socios no pagarán cuota alguna.

Art. 10.—Los socios que tengan más de un año de haber ingresado al Centro, y que hubiesen observado una conducta ejemplar, tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva que se les exima del pago de sus cuotas mensuales en casos de cesantía y enfermedad, no pudiendo exceder tal exención de cuatro meses.

Art. 11.—Todos los socios del Centro tendrán las mismas obligaciones.

Art. 12.—Los socios tendrán además de las obligaciones anteriores, las siguientes: a), abonar puntualmente sus cuotas en los primeros diez días de cada mes; b), pagar sus otras deudas con el Centro cada semana; c), cumplir con los Estatutos y Reglamento Interior del Casino y obedecer las resoluciones de las Juntas General y Directiva; d), contestar ante la Junta Directiva, o ante la persona que ella comisione, las interpelaciones que se le hicieren sobre asuntos relacionados con las actividades del Centro; e), asistir puntualmente a las reuniones para las que fueren convocados por la Junta Directiva, y desempeñar las comisiones que ella o la Junta General les encomendaren; f), dar cuenta al Tesorero y al Secretario de sus cambios de residencia o domicilio; g), presentar su renuncia cuando deseen separarse del Casino; h), presentar por escrito al Secretario toda petición o queja de la cual tenga que conocer la Junta Directiva; i), abstenerse de emitir en el Casino opiniones de índole política o religiosa, y de sostener discusiones sobre temas de esa índole; j), responder por todos los actos de sus familiares o invitados, y los de las personas para quienes hubieren solicitado tarjetas de visitador.

Art. 13.—Los socios tendrán derecho: a), a recibir gratuitamente cualquier publicación que en el futuro hiciera la Directiva del Casino; b), a ser oídos por la Junta Directiva cuando se proceda contra ellos; c), a disfrutar de las ventajas que el Casino proporcione, en especial las de diversiones gratuitas, Biblioteca, y fiestas o actos oficiales del Casino; d), a solicitar a la Junta Directiva, con la debida anticipación, el local del Casino, para festejos de carácter social o familiar, corriendo de su cuenta todos los gastos; e), a visitar el Casino con sus familiares o invitados, siempre que las personas que le acompañen no hayan sido suspendidas o expulsadas del Centro; f), a solicitar a la Junta Directiva tarjetas para visitantes del Centro.

Art. 14.—Los socios dejarán de pertenecer al Casino; a), por renuncia voluntaria; b), por suspensión; y c), por expulsión definitiva.

Art. 15.—Los socios podrán ser suspendidos por la Junta Directiva hasta por tres meses en los casos siguientes: a), por embriagarse con frecuencia en el local del Casino; b), por discutir en el mismo local sobre temas de política o religión, si persistiere en hacerlo después de haber sido amonestado dos veces por el Presidente; c), por insolvencia de tres cuotas mensuales consecutivas; d), por no cancelar sus otras deu-

das con el Casino después del segundo requerimiento que le haga por escrito el Tesorero; e), por no desempeñar las comisiones que le encomienden las Juntas General y Directiva, a menos que haya tenido motivos justos de excusa, a juicio de las mismas Juntas; f), por violar las prescripciones de estos Estatutos o del Reglamento Interior.

Art. 16.—Los socios podrán ser expulsados del Casino por la Junta General en los casos siguientes: a), cuando después de haber sido suspendidos una vez por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo anterior, cometieren la misma falta que originó su suspensión, o cuando ya hubiesen sufrido dos suspensiones por causas distintas; b), por haber sido condenados por sentencia ejecutoriada como autor, cómplice o encubridor, por cualquier delito; c), por atentar contra la vida o integridad personal de un consocio en el local del Centro o fuera de él; d), por promover en el local del Centro un escándalo grave. La gravedad del hecho será apreciada única y exclusivamente por la Junta General; e), por observar notoria mala conducta pública o privada.

Art. 17.—Los socios que fueren suspendidos continuarán pagando sus respectivas cuotas; y los que fueren expulsados definitivamente del Centro no tendrán derecho de hacer reclamo alguno al Casino.

Del Gobierno del Casino

Art. 18.—El Gobierno del Casino estará a cargo de una Junta General y de una Junta Directiva.

De la Junta General

Art. 19.—La Junta General es la Autoridad Suprema del Casino, y podrá disponer con respecto a sus asuntos todo lo que crea conveniente, siempre que sus resoluciones no contravengan las leyes de la República ni estos Estatutos. Se reunirá ordinariamente el quince de abril y el quince de octubre de cada año, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia, o porque lo soliciten, con expresión de motivos, más de quince socios fundadores. En la convocatoria para Junta General Extraordinaria se expresará el asunto o asuntos que van a tratarse, y en ella no podrán conocerse otros asuntos distintos.

Art. 20.—Las convocatorias para Juntas Generales se harán con ocho días de anticipación, por medio de un acta que se asentará en un libro especial que llevará la Secretaría, acta que será firmada por los miembros de la Junta Directiva y por cada uno de los socios que fueren convocados. La citación de los socios que residan fuera de la ciudad se hará por medio de telegrama firmado por el Presidente, y de esta circunstancia se hará mención en el acta de convocatoria.

Art. 21.—Habrà quorum en la Junta General siempre que concurran las dos terceras partes de los socios que la integran, entre presentes y representados.

Si no concurriese el número antes expresado, se convocará por segunda vez, y, en este caso, la Junta sesionará con los socios presentes y representados que concurran.

Si en las Juntas no estuviesen presentes los miembros de la Directiva, se elegirá un Presidente y un Secretario in-

terinos. Si concurriere alguno de ellos a él corresponderá presidir la sesión.

Art. 22.—Para formar resolución en la Junta General, será necesario el voto de la mayoría de los socios presentes y representados que concurren.

Art. 23.—Ningún socio podrá tener más de dos representaciones en una Junta General.

De la Junta Directiva

Art. 24.—La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario, un Bibliotecario y un Pro-Secretario.

Art. 25.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General, el quince de octubre de cada año, y tomarán posesión de sus cargos el cinco de noviembre del mismo año de su elección; pero la Junta Directiva que ha sido electa en la sesión en que se ha constituido la Sociedad, tomará posesión el último domingo del mes en que se aprueben estos Estatutos, o el último día de dicho mes, y actuará hasta el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Si por cualquier circunstancia no se eligiere la Junta Directiva en la fecha indicada en el inciso anterior, o antes del cinco de noviembre siguiente, la Directiva que esté en funciones seguirá actuando hasta que la Junta General practique la elección.

Art. 26.—Los socios que no residan en la capital de la República no podrán ser electos para desempeñar cargos en la Junta Directiva; y si después de la elección alguno o varios de los miembros de la Junta Directiva trasladaren su residencia a otro lugar, se convocará a Junta General Extraordinaria para reponer la elección.

Art. 27.—Para la instalación de la Junta Directiva se necesita la concurrencia mínima de seis de sus miembros, y, para formar resolución, el voto de la mayoría de los presentes. En las sesiones de la Junta Directiva no se admitirán representaciones.

Art. 28.—Las convocatorias para la reunión de la Junta Directiva se asentarán en un libro especial que llevará el Secretario, y serán firmadas por el Presidente y por los miembros de la Directiva que fuesen convocados.

Art. 29.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el día tres de cada mes, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente a solicitud de tres de sus miembros, sin necesidad de expresión de causas.

Art. 30.—Son atribuciones de la Junta Directiva; a), velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento Interior; b), fijar en su primera sesión ordinaria de cada año el valor de la cuota mensual que deberán pagar los socios fundadores y contribuyentes, la cual no podrá exceder de un colón cincuenta centavos; c), convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria en los casos previstos en estos Estatutos; d), nombrar interinamente a cualquier miembro de la Junta Directiva en sustitución del que no haya podido o querido tomar posesión de su cargo, para mientras la Junta General resuelve lo conveniente; e), presentar a la Junta General, cada seis meses, por medio del Presidente, un informe detallado de la situación económica del Casino, su marcha y sus necesidades; f), hacer el inventario del Activo y Pasivo del Casino durante los días 10. al 7 de

los meses de abril y octubre de cada año; g), procurar, por todos los medios a su alcance, la mejor administración y ensanche del Casino; h), nombrar al Administrador, fijarle el sueldo y determinar sus facultades y obligaciones; i), celebrar toda clase de contratos en representación del Casino, o autorizar a uno o más socios fundadores para que los celebren, ciñéndose estrictamente a las facultades que se les confiéran en el acta de la sesión en que se les autoriza para contratar; pero los contratos que obliguen al Casino por más de un año, o que comprometan sus rentas de manera considerable, no podrán celebrarse sin la autorización previa de la Junta General; j), decretar la suspensión de los socios que juzgue acreedores a esa sanción, por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos, dando cuenta de sus resoluciones a la Junta General, si los afectados por ellas se lo solicitaren; y todas las demás que le confieran estos Estatutos.

Art. 31.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para elaborar, adicionar y reformar el Reglamento Interior del Casino.

Del Presidente

Art. 32.—Son atribuciones del Presidente: a), llamar al Vice-Presidente o a uno de los Vocales, por su orden, para que lo sustituya cuando deba faltar al ejercicio de sus funciones por cualquier causa; b), convocar y presidir las Juntas Generales y de la Directiva; c), cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva; d), poner el dése a los documentos que deba pagar el Tesorero; e), vigilar y ordenar el cobro de las rentas y valores del Casino; f), nombrar y separar de sus cargos a los empleados subalternos del Administrador; g), dar cuenta a la Junta Directiva quienes son los socios que no se comportan correctamente, especificando cuales son los actos incorrectos que hubiesen efectuado, para que ella resuelva lo que crea conveniente; h), inspeccionar en cualquier tiempo los libros que lleven los otros miembros de la Directiva, el Administrador, y los empleados subalternos, y hacer las observaciones que creyere convenientes; i), dar cuenta a la Junta Directiva de las irregularidades que notare en los libros a que se refiere la letra anterior, para que la Junta resuelva lo pertinente; j), todas las demás que se relacionen con la buena marcha del Casino y que no estén reservadas exclusivamente a las Juntas General y Directiva.

Del Vice-Presidente

Art. 33.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en los casos en que éste, por cualquier circunstancia, no pueda ejercer el cargo, y tendrá, cuando esté en ejercicio, las mismas facultades que aquél.

De los Vocales

Art. 34.—Los Vocales ejercerán la Presidencia, por el orden de su nombramiento, a falta del Presidente y del Vice-Presidente, y están obligados a visitar el Centro con la mayor frecuencia posible para enterarse del desarrollo de sus actividades, y a cumplir las comisiones que les encomienden las Juntas General y Directiva.

Art. 35.—Los vocales desempeñarán, sucesivamente, y por el orden de su nombramiento, el cargo del Vocal de Turno, durante una semana que co-

menzará el día domingo. En caso de impedimento del Vocal que deba desempeñar el turno, el Presidente llamará al inmediato siguiente.

Art. 36.—El Vocal de Turno tiene la inmediata inspección del Casino, y tendrá las mismas facultades que el Presidente cuando éste estuviese ausente del Centro.

Del Síndico

Art. 37.—El Síndico es el Representante legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas, y comprobará su personería con la certificación del punto de acta en que conste su elección, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 38.—En caso de que por cualquier circunstancia no pueda el Síndico actuar personalmente ante las autoridades, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva para que ésta lo autorice a conferir poder general o especial a otra persona.

Art. 39.—El Síndico está obligado a velar por la buena inversión de los fondos del Casino, y de impedir que se consumen fraudes y estafas contra el Centro.

Art. 40.—El Síndico tiene derecho a inspeccionar todos los libros y papeles del Casino cuando lo creyere conveniente, y a pedir que se le entregue una copia de los inventarios del Casino antes de cada Junta General Ordinaria; y tendrá la obligación de informar a la Junta General y a la Directiva, de todas las anomalías que notare en libros, papeles e inventarios del Centro.

Del Tesorero

Art. 41.—El Tesorero será el encargado de la Contabilidad y del manejo de los fondos del Casino.

Art. 42.—Son atribuciones del Tesorero: a), cobrar los valores que deban ingresar a la Tesorería y llevar los libros que fueren necesarios; b), pagar los recibos que se le presenten legalizados con el Dése del Presidente y el Vº Bº del Administrador; c), presentar en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva el Estado de Caja, expresando claramente el movimiento económico del Casino; d), dar cuenta a la Junta Directiva, en cada una de sus sesiones ordinarias con la nómina de los socios que adeunden más de una cuota mensual, o que no hayan cancelado sus otras deudas con el Casino.

Del Secretario

Art. 43.—El Secretario es el órgano de comunicación del Casino, estará obligado a llevar los siguientes libros: uno de actas de Juntas Generales, uno de actas de la Junta Directiva, uno de convocatorias a Juntas Generales, uno de convocatorias a Juntas de la Directiva, uno de actas de Escrutinio para la admisión de socios, uno de inscripción de socios, uno de firmas de socios visitantes, y los demás que se hagan necesarios en la práctica.

Art. 44.—Son atribuciones del Secretario: a), redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva, y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quien corresponda; b), cuidar del Archivo del Casino; c), comunicar al Tesorero y al Administrador los nombres de los visitantes que hubiesen cumplido los términos a que se refiere el Art. 47, y cumplir todas las comisiones que le encomienden las Juntas General y Directiva.

Del Bibliotecario

Art. 45.—Son deberes del Bibliotecario: a), suscribir al Casino a los periódicos y revistas que le indique la Junta Directiva; b), coleccionar y mandar empastar los periódicos, revistas, folletos y libros cuya conservación sea útil al Centro; c), conservar los libros y papeles de la Biblioteca, formando un índice alfabético de ellos, para facilitar su registro; d), comprar anualmente los libros cuya lectura sea más provechosa a los socios, previa autorización de la Junta Directiva; e), evitar que se saquen fuera del Centro los libros, revistas, folletos y periódicos de la Biblioteca, a menos que lo ordene por escrito la Junta Directiva; f), llevar un libro de conocimientos para entregar los impresos cuyo préstamo autorice la Junta Directiva, y archivar las órdenes de entrega que se le remitiesen; g), solicitar de los socios donaciones de libros y revistas para formar y enriquecer la Biblioteca.

Del Pro-Secretario

Art. 46.—El Pro-Secretario tendrá las mismas facultades y deberes que el Secretario en ausencia de éste. En caso de renuncia del Secretario, le reemplazará por el tiempo que faltare para la terminación del período de la Junta Directiva.

De los Visitadores

Art. 46.—Las personas que no residan en San Salvador podrán visitar el Casino mediante presentación hecha en el libro correspondiente por uno de los socios.

El socio que presente a una persona será responsable ante el Casino, de la solvencia y buen comportamiento del visitador. La presentación será válida por sesenta días, a contar de su fecha. Si el visitador deseara seguir visitando el Centro, podrá hacerlo por tres meses más, pagando durante ese tiempo la cuota mensual a que están sujetos los socios. Pasado ese nuevo término deberá sujetarse a las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 48.—Se prohíbe presentar como visitadores: a), a los candidatos a socios que hayan sido rechazados en el escrutinio; b), a los ex-socios que hayan sido expulsados del Casino; c), a las personas que hayan sido expulsadas de cualquier otro centro social por inmoralidades, insolvencia o escándalos; d), a cualquier persona que a juicio de la Directiva no pueda visitar el Centro.

Art. 49.—El socio que, en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, introdujere de hecho al Centro a cualquier persona que no pueda admitirse como visitador, será amonestado por la Junta Directiva la primera vez que lo haga, la segunda vez será suspendido por un mes, y la tercera será expulsado del Centro.

Art. 50.—Las personas residentes en esta capital podrán visitar el Centro llenando el requisito exigido en el primer inciso del Art. 47, pero solamente por sesenta días. Pasado ese término si no le conviene presentar su solicitud de ingreso deberá abstenerse de frecuentar el Casino.

Art. 51.—Las señoras y señoritas podrán visitar el Centro sin limitación alguna y sin necesidad de presentación, en compañía de cualquier socio, siempre que no estén comprendidas en los casos de las letras c y d del Art. 48.

Pueden también visitar el Centro sin necesidad de presentación y sin limitación alguna los miembros de sociedades con las cuales el Casino tenga Canje.

Disposiciones Generales

Art. 52.—Ni la Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios. Las utilidades y rentas del Casino serán empleadas exclusivamente en beneficio del Centro.

Art. 53.—Los Estatutos sólo podrán reformarse total o parcialmente cuando así se acordare en Junta General, especialmente convocada para ello. En este caso, para formar resolución, será necesario el voto de las dos terceras partes de los socios fundadores, por lo menos.

Art. 54.—El Casino tendrá existencia legal mientras cuente con veinticinco socios fundadores. Cuando el número de socios fundadores baje de esa cantidad, se convocará a Junta General Extraordinaria para que resuelva si deben admitirse nuevos socios fundadores, o si se disuelve el Centro; y en este último caso, decretar su disolución.

Art. 55.—El Casino también podrá disolverse por cualquier motivo distinto del expresado en el artículo anterior; pero en tal caso, será necesario para formar resolución, el voto de las tres cuartas partes de todos los socios fundadores, por lo menos.

En la misma sesión de la Junta General en que se decretare la disolución, se resolverá a qué escuela rural o cantonal se entregarán, en su oportunidad, todos los bienes del Casino que sobren después de pagar las obligaciones del mismo.

Art. 56.—El número de socios fundadores y contribuyentes es ilimitado; pero la Junta Directiva podrá limitarlo cuando lo creyere conveniente, en cualquiera de sus sesiones ordinarias.

Art. 57.—Todas las certificaciones y constancias serán expedidas por el Presidente en ejercicio, y autorizadas por el Secretario.

Art. 58.—Los recibos expedidos por las personas que nombre la Junta Directiva para la percepción de fondos del Casino, en esta ciudad o fuera de ella, tendrán valor legal.

Art. 59.—El Presidente del Casino queda obligado a remitir al Ministerio de Gobernación en la primera quincena del mes de enero de cada año, una nómina de los socios fundadores y contribuyentes del Casino, especificando los retiros e ingresos habidos en el año anterior.

San Salvador, doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jesús B. Parada,
Presidente.

Ernesto Sagastume, F. A. Aguilar M.,
Vice-Presidente. Primer Vocal.

Rafel Rivas, José H. Ramírez,
Segundo Vocal. Tercer Vocal.

Alberto Alfaro, R. Aguilar,
Cuarto Vocal. Síndico.

Raimundo Portillo C., A. Cáceres M.,
Tesorero. Secretario.

Lorenzo P. Ramírez, Gelio V. Robles,
Pro-Secretario. Bibliotecario.

Nº 2051. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos del centro social denominado "Casino Democrático de Obreros", fundado en esta ciudad, y no conteniendo los 59 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

López Jiménez.

No. 2096. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sub-Director General de Policía, al Comandante 1o. don Heriberto Guerrero, en sustitución del Teniente Coronel don Rafael Duran, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 2 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2097. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Director del Diario Oficial ha interpuesto el doctor Alberto Rivas Bonilla, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y encomendar dichas funciones —ad honórem— a partir de esta fecha, a don Gustavo Alvarado actual Director de la Imprenta Nacional. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2098. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 2 del Art. 6o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), con que contribuirá para celebración de la Feria y Fiestas Dicembrinas próximas a verificarse en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gober-

nación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2099 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 2 y 3 del Art. 34, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en pagar el valor del servicio de alumbrado extraordinario de los edificios y paseos públicos de aquella ciudad, durante los días de las fiestas dicembrinas próximas a verificarse; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2100. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la señora Mercedes Escamilla de García, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, circunstancia que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Escamilla de García, concediéndole la licencia a partir del 10 del mes en curso, y nombrar para que la sustituya interinamente, al señor Mario Mejía, quien devengará durante dicho lapso, el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 20, sub-número 6 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente; y la señora Mercedes Escamilla de García, la cantidad de cincuenta y dos colones, cincuenta y dos centavos (C 52.52), con aplicación al Art. V-126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2101. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios

Presidencia

Partida No. 5—Subnúmero 3-Portero, don Saúl Najarro, en sustitución del señor José Héctor Núñez que pasó a otro puesto.

Secretaría Particular

Partida No. 11—Subnúmero 2-Auxiliar de 2ª Clase, interino, don Horacio Rivas, en lugar de la señorita Aida Grimaldi.

Partida No. 11—Subnúmero 3-Auxiliar de 2ª Clase, don Tomás Murcia, h., en sustitución del señor Avelino Alvarez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Mayordomía

Partida No. 13—Mayordomo, don José Héctor Núñez, en lugar del señor Marcelino Hernández, que no se presentó a hacerse cargo oportunamente del empleo.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asigna las partidas enumeradas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 533. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios, Art. 132.

Sueldo Mensual

Partida, 2.—Ayudante de la Consulta Externa, señor Víctor Manuel Chávez, en sustitución del Br. Oscar Nave Rebollo C 20.00

Partida 5.—Primer Practicante Permanente, señor Antonio Navas, en lugar del Br. Gregorio Trejo Pacheco, h. „ 40.00

Partida 6.—Segundo Practicante Permanente, señor José Antonio Morales, en sustitución del Br. Pedro García Duque.... „ 40.00

Partida 10.—Enfermero de Jefes y Oficiales, señor Luis Solano, en lugar del señor Antonio Navas, que pasa a otro puesto „ 30.00

Partida 11.—Enfermero de Tropa, señor Ricardo Gómez, en sustitución del señor José Antonio Morales, que pasa a otro puesto „ 30.00

Partida 12.—Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Baja), señor Salvador Mancía, en lugar del señor Luis Solano „ 20.00

Partida 14.—Ayudante del Enfermero de Tropa (Cirugía),

señor Alfonso Peña, en sustitución del señor Víctor Manuel Chávez, que pasa a otro puesto. " 20.00

Partida 17, Subnúmero 3)—Asistente de Enfermos, señor Jesús Martínez, en lugar del señor Salvador Mancía, que pasa a otro puesto " 15.00

Partida 18.—Cocinero, señor Andrés Escoto, en sustitución del señor Ricardo Gómez, que pasa a otro puesto " 20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 767, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1608. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, a la señorita Adela Mazariego Fermán, Escribiente de 2ª Clase, encargado de la recepción y despacho de correspondencia, en lugar de don Francisco Antonio Duarte, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La Srita. Mazariego seguirá devengando el mismo sueldo, con aplicación a la Partida respectiva del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Pérez Menéndez.

No. 1609. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Angel Martínez, Escribiente de 2ª Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a este Ministerio, en sustitución de doña Josefina López Araujo de Casamiquela, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, desde el 8 de los corrientes, fecha en la cual tomó posesión de su cargo, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 20, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Pérez Menéndez.

Nº 1610. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Artiga López, Escribiente de Tercera Clase de la mencionada Dirección, en sus-

titución de don Miguel Antonio Zaldívar, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el 7 de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, en Primera Categoría, con aplicación al Sub-número 2, Partida 11, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1611. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Matilde Burgos, escribiente de segunda clase, clasificador de correspondencia, en sustitución de don Luis Arturo Gómez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará sueldo a partir de esta fecha, en Primera Categoría, con aplicación al Sub-número I, Partida 10, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Primera Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada.

El objeto de esta sesión es tomar posesión de sus cargos los miembros, que integran la Junta por nombramiento comunicado por el Ministerio de Gobernación; siendo las personas nombradas como sigue: doctor Augusto Gómez Zárate, Presidente; doctores Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Dr. Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario, como miembros propietarios; y como suplentes los doctores Francisco J. Aguirre, Julio César Morán Ramírez y Luis Andrés Carías.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión y firmamos todos. (f) Augusto Gómez Zárate. Arturo Rivas Mena. David Alfonso García. Carlos Alcaine. Elías Menjívar. Francisco J. Aguirre. Julio César Morán Ramírez. Luis Andrés Carías.

Of. 1-9-XI-44.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero Industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:


WINDSOR

OLD
LAVENDER

FLORALBA

Consiste la marca en la palabra "WINDSOR", escrita especialmente con el tipo de letra que aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otro tipo; arriba de esta palabra va la figura de una corona y debajo la leyenda "Old Lavender" y más abajo un guión con la palabra "Floralba". Esta marca se usa en todas dimensiones, colores y combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, estuches, frascos, botes, envoltorios, etc., siendo lo que constituye la marca, la palabra "WINDSOR" y la corona. El solicitante se reserva: I—el derecho al uso exclusivo de la palabra "WINDSOR", sola o acompañada de otras palabras, frases o dibujos; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letra, tamaño, color, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "WINDSOR", así como de cualquier otra palabra, palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "WINDSOR" y toda otra semejante. Esta marca sirve para amparar: Útiles para perfumería; perfumería en general; jabones de tocador; artículos de tocador de todas clases, ya sean lociones, perfumes, shampoos, cremas y otros productos similares y artículos para embellecer de todas clases, maquillajes, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

Nº 1502. 2-7-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero Industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de un escudo comercial que lleva en su interior las palabras "DE ABOLENGO", escritas especialmente como aparece en el grabado es decir, la palabra "DE" arriba de la letra "A" de la palabra "Abolengo", siendo esta palabra escrita en letras minúsculas y las letras "b" y "l" sobresalen en longitud a las demás letras teniendo la letra "g" un rasgo que llega casi a la base del escudo; arriba de la palabra "DE" se ve una corona y debajo de la palabra "Abolengo", está la palabra "Flo-

ralba" y la figura de una flor de lis. Esta marca se usa en todas dimensiones, colores o combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, estuches, frascos, botes, envoltorios, etc. y sirve para amparar: perfumería en general. Útiles para perfumería; jabones de tocador; artículos de tocador de todas clases, ya sean lociones, perfumes, shampoos, cremas y otros productos similares y artículos para embellecer de todas clases, maquillajes, etc. El solicitante se reserva: I—el derecho al uso exclusivo de las palabras "De Abolengo", sola o acompañadas de otras palabras, frases o dibujos; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letra, tamaño, color, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de las palabras "De Abolengo", así como cualquier otra palabra, palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "De Abolengo" y toda otra semejante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

Nº 1502. 2-7-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Avoset Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el Nº 24 California Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AVOSET

Consiste la marca en la palabra "AVOSET", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de leche, incluyendo una crema conteniendo una substancia vegetal para darle duración por un considerable período de tiempo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B, Srío.

Nº 1518. 2-8-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Lenthéric, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LENTHÉRIC

Consiste la marca en la palabra "Lenthéric", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, la cual se aplica sobre envases, etiquetas, envoltorios, paquetes o de cualquier otro modo conveniente y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda clase y artículos de tocador en general, comprendidos todos en la clase 8ª de la ley del Ramo. La expresión indicada podrá usarse sola o con otras leyendas o expresio-

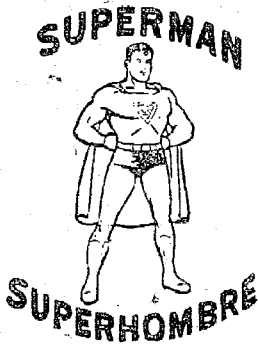
nes y se presentará siempre en la forma característica, tal como se ve en el grabado, es decir, con un acento agudo sobre la letra "e", de la penúltima sílaba. Con relación al uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "Lenthéric", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "Lenthéric", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Lenthéric". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1508. 2-7—XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Detective Comics, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 480 Lexington Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "SUPERMAN-SUPERHOMBRE", en medio de las cuales se encuentra la representación de un hombre sobrenatural o de proporciones hercúleas y de alta estatura, tocado con una capa y calzoneta corta, tal como aparece en el grabado. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Revistas, periódicos, libros, tiras cómicas, bocetos y rasgos de carácter distintivo para publicaciones en diarios u otras publicaciones; esquilas, pasatiempos, dramatizaciones, adaptaciones y serializaciones para escenario, presentaciones cinematográficas y de radio; fotografías de movimiento, bocetos animados; juguetes, juegos, novelas, muñecos; artículos para sport, artículos para atletas; dulces, confituras; bebidas de todas clases; alimentos e ingredientes de alimentos; vestidos de todas clases; disfraces; calcetines de todas clases; papel y productos de papel, papelería; cristalería; quincallería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1515. 2-8—XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Norwich Pharmacal Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Eaton Avenue, ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su ex-

clusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Pepto-Bismol

Consiste la marca en la palabra compuesta "Pepto-Bismol", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones medicinales para uso externo e introrificial; preparaciones medicinales para el tratamiento del aparato digestivo y desórdenes intestinales; preparaciones veterinarias; preparaciones farmacéuticas en forma de polvos, cremas o líquidos para aliviar las irritaciones de la piel; jabones de todas clases; antiepticos, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; polvos de talco; deodorantes para uso personal, cremas y lociones de tocador, polvos para el cuerpo; tónicos y shampos para el cabello; dentífricos; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1516. 2-8—XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Food Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Park Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JELL-O

Consiste la marca en la palabra "JELL-O", separada la letra "O" por un guión, escrita dicha palabra en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Alimentos e ingredientes de alimentos; compuestos para hacer postres, budines, helados (ice cream), jaleas y confituras; gelatina, cristales de gelatina; postres de gelatina; bebidas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1519. 2-8—XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Citrus Products Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 11 East Hubbard Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

KIST

Consiste la marca en la palabra "KIST", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Bebidas sin alcohol, sin cereales y sin malta, vendidas como bebidas refrescantes y jarabes y concentrados para preparar tales

bebidas refrescantes; bebidas de todas clases; alimentos e ingredientes para alimentos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1517. 2-8—XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Germaine Monteil Cosmetics Corporation, domiciliados en New York, Estado de New York, organizada conforme las leyes del mismo Estado, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

germaine monteil

Consiste la marca en la denominación de la palabra "GERMAINE MONTEIL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Polvos para la cara "Germaine Monteil", polvos para el cuerpo, lápices para labios, colorete, lociones para la piel, cremas para la piel, máscara, sombras para los ojos, perfumes, esmalte para las uñas. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "GERMAINE MONTEIL", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; c), la aplicación idiomática de las palabras "GERMAINE MONTEIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1479. 3-6—XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Germaine Monteil Perfumes Company, domiciliados en el número 663 de Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, organizada conforme las leyes del mismo Estado, fabricantes, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Laughter

Consiste la marca en la denominación de la palabra "LAUGHTER", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Perfumes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "LAUGHTER", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "LAUGHTER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1479. 3-6—XI-44.

TITULOS

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, la señora María Ceballos Masin, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número cero setenta y dos mil trescientos diecinueve, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, que tiene treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Norte y Sur, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Oriente y Poniente, con los colindantes siguientes: al Norte, con casa y solar de Lorenzo Mencía, pared de por medio; al Oriente, con casas del doctor Abraham Rivera y Rosa Segura, calle de por medio; al Sur, con propiedades de Ángela Aguirre de Morán y la de Francisco Quiñónez, calle de por medio, y al Poniente, con solar y casa de Manuel Mendoza. En el inmueble descrito hay construida una casa de las mismas dimensiones, que está cubierta de tejas, sobre paredes de bahareque. No es predio dominante pero sí sirviente, carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación gratuita que le hizo don Manuel Mendoza, que es mayor de edad, herrero y de este domicilio. Los colindantes también son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—e—d—Vale.—Miguel González Delgado, Alcalde Municipal.—C. B. González, Srío.

Nº 1487. 2—6—XI—44.

Máximo Díaz Ruiz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó por sí y por escrito, el señor Terezo Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad e inscribible de un predio rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Tihuicha", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Isabel Cruz y sucesión de Sebastián Cruz, representado este último por Mártir Cruz, cerco de alambre de los colindantes en medio; al Oriente, terreno del doctor Virgilio Cornejo, río de "Tihuicha" y cerco de alambre del colindante en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Gregorio Ruiz, hoy de Andrés Borja, cerco de alambre del colindante en medio; y al Poniente, terreno de la sucesión de Teodoro Cruz, representada por los herederos Pascual, Santos, Anastasio, María y Fermína, todos de apellido Cruz, mojonos al Noroeste, un árbol de amate; al Sureste, un salamo; al Noroeste y Suroeste, brotones de tempate; lo hubo el solicitante por compra a Teodoro Cruz y lo estima en cien colones, los colindantes doctor don Virgilio Cornejo, es vecino de Ahuachapán, don Andrés Borja de Concepción de Ataco y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que lo manifieste.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Máximo Díaz Ruiz.—Rafael A. Aguilera, Srío.

Nº 1486. 2—6—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Eliseo Cubías, de veintiséis años de edad, zapatero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 111209, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, compuesto como de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie y cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, diez metros y linda con casa y solar de don Luis Azucena, trascoral en medio; al Norte, catorce metros y linda con la sucesión de don Cesáreo Molina, calle pública en medio; al Poniente diez metros y linda con solar y casa de don Pío Jesús Funes, trascoral en medio; y al Sur, mide catorce metros y linda con la plazuela del Santuario. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a don Bernar-

do Cubías, ya fallecido y quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las doce horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano.—Ante mí, Ernesto Hidalgo, Srío. Nº 1477. 3—6—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Epifanio Menjivar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos; el primero de cinco áreas de capacidad, innominado, lindante: al Norte, con terreno de Leoncía Zelaya, desde donde estuvo un jocote, recto a una peña grande donde estuvo un aceituno; al Sur, con terreno de Fausto Zelaya, cerco de piedra del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Salvador Sibrián, cerco de piedra suyo de por medio; y al Poniente, con terreno de Juana y Cipriano Sibrián, cerco de piedra de su propiedad de por medio. Existe una cocina de bahareque y tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El segundo terreno, de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas de capacidad, conocido por "El Volcán", lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio y Laureano Sibrián, quebrada grande de por medio aguas abajo; al Norte, con terreno del mismo Laureano Sibrián, quebrada de invierno de por medio y al final de ésta por un cintón recto a un copetillo donde existió un jilo; al Poniente, con terrenos de Félix Menjivar y de Buenaventura López, desde el lugar dicho recto a un cintón y de allí a una quebrada seca y por ésta hasta el borde del plan del volcán; y al Sur, con terrenos de Gregorio Sibrián, por una zanjuela abajo hasta llegar a una peñona, de allí por cerco de piedra y después por una zanjuela seca hasta la quebrada donde se comenzó. Y el tercer terreno de quince áreas de capacidad, innominado, lindante: al Oriente, con terrenos de Escolástico Guardado, cerco de piedra suyo de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Zelaya, cerco de piedra y piña del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Celestino Zelaya, de un mojon a un cerco de piedra y dejando éste sigue por palo pique y zaito de su propiedad a llegar a un cerco de piedras; y al Sur, con terreno de Eliseo Sibrián, cerco de piedra y callejón de por medio. Hay una casa de tejas y adobe de quince metros de largo por seis de ancho; todos en esta jurisdicción. Los adquirió por compra a Francisca Sibrián y Eusebio Sibrián. El primer terreno lo estima en veinticinco colones y los otros dos en cien colones cada uno. No están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas reales a favor de otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Buenaventura López, que es del domicilio de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Antonio Urbina, Alcalde Municipal.—Celestino Menjivar H., Secretario Municipal.

Nº 1410. 1—7—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado la señorita María Cáceres, doña Josefa Antonia Cáceres de Meléndez, doña Elena Cáceres de Arriaza y doña Julia Cáceres viuda de Sosa, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: El primero, llamado "Santiago", situado en el cantón Suntecumats, de ciento cinco áreas de extensión, cultivado de café, que linda: al Oriente, en línea recta de Sur a Norte, con predio de Medardo Arévalo, línea de árboles de por medio; al Norte, línea quebrada en dos tiros, el primero de Oriente a Poniente, y el segundo también de Oriente a Poniente, pero con inclinación Sur, lindando por ambos con la sucesión de don Domingo Cáceres, representada por doña Tránsito Ollas, línea de árboles de por medio; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con predio del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, línea de árboles de por medio; y al Sur, línea recta de Poniente a Oriente, con inclinación Norte, con predio de las firmantes y de doña Carmen Cáceres de Falla. El segundo, de nombre "Santa María", de esta jurisdic-

ción, de una extensión de veintiocho hectáreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, línea quebrada de seis tiros, el primero línea ondulada de Sur a Norte, con predio de Rafael Magaña, camino vecinal de por medio; el 2º línea recta de Poniente a Oriente, con inclinación Sur; el tercero línea recta de Sur a Norte, con inclinación Poniente; el cuarto línea recta de Poniente a Oriente, lindando por estos tres tiros con predios de don Rafael Magaña y los de la sucesión de don Cipriano Magaña, representada por doña Laura Guerrero viuda de Magaña. El 5º línea recta de Sur a Norte, con inclinación Oriente, con predio de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla; el 6º línea ondulada de Sur a Norte, con fundos de don José Gregorio Velásquez y de don José Calderón; al Norte, linda en línea quebrada en ocho tiros, el 1º línea curva de Oriente a Poniente, con predio de don José Gregorio Velásquez, camino en medio; el 2º línea recta de Norte a Sur, con predio de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla y con Vicente Padilla; el 4º línea recta de Sur a Norte, con predio de don Vicente Padilla, de las firmantes y doña Carmen Cáceres de Falla; el 5º línea recta de Oriente a Poniente, con predio de don José Gregorio Velásquez, camino en medio; el 6º línea ligeramente curva de Norte a Sur, con inclinación Oriente, predios de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla, calle real que de Santa Ana conduce a esta ciudad en medio; el 7º línea recta de Oriente a Poniente, con predio de las solicitantes, de doña Carmen Cáceres de Falla y la sucesión del doctor Gustavo Magaña, representada por los doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez; y el 8º línea recta de Norte a Sur, con marcada inclinación Poniente, con predio de la misma sucesión del doctor Gustavo Magaña, representada por los mismos doctores Magaña Menéndez; al Poniente, linda en línea quebrada de diecisiete tiros; el 1º en línea recta de Norte a Sur, con ligera inclinación Poniente, con predio de doña Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre, camino que del cantón Ashapuco conduce a esta ciudad de por medio; el 2º línea recta de Poniente a Oriente; el 3º línea recta de Norte a Sur; el 4º línea recta de Oriente a Poniente, lindando por estos tres tiros, con predio del doctor Rafael Alfonso Rivas; el 5º línea recta de Norte a Sur; el 6º línea recta de Oriente a Poniente, lindando por ambos tiros, con predio de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla; el 7º línea recta de Norte a Sur, con predio de Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre y de doña Carmen Morán de Silva, camino en medio que del cantón Ashapuco conduce a esta ciudad; 8º línea recta de Oriente a Poniente, con inclinación Sur, con predio de la sucesión de doña Magdalena v. de Alvarez, representada por doña Tránsito de Chacón y doña María viuda de Magaña, con predio de las solicitantes, doña Carmen Cáceres de Falla y del doctor Arturo Cornejo Guerrero; el 9º en línea recta de Norte a Sur, con marcada inclinación Poniente, con predio del doctor Arturo Cornejo Guerrero, camino real que de Santa Ana conduce a esta ciudad de por medio; 10º línea ondulada de Poniente a Oriente, con predio de Clara Durán y Mercedes Durán v. de Duarte; el 11º línea recta de Norte a Sur; el 12º línea recta de Oriente a Poniente; el 13º línea recta de Norte a Sur, con inclinación Oriente; el 14º línea recta de Oriente a Poniente; el 15º línea recta de Norte a Sur; 16º línea recta de Oriente a Poniente; y el 17º línea recta de Norte a Sur, lindando por todos estos tiros del once al diecisiete con el mismo predio de la señorita Clara Durán y doña Mercedes Durán viuda de Duarte; al Sur, en línea quebrada de tres tiros; el 1º línea curva de Poniente a Oriente, con convexidad hacia el Norte; el 2º en línea curva de Sur a Norte, con convexidad hacia el Poniente y el 3º línea recta de Poniente a Oriente, lindando por los tres tiros con predios del Coronel Abel Magaña, de las solicitante y de doña Carmen Cáceres de Falla. El tercer predio, se nombra "Santa María", de esta jurisdicción, compuesto de setenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, línea de dos tiros: el primero línea curva de Sur a Norte, con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz y doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, camino vecinal en medio; el 2º línea recta de Sur a Norte, con predio del mismo señor Rodríguez Ortiz y de la señora Morales de Rodríguez Ortiz; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente, con predio de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con inclinación Oriente, con predio del Coronel Abel Magaña; y al Sur, línea recta de Poniente a Oriente, con ligera inclinación Norte, lindando con predio del Coronel Abel Magaña. Dichos predios los poseen en proin-

división con doña Carmen Cáceres de Falla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—al Poniente, línea recta de Norte a Sur con predio del doctor Ernesto Urrutia Cáceres línea de árboles de por medio—predios de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla.—Vale.—Enmendado—ondulada—Pon—Or—doña—e—a—a—c—P—n—n—e—n—t—o—Vale. Más enmendado—c—Pon—a—y—t—o—a—Vale. Testado—viuda.—Vale.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1484. 2—6—XI—44.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Rodas de Arévalo, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos, situados en el lugar llamado San Nicolás o San Nicolás los Encuentros, de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, lo hubo por compra que hizo a la señorita Cipriana Argumedo, ya difunta; quien fué de sesenta años de oficios de su sexo, de este domicilio y el otro predio de cuarenta y nueve áreas de capacidad y lo hubo por compra al señor Rogelio Antonio Escobar, de treinta años, agricultor del domicilio de Nejapa. Los dos predios forman un solo cuerpo de cinco hectáreas treinta y nueve áreas de capacidad: que por no haber otras personas proindiviso, es única y exclusiva dueña de ellos, es de forma irregular inculco, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos no interrumpidos por persona alguna, todo el predio es de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio María, Carmen y Aminta, las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, camino vecinal de por medio; de don Rafael Sol Izaguirre, de don Alfonso Dueñas y de los señores Florencio, Rosendo y Perfecto, los tres de apellido Navas, cerco de alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de María, Carmen y Aminta las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, camino vecinal de por medio. María, Carmen y Aminta, las tres de apellido Letona Hernández o Hernández Letona, están representadas por don Alfredo Trigueros. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Rafael Sol Izaguirre, que es del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, don Alfonso Dueñas, que es del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután y las Letona Hernández o Hernández Letona y su representante don Alfredo Trigueros que son del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Estima los predios en la suma de un mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—R. Góchez, Srío.

Nº 1476. 3—6—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Morales, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario con cédula de vecindad número 434505, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, situado en esta población; que mide y linda: al Oriente, cincuenta y dos metros, con predio de don Carlos Guirrola; al Poniente, cincuenta y dos metros con terrenos del mismo señor Guirrola; al Sur, treinta y dos metros, con casa y solar de Eduvigis Ortiz; y al Norte, treinta y dos metros, con solar de Benvenuta Arias; este inmueble lo hubo por compra que de él hice a Agustín Gutiérrez, por escritura pública que no está inscrita en el Registro de la Propiedad; por no estar los antecedentes; por lo que ahora vengo a solicitar mediante los trámites de ley y pago de impuestos correspondientes, se me extienda título de propiedad a mi favor. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos similares, no está en proindivisión con persona alguna, y lo aprecio en quinientos colones; los colindantes son de este do-

micilio, menos don Carlos Guirrola, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las diez y siete horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—Vale.—Rufino Basilio, Alcalde Municipal.—Ante mí, Ernesto Zaldaña, Srío. Into.

Nº 1531. 2—9—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Justiniano Velasco, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño y Josefa del Pilar Palacios, de cincuenta y cuatro años, de oficios domésticos ambos del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, el primero de la capacidad de cuatro hectáreas, sin nombre conocido y linda: al Oriente, terreno de Rafael Chávez, cerco de alambre y piedra de por medio del colindante; al Norte, camino de por medio, con terreno de los solicitantes; al Poniente y Sur, con terreno de Simeón Alvarado, cerco de alambre y piedra propio del colindante. El segundo de la capacidad de ocho hectáreas, sin nombre conocido y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Herrera, cerco de alambre y piedra del colindante; al Norte, con terrenos de Andrés Alvarado y sucesión de Jesús Herrera, representada por Isabel Herrera, quebrada del Nacaspilo de por medio; al Poniente, terreno de Simeón Alvarado, cerco de piedra propio del terreno, de por medio; y al Sur, calle real de por medio, con terrenos de los solicitantes y de Rafael Chávez. Dichos inmuebles los hubieron por compra que hicieron a Simeón Alvarado, el año de mil novecientos, desde cuando los poseen quieta y pacíficamente, y sin interrupción alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1501. 1—7—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y del domicilio de Apastepeque, solicitando se le extienda título supletorio, de un terreno rústico, sin nombre compuesto como de veinte manzanas de extensión o sean catorce hectáreas, que hubo por compra a Guadalupe Rivas, situado en el cantón San Juan de aquella jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Juana Sánchez, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Cecilio Amaya, cerco de alambre y piedra de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Francisco Amaya, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Isaías Amaya, representada por Cecilio y Francisco Amaya, camino real de por medio; terreno que no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre raspado—Tiburcio—Vale.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1499. 1—6—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Segovia, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, a solicitar título de dominio de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el barrio "La Criba" y barrio "El Calvario", de esta Villa, lindante el primero: al Oriente, veintiocho metros, seiscientos treinta y dos milímetros, con solares de Juan Cisneros y Gregorio Moreno Galeas, cercas de alambre de por medio; al Norte, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar y casa de la señora Petronila Andrade de Portillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, sesentiocho centímetros, con sucesión de Luisa Morales, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Rómulo Carballo, cercas de alambre de por medio, midiendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. En este pre-

dio hay dos casas, midiendo la primera, largo ocho varas, ancho seis varas, con tres corredores de tres varas y media de ancho por el mismo largo de la casa y la segunda mide largo trece varas, ancho siete varas, con dos corredores de tres varas y media cada uno, las cuales son sobre horcones y paredes de bahareque, techo de tejas. El segundo inmueble en el barrio El Calvario, mide al Oriente, cincuenta metros ochentiocho centímetros con solar y casa de Ana María Lozano y sucesión de José María Alvarado, con la primera calle y con el segundo quebrada seca de por medio; al Norte, setentiocho metros con solar de la sucesión de José María Alvarado y Rodolfo Canizález, cerca de alambre con el primero y con el segundo calle de por medio; al Poniente, sesentiocho metros cuatro centímetros con solar de don Francisco Iglesias, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros treinta centímetros, con solar de Manuel López, calle de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los inmuebles descritos los hubo por compra, el primero a doña Emilia Galeas v. de Escobar y el segundo a don José Edrulfo Escobar y don José Luis Zelaya, todos mayores de edad y de este domicilio. Estima el primer inmueble en dos mil colones y el segundo en doscientos colones. Los inmuebles antes relacionados no están grabados con ninguna persona, no tienen derechos reales ni dominante ni menos sirviente o que esté en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Chapeltique, a la diez y seis horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Quinteros, Alcalde.—Isidoro T. Cañas, Srío.

Nº 1485. 2—6—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Tribunal a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quezada, abogado y de este domicilio, manifestando que es propietario de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Lomas de San Jacinto", de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, en cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, con terreno de Miguel Peña; al Sur, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con el mismo señor Peña; al Poniente, con el de don Salvador Hasbúm, en cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; y al Norte, en veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con el mismo señor Peña. Que lo adquirió por compra a don Jerónimo Renteros, en el año de mil novecientos diecisiete, habiéndosele extraviado la escritura la cual no era inscribible por no haber antecedente inscrito; que no hay otros poseedores proindiviso. Que desde la fecha de la adquisición está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. Que no teniendo título de dominio inscrito viene a solicitar apoyado en el Art. 699 y 700 C. que se de a su petición el trámite legal y después de aprobada se mande a extender en el Registro la inscripción correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—milímetros—Vale.—Testado—y No Vale.—Luis A. Escalante.—A. D. Miranda, Srío.

Nº 1535. 1—10—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Seiva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de Cipriana Reyes en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Ocote" de la jurisdicción de Polorós el nueve de junio del corriente año, dejó José Inés Acosta. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve y media horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1488. 2—6—XI—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó Marcelo Torres, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente María Elvira Escobar, conocida sólo por Elvira Escobar y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—cuatro—administración.—Valc.—J. I. Paniagua.—F. Franco Escobar, Srío.

Nº 1489. 2—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintitrés de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que Jorge Napoleón Guzmán, dejó a su muerte, acaecida el cuatro de julio del corriente año, en el distrito de San Sebastián de este Departamento, de parte de Rosa Evangelina Guzmán, por sí, como hermana legítima del causante y como cesionaria de los derechos correspondientes en la misma sucesión a Víctor Raúl y Miguel Ángel Guzmán y Berta Armida Guzmán de Saca, como hermanos también legítimos del expresado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión en el carácter dicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1475. 3—4—XI—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el nueve del corriente, a las dieciséis horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Brígida Castillo viuda de Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Solís, fallecido en esta ciudad, el quince de septiembre último; y se confiere a la aceptante, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Nº 1480. 3—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Clemente Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Mejía, acaecida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón "Izcanales" de la villa de Santo Domingo, de este departamento, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1497. 1—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Cirilo Bonilla, quien está representado por su apoderado general doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Bonilla, fallecido el doce de abril de mil novecientos dieciocho, en esta jurisdicción, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele concedido al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1498. 1—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Josefa del Tránsito Leiva viuda de Ayala, la herencia intestada que dejó Marcelo Ayala, fallecido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro en jurisdicción de Apastepeque en este Departamento, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1500. 1—7—XI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Santiago Martínez, como hijo legítimo, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Román Martínez, fallecido en Chiltiupán el veintidós de septiembre pasado y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1505. 1—7—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día tres del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera y con beneficio de inventario del señor Antonio Coreas, quien falleció el veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho en el cantón La Cruz del Mojón, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en concepto de hija legítima del causante a Elena Coreas, en virtud de haber transcurrido más de quince días después de su última publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición y se le ha conferido a la heredera declarada, la representación definitiva de la sucesión, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a la menor Juana Lila Coreas y no la administración a menos que dicha heredera rinda fianza conforme se le ha prevenido Arts. 1166 inciso 3º y 394 C.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Arts.—Vale.—M. Guevara M.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 1490. 2—6—XI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintuno del corrien-

te mes y por aparecer que han transcurrido más de quince días después de la última publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de Escolástico Molina, fallecido el dieciocho de junio del año mil novecientos cuarenta y dos; en el cantón "Santa Teresa" jurisdicción de Santiago Nonualco, a doña Orbelina de la Paz Molina y al menor Jorge Adalberto Molina, en concepto de cónyuge e hijo legítimos del causante, respectivamente, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, a la primera por sí y al segundo por medio de la primera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 1491. 2—6—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del dieciocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, del señor Bartolomé Rodríguez, fallecido en el cantón Planes de Renderos, su último domicilio, el veintitrés de mayo del corriente año, a la señora Tránsito Lara viuda de Rodríguez, por derecho propio, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la misma herencia a Manuel y Susana, ambos de apellido Rodríguez, como hijos legítimos del expresado difunto. Confiándosele a la señora Lara viuda de Rodríguez, la administración definitiva de los bienes sucesorales y la representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—re—Vale.—Enmendado—derechos—Vale.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1478. 3—6—XI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Ismael Castellanos, fallecido el nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Antonio Jirón, de esta jurisdicción, su último domicilio, a doña Carmen Alemán viuda de Castellanos, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Esteban Castellanos y Fidel del mismo apellido como padre e hijo legítimo del causante, respectivamente; asimismo se ha conferido a la señora Alemán viuda de Castellanos la administración y representación definitivas del haber sucesoral.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1483. 3—6—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de José María Pleitez, fallecido en esta ciudad, el día treinta de mayo de mil ochocientos setenta y uno, a don Bernardino Pleitez, por derecho de trasmisión, en representación de su legítimo padre Pascual Pleitez, en concepto de sobrino ilegítimo del de cujus; se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—la—de Nueva Concepción—No vale.—Entre líneas—esta—Vale.—Mad. Jiménez.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Nº 1482. 3—6—XI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Romilia de Jesús Henríquez, conocida socialmente por María Romilia Henríquez, fallecida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la población de Guadalupe, su último domicilio, a su hijo ilegítimo José Alejandro Henríquez, a quien se le ha concedido la representación y administración definitivas de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez, Srío.
No. 1503. 1-7-XI-44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público: que por auto del día veintisiete de octubre próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Juan Alberto Callejas, hijo, don Juan Alberto Callejas; y se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del menor mencionado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1506. 1-7-XI-44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer y por ser dispendioso su cuidado, se ha dado en depósito al señor Francisco Cañas, un novillo overo de negro y blanco presentado al poste por el Policía Municipal por encontrarlo vagando en el interior de esta población, semoviente que está herrado con el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho al novillo relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las catorce horas del venticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—e—t—Vale.—Andrés Lizama.—José Centeno, Srío.

No. 1440. 1-28-X-44.

El infrascrito Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, cabos parados, cola cota, herrada con estos fierros en la anca derecha y con cuatrocientos cuarenta en números arábigos en la tabla del pescuezo del mismo lado. La cual fué presentada al poste de esta Alcaldía el doce del corriente mes, por don Manuel Oliva, por encontrarla vagando en las márgenes del río "Acahuapa" de esta jurisdicción, cobrando únicamente la conducción al poste. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo con los comprobantes legales.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a las ocho horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez, Juez.—Ante mí, C. V. Ortiz, Srío. Intó.

No. 1445. 1-30-X-44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros, en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, y por ser dispendiosa la conser-

vación y custodia, ayer a las diez y seis horas se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta barriga blanca, marcada con los fierros de esta figura.

Dicho semoviente es de dueño y fierros desconocidos. Fué rematado en treintitrés colones; y deducidos los gastos quedó un sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta Villa, y a la orden del propietario que se presente a reclamarlo en la forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Quevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.
No. 1444. 1-30-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros o marcas de herrar, en relación con el Art. 615 C. por ser dispendiosa su conservación y custodia, esta Alcaldía anticipó la venta en pública subasta de una vaca color bermejo hipato, de dueño y fierro desconocidos, herrada solamente con el fierro que se distingue de esta figura.....

Fué traída al poste público el día cuatro del corriente mes por el señor Miguel Martínez, quien la encontró pastando en sus propiedades en los suburbios de esta población. Deducidos los gastos e impuestos respectivos quedó un sobrante líquido de diez colones cuarentisiete centavos.

Quien se crea con derecho a este remanente, que se presente a reclamarlo a esta Alcaldía durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, Departamento de La Unión, veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Arias.—Inocente Cerrato, h., Srío.
No. 1453. 1-31-X-44.

Miguel Angel Marconi, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a las diez horas del día treinta del corriente, por no haberse presentado el señor Florentín Lazo, vecino de San Alejo, a reclamarlo como legítimo dueño y por ser dispendiosa su custodia y conservación, sin haberse encontrado persona que se haga cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo tordillo salpicado, entero, herrado con este fierro.....

El cual fué presentado por Martín Benítez al poste de este cabildo, desde hace un mes, por encontrarlo vagando en las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se ha depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Marconi, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.—Eduardo H. Alvarez, Srío.
No. 1497. 1-3-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Avisa: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Jorge Batarsé, de treinta y seis años de edad, negociante en pequeño, originario de Belén-Palestina, casado y de este domicilio, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización; haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Palestina del cual ha sido súbdito; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Presentó su cédula de vecindad número 40651 y su tarjeta de identidad de extranjero número 1478.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de L.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1492. 2-6-XI-44.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias fueron iniciadas y seguidas por Jacobo Jorge Stech, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, negociante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, y, Considerando: I—Que el señor Jacobo Jorge Stech se presentó personalmente y por escrito a esta Gobernación el día veintinueve de agosto del corriente año, solicitando se le concediera ciudadanía salvadoreña por naturalización, haciendo en su escrito formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno que no sea el de esta República y muy especialmente al de Palestina del cual era súbdito, y protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. Con dicha solicitud presentó su cédula de vecindad número 40199 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad el 19 de octubre de 1937 debidamente referendada, su tarjeta de identidad de extranjero número 1431 Pal. 286, registrada al folio 319 del libro 4 de fecha 21 de diciembre de mil novecientos treinta y tres; lo mismo que su partida de nacimiento en la que consta que nació en Belén, Palestina, el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa, y que es hijo de Jorge Jacobo Stech y Rosa Bendek. II—Que con las declaraciones de los testigos señores don José Maximiliano Carías y Manuel Antonio Quinteros, comprobó el solicitante su buena conducta y que tiene como treinta años de residir en esta ciudad, por lo que procede concederle la ciudadanía salvadoreña por naturalización, pues además se le dió la correspondiente publicación en el Diario Oficial. Por Tanto: de conformidad con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, 43 y 51 de la Constitución Política de 1886 también vigente, y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, Resuelve: Concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor don Jacobo Jorge Stech de las generales expresadas al principio, implicando ésto la renuncia y protesta expresados en el primer considerando. Extiéndese al interesado la carta de naturalización correspondiente; publíquese en el Diario Oficial el aviso de ley. Hágase saber. Rafael Canales C.—E Navarro".

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para que le sirva de Carta de Naturalización al señor Jacobo Jorge Stech extienda la presente en la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado—cla—Vale.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de L.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1493. 2-6-XI-44.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Certifica: La resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias fueron iniciadas y seguidas por doña Rogelia Zúñiga viuda de Bollo, de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, y, Considerando: I—Que la señora Zúñiga viuda de Bollo se presentó por escrito ante el señor Ministro de Gobernación con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres; solicitud que el señor Ministro ordenó pasar a esta Gobernación por ser la Oficina competente para conocer en ella, en auto fechado el día veintidós de julio del corriente año; habiéndose presentado la solicitante el quince de agosto del corriente año pidiendo se tramitara su solicitud, que era la de recuperar su ciudadanía de Salvadoreña por nacimiento que había perdido al contraer matrimonio con don Jerónimo Juan Bautista Bollo de nacionalidad Italiana, el día veinte de diciembre de mil novecientos treinta; manifestando, que habiendo fallecido su esposo expresado el día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, quedaba en la posibilidad de readquirir su nacionalidad de nacimiento que es la Salvadoreña, y por eso la pedía. II—Que la solicitante presentó su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Margarita Rogelia, y consta que era Salvadoreña por nacimiento, pues nació en esta ciudad el día diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y dos, siendo hija natural de Margarita Zúñiga de este mismo vecindario; la partica de defunción de su ex-

tinto esposo don Jerónimo Juan Bautista Bollo, su tarjeta de identidad de extranjera número 255, inscrita al folio 110 del libro número 7 y su cédula de vecindad número 40633 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad el día 12 de agosto de 1937 debidamente refrendada. III—Fueron publicados los edictos, saliendo la tercera vez en el Diario Oficial número 137 de 16 de septiembre último: que con la declaración de don Federico Rosales hijo y don Francisco Lazo hijo, dejó comprobada su buena conducta y residencia en el país. Por Tanto: de conformidad con los Artos. 42 de la Constitución Política de 1886, Artos. 2o. numeral 3o.; 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, Resuelve: Concédesele a doña Margarita Rogelia Zúñiga viuda de Bollo conocida con el nombre de Rogelia Zúñiga viuda de Bollo de generales antes expresadas, su calidad de Salvadoreña por nacimiento que tenía antes de contraer matrimonio con don Jerónimo Juan Bautista Bollo; implicando ésto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Italia que fué de quien dependió durante su matrimonio por haber sido su esposo súbdito de él, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador; y a todo derecho que los tratados y la ley internacional concedan a los extranjeros; y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Hágase saber en el Diario Oficial y extiéndasele su carta de ciudadanía a la interesada. Comuníquese. Entre líneas de generales antes expresadas—Vale. Rafael Canales C.—Ante mí, E. Navarro".

El conforme con su original con el cual fué confrontado; y para que sea publicado en el Diario Oficial, extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre borrado—Bautista en su esposo dit—y—Vale.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de L.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1494. 1—6—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Fidel Sandoval y Juan Corcios, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión y ultrajes a Petronila Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Herlindo Barahona, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Salvador Alemán; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once y media horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—6—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Toribio Salmerón y Francisco Uceda, vecinos de Lislique, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por lesiones en Jeremías Cruz; bajo los aper-

cimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—6—XI—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Blanco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gerardo Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Díaz Cuchillas o Martínez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una carreta a Jorge García Gutiérrez. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—8—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Coletto Rivas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una pistola de José Membrenío. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—8—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Magdaleno Molina, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Isodoro Escobar Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—8—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Antonio Peraza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de complicidad en el asesinato perpetrado en Salvador Beltrán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—emplaza—perpetrado—particulares.—Vale.—Testado—a—No Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2—9—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza al reo ausente Ubaldo Navarrete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Menjivar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—Menjivar—cuarenta—Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2—9—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza a los reos ausentes José León, gustín y Manuel Ayala y José Henríquez, de treinticuatro, treintidós, treinta y veinte años de edad, respectivamente, los dos primeros casados, jornaleros; hijos legítimos de Mercedes Ayala y Petrona, cuyo apellido se ignora, el tercero, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Alejandra Ayala y el cuarto también soltero, jornalero; hijo legítimo de Melicio Henríquez y de Ignacia Ortega, todos originarios y vecinos de la Villa de Arcatao, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Concepción Menjivar y leves en Cirilo Dubón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—verifican—Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2—9—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Calixto Villatoro, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Cecilio Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—4—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Urquilla, vecino de Covirto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—4—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Argueta, vecino de Torola y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Teodoro de Jesús Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Amadeo Santos, de generales ignoradas, vecino de Polorós, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se le instruye por homicidio en el menor José Gilberto Santos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, las diez horas del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—4—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sandoño Salmcrón y Pilar Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se les instruye por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—4—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Chacón, del domicilio de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Pedro Méndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. Antº Pérez P., Srío.

Of. 3—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Quintanilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de noventa colones a Bartolomé Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Argueta, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en José Rosales. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—8—XI—44.

LISTA Nº 41, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 22 al 30 de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—José R. Escencio, Graciela Argueta, María Abarca, Rafael de J. Funes, Joaquín Hernández, M. Teresa López, Gonzalo S. Menéndez, Pilar Pineda, Teresa Rauda, Laura Rodríguez, Emilia Rivera.

Ausente:—Armida Miranda de Alvarenga.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Dr. Jesús Aguilar, Emilio Amaya, Juan Rivas Almeida, Adela Flores, Manuel B. Callejas, Desiderio Cornejo, Argentina Donohberg, Fábrica Calzado "El Bebé", Miguel Angel Forc, Tere P. de González, Carmen Hernández, José A. Manca, Jesús Melara, J. Ramiro Montealegre, Humberto Pérez, Pedro Rodríguez G., Alba Margarita Rivera B., Cecilia Soriano, Cándida de Silva, Angel Sosa, R. W. Sherwood, Florencia Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, 30 de octubre de 1944.

LISTA Nº 39 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 7 al 14 del mes de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Josefina de Arce, Manuel Aparicio, Rogelio Colorado, Concepción Castillo, W. P. Fox, Esq., Mercedes Frías, Rosa Hernández, M. Teresa López, Lucila Mártir, Carlos A. Mejía, Filomena Mejía, Salvador Meza, Carmen Melara, Alfredo Padilla, Sara Rodas, Carmela Rodríguez, Tomasa Sánchez e Isaías Vailadares.

Fuera de línea.—Balbino Sibrián.

Devueltas del interior.—Blanca Barrera, Subteniente Ismael Castro, Mauricio Flores, René Morales, Arcadia Molina, Carmen Noyola y Víctor Santos.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Eva M. Araujo, Librería Almacén, Gral. Carlos Barraza M., Tomasa Baños, Consuelo Díaz Bustamante, Brennan y Cia., Coralia Castro, Emely Dávila, Graciela Dueñas, Consuelo B. de Díaz, René Galindo, Angel Grimbau, Justo G. García, Irma González, Rosa Guzmán, C. Castillo Ibarra, Rina Lace, Casimira Leiva, Ricardo Leiva, T. de López, Angela Lizama, C. A. Luna, and, Fidelita Márquez M., Noé Melara, Ricardo Alfonso Menéndez, Jorge Meyes, Cruz Morales C., Evelina de Molina, Lidia Molina, Tita Munguía, Granados Navarrete, Susana Minas, Andrés Pluma Pérez, Eduardo Pérez, A. Pasarell y Cia., León Pierre, Teodora Rubio, Víctor Modesto Rodríguez, Otilia de Ricarzon, Josefina Rutllant, Gonzalo G. Rodríguez y María del Valle.

Ausentes.—Rafael Cruz, Carlos Armando Lemus, Victoriano Moreira, Oscar Reyes, Paul C. Trute, E. Townson y Co.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre 16 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Angelita Ascencio, Blanca Méndez, Félix Adrián Martínez, Joaquín Majano, Julia Rivas H., Maura Gómez de Arias, María Isabel Alas Rodríguez, Teniente Coronel Miguel Campos Zelaya, Manuel de J. Peña, Ricardo Salvador Amaya, Rafael Peña R.

San Salvador, noviembre 3 de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE NOVIEMBRE DE 1944

		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	CRUZEIRO	" .0516 "	" .1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Clips N° 1, cada caja.....	0.18	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips N° 3, cada caja.....	0.16	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Cartapacios de gusano, cada uno..	0.45	Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios corrientes de manilla (folders), cada uno.....	0.09	Indices de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.08	Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.12	Indices de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	3.08
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartoncillo de manilla tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.85	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada cierto.....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule N° 1 1/2, cada uno.....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Metal para linotipos, cada libra....	0.43	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta estilográfica estox, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón corriente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
N° 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

No habiendo habido quórum para la Junta General Ordinaria del siete del corriente, se convoca nuevamente a los Socios Fundadores, a la Junta que tendrá lugar el martes catorce de noviembre, a las cinco y media p. m., en el Edificio del Club.

La Ceiba, noviembre 8 de 1944.

Roberto Alvarez, Secretario.

Nº 1530. 2—9—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 6 al 14 de noviembre de 1944.

LUNES 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 584 al 694.

MARTES 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497.

LISTA Nº 40, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 14 al 21 del mes de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Elida de Aguilar, Fernando Castro, Manuel Clara, Rosa Carrillo, Rosa Domínguez, María Antonia Fuentes, Juan Fuentes, Mercedes Gómez, José Rosa García, Miguel Angel González, María Hernández, Carlos Marroquín, María Ignacia Martínez, Hortensia de Martínez, Antonio Magaña, Mercedes Morán, J. Carlos Ortiz, Federico Peña, Jorge A. Peña, Rafael A. Rodezno, Fernando Ramírez, María de Romero, José Rivas, Adela Salguero, Jorge Alberto Tobar y Blanca Urquilla.

Devueltas del interior:—Angela de Alberto, René Portillo y Virginia Lozano.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—V. Benjamín Avilés, José B. Bonilla, Carlos Arturo Contreras, Henry Digby, Valerio Fantanales, Armando Felada, María Elvira Hernández, Carlos A. Montalván, Lilia M. Mérida, José Minuchin, Teresita Medraro Medina, Mariano Sánchez Oreiza, Efraín López Padilla, Andrés Plumas Pérez, Marta Ruano, Eduardo Calles Santamaria, Sociedad de Interés Colectivo, Luisa Smith, Silvia E. Jara Suncin y Jacobo Vincour.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, octubre de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

9 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS. "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	CRUZEIRO0516 "	.1290 " Cruzcero
FRANCIA	FRANCO2332 "	.5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

ACTIVO

1) Oro	¢ 33,079,794.64
2) Divisas Extranjeras	„ 34,228,647.89
3) Moneda Subsidiaria	„ 303,638.23
4) Adelantos a la Tesorería General	„ 1,000,000.00
5) Préstamos y Descuentos:	
a) Descuentos	„ 22,500.00
b) Redescuentos	„
c) Créditos Refaccionarios	„ 790,894.50
d) Adelantos con Garantía	„ 303,540.00
6) Bonos	„ 3,006,111.34
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)	„ 2,067,624.52
8) Edificios, etc.	„ 287,742.45
9) Otras Cuentas	„ 415,474.61
	<u>¢ 75,505,968.18</u>

PASIVO

10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
11) Fondo General de Reserva	„ 499,181.63
12) Billetes en Circulación	„ 43,456,554.00
13) Depósitos a la Vista:	
a) del Gobierno	„ 3,244,953.61
b) de Instituciones Oficiales	„ 2,143,454.67
c) Bancarios	„ 16,983,499.73
d) Otros	„ 2,881,876.20
14) Certificados de Participación	„ 800,000.00
15) Otras Cuentas:	
a) en Divisas Extranjeras	„ 890,659.57
b) en Colones	„ 2,955,788.77
	<u>¢ 75,505,968.13</u>

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 48.14%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	¢ 2,052,623.23	3) Gobierno de El Salvador	¢ 2,067,624.52
2) Adelantos o Créditos	„ 15,001.29		
	<u>¢ 2,067,624.52</u>		<u>¢ 2,067,624.52</u>

Gerente,
F. VIDES S.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
C. HERRERA.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 14 de noviembre de 1944

|| NUMERO 253

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en el Ramo de Fomento. (Decreto No. 124)	PAG.	3429
Se hacen modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto No. 125)	3430	
Decrétanse modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. (Decreto No. 126)	3432	
Actas de la septuagésimaprimer, septuagésimasegunda y septuagésimatercera sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 13, 14 y 16 de octubre del año en curso. ...	3433-3434	

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de Alcaldes Municipales de varias localidades de la República. (Acuerdos Nos. 2041, 2102, 2103, 2108 y 2109)	3435
--	------

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al Capitán Manuel Alfonso Martínez, 2º Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo No. 534)	PAG.	3435
Cancélase el nombramiento de Sub-Comandante Local de Carolina, Departamento de San Miguel, al señor Lorenzo Sorto. (Acuerdo No. 535)	3435	
Acéptase al doctor Orlando de Sola, la renuncia interpuesta del cargo de Suplente del Médico Jefe de los Servicios del Hospital Militar, ad-honórem. (Acuerdo No. 536)	3435	

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase al bachiller Ramón Zamora, Practicante Interno, interino, del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana. (Acuerdo No. 853)	3435
Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo No. 854)	3436

Secretaría de Agricultura

Se acepta la renuncia del cargo de Director del Centro Nacional de Agronomía, al señor Leopoldo	
---	--

Barrientos y nómbrase en su lugar, con carácter de ad-honórem, al doctor Frederick L. Wellman. (Acuerdo No. 48)	PAG.	3436
Encomiéndase al señor Manuel Martínez Sánchez, Contador del Centro Nacional de Agronomía, el manejo del Fondo Circulante del Ministerio de Agricultura. (Acuerdo No. 49)	3436	

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al señor Florentino Sánchez Gómez, escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente. (Acuerdo No. 13)	PAG.	3436
Se autoriza al Director de Tesorería para que cargue en la Caja del Fondo General la suma de \$... 364.00, valor de mercaderías entregadas al Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo No. 60)	3436	
Concédese licencia a los doctores Luis Gonzalo Oliva y Gilberto Aguirre, Médico Forense del Distrito de San Francisco, Morazán, y Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente; respectivamente. (Acuerdos Nos. 226 y 227)	3436	

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 124

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 33 del Art. 28—Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento, por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
33 Mecanografista-Secretario.	100

Art. 2o.—Substitúyense las partidas 7/9, 11, 11b., 12, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 26 y 29 que corresponden al Art. 38—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
7 Encargado de Libros y Acuerdos y del despacho de correspondencia	130
8 Escribiente de 1a. Clase	110
9 Cuatro Escribientes de 2a. Clase, con 100 mensuales cada uno	400
11 Portero Jefe	70
11-b. Segundo Portero	65
12 Cuatro Mozos de Servicio, con 55 mensuales cada uno	220
15 Escribiente de 1a. Clase	110
16 Dos Escribientes de 3a. Clase, con 75 mensuales cada uno	150
17 Mozo de servicio	55
19 Auxiliar	160
23 Dos Escribientes de 2a. Clase, con 100 mensuales cada uno	200
24 Dos Escribientes de 3a. Clase, con 75 mensuales cada uno	150
26 Ayudante	160
29 Encargado de la remisión de publicaciones al exterior	85

Art. 3o.—Substitúyese la partida 3 del Art. 59—Capítulo XIII—Consulado en los Estados Unidos de América, con sede en New Orleans, La.—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
3 Mecanografista	300

Art. 4o.—Adiciónase el siguiente numeral a la partida 13 del Art. 220—Capítulo Unico—Título—Unico—Cuarta Sección—Remuneraciones Varias:

29 Jefe del Departamento de Veterinaria, así: en el mes de Noviembre C. 280.00 y de Diciembre en adelante C. 70.00 mensuales.

Art. 5o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 6—d. que corresponde al Capítulo III—DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO—TÍTULO II—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:

	<u>Cuotas Mensuales</u>
7-b. Auxiliar.. .. .	125

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de Noviembre en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 125

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuérzase con las cantidades de DIEZ MIL COLONES (C. 10,000.00), DIEZ MIL COLONES (C. 10,000.00) y CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00), respectivamente, los Arts. V—106, V—723 y V—849, que corresponden a la Parte III—Egresos. El total de dichas cantidades que asciende a VEINTICINCO MIL COLONES (C. 25,000.00) se tomará del Art. V—179 del mismo Presupuesto General.

Art. 2o.—Refuérzase con la cantidad de CUARENTA COLONES (C. 40.00) el Art. 151 que corresponde al Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento. Dicha cantidad se tomará del Art. V—184 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo II—Centro Nacional de Agronomía—Título VI—Ramo de Agricultura:

198-b. Para el pago de la cuota compensatoria del Jefe del Departamento de Veterinaria (Art. 220 de la Ley de Salarios):

1 Funcionamiento y mantenimiento del carro: durante el mes de noviembre ₡ 280 y en el mes de diciembre ₡ 70.00	350
--	-----

El aumento de TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 350.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—204 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Substitúyese el Art. V—246 que corresponde al Capítulo II—Dirección General de Sanidad—Título VII—Ramo de Asistencia Social—por el siguiente:

V.—246— Para saneamiento, incluyendo compra, fabricación e instalación de excusados, construcciones de pozos, tubos para cloacas, drenajes, bombas, cañerías y accesorios de abastecimiento de agua, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta de Municipalidades y particulares con fines de saneamiento (equipos, herramientas, materiales y mano de obra), así:	
1 Crédito limitado...	20,000
2 Crédito de ampliación automática, en relación con los ingresos por la venta de estos materiales y con los Arts. 29 y 30—Capítulo II—Título III—Parte Segunda—Ingresos	1 20,001

Art. 5o.—Refuérzase con la cantidad de QUINIENTOS VEINTE COLONES (C. 520.00) el Art. 249, que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores. Dicha cantidad se tomará del Art. 260 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—Refuérzase con la cantidad de CIEN DOLARES (\$ 100.00) o sean DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES al cambio del 250%, el Art. 315, que corresponde al Capítulo XIII—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores. Dicha cantidad se tomará del Art. 260 del mismo Presupuesto.

Art. 7o.—Refórmase el Capítulo III—Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar—que corresponde al Título X—Ramo de Instrucción Pública, así:

a)—Substitúyense las partidas 199, 201 y 203, que corresponden al Art. 450, por las siguientes:

199	Escuela de Niñas, 5.00 mensuales, del 1o. de enero al 26 de abril	19.33
201	Escuela de Varones, 10.00 mensuales, del 1o. de enero al 29 de febrero	20.00
203	Escuela Urbana Mixta, 10.00 mensuales, del 1o. de enero al 29 de febrero.	20.00

b)—Substitúyese la partida 2 del Art. 451 por la siguiente:

2	Escuela de Varones «Juan José Laínez», 10.00 mensuales, del 1o. de enero al 19 de julio..	66.45
---	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

c)—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES VEINTIDOS CENTAVOS (¢ 294.22) el Art. V—455. Dicha cantidad se tomará de los sobrantes que dejan las partidas detalladas en los numerales a) y b) que anteceden, al sufrir las reformas indicadas.

Art. 8o.—Refuérzase con la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS COLONES (¢ 6,300.00) el Art. V—722 que corresponde al Capítulo XV—Varios Gastos del Ramo—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—670, la cantidad de	1,500
« « V—671, « « «	800
« « V—677, « « «	1,500
« « V—698, « « «	2,500
Total.....										<u>6,300</u>

Art. 9o.—Refuérzase con la cantidad de QUINCE MIL COLONES (¢ 15,000.00) el Art. V—730 que corresponde al Capítulo XV—Varios Gastos del Ramo—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—180 del mismo Presupuesto.

Art. 10.—Refuérzase con la cantidad de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el Art. V—867 que corresponde al Capítulo XVII—Varios Gastos del Ministerio de Defensa Nacional—Título XV—Ramo de Guerra. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—890, la cantidad de..	¢ 10,000
« « V—891, la cantidad de..	« 10,000
Total.....										<u>¢ 20,000</u>

Art. 11.—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 2,500.00) el Art. V—936 que corresponde al Capítulo V—Juzgados de 1a. Instancia—Título XIX—Poder Judicial. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—908, la cantidad de..	¢ 500
« « V—909, la cantidad de..	« 500
« « V—911, la cantidad de..	« 400
« « V—949, la cantidad de..	« 600
« « V—950, la cantidad de..	« 500
Total										<u>¢ 2,500</u>

Art. 12.—Refuérzase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) el Art. V—83 que corresponde al Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará de la partida 50—Art. 953 del mismo Presupuesto.

Art. 13.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 126

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital Rosales:

V—24-b. Gastos de viaje y permanencia en el exterior para un médico que se especializará en la aplicación de anestesia	1,500
--	-------

El aumento de UN MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 1,500.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—24 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2o.—Refuézense con las cantidades de DOS MIL COLONES (¢ 2,000.00), SEISCIENTOS COLONES (¢ 600.00), QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) y CIEN COLONES (¢ 100.00), respectivamente, los Art. V—5, V—6, V—8 y V—9 que corresponden a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital «San Rafael», de Nueva San Salvador. El total de dichas cantidades que asciende a TRES MIL DOSCIENTOS COLONES (¢ 3,200.00), se tomará del mismo Presupuesto Especial, así:

Del Art. 1, la cantidad de	¢	224.05
« « V-10, « «	«	2,975.95
Total	¢	<u>3,200.00</u>

Art. 3o.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Institución «Obra del Buen Pastor», San Salvador—así:

a) Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

8 Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales...	¢	3,100.00
--	---	----------

b) Refuézense con las cantidades de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE COLONES ONCE CENTAVOS (¢ 2,129.11), DOSCIENTOS SIETE COLONES CINCO CENTAVOS (¢ 207.05), SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES, DIECINUEVE CENTAVOS (¢ 638.19), TREINTA Y NUEVE COLONES NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 39.95) y OCHENTA Y CINCO COLONES SETENTA CENTAVOS (¢ 85.70), respectivamente, los Artos. V—2, V—3, 4, V—6 y V—7, que corresponden a la Parte Segunda—Egresos. El total de dichas cantidades, que asciende a TRES MIL CIENTO COLONES (¢ 3,100.00), queda compensado con el ingreso a que se refiere el inciso a) que antecede.

Art. 4o.—Refórmase el Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador, así:

a)—Adiciónanse los siguientes artículos a la Parte Segunda—Egresos:

V—24-g. Para compra casa destinada al Teatro de Cojutepeque..	14,000
V—24-h. Subsidio a la Obra del Buen Pastor	3,100

b)—Refuézase con la cantidad de NOVECIENTOS COLONES (C. 900.00) el Art. V—11, que corresponde a la Parte Segunda—Egresos.

Las cantidades a que se refieren los numerales que anteceden, se tomarán del Art. V—18-bis. del mismo Presupuesto Especial.

Art. 5o.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno:

10 Residuos Pasivos de Ejercicios anteriores.....	1.00
---	------

La cantidad de UN COLON (C. 1.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—3 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 6o.—Refórmase el Presupuesto Especial del Comité de Coordinación Económica, así:

a)—Substitúyese el Art. 1 que corresponde a la Parte Primera—Ingresos, por el siguiente:

1 Subsidio del Gobierno para atender a gastos del Comité	113,200
--	---------

b)—Substitúyese el Art. V—9 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—por el siguiente:

V—9 Imprevistos	3,087.83
-----------------------	----------

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Septuagésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente señor Vásquez; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Argueta, (Jorge Sotero), doctor Artiga, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, doctor Soriano, doctor infieri Turcios; los Prosecretarios, doctores Severo López y Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 104, de esta fecha, por el cual se acepta la renuncia que ha interpuesto el doctor Joaquín Galdámez Rebollo del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Santa Ana. Fué aprobada.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó dos oficios del señor Ministro de Gobernación, por medio de los que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 99 y 100, de 6 y 7 del corriente mes. Pasaron al archivo.

V)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) De las Municipalidades de San José Guayabal, de Apaneca, de El Paisnal, de San José Cancasque, de Teju-tepeque, de San Esteban Catarina, de Suchitoto, del Chilamatal, de Villa Dolores y de Zaragoza, referentes a que se remuneren los servicios que prestan los Jurados de la República. Pasaron a la Comisión de Legislación, después de haberlas hecho propias, los Diputados doctor Coto Bonilla, doctor Molina Arévalo, doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Aguilar (Francisco Norberto) y doctor Jaimes;

b) De las Municipalidades de Chalatenango, contraída a que se le autorice para trasladar en definitiva al fondo común, los fondos específicos que recaude durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, a excepción del de Vialidad. Pasó a la Comisión de Gobernación, habiéndola hecho propia el Diputado Durán. Esta solicitud fué remitida por intermedio del Ministerio de Gobernación; y

c) De las Municipalidades de Azaualpa, relativa a que se asigne sueldo a las personas que desempeñan el cargo de Jurado, así como a los Jueces de Paz y a sus respectivos Secretarios; también solicitan que se considere al Secretario Municipal de aquel lugar en carácter de empleado público, decretan-

do una ley que lo favorezca con la jubilación de indemnización. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud presentada por el Ministerio de dicho Ramo, referente a que se reconsidere el Decreto Legislativo N° 63, de 13 de junio del corriente año, mediante el cual se suprime el descuento del 25% que grava las pensiones y jubilaciones civiles y montepíos y pensiones militares; lo mismo que en la solicitud presentada por varios ciudadanos, contraída a que se ordene la publicación del mencionado decreto, en virtud de no haber sido devuelto en el término legal. En este dictamen la Comisión es de parecer que sin entrar a considerar los motivos aducidos por el Ministerio de Hacienda para devolver el decreto de referencia, por ser innecesario, se remitan nuevamente los originales a aquel despacho para que le de su sanción y lo haga publicar como ley, dando cumplimiento al Art. 80 de la Constitución Política; y

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de San Miguel, referente a que se le permita cobrar a partir de enero del corriente año, en vez de hacerlo desde julio del año próximo pasado, los arbitrios por conexión de cloacas y por casas urbanas adyacentes a las calles en donde existan dichas cloacas, que carezcan de ese servicio.

c) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de varias personas de esta capital, relativa a que se reforme el número cinco del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, en el sentido de que dicho documento no sea exigible para inscribirse en los libros respectivos que llevan las Alcaldías Municipales con el objeto de apuntar a los ciudadanos hábiles para votar, ni tampoco en el acto de depositar el voto ante los Directorios a que se refiere la Ley Electoral vigente. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo.

VII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de varias personas de esta capital, referente a que se reforme el número cinco del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad.

Previo permiso de la Asamblea varios miembros de la barra hicieron uso de la palabra para pedir a los señores Diputados que no se aprobara el dictamen, tomando en cuenta que ello se traduciría en un trastorno para la emisión del voto, pues desaparecería la garantía de la identificación de las personas, pres-tándose ello a muchos abusos por parte de quienes tuvieren interés en votar varias veces, lo que sería fácil por falta de un control adecuado.

Acto seguido el Diputado doctor Artiga expresó que la Comisión, al emitir su dictamen, ha tomado muy en cuenta el panorama político actual, abrigando la esperanza de que al acceder a lo solicitado se ha de favorecer a todos los partidos militantes, ya que los miembros de cada uno de ellos confrontan casi los

mismos problemas. Aclaró que al presentar el dictamen en tal forma, la Comisión de Legislación se proponía, de manera imparcial, que la campaña electoral tuviera el máximum de eficiencia, favoreciéndose también de manera económica a muchos obreros y campesinos de escasos recursos. Alegó en favor de la aprobación del dictamen estas razones: 1°—Cuando en 1941 se extendió por primera vez la Cédula de Vecindad, había dos a más generaciones que en la actualidad gozan de los derechos de ciudadanía y que en aquel entonces no obtuvieron su Cédula por falta de la edad requerida; en la actualidad la mayor parte de esas personas viven en lugares apartados de la República, donde no hay fotografías, dificultándoseles por esa causa la obtención de la Cédula. 2°—Por razones de guerra, los materiales fotográficos están sumamente caros y escasos; y al aprobar el dictamen se favorecería con ello a la generalidad de los salvadoreños pobres que, por sus escasos recursos, apenas si están en condiciones de obtener los retratos necesarios para adquirir sus Cédulas. Para terminar pidió que se aprobara el dictamen.

Nuevamente varias personas en la barra, convenientemente autorizadas, hicieron uso de la palabra para poner de manifiesto la conveniencia de que no se aceptara el dictamen, teniendo en cuenta el respeto debido a la ley que establece de manera terminante la condición de acompañar la Cédula de Vecindad en los actos de inscripción como ciudadanos y de emisión del voto. Añadieron que gran número de personas ya tienen su Cédula de Vecindad, siendo poco considerable el número de aquellas que no la tienen.

El Diputado profesor Osegueda consideró que el asunto estaba lo suficientemente discutido y que los señores Diputados se encontraban ampliamente compenetrados de él. Pidió que se preguntara al parecer de la Asamblea al respecto.

El Diputado doctor Coto Bonilla expuso que tomando en consideración las razones prevalecientes, y teniendo en cuenta que se impone una disposición que facilite el ejercicio del derecho del voto de una manera limpia, convenía dictar las disposiciones pertinentes. Señaló el peligro que hay de que las personas que no tienen ningún documento que las identifique pueden votar varias veces, frustrándose con ello la intención de los legisladores. Para salvar ese peligro propuso que las Alcaldías Municipales, en el momento de la inscripción, de un ciudadano extendieran a éste un coprobante de inscripción, el que sería necesario presentar en el momento de la emisión del voto, y una vez verificado éste, a ese coprobante se le pondría una razón aclarando que el poseedor de él ya había votado. Para terminar, propuso que se aprobara el dictamen con esa modificación.

El Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), manifestó que ya la Asamblea se había formado plena conciencia del asunto en debate, y que por tal razón pedía se consultara su opinión al respecto.

El Diputado Primer Secretario, a nombre de la Mesa Directiva, preguntó a la Asamblea si se aprobaba o no el dictamen. La Representación Nacional, por mayoría, acordó aprobarlo.

VIII)—El Diputado Presidente doctor Gómez, cerró la sesión a las trece horas y treinta minutos; faltando con licen-

cia los Diputados: Acevedo Aguilar, Alfaro, doctor Amaya, Argueta (Eusebio), Harrison, Infante, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas y Vela.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Septuagésimasegunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Artiga, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, doctor Jaimes, Infante, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes, doctor Soriano, doctor infieri Turcios, Vargas; y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario No. 105, de esta fecha, por el que se suspenden los efectos del número cinco del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad. Fué aprobada.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) De varios ciudadanos de la población de Izalco, contraída a que no sea exigible la Cédula de Vecindad para inscribirse como ciudadanos, tomando en cuenta la pobreza de muchos de ellos. Esta solicitud pasó al archivo por referirse a un asunto que ya está resuelto; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que de acuerdo con los tres proyectos de decreto que acompaña, se reformen las Leyes: Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General, y el Presupuesto Especial del Comité de Coordinación Económica. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Convenientemente autorizadas varias personas de la barra, abogados, profesoras y obreros, agradecieron a la Asamblea por haber resuelto favorablemente la solicitud encaminada a que se prescindiera del requisito de presentación de la Cédula de Vecindad para la inscripción como ciudadano y para la emisión del voto. Pusieron de manifiesto la satisfacción del pueblo con motivo

de esa resolución del Congreso, agregando que ello favorecerá a la mayoría del pueblo salvadoreño constituido por obreros y campesinos.

VI)—Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de acuerdo con los tres proyectos de decreto que acompaña, se reformen las Leyes: Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General, y el Presupuesto Especial del Comité de Coordinación Económica. A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensar a este dictamen la segunda lectura y discutirlo a continuación, siendo aprobado sin observaciones, así como los tres proyectos aludidos, que se discutieron separadamente.

VII)—El Diputado Presidente doctor Gómez cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; Prosecretario, doctores Severo López y Castillo Castro; Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Argueta (Eusebio), Durán, Harrison, doctor Padilla, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar y Vela.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente señor Vásquez, abrió la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Presidente doctor Gómez; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Harrison, Infante, Liévano, doctor Melara, doctor Molina Arévalo, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios, Vargas, Vela; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un telegrama de don Nicolás Molina, procedente de Teoluca, por cuyo medio, en nombre de varios vecinos de esa población, aplaude la actitud de la Asamblea al suprimir el requisito de pre-

sentación de la Cédula de Vecindad para varios actos electorales. Pasó al archivo; y

b) Una nota del Alcalde Municipal de Ozatlán, por la que aclara que no son ciertos los conceptos vertidos recientemente con respecto a que la Municipalidad que preside, auxiliada por Agentes de la Guardia Nacional, han presionado a los vecinos del cantón El Delirio, con el objeto de obligarles a firmar una petición pidiendo sean anexados a la jurisdicción de Ozatlán. Pasó al archivo.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del doctor J. Vicente Vilanova, por cuyo medio solicita le sea aceptada la renuncia que interpone del cargo de Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro. Pasó a la Comisión de Excusas;

b) De varios vecinos de Juayúa, contraída a que en atención a sus escasos recursos, sea suprimido el requisito de presentación de la Cédula de Vecindad en el acto de inscribirse como ciudadanos, y en el de emitir el voto. Pasó al archivo por tratarse de un asunto ya resuelto;

c) Del señor Presidente de la Cooperativa de Empresarios de Destace, contraída a que en atención a las razones que expone, en nombre de la Sociedad que representa, pide que no sea rebajado el derecho de importación del sebo de res. Pasó a sus antecedentes; y

d) De la Municipalidad de Jayaque, relativa a que se reconsidere el Decreto Legislativo No. 102, publicado en el Diario Oficial de 23 de diciembre de 1941. Esta solicitud fué remitida por intermedio del Ministerio de Gobernación, y pasó a sus antecedentes.

V)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, referente a que se le permita cobrar a partir de enero del corriente año, en vez de hacerlo desde julio del año próximo pasado, los arbitrios por conexión de cloacas. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

b) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que se reconsidere el Decreto Legislativo No. 63, de 13 del pasado mes de julio; y en la petición de varios firmantes de esta capital contraída a que se ordene la publicación del mencionado decreto, en virtud de no haber sido devuelto con observaciones en el término de ley. En este dictamen la Comisión es de parecer que sin entrar a considerar los motivos aducidos por el Ministerio de Hacienda para ser innecesario, se remitan nuevamente los originales a aquel despacho a fin de que sancione el decreto y lo haga publicar como ley. El Diputado Presidente señaló el día de mañana para discutirlo.

VI)—Lectura de Memoria Ministerial.

El Diputado Segundo Prosecretario continuó la lectura de la labor realizada por el Supremo Gobierno en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, durante el año de 1943. En esta sesión se leyeron los párrafos comprendidos entre las páginas 1 y 5 de lo relativo al Ramo de Trabajo.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Cierra, Durán, Guzmán, doctor Jaimes, doctor Mena Valenzuela, Santos, doctor Soriano y Tobar.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2041. Palacio Nacional:
San Salvador 11 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San José Guayabal

Don Manuel de Jesús Rodríguez, en lugar de don Raymundo Cerón.

San Rafael Cedros

Don Lucio Huevo, en lugar de don Camilo Amaya.

Candelaria

Don Jesús Matus, en lugar de don Francisco Aguilar.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2102. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcalde Mu-

nicipal de Rosario de Mora, al señor Vicente Orantes, en lugar de don José Carlos Guerrero, quien deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2103. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, al ciudadano don Raúl Cárcamo, en sustitución del señor Buenaventura Vidal. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2108. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Opico

Don Emigdio Alfaro, quien ejercerá además las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de don Adolfo Sánchez.

San Matias

Don Gilberto Antonio Martínez, en lugar de don Ramón Bonilla.

Zaragoza

Don Inocente Iraheta P., en lugar de don Leonidas Arévalo.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2109. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a don Leopoldo Gómez, en lugar de don Ignacio Mejía. El nombrado rendirá previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 534. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Capitán Manuel Alfonso Martínez 2º Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, en sustitución del señor Capitán Mayor Benjamín Valencia que pasa a otro puesto. El señor Capitán Martínez devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Comandante de la 3ª Compañía del 2º Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 535. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde esta fecha, el nombramiento de Sub-Comandante Local de Carolina, del Departamento de San Miguel, a don Lorenzo Sorto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 536. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Suplente del Médico Jefe de los Servicios del Hospital Militar, ad-honorem, ha presentado el señor doctor don Orlando de Sola, y, tomando en cuenta los motivos que expone, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados en dicho Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 853. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Practicante Interno de dicho centro, con carácter interino al bachiller Ramón Zamora, en sustitución del bachiller José Vásquez Alvarado. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que señala la Partida No. 49, Sub-No. 3 del Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, \$ 2.00)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 854. Palacio Nacional.
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Partida 7—Primera categoría. Jefe de la Sección de Laboratorio de Aguas y Productos Alimenticios (Químico Farmacéutico, con estudios especiales en análisis de aguas y productos alimenticios—a tiempo completo)—, interinamente, doctor Manuel Alvarenga, mientras transcurre el tiempo que falta para que concluya la licencia sin goce de sueldo que por el término de seis meses contados del 16 de septiembre anterior, se concedió al doctor Alirio Menjivar, según acuerdo No. 676 de 19 del mismo mes, y a quien venía sustituyendo con carácter interino el doctor Manuel Salinas Ariz. (Imp. de nomb. ₡ 4.00).

Partida 16—Primera categoría. Microscopista de Malaria, interinamente, señorita Jesús Rivera, mientras transcurre el tiempo que falta para que termine la licencia sin goce de sueldo que por el término de seis meses contados del 11 de octubre próximo pasado, se concedió a la señorita Angélica García O'Meany, según acuerdo No. 752 de 9 del mismo mes, y a quien venía sustituyendo con carácter interino doña Noemí Sánchez de Zepeda. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).

Partida 23, Subnúmero 2—Primera categoría. Escribiente Mecanografista de 2a. Clase, interinamente, señorita Margot Tejada, mientras transcurre el tiempo que falta para que termine la licencia sin goce de sueldo que por el término de seis meses contados del 22 de septiembre anterior, se concedió a la señorita Herminia de Paz, según acuerdo No. 696 de 23 del mismo mes, y a quien venía sustituyendo con carácter interino la señorita María Gallegos. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).

Partida 54, Subnúmero 4—Primera categoría. Auxiliar de Servicio, señor Eliseo Cruz Juárez en lugar del bachiller Antonio Trigueros Martínez, que no se hizo cargo del empleo. En consecuencia, queda cancelado el nombramiento del señor Cruz Juárez como Técnico de Laboratorio de 1a. Categoría y vacante la plaza respectiva. Imp. de nomb. ₡ 4.00).

Partida 60, Subnúmero 1—Primera categoría. Técnico de Laboratorio de 1a. Categoría, señorita Marta Cristina Ortiz en lugar de la señorita Magdalena Rivera, que no se hizo cargo del empleo.

Partida 61, Subnúmero 1—Primera categoría. Técnico de Laboratorio de 2a. Categoría, en propiedad, señorita Isabel Ardón en lugar de doña Noemí Sánchez de Zepeda. A la señora Sánchez de Zepeda la ha venido sustituyendo interinamente la señorita Ardón, según acuerdo No. 752 de 9 de octubre anterior.

Partida 61, Subnúmero 2—Primera categoría. Técnico de Laboratorio de 2a. Categoría, señorita Marta Rosa Vásquez en lugar de la señorita Marta Cristina Ortiz, que pasa a otro puesto. En consecuencia, la señorita Vásquez cesará en sus funciones de Enfermera Clínica que interinamente venía desempeñando en virtud del acuerdo No. 752 de 9 de octubre anterior, en sustitución de la señorita María Laura Paredes, plaza ésta que queda vacante.

Partida 67, Subnúmero 2—Primera categoría. Enfermera Clínica (diurna y nocturna), señorita Rosa Antonia Arias en lugar de la señorita Isabel Ardón, que pasa a otro puesto. A la señorita Ardón la venía sustituyendo interinamente la señorita María Laura Paredes, según acuerdo No. 752 de 9 de octubre anterior.

Partida 68, Subnúmero 4.—Enfermera Clínica, señorita Carmen Romero en lugar de la señorita Rosa Antonia Arias, que pasa a otro puesto. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 10. de noviembre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.
Vista la renuncia presentada por el señor Leopoldo Barrientos del cargo de Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la expresada renuncia, rindiendo al señor Barrientos agradecimientos por los servicios prestados; y, a la vez se encomienda al doctor Frederick L. Wellman, las funciones de Director del Centro Nacional de Agronomía, con carácter de ad-honorem, a quien se ruega aceptar el desempeño del mencionado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Ponce.

No. 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar al señor don Manuel Martínez Sánchez, Contador del Centro Nacional de Agronomía, el manejo del Fondo Circulante del Ministerio de Agricultura, quien caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 13.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las siete horas y cuarenticinco minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense a don Florentino Sánchez Gómez, escribiente de este Juzgado, los

quince días de licencia que verbalmente solicita sin goce de sueldo y nóbrase escribiente interino a don Carlos Hernández Rubio, quien empezará a desempeñar su cargo desde este día antes de audiencia.— Comuníquese.— Enmendado— primero.— Vale.— Mancía.— Ante mí, Antonio Henríquez B., Secretario Interino. Rubricados.

Nº 60.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V.936 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de trescientos sesenta y cuatro colones (₡ 364.00), a que asciende el valor de la mercadería que el referido Almacén entregó al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito durante el mes de septiembre próximo pasado, según Solicitud de Mercaderías No. 1, aprobada por esta Presidencia y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva el 11 del mismo, bajo el Nº 629.— Comuníquese.

Rosales.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,

I. Serrano.

No. 226.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De conformidad con el Art. 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal, ACUERDA: conceder al Dr. Luis Gonzalo Oliva, Médico Forense del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, doce días de vacaciones que solicita; debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Rosales.— Navarrete.— Azúcar Chávez.— Reyes Guerra.— Carballo.— Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 227.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, doctor Gilberto Aguirre, el Tribunal, ACUERDA: concederle dos meses de licencia, sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ABBOTONIQ

Consiste la marca en "ABBOTONIQ", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CITRO SODA

Consiste la marca en las palabras "CITRO SODA", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DICAL-D

Consiste la marca en la denominación "DICAL-D", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALIVER MALT

Consiste la marca en las palabras "HALIVER MALT", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCALBOTT

Consiste la marca en la palabra "GLUCALBOTT", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANALEPSINA

Consiste la marca en la palabra "ANALEPSINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALAZONE

Consiste la marca en la palabra "HALAZONE", escrita en cualquier tipo, forma, co-

lor o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PENTOTHAL

Consiste la marca en la palabra "PENTOTHAL", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

COFRON

Consiste la marca en la palabra "COFRON", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LUCRETINA

Consiste la marca en la palabra "LUCRETINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YOSAN

Consiste la marca en la palabra "YOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1560. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PAVA PEPSIN

Consiste la marca en las palabras "PAVA PEPSIN", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1561. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCOFILINA

Consiste la marca en la palabra "GLOCOFILINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1561. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

A-B-D-PERLAS

Consiste la marca en la denominación "A-B-D-PERLAS", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acom-

pañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1561. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CALCIDRINE

Consiste la marca en la palabra "CALCIDRINE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1561. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

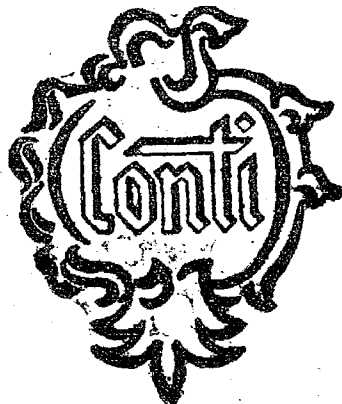
FENOFAN

Consiste la marca en la palabra "FENOFAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1561. 1—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, mayor de edad, Procurador, de este domicilio, como apoderado de "CONTI PRODUCTS CORPORATION", Corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Nueva York, y residente en 45 Clinton Avenue, Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTI", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibu-

jos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades de perfumería, como shampoo líquido, crema para el cutis, jabón y aceite de oliva, etc., artículos comprendidos en las Clases 85 y 86 de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 1562. 1—10—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcaldé Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, con cédula de vecindad 26,441, don Balbino de Paz, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Pepeto de esta jurisdicción, de superficie plana y laderosa, tierra árida, de la capacidad de trece manzanas o sean nueve hectáreas diez áreas, con una pequeña huerta y una casa de tejas paredes de adobe de diez metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor, lindante: al Oriente, con terrenos de Cupertino Sigüenza, cerco de piedra del terreno en descripción y quebrada de invierno de por medio, con los de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Jesús Pineda, un zanjo de división y cerco de alambre del terreno colindante de por medio y con Antonia Rivas de Guerra, con ésta la quebrada Comizapa de por medio; al Norte, con terrenos de Coronado Cartagena, divididos por cerco de piña y piedra del colindante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Matías Hidalgo, representada por su cónyuge sobreviviente Tiburcia Rivera, un zanjo y alambrado del terreno en descripción, parando por una quebrada, cruzando al Norte hasta llegar a otra quebrada; se vuelve al mismo rumbo poniente hasta un aguacate, con terreno de Demetria Vanegas, bordes de por medio; sigue María Quezada, quebrada seca de por medio, luego con Juan Hidalgo, cerco de piña medianero, después con Lucio Amaya, Mercedes Recinos, la misma Demetria Vanegas, Gricelda Romero, Nemesio Cáceres y Tiburcia Rivera, de por medio la calle que va a Suchitoto; y al Sur, con terreno de don Cupertino Sigüenza, cerco de piña del terreno en descripción de por medio; lo estima en la suma de cuatro mil colones; lo hubo por compra en distintas porciones a Antonio Hidalgo, y Gustavo Doni, ya difuntos, Ruperto Rivera y Coronado Peña, mayores de edad, agricultores, respectivamente, del domicilio de esta villa y de Tejutepique; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal, Tenancingo, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —José Pilar Rosales.—Ricardo R. Gámez, Srío. Nº 1511. 1—7—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eduardo Valladares, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos solares urbanos con casa de tejas situados en el Barrio El Calvario de esta ciudad; el primero linda y mide así: Norte, calle en medio, solares de Manuel Cornejo, Vicente Cerón Valladares y María Bárbara viuda de Roque en veintitrés metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros; Poniente, solar y casa de Jesús Peña en veinte metros novecientos milímetros; Sur, Refugio Mata en veintidós metros novecientos dieciséis milímetros y al Oriente, los de Refugio Mata e Ignacio Bonilla en veinte metros sesentecuatro milímetros, lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra a Jesús y Vicenta Cerón Valladares sobrevivientes de este domicilio. El segundo linda al Norte, solar de Anselmo Carrillo en veinticinco metros; al Poniente, Cecilio Rodas en veinticuatro metros veintisiete centímetros; al Sur, calle en medio, solares de Jesús Peña y Lucía de Villalta en treinta metros ochenta centímetros y al Oriente, calle en medio con María Bárbara de Roque en dieciséis metros setentiséis centímetros; lo hubo por compra a Simón Ro-

que sobreviviente de este domicilio y lo estima en seiscientos colones. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel Antonio Cisneros.—J. A. Zelaya, Srío.

No. 1544. 1—10—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Tribunal a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quezada, abogado y de este domicilio, manifestando que es propietario de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Lomas de San Jacinto", de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, en cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, con terreno de Miguel Peña; al Sur, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con el mismo señor Peña; al Poniente, con el de don Salvador Hasbúm, en cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; y al Norte, en veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con el mismo señor Peña. Que lo adquirió por compra a don Jerónimo Renteros, en el año de mil novecientos diecisiete, habiéndosele extraviado la escritura la cual no era inscribible por no haber antecedente inscrito; que no hay otros poseedores proindiviso. Que desde la fecha de la adquisición está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. Que no teniendo título de dominio inscrito viene a solicitar apoyado en el Art. 699 y 700 C. que se de a su petición el trámite legal y después de aprobada se mande a extender en el Registro la inscripción correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas— milímetros—Vale.—Testado—y No Vale.—Luis A. Escalante.—A. D. Miranda, Srío.

No. 1535. 2—10—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Tiburcia Cortés, fallecida en la población de San Marcos de esta jurisdicción, el día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, por parte de don José León García, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Angel, Santos y José, los tres de apellido Vázquez, como hijos legítimos de la difunta. Confiándose al señor García, en su carácter de dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

No. 1504. 1—7—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, de parte de sus hijas: señorita María Cáceres, doña Carmen Cáceres de Falla, doña Josefa Antonio Cáceres de Meléndez y doña Elena Cáceres de Arriaza y de sus nietos: Mercedes, Noemí y Rómulo Antonio Sosa, éstos tres últimos representados por su madre legítima doña Julia Cáceres viuda de Sosa. Y se ha conferido a los aceptantes, la admi-

nistración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—e—valen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1545. 1—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de los señores: Carlota y Tranquilino Escamilla y María Isolina Herrera de Castillo, las herencias intestadas deferidas por doña María Herrera de Escamilla y don Tranquilino Herrera, los dos primeros aceptantes como hijos legítimos de los causantes y la tercera como hija legítima del último causante Sr. Herrera y se ha conferido a los interesados la administración y representación interinas de las sucesiones dichas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a los dieciséis horas y medio del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas de Escamilla—Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

No. 1546. 1—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Elena Rivas Aguirre, la herencia intestada que le defirió su hijo ilegítimo don Miguel Angel Rivas Aguirre, conocido socialmente con el nombre de Angel Castro, fallecido en esta ciudad el veintinueve de agosto del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1547. 1—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el Dr. Horacio Avelar Falla, de parte de doña Clementina Pineda Morán viuda de Avelar Falla, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Horacio Benjamín, Ana Dolores y Luz Estela todos de apellido Avelar Falla, habiéndose conferido a doña Clementina viuda de Avelar Falla, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley por sí y en la representación ya dicha, la señora viuda de Avelar Falla en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Juez—por auto de esta Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

No. 1548. 1—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, se tuvo por aceptada de parte de Elena Velásquez, en concepto de hija natural del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Tizate", jurisdicción de Anamorós el doce de noviembre de mil nove-

cientos treinta y cinco, dejó José Esmerardo Salmerón, conocido por Abelardo Salmerón; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1549. 1—10—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto del veintiocho de septiembre próximo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefina Elizondo viuda de Quezada, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo Tulio Antonio Quezada, de este domicilio, fallecido en San Salvador el nueve de agosto del corriente año; y se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1555. 1—10—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el primero del corriente mes, el señor Narciso Escobar, en concepto de hijo natural reconocido del causante, fué declarado definitivamente heredero abintestato en la sucesión de Jerónimo Umaña, quien falleció en esta ciudad el ocho de abril del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1550. 1—10—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes en curso se ha declarado definitivamente heredero abintestato de María del Carmen Lino, conocida por Carmen Lino y Carmen Lino de Carbajal, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a Escolástico Vargas Viera, en concepto de cesionario de los bienes hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a Néstor Carbajal conocido por Ernesto Carbajal como cónyuge sobreviviente de la causante.

Al señor Vargas Viera se le ha concedido la administración y representación definitivas de la herencia con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

No. 1551. 1—10—XI—44.

EJECUCIONES

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución seguida por Alfonso Rodolfo Pohl contra Juan Larios por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una carreta vieja sin matrícula, en mal estado, un obrador de elaborar sal marina situado en las Playas de "San Felipe" jurisdicción de Pasaquina, compuesto de cinco hornos, tres depósitos de agua salada, dos pailas de cocer sal y diez tubos de hierro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1554. 1—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,
 Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Romeo Fortín Magaña, Edgardo Contreras y Rodrigo Castillo Castro como apoderados sucesivos de la casa comercial Borghi B. Daglio y Compañía hoy Daglio y Compañía y continuado por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero como apoderado del señor Carlos Lagos hijo, como cesionario de dicha Compañía contra el Dr. Carlos Lagos y doña Milagro Arriaza de Lagos hoy esta última por sí y como única heredera del extinto Dr. Lagos, reclamando cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el lugar llamado "Las Pozas" de figura triangular, de dieciséis manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Medina y Saturnino Barreno hasta un árbol de jocote y una zanja de terreno de Francisco Aguirre; al Norte, con terreno de Bruno Cristóbal, Santiago Zaldaña y Tranquilino Rodríguez; y al Sur, con terreno de Bautista Zaldaña, cercado por todos sus rumbos; el predio descrito es considerado como cuerpo cierto, teniendo de extensión como cuarenta manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado-D-no-u-a- Vale. Entre líneas-t-Vale.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1553. 1—10—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de ley,

Certifica: La resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Estas diligencias han sido iniciadas y seguidas por don Isaac Béjar, de treinta y cinco años de edad, comerciante y agricultor, originario de Balat-España y domiciliado en ésta, a efecto de obtener ciudadanía por naturalización, y, CONSIDERANDO: I—Que el señor Isaac Béjar, el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, personalmente y por escrito se presentó a esta Gobernación a pedir se le concediera la ciudadanía por naturalización haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad al Gobierno de España y al de cualquier otra nación, renunciando asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y a todo derecho que los tratados o la ley internacional le concedan; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y au-

toridades de la República. Esta solicitud fué pasada al Ministerio de Gobernación el diez de julio de mil novecientos treinta y nueve; y devuelta por el Ministerio a esta Oficina para darle el curso correspondiente con fecha veintidós de julio del corriente año. II—El señor Béjar se presentó nuevamente a esta Gobernación a ratificar su solicitud expresada, por lo que se le dió el curso de ley, habiéndose publicado los avisos correspondientes en el Diario Oficial número 137 de fecha tres del presente mes la última vez. III—El solicitante probó su buena conducta con certificación extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, y con las declaraciones de los testigos señores don David Damas y José Héctor Valencia, lo mismo que tiene como diez años de residir en el país en donde ha contraído matrimonio con doña Matilde González, salvadoreña, y su nacionalidad quedó comprobada con la certificación extendida por el Vice-Consulado de España en Calí, y su tarjeta de identidad de residente número 288, estos dos últimos documentos razonados a fojas diez vuelta. POR TANTO: de conformidad con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, 43 y 51 de la Constitución Política de 1886 también vigente, a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación RESUELVE: Concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor don Isaac Béjar de generales expresadas al principio, implicando ésto la renuncia expresada en el primer considerando.—Publíquese en el Diario Oficial esta resolución, y extiéndase al interesado la carta de naturalización correspondiente. Hágase saber.—Rafael Canales C.—E. Navarro".

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de Ley.—Eduardo Navarro, Srio.

No. 1552. 1—10—XI—44.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

No habiendo habido quórum para la Junta General Ordinaria del siete del corriente, se convoca nuevamente a los Socios Fundadores, a la Junta que tendrá lugar el martes catorce de noviembre, a las cinco y media p. m., en el Edificio del Club.

La Ceiba, noviembre 8 de 1944.

Roberto Alvarez, Secretario.

Nº 1530. 3—9—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA GENERAL DE MOTORISTAS L. T. D. CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se ruega a los Accionistas de la Cooperativa General de Motoristas Ltd. asistir a la Junta general ordinaria que se celebrará a las 7½ de la noche del día 13 del corriente mes, en su oficina situada en la 6ª Av. Norte Nº 2, agradeciéndoles su puntual asistencia. Caso de no haber quórum sirve esta misma convocatoria para el día 20 de este mismo mes, a la misma hora.

San Salvador, noviembre 9 de 1944.

Salvador Guzmán, Secretario.

Nº 1556. 1—10—XI—44.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Cupertino Méndez, mayor de edad, viudo, jornalero, y del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, en concepto de padre del señor Juan Antonio Méndez, conocido también por Antonio Méndez, fallecido en la ciudad de San Francisco, del citado Departamento, el día 12 de junio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por masita que correspondía a dicho señor, en su carácter de soldado de alta en el 150. Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 1—10—XI—44.

LISTA Nº 42, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de octubre al 5 de noviembre

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Teresa González de Arévalo, Antonia Abrego, Istalinaga Cruz, Gregoria Franco, Obdulio Montes Lovo, Juana Leiva, Delia López, Julia Mendoza, Eloisa Mena R., Victoria Pacheco, Tomás Panameño, Tomás Cerna, Antonio Rodríguez, Margarita Romero, Lucila Rodríguez y Margarita Vargas.

Dirección incompleta:—Manuel Alonso Linares.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Clotilde Alvarez, Medardo Alvarado S., Marcos Barrillas, Guillermo Borja A., Tomás Calderón, Silvia Corea, Maximiliano de la Cruz, José Miguel Domínguez, Raimundo Díaz, Tere Figueroa, Luis A. García P., Luis A. García P., Raúl González, Dora Valdés Laínez, Edelmira Martínez, Marta Moreira, Octaviano Montes, Rogelio Morales, Tona Muñoz G., María Ocampo, Mercedes Pineda, Elena Castillo Rivera, Ley Solórzano T., Mauricio Salazar, Armando Toledo P. y Eduardo Urrutia E.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Beiga
BRASIL	CRUZEIRO	" .0516	" .1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, miércoles 15 de noviembre de 1944

|| NUMERO 254

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

	PAG.
Nómbrase a don Filiberto Cuéllar, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 286)	3442
Se nombra al señor Manuel Zepeda, escribiente de 1ª clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 287)	3442
Acéptase al Capitán Guillermo Fuentes Castellanos, la renuncia de Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México. (Acuerdo N° 289)	3442
Acéptase la renuncia a la señorita Tula Serra Morazán, del cargo de Mecanografista de 1ª clase de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en México. (Acuerdo N° 290)	3442
Se acepta la renuncia al Coronel Joaquín Valdés, Cónsul de El Salvador en España, con residencia en Barcelona. (Acuerdo N° 292)	3442
Extiéndense al Ing° José Salvador Molina, Cónsul General en Honduras, las Letras Patentes respectivas. (N° 26)	3442

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, pague los sueldos de mayo a diciembre, inclusive, al Custodio del Cementerio General de aquella ciudad. (Acuerdo N° 2105)	3442
Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, la compra de libros en blanco para uso de las oficinas municipales. (Acuerdo N° 2106)	3442
Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepeque, contribuir hasta con la suma de ₡ 75.00, en la celebración de las fiestas patronales de diciembre próximo. (Acuerdo N° 2107)	3442
Nómbrase al Comandante 1º, Roberto Campos Pasparrico, Tercer Jefe de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 2110)	3442
Se nombra Secretario Privado de la Presidencia de la República, a don Guillermo Machón. (Acuerdo N° 2111)	3443
Modifícase el Acuerdo No. 1958, de fecha 23 de octubre próximo anterior. (Acuerdo N° 2112)	3443
Se autoriza el pago de sueldo a favor del Coronel Francisco Alberto Herrera, Gobernador Suplente del Departamento de Usulután. (Acuerdo N° 2115)	3443
Nombramientos de empleados en la Oficina Central de Migración. (Acuerdos Nos. 2116 y 2117)	3443
Se aprueban los nombramientos de los señores Lucio Privado y José Vidal Paz, como Portero y Chofer de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, respectivamente. (Acuerdo No. 2118)	3443
Apruébase el nombramiento del señor Carlos Adalberto Ramos, Portero de la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 2119)	3443

	PAG.
Nómbrase a don Francisco Fuentes Chávez, Alcalde Municipal de Antiguo Cuscatlán. (Acuerdo N° 2120)	3443
Se nombra al doctor Luis Ernesto Guillén, Asesor Jurídico de la Junta de Química y Farmacia, con carácter interino. (Acuerdo N° 2121)	3443

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Armenia, las mejoras del Madero Público. (Acuerdo N° 2113)	3443
Autorízase a la Municipalidad de Huizúcar, la reparación de las letrinas de las Carceles Públicas. (Acuerdo N° 2114)	3444

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja la suma de ₡ 4,171.53, valor de mercaderías suministradas a las dependencias del Ramo por el Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 837)	3444
Se prorroga la licencia concedida al señor Alberto Cecilio Chinchilla, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán. (Acuerdo N° 838)	3444
Concédesese licencia al señor Manuel Antonio Mena Rauda, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango. (Acuerdo N° 839)	3444
Se concede licencia a don Miguel Ángel Peraza, Primer Auxiliar de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Policía, y se hacen promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma. (Acuerdo N° 841)	3444
Refuézense con la cantidad de ₡... 1,000.00 cada uno, los Arts. V-676 y V-727 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 842)	3445

Secretaría de Defensa Nacional

Nombramientos de empleados en el Estado Mayor General del Ejército (Acuerdo N° 537)	3445
Nombramientos de empleados en el personal de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 538)	3445
Se asigna a favor del General Fidel Cristino Garay, la pensión militar de ₡ 318.75 mensuales. (Acuerdo N° 539)	3445
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Nombre de Jesús. (Acuerdo N° 540)	3445
Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 541)	3445

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase los pagos del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas «Cinco de Noviembre», de esta capital. (Acuerdos Nos. 1612 y 1613)	3445
Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdos Nos. 1614 y 1615)	3446
Nómbrase a doña Adela v. de Ramírez, escribiente del Museo Nacional. (Acuerdo N° 1616)	3446

	PAG.
Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la Delegación Escolar del Circuito No. 12, de San Miguel. (Acuerdo N° 1617)	3446

Secretaría de Justicia

Se concede licencia al Dr. Alberto Encarnación Chávez, Médico y Cirujano de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo Anexo. (Acuerdo N° 156)	3446
Nómbrase escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, a la señorita Lidia Dolores Montes. (Acuerdo N° 157)	3446

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia al señor Raúl de Jesús Lara, Dibujante de 2ª clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo No. 351)	3446
Se nombra al bachiller René Martín, Ayudante de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 352)	3446
Rectifícase el Acuerdo No. 332 de fecha 10 de noviembre en curso. (Acuerdo N° 353)	3447
Nómbrase a don José Humberto Fuentes, Archivero del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 354)	3447

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Secretario, Encargado de Cuentas, del "Asilo Sara", de esta ciudad, a don Agustín Mancía. (Acuerdo N° 855)	3447
Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. (Acuerdo N° 856)	3447
Nombramientos de empleados de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 857)	3447
Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel. (Acuerdo N° 858)	3447

Secretaría de Trabajo

Se concede licencia a don Salvador Humberto Minero, escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento. (Acuerdo N° 41)	3447
---	------

PODER JUDICIAL

Nómbrase Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Ilobasco, a don Luis Alonso Abrego Barahona, y a don José Guardado Muñoz, escribiente del mismo Tribunal. (Acuerdo N° 18)	3448
Concédesese licencia al doctor Guillermo Trigueros hijo, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador. (Acuerdo No. 228)	3448
Se concede licencia al bachiller Felipe Umaña hijo, Fiscal del Jurado del Distrito de Cojutepeque. (Acuerdo N° 229)	3448
Concédesese licencia al Dr. Diego Cordero Rodríguez, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután. (Acuerdo N° 230)	3448

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 286. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Filiberto Cuéllar, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor don Juan Ramos, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 3 del Artículo 38 de la Ley de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 287. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Zepeda, Escribiente de Primera Clase de la Oficina Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor don Ricardo Alfonso Garzona, quien ha pasado a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 8, Subnúmero 0, del Artículo 38 de la Ley de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 289. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar al señor Capitán don Guillermo Fuentes Castellanos, su renuncia de Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 290. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por la señorita Tula Serra Morazán, del empleo de mecanografista de Primera clase de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en México, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 292. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar al señor Coronel don Joaquín Valdés su renuncia de Cónsul General de El Salvador en España, con residencia en Barcelona y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 14, extendida con fecha 29 de julio de 1938, a favor de dicho señor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 26.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Ingeniero José Salvador Molina Cónsul General en Honduras, con residencia en Tegucigalpa en sustitución del señor doctor J. Leonardo Godoy.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Ingeniero Molina, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2105. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 22, Capítulo I, Título V, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), en pagar el sueldo del custodio del cementerio general de aquella ciudad, durante los meses de mayo a diciembre, inclusivos, del corriente año, a razón de cinco colones (¢5.00) mensuales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes ci-

tada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2106. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo V, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2107. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del 1º al 7 de diciembre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2110. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tercer Jefe del mismo Cuerpo, al Comandante 1º don Roberto Campos Pasparico, en sustitución del Comandante 1º don Heriberto Guerrero, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 4 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagadri-

ría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 96 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2111. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario Privado de la Presidencia de la República, con carácter interino, a don Guillermo Machón, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 2 del Art. 5 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2112. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Tomando en cuenta que el Coronel don Salvador Ciudad Real, Gobernador Político Propietario del Departamento de Cuscatlán, tomó posesión del cargo hasta el 25 de octubre próximo anterior, y que el Gobernador saliente, Coronel don Mariano Jacobo Castellanos, en tal fecha, ya había cobrado su sueldo completo correspondiente al citado mes de octubre, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º, modificar el Acuerdo Nº 1958 de 23 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 237, Tomo 137, en lo que se refiere a la fecha en que comenzaría a devengar sueldo el Coronel Salvador Ciudad Real, debiendo ser a partir del 25 de octubre en mención; y 2º, que por la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. V-126 del Presupuesto vigente, se pague al mismo Coronel Ciudad Real, la cantidad de noventa colones treinta y dos centavos (¢ 90.32), sueldo que le corresponde durante los días del 25 al 31 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2115. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

En atención a que el Coronel don Francisco Alberto Herrera, Gobernador Suplente del Departamento de Usulután, estuvo desempeñando interinamente la Gobernación Política del citado Departamento, durante los días del 26 de octubre al primero de noviembre en curso, y del 3 al 4 del mismo mes de noviembre; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-126 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Coronel Herrera, la cantidad de veintinueve colones, sesenta y ocho centavos (¢ 29.68), diferencia de sueldo que le corresponde durante los periodos mencionados, en concepto de Gobernador en funciones del Departamento de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2116. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 20 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 4, Subnúmero 3.—Escribiente, don Salvador Panameño Rodríguez, en sustitución de don Tomás Cardoza González, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 7.—Escribiente en Santa Ana, don Bernardino Solórzano, en sustitución del señor Salvador Panameño Rodríguez, que pasa a otro puesto. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas antes expresadas, y les serán cancelados por las Pagadurías correspondientes, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Ponce.

Nº 2117. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 20 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 3.—Escribiente y encargado de la contabilidad y archivo, don Tomás Cardoza González, en sustitución del bachiller don Juan Bernardo Courtade Morrissey. (Impuesto de timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 4, subnúmero 2.—Escribiente, don Víctor Manuel Pacheco González, en sustitución de don Humberto Aguilar Fonseca. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 4, subnúmero 5.—Escribiente, don José Cecilio Tablas, en lugar de don Fernando Luciano Zelaya. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 4, subnúmero 6.—Escribiente, don Guillermo Antonio Mata, en sustitución de don Manuel Soto Guzmán. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 4, subnúmero 7.—Escribiente, don José Adolfo Cornejo, en sustitución de don Tomás Gómez Villalta. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 4 bis.—Ordenanza, don Juan Hernández Sosa, en lugar del señor Antonio Zepeda López. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 5.—Mozo de Servicio don David Alfaro, en lugar del señor Juan Hernández Sosa, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 del Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, a excepción de los señores Pacheco González y Mata, quienes tomaron posesión de sus cargos desde el 2 y 3 del mes en curso, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2118. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar los nombramientos de los señores Lucio Privado y José Vidal Paz, como portero y chofer de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, en reemplazo de los señores Viniño Dueñas y Jesús Pérez Cisneros, respectivamente. Los nombrados devengarán por su orden y en primera categoría los sueldos que determinan las Partidas 42 y 43 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y les serán enterados por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2119. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Carlos Adalberto Ramos, como portero de la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, en lugar del señor José Napoleón Agreda, h., que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 51 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2120. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a don Francisco Fuentes Chávez, en lugar de don Salvador Ramos. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2121. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Junta de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Luis Ernesto Guillén, Asesor Jurídico de la mencionada Junta, con carácter de interino, en sustitución del doctor Miguel Rafael Urquía, que está ausente. Se excita el patriotismo del doctor Guillén para la aceptación, ad-honórem, del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 2113. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia Departamento de Sonsonate;

con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del piso del Matadero Público y la construcción de una tapia y ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de empedrado en el interior del mismo establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2114. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y saneamiento de las letrinas de las Cárcelcs Públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), que se tomará del Art. 19, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 837. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo: ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que figuran a continuación, descargue

en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatro mil ciento setenta y un colones cincuenta y tres centavos (¢ 4,171.53), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén del Gobierno ha suministrado a las dependencias del Ramo de Hacienda, así:

Proveeduría General de la República:

Art. V-709- Según Orden de Suministro aprobado por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 669 el 28 de septiembre de 1944 ¢ 80.24

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda:

Art. V-722- Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 600 con fecha 4 de septiembre del año en curso " 451.94

Dirección General de Contribuciones:

Art. V-746- Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 627 con fecha 12 de septiembre último " 3,579.35

Art. V-746- Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 628 el 12 de septiembre próximo pasado... " 60.00

¢ 4,171.53

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 838. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.
Vista la solicitud de don Alberto Cencillo Chinchilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorogue por veintidós días con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 725 de 6 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de licencia con goce de sueldo, que hoy se concede al señor Chinchilla, a partir de esta fecha, y continuar desempeñando los empleos que se les confirió interinamente, las personas nombradas por Acuerdo Nº 725 mencionado, quienes devengarán los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Chinchilla, correspondiente al término de la

licencia se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 839. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Mena Rauda, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse el mes de licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Mena Rauda, a partir del 8 del corriente mes y hacer las siguientes promociones con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2	Tenedor de Libros, don Víctor Raúl López, en lugar del señor Mena Rauda.
4	2 Auxiliar, don Sergio Corado Castaneda, en sustitución del señor López.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual que indican las partidas ya enumeradas del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Víctor Raúl López, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Mena Rauda correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 841. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Peraza, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Primer Auxiliar de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Policía, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo prescrito en el inciso segundo del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Peraza, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 16 del corriente mes, y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Pagaduría:

- Part. Sub N° Cargo y Nombre
- 13 Primer Auxiliar, don Jeremías Rivas Machado, en lugar del señor Peraza.
- 14 Segundo Auxiliar, don Antonio Escobar, en sustitución del señor Rivas Machado.
- 15 Tercer Auxiliar, don Julio Antonio Aguilar, en lugar del señor Escobar.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo. El sueldo del Sr. Peraza correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

- Nº 842. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículos que se refuerzan:

- Art. V-676 Viáticos ₡ 1,000.00
- Art. V-727 Sueldos, Sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados „ 1,000.00

Artículos que se afectan:

- Art. V-677 Otros gastos corrientes ₡ 1,000.00
- Art. V-724 Viáticos . . . „ 1,000.00
- ₡ 2,000.00 ₡ 2,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

- Nº 537. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en el Estado Mayor General del Ejército, los nombramientos siguientes:

- Partida 12, subnúmero 2.—Mecanógrafo, Sr. Arturo Mata Camacho, en lugar del Sr. Tomás Murcia, h., que renunció . ₡ 100.00
- Partida 13.—Mecanógrafo, señor Daniel Antonio Panameño, en lugar del señor Mata Camacho, que pasa a otro puesto „ 80.00

Los señores nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 775 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

- Nº 538. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en el personal de la Maestranza del Ejército, los nombramientos siguientes:

- Part. 11, subnúmero 1.—Ayudante de Mecánico, señor José Luis Alas, en lugar del señor Antonio Urrutia que pasa a otro puesto ₡ 25.00

- Partida 13.—Ayudante de Herrería, señor Antonio Urrutia, en lugar del Sr. Juan Flores Guzmán que renunció ... „ 30.00
- Partida 17.—Aprendiz de Carpintería, señor Rogelio Castillo (plaza vacante) „ 15.00

Los señores nombrados devengarán, a partir de esta fecha, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 826 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

- Nº 539. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de trescientos dieciocho colones setenta y cinco centavos (₡ 318.75) mensuales a favor del General don Fidel Cristino Garay, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 27480 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el día de ayer a favor del General don Fidel Cristino Garay, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

- Nº 540. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a una casa propiedad de la señorita Isabel Echeverría, desde el día 28 de octubre del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al artículo 831 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha citada en adelante, pague a la expresada señorita Echeverría la cantidad de (₡ 5.00) cinco colones mensuales, por el arrendamiento de la casa en cuestión. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente al expedido

bajo Nº 69 con fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

- Nº 541. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

- Art. V-850.—Reparación y conservación de bienes muebles ... ₡ 500.00

Partida que se afecta:

- Art. V-874.—Imprevistos ₡ 500.00

Totales ₡ 500.00 ₡ 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

- Nº 1612. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al Dr. don José R. Jeréz, la suma de doscientos colones (₡ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre", de esta capital, a partir del 1º de octubre próximo pasado, de conformidad con la Orden de Suministro expedida por el señor Proveedor General de la República, con fecha 7 de octubre de este año, debiendo aplicarse la erogación a la Partida 11, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

- Nº 1613. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al doctor don José R. Jeréz, la suma de doscientos colones (₡ 200.00), por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre" de esta capital, durante el mes de septiembre próximo pasado, en atención a que hasta la fecha, no se ha podido formalizar el contrato de arrendamiento a que se refiere el Art. 79 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación se aplicará a la Partida 11, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1614. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1944.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-574—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias al personal docente—del Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de trescientos diecisiete colones treinticuatro centavos (¢ 317.34), que se tomarán, así:

TITULO X—CAPITULO XVIII

Art. 565—Sueldos permanentes. (Sal- dos disponibles en las Partidas 10 y 11 del Art. 96 de la Ley Permanente de Sa- larios), conforme el siguiente detalle:

Ptda. Sub N°

10	432	Disponibles del mes de septiembre	¢	50.00
11	497	Disponibles del mes de septiembre	»	45.00
11	511	Disponibles del mes de septiembre	»	45.00
11	557	Disponibles del 3 al 30 de septiembre	»	42.34
11	568	Disponibles del mes de septiembre	»	45.00
11	583	Disponibles del mes de septiembre	»	45.00
11	589	Disponibles del mes de septiembre	»	45.00
				¢ 317.34

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1615. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los Artículos que se detallan a continuación, del Presupuesto Fiscal vigente, así:

TITULO X—CAPITULO VI

Art. V-480.—Adquisición de material deportivo para Es- cuelas Primarias, con	¢	2,367.50
Art. V-481.—F o m e n t o, desarrollo y reorganización de deportes varios, con	„	500.00
Artículo V-487.—Repara- ción, conservación, funciona- miento y mantenimiento de motores, automotores, maqui- narias y equipos, con	„	300.00
Artículo V-488.—Adquisi- ción, reparación, y conserva- ción de bienes muebles, con..	„	300.00
Total	¢	3,467.50

Tres mil cuatrocientos sesenta y siete colones cincuenta centavos (¢ 3,467.50), que se tomarán así:

TITULO X—CAPITULO VI

Art. V-477.—Para publica- ciones, impresiones, suscrip- ciones a periódicos, adquisi- ción de revistas deportivas, libros técnicos y de informa- ción para la biblioteca; para la compra de películas foto-

gráficas y desarrollo de las mismas; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección General y De- pendencias

¢ 300.00

Art. V-485.—Para subsidios a Juntas y Comisiones De- portivas

„ 200.00

Art. V-489.—Para gastos de preparación y exhibición de desfiles escolares y colegiales que se celebren conmemoran- do efemérides nacionales ...

„ 1,467.50

Art. V-491.—Para pagar Hospital, radiografías y pri- meros auxilios por accidentes en el deporte

„ 500.00

Art. V-492.—Imprevistos ..

„ 1,000.00

¢ 3,467.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1616. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Director del Museo Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a doña Adela v. de Ramírez, Escribiente de dicho Museo, en sustitución de don José Ramón López, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 4, Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, y le será paga- do por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 456, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00). Pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1617. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departa- mento de San Miguel pague, a la Compañía Eléctrica de Oriente, la suma de tres colones sesenta centavos (¢ 3.60) mensuales, por servicio de alumbrado eléctrico, de 2 focos de 60 watts, que su- ministra a la Delegación Escolar del Circuito Nº 12, San Miguel, a partir del 16 de octubre próximo pasado. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de nueve colones once centavos (¢ 9.11), se aplicará al Art. V-582, Capítulo XX, Título X del Presu- puesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 156. Palacio Nacional:
San Salvador 11 de noviembre de 1944.
Vista la solicitud presentada por el doctor Alberto Encarnación Chávez, contraída a que se le concedan tres meses

de licencia, con goce de sueldo, a partir del 10 del mes en curso, para no asistir al desempeño de su empleo de Médico y Cirujano de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, por motivo de enfermedad que comprueba en forma legal con certificación extendida por el Sr. Director General de Sanidad el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Arts. 6º y 7º (inciso 1º y numeral 1) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, ACUERDA: conceder al peti- cionario un mes de licencia, con goce de sueldo, desde la fecha antes expresa- da; nombrándose para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, al doctor Rosendo Morán Monterrosa. Se autori- za a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-429 del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al referido doctor Chávez, la suma de noventa y nueve colones, tres centavos (¢ 99.03), por sueldo que le correspon- de del 10 del corriente al 9 de diciembre próximo entrante, inclusive. El nombra- do devengará el sueldo que asigna la partida Nº 6 del Art. 77 de la Ley de Sa- larios, con cargo al Art. 390 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

Nº 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

A propuesta del Señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Se- gunda Sección del Centro, el Poder Eje- cutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la propia Oficina, a la señorita Lidia Dolores Montes, en lugar de don Carlos Tomás Marroquín. La nombrada deven- gará el sueldo que asigna la Partida Nº 12 Subnúmero 2 del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con apli- cación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Raúl de Jesús Lara, Dibujante de 2ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Direc- ción General de Obras Públicas, el Po- der Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde el 4 de los corrientes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 352. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nom- brar al bachiller René Martín, Ayudan- te de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edifi- cios de la Dirección General de Obras

Públicas, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 39, Sub-No. 3, Art. 28 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

Nº 353. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 332 del 1º de los corrientes, en el sentido de que el Sub-Nº de la Ley de salarios que corresponde a don Héctor Chacón, nombrado como Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, es 2 en vez de 1 como figura en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

No. 354. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Humberto Fuentes, Archivero del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Edmundo Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 55, Art. 28 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 855. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del "Asilo Sara", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario, Encargado de Cuentas, del mencionado establecimiento, a don Agustín Mancía, en plaza vacante. El nombrado devengará, en primera categoría, desde la fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 3 del Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 856. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer

los siguientes nombramientos de empleados en el Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente:

Art. 155, Partida 20.—Primer Enfermero, Cirugía de Hombres, Antonio Vásquez, en sustitución de Jorge Velásquez.

Partida 21.—Segundo Enfermero, Cirugía de Hombres, José Simón Vidal, en lugar de Antonio Vásquez.

Partida 25.—Enfermera Veladora, Lucía Romero, en sustitución de Antonia Amaya.

Partida 33, Subnúmero 2.—Molendera, María Elisa Cañas, en lugar de Elisa Paniagua.

Partida 34, Subnúmero 2.—Lavandera, María Monterrosa, en sustitución de Rosa Santos.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus puestos, el sueldo que establecen las

Partidas mencionadas, las cuales corresponden al Título I, Capítulo XIV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 857. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub Nº

54 3 Jefe de Servicio, doctor Francisco Panameño Rosa en lugar del doctor Rafael Liévano. Imp. de nombramiento ₡ 4.00.

55 Médico Auxiliar de Sección, doctor José Raúl Colindres en lugar del doctor Carlos Pérez Cotera. Imp. de nombramiento ₡ 4.00.

65 3 Enfermera Supervisora, señorita Rosaura Olimpia García en lugar de la señorita Magdalena Urquilla. Imp. de nombramiento ₡ 2.00.

67 1 Enfermera Clínica (diurna y nocturna), señorita Blanca Peñate en lugar de la señorita Anita Iglesias, que pasa a otro puesto. Imp. de nombramiento ₡ 2.00.

73 4 Secretaria Archivera, señorita Anita Iglesias en lugar de la señorita Albertina Lemus Colocho.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de noviembre actual, con excepción de los doctores Panameño Rosa y Colindres, que lo disfrutarán desde el 8 y 6 de este mes, respectivamente; y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 858. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

Artículo 157.

Tercera Clase

Part. Sub Nº

38 1 Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Juan Solórzano Blanco, en lugar de Pedro Fuentes.

Cuarta Clase

40 1 Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Héctor Hernández, en sustitución de Juan Solórzano Blanco.

Quinta Clase

45 1 Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Agustina Cruz, en lugar de Rosa Amelia Chicas.

47 Enfermera Ayudante del Servicio de Maternidad, María Tránsito Cruz, en sustitución de Agustina Araujo.

61 2 Lavandera, Tomasa Aparicio, en lugar de Eulogia Reyes.

72 Sirvienta, Angela Iglesias, en sustitución de María Ester Campos.

73 Agente diurno, Carlos Fuentes, en lugar de Luis Alonso Araujo.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus puestos, el sueldo que establecen las Partidas mencionadas, que corresponden al Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 41. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

En vista de la solicitud de don Salvador Humberto Minero, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, en el cargo de escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento, y oído el parecer favorable de la mencionada Junta, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, a partir del 4 del mes en curso y nombrar para que lo sustituya durante el período de la licencia, a don Eduardo Antonio Vides, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 128 de la Ley del Presupuesto Fiscal, el cual le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Ponce.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 18.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En sustitución de don Fermín Rivas que renunció, nómbrase Secretario de este Juzgado a don Luis Alonso Abrego Barahona, y en lugar de éste, nómbrase escribiente de este mismo Tribunal a don Jesué Guardado Muñoz, quien hará las veces de Secretario interino en los casos determinados por la ley. Los nombrados han empezado a ejercer sus funciones hoy antes de audiencia, y devengarán los sueldos de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Navarrete.

Ante mí, *L. A. Abrego B.*, Srío. Int.

No. 228.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Guillermo Trigueros, hijo, dos meses de licencia sin goce de sueldo, que solicita de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 229.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de Cojutepeque, bachiller Felipe Umaña, hijo, licencia sin goce de sueldo, del veintitrés de octubre último al quince del corriente mes, ambas fechas inclusive; debiendo continuar sustituyéndole durante todo ese tiempo el Suplente bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, quien ha venido subrogándolo desde el 23 de octubre citado.

El bachiller Carranza Amaya devengará en la licencia expresada el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal. Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 230.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez Primero de Pri-

mera Instancia del Distrito de Usulután, doctor Diego Cordero Rodríguez, si Tribunal, ACUERDA: concederle dos meses de licencia, sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Rosales.— Navarrete.— Chávez G.— Reyes Guerra.— Carballo.— Villalta. . .

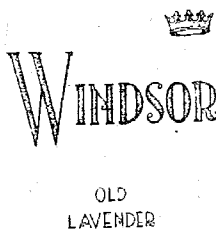
Pronunciado por los señores Magistrados que la suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero Industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "WINDSOR", escrita especialmente con el tipo de letra que aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otro tipo; arriba de esta palabra va la figura de una corona y debajo la leyenda "Old Lavender" y más abajo un guión con la palabra "Floralba". Esta marca se usa en todas dimensiones, colores y combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, estuches, frascos, botes, envoltorios, etc., siendo lo que constituye la marca, la palabra "WINDSOR" y la corona. El solicitante se reserva: I—el derecho al uso exclusivo de la palabra "WINDSOR", sola o acompañada de otras palabras, frases o dibujos; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letra, tamaño, color, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse y IV—la aplicación idiomática de la palabra "WINDSOR", así como de cualquier otra palabra, palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "WINDSOR" y toda otra semejante. Esta marca sirve para amparar: Útiles para perfumería; perfumería en general; jabones de tocador; artículos de tocador de todas clases, ya sean lociones, perfumes, shampoos, cremas y otros productos similares y artículos para embellecer de todas clases, maquillajes, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1502. 3—7—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero Industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de un escudo comercial que lleva en su interior las palabras "DE ABOLONGO", escritas especialmente como aparece en el grabado es decir, la palabra "DE" arriba de la letra "A" de la palabra "Abolengo", siendo esta palabra escrita en letras minúsculas y las letras "b" y "l" sobresalen en longitud a las demás letras teniendo la letra "g" un rasgo que llega casi a la base del escudo; arriba de la palabra "DE" se ve una corona y debajo de la palabra "Abolengo", está la palabra "Floralba" y la figura de una flor de lis. Esta marca se usa en todas dimensiones, colores o combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, estuches, frascos, botes, envoltorios, etc. y sirve para amparar: perfumería en general. Útiles para perfumería; jabones de tocador; artículos de tocador de todas clases, ya sean lociones, perfumes, shampoos, cremas y otros productos similares y artículos para embellecer de todas clases, maquillajes, etc. El solicitante se reserva: I—el derecho al uso exclusivo de las palabras "De Abolengo", sola o acompañadas de otras palabras, frases o dibujos; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier carácter de letra, tamaño, color, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de las palabras "De Abolengo", así como cualquier otra palabra, palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "De Abolengo" y toda otra semejante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1502. 3—7—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Avoset Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el Nº 24 California Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AVOSET

Consiste la marca en la palabra "AVOSET", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estiman convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de leche, incluyendo una crema conteniendo una substancia vegetal para darle duración por un considerable período de tiempo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1518. 3—8—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Lenthéric, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LENTHÉRIC

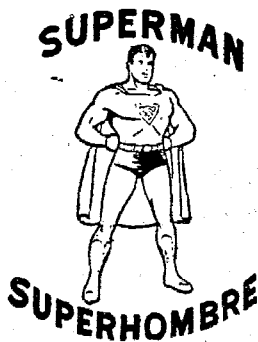
Consiste la marca en la palabra "Lenthéric", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, la cual se aplica sobre envases, etiquetas, envoltorios, paquetes o de cualquier otro modo conveniente y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda clase y artículos de tocador en general, comprendidos todos en la clase 8ª de la ley del Ramo. La expresión indicada podrá usarse sola o con otras leyendas o expresiones y se presentará siempre en la forma característica, tal como se ve en el grabado, es decir, con un acento agudo sobre la letra "e", de la penúltima sílaba. Con relación al uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "Lenthéric", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "Lenthéric", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Lenthéric". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1508. 3-7-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Detective Comics, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 480 Lexington Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "SUPERMAN-SUPERHOMBRE", en medio de las cuales se encuentra la representación de un hombre sobrenatural o de proporciones hercúleas y de alta estatura, tocado con una capa y calzoneta corta, tal como aparece en el grabado. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Revistas, periódicos, libros, tiras cómicas, bocetos y rasgos de carácter distintivo para publicaciones en diarios u otras publicaciones; esquelas, pasatiempos, dramatizaciones, adaptaciones y serializaciones para escena-

rio, presentaciones cinemáticas y de radio; fotografías de movimiento, bocetos animados; juguetes, juegos, novelas, muñecos; artículos para sport, artículos para atletas; dulces, confituras; bebidas de todas clases; alimentos e ingredientes de alimentos; vestidos de todas clases; disfraces; calcetines de todas clases; papel y productos de papel, papelería; cristalería; quincallería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1515. 3-8-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Norwich Pharmacal Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Eaton Avenue, ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Pepto-Bismol

Consiste la marca en la palabra compuesta "Pepto-Bismol", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones medicinales para uso externo e introrifical; preparaciones medicinales para el tratamiento del aparato digestivo y desórde-

nes intestinales; preparaciones veterinarias; preparaciones farmacéuticas en forma de polvos, cremas o líquidos para aliviar las irritaciones de la piel; jabones de todas clases; anticépticos, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; polvos de talco; deodorantes para uso personal, cremas y lociones de tocador, polvos para el cuerpo; tónicos y shampos para el cabello; dentífricos; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1516. 3-8-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Food Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Park Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JELL-O

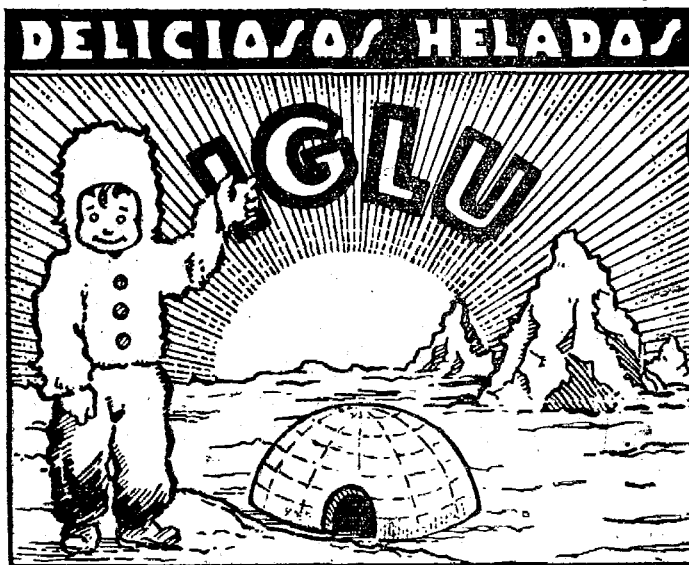
Consiste la marca en la palabra "JELL-O", separada la letra "O" por un guión, escrita dicha palabra en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Alimentos e ingredientes de alimentos; compuestos para hacer postres, budines, helados (ice cream), jaleas y confituras; gelatina, cristales de gelatina; postres de gelatina; bebidas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1519. 3-8-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en un marbete o etiqueta rectangular de fondo blanco que contiene la palabra "IGLU", escrita sobre los rayos de un sol, a la izquierda de la etiqueta se encuentra la figura de un esquimal de pie, señalando la mencionada palabra, a la izquierda se ven varios témpanos de hielo y en el centro una casa o habitación que usan los esquimales denominada "IGLU", tanto los rayos del sol, como los ribetes y contornos de los dibujos y palabra relacionados son de color azul, siendo la combinación de los colores azul y blanco parte esencial de la marca a título de elemento distintivo, todo tal como aparece en el grabado; dicha marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus paquetes, empaques, cajas continentes de la mercadería, lo mismo que en anuncios y demás artículos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: Helados, sorbetes, pan, galletas y pastelería; azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; chocolate y demás productos del cacao y bebidas refrescantes de todas las clases, lo mismo que para sus establecimientos de esta índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1564. 1-11-XI-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Citrus Products Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 11 East Hubbard Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

KIST

Consiste la marca en la palabra "KIST", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Bebidas sin alcohol, sin cereales y sin malta, vendidas como bebidas refrescantes y jarabes y concentrados para preparar tales bebidas refrescantes; bebidas de todas clases; alimentos e ingredientes para alimentos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1517. 3—8—XI—44.

TITULOS

Miguel González Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, la señora María Ceballos Masin, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número cero setenta y dos mil trescientos diecinueve, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, que tiene treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Norte y Sur, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Oriente y Poniente, con los colindantes siguientes: al Norte, con casa y solar de Lorenzo Mencía, pared de por medio; al Oriente, con casas del doctor Abraham Rivera y Rosa Segura, calla de por medio; al Sur, con propiedades de Angela Aguirre de Morán y la de Francisco Quiñónez, calle de por medio, y al Poniente, con solar y casa de Manuel Mendoza. En el inmueble descrito hay construida una casa de las mismas dimensiones, que está cubierta de tejas, sobre paredes de bahareque. No es predio dominante pero sí sirviente, carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo estima en doscientos colones, y lo hubo por donación gratuita que le hizo don Manuel Mendoza, que es mayor de edad, herrero y de este domicilio. Los colindantes también son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—e—d—Vale.—Miguel González Delgado, Alcalde Municipal.—C. B. González, Srío.

Nº 1487. 3—6—XI—44.

Máximo Díaz Ruiz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó por sí y por escrito, el señor Terezo Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad e inscribible de un predio rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Tihuicha", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Isabel Cruz y sucesión de Sebastián Cruz, representado este último por Mártir Cruz, cerco de alambre de los colindantes en medio; al Oriente, terreno del doctor Virgilio Cornejo, río de "Tihuicha" y cerco de alambre del colindante en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Gregorio Ruiz, hoy de Andrés Borja, cerco de alambre del colindante en medio; y al Poniente, terreno de la sucesión de Teodoro Cruz, representada por los herederos Pascual, Santos, Anastasio, María y Fermína, todos de apellido Cruz, mojonos al Noreste, un árbol de amate; al Sureste, un salamo; al Noroeste y Suroeste, brotones de

tempate; lo hubo el solicitante por compra a Teodoro Cruz y lo estima en cien colones, los colindantes doctor don Virgilio Cornejo, es vecino de Ahuachapán, don Andrés Borja de Concepción de Ataco y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que lo manifieste.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Máximo Díaz Ruiz.—Rafael A. Aguilera, Srío.

Nº 1486. 3—6—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Epifanio Menjivar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos; el primero de cinco áreas de capacidad, innominado, lindante: al Norte, con terreno de Leoncía Zelaya, desde donde estuvo un jocote, recto a una peña grande donde estuvo un aceituno; al Sur, con terreno de Fausto Zelaya, cerco de piedra del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Salvadora Sibrián, cerco de piedra suyo de por medio; y al Poniente, con terreno de Juana y Cipriano Sibrián, cerco de piedra de su propiedad de por medio. Existe una cocina de bahareque y tejas de circo metros de largo por cuatro de ancho. El segundo terreno, de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas de capacidad, conocido por "El Volcán", lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio y Laureano Sibrián, quebrada grande de por medio aguas abajo; al Norte, con terreno del mismo Laureano Sibrián, quebrada de invierno de por medio y al final de ésta por un cintón recto a un copetillo donde existió un jilío; al Poniente, con terrenos de Félix Menjivar y de Buenaventura López, desde el lugar dicho recto a un cintón y de allí a una quebrada seca y por ésta hasta el borde del plan del volcán; y al Sur, con terrenos de Gregorio Sibrián, por una zanjuela abajo hasta llegar a una peñona, de allí por cerco de piedra y después por una zanjuela seca hasta la quebrada donde se comenzó. Y el tercer terreno de quince áreas de capacidad, innominado, lindante: al Oriente, con terrenos de Escolástico Guardado, cerco de piedra suyo de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Zelaya, cerco de piedra y piña del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Celestino Zelaya, de un mojón a un cerco de piedra y dejando éste sigue por palo pique y zaita de su propiedad a llegar a un cerco de piedras; y al Sur, con terreno de Eliseo Sibrián, cerco de piedra y callejón de por medio. Hay una casa de tejas y adobe de quince metros de largo por seis de ancho; todos en esta jurisdicción. Los adquirió por compra a Francisca Sibrián y Eusebio Sibrián. El primer terreno lo estima en veinticinco colones y los otros dos en cien colones cada uno. No están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas reales a favor de otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Buenaventura López, que es del domicilio de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Antonio Urbina, Alcalde Municipal.—Celestino Menjivar H., Secretario Municipal.

Nº 1410. 2—7—XI—44

La señora doña María Arce de Burgos, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano con casa magnífica de habitación, ubicado en el centro de esta población y que posee quieta y pacíficamente hace quince años, línea y mide; al Oriente, calle de por medio, predios de María Pilar Tamayo en doce metros veinticinco centímetros; Norte, propiedad de Celestino Cideas, pared de lindero propia del inmueble en siete metros sesenta centímetros; Poniente, casa y solar de Tomás Antonio Rodríguez pared del colindante en doce metros veinte centímetros y Sur, casa y solar de la solicitante con pared propia de lindero con la misma medida del Norte; sus líneas rectas, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y lo estima en dos mil quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Urquía.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1558. 1—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Mercedes Castaneda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, ejidal, capaz de setenta hectáreas aproximadamente, sito en la extinguida Hacienda "El Hormiguero" cantón Zapote de esta jurisdicción, y de los linderos que siguen: al Oriente, con los de Josefa Rivera, río del Paterno de por medio; al Norte, con los de Jerónimo Castaneda, dividiéndoles una cerca de alambre; al Poniente, con los de Bartolo Orellana y Brígido Mojica, dividiéndoles brotones de varias clases, y al Sur, con los de Eligio Morales, Jerónimo Castaneda, Irene Orellana, Margarito Aguilar y los del solicitante, dividido por cercas de alambre. Dicho fundo no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Norberto Castaneda, Sixto Orellana y Marcelino Cardoza, todos de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio López Rivera.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

No. 1520. 1—8—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado la señorita María Cáceres, doña Josefa Antonia Cáceres de Meléndez, doña Elena Cáceres de Arriaza y doña Julia Cáceres viuda de Sosa, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: El primero, llamado "Santiago", situado en el cantón Suntecumats, de ciento cinco áreas de extensión, cultivado de café, que linda: al Oriente, en línea recta de Sur a Norte, con predio de Medardo Arévalo, línea de árboles de por medio; al Norte, línea quebrada en dos tiros, el primero de Oriente a Poniente, y el segundo también de Oriente a Poniente, pero con inclinación Sur, lindando por ambos con la sucesión de don Domingo Cáceres, representada por doña Tránsito Ollas, línea de árboles de por medio; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con predio del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, línea de árboles de por medio; y al Sur, línea recta de Poniente a Oriente, con inclinación Norte, con predio de las firmantes y de doña Carmen Cáceres de Falla. El segundo. De nombre "Santa María", de esta jurisdicción, de una extensión de veintiocho hectáreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, línea quebrada de seis tiros, el primero línea ondulada de Sur a Norte, con predio de Rafael Magaña, camino vecinal de por medio; el 2º línea recta de Poniente a Oriente, con inclinación Sur; el tercero línea recta de Sur a Norte, con inclinación Poniente; el cuarto línea recta de Poniente a Oriente, lindando por estos tres tiros con predios de don Rafael Magaña y los de la sucesión de don Cipriano Magaña, representada por doña Laura Guerrero viuda de Magaña. El 5º línea recta de Sur a Norte, con inclinación Oriente, con predio de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla; el 6º línea ondulada de Sur a Norte, con fondos de don José Gregorio Velásquez y de don José Calderón; al Norte, linda en línea quebrada en ocho tiros, el 1º línea curva de Oriente a Poniente, con predio de don José Gregorio Velásquez, camino en medio; el 2º línea recta de Norte a Sur, con predio de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla y con Vicente Padilla; el 4º línea recta de Sur a Norte, con predio de don Vicente Padilla, de las firmantes y doña Carmen Cáceres de Falla; el 5º línea recta de Oriente a Poniente, con predio de don José Gregorio Velásquez, camino en medio; el 6º línea ligeramente curva de Norte a Sur, con inclinación Oriente, predios de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla, calle real que de Santa Ana conduce a esta ciudad en medio; el 7º línea recta de Oriente a Poniente, con predio de las solicitantes, de doña Carmen Cáceres de Falla y la sucesión del doctor Gustavo Magaña, representada por los doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez.

dez; y el 8º línea recta de Norte a Sur, con marcada inclinación Poniente, con predio de la misma sucesión de doctor Gustavo Magaña, representada por los mismos doctores Magaña Menéndez; al Poniente, linda en línea quebrada de diecisiete tiros: el 1º en línea recta de Norte a Sur, con ligera inclinación Poniente, con predio de doña Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre, camino que del cantón Ashapuco conduce a esta ciudad de por medio; el 2º línea recta de Poniente a Oriente; el 3º línea recta de Norte a Sur; el 4º línea recta de Oriente a Poniente, lindando por estos tres tiros, con predio del doctor Rafael Alfonso Rivas; el 5º línea recta de Norte a Sur; el 6º línea recta de Oriente a Poniente, lindando por ambos tiros, con predio de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla; el 7º línea recta de Norte a Sur, con predio de Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre y de doña Carmen Morán de Silva, camino en medio que del cantón Ashapuco conduce a esta ciudad; 8º línea recta de Oriente a Poniente, con inclinación Sur, con predio de la sucesión de doña Magdalena v. de Alvarez, representada por doña Tránsito de Chacón y doña María viuda de Magaña, con predio de las solicitantes, doña Carmen Cáceres de Falla y del doctor Arturo Cornejo Guerrero; el 9º en línea recta de Norte a Sur, con marcada inclinación Poniente, con predio del doctor Arturo Cornejo Guerrero, camino real que de Santa Ana conduce a esta ciudad de por medio; 10º línea ondulada de Poniente a Oriente, con predio de Clara Durán y Mercedes Durán v. de Duarte; el 11º línea recta de Norte a Sur; el 12º línea recta de Oriente a Poniente; el 13º línea recta de Norte a Sur, con inclinación Oriente; el 14º línea recta de Oriente a Poniente; el 15º línea recta de Norte a Sur; el 16º línea recta de Oriente a Poniente; y el 17º línea recta de Norte a Sur, lindando por todos estos tiros del once al diecisiete con el mismo predio de la señorita Clara Durán y doña Mercedes Durán viuda de Duarte; al Sur, en línea quebrada de tres tiros; el 1º línea curva de Poniente a Oriente, con convexidad hacia el Norte; el 2º en línea curva de Sur a Norte, con convexidad hacia el Poniente y el 3º línea recta de Poniente a Oriente, lindando por los tres tiros con predios del Coronel Abel Magaña, de las solicitante y de doña Carmen Cáceres de Falla. El tercer predio, se nombra "Santa María", de esta jurisdicción, compuesto de setenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, línea de dos tiros: el primero línea curva de Sur a Norte, con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz y doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, camino vecinal en medio; el 2º línea recta de Sur a Norte, con predio del mismo señor Rodríguez Ortiz y de la señora Morales de Rodríguez Ortiz; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente, con predio de las solicitantes y de doña Carmen Cáceres de Falla; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con inclinación Oriente, con predio del Coronel Abel Magaña; y al Sur, línea recta de Poniente a Oriente, con ligera inclinación Norte, lindando con predio del Coronel Abel Magaña. Dichos predios los poseen en proindivisión con doña Carmen Cáceres de Falla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—al Poniente, línea recta de Norte a Sur con predio del doctor Ernesto Urrutia Cáceres línea de árboles de por medio—predios de las solicitantes y doña Carmen Cáceres de Falla.—Vale.—Enmendado—ondulada—Pon—Or—doña—e—a—c—P—n—n—e—n—t—o—Vale. Más enmendado—c—Pon—a—y—t—o—Vale. Testado—viuda.—Vale.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1484. 3-6-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Morales, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario con cédula de vecindad número 434505, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, situado en esta población; que mide y linda: al Oriente, cincuenta y dos metros, con predio de don Carlos Guirrola; al Poniente, cincuenta y dos metros con terrenos del mismo señor Guirrola; al Sur, treinta y dos metros, con casa y solar de Eduvigis Ortiz; y al Norte, treinta y dos metros, con solar de Benvenuta Arias; este inmueble lo hube por compra que de él hice a Agustín Gutiérrez, por escritura pública que no está inscrita en el Registro de la Propiedad; por no estar los antecedentes; por lo que ahora vengo a solicitar mediante los trámi-

tes de ley y pago de impuestos correspondientes, se me extienda título de propiedad a mi favor. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos simulares, no está en proindivisión con persona alguna, y lo aprecio en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, menos don Carlos Guirrola, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las diez y siete horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—Vale.—Rufino Basilio, Alcalde Municipal.—Ante mí, Ernesto Zaldivia, Srío. Into.

Nº 1531. 3-9-XI-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Justiniano Velasco, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño y Josefa del Pilar Palacios, de cincuenta y cuatro años, de oficios domésticos ambos del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, el primero de la capacidad de cuatro hectáreas, sin nombre conocido y linda: al Oriente, terreno de Rafael Chávez, cerco de alambre y piedra de por medio del colindante; al Norte, camino de por medio, con terreno de los solicitantes; al Poniente y Sur, con terreno de Simeón Alvarado, cerco de alambre y piedra propio del colindante. El segundo de la capacidad de ocho hectáreas, sin nombre conocido y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Herrera, cerco de alambre y piedra del colindante; al Norte, con terrenos de Andrés Alvarado y sucesión de Jesús Herrera, representada por Isabel Herrera, quebrada del Nacaspillo de por medio; al Poniente, terreno de Simeón Alvarado, cerco de piedra propio del terreno, de por medio; y al Sur, calle real de por medio, con terrenos de los solicitantes y de Rafael Chávez. Dichos inmuebles los hubieron por compra que hicieron a Simeón Alvarado, el año de mil novecientos, desde cuando los poseen quieta y pacíficamente, y sin interrupción alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío. No. 1501. 2-7-XI-44.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y del domicilio de Apastepeque, solicitando se le extienda título supletorio, de un terreno rústico, sin nombre compuesto como de veinte manzanas de extensión o sean catorce hectáreas, que hubo por compra a Guadalupe Rivas, situado en el cantón San Juan de aquella jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Juana Sánchez, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Cecilio Amaya, cerco de alambre y piedra de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Francisco Amaya, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Isaías Amaya, representada por Cecilio y Francisco Amaya, camino real de por medio; terreno que no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre raspado—Tiburcio—Vale.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío. No. 1499. 2-6-XI-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Segovia, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, a solicitar título de dominio de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el barrio "La Criba" y barrio "El Calvario", de esta Villa, lindante el primero: al Oriente, veintiocho metros, seiscientos treintidós milme-

tros, con solares de Juan Cisneros y Gregorio Moreno Galeas, cercas de alambre de por medio; al Norte, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar y casa de la señora Petronila Andrade de Portillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, seiscientos centímetros, con sucesión de Luisa Morales, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de don Rómulo Carballo, cercas de alambre de por medio, midiendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. En este predio hay dos casas, midiendo la primera, largo ocho varas, ancho seis varas, con tres corredores de tres varas y media de ancho por el mismo largo de la casa y la segunda mide largo trece varas, ancho siete varas, con dos corredores de tres varas y media cada uno, las cuales son sobre horcones y paredes de bahareque, techo de tejas. El segundo inmueble en el barrio El Calvario, mide al Oriente, cincuenta metros ochentiocho centímetros con solar y casa de Ana María Lozano y sucesión de José María Alvarado, con la primera calle y con el segundo quebrada seca de por medio; al Norte, setecientos metros con solar de la sucesión de José María Alvarado y Rodolfo Canizález, cerca de alambre con el primero y con el segundo calle de por medio; al Poniente, sesentidós metros cuatro centímetros con solar de don Francisco Iglesias, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros treinta centímetros, con solar de Manuel López, calle de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los inmuebles descritos los hubo por compra, el primero a doña Emilia Galeas v. de Escobar y el segundo a don José Edulfo Escobar y don José Luis Zelaya, todos mayores de edad y de este domicilio. Estima el primer inmueble en dos mil colones y el segundo en doscientos colones. Los inmuebles antes relacionados no están grabados con ninguna persona, no tienen derechos reales ni dominante ni menos sirviente o que esté en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Chapeltique, a las diez y seis horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Quinteros, Alcalde.—Isidoro T. Cañas, Srío.

Nº 1485. 3-6-XI-44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Tribunal a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quezada, abogado y de este domicilio, manifestando que es propietario de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Lomas de San Jacinto", de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, en cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, con terreno de Miguel Peña; al Sur, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con el mismo señor Peña; al Poniente, con el de don Salvador Hasbún, en cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; y al Norte, en veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con el mismo señor Peña. Que lo adquirió por compra a don Jerónimo Ronderos, en el año de mil novecientos diecisiete, habiéndose extraviado la escritura la cual no era inscribible por no haber antecedente inscrito; que no hay otros poseedores proindiviso. Que desde la fecha de la adquisición está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. Que no teniendo título de dominio inscrito viene a solicitar apoyado en el Art. 699 y 700 C. que se de a su petición el trámite legal y después de aprobada se mande a extender en el Registro la inscripción correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—milímetros—Vale.—Testado—y No Vale.—Luis A. Escalante.—A. D. Miranda, Srío.

Nº 1535. 3-10-XI-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de Cipriana Reyes en con-

cepto de cónyuge sobreviviente del causante la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Ocote" de la jurisdicción de Polorós el nueve de junio del corriente año, dejó José Inés Acosta. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Urión, a las nueve y media horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1488. 3-6-XI-44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó Marcelo Torres, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente María Elvira Escobar, conocida sólo por Elvira Escobar y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—cuatro—administración.—Vale.—J. I. Paniagua.—F. Franco Escobar, Srío.

Nº 1489. 3-6-XI-44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Clemente Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Mejía, acaecida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón "Izcanales" de la villa de Santo Domingo, de este departamento, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1497. 2-6-XI-44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Cirilo Bonilla, quien está representado por su apoderado general doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Bonilla, fallecido el doce de abril de mil novecientos dieciocho, en esta jurisdicción, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele concedido al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1498. 2-6-XI-44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Josefa del Tránsito Leiva viuda de Ayala, la herencia intestada que dejó Marcelo Ayala, fallecido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro en jurisdicción de Apastepeque en este Departamento, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administra-

ción y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1500. 2-7-XI-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Santiago Martínez, como hijo legítimo, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Román Martínez, fallecido en Chilitupán el veintidós de septiembre pasado y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1505. 2-7-XI-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Juliana Flores, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos treinta y ocho, dejó su hermano legítimo Salomé Flores; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.

Nº 1512. 1-8-XI-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de Braulio Landaverde, fallecido en el cantón "Pueblo", jurisdicción de Citalá, el día veinte de abril del corriente año de parte de Gregoria Arita, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Madecadel Jiménez.—J. Anto. Pérez G., Srío.

Nº 1521. 1-8-XI-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de Leona Ramos, fallecida en el cantón "Llano de La Virgen", jurisdicción de Citalá, el día primero de septiembre del corriente año, de parte de Francisco Landaverde Ramos, en concepto de hijo legítimo de la causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Madecadel Jiménez.—J. Anto. Pérez G., Srío.

Nº 1522. 1-8-XI-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día tres del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera y con beneficio de inventario del señor Antonio Coreas, quien falleció el veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho en el cantón La Cruz del Mojón, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en concepto de hija legítima del causante a Elena Coreas, en virtud de haber transcurrido más de quince días después de su última publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición y se le ha conferido a la heredera declarada, la representación definitiva de la sucesión, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a la menor Juana Lila Coreas y no la administración a menos que dicha heredera rinda fianza conforme se le ha prevenido Arts. 1166 inciso 3º y 394 C.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Arts.—Vale.—M. Guevara M.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 1490. 3-6-XI-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintinueve del corriente mes y por aparecer que han transcurrido más de quince días después de la última publicación en el Diario Oficial del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de Escolástico Molina, fallecido el dieciocho de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "Santa Teresa" jurisdicción de Santiago Nonualco, a doña Orbelina de la Paz Molina y al menor Jorge Adalberto Molina, en concepto de cónyuge e hijo legítimos del causante, respectivamente, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, a la primera por sí y al segundo por medio de la primera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 1491. 3-6-XI-44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Romilia de Jesús Henríquez, conocida socialmente por María Romilia Henríquez, fallecida el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la población de Guadalupe, su último domicilio, a su hijo ilegítimo José Alejandro Henríquez, a quien se le ha concedido la representación y administración definitivas de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez, Srío.

Nº 1503. 2-7-XI-44.

El infrascrito Juez,

avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día siete del mes corriente, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Benjamín Rodríguez, fallecido en esta ciudad el veinte de mayo del año corriente, sus hermanas legítimas Delfina y Blanca Rosa Rodríguez, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1524. 1-8-XI-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho de noviembre corriente, se ha declarado heredero beneficiario en la sucesión intestada del señor Jesús Herminio Palma, fallecido en la ciudad de Guazapa, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al señor José Arnulfo Palma en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en tal sucesión a Laureana y Salvador Albino, los dos de apellido Palma, a María Luisa Palma de Gómez y a los menores Eugenio y Jesús, ambos de apellido Palma; y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—con Vale.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 1563. 1—10—XI—44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día seis de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco de Jesús Mazariego, conocido también por sólo Francisco Mazariego, quien falleció a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón Ramírez de la jurisdicción de San José Guayabal, su último domicilio, a la señora María Inés Menjivar viuda de Mazariego, por sí como cónyuge sobreviviente del indicado difunto señor Mazariego y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Raimundo y Juan Francisco, los dos de apellido Mazariego e hijos legítimos del causante; a Manuel de Jesús Mazariego y a María Mercedes Mazariego de Marroquín, en concepto de hijos legítimos del difunto señor Mazariego y se les ha conferido a los mencionados herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Resultando de autos que la mencionada menor María Mercedes Mazariego de Marroquín, ha obtenido la habilitación de edad por ministerio de ley, se le confiere la administración y representación antes aludida con las restricciones a que se refiere el Art. 302 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

No. 1514. 1—8—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce de agosto del corriente año, se nombró al doctor Salvador Samayoa tutor interino de los menores César Augusto y Carmen de Jesús, ambos de apellido Andino e hijos ilegítimos de doña Elfida Andino, conocida por María Elfida y también por Elfidia Andino, ya fallecida; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Of. 1—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público: que por auto del día veintisiete de octubre próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Juan Alberto Callejas, hijo, don Juan Alberto Callejas; y se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del menor mencionado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1506. 2—7—XI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer y por ser dispendioso su cuidado, se ha dado en depósito al señor Francisco Cañas, un novillo overo de negro y blanco presentado al poste por el Policía Municipal por encontrarlo vagando en el interior de esta población, semoviente que está herrado con el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho al novillo relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las catorce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—e —t—Vale.—Andrés Lizama.—José Centeno, Srío.

No. 1440. 2—28—X—44.

El infrascrito Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, cabos parados, cola cota, herrada con estos fierros en el anca derecha y con cuatrocientos cuarenta en números arábigos en la tabla del pescuezo del mismo lado. La cual fué presentada al poste de esta Alcaldía el doce del corriente mes, por don Manuel Oliva, por encontrarla vagando en las márgenes del río "Acahuapa" de esta jurisdicción, cobrando únicamente la conducción al poste. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo con los comprobantes legales.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a las ocho horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez, Juez.—Ante mí, C. V. Ortiz, Srío. Into.

No. 1445. 2—30—X—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia, ayer a las diez y seis horas se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta barriga blanca, marcada con los fierros de esta figura..

Dicho semoviente es de dueño y fierros desconocidos. Fué rematado en treintitrés colones; y deducidos los gastos quedó un sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta Villa, y a la orden del propietario que se presente a reclamarlo en la forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

No. 1444. 2—30—X—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros o marcas de herrar, en relación con el Art. 615 C. por ser dispendiosa su conservación y custodia, esta Alcaldía anticipó la venta en pública subasta de una vaca color bermejo hipato, de dueño y fierro desconocidos, herrada solamente con el fierro que se distingue de esta figura

Fuó traída al poste público el día cuatro del corriente mes por el señor Miguel Martínez, quien la encontró pastando en sus propiedades en los suburbios de esta población. Deducidos los gastos e impuestos respectivos quedó un sobrante líquido de diez colones cuarentisiete centavos.

Quien se crea con derecho a este remanente, que se presente a reclamarlo a esta Alcaldía durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, Departamento de La Unión, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Arias.—Inocente Cerrato, h., Srío.

No. 1453. 2—31—X—44.

Miguel Angel Marconi, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a las diez horas del día treinta del corriente, por no haberse presentado el señor Florentín Lazo, vecino de San Aleje, a reclamarlo como legítimo dueño y por ser dispendiosa su custodia y conservación, sin haberse encontrado persona que se haga cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo tordillo salpicado, entero, herrado con este fierro

El cual fué presentado por Martín Benítez al poste de este cabildo, desde hace un mes, por encontrarlo vagando en las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se ha depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Marconi, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.—Eduardo H. Alvarez, Srío.

No. 1467. 2—3—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Avisa: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Jorge Batarsé, de treinta y seis años de edad, negociante en pequeño, originario de Belén-Palestina, casado y de este domicilio, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización; haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Palestina del cual ha sido súbdito; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Presentó su cédula de vecindad número 40651 y su tarjeta de identidad de extranjero número 1478.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de L.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1492. 3—6—XI—44.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias fueron iniciadas y seguidas por Jacobo Jorge Stech, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, negociante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, y. Considerando: I—Que el señor Jacobo Jorge Stech se presentó personalmente y por escrito a esta Gobernación el día veintinueve de agosto del corriente año, solicitando se le concediera ciudadanía salvadoreña por naturalización, haciendo en su escrito formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno que no sea el de esta República y muy especialmente al de Palestina del cual era súbdito, y protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. Con dicha solicitud presentó su cédula de vecindad número 40199 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad el 19 de octubre de 1937 debidamente refrendada, su tarjeta de identidad de extranjero número 1431 Pal. 286, registrada al folio 319 del libro 4 de fecha 21 de diciembre de mil novecientos treinta y tres; lo mismo que su partida de nacimiento en la que consta que nació en Belén, Palestina, el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa, y que es hijo de Jorge Jacobo Stech y Rosa Bendek. II.—Que con las declaraciones de los testigos señores don José Maximiliano Carrías y Manuel Antonio Quinteros, comprobó el solicitante su buena conducta y que tiene como treinta años de residir en esta ciudad, por lo que procede concederle la ciudadanía salvadoreña por naturalización, pues además se le dió la correspondiente publicación en el Diario Oficial. Por Tanto: de conformidad con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, 43 y 51 de la Constitución Po-

lítica de 1886 también vigente, y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, Resuelve: Concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor don Jacobo Jorge Stech de las generales expresadas al principio, implicando ésto la renuncia y protesta expresados en el primer considerando. Extiéndese al interesado la carta de naturalización correspondiente; publíquese en el Diario Oficial el aviso de ley. Hágase saber. Rafael Canales C.—E Navarro".

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para que le sirva de Carta de Naturalización al señor Jacobo Jorge Stech extienda la presente en la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado—cla—Vale.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de L.—Eduardo Navarro, Srío.

Nº 1493. 3—6—XI—44.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Certifica: La resolución que dice: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias fueron iniciadas y seguidas por doña Rogelia Zúñiga viuda de Bollo, de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, y, Considerando: I—Que la señora Zúñiga viuda de Bollo se presentó por escrito ante el señor Ministro de Gobernación con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres; solicitud que el señor Ministro ordenó pasar a esta Gobernación por ser la Oficina competente para conocer en ella, en auto fechado el día veintidós de julio del corriente año; habiéndose presentado la solicitante el quince de agosto del corriente año pidiendo se tramitara su solicitud, que era la de recuperar su ciudadanía de Salvadoreña por nacimiento que había perdido al contraer matrimonio con don Jerónimo Juan Bautista Bollo de nacionalidad Italiana, el día veinte de diciembre de mil novecientos treinta; manifestando, que habiendo fallecido su esposo expresado el día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, quedaba en la posibilidad de readquirir su nacionalidad de nacimiento que es la Salvadoreña, y por eso la pedía. II—Que la solicitante presentó su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Margarita Rogelia, y consta que era Salvadoreña por nacimiento, pues nació en esta ciudad el día diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y dos, siendo hija natural de Margarita Zúñiga de este mismo vecindario; la partida de defunción de su extinto esposo don Jerónimo Juan Bautista Bollo, su tarjeta de identidad de extranjera número 255, inscrita al folio 110 del libro número 7 y su cédula de vecindad número 40633 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad el día 12 de agosto de 1937 debidamente refrendada. III—Fueron publicados los edictos, saliendo la tercera vez en el Diario Oficial número 137 de 16 de septiembre último; que con la declaración de don Federico Rosales hijo y don Francisco Lazo hijo, dejó comprobada su buena conducta y residencia en el país. Por Tanto: de conformidad con los Artos. 42 de la Constitución Política de 1886, Arto. 2o. numeral 3o.; 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, Resuelve: Concédesele a doña Margarita Rogelia Zúñiga viuda de Bollo conocida con el nombre de Rogelia Zúñiga viuda de Bollo de generales antes expresadas, su calidad de Salvadoreña por nacimiento que tenía antes de contraer matrimonio con don Jerónimo Juan Bautista Bollo; implicando ésto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Italia que fué de quien dependió durante su matrimonio por haber sido su esposo súbdito de él, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados y la ley internacional concedan a los extranjeros; y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Hágase saber en el Diario Oficial y extiéndasele su carta de ciudadanía a la interesada. Comuníquese. Entre líneas de generales antes expresadas—Vale. Rafael Canales C.—Ante mí, E. Navarro".

El conforme con su original con el cual fué confrontado; y para que sea publicado en el Diario Oficial, extienda la presente en

la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre borrado—ad—Bautista-en-su-esposo—dit—y—Vale.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de L.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1494. 2—6—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica que en las diligencias de naturalización seguidas por el señor Marcel Elie de Koninck, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las presentes diligencias fueron seguidas por el señor Marcel Elie de Koninck, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, originario de Uccle, distrito de Bruselas, Reino de Bélgica, de este domicilio, contraídas a que se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización. Leídos los autos, y Considerando: I—el señor Koninck se presentó a esta oficina a manifestar: que es de nacionalidad belga, casado con doña Hortensia Madriz, con quien ha procreado dos niñas, todavía menores de edad, habiendo ingresado al país en el mes de septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco, residiendo desde entonces en esta capital, dedicado al ejercicio de su profesión; que desea adquirir la nacionalidad salvadoreña; que de conformidad con el Art. 43, numeral 2o. de la Constitución Política en vigencia pide que se dé a su solicitud el trámite de ley se le señale día y hora para el examen de los testigos de su buena conducta. Y una vez rendida la prueba respectiva se le conceda la naturalización solicitada y se le extienda la certificación del caso.—Presentó los siguientes documentos: a)—Certificación de su partida de nacimiento, en que consta que nació en Uccle, provincia de Brabante, distrito de Bruselas, Bélgica; b)—pasaporte extendido por las autoridades belgas; c)—tarjeta de identidad extendida por las mismas autoridades. La documentación aludida fue traducida del francés y del flamenco por traductor nombrado por esta Gobernación. II—El solicitante hizo las renunciaciones y protestas que consigna el Art. 1o. de la Ley de Extranjería y en el término probatorio presentó prueba sobre su buena conducta y residencia ininterrompida en el país por más de seis años. III—Conforme el Art. antes citado, un extranjero puede obtener su naturalización comprobando su buena conducta y dos años de residencia en la República. A juicio del suscrito Gobernador el señor de Koninck ha comprobado suficientemente su nacionalidad belga, su buena conducta y que tiene más de seis años de residir en este país. De consiguiente procede acceder a la naturalización que ha solicitado. Por Tanto: de acuerdo con el razonamiento anterior, con las disposiciones legales citadas, en nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Marcel Elie Koninck la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Bélgica; de todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de ella para que le sirva de carta de naturalización. Notifíquese. Enmendado—distrito de—es—septiembre—treinta Koninck—antes citado—Vale. (f) J. Somoza h., Ante mí—Gilberto Durán, Srío. "Rubricadas".

ES CONFORME con su original con el cual fue confrontada y para publicarse en el Diario Oficial se expide la presente en la Gobernación Política del Departamento. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—desea—nació Uccle—Vale.—Jesús Somoza h.,—Gilberto Durán, Srío.

No. 1523. 1—8—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Fidel Sandoval y Juan Corcios, para que dentro del

término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión y ultrajes a Petronila Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Herlindo Barahona, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Salvador Alemán; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once y media horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—6—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Toribio Salmcrón y Francisco Uceda, vecinos de Lislique, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por lesiones en Jeremías Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—6—XI—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Blanco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gerardo Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—6—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Díaz Cuchillas o Martínez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una carreta a Jorge García Gutiérrez. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—8—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Coletto Rivas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una pistola de José Membreño. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—8—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Magdaleno Molina, vecino de Corinto y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Isodoro Escobar Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—8—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Antonio Peraza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de complicidad en el asesinato perpetrado en Salvador Beltrán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—emplaza—perpetrado—particulares. —Vale. —Testado—a— No Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3—9—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza al reo ausente Ubaldo Navarrete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Menjívar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—Menjívar—cuarenta—Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3—9—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza a los reos ausentes José León, gustín y Manuel Ayala y José Henríquez, de treinticuatro, treintidós, treinta y veinte años de edad, respectivamente, los dos

primeros casados, jornaleros; hijos legítimos de Mercedes Ayala y Petrona, cuyo apellido se ignora, el tercero, soltero, jornalero, hijo legítimo de Alejandra Ayala y el cuarto también soltero, jornalero; hijo legítimo de Melicio Henríquez y de Ignacia Ortega, todos originarios y vecinos de la Villa de Arcatao, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Concepción Menjívar y leves en Cirilo Dubón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—verifican—, Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3—9—XI—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Argüeta, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en José Rosales. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—8—XI—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

11 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS		
ESTERLINAS	4.04	10.10 " Libra
BELGICA BELGA		" " Beiga
BRASIL CRUZEIRO	.0516	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO		" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK		" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN		" " Florin
ITALIA LIRA		" " Lira
JAPON YEN		" " Yen
NORUEGA CORONA		" " Corona
SUIZA FRANCO	.2332	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA		" " Peseta

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas....	0.38
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una....	0.51
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una....	0.82
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una....	0.67
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una....	2.30
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una....	0.36
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una....	0.29
Clips N° 1, cada caja....	0.18
Clips N° 3, cada caja....	0.16
Cartapacios de gusano, cada uno..	0.45
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno....	0.09
Cartulina lisa base T10 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja..	0.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja..	0.12
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar....	102.68
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar....	154.73
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar....	179.34
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar....	86.37
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno....	0.22
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno....	3.35
Escobas marca Pancha, cada una..	0.96
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja....	46.00
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una....	32.00
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno....	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno....	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno....	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno....	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno....	0.68
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno....	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno....	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar....	7.94
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar....	9.03
N° 12—Salida del Niño, cada millar....	7.04
N° 15—Diagnósticos, cada millar.	9.02
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno....	6.36
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno....	6.36
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno....	3.47
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar....	4.80
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar....	5.26
Fórmulas para Cementerios, así:	
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas....	1.05
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas....	2.10
N° 2—Planillas Operarios, cada millar....	7.35
N° 3—Estados de Caja, cada talonario....	0.81
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario....	0.26
N° 5—Ordenes al Custodio, cada	

talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Pianillas militares, cada millar....	7.56
Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.89
Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una.....	5.27
Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una.....	10.09
Índices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una.....	30.30
Índices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Índices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	3.08
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	9.22
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	14.05
Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	0.85
Metal para linotipos, cada libra.....	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negro, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negro, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.33
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.39	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	1.05
Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98	San Salvador, 1º de noviembre de 1944.	
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50		
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

AVISO

Con motivo de estar liquidando la Sociedad "MORSE Y BELL" Cooperativa Limitada, se pone en conocimiento de los que tienen cuentas que cobrar a dicha Cooperativa que las presenten a la Tesorería respectiva antes del 30 de noviembre corriente.

San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Por la Junta Liquidadora, **Tulio Zelada** Magaña, Srio. Soc. "Morse y Bell", Coop. Ltda. en Liquidación.

Nº 1597. 1—11—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A. Avenida Morazán Nº 6.—San Salvador EL QUE SIEMBRA RECOGE

En nuestro Nonagésimo Séptimo Sorteo de capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de noviembre de 1944, salieron favorecidos con mil colones cada uno los siguientes titulares:

Serie "A", Título Nº 1408 de Margoth Haura de Ahuachapán;
Serie "B", Título Nº 2800 de Antonia de Revelo de San Salvador;
Serie "C", Título Nº 3616 de Zoila V. de Lobo de San Salvador;
Serie "D", Título 5654 del Dr. Marcos Chávez de San Salvador;
Serie "E", Título Nº 6360 de Juan Rivera Gomar de Ahuachapán;
Serie "F", Título Nº 8213 de Margarita Cáceres V. de Tegucigalpa, Honduras;
Serie "G", Título Nº 9793 de Yolanda Victoria Guido de San Salvador;
Serie "H", Título Nº 10859 de Ramón Castillo de Izalco;
Serie "I", Título Nº 12578 de Alicia Gallegos A. de Ahuachapán.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A., Víctor Recinos, Inspector Permanente.—Capitalizadora de Ahorros S. A., Emilio Herodier, Gerente.

Nº 1582. 13—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.

María Luisa Montecrosa Díaz, Raimunda L. de Cubias, Carmen Cornejo, Mercedes Muñoz, Pedro Molina, Antonio Barillas y Capitán Abel E. Ramirez.

San Salvador, noviembre 10 de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, jueves 16 de noviembre de 1944

NUMERO 255

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Refórmase el Art. 5º del Decreto Legislativo N° 80 de 9 de diciembre de 1939, relativo a la exención del pago de impuestos sobre vehículos. (Decreto N° 123). 3457

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, invierta hasta la suma de \$ 458.00 en el servicio de riego de terrenos de la jurisdicción. (Acuerdo N° 2122). 3457

Nómbrese a don Octavio Augusto Contreras, Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán. (Acuerdo N° 2123). 3458

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, erogue hasta la suma de \$ 4,000.00 en el pago de la energía eléctrica suministrada para el funcionamiento de la bomba hidráulica de «Larreynaga», que surte de agua a la ciudad. (Acuerdo N° 2124). 3458

Se autoriza a las Municipalidades de Apaneca, Tenancingo y Tecoluca, la compra de libros en blanco para servicio de sus respectivas oficinas. (Acuerdos Nos. 2125, 2126 y 2127). 3458

Acéptase la renuncia a tres escribientes de la Dirección General de Policía. (Acuerdo No. 2128). 3458

Se acepta la renuncia al señor Ernesto Cordero, escribiente de la Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio, por pasar a otro puesto oficial. (Acuerdo N° 2129). 3458

Nómbrese a don Anacleto Rojas, Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca. (Acuerdo N° 2130). 3458

Se nombra al doctor Julio César Mendoza, Segundo Inspector General de Farmacias de la Junta de Química y Farmacia, en lugar del doctor Jaime Rivera, que pasó a desempeñar otro cargo en la Administración Pública. (Acuerdo N° 2131). 3458

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a la señora Dora Margarita Gutiérrez de Rubio, Encargada de la Venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de esta capital. (Acuerdo N° 840). 3459

Nómbrese al señor Salvador Pineda Alfaro, Ordenanza de la Delegación de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango, en lugar del señor Salomé Manuel Guerrero, a quien se le aceptó la renuncia. (Acuerdo N° 844). 3459

Se nombra a don Juan Talavera Crespo, Oficial de 1ª Clase y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera. (Acuerdo N° 845). 3459

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese un subsidio por la suma de \$ 200.00 a la Junta Deportiva Departamental de La Paz, para el arreglo del Campo de Deportes de la ciudad de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 1618). 3459

Se deja sin efectos el Acuerdo N° 651 de fecha 21 de abril, en lo que se refiere al pago de alum-

brado eléctrico al servicio de la Escuela «Pablo J. Aguirre», de la ciudad de San Miguel. (Acuerdo N° 1619). 3459

Reconócese oficialmente con el nombre de «Elena Quezada v. de Angulo», la escuela de niñas de Colón, Departamento de La Libertad. (Acuerdo N° 1620). 3459

Secretaría de Fomento

Se autoriza a los respectivos Bodegueros de la Bodega General del Ramo de Fomento para que, en defecto del Superintendente, certifiquen en los documentos correspondientes el recibo de mercaderías. (Acuerdo N° 355). 3459

Canceláanse nombramientos en la Dirección General de Obras Públicas y en la Comisión Nacional de Electricidad. (Acuerdo N° 356). 3459

Nómbrese a don Guillermo Hernández Arteaga, Inspector de Zona del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 357). 3460

Se nombra a don Alfredo Canizález, Inspector de 2ª clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 358). 3460

Secretaría de Asistencia Social

Canceláse el nombramiento de Auxiliar de Servicio interino de la Dirección General de Sanidad, al doctor Julio Ungo, por abandono del empleo. (Acuerdo N° 859). 3460

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 860). 3460

PODER JUDICIAL

Se nombra al señor Oscar Armando Ruiz Martínez, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya. (Acuerdo N° 76). 3460

Concédese licencia al señor Benjamín Gómez, escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 231). 3460

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 123.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

“Art. 1º—El Art. 5º del Decreto Legislativo No. 80 de 9 de diciembre de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 271 de 13 del mismo mes y año, se reforma así:

Art. 5º—Quedan exentos del pago de los impuestos de matrículas, establecidos en este Decreto, lo mismo que del pago del valor de las placas y tasas accesorias, únicamente: las bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses, camionetas, camiones de propiedad nacional y municipal, y los automóviles y demás vehículos particulares que estén al servicio de miembros del Cuerpo Diplomá-

co acreditado ante este Gobierno y los de sus respectivas familias. Quedan exentos del pago de los impuestos aludidos: los Cónsules reconocidos por este Gobierno, siempre que comprueben la reciprocidad que sus respectivos Gobiernos conceden a los Representantes Consulares Salvadoreños. Las órdenes de exención de los impuestos y gastos que se determinan en el párrafo anterior, deberán ser cursadas por intermedio de la Corte de Cuentas de la República al igual que cualquier otra clase de franquicias, y dicha oficina comprobará en cada caso, el mérito legal de la concesión. Las solicitudes de exención del pago de los impuestos de matrícula y del valor de las placas y demás tasas accesorias respectivas, para los miembros del Cuerpo Diplomático y sus respectivas familias, se servirán hacerlas los señores Jefes de Misión, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de la Sección de Protocolo, para su debido trámite”.

Art. 2o.—El presente decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2122. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la toma de

aguas y la acequia madre y sus ramales que se utilizarán durante el verano próximo para el servicio de riego de terrenos en aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho colones (C. 458.00), que se tomará del Nº 7 del Art. 45, Capítulo Unico, Título X, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Riego de Terrenos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2123. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma Gobernación, a don Octavio Augusto Contreras, en lugar de don José Rigoberto Colacho. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 10 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 8 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2124. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 25, Capítulo I, Título V, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de cuatro mil colones (C. 4,000.00), en pagar el valor de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la bomba de "Larreynaga", que surte de agua potable a la población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2125. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respecti-

va, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta colones (C. 40.00), en la compra de un lote de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2126. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente. (Servicios Administrativos), erogue hasta la suma de treinta y ocho colones (C. 38.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2127. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo: ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de veintiocho colones veinticinco centavos (C. 28.25), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2128. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes empleados de la misma Dirección General, así:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 23, Subnúmero 6.—Escribiente, don Carlos Melara Mendoza, desde el 1º del mes en curso.

Partida Nº 25, Subnúmero 7.—Escribiente, don Carlos Iraheta Calderón, a partir del 6 de los corrientes.

Partida Nº 25, Subnúmero 8.—Escribiente don Marco Tullo Muñoz, desde el 8 del presente mes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2129. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el señor Ernesto Cordero, del cargo de Escribiente de la misma Inspección General, a partir del primero del mes en curso, por pasar a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2130. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a don Anacleto Rojas, en lugar de don Leonardo Martínez. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2131. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta de Química y Farmacia, ACUERDA: nombrar Segundo Inspector General de Farmacia de aquella Junta, al doctor Julio César Mendoza, en sustitución del de igual título Jaime Rivera, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. La Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, pagará al doctor Mendoza el sueldo de primera categoría que establece la Partida 4, del Art. 21 de la Ley de Salarios, desde la fecha que comience a desempeñar sus funciones, aplicándose la erogación al Art. 117 de la Ley de Presupuesto vigente. (Impuesto de nombramiento: C. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 840. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de doña Dora Margarita Gutiérrez de Rubio, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Encargada de la Venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de esta ciudad, por las causales que establecen el Art. 5º numeral 2º y Art. 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Gutiérrez de Rubio, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 14 del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente al Sr. Antonio Díaz, hijo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 12 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de la señora Dora Margarita Gutiérrez de Rubio, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 844. Palacio Nacional
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Salomé Manuel Guerrero, del empleo de Ordenanza de la Delegación de Aduana en el Aereopuerto de Ilopango, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero del corriente mes y nombrar en su lugar a don Salvador Pineda Alfaro, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 21 Sub No. 6 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 845. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Oficial de Primera Clase y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, a don Juan Talavera Crespo, en sustitución de don Rafael Antonio Iraheta, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que le asigna la Partida No. 46 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1618. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable del señor Director General del Presupuesto, comunicado por medio de oficio Nº 1786 de 23 de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un subsidio a la Junta Deportiva Departamental de La Paz, por la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se ocupará para el arreglo del campo de deportes de la ciudad de Zacatecoluca, suma que será pagada por medio de Orden de Pago, con cargo al Art. V-485, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1619. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de junio de este año, y en lo que al pago del servicio de alumbrado eléctrico de la Escuela Pablo J. Aguirre, de san Miguel, se refiere, el Acuerdo Nº 651 de 21 de abril de este año, debiendo reintegrarse al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de cuarenticuatro colones diez centavos (¢ 44.10).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1620. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer oficialmente, desde el 1º de julio de 1942 con el nombre de "Elena Quezada v. de Angulo", la Escuela de Niñas de Colón, Departamento de la Libertad, y dejar sin efecto el Acuerdo Nº 755 de 11 de mayo del citado año, por haberse hecho la pública nominación en aquella fecha sin expedirse en su oportunidad el Acuerdo respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a los respectivos Bodegueros de la Bodega General del Ramo de Fomento, para que en defecto del Superintendente, certifiquen en los documentos correspondientes, el recibo de mercaderías entregadas a aquella Dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el 1º de los corrientes, los siguientes nombramientos en la Dirección General de Obras Públicas y en la Comisión Nacional de Electricidad:

Ingeniero Atilio García Prieto, h., Director General de Obras Públicas.

Ingeniero León Suncín Zelaya, Ingeniero Residente del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. José Héctor Paz, Ayudante de Ingeniero del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Carlos Alvarado Cisneros, Inspector de Obras Hidráulicas del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Héctor Butter, Ingeniero Jefe del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Román Castro, Ingeniero Residente del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Antonio Villavicencio, Ayudante de Ingeniero del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Salvador Choussy Gallegos, Ayudante de Ingeniero del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Enrique Lima, Ayudante de Ingeniero del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Antonio Gallardo, Ayudante de Ingeniero del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Harold Sumner, Ayudante de Ingeniero del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor, Ingeniero Jefe del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Luis Emilio Cuéllar, Ingeniero Residente del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Armando Sol, Arquitecto del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Baltasar Perla Rivas, Ingeniero Residente del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Manuel Antonio Torres, Ayudante de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Federico Morales, Ayudante de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. René Ricardo Suárez, Ayudante de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Oscar Almendares, Ayudante de Ing^o del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Cristóbal Colindres, Ingeniero Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Eduardo Andreu, Ayudante de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.

Br. Miguel Arturo González, Ayudante de Ingeniero de la Comisión Nacional de Electricidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Guillermo Hernández Arteaga, Inspector de Zona del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, quien devengará el sueldo de tercera categoría que señala la Partida 44, Subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios, el cual se le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 358. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor Nicolás Burgos, Inspector de 2ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde esta fecha, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Alfredo Escobar Canizales, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 31, Subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 859. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el 26 de octubre anterior, el nombramiento de Auxiliar de Servicio

interino de la misma Institución conferido al doctor Julio Ungo, por haber abandonado el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 860. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub-Nº Categoría

61 2 1ª Técnico de Laboratorio de 2a. Categoría, señorita Carmen Romero, en lugar de la señorita Marta Rosa Vásquez, a quien se cancela el nombramiento desde el 9 de noviembre actual por haber abandonado el empleo.

65 7 1ª Enfermera Departamental, señorita Rosa Orellana, en lugar de la señorita Isabel Blandón, a quien se cancela el nombramiento desde el 25 de octubre anterior por haber abandonado el empleo. (Imp. de nombramiento ₡ 2.00).

68 4 Enfermera Clínica, Srta. Emperatriz Castaneda, en lugar de la señorita Carmen Romero, que pasa a otro puesto (Impuesto de nomb. ₡ 2.00).

73 2 1ª Secretario Archivero, bachiller Humberto Aguilar Fonseca, en lugar del bachiller Jorge Mazzini, a quien se cancela el nombramiento desde el 25 de octubre anterior por haber abandonado el empleo. (Imp. de nombramiento ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagadería de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 10 de noviembre en curso, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 76.—Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las ocho horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por haber interpuesto su renuncia del empleo de escribiente don Carlos Borromeo Caballero, el infrascrito Juez, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados; y nómbrase en su lugar, interinamente, a don Oscar Armando Ruiz Martínez, quien empezó a desempeñar su empleo desde hoy, antes de audiencia, y devengará el sueldo que legalmente le

corresponde.— Comuníquese.— Martínez.—Ante mí.—J. María Chicas B., Secretario.—Rubricadas.

Nº 231.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder a don Benjamín Gómez, escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a contar del día primero del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

Rosales. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ABBOTONIQ

Consiste la marca en "ABBOTONIQ", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, ya sea soia o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CITRO SODA

Consiste la marca en las palabras "CITRO SODA", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que es estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALIVER MALT

Consiste la marca en las palabras "HALIVER MALT", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCALBOTT

Consiste la marca en la palabra "GLUCALBOTT", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANALEPSINA

Consiste la marca en la palabra "ANALEPSINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALAZONE

Consiste la marca en la palabra "HALAZONE", escrita en cualquier tipo; forma, co-

lor o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PENTOTHAL

Consiste la marca en la palabra "PENTOTHAL", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

COFRON

Consiste la marca en la palabra "COFRON", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LUCRETINA

Consiste la marca en la palabra "LUCRETINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YOSAN

Consiste la marca en la palabra "YOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PAVA PEPSIN

Consiste la marca en las palabras "PAVA PEPSIN", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCOFILINA

Consiste la marca en la palabra "GLUCOFILINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

A-B-D-PERLAS

Consiste la marca en la denominación "A-B-D-PERLAS", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acom-

marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALIVER MALT

Consiste la marca en las palabras "HALIVER MALT", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCALBOTT

Consiste la marca en la palabra "GLUCALBOTT", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANALEPSINA

Consiste la marca en la palabra "ANALEPSINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALAZONE

Consiste la marca en la palabra "HALAZONE", escrita en cualquier tipo, forma, co-

lor o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PENTOTHAL

Consiste la marca en la palabra "PENTOTHAL", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

COFRON

Consiste la marca en la palabra "COFRON", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LUCRETINA

Consiste la marca en la palabra "LUCRETINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YOSAN

Consiste la marca en la palabra "YOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PAVA PEPSIN

Consiste la marca en las palabras "PAVA PEPSIN", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCOFILINA

Consiste la marca en la palabra "GLUCOFILINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

A-B-D-PERLAS

Consiste la marca en la denominación "A-B-D-PERLAS", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acom-

pañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CALCIDRINE

Consiste la marca en la palabra "CALCIDRINE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

FENOFAN

Consiste la marca en la palabra "FENOFAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, mayor de edad, Procurador, de este domicilio, como apoderado de "CONTI PRODUCTS CORPORATION", Corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Nueva York, y residente en 45 Clinton Avenue, Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTI", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibu-

jos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades de perfumería, como shampoo líquido, crema para el cutis, jabón y aceite de oliva, etc., artículos comprendidos en las Clases 85 y 86ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1562. 2—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DICAL-D

Consiste la marca en la denominación "DICAL-D", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 2—10—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, con cédula de vecindad 26,441, don Balbino de Paz, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Pepeto de esta jurisdicción, de superficie plana y laderosa, tierra árida, de la capacidad de trece manzanas o sean nueve hectáreas diez áreas, con una pequeña huerta y una casa de tejas paredes de adobe de diez metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor, lindante: al Oriente, con terrenos de Cupertino Sigüenza, cerco de piedra del terreno en descripción y quebrada de invierno de por medio, con los de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Jesús Pineda, un zanjo de división y cerco de alambre del terreno colindante de por medio y con Antonia Rivas de Guerra, con ésta la quebrada Comizapa de por medio; al Norte, con terrenos de Coronado Cartagena, divididos por cerco de piña y piedra del colindante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Matías Hidalgo, representada por su cónyuge sobreviviente Tiburcia Rivera, un zanjo y alambrado del terreno en descripción, parando por una quebrada, cruzando al Norte hasta llegar a otra quebrada; se vuelve al mismo rumbo poniente hasta un aguacate, con terreno de Demetria Vanegas, bordes de por medio; sigue María Quezada, quebrada seca de por medio, luego con Juan Hidalgo, cerco de piña medianero, después con Lucio Amaya, Mercedes Recinos, la misma Demetria Vanegas, Gricelda Romero, Nemesio Cáceres y Tiburcia Rivera, de por medio la calle que va a Suchitoto; y al Sur, con terreno de don Cupertino Sigüenza, cerco de piña del terreno en descripción de por medio; lo estima en la suma de cuatro mil colonos; lo hubo por compra en distintas porciones a Antonio Hidalgo, y Gustavo Doni, ya difuntos, Ruperto Rivera y Coronado Peña, mayores de edad, agricultores, respectivamente, del domicilio de esta villa y de Tejutépeque; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal, Tenancingo, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Pilar Rosales.—Ricardo R. Gámez, Srío.

Nº 1511. 2—7—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eduardo Valladares, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos solares urbanos con casa de tejas situados en el Barrio El Calvario de esta ciudad; el primero linda y mide así: Norte, calle en medio, solares de Manuel Cornejo, Vicente Cerón Valladares y María Bárbara viuda de Roque en veintitrés metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros; Poniente, solar y casa de Jesús Peña en veinte metros novecientos milímetros; Sur, Refugio Mata en veintidós metros novecientos dieciséis milímetros y al Oriente, los de Refugio Mata e Ignacio Bonilla en veinte metros sesenticuatro milímetros, lo estima en dos mil colonos y lo hubo por compra a Jesús y Vicenta Cerón Valladares sobrevivientes de este domicilio. El segundo linda al Norte, solar de Anselmo Carrillo en veinticinco metros; al Poniente, Cecilio Rodas en veinticuatro metros veintisiete centímetros; al Sur, calle en medio, solares de Jesús Peña y Lucía de Villalta en treinta metros ochenta centímetros y al Oriente, calle en medio con María Bárbara de Roque en dieciséis metros setentiséis centímetros; lo hubo por compra a Simón Roque sobreviviente de este domicilio y lo estima en seiscientos colonos. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel Antonio Cisneros.—J. A. Zelaya, Srío.

No. 1544. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. José Alberto Díaz, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de los señores Francisco Trujillo, de oficio jornalero, María Luisa Trujillo y Mercedes Colorado, ambas de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a favor de éstos, título de propiedad de un inmueble rústico de seis manzanas y media o sean cuatrocientas cincuenticinco áreas de extensión superficial, situado a orillas del barrio el Calvario de esta villa, el cual tiene por linderos los siguientes: al Norte, en línea quebrada de ciento trece metros con predio de Salvador Trujillo, teniendo mojones, árboles de izote; al Oriente, en línea quebrada de cuatro tiros, el primero de cuarenta, el segundo de ciento veintitrés metros y medio, el tercero de setenta metros y el cuarto de once metros setenta centímetros, que hacen un total de doscientos treinticinco metros, veinte centímetros, con finca de Lisandro López, mojones de izote, hasta llegar a una quebrada de invierno; al Sur, en línea curva, siguiendo el curso de la quebrada de invierno antes mencionada, aguas arriba, en doscientos siete metros treinta centímetros, lindando con terreno de Ambrosio Martínez; y al Poniente, en dos tiros, el primero de ochentinueve metros y el segundo de setenticuatro metros, hacen un total de ciento sesenta y tres metros, con predio de José María Colón y Rosario Colón, palo pique de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio excepto de don Lisandro López, que es del domicilio de San Salvador, y se estima el inmueble de referencia en la suma de dos mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Testado—la—No vale.—Enmendado—siete—Vale.—Salvador Henríquez C., Alcalde Municipal.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Nº 1533. 1—9—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Francisco Orellana, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, que tiene construida una casa paredes de bahareque, situado en el cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, río de por medio, con terreno de Berta Echeogoyén y la sucesión de Magdalena Vásquez González, representada por Flo-

rentina Rafael v. de Vásquez González; al Oriente, terreno de Mártir Mira y Julián Orellana y de Indalecio Orellana; al Sur, con el mismo Indalecio Orellana y el de Abelino Díaz; y al Poniente, terreno de Clotilde Aminta Echegoyén y el de Abelino Díaz; tiene mojoneros esquineros de templete, jote y guachipilín. El inmueble no es sirviente, pero sí dominante por tener a su favor una servidumbre de tránsito sobre el de Julián Orellana de Oriente a Poniente, lo estima su dueño en seiscientos colones con todo y construcción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. —Enmendado—Hace—y—Amin—E—vecientos—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1536. 1—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Aguila, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico situados en el cantón San Luisito, de esta jurisdicción, de los linderos y capacidades siguientes: El primer lote, tiene dos hectáreas treinta y cinco áreas, linda al Oriente y Norte, con terreno de Antonio Argueta divididos por cerco de alambre, piña y piedra hasta una zanja seca; al Poniente, con terreno de Martín Funes, cerco de alambre y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Cruz, camino vecinal de por medio hasta llegar a un árbol de chintorolo. El segundo lote tiene veinticinco áreas de capacidad, situado en el lugar "El Aguacatal" y linda al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Martín Funes divididos por cerco de alambre, piedra y mojoneros hasta llegar a un árbol de chichicaste, donde hay un mojón; y al Sur, con terreno de Raimundo Funes, camino vecinal de por medio. El tercer lote de la capacidad de dos hectáreas setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con Cecilio Cruz divididos por una quebrada de agua; al Norte y Poniente, con sucesión de Leonardo Portillo, Antonio Argueta y José Zelaya, divididos por zanjo y brotones de cacaguanance hasta llegar a la quebrada grande; y al Sur, con Juan Brígido Romero, divididos por calle que va a la Arenera y hacia el Oriente, línea recta a un talpetate de la quebrada honda donde está un árbol de mano de león y de allí a llegar a una quebrada. El cuarto lote, situado en la "Torrecilla", de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con Cándido Funes divididos por quebrada de agua; al Norte y Poniente, con Cecilio Cruz, divididos por zanja seca, mojoneros de piedras y brotones de todo árbol; y al Sur, con Juan Brígido Romero hasta una zanja seca y de allí, con Celestino Trejo divididos por cerco de piedra, brotones de cacaguanance hasta llegar a un Amatillo y de allí a una zanja seca y termina en una quebrada de agua donde se comenzó, que dichos predios los compró a los señores Rosendo Argueta, Víctor Velásquez, Isafas Argueta, Ciríaco Argueta, Expectación y Cándido Membreño, respectivamente. Que todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Angela María viuda de Portillo, que es del Tránsito y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, octubre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Saturnino Escobar, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

Nº 1540. 1—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Josefa Sigarán, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su cédula de vecindad Nº 327845, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "El Tablón", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Argueta, brotones de higuero de por medio, propio del colindante; al Norte, terreno de Edelmira viuda de Chavarría, cerco de alambre y brotones de aceituno y cacao-nance de por medio, siendo la cerca de alambre de

la colindante y los brotones del inmueble que se describe; al Poniente, terreno de la misma Edelmira viuda de Chavarría, cerco de alambre y brotones de aceituno y cacao-nance de por medio, siendo el cerco de alambre de la colindante y los brotones del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Vicenta Chávez viuda de Hidalgo, brotonal de nacaspilo, cacao-nance y chaquiro y callejón de por medio. En dicho predio hay construido un rancho de tejas, sobre horcones y tazacualado con varas; no tiene cargas reales de ninguna naturaleza, lo estima en seiscientos colones y lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de esta vecindad. Se hace la publicación de rigor, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—S—y—o—e—eg—Vale.—V. M. Mejía, Alcalde Municipal.—Prudencio Iglesias, h., Srío.

Nº 1541. 1—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía es ha presentado el señor Raimundo Ventura, de sesenta y cuatro años, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula número ciento setenta, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, como de nueve manzanas de capacidad superficial, situado en los suburbios de esta población, distrito y Departamento de La Unión, inculto, califica de árido, lo estima en ciento cincuenta colones, lo adquirió por compra a Pascual Hernández, ya difunto que fué de este domicilio y a Nacienseno García, que vive en este vecindario, no tiene carga real en proindivisión con otra persona y linda: al Oriente, con terreno de Eulalia Machado y Eulogio Argueta, línea recta de por medio; al Norte, terreno de Guadalupe García, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Nemesio Hernández y del interesado, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Matea Mejía, cerco de alambre de por medio de la colindante y terreno del mismo solicitante: los colindantes son de este domicilio, excepto Matea Mejía que es vecina de San Alejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Yyantique, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Ortiz.—G. A. Cabrera, Srío.

Nº 1542. 1—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en forma legal y por sí se ha presentado a esta oficina don Jorge Handal, mayor de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con varios árboles de café y compuesto de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, situado en el lugar "El Cerrito" cantón Concepción, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona; teniendo por linderos y medidas, los siguientes: al Oriente, terrenos de Juan y Rosa Cruz, calle real que conduce a un río de por medio, mide ochenta y cuatro metros; al Norte, terreno del solicitante, midiendo sesenta y cinco metros, mediando calle real en una parte, quedando ésta dentro de este terreno que se describe; al Poniente, terreno de Teodora Guerrero, quebrada de por medio, mide ochenta y seis metros; y al Sur, terreno del mismo solicitante, mide cuarenta y nueve metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo estima el interesado en la cantidad de quinientos colones y lo posee en la forma antes dicha, desde hace más de diez años; está situado dentro del perímetro jurisdiccional de este Municipio y antes perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—e—h—x—Vale.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1543. 1—10—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del señor Javier Cardona, solicitando a favor de éste, título supletorio de cinco predios rústicos, situados en jurisdicción de Jujutla. El primero, en el cantón "Las Mesas", compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Tiburcio Vásquez, alambrado ajero en medio; al Oriente, predio de don Marcial Pablo Aguirre, río "Ata" en medio; al Poniente, predio del titular señor Cardona; y al Sur, predio de don Marcial Pablo Aguirre, cerco ajero en medio. El segundo, en el cantón "Rosario Arriba", compuesto de seiscientos treinta áreas, lindante: al Norte, con predio de Ceferino Girón, cerco en parte en medio; al Oriente, predio de Alfredo Arriola, peña y cerco en parte en medio; al Poniente, predio de don Marcial Pablo Aguirre, cerco ajero en medio; y al Sur, predio del interesado señor Cardona. El tercero, en el cantón "El Diamante", compuesto de seiscientos treinta áreas, lindante: al Norte, con predio de Eugenia Anaya, cerco propio en medio; al Oriente, predio de Atiliano Vásquez, cerco y peña en medio; al Poniente, predios de Presciliano Girón y Babino García, brotoneado en medio; y al Sur, predios de Angel Palmuceno y el titular señor Cardona, este predio tiene servidumbre de tránsito para salir al camino del "Naranjo". El cuarto, en el cantón "Sapúa", compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predio de doña Elvira viuda de Gioliti, brotoneado en medio; al Oriente, predios de la misma señora viuda de Gioliti y el titular señor Cardona, río "Cauta" en medio; y al Poniente y Sur, predio de la señora viuda de Gioliti, brotoneado en medio. Y el quinto, en el cantón "Asuntepe", compuesto de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Sixto Galicia y Angela Rivas; al Oriente, con predios de Vicente Urrutia y Angela Rivas; al Poniente, predios del solicitante señor Cardona, Lucas Reyes Torres y Presentación Martínez; y al Sur, predio de Clara Ramírez, cerco y quebrada en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

Nº 1537. 1—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Everildo Castillo, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el lugar "La Ceiba", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de veinticinco hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, río de San Francisco de por medio, desde un árbol de madre cacao que tiene dos cruces, aguas arriba, hasta un árbol de lagarto que tiene una cruz, que sirve de mojón esquinero, con terreno de Pantaleón Castillo; al Norte, desde el árbol de lagarto dicho, línea recta hasta un árbol de conacaste blanco, que tiene una cruz, con terreno de Pedro Castillo, después de Esteban Castillo, ahora de la sucesión de don Carlos Doratt; al Poniente, desde el árbol de conacaste blanco, línea recta hasta un montón de piedras que está junto a un árbol de lagarto, con terreno que fué de Felipe Escobar, ahora de la referida sucesión Doratt; y al Sur, desde el montón de piedras hasta el madre cacao donde principió la medida, con predio de Sabino Castillo, ahora de Paula Figueroa y con terreno del solicitante, que antes fué de Rosa Meléndez Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—R F—Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

Nº 1538. 1—10—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Mauricio Guzmán, como apoderado del doctor Luis Gallegos Ayala, de sesenta años de edad, abogado y notario del domicilio de Ahuachapán y de la señorita Lucía Gallegos, de sesentitres años de edad, Profesora de Instrucción Pública de este domicilio, pidiendo se les extienda título de dominio a sus poderdantes sobre un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, en la esquina formada por la segunda Avenida Sur y la Sexta Calle Oriente, lindante: al Norte, línea quebrada, de tres tiros así: comenzando de la esquina Noroeste del predio que se describe y siguiendo en línea recta hacia el Oriente, en cinco metros ochocientos ochenta y cinco centímetros; después, siempre en línea recta, doblando en ángulo de noventa grados hacia el Sur, veintidós centímetros; después, siempre en línea recta, cambiando al Oriente, en quince metros noventa y cinco centímetros, con predio de don Tomás Regalado y doña María Regalado de Mathies; al Oriente, en línea recta en veintín metros trescientos veintidós centímetros, con solar de doña Sara viuda de Mejía; al Sur, línea recta en veintín metros ochenta y seis centímetros, con la Sexta Calle Oriente en medio con solar y casa de la sucesión del General don Constantino Ambrogio; y al Occidente, línea recta en veintín metros siete centímetros, con la Segunda Avenida Sur, estando en frente la casa y solar de doña Emilia Blanco, dicho predio lo estima en la suma de cuarenta mil colonos; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirieron por herencia testamentaria de Juana Ayala viuda de Gallegos, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta, de dicho predio le corresponde a la señorita Gallegos las tres cuartas partes y al doctor Gallegos una cuarta parte. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Mauricio Guzmán—seis—Vale.—Eusebio Argueta, Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Srío.

N.º 1532. 1—9—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Juan Antonio, jornalero, y Carmen, de oficios domésticos, ambos de apellido Erazo, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos predios rústicos situados en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción, cultivados en parte con café y lo demás inculto, compuesto el primero de dieciséis áreas ochenta centiáreas y lindante: al Oriente, con finca de Tránsito Olla; al Norte, con finca de doña Carmen de Dale; al Poniente, con la misma Tránsito Olla y Carmen de Dale; y al Sur, con la misma señora de Dale. El segundo predio se compone de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, con finca de Tránsito Olla; al Norte, con terreno de Teodoro Chachagua; al Poniente, con finca de María Magaña; y al Sur, con predio de Alberto Aguirre. Dichos predios que no son dominantes, no tienen carga o derechos reales, los poseen por partes iguales, los aprecian en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

N.º 1539. 1—10—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Tiburcia Cortés, fallecida en la población de San Marcos de es-

ta jurisdicción, el día veinte de mayo de mil novecientos treintidós, por parte de don José León García, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Angel, Santos y José, los tres de apellido Vásquez, como hijos legítimos de la difunta. Confiéndose al señor García, en su carácter de cho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

No. 1504. 2—7—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, de parte de sus hijas: señorita María Cáceres, doña Carmen Cáceres de Falla, doña Josefa Antonio Cáceres de Meléndez y doña Elena Cáceres de Arriaza y de sus nietos: Mercedes, Noemi y Rómulo Antonio Sosa, éstos tres últimos representados por su madre legítima doña Julia Cáceres viuda de Sosa. Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado e a valen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1545. 2—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de los señores: Carlota y Tranquilino Escamilla y María Isolina Herrera de Castillo, las herencias intestadas deferidas por doña María Herrera de Escamilla y don Tranquilino Herrera, los dos primeros aceptantes como hijos legítimos de los causantes y la tercera como hija legítima del último causante Sr. Herrera y se ha conferido a los interesados la administración y representación interinas de las sucesiones dichas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a los dieciséis horas y medio del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas de Escamilla-Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

No. 1546. 2—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Elena Rivas Aguirre, la herencia intestada que le defirió su hijo ilegítimo don Miguel Angel Rivas Aguirre, conocido socialmente con el nombre de Angel Castro, fallecido en esta ciudad el veintinueve de agosto del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1547. 2—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el Dr. Horacio Avelar Falla, de parte de doña Clementina Pineda Morán viuda de Ave-

lar Falla, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Horacio Benjamín, Ana Dolores y Luz Estela todos de apellido Avelar Falla, habiéndose conferido a doña Clementina viuda de Avelar Falla, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley por sí y en la representación ya dicha, la señora viuda de Avelar Falla en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Juez—por auto de esta Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

No. 1548. 2—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el cinco de junio de mil novecientos treintinueve, se tuvo por aceptada de parte de Elena Velásquez, en concepto de hija natural del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Tizate", jurisdicción de Anamorós el doce de noviembre de mil novecientos treinticinco, dejó José Esmerardo Salmerón, conocido por Abelardo Salmerón; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1549. 2—10—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto del veintiocho de septiembre próximo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefina Elizondo viuda de Quezada, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo Tulio Antonio Quezada, de este domicilio, fallecido en San Salvador el nueve de agosto del corriente año; y se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintitres de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1555. 2—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nemesio o Demesio Gamero, fallecido el día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Apopa, de parte de Dolores Gamero, en concepto de cesionaria de los derechos que en la referida sucesión correspondían a Roque y Antonio, ambos de apellido Gamero e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

N.º 1534. 1—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Santiago Solórzano Flores, la herencia intestada de la señora Elisa Concepción Vásquez de Solórzano, fallecida en Mejicanos el día diez de agosto del año en curso y quien era cónyuge del señor Solórzano Flores; y se ha conferido al aceptante la administración y re-

presentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1527. 1—9—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el primero del corriente mes, el señor Narciso Escobar, en concepto de hijo natural reconocido del causante, fué declarado definitivamente heredero abintestato en la sucesión de Jerónimo Umaña, quien falleció en esta ciudad el ocho de abril del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1550. 2—10—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes en curso se ha declarado definitivamente heredero abintestato de María del Carmen Lino, conocida por Carmen Lino y Carmen Lino de Carbajal, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a Escolástico Vargas Viera, en concepto de seccionario de los bienes hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a Néstor Carbajal conocido por Ernesto Carbajal como cónyuge sobreviviente de la causante.

Al señor Vargas Viera se le ha concedido la administración y representación definitivas de la herencia con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

Nº 1551. 2—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Bonifacio Pérez, fallecido el cinco de junio último en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, doña Concepción Torres viuda de Pérez, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Trinidad, José Tomás y Nicolás Adrián, los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante: confiéndole a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diecisiete horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Manca.—Auto. Henríquez B., Srío. Into.

Nº 1525. 1—8—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del día veintisiete del mes próximo pasado ha sido nombrado tutor interino de la menor Emma Viana Renson, don Manuel Viana Renson, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la menor.

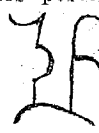
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1528. 1—9—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Semovientes, en relación con el Art. 615 C. y parte final del Art. 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas del día de ayer, dieciséis del corriente, de tres semovientes, una vaca prieta, una vaca bermeja cabos abiertos recortados y un torito bermejo hoso de fierro y dueño desconocidos la primera y los otros además de ser de dueños desconocidos no tienen fierro ni marca; fueron presentados a los postes públicos por Eustaquio Hernández por daños en sus sembranzas que tiene en el cantón Hacienda Vieja de ésta. La vaca prieta tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura:



La venta se efectuó en ciento trece colonos. Hubo sobrante líquido. El que se crea con derecho a él que se presente en el término de Ley, a reclamarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1495. 1—6—XI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que a las diez horas del día veinticinco del corriente, se venderán en pública subasta en esta oficina, de orden del Juzgado General de Hacienda, dieciocho docenas de camisetas de hilo tejido de punto, en varios colores, tamaños y hechuras, sobre la base de ochentidós colonos. (¢ 82.00).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a las doce horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Ante mí, Ric. Calderón C., Srío.

Of. 1—13—XI—44.

EJECUCIONES

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución seguida por Alfonso Rodolfo Pohl contra Juan Larios por cantidad de colonos; se venderán en pública subasta en este Juzgado, una carreta vieja sin matrícula, en mal estado, un obrador de elaborar sal marina situado en las Playas de "San Feli-

pe" jurisdicción de Pasaquina, compuesto de cinco hornos, tres depósitos de agua salada, dos pailas de cocer sal y diez tubos de fierro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1554. 2—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Romeo Fortín Magaña, Edgardo Contreras y Rodrigo Castillo Castro como apoderados sucesivos de la casa comercial Borghi E. Daglio y Compañía hoy Daglio y Compañía y continuado por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero como apoderado del señor Carlos Lagos hijo, como cesionario de dicha Compañía contra el Dr. Carlos Lagos y doña Milagro Arriaza de Lagos hoy esta última por sí y como única heredera del extinto Dr. Lagos, reclamando cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el lugar llamado "Las Pozas" de figura triangular, de dieciséis manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Medina y Saturnino Barreno hasta un árbol de jocote y una zanja de terreno de Francisco Aguirre; al Norte, con terreno de Bruno Cristóbal, Santiago Zaldaña y Tranquilino Rodríguez; y al Sur, con terreno de Bautista Zaldaña, cercado por todos sus rumbos; el predio descrito es considerado como cuerpo cierto, teniendo de extensión como cuarenta manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado-D-no-u-a- Vale. Entre líneas-t-Vale.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1553. 2—10—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de ley,

Certifica: La resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Estas diligencias han sido iniciadas y seguidas por don Isaac Béjar, de treinta y cinco años de edad, comerciante y agricultor, originario de Balat-España y domiciliado en ésta, a efecto de obtener ciudadanía por naturalización, y, CONSIDERANDO: I—Que el señor Isaac Béjar, el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, personalmente y por escrito se presentó a esta Gobernación a pedir se le concediera la ciudadanía por naturalización haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad al Go-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" Beiga
BRASIL	CRUZEIRO	"	1.290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	5.330 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

bierno de España y al de cualquier otra nación, renunciando asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y a todo derecho que los tratados o la ley internacional le concedan; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Esta solicitud fué pasada al Ministerio de Gobernación el diez de julio de mil novecientos treinta y nueve; y devuelta por el Ministerio a esta Oficina para darle el curso correspondiente con fecha veintidós de julio del corriente año. II—El señor Béjar se presentó nuevamente a esta Gobernación a ratificar su solicitud expresada, por lo que se le dió el curso de ley, habiéndose publicado los avisos correspondientes en el Diario Oficial número 137 de fecha tres del presente mes la última vez. III— El solicitante probó su buena conducta con certificación extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, y con las declaraciones de los testigos señores don David Damas y José Héctor Valencia, lo mismo que tiene como diez años de residir en el país en donde ha contraído matrimonio con doña Matilde González, salvadoreña, y su nacionalidad quedó comprobada con la certificación extendida por el Vice-Consulado de España en Cali, y su tarjeta de identidad de residente número 288, estos dos últimos documentos razonados a fojas diez vuelta. POR TANTO: de conformidad con los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, 43 y 51 de la Constitución Política de 1886 también vigente, a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación RESUELVE: Concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor don Isaac Béjar de generales expresadas al principio, implicando ésto la renuncia expresada en el primer considerando.—Publíquese en el Diario Oficial esta resolución, y extiéndase al interesado la carta de naturalización correspondiente. Hágase saber.—Rafael Canales C.—E. Navarro".

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de Ley.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1552. 2—10—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Marianne Jesersky, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, originaria de Hamburgo, Alemania, de este domicilio, hija legítima de León Jesersky y Selma Kunstlinger, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, por haber residido por más de dos años en este país y ser persona de conducta irreprochable. La peticionaria hizo las renunciaciones y protestas que consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador Político Departamental.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1598. 1—14—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor León Jesersky, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, originario de Hamburgo, Alemania, de este domicilio, hijo legítimo de Bernhard Jesersky y de Minna Moses, ambos ya difuntos, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, por tener más de dos años de residir sin interrupción en este país y haber observado buena conducta. Ha hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas y media del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador Político Departamental.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1599. 1—14—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el Dr. José Ramón Flórez, como apoderado especial del señor Félix Víctor Safié, conocido socialmente por Víctor Safié, a solicitar a nombre de su poderdante se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, siendo el interesado nacido en esta ciudad, hijo de padres palestinos, de veintitrés años de edad, comerciante, casado, de este domicilio. El apoderado de dicho señor hizo en su nombre las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1606. 1—15—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Ramón Flórez, en concepto de apoderado especial de la señora Mary Juana Safié de Safié, quien es mayor de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de padres palestinos, solicitando se le conceda a su poderdaria la condición o calidad de salvadoreña por naturalización. Hizo el apoderado referido, en nombre de su mandante, las renunciaciones y protestas que mencionan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1607. 1—15—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Alvarez Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por disparos de arma de fuego y lesiones menos graves a Teófilo Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—13—XI—44.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Esquivel, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 54 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso, barba saliente, hijo legítimo de Nazario Esquivel y Clara Gómez, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, y vecino de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de subordinación, estando de alta en el 11º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mejía B., Teniente Coronel, Fiscal Militar del Centro.—Rafael López, h., Srío.

Of. 1—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Fernández y Rosalío Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por homicidio en José del Socorro Fernández y lesiones en María del Socorro Fernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Canuto y Sebastián Granados, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Ángel María Berítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por homicidio en José Santos Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—11—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Florindo Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—11—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.26	N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips N° 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips N° 3, cada caja.....	0.16	Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45	Indíces de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indíces de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja.....	0.08	Indíces de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno.....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja.....	0.12	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	9.22
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Ricles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.87
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule N° 1 1/2, cada uno.....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra.....	0.43	Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99	Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón corriente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56	Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
N° 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	1.05
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar.....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

BOLETIN Nº 86

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 8º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 46 de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta del artículo siguiente:

Artículo	Precios para la ciudad de San Salvador	Precios para el resto de la República
Martillos de bola para herrero "Stanley Standard" de:		
	Por menor	Por menor
8 onzas.....	¢ 3.00 cada uno	¢ 3.50 cada uno
1 libra.....	¢ 3.25 cada uno	¢ 3.75 cada uno
2 libras.....	¢ 4.25 cada uno	¢ 4.75 cada uno

Este Boletín anula los precios máximos de venta fijados para esta clase de artículo en el Boletín Nº 52.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible en todos los Almacenes y Tiendas donde se venda esta clase de artículo.

"Exija factura o recibo por todas sus compras".

"Comité de Coordinación Económica".
Luis Margerit.

AVISO

Con motivo de estar liquidando la Sociedad "MORSE Y BELL" Cooperativa Limitada, se pone en conocimiento de los que tienen cuentas que cobrar a dicha Cooperativa que las presenten a la Tesorería respectiva antes del 30 de noviembre corriente.

San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Por la Junta Liquidadora, Tulio Zelada Magaña, Srio. Soc. "Morse y Bell", Coop. Ltda. en Liquidación.

Nº 1567. 2-11-XI-44.

AVISO

Desde esta fecha hasta el 25 de los corrientes, estará abierta la inscripción para los Cursos de Voluntarios de Primeros Auxilios que se imparten en la Cruz Roja Salvadoreña. Las personas que deseen inscribirse deberán presentarse de 10 a. m. a 12 m. en las Oficinas de la Institución.

San Salvador, noviembre 14 de 1944.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

14 DE NOVIEMBRE DE 1944.

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	3	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Beiga
BRASIL	CRUZEIRO	.0516	" 1.290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	2332	" 5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Teresa González de Arévalo, Antonia Abrego, Istalinaga Cruz, Gregoria Franco, Obdulio Montes Lovo, Juana Leiva, Delia López, Julia Mendoza, Eloísa Mena R., Victoria Pacheco, Tomás Panameño, Tomás Cerna, Antonio Rodríguez, Margarita Romero, Lucila Rodríguez y Margarita Vargas.

Dirección incompleta:—Manuel Alonso Linares.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Clótilde Alvarez, Medardo Alvarado S., Marcos Barrillas, Guillermo Borja A., Tomás Calderón, Silvia Coreas, Maximiliano de la Cruz, José Miguel Domínguez, Raimundo Díaz, Tere Figueroa, Luis A. García P., Luis A. García P., Raúl González, Dora Valdés Lainez, Edelmira Martínez, Marta Moreira, Octaviano Montes, Rogelio Morales, Toña Muñoz G., María Ocampo, Mercedes Pineda, Elena Castillo Rivera, Ley Solórzano T., Mauricio Salazar, Armando Toledo P. y Eduardo Urrutia E.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS**OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado

Joaquín Linares, Juan Ramos Ramos, Miguel García, Loty Reppeza, Encarnación Flores, Harold Zimmerman, Ester Pérez A., José Darío Flores Magaña, Emma de Loucel.

Fuera de línea
Domitila Ochoa.

Ausentes
Armida Argüello, Teniente José Rodolfo Geande.

San Salvador, noviembre 1º de 1944.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

15 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	3	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Beiga
BRASIL	CRUZEIRO	.0516	" 1.290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	2332	" 5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 17 de noviembre de 1944.

|| NUMERO 256

SUMARIO

EDITORIAL

El Gobierno y la Prensa PAG. 3469

PODER LEGISLATIVO

Decláranse legalmente incapacitadas para seguir ejerciendo los cargos de Magistrados Propietarios y Suplentes, de la Honorable Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia

a varias personas y se eligen para integrar a los mismos Tribunales para la terminación del presente período Constitucional a otras. (Decreto N° 134) PAG. 3469

PODER JUDICIAL

Autorízase el pago de sueldo en virtud de habersele prorrogado la licencia al doctor Arturo Solano Guzmán, en concepto de Juez General de Hacienda. (Acuerdo N° 61) 3471

una conciencia ciudadana bien orientada, sino por un Gobierno democrático; pero en ningún caso la expresión insidiosa y malévola del pensamiento que sólo tiende a dividir a la familia salvadoreña, a intranquilizar y desorientar la opinión pública, falseando los hechos, adulterando los sucesos, no encontrará, tenemos la seguridad, ni el apoyo moral de la sociedad ni mucho menos la tolerancia de las autoridades constituidas.

EDITORIAL

EL GOBIERNO Y LA PRENSA

Un Gobierno de clara y franca fisonomía democrática y de una absoluta realidad republicana como el que ahora preside el Coronel don Osmín Aguirre y Salinas, afirma su estructura en armonía con los principios fundamentales de la libertad y despliega sus afanes dentro de un orden constitucional para facilitar el pleno ejercicio de la vida ciudadana, al amparo de la Constitución Política del país, actualmente la Carta Magna de 1886, que prescribe asimismo, el pleno ejercicio de las facultades y deberes de la Autoridad Pública.

Y si el espíritu de rectitud y respeto a las normas constitucionales se consagra en el juramento del militar y del caballero, los hechos evidencian con plenitud meridiana las proyecciones del noble afán que implica la labor gubernamental.

Por ello, y si de conformidad con los ideales en que se inspira la función oficial para el mantenimiento de todos los principios de libertad, siempre en un justo apego a los preceptos constitucionales vigentes, necesariamente el Supremo Gobierno debe, en momentos como los actuales, definir su posición frente a la prensa nacional estimando sus actividades solamente como labor de encauzamiento de todos aquellos anhelos populares que lleven por fin el progreso, el bienestar, la tranquilidad y la paz en todos los órdenes de la vida salvadoreña; censurando a los funcionarios cuando éstos no cumplan con sus deberes con abuso evidente de sus funciones; criticando aquellas disposiciones que, a juicio del periodista, afec-

tan a la colectividad; sugiriendo medidas prácticas de provecho social y colaborando, en fin, en la tarea de divulgación de la cultura nacional; todo en forma tan elevada y ecuaníme, que la obra de la prensa se signifique en el mayor abundamiento de luz orientadora para la ciudadanía.

El Gobierno Provisorio de la República anhela realizar en el corto período que le toca actuar, una tarea que, lejos de aminorar los triunfos alcanzados por la civilidad cuscatleca y que se cimientan en las más amplias libertades, aumenten en provechosas conquistas del espíritu y que arraiguen cada día más los beneficios de una bien entendida democracia.

Pero justo es hacer notar que, si el Supremo Gobierno está animado de tantos y tan amplios propósitos, también no está dispuesto a tolerar los sistemas violentos y las campañas tendenciosamente disociadoras, que sólo han traído como resultado positivo los más peligrosos estados de intranquilidad social.

La violencia, desbordada en la pasión política, avivada por la inconsciencia y la irresponsabilidad, han nutrido de escepticismo a los más generosos espíritus y han acallado los nobles propósitos de cooperación que buenos ciudadanos estaban dispuestos a brindar a la República.

Todos los reclamos, todas las protestas, todas las críticas posibles caben dentro de un orden de libertades, garantizado no sólo por

Tarea por demás complicada es la que se presentó desde el primer momento al actual Gobierno Provisorio de la República. Pero por escabroso que fuese el camino, para quienes se echaban a sus espaldas la responsabilidad de timonear la nave del Estado, no iban a desoír nunca el reclamo de un pueblo que urgía una orientación definida dentro del suceso político que embarga a la opinión pública.

Los ciudadanos, en pleno uso de las garantías que estatuye nuestra Constitución, pueden tener la seguridad de que el Gobierno Provisorio del Coronel Osmín Aguirre y Salinas agotará los recursos a su alcance para desarrollar su labor dentro de ese ambiente de libertades que propicia los más generosos ideales y que estará presto a oír todas las demandas que en ese sentido provengan de la prensa serena y bienintencionada. Asimismo, el Gobierno considera de su deber excitar al patriotismo de los más destacados y sanos elementos de la prensa para que, en esta hora de incertidumbres, pongan las luces de su inteligencia y de su honradez ciudadana al servicio de la Patria, en un afán que patrocine los más hermosos esfuerzos por salir adelante en la tarea de salvar al país de todos los infortunios que, una incomprensión o una intransigencia mal entendidas, podrían descargar fatalmente sobre el porvenir de nuestro pueblo; pero cualesquiera que fueren las circunstancias que el destino nos depare, la Nación debe tener la más completa seguridad de que el Gobierno sabrá mantenerse en todo momento, a la altura de su deber para conservar incólumes la soberanía e independencia de la República.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 134.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que el Supremo Poder Ejecutivo por medio del señor Ministro de Gobernación se ha presentado ante ella denunciando las ilegales circunstancias en que están colocados los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y algunos de los miembros de las Cámaras de Segunda Instancia;

Considerando: que los señores Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia al emitir con fecha 25 de octubre del año en curso el Acuerdo No. 219, transcrito oportunamente a esta Asamblea, en el que hacen constar la inconformidad de la Corte con las decisiones legítimas de este Congreso sobre nombrar al señor Coronel Osmin Aguirre y Salinas, Primer Designado a la Presidencia de la República, y darle posesión de este elevado cargo, se han extralimitado en sus atribuciones legales e invadido las que corresponden a una Constituyente, por cuanto que la Corte Suprema de Justicia prefente interpretar de un modo generalmente obligatorio, varias disposiciones de la Constitución Política que está en vigor (Art. 148 y 150 C.P. 1886);

Considerando: que no sólo se han extralimitado en eso, sino que además arrogándose la majestad que constitucionalmente es propia del Poder Judicial, del cual la Corte Suprema de Justicia es apenas un organismo suyo —si bien el principal— (Art. 40. y 94 Const. 86), hace indebido uso del nombre de aquel Poder Público en dicho acuerdo, para afirmar que con la designatura y la posesión de la Presidencia de la República del expresado señor Coronel Osmin Aguirre y Salinas como Primer Designado y Presidente Provisorio, respectivamente, el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, ha quedado desde entonces, fundamentado sobre bases inconstitucionales, que, a juicio de los señores Magistrados, son circunstancias que intranquilizan la vida nacional;

Considerando: que al hacer tales afirmaciones acerca de esa supuesta ilegalidad y tomar el acuerdo de referencia, que no sólo han transcrito a esta Asamblea sino que también ordenaron publicar por medio de hojas volantes y en la prensa diaria, han procedido con el deliberado y antipatriótico objetivo de excitar la indignación popular, que es, cabalmente, en lo que consisten los alzamientos o sublevaciones públicas, de su clase;

Considerando: que es concluyente y claro y lamentable, que con esa actitud se han colocado los señores Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en abierta hostilidad contra el Gobierno, tanto para deponer al señor Presidente Provisorio de la República señor Coronel don Osmin Aguirre y Salinas, pues no otra cosa persiguen al expresar que éste alto funcionario no es el legítimo Primer Designado, ni debió por lo tanto, dársele posesión de la Presidencia de la República, motivos por los que, "la situación jurídica del

Ejecutivo, debe fundamentarse sobre una base de legalidad constitucional", como para impedir que se encargue de la Jefatura del Gobierno la persona a quien en realidad corresponde y para sustraer al Estado a la obediencia del Gobierno legítimamente constituido;

Considerando: que habida cuenta de que esa actitud punible, la han hecho circular profusamente los funcionarios nombrados, por medio de la imprenta, a manera de excitativa o arenga dirigida a los ciudadanos y habitantes del país como para incitarlos al delito de rebelión que es fundamentalmente el propósito de aquél acuerdo, es consiguiente que están bajo la sanción del inciso 1o. reformado y números 2o., 3o., 4o. y 6o. del artículo 126 del Código Penal, e inciso 1o. del artículo 128 del mismo Código;

Considerando: que ante tal estado de cosas, gravísimo por demás, dado el momento de agitación política en que está el país, y estando próximas las elecciones de Autoridades Supremas para las que ya se ha convocado, se hace indispensable dictar toda clase de medidas urgentes, a tono con la necesidad real de mantener el orden público;

Considerando: que si bien es cierto que según la Constitución vigente, es de rigor en estos casos el correspondiente antejuicio por tratarse de funcionarios que gozan de ese privilegio, también lo es que la misma Constitución establece, que sobre el derecho individual de ser juzgado por el tribunal previamente establecido, están los superiores derechos, propios de la conveniencia pública, el interés nacional y la Soberanía del Pueblo (Art. 40 Const. 86);

Considerando: que para sancionar con la amplitud necesaria la punible conducta de los aludidos Magistrados, quedan completa y ampliamente expeditos el antejuicio y los demás trámites subsecuentes establecidos en el Art. 139 de la Constitución, así que el Estado, haciendo uso de sus facultades, haya tomado las medidas defensivas más urgentes para la conservación de la paz, y que los señores Magistrados de quienes se hace mención han dejado de ser una garantía para la Nación como funcionarios del Poder Judicial, pues se han convertido en rebeldes incitadores a la alteración del orden público, lo cual, en opinión de esta Asamblea, les hace perder su actitud de cooperación armónica con el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, contra los cuales han dirigido sus censuras los señores Magistrados y cuyas atribuciones han pretendido usurpar, rompiendo así el imprescindible equilibrio que debe haber entre el Poder Judicial encabezado por la Suprema Corte, y los otros dos Poderes del Estado, y hay respecto de ellos y sus propósitos, una situación de duda en relación a su disposición moral, habilidad o capacidad legal para continuar en el correcto desempeño de sus deberes constitucionales;

Considerando: que existiendo esa duda acerca de la incapacidad sobreviviente, o inhabilidad de los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no le queda otro recurso ni más deber a esta Asamblea, que hacer uso de la atribución 8a., que le concede el Art.

68 de la Constitución vigente, con tanta mayor razón que la elección reciente de dichos funcionarios, fué el fruto obligado de una coacción ejercida dentro del propio recinto de esta Asamblea, por multitudes numerosas y sin compostura, llevadas adrede por los dirigentes de una situación anárquica que perduró por espacio de más o menos tres meses y que impidió a esta Asamblea el libre ejercicio de sus funciones;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1o.—Decláranse legalmente incapacitados para seguir ejerciendo los cargos de Magistrados Propietarios y Suplentes, de la Honorable Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, a las siguientes personas:

.CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:.

Presidente, doctor MIGUEL TOMAS MOLINA.

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

Primer Magistrado Propietario, doctor David Rosales,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Carlos Azúcar Chávez,
Tercer Magistrado Propietario, doctor Alonso Reyes Guerra.

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Sarbelio Navarrete,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Francisco Chávez Galeano,
Tercer Magistrado Propietario, doctor Rafael Antonio Carballo,
Primer Magistrado Suplente, doctor Leonilo Montalvo,
Tercer Magistrado Suplente, doctor Miguel Angel Montalvo,
Cuarto Magistrado Suplente, doctor Lucilo Villalta,
Quinto Magistrado Suplente, doctor Carlos Varaona.
Sexto Magistrado Suplente, doctor Gustavo Magaña Menéndez.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Luis Rivas Palacios,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Sixto Barrios,
Primer Magistrado Suplente, doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Rodolfo Córdón Cea.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Manuel Castro Ramírez, h.,
Segundo Magistrado Propietario, doc-

tor Carlos García Monterrosa,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Antonio Ramírez Amaya,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Alfredo Torres Bustamante.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA TERCERA SECCION DEL
CENTRO:**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Francisco Arrieta Gallegos,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Salvador Martínez Lovo,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Rafael Díaz,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Francisco Rivas Laguardia.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA SECCION DE OCCIDENTE
(SANTA ANA):**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Enrique Antonio Porras,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Manuel Angel Lima,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Manuel Parada Salgado,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Joaquín Galdámez Rebollo.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA SECCION DE ORIENTE
(SAN MIGUEL):**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Rafael Cordero Rosales,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Luis Inocente Segovia,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Francisco Rosales,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
José Candelario Zelaya.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA CUARTA SECCION DEL
CENTRO (COJUTEPEQUE):**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Cayetano Salegio,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Francisco Alberto Olano,
Primer Magistrado Suplente, doctor
José Valentín Jaimes,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Vicente Herrador.

Art. 2o.—Los funcionarios mencionados cesarán en sus cargos tan pronto como se publique este decreto.

Art. 3o.—Decláranse válidos todos los actos en que como tales, han intervenido los funcionarios cesantes, a fin de evitar perjuicios a terceros.

Art. 4o.—Decláranse electos para integrar la Corte Suprema de Justicia y Cámaras de Segunda Instancia, para la terminación del presente período constitucional, a las siguientes personas:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Presidente: Doctor Félix Antonio Gómez.

**CAMARA DE TERCERA INSTANCIA
DE LO CIVIL:**

Primer Magistrado Propietario, Doctor
Vicente Cortés Reales,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Sixto Barrios,
Tercer Magistrado Propietario, doctor
Rafael Domínguez Parada.

**CAMARA DE TERCERA
INSTANCIA DE LO CRIMINAL:**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Juan José Merlos,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Juan Benjamín Escobar,
Tercer Magistrado Propietario, doctor
Joaquín Herrera González,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Benjamín Peña-Velasco,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Héctor Edmundo Pino,
Tercer Magistrado Suplente, doctor
Leonilo Montalvo,
Cuarto Magistrado Suplente, doctor
Vidal Severo López,
Quinto Magistrado Suplente, doctor
Nicolás Tamayo,
Sexto Magistrado Suplente, doctor
Francisco Vega Gómez.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DE LA PRIMERA
SECCION DEL CENTRO:**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Cecilio Bustamante,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Carlos García Monterrosa,
Primer Magistrado Suplente, doctor
José Valentín Jaimes,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Luis Velásquez Rivera.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LO CRIMINAL DE LA
SEGUNDA SECCION
DEL CENTRO:**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Juan Elías Fermán,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Carlos Molina Arévalo,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Miguel Coto Bonilla,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Juan Padilla.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA TERCERA SECCION
DEL CENTRO:**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Francisco Delgado y Aguirre,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Bernardo Antonio Reyes,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Rafael Díaz,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Francisco Rivas Laguardia.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA SECCION DE OCCIDENTE
(SANTA ANA)**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Enrique Antonio Porras,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Manuel Angel Lima,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Manuel Parada Salgado,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Joaquín Galdámez Rebollo.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA SECCION DE ORIENTE
(SAN MIGUEL)**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Rafael Cordero Rosales,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Luis Inocente Segovia,

Primer Magistrado Suplente, doctor
José Candelario Zelaya,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
José Estrada.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA CUARTA SECCION DEL
CENTRO (COJUTEPEQUE)**

Primer Magistrado Propietario, doctor
Cayetano Salegio,
Segundo Magistrado Propietario, doctor
Francisco Alberto Olano,
Primer Magistrado Suplente, doctor
Vicente Herrador,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
José César Santos.

Art. 5º—Los Magistrados Propietarios electos, para la Corte Suprema de Justicia, rendirán la protesta de ley ante esta Asamblea. Los demás propietarios y suplentes de las Cámaras residentes en los departamentos, ante los Presidentes de las Cámaras correspondientes y los propietarios y suplentes de las Cámaras de esta capital, ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Reyes Arrieta Rossi,
Ministro de Justicia.

PODER JUDICIAL

Nº 61.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Arturo Solano Guzmán, en su concepto de Juez General de Hacienda, la suma de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de noviembre, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 220 y 235, de 27 de octubre último y 15 del corriente, publicado el primero en el Diario Oficial Nº 242, Tomo Nº 137.—Comuníquese.

Rosales.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,
I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en un marbete o etiqueta rectangular de fondo blanco que contiene la palabra "IGLU", escrita sobre los rayos de un sol, a la izquierda de la etiqueta se encuentra la figura de un esquimal de pie, señalando la mencionada palabra, a la izquierda se ven varios témpanos de hielo y en el centro una casa o habitación que usan los esquimales denominada "IGLU", tanto los rayos del sol, como los ribetes y contornos de los dibujos y palabra relacionados son de color azul, siendo la combinación de los colores azul y blanco parte esencial de la marca a título de elemento distintivo, todo tal como aparece en el grabado; dicha marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus paquetes, empaques, cajas continentes de la mercadería, lo mismo que en anuncios y demás artículos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: Helados, sorbetes, pan, galletas y pastelería; azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; chocolate y demás productos del cacao y bebidas refrescantes de todas las clases, lo mismo que para sus establecimientos de esta índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1564. 2—11—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Epifanio Menjivar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos; el primero de cinco áreas de capacidad, innominado, lindante: al Norte, con terreno de Leoncía Zelaya, desde donde estuvo un jocote, recto a una peña grande donde estuvo un aceituno; al Sur, con terreno de Fausto Zelaya, cerco de piedra del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Salvadora Sibrián, cerco de piedra suyo de por medio; y al Poniente, con terreno de Juana y Cipriano Sibrián, cerco de piedra de su propiedad de por medio. Existe una cocina de bahareque y tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El segundo terreno, de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas de capacidad, conocido por "El Volcán", lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio y Laureano Sibrián, quebrada grande de por medio aguas abajo; al Norte, con terreno del mismo Laureano Sibrián, quebrada de invierno de por medio y al final de ésta por un cintón recto a un copetillo donde existió un jilo; al Poniente, con terrenos de Félix Menjivar y de Buenaventura López, desde el lugar dicho recto a un cintón y de allí a una quebrada seca y por ésta hasta el borde del plan del volcán; y al Sur, con terrenos de Gregorio Sibrián, por una zanjuela abajo hasta llegar a una peñona, de allí por cerco de piedra y después por una zanjuela seca hasta la quebrada donde se comenzó. Y el tercer terreno de quince áreas de capacidad, innominado, lindante: al Oriente, con terrenos de Escolástico Guardado, cerco de piedra suyo de por medio; al Norte, con terreno de Celestino Zelaya, cerco de piedra y piña del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Celestino Zelaya, de un mojón a un cerco de piedra y dejando éste sigue por palo pique y zaite de su propiedad a llegar a un cerco de piedras; y al Sur, con terreno de Eliseo Sibrián, cerco de piedra y callejón de por medio. Hay una casa de tejas y adobe de quince metros de largo por seis de ancho; todos en esta jurisdicción.

ción. Los adquirió por compra a Francisca Sibrián y Eusebio Sibrián. El primer terreno lo estima en veinticinco colones y los otros dos en cien colones cada uno. No están en proindivisión con persona alguna; ni tienen cargas reales a favor de otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Buenaventura López, que es del domicilio de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Antonio Urbina, Alcalde Municipal.—Celestino Menjivar H., Secretario Municipal.

N° 1410. 3—7—XI—44.

La señora doña María Arce de Burgos, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano con casa mediagua de habitación, ubicado en el centro de esta población y que posee quieta y pacíficamente hace quince años, linda y mide; al Oriente, calle de por medio, predios de María Pilar Tamayo en doce metros veinticinco centímetros; Norte, propiedad de Celestina Cideos, pared de lindero propia del inmueble en siete metros sesenta centímetros; Poniente, casa y solar de Tomás Antonio Rodríguez pared del colindante en doce metros veinte centímetros y Sur, casa y solar de la solicitante con pared propia de lindero con la misma medida del Norte; sus líneas rectas, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y lo estima en dos mil quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Urquía.—Daniel García Sosa, Srío.

N° 1558. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Mercedes Castañeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, ejidal, capaz de setenta hectáreas apro-

ximadamente, sito en la extinguida Hacienda "El Hormiguero" cantón Zapote de esta jurisdicción, y de los linderos que siguen: al Oriente, con los de Josefa Rivera, río del Paterno de por medio; al Norte, con los de Jerónimo Castañeda, dividiéndoles una cerca de alambre; al Poniente, con los de Bartolo Orellana y Brígido Mojica, dividiéndoles brotones de varias clases, y al Sur, con los de Eligio Morales, Jerónimo Castañeda, Irene Orellana, Margarito Aguilar y los del solicitante, dividido por cercas de alambre. Dicho fundo no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Norberto Castañeda, Sixto Orellana y Marcelino Cardoza, todos de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio López Rivera.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

N° 1520. 2—8—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Justiniano Velasco, de sesentidos años de edad, agricultor en pequeño y Josefa del Pilar Palacios, de cincuenticuatro años, de oficios domésticos ambos del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de Santa Clara, el primero de la capacidad de cuatro hectáreas, sin nombre conocido y linda: al Oriente, terreno de Rafael Chávez, cerco de alambre y piedra de por medio del colindante; al Norte, camino de por medio, con terreno de los solicitantes; al Poniente y Sur, con terreno de Simeón Alvarado, cerco de alambre y piedra propio del colindante. El segundo de la capacidad de ocho hectáreas, sin nombre conocido y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Herrera, cerco de alambre y piedra del colindante; al Norte, con terrenos de Andrés Alvarado y sucesión de Jesús Herrera, representada por Isabel Herrera, quebrada del Nacaspilo de por medio; al Poniente, terreno de Simeón Alvarado, cerco de piedra propio del terreno, de por medio; y al Sur, calle real de por medio, con terrenos de los solicitantes y de Rafael Chávez. Dichos inmuebles los hubieron por compra que hicieron a Simeón Alvarado, el año de mil novecientos, desde cuando los poseen quieta y pacíficamente, y sin interrupción alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

N° 1501. 3—7—XI—44

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y del domicilio de Apastepeque, solicitando se le extienda título supletorio, de un terreno rústico, sin nombre compuesto como de veinte manzanas de extensión o sean catorce hectáreas, que hubo por compra a Guadalupe Rivas, situado en el cantón San Juan de aquella jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Juana Sánchez, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Cecilio Amaya, cerco de alambre y piedra de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Francisco Amaya, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Isaías Amaya, representada por Cecilio y Francisco Amaya, camino real de por medio; terreno que no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre raspado—Tiburcio—Vale.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

N° 1499. 3—6—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Mauricio Guzmán, como apoderado del doctor Luis Gallegos Ayala, de sesenta años de edad, abogado y notario del domicilio de Ahuachapán y de la señorita Lucía Gallegos, de sesentitrés años de edad, Profesora de Instrucción Pública de este domicilio, pidiendo se les extienda título de dominio a sus poderdantes sobre un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, en la esquina formada por la segunda Avenida Sur y la Sexta Calle Oriente, lindante: al Norte, línea quebrada, de tres tiros así: comenzando de la esquina Noroeste del predio que se describe y siguiendo en línea recta hacia el Oriente, en cinco metros ochocientos ochenta y cinco centímetros; después, siempre en línea recta, doblando en ángulo de noventa grados hacia el Sur, veintidós centímetros; después, siempre en línea recta, cambiando al Oriente, en quince metros novecientos sesenta y cinco centímetros, con predio de don Tomás Regalado y doña María Regalado de Mathies; al Oriente, en línea recta en veintidós metros trescientos veinticinco centímetros, con solar de doña Sara viuda de Mejía; al Sur, línea recta en veintidós metros ochenta y seis centímetros, con la Sexta Calle Oriente en medio con solar y casa de la sucesión del General don Constantino Ambrogio; y al Occidente, línea recta en veintidós metros siete centímetros, con la Segunda Avenida Sur, estando en frente la casa y solar de doña Emilia Blanco, dicho predio lo estima en la suma de cuarenta mil colones; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirieron por herencia testamentaria de Juana Ayala viuda de Gallegos, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta, de dicho predio le corresponde a la señorita Gallegos las tres cuartas partes y al doctor Gallegos una cuarta parte. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Mauricio Guzmán—seis—Vale.—Eusebio Argueta, Alcalde Municipal.—Aif. Pineda López, Srío.

Nº 1532. 2—9—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Clemente Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Mejía, acaecida el catorce de octubre de mil novecientos treinticuatro, en el cantón "Izcanales" de la villa de Santo Domingo, de este departamento, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y media del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1497. 3—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Cirilo Bonilla, quien está representado por su apoderado general doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Bonilla, fallecido el doce de abril de mil novecientos dieciocho, en esta jurisdicción, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele concedido al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1498. 3—6—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Josefa del Tránsito Leiva viuda de Ayala, la herencia intestada que dejó Marcelo Ayala, fallecido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinticuatro en jurisdicción de Apastepeque en este Departamento, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1500. 3—7—XI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Santiago Martínez, como hijo legítimo, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Román Martínez, fallecido en Chiltiupán el veintidós de septiembre pasado y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1505. 3—7—XI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Juliana Flores, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos treinta y ocho, dejó su hermano legítimo Salomé Flores; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.

Nº 1512. 2—8—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de Braulio Landaverde, fallecido en el cantón "Pueblo", jurisdicción de Citalá, el día veinte de abril del corriente año de parte de Gregoria Arita, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Madecadel Jiménez.—J. Anto. Pérez G., Srío.

Nº 1521. 2—8—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de Leona Ramos, fallecida en el cantón "Llano de La Virgen", jurisdicción de Citalá, el día primero de septiembre del corriente año, de parte de Francisco Landaverde Ramos, en concepto de hijo legítimo de la causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Madecadel Jiménez.—J. Anto. Pérez G., Srío.

Nº 1522. 2—8—XI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jesús Valladares, fallecido en el cantón "El Palomar" de la jurisdicción de Tecoluca, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, por parte de don Leonardo Quintanilla, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a don Andrés Valladares, hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1575. 1—11—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Romilia de Jesús Henríquez, conocida socialmente por María Romilia Henríquez, fallecida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la población de Guadalupe, su último domicilio, a su hijo ilegítimo José Alejandro Henríquez, a quien se le ha concedido la representación y administración definitivas de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez, Srío.

Nº 1503. 3—7—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día siete del mes corriente, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Benjamín Rodríguez, fallecido en esta ciudad el veinte de mayo del año corriente, sus hermanas legítimas Delfina y Blanca Rosa Rodríguez, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1524. 2—8—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho de noviembre corriente, se ha declarado heredero beneficiario en la sucesión intestada del señor Jesús Herminio Palma, fallecido en la ciudad de Guazapa, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al señor José Arnulfo Palma en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en tal sucesión a Laureana y Salvador Albino, los dos de apellido Palma, a María Luisa Palma de Gómez y a los menores Eugenio y Jesús, ambos de apellido Palma; y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—Vale.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1563. 2—10—XI—44.

Guillermo Córdón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveyó por este Juzgado a las nueve horas del día seis de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco de Jesús Mazariego, conocido también por sólo Francisco Mazariego, quien falleció a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón Ramírez de la ju-

jurisdicción de San José Guayabal, su último domicilio, a la señora María Inés Menjívar viuda de Mazariego, por sí como cónyuge sobreviviente del indicado difunto señor Mazariego y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Raimundo y Juan Francisco, los dos de apellido Mazariego e hijos legítimos del causante; a Manuel de Jesús Mazariego y a María Mercedes Mazariego de Marroquín, en concepto de hijos legítimos del difunto señor Mazariego y se les ha conferido a los mencionados herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Resultando de autos que la mencionada menor María Mercedes Mazariego de Marroquín, ha obtenido la habilitación de edad por ministerio de ley, se le confiere la administración y representación antes aludida con las restricciones a que se refiere el Art. 302 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Córdón C.—Florentino Leiva, Srío.

No. 1514. 2—8—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechadas el dieciséis de noviembre y cinco de diciembre de mil novecientos cuarentidós, fueron declarados definitivamente herederos en la sucesión de don Mercedes Romero, quien falleció en el cantón "San Eduardo" de la jurisdicción de Pasajina, el trece de enero de mil novecientos treinta y seis, los señores Gerardo y Valeriano Romero por sí; y además el primero, como cesionario de los derechos que en la expresada sucesión correspondían a Arcadia y Blas Romero; y se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva y la representación legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1571. 1—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este día han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de José María Maldonado, vecino de Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, pero fallecido en San Salvador, donde estaba temporalmente, el veintuno de septiembre próximo pasado, doña Josefina Domínguez viuda de Maldonado, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a José María Maldonado, hijo legítimo del difunto y Trinidad—mujer—y Luis Francisco, ambos de apellido Maldonado y también hijos legítimos del causante, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.—A. Navarrete, Srío.

No. 1568. 1—11—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce de agosto del corriente año, se nombró al doctor Salvador Samayoa tutor interino de los menores César Augusto y Carina de Jesús, ambos de apellido Andino e hijos ilegítimos de doña Elfidia Andino, conocida por María Elfidia y también por Elfidia Andino, ya fallecida; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Of. 2—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público: que por auto del día veintisiete de octubre próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Juan Alberto Callejas, hijo, don Juan Alberto Callejas; y se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del menor mencionado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1506. 3—7—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Marianne Jesersky, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, originaria de Hamburgo, Alemania, de este domicilio, hija legítima de León Jesersky y Selma Kunstlinger, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, por haber residido por más de dos años en este país y ser persona de conducta irreprochable. La peticionaria hizo las renunciaciones y protestas que consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Político del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador Político Departamental.—Gilberto Durán, Srío.

No. 1598. 2—14—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor León Jesersky, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, originario de Hamburgo, Alemania, de este domicilio, hijo legítimo de Bernhard Jesersky y de Minna Moses, ambos ya difuntos, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, por tener más de dos años de residir sin interrupción en este país y haber observado buena conducta. Ha hecho las renunciaciones y protestas que consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Político del Departamento: San Salvador, a las ocho horas y media del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador Político Departamental.—Gilberto Durán, Srío.

No. 1599. 2—14—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental de La Paz,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Salvador Salomón, de cincuenticinco años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y vecino de esta ciudad, residente en el país desde hace treinta años, pidiendo se le conceda la ciudadanía de salvadoreño por naturalización, renunciando a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de donde es súbdito y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, lo mismo que a todo derecho que tratados o ley internacional le concedan; protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Político Departamental: Zacatecoluca, a las doce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Calderón, Gobernador Departamental.—Julio C. Montes, Srío.

No. 1586. 1—13—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salomón Moisés, de cincuentiún años de edad, soltero, agricultor, originario de Birnabala, Palestina y del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, en este Departamento, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales corres-

pondientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Político Departamental: Usulután, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Srío.

No. 1572. 1—11—XI—44.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley,

Certifica: La resolución que dice: "Gobernación Político Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Estas diligencias fueron iniciadas y seguidas por doña Rogelia Zúñiga viuda de Bollo, de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, y, Considerando: I—Que la señora Zúñiga viuda de Bollo se presentó por escrito ante el señor Ministro de Gobernación con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres; solicitud que el señor Ministro ordenó pasar a esta Gobernación por ser la Oficina competente para conocer en ella, en auto fechado el día veintidós de julio del corriente año; habiéndose presentado la solicitante el quince de agosto del corriente año pidiendo se tramitara su solicitud, que era la de recuperar su ciudadanía de Salvadoreña por nacimiento que había perdido al contraer matrimonio con don Jerónimo Juan Bautista Bollo de nacionalidad Italiana, el día veinte de diciembre de mil novecientos treinta; manifestando, que habiendo fallecido su esposo expresado el día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, quedaba en la posibilidad de readquirir su nacionalidad de nacimiento que es la Salvadoreña, y por eso la pedía. II—Que la solicitante presentó su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Margarita Rogelia, y consta que era Salvadoreña por nacimiento, pues nació en esta ciudad el día diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y dos, siendo hija natural de Margarita Zúñiga de este mismo vecindario; la partida de defunción de su extinto esposo don Jerónimo Juan Bautista Bollo, su tarjeta de identidad de extranjera número 255, inscrita al folio 110 del libro número 7 y su cédula de vecindad número 40633 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad el día 12 de agosto de 1937 debidamente refrendada. III—Fueron publicados los edictos; saliendo la tercera vez en el Diario Oficial número 137 de 16 de septiembre último; que con la declaración de don Federico Rosales hijo y don Francisco Lazo hijo, dejó comprobada su buena conducta y residencia en el país. Por Tanto: de conformidad con los Arts. 42 de la Constitución Política de 1886, Art. 20. numeral 30.; 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, Resuelve: Concédesele a doña Margarita Rogelia Zúñiga viuda de Bollo conocida con el nombre de Rogelia Zúñiga viuda de Bollo de generales antes expresadas, su calidad de Salvadoreña por nacimiento que tenía antes de contraer matrimonio con don Jerónimo Juan Bautista Bollo; implicando ésto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Italia que fué de quien dependió durante su matrimonio por haber sido su esposo súbdito de él, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados y la ley internacional concedan a los extranjeros; y además protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Hágase saber en el Diario Oficial y extiéndasele su carta de ciudadanía a la interesada. Comuníquese. Entré líneas de generales antes expresadas.—Vale. Rafael Canales C.—Ante mí, E. Navarro".

El conforme con su original con el cual fué confrontado; y para que sea publicado en el Diario Oficial, extiende la presente en la Gobernación Político Departamental: San Miguel, a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre borrado-ud-Bautista-en-su-esposo-dit-y-Vale.—Rafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de I.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1494. 3—6—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica que en las diligencias de naturalización seguidas por el señor Marcel Elie de Koninck, se encuentra la sentencia que dice:

"Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las presentes diligencias fueron seguidas por el señor Marcel Elie de Koninck, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, originario de Uccle, distrito de Bruselas, Reino de Bélgica, de este domicilio, contraídas a que se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización. Leídos los autos, y Considerando: I—el señor Koninck se presentó a esta oficina a manifestar: que es de nacionalidad belga, casado con doña Hortensia Madriz, con quien ha procreado dos niñas, todavía menores de edad, habiendo ingresado al país en el mes de septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco, residiendo desde entonces en esta capital, dedicado al ejercicio de su profesión; que desea adquirir la nacionalidad salvadoreña; que de conformidad con el Art. 43, numeral 2o. de la Constitución Política en vigencia pide que se dé a su solicitud el trámite de ley se le señale día y hora para el examen de los testigos de su buena conducta. Y una vez rendida la prueba respectiva se le conceda la naturalización solicitada y se le extienda la certificación del caso.—Presentó los siguientes documentos: a)—Certificación de su partida de nacimiento, en que consta que nació en Uccle, provincia de Brabant, distrito de Bruselas, Bélgica; b)—pasaporte extendido por las autoridades belgas; c)—tarjeta de identidad extendida por las mismas autoridades. La documentación aludida fue traducida del francés y del flamenco por traductor nombrado por esta Gobernación. II—El solicitante hizo las renunciaciones y protestas que consigna el Art. 1o. de la Ley de Extranjería y en el término probatorio presentó prueba sobre su buena conducta y residencia ininterrumpida en el país por más de seis años. III—Conforme el Art. antes citado, un extranjero puede obtener su naturalización comprobando su buena conducta y dos años de residencia en la República. A juicio del suscrito Gobernador el señor de Koninck ha comprobado suficientemente su nacionalidad belga, su buena conducta y que tiene más de seis años de residir en este país. De consiguiente procede acceder a la naturalización que ha solicitado. Por Tanto: de acuerdo con el razonamiento anterior, con las disposiciones legales citadas, en nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Marcel Elie Koninck la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Bélgica; de todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de ella para que le sirva de carta de naturalización. Notifíquese. Enmendado—distrito de es-septiembre-treinta Koninck-antes citado-Vale. (f) J. Somoza h., Ante mí—Gilberto Durán. Srío. "Rubricadas".

ES CONFORME con su original con el cual fue confrontada y para publicarse en el Diario Oficial se expide la presente en la Gobernación Política del Departamento, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—desea-nació Uccle-Vale.—Jesús Somoza h.—Gilberto Durán, Srío.

No. 1523. 2-8-XI-44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer y por ser dispendioso su cuidado, se ha dado en depósito al señor Francisco Cañas, un novillo overo de negro y blanco presentado al poste por el Policía Municipal por encontrarlo vagando en el interior de esta población, semoviente que está herrado con el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho al novillo relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las catorce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—e—t—Vale.—Andrés Lizama.—José Centeno, Srío.

No. 1440. 3-28-X-44.

El infrascrito Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, cabos parados, colata, herrada con estos fierros en la anca derecha y con cuatrocientos cuarenta en números arábigos en la tabla del pescuezo del mismo lado. La cual fué presentada al poste de esta Alcaldía el doce del corriente mes, por don Manuel Oliva, por encontrarla vagando en las márgenes del río "Acahuapa" de esta jurisdicción, cobrando únicamente la conducción al poste. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo con los comprobantes legales.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a las ocho horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez, Juez.—Ante mí, C. V. Ortiz, Srío. Into.

No. 1445. 3-30-X-44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros, en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia, ayer a las diez y seis horas se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta barriga blanca, marcada con los fierros de esta figura..

Dicho semoviente es de dueño y fierros desconocidos. Fué rematado en treintitrés colones; y deducidos los gastos quedó un sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta Villa, y a la orden del propietario que se presente a reclamarlo en la forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

No. 1444. 3-30-X-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros o marcas de herrar, en relación con el Art. 615 C. por ser dispendiosa su conservación y custodia, esta Alcaldía anticipó la venta en pública subasta de una vaca color bermejo hipato, de dueño y fierro desconocidos, herrada solamente con el fierro que se distingue de esta figura

Fué traída al poste público el día cuatro del corriente mes por el señor Miguel Martínez, quien la encontró pastando en sus propiedades en los suburbios de esta población. Deducidos los gastos e impuestos respectivos quedó un sobrante líquido de diez colones cuarentisiete centavos.

Quien se crea con derecho a este remanente, que se presente a reclamarlo a esta Alcaldía durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, Departamento de La Unión, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Arias.—Inocente Cerrato, h., Srío.

No. 1453. 3-31-X-44.

Miguel Angel Marconi, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a las diez horas del día treinta del corriente, por no haberse presentado el señor Florentín Lazo, vecino de San Alejo, a reclamarlo como legítimo dueño y por ser dispendiosa su custodia y conservación, sin haberse encontrado persona que se haga cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo tordillo salpicado, ertero, herrado con este fierro

El cual fué presentado por Martín Benítez al poste de este cabildo, desde hace un mes, por encontrarlo vagando en las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se ha depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Marconi, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.—Eduardo H. Alvarez, Srío.

No. 1467. 3-3-XI-44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA NOVIEMBRE DE 1944.

DIA 18.

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20.

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Proveduría General de la República.

DIA 21.

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22.

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Varones "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 23.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 24.

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 25.

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27.

Escuela Normal de Maestros, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorio de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29.

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda. El infrascrito Juez,

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Luz Irula Rodríguez, de veinte años de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija natural del señor Teodoro Orantes Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día diecisiete del mes de octubre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agente de Primera Clase de la Sección de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, por los primeros diecisiete días del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 1—15—XI—44.

Lista Nº 43 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 5 al 12 del mes de noviembre.

DEL INTERIOR.

Domicilio Ignorado:

Dorita Aguilar, Celia Belloso, Concha Bonilla, Blanquita Claros, Rogelio Colorado, Ercilia Cruz, Ana Erazo, Susana Gómez, Toribia Gutiérrez, Tránsito D. de García, José María Jovel, Antonio López, Dolores Mendoza, Celia de Morales, Felipa Mejía, Bernarda Martínez, Rosa Rivera y Francisca Rodríguez.

DEL EXTERIOR.

Domicilio Ignorado:

Acán Aguilar, Julio Alali y Hno., Marcial Albancz, Y. de Castillo, Tere Carbonell, Martín Corona, Omar Delgado, Isabel de Engley, Helios Espinosa, Pedro Angel Espinosa, Antonia Funes, Emma Funes, Elisa Gardiner, Juanita Guevara, Rubenia Gutiérrez, O. César Herdocio, José Herrera, Ludovico Hurwitz, Mercedes Martí de Luarda, Salvador Díaz Liévano, Marta Alicia Martínez, María Chávez de Martínez, Isaura Méndez, Santiago Nóchez, Víctor Ortiz, José Lino Orellana, Dina Rodríguez, María Rodríguez y Cia., María Cruz Sánchez, Ramón Santeiz y Carlos Zúñiga.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre 11 de 1944.

REMATE PUBLICO

El día veinte y cuatro del corriente mes se verificará remate público de las prendas que no estén debidamente refrendadas en el montepío "LA BOLITA DE ORO".

San Miguel, noviembre de 1944.

F. Girón, Propietario.

AVISO

Con motivo de estar liquidando la Sociedad "MORSE Y BELL" Cooperativa Limitada, se pone en conocimiento de los que tienen cuentas que cobrar a dicha Cooperativa que las presenten a la Tesorería respectiva antes del 30 de noviembre corriente.

San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

Por la Junta Liquidadora, Tulio Zelada Magaña, Srío. Soc. "Morse y Bell", Coop. Ltda. en Liquidación.

Nº 1567. 3—11—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

16 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	"	" 10.10	" Libra
ESTERLINAS	" 1.04	"	"
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Héctor Alejandro Muñoz, F. Guillermo Valencia B., Fídelina de Iraheta y Juana Ramírez.

Ausente:

María Antonia Cruz.

San Salvador, noviembre 14 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Mercedes de Hernández, Graciela de Castro, Ana Miriam Quinteros, Francisco Millán, Napoleón Chirchilla, Ramón E. Castellanos, Manuel Escobar, Modesto Valle, José Antonio Sánchez, Angelina Romero, Catalina Polanco, Catalina Rivas y Schacher-Hermamos (Radiograma).

Fuera de línea:

Emma Ortiz de Ticas.

Ausentes:

Antonio Elías, Paz Herrera y Salvador Bataresé.

San Salvador, noviembre 18 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Marcelino Carballo, Basilio Corea H. y Enrique Gamero.

Ausente:

Lola de Arce, (Radiograma).

San Salvador, noviembre 11 de 1944.

REMATE PUBLICO

LISTA Nº 41, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 22 al 30 de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—José R. Escencio, Graciela Argueta, María Abarca, Rafael de J. Funes, Joaquín Hernández, M. Teresa López, Gonzalo S. Menéndez, Pilar Pineda, Teresa Rauda, Laura Rodríguez, Emilia Rivera.

Ausente:—Armida Miranda de Alvarenga.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Dr. Jesús Aguilar, Emilio Amaya, Juan Rivas Almeida, Adela Flores, Manuel B. Callejas, Desiderio Cornejo, Argentina Doholberg, Fábrika Calzado "El Bebé", Miguel Angel Ford, Tere P. de González, Carmel Hernández, José A. Mancía, Jesús Melara, J. Ramiro Montealegre, Humberto Pérez, Pedro Rodríguez G., Alba Margarita Rivera B., Cecilia Soriano, Cándida de Silva, Angel Sosa, R. W. Sherwood, Florencia Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, 30 de octubre de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, sábado 18 de noviembre de 1944

NUMERO 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decláranse en Estado de Sitio los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad y San Salvador, por el término de treinta días (Decreto No. 136) 3477

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se nombra al señor José Vicente Cardona, Portero de la Gobernación Política Departamental de Usulután. (Acuerdo N° 2133) 3477

Reorganizase el personal de empleados de la Gobernación Política del Departamento de San Miguel. (Acuerdo N° 2136) 3478

Nómbrase Gobernador Político Suplente del Departamento de San Salvador, al Coronel José Angel Avendaño. (Acuerdo N° 2138) .. 3478

Prorrógase la licencia al señor Félix Valois Fernández, escribiente de la Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio. (Acuerdo N° 2158) 3478

Promoción y nombramientos con carácter interino en la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 2163) 3478

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en la Caja del Fondo General de Almacenes de Distribución, la suma de \$ 364.00, valor de una máquina de escribir para uso del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 843) 3478

Nómbrase al señor José Pérez Gómez, interinamente, Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 846) 3478

Se prorroga la licencia concedida a la señorita Isolina Majano, Auxiliar de 2ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 851) 3478

Nómbrase al señor Vicente Flores, Encargado del cuidado de limpieza de los aparatos registradores, con funciones de Archivero del Observatorio Nacional. (Acuerdo N° 852) 3478

Se nombra a don Juan Mejía, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 853) 3479

Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Juan Ivo Parducci, del empleo de chofer de la Secretaría de Hacienda y Ramos Anexos. (Acuerdo N° 854) 3479

Nómbrase interinamente al bachiller Manuel Antonio Bruyeros, Encargado de la Sección de Publicidad y Canje de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Acuerdo N° 855) 3479

Secretaría de Defensa Nacional

Asígnanse las pensiones militares de \$ 60.00 y \$ 75.00 mensuales, al ex-guardia y al ex-cabo de la Guardia Nacional, señores Tránsito Majano y Juan Gregorio López, respectivamente, (Acuerdos Nos. 542 y 543) 3479

Movimiento en el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 544) 3479
Se nombra al doctor Salvador Rivas Duke, Oftalmo-oto-rino-laringólogo de servicio en el Hospital Militar. (Acuerdo N° 545) ... 3479

PODER JUDICIAL

El Juez de 1ª Instancia de Metapán, doctor José León Narváez, hace entrega por el término de 15 días del Juzgado a su cargo al Juez 2º de Paz, don Miguel Alfredo Vides, de la misma jurisdicción. (Acuerdo N° 11) 3479

PODER LEGISLATIVO

N° 136.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador

Considerando: que durante los últimos días un grupo de terroristas de filiación comunista ha venido sembrando la intranquilidad y el terror en el país y especialmente en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad y San Salvador;

Considerando: que esos brotes terroristas son de carácter subversivo y de resultados criminales, puesto que ya causaron la muerte de indefensos ciudadanos; y que además, con tales actividades se pone en grave peligro la paz social y se lleva al país y especialmente a las zonas comprendidas en los departamentos citados a un estado de zozobra que imposibilita el desarrollo normal del trabajo;

Considerando: que en estos días se hace impostergable la recolección de los principales productos agrícolas y el ejercicio lícito de todas las actividades industriales, y

Considerando: que es de necesidad perentoria garantizar la vida y la propiedad de los habitantes en los indicados departamentos y mantener el orden público y el régimen social establecido y garantizado por nuestra Constitución Política,

Por Tanto, en uso de las facultades que le concede la fracción 23ª del Art. 68 de nuestra Carta Magna y el Art. 2º de la Ley de Estado de Sitio, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:
Art. 1º—Se declaran en Estado de Sitio los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad y San Salvador, por el término de treinta días.

Art. 2º—Queda facultado el Poder Ejecutivo para extender los efectos de este decreto a todo el país si las circunstancias lo obligaren.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio

Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ejecútense.

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco Emilio Ponce,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

Reyes Arrieta Rossi,
Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia.

Adolfo Pérez Menéndez,
Ministro de Instrucción Pública.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2133. Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor José Vicente Cardona, como Portero de la Gobernación Política del Departamento de Usulután, en lugar del señor Constantino Velásquez, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 59 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 7 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comunique-se.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2136. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la misma, en la forma siguiente:

Artículo 9 de la Ley de Salarios.

Partida 34.—Secretario, don Francisco Arturo Trejo, en lugar de don Eduardo Navarro, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública.

Partida 35, subnúmero 1.—Escribiente, don Alfonso René Rendón, en sustitución de la señorita Concepción Lazo Guerra, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública.

Partida 35, subnúmero 2.—Escribiente, señorita Blanca Argüello.

Partida 36.—Portero, señor Constantino Velásquez, en reemplazo del señor Raúl Osorio, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes, que les serán cubiertos por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 6 del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2138. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de San Salvador, al Coronel José Angel Avendaño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2163. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos, con carácter interino, en el personal de la misma Dirección General:

Art. 6-d.—de la Ley de Salarios.

Partida Nº 3, subnúmero 1.—Inspector, don Raúl Antonio Góchez, en sustitución de don Pablo Moisés Ticas, que ocupa interinamente el cargo de Secretario Colaborador.

Partida Nº 3, subnúmero 3.—Inspector, don Miguel Angel Mayén, en sustitución de don Raúl Antonio Góchez.

Partida Nº 3, subnúmero 3.—Inspector, don Heriberto Chinchilla Morán, en lugar de don Antonio García González, que renunció.

Partida Nº 7-b.—Auxiliar, don René González Villalta, plaza que se encuentra vacante.

Partida Nº 8.—Mecanografista Receptor de documentos y correspondencia, don Helio Castro, en lugar del señor Villalta. (Imp. de Timbre ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 25-j de la Ley de Presupuesto vigente, así: a los señores Góchez, Mayén, Chinchilla Morán y González Villalta, a partir del primero de noviembre en curso, y al señor Castro desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación.

Ponce.

Nº 2158. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Félix Valois Fernández, Escribiente de la Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio, contraída a que se le prorrogue por un mes más, la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo Nº 1903, de 14 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 232, Tomo 137, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable del Jefe de la citada dependencia, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha prórroga a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 843. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-4 del Presupuesto del Almacén General del Gobierno, descargue en la Caja del Fondo General de Almacenes de Distribución, y al propio tiempo para que cargue en la misma Caja con abono al Art. I-Parte Primera del citado Presupuesto, la suma de trescientos sesenta y cuatro colones (₡ 364.00), valor de una máquina de escribir marca "Royal" carro de 11", Nº KMM 92 R. 2904656, que el mismo Almacén adquirió para su servicio, según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 650 con fecha 18 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 846. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Controlador de la Policía de Hacienda, a don José Pérez Gómez, para que sustituya a don Francisco Mayora Díaz mientras dura la licencia de un mes que le fué concedida por motivos de enfermedad, conforme Acuerdo No. 827 de 3 del corriente. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7 Sub Nº 6 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso. El sueldo del señor Mayora Díaz, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, quedando en este sentido modificado el Acuerdo Nº 827 mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 851. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Isolina Majano, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por 16 días sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 756 de 18 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Majano, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 15 del corriente mes, y continuar sustituyéndola interinamente la Señorita Hilda Gloria Castañeda, nombrada por Acuerdo Nº 782, de 27 de octubre próximo pasado, quien devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 10 Sub Nº 11 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 852. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargado del cuidado y limpieza de los aparatos registradores, con funciones de Archivero, del Observatorio Nacional al señor Vicente Flores, en sustitución de don Roberto Alfredo Rivera a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 6 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 853. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Juan Mejía, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de aquella Dirección General, en sustitución del señor don Gerardo Vela hijo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 16 Sub Nº 4, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 11 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 854. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Juan Ivo-Parducci, del empleo de Chofer de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársele a partir del primero del corriente mes, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 855. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Encargado de la Sección de Publicidad y Canje de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al Bachiller Manuel Antonio Bruyeros, en sustitución de don Vicente Ramírez Méndez, que no se hizo cargo del empleo que se le confirió por Acuerdo Nº 787 de 28 de octubre próximo pasado en virtud de licencia concedida al titular don Abelardo Molina, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo, por motivos de enfermedad. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 16 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales a favor del ex-guardia don Tránsito Majano, de este domicilio, por haber contraído inutilidad en y a consecuencia del servicio que le imposibilita para ganarse la vida. De-

recho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en el artículo 30 inciso último de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, que ha comprobado con la documentación presentada y la prueba testifical rendida, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Artos. 12, 17 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en el oficio Nº 27609 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 16 de este mes, a favor del ex-guardia don Tránsito Majano, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 543. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales a favor del ex-cabo de la Guardia Nacional don Juan Gregorio López, de este domicilio, por haber contraído inutilidad en y a consecuencia del servicio que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en el artículo 30 inciso último de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, que ha comprobado con la documentación presentada y la prueba testifical rendida, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Artos. 12, 17 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 27611 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 16 del mes en curso, a favor del ex-cabo Guardia don Juan Gregorio López, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 544. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA, el siguiente movimiento en el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional:

Ley de Salarios. Art. 130.

Oficialía Mayor

Partida

- 9—Segundo Ayudante del Pagador, señor don Rafael Blas Chicas, en sustitución del señor Ricardo A. Zetino, que pasa a otro puesto.
- 10—Escribiente de la Pagaduría, señor don Ricardo A. Zetino, en lugar del señor don Pedro A. Delgado, que re-

Part. Sub Nº

nunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán, a partir de esta fecha, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 545. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Oftalmo-Oto-rino-laringólogo del Hospital Militar, al doctor don Salvador Rivas Duke, en sustitución del Br. don José Sequeira, que renunció. El nombrado devengará, a partir del 1º del presente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida Nº 3 del Art. 132, Capítulo II y Título XIII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 767, Capítulo II y Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

PODER JUDICIAL

Nº 11.—Juzgado de Primera Instancia; Metapán, a las ocho horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

En virtud de la licencia conferida por la Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo número 83; y por motivos de enfermedad, hoy al principiar la audiencia, deposito el Juzgado que está a mi cargo, con su archivo y demás enseres, por el término de quince días, en el Juez Segundo de Paz Propietario de esta ciudad, don Miguel Alfredo Vides, a quien especialmente le hago entrega de un resguardo por valor de quinientos colones cincuenta centavos, cantidad que se encuentra en el Banco Central de Reserva a la orden de este Juzgado; y dándose por recibido de todo, firmamos con el Secretario.—Comuníquese.—Narváez.—Miguel A. Vides. Ante mí.—Salv. Magaña, Srío.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente

marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALIVER MALT

Consiste la marca en las palabras "HALIVER MALT", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCALBOTT

Consiste la marca en la palabra "GLUCALBOTT", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANALEPSINA

Consiste la marca en la palabra "ANALEPSINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

HALAZONE

Consiste la marca en la palabra "HALAZONE", escrita en cualquier tipo, forma, co-

lor o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PENTOTHAL

Consiste la marca en la palabra "PENTOTHAL", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

COFRON

Consiste la marca en la palabra "COFRON", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LUCRETINA

Consiste la marca en la palabra "LUCRETINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

YOSAN

Consiste la marca en la palabra "YOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PAVA PEPSIN

Consiste la marca en las palabras "PAVA PEPSIN", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GLUCOFILINA

Consiste la marca en la palabra "GLUCOFILINA", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

A-B-D-PERLAS

Consiste la marca en la denominación "A-B-D-PERLAS", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acom-

pañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CALCIDRINE

Consiste la marca en la palabra "CALCIDRINE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

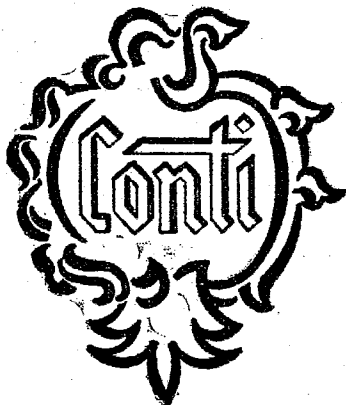
FENOFAN

Consiste la marca en la palabra "FENOFAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, mayor de edad, Procurador, de este domicilio, como apoderado de "CONTI PRODUCTS CORPORATION", Corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Nueva York, y residente en 45 Clinton Avenue, Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTI", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

jos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades de perfumería, como shampoo líquido, crema para el cutis, jabón y aceite de oliva, etc., artículos comprendidos en las Clases 85 y 86ª de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1562. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DICAL-D

Consiste la marca en la denominación "DICAL-D", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ABBOTONIQ

Consiste la marca en "ABBOTONIQ", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 3—10—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CITRO SODA

Consiste la marca en las palabras "CITRO SODA", escritas en cualquier tipo, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1559. 3—10—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eduardo Valladares, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos solares urbanos con casa de tejas situados en el Barrio El Calvario de esta ciudad; el primero linda y mide así: Norte, calle en medio, solares de Manuel Cornejo, Vicente Cerón Valladares y María Bárbara viuda de Roque en veintitrés metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros; Poniente, solar y casa de Jesús Peña en veinte metros novecientos milímetros; Sur, Refugio Mata en veintidós metros novecientos dieciséis milímetros y al Oriente, los de Refugio Mata e Ignacio Bonilla en veinte metros sesenticuatro milímetros, lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra a Jesús y Vicenta Cerón Valladares sobrevivientes de este domicilio. El segundo linda al Norte, solar de Anselmo Carrillo en veinticinco metros; al Poniente, Cecilio Rodas en veinticuatro metros veintisiete centímetros; al Sur, calle en medio, solares de Jesús Peña y Lucía de Villalta en treinta metros ochenta centímetros y al Oriente, calle en medio con María Bárbara de Roque en dieciséis metros setentiséis centímetros; lo hubo por compra a Simón Róque sobreviviente de este domicilio y lo estima en seiscientos colones. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel Antonio Cisneros.—J. A. Zelaya, Srío.

No. 1544. 3—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. José Alberto Díaz, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de los señores Francisco Trujillo, de oficio jornalero, María Luisa Trujillo y Mercedes Colorado, ambas de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a favor de éstos, título de propiedad de un inmueble rústico de seis manzanas y media o sean cuatrocientas cincuenticinco áreas de extensión superficial, situado a orillas del barrio el Calvario de esta villa, el cual tiene por linderos los siguientes: al Norte, en línea quebrada de ciento trece metros con predio de Salvador Trujillo, teniendo mojoneros, árboles de izote; al Oriente, en línea quebrada de cuatro tiros, el primero de cuarenta, el segundo de ciento veintitrés metros y medio, el tercero de setenta metros y el cuarto de once metros setenta centímetros, que hacen un total de doscientos treinta y cinco metros, veinte centímetros, con finca de Lisandro López, mojoneros de izote, hasta llegar a una quebrada de invierno; al Sur, en línea curva, siguiendo el curso de la quebrada de invierno antes mencionada, aguas arriba, en doscientos siete metros treinta centímetros, lindando con terreno de Ambrosio Martínez; y al Poniente, en dos tiros, el primero de ochentinueve metros y el segundo de setenticuatro metros, hacen un total de ciento sesenta y tres metros, con predio de José María Colón y Rosario Colón, palo pique de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio excepto de don Lisandro López, que es del domicilio de San Salvador, y se estima el inmueble de referencia en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Testado—la—No vale.—Enmendado—siete—Vale.—Salvador Henríquez C., Alcalde Municipal.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Nº 1533. 2—9—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que el señor Francisco Orellana, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, que tiene construida una casa paredes de bahareque, situado en el cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, río de por medio, con terreno de Berta Echegoyén y la sucesión de Magdalena Vásquez González, representada por Flo-

rentina Rafael v. de Vásquez González; al Oriente, terreno de Mártir Mira y Julián Orellana y de Indalecio Orellana; al Sur, con el mismo Indalecio Orellana y el de Abelino Díaz; y al Poniente, terreno de Clotilde Aminta Echegoyén y el de Abelino Díaz; tiene mojoneros esquineros de tempate, jote y guachipilán. El inmueble no es sirviente, pero sí dominante por tener a su favor una servidumbre de tránsito sobre el de Julián Orellana de Oriente a Poniente, lo estima su dueño en seiscientos colones con todo y construcción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—Hace—y—Aminta—E—vecientos—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1586. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Aguila, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico situados en el cantón San Luisito, de esta jurisdicción, de los linderos y capacidades siguientes: El primer lote, tiene dos hectáreas treinta y cinco áreas, linda al Oriente y Norte, con terreno de Antonio Argueta divididos por cerco de alambre, piña y piedra hasta una zanja seca; al Poniente, con terreno de Martín Funes, cerco de alambre y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Cruz, camino vecinal de por medio hasta llegar a un árbol de chintorolo. El segundo lote tiene veinticinco áreas de capacidad, situado en el lugar "El Aguacatal" y linda al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Martín Funes divididos por cerco de alambre, piedra y mojoneros hasta llegar a un árbol de chichicaste, donde hay un mojon; y al Sur, con terreno de Raimundo Funes, camino vecinal de por medio. El tercer lote de la capacidad de dos hectáreas setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con Cecilio Cruz divididos por una quebrada de agua; al Norte y Poniente, con sucesión de Leonardo Portillo, Antonio Argueta y José Zelaya, divididos por zanjo y brotones de cacaguanance hasta llegar a la quebrada grande; y al Sur, con Juan Brígido Romero, divididos por calle que va a la Arenera y hacia el Oriente, línea recta a un talpetate de la quebrada honda donde está un árbol de mano de león y de allí a llegar a una quebrada. El cuarto lote, situado en la "Torrecilla", de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con Cándido Funes divididos por quebrada de agua; al Norte y Poniente, con Cecilio Cruz, divididos por zanja seca, mojoneros de piedras y brotones de todo árbol; y al Sur, con Juan Brígido Romero hasta una zanja seca y de allí, con Celestino Trejo divididos por cerco de piedra, brotones de cacaguanance hasta llegar a un Amatillo y de allí a una zanja seca y termina en una quebrada de agua donde se comenzó, que dichos predios los compró a los señores Rosendo Argueta, Víctor Velásquez, Isaías Argueta, Ciriaco Argueta, Expectación y Cándido Membreño, respectivamente. Que todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Angela María viuda de Portillo, que es del Tránsito y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, octubre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Saturnino Escobar, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

Nº 1540. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Josefa Sigarán, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su cédula de vecindad Nº 327345, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "El Tablón", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Argueta, brotones de higuero de por medio, propio del colindante; al Norte, terreno de Edelmira viuda de Chavarría, cerco de alambre y brotones de aceituno y cacao-nance de por medio, siendo la cerca de alambre de

la colindante y los brotones del inmueble que se describe; al Poniente, terreno de la misma Edelmira viuda de Chavarría, cerco de alambre y brotones de aceituno y cacao-nance de por medio, siendo el cerco de alambre de la colindante y los brotones del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Vicenta Chávez viuda de Hidalgo, brotonal de nacaspilo, cacao-nance y chaquiro y callejón de por medio. En dicho predio hay construido un rancho de tejas, sobre horcones y tazacuallado con varas; no tiene cargas reales de ninguna naturaleza, lo estima en seiscientos colones y lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de esta vecindad. Se hace la publicación de rigor, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—S—y—o—e—eg—Vale.—V. M. Mejía, Alcalde Municipal.—Prudencio Iglesias, h., Srío.

Nº 1541. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía es ha presentado el señor Raimundo Ventura, de sesenta y cuatro años, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula número ciento setenta, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, como de nueve manzanas de capacidad superficial, situado en los suburbios de esta población, distrito y Departamento de La Unión, inculto, califica de árido, lo estima en ciento cincuenta colones, lo adquirió por compra a Pascual Hernández, ya difunto que fué de este domicilio y a Nacionseño García, que vive en este vecindario, no tiene carga real en proindivisión con otra persona y linda: al Oriente, con terreno de Eulalia Machado y Eulogio Argueta, línea recta de por medio; al Norte, terreno de Guadalupe García, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Nemesio Hernández y del interesado, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Matea Mejía, cerco de alambre de por medio de la colindante y terreno del mismo solicitante: los colindantes son de este domicilio, excepto Matea Mejía que es vecina de San Alejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Yavatique, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Ortiz.—G. A. Cabrera, Srío.

Nº 1542. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en forma legal y por sí se ha presentado a esta oficina don Jorge Handal, mayor de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con varios árboles de café y compuesto de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, situado en el lugar "El Cerrito" cantón Concepción, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona; teniendo por linderos y medidas, los siguientes: al Oriente, terrenos de Juan y Rosa Cruz, calle real que conduce a un río de por medio, mide ochenta y cuatro metros; al Norte, terreno del solicitante, midiendo sesenta y cinco metros, mediando calle real en una parte, quedando ésta dentro de este terreno que se describe; al Poniente, terreno de Teodora Guerrero, quebrada de por medio, mide ochenta y seis metros; y al Sur, terreno del mismo solicitante, mide cuarenta y nueve metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo estima el interesado en la cantidad de quinientos colones y lo posee en la forma antes dicha, desde hace más de diez años; está situado dentro del perímetro jurisdiccional de este Municipio y antes perteneció a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—e—h—x—Vale.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1543. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, con cédula de vecindad 26,441, don Balbino de Paz, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Pepeto de esta jurisdicción, de superficie plana y ladera, tierra árida, de la capacidad de trece manzanas o sean nueve hectáreas diez áreas, con una pequeña huerta y una casa de tejas paredes de adobe de diez metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor, lindante: al Oriente, con terrenos de Cupertino Sigüenza, cerco de piedra del terreno en descripción y quebrada de invierno de por medio, con los de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Jesús Pineda, un zanjo de división y cerco de alambre del terreno colindante de por medio y con Antonia Rivas de Guerra, con ésta la quebrada Comizapa de por medio; al Norte, con terrenos de Coronado Cartagena, divididos por cerco de piña y piedra del colindante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Matías Hidalgo, representada por su cónyuge sobreviviente Tiburcia Rivera, un zanjo y alambrado del terreno en descripción, parando por una quebrada, cruzando al Norte hasta llegar a otra quebrada; se vuelve al mismo rumbo poniente hasta un aguacate, con terreno de Demetria Vanegas, bordes de por medio; sigue María Quezada, quebrada seca de por medio, luego con Juan Hidalgo, cerco de piña medianero, después con Lucio Amaya, Mercedes Recinos, la misma Demetria Vanegas, Gricelda Romero, Nemesio Cáceres y Tiburcia Rivera, de por medio la calle que va a Suchitoto; y al Sur, con terreno de don Cupertino Sigüenza, cerco de piña del terreno en descripción de por medio; lo estima en la suma de cuatro mil colones; lo hubo por compra en distintas porciones a Antonio Hidalgo, y Gustavo Doni, ya difuntos, Ruperto Rivera y Coronado Peña, mayores de edad, agricultores, respectivamente, del domicilio de esta villa y de Tejuttepeque; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal, Tenancingo, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Pilar Rosales.—Ricardo R. Gámez, Srío.

Nº 1511. 3—7—XI—44.

Camilo Berríos Rosales, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Pleités, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, compuesto de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Cerro de Amatepeque", cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, que tiene por linderos, los siguientes: al Oriente, con otro terreno propio del titular señor Pleités, antes de Ciriaco Campos, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de Martín Hernández, ahora del señor Tomás Díaz, cerca de brotón de por medio, propia del terreno que se describe; al Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Juan Hernández, hoy del señor Ambrosio Vásquez, limitado por un brotoneado de pito, propio del mismo terreno. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo adquirió el titular señor Pleités, por escritura privada, cuyo documento no es inscribible, por compra a la señora Valeriana Elías de González, cuya posesión, unida a la de sus antecesores ésta desde hace más de treinta años, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de Soyapango, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—n—u—Vale.—Camilo Berríos R.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1573. 1—11—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Agustina Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de quince áreas de capacidad, situado en el cantón "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Mauro Bonilla, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la Hacen-

da "El Triunfo" del doctor Miguel Angel Giammattei, cerca de por medio del colindante; al Sur, y al Oriente, con terreno de Felipa Bonilla, cerca de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Giammattei que reside en Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Manuel González.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 1579. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don David Peña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, solar que mide y linda: al Oriente, noventa metros cincuenta y cinco centímetros, con solares de Victoria Cáceres de Mena, Vicente Espinoza y sucesión de Francisco Cuéllar, representada por Sabas Merino viuda de Cuéllar; al Norte, doce metros diez centímetros, con solar de Raúl Martínez; al Poniente, setenta y cuatro metros, con solares de Isolina Rivas y Concepción Pérez de Rodas; y al Sur, cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de Teresa Olano y José Reyes. La casa es de tejas, sobre horcones y pared de bahareque, mide: al Oriente, 15.05 metros; al Norte, 6.05 metros; al Poniente, 11.70 metros; y al Sur, 9.80 metros. Inmuebles que los adquirió el solicitante por compra a don Gregorio Rubio Reyes. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, se poseen sin proindivisión y se estiman en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Raúl Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las quince horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—diez y—Vale.—Juan Pablo Marroquín, Alcalde Municipal.—José Romero, hijo, Srío. Into.

Nº 1584. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, Domingo Guerrero, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, y casa que contiene, teniendo de frente diez metros y de fondo nueve metros; y linda: al Oriente, con casa de Ignacio Núñez; al Norte, con casa y solar de Rafael Fermán; al Poniente, con casa y solar de Alfonso Gallardo; y al Sur, con casa de Nicolás Landaverde. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por compra a Rufino Guerrero y lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Flores G., Alcalde Municipal.—F. L. López, Secretario Municipal.

Nº 1585. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Mercedes Hernández de Paz, mayor de edad, de oficios de su casa, y de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta Villa, y mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con solar y casa de Benita de Flores, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solares y casas de Angel Morales, Higinio Flores y Francisco Morales Díaz, calle de por medio; al Poniente, catorce metros, con solar de don Francisco Morales Díaz; y al Sur, de un izote a otro izote, veinte metros sesenta centímetros, con solares de la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López, y con don Antonio Jirón. En este solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de bahareque, y lo hubo por herencia de doña Besaida Gotz von Hohenhausen, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sebastián Montes.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 1580. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Claudia Argueta Milla, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Perquín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Chapelcoro", de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad; distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Argueta y Vicenta Reyes, divididos por una zanja de agua y cerco de piña, zanjo y alambre, hasta llegar a una línea de brotones; al Norte, con terreno de mi propiedad, divididos por esta línea de brotones y el mojon de piedras que divide esta jurisdicción y la de Perquín, hasta salir al camino vecinal que de esta población conduce a Jocoaitique, y por el mismo rumbo, con terreno de la sucesión de José Angel Argueta, divididos por el mismo camino; al Poniente, terreno de Antonio Ramos, divididos por cerco de brotones, mojon de piedra y una zanja; y al Sur, terrenos de María Dolores Argueta y Daniel Eufracio Argueta, divididos por una quebrada de agua en invierno y seca en verano y cerco de piña a llegar adonde se comenzó. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. El colindante Presentación Argueta, es de Jocoaitique, herederos de José Angel Argueta y Antonio Ramos, de este domicilio y los demás de Perquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Morazán, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Fulgencio Viera, Alcalde.—Pedro Argueta y Hernández, Srío.

Nº 1587. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Salomé Hernández, de treinta y cinco años, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y una casa y solar urbanos; el primer terreno situado en los lugares Queserita y Estrechura, de esta jurisdicción, de diez hectáreas de extensión, lindante: con terrenos, al Oriente, de Eustaquia Nolasco; al Norte, de la sucesión de Anastasio Sánchez Pérez; al Poniente, de Froilán Blanco; y al Sur, de María Isabel Nolasco. El segundo terreno, situado en el lugar Encuentros, de esta jurisdicción, de media hectárea de extensión, de esta jurisdicción, lindante: con terrenos, al Oriente, de María Isabel Nolasco; al Norte y Poniente, de Guadalupe Hernández y Natividad Argueta; y al Sur, de Amalia y María Isabel Nolasco. Y la casa y solar situados en el barrio El Calvario, de esta población, de un mil quinientos veintidós metros cuadrados, lindante: con solares al Oriente, de Espectación Nolasco y Demetrio Pérez; al Norte, de Amalia Nolasco; al Poniente, de Leonor Villacorta; y al Sur, de Atanacia Pérez. La casa es de tejas, sobre horcones, de once metros de largo por ocho metros y medio de ancho. Todos estos inmuebles los posee desde hace más de diez años, no tienen carga ni proindivisión con nadie y los estima en conjunto en un mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Y se hace saber para que quien se crea con derecho a estos inmuebles, haga uso de él en el periodo correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloaitique, a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Quintín Gómez.—L. S. Castro, Srío. Into.

Nº 1588. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paulina Portillo, de cuarenta años, de oficios domésticos y del vecindario de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión, fértil, situado en el lugar denominado Calishuate, cantón Aceituno, de esta jurisdicción, que dice poseer desde hace más de diez años y que linda: al Oriente, con terreno de Policarpo Romero y de la Municipalidad de Cacaopera; al Norte, con terreno de Abel Melgar; al Poniente, con terreno de Eugenio Munguía; y al Sur, con terrenos de Francisco Sánchez y Antonio Majano. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando a don Policarpo Romero y don Abel Melgar que son de Cacaopera y el inmueble no tiene carga real ni proindivisión con nadie. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloai-

quín, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —d—c—ol—S—M—a—n—i— Vale. Testado —r—No vale.—Quintín Gómez.—José Salomé Hernández, Srío.

Nº 1589. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Amadeo Yanes, de cuarentisiete años de edad, telegrafista, con cédula de vecindad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio Concepción, de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de su propiedad, en diecisiete metros; al Norte, con Fernando Claros, en veintidós metros; al Poniente, treintinueve metros diez centímetros, con solar de Jesús, María Ester y Olivia Cárcamo, y el de Salomé Jirón; y al Sur, veintiséis metros noventa y seis centímetros, con solar de su propiedad, estando cercado por sus cuatro rumbos, de alambre que le pertenecen a excepción del rumbo Norte, que es del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ciento cincuenta colones y le pertenece por posesión material ejercida en él por más de diez años continuos, quieta, pacíficamente sin interrupción de ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Tomás Romero P.—Pedro J. Chávez, Srío.

Nº 1590. 1—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Belarmino Rodríguez Portillo, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado de don Adolfo Vásquez, también mayor de edad, barbero, casado y de este mismo domicilio, solicitando en nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, línea quebrada de tres tiros, el primero de seis metros sesenta centímetros, el segundo de ocho metros noventa centímetros y el tercero de veintinueve metros veinte centímetros con terrenos de Rodolfo Tomasino y Francisco Araujo; al Norte, con solar de Sara Martínez viuda de Castro Morán, en seis metros noventa centímetros, calle de por medio; y al Sur, en diez y ocho metros veinte centímetros con predios de José Lino Crespín y Fernando Moscote Osorio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo hubo el interesado Vásquez, por compra a Prudencio González, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Francisco Araujo que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Urquilla, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1595. 1—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Tomás Penado Cisneros y Reyes Penado Cisneros; mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido situado en el cantón Conacastal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de seis caballerías más o menos, que linda al Oriente, quebrada llamada El Jiote de por medio, con terreno de la sucesión de Tomás Cisneros representada por Gumencinda Rivera y llega hasta lo salado; al Norte, con terreno de Timoteo Campos hasta llegar al mojon del aparejo, quebrada Las Avispas de por medio; al Poniente, con la misma quebrada Las Avispas de por medio terreno de la sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya representada por Juana viuda de Zelava hasta llegar al terreno Conacastal y terreno de Luis Charlaix, hasta llegar a la puerta de la ventana en lo salado; y al Sur, con el mar Pacífico. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por posesión material desde hace más de treinta años consecutivos, habiendo dos casas pa-

zas donde habitan sus familias y lo estiman en cuatro mil ochocientos colones. Los colindantes Rivera y Campos son de Chirilagua, viuda de Zelaya de Jucupá y Charlaix de San Miguel. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, noviembre ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado.—seis—valé.—Pedro Ramírez Jirón.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 1597. 1—14—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado la señora Cristina de López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas y media de capacidad, o sean treinta y cinco hectáreas y treinta y cinco áreas, en el cual hay tres casas de tejas, sobre paredes de adobes, con corredores, que linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez, Domingo Rivas, Francisco Rodas, Sabina López, Candelaria López, Juana Hernández, Félix Rivera, sucesión de Bibiana Sánchez, representada por don Miguel Ángel López, y de Rodolfo Henríquez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Mercado, María Sánchez, Leonor Rivera, Berrabé Sánchez, Máxima Sánchez, Tránsito Sánchez, Isidora Sánchez y de Andrés Sánchez, cerco de piedra y linderos reconocidos de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen Hernández Cea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicolás Sáenz, Nicolás Urbina y de Manuel Córdova, camino particular de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas y cuarto del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—S. A. Abrego, Srío.

Nº 1588. 1—13—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del señor Javier Cardona, solicitando a favor de éste, título supletorio de cinco predios rústicos, situados en jurisdicción de Jujutla. El primero, en el cantón "Las Mesas", compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Tiburcio Vásquez, alambrado ajeno en medio; al Oriente, predio de don Marcial Pablo Aguirre, río "Ata" en medio; al Poniente, predio del titular señor Cardona; y al Sur, predio de don Marcial Pablo Aguirre, cerco ajeno en medio. El segundo, en el cantón "Rosario Arriba", compuesto de seiscientos treinta áreas, lindante: al Norte, con predio de Cefirino Girón, cerco en parte en medio; al Oriente, predio de Alfredo Arriola, Peña y cerco en parte en medio; al Poniente, predio de don Marcial Pablo Aguirre, cerco ajeno en medio; y al Sur, predio del interesado señor Cardona. El tercero, en el cantón "El Diamante", compuesto de seiscientas treinta áreas, lindante: al Norte, con predio de Eugenia Anaya, cerco propio en medio; al Oriente, predio de Atiliano Vásquez, cerco y Peña en medio; al Poniente, predios de Presciliano Girón y Balbino García, brotoneado en medio; y al Sur, predios de Angel Palmuceno y el titular señor Cardona, este predio tiene servidumbre de tránsito para salir al camino del "Naranja". El cuarto, en el cantón "Sapúa", compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predio de doña Elvira viuda de Gíoliti, brotoneado en medio; al Oriente, predios de la misma señora viuda de Gíoliti y el titular señor Cardona, río "Cauta" en medio; y al Poniente y Sur, predio de la señora viuda de Gíoliti, brotoneado en medio. Y el quinto, en el cantón "Asuntepe", compuesto de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Sixto Galicia y Angela Rivas; al Oriente, con predios de Vicente Urrutia y Angela Rivas; al Poniente, predios del solici-

tante señor Cardona, Lucas Reyes Torres y Presentación Martínez; y al Sur, predio de Clara Ramírez, cerco y quebrada en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

Nº 1537. 2—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Everildo Castillo, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el lugar "La Ceiba", jurisdicción de San Francisco de Meléndez, compuesto de veinticinco hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, río de San Francisco de por medio, desde un árbol de madrecazo que tiene dos cruces, aguas arriba, hasta un árbol de lagarto que tiene una cruz, que sirve de mojón esquinero, con terreno de Pantaleón Castillo; al Norte, desde el árbol de lagarto dicho, línea recta hasta un árbol de conacaste blanco, que tiene una cruz, con terreno de Pedro Castillo, después de Esteban Castillo, ahora de la sucesión de don Carlos Doratt; al Poniente, desde el árbol de conacaste blanco, línea recta hasta un montón de piedras que está junto a un árbol de lagarto, con terreno que fué de Felipe Escobar, ahora de la referida sucesión Doratt; y al Sur, desde el montón de piedras hasta el madrecazo donde principió la medida, con predio de Sabino Castillo, ahora de Paula Figueroa y con terreno del solicitante, que antes fué de Rosa Meléndez Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—R. F. Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

Nº 1538. 2—10—XI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Bonilla, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de San Cayetano Istepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Tablón", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de cuatro hectáreas cincuenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Flores y María Ursula Palacios; al Norte, con terrenos de Gertrudis García, Mariano Molina y Miguel Flores; al Poniente, con los de Víctor Mejía y Jesús Osorio, y el de la señora Santos Córdova; y al Sur, con terreno de Antonio Cubias. Este inmueble fué adquirido por compra a Cecilia Palacios, del domicilio de San Lorenzo, de donde son también los colindantes Víctor Mejía, Jesús Osorio, Santos Córdova; y Antonio Cubias, y los demás colindantes son de San Cayetano Istepeque. Se estima el inmueble en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Vicente, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manuel Mancía.—Anto. Henríquez B., Srío. Into.

Nº 1565. 1—11—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Juan Antonio, jornalero, y Carmen, de oficios domésticos, ambos de apellido Erazo, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos predios rústicos situados en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción, cultivados en parte con café y lo demás inculto, compuesto el primero de dieciséis áreas ochenta centiáreas y lindante: al Oriente, con finca de Tránsito Olla; al Norte, con finca de doña Carmen de Dale; al Poniente, con la misma Tránsito Olla y Carmen de Dale; y al Sur, con la misma señora de Dale. El segundo predio se compo-

ne de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, con finca de Tránsito Olla; al Norte, con terreno de Teodoro Chachagua; al Poniente, con finca de María Magaña; y al Sur, con predio de Alberto Aguirre. Dichos predios que no son dominantes, no tienen carga o derechos reales, los poseen por partes iguales, los aprecian en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 1539. 2—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Mauricio Guzmán, como apoderado del doctor Luis Gallegos Ayala, de sesenta años de edad, abogado y notario del domicilio de Ahuachapán y de la señorita Lucía Gallegos, de sesentitrés años de edad, Profesora de Instrucción Pública de este domicilio, pidiendo se les extienda título de dominio a sus poderdantes sobre un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, en la esquina formada por la segunda Avenida Sur, y la Sexta Calle Oriente, lindante: al Norte, línea quebrada, de tres tiros así: comenzando de la esquina Noroeste del predio que se describe y siguiendo en línea recta hacia el Oriente, en cinco metros ochocientos ochenta cinco centímetros; después, siempre en línea recta, doblando en ángulo de noventa grados hacia el Sur, veintidós centímetros; después, siempre en línea recta, cambiando al Oriente, en quince metros novecientos sesenta y cinco centímetros, con predio de don Tomás Regalado y doña María Regalado de Mathies; al Oriente, en línea recta en veintidós metros trescientos veinticinco centímetros, con solar de doña Sara viuda de Mejía; al Sur, línea recta en veintidós metros ochenta y seis centímetros, con la Sexta Calle Oriente en medio con solar y casa de la sucesión del General don Constantino Ambrogio; y al Occidente, línea recta en veintidós metros siete centímetros, con la Segunda Avenida Sur, estando en frente la casa y solar de doña Emilia Blanco, dicho predio lo estima en la suma de cuarenta mil colones; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirieron por herencia testamentaria de Juana Ayala viuda de Gallegos, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio ya difunta, de dicho predio le corresponde a la señorita Gallegos las tres cuartas partes y al doctor Gallegos una cuarta parte. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—Mauricio Guzmán—seis—Vale.—Eusebio Argueta, Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº 1532. 3—9—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el once de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de María Regina Viera Altamirano, conocida por Mary viuda de Rank, en concepto de hija ilegítima de la causante, la herencia instada que al fallecer en San Salvador el nueve de julio del corriente año, dejó doña Marcelina Ortiz Viera viuda de Altamirano, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1570. 1—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Tiburcia Cortés, fallecida en la población de San Marcos de esta jurisdicción, el día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, por parte de don José León García, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Angel, Santos y José, los tres de apellido Vázquez, como hijos legítimos de la difunta. Confiándose al señor García, en su carácter de tutor, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

No. 1504. 3—7—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, de parte de sus hijas: señorita María Cáceres, doña Carmen Cáceres de Falla, doña Josefa Antonio Cáceres de Meléndez y doña Elena Cáceres de Arriaza y de sus nietos: Mercedes, Noemi y Rómulo Antonio Sosa, éstos tres últimos representados por su madre legítima doña Julia Cáceres viuda de Sosa. Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado e a valen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1545. 3—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de los señores: Carlota y Tranquilino Escamilla y María Isolina Herrera de Castillo, las herencias intestadas deferidas por doña María Herrera de Escamilla y don Tranquilino Herrera, los dos primeros aceptantes como hijos legítimos de los causantes y la tercera como hija legítima del último causante Sr. Herrera y se ha conferido a los interesados la administración y representación interinas de las sucesiones dichas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a los dieciséis horas y medio del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas de Escamilla-Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

No. 1546. 3—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Elena Rivas Aguirre, la herencia intestada que le defirió su hijo ilegítimo don Miguel Angel Rivas Aguirre, conocido socialmente con el nombre de Angel Castro, fallecido en esta ciudad el veintinueve de agosto del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1547. 3—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el Dr. Horacio Avelar Falla, de parte de doña Clementina Pineda Morán viuda de Avelar Falla, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Horacio Benjamín, Ana Dolores y Luz Estela todos de apellido Avelar Falla, habiéndose conferido a doña Clementina viuda de Avelar Falla, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley por sí y en la representación ya dicha, la señora viuda de Avelar Falla en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Juez—por auto de esta Vale.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío.

No. 1548. 3—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, se tuvo por aceptada de parte de Elena Velásquez, en concepto de hija natural del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Tizate", jurisdicción de Anamorós el doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dejó José Esmerardo Salmerón, conocido por Abelardo Salmerón; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1549. 3—10—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto del veintiocho de septiembre próximo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefina Elizondo viuda de Quezada, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo Tulio Antonio Quezada, de este domicilio, fallecido en San Salvador el nueve de agosto del corriente año; y se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1555. 3—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nemesio o Demesio Gamero, fallecido el día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Apopa, de parte de Dolores Gamero, en concepto de cesionaria de los derechos que en la referida sucesión correspondían a Roque y Antonio, ambos de apellido Gamero e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1534. 2—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Santiago Solórzano Flores, la herencia intestada de la señora Elisa Concepción Vázquez de Solórzano, fallecida en Mejicanos el día diez de agosto del año en curso y quien era cónyuge del señor Solórzano Flores; y se ha conferido al aceptante la administración y re-

presentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1527. 2—9—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el primero del corriente mes, el señor Narciso Escobar, en concepto de hijo natural reconocido del causante, fué declarado definitivamente heredero abintestato en la sucesión de Jerónimo Umaña, quien falleció en esta ciudad el ocho de abril del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1550. 3—10—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes en curso se ha declarado definitivamente heredero abintestato de María del Carmen Lino, conocida por Carmen Lino y Carmen Lino de Carbajal, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a Escolástico Vargas Viera, en concepto de cesionario de los bienes hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a Néstor Carbajal conocido por Ernesto Carbajal como cónyuge sobreviviente de la causante.

Al señor Vargas Viera se le ha concedido la administración y representación definitivas de la herencia con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

No. 1551. 3—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Bonifacio Pérez, fallecido el cinco de junio último en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, doña Concepción Torres viuda de Pérez, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Trinidad, José Tomás y Nicolás Adrián, los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante: confiándosele a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diecisiete horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez B., Srío. Into.

No. 1525. 2—8—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del día veintisiete del mes próximo pasado ha sido nombrado tutor interino de la menor Enma Viana Renson, don Manuel Viana Renson, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la menor.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1528. 2—9—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispenciosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Semovientes, en relación con el Art. 615 C. y parte final del Art. 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas del día de ayer, dieciséis del corriente, de tres semovientes, una vaca prieta, una vaca bermeja cabos abiertos recortados y un torito bermejo hocoso de fierro y dueño desconocidos la primera y los otros además de ser de dueños desconocidos no tienen fierro ni marca; fueron presentados a los postes públicos por Eustaquio Hernández por daños en sus sementeras que tiene en el cantón Hacienda Vieja de ésta. La vaca prieta tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura:



La venta se efectuó en ciento trece colonos. Hubo sobrante líquido. El que se crea con derecho a él que se presente en el término de Ley, a reclamarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Eduardo A. Burgos, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1495. 2—6—XI—44.

Pené Auerbach, Administrador de Rentas Departamental, Hace saber: que a las diez horas del día veinticinco del corriente, se venderán en pública subasta en esta oficina, de orden del Juzgado General de Hacienda, dieciocho docenas de camisetas de hilo tejido de punto, en varios colores, tamaños y hechuras, sobre la base de ochentidós colonos. (C 82.00).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a las doce horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Ante mí, Ric. Calderón C., Srío.

Of. 2—13—XI—44.

EJECUCIONES

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución seguida por Alfonso Rodolfo Pohl contra Juan Larios por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una carreta vieja sin matrícula, en mal estado, un obrador de elaborar sal marina situado en las Playas de "San Feli-

pe" jurisdicción de Pasaquina, compuesto de cinco hornos, tres depósitos de agua salada, dos pailas de cocer sal y diez tubos de fierro. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1554. 3—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores Romeo Fortín Magaña, Edgardo Contreras y Rodrigo Castillo Castro como apoderados sucesivos de la casa comercial Borghi B. Daglio y Compañía hoy Daglio y Compañía y continuado por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero como apoderado del señor Carlos Lagos hijo, como cesionario de dicha Compañía contra el Dr. Carlos Lagos y doña Milagro Arriaza de Lagos hoy esta última por sí y como única heredera del extinto Dr. Lagos, reclamando cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el lugar llamado "Las Pozas" de figura triangular, de dieciséis manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Medina y Saturnino Barreno hasta un árbol de jocote y una zanja de terreno de Francisco Aguirre; al Norte, con terreno de Bruno Cristóbal, Santiago Zaldaña y Tranquilino Rodríguez; y al Sur, con terreno de Bautista Zaldaña, cercado por todos sus rumbos; el predio descrito es considerado como cuerpo cierto, teniendo de extensión como cuarenta manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado-D-no-u-a- Vale. Entre líneas-t-Vale.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº. 1553. 3—10—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de ley, Certifica: La resolución que dice: "Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Estas diligencias han sido iniciadas y seguidas por don Isaac Béjar, de treinta y cinco años de edad, comerciante y agricultor, originario de Balat-España y domiciliado en ésta, a efecto de obtener ciudadanía por naturalización, y, CONSIDERANDO: I—Que el señor Isaac Béjar, el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, personalmente y por escrito se presentó a esta Gobernación a pedir se le concediera la ciudadanía por naturalización haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad al Go-

bierno de España y al de cualquier otra nación, renunciando asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y a todo derecho que los tratados o la ley internacional le concedan; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Esta solicitud fué pasada al Ministerio de Gobernación el diez de julio de mil novecientos treinta y nueve; y devuelta por el Ministerio a esta Oficina para darle el curso correspondiente con fecha veintidós de julio del corriente año. II—El señor Béjar se presentó nuevamente a esta Gobernación a ratificar su solicitud expresada, por lo que se le dió el curso de ley, habiéndose publicado los avisos correspondientes en el Diario Oficial número 137 de fecha tres del presente mes la última vez. III— El solicitante probó su buena conducta con certificación extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, y con las declaraciones de los testigos señores don David Damas y José Héctor Valencia, lo mismo que tiene como diez años de residir en el país en donde ha contraído matrimonio con doña Matilde González, salvadoreña, y su nacionalidad quedó comprobada con la certificación extendida por el Vice-Consulado de España en Cali, y su tarjeta de identidad de residente número 238, estos dos últimos documentos razonados a fojas diez vuelta. POR TANTO: de conformidad con los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigente, 43 y 51 de la Constitución Política de 1886 también vigente, a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación RESUELVE: Concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor don Isaac Béjar de generales expresadas al principio, implicando ésto la renuncia expresada en el primer considerando.—Publíquese en el Diario Oficial esta resolución, y extiéndase al interesado la carta de naturalización correspondiente. Hágase saber.—Rafael Canales C.—E. Navarro".

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fafael Canales Cerritos, Gobernador Departamental por M. de Ley.—Eduardo Navarro, Srío.

No. 1552. 3—10—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Marianne Jesersky, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, originaria de Hamburgo, Alemania, de este domicilio, hija legítima de León Jesersky y Selma Kunstlinger, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, por haber residido por más de dos años en este país y ser persona de conducta irreprochable. La peticionaria hizo las renunciaciones y protestas que consignanse en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Y para que se publique en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador Político Departamental.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1598. 3—14—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor León Jesersky, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, originario de Hamburgo, Alemania, de este domicilio, hijo legítimo de Bernhard Jesersky y de Minna Moses, ambos ya difuntos, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, por tener más de dos años de residir sin interrupción en este país y haber observado buena conducta. Ha hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes. Y para que se publique en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas y media del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador Político Departamental.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1599. 3—14—XI—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

17 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	CRUZEIRO	" .0516	" .1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" .2322	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el Dr. José Ramón Flórez, como apoderado especial del señor Félix Víctor Safié, conocido socialmente por Víctor Safié, a solicitar a nombre de su poderdante se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, siendo el interesado nacido en esta ciudad, hijo de padres palestinos, de veintitrés años de edad, comerciante, casado, de este domicilio. El apoderado de dicho señor hizo en su nombre las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.**

Nº 1606. 2—15—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Ramón Flórez, en concepto de apoderado especial de la señora Mary Juana Safié de Safié, quien es mayor de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de padres palestinos, solicitando se le conceda a su potestaria la condición o calidad de salvadoreña por naturalización. Hizo el apoderado referido, en nombre de su mandante, las renunciaciones y protestas que mencionan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.**

Nº 1607. 2—15—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Alvarez Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por disparos de arma de fuego y lesiones menos graves a Teófilo Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.**

Of. 2—13—XI—44.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Esquivel, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 54 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso, barba saliente, hijo legítimo de Nazario Esquivel y Clara Gómez, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, y vecino de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación, estando de alta en el 11º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Carlos Mejía B., Teniente Coronel, Fiscal Militar del Centro.—Rafael López, h., Srío.**

Of. 2—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Fernández y Rosalío Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por homicidio en José del Socorro Fernández y lesiones en María del Socorro Fernández; ha-

jo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.**

Of. 2—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Canuto y Sebastián Granados, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Angel María Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.**

Of. 2—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por homicidio en José Santos Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.**

Of. 2—11—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Florindo Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.**

Of. 2—11—XI—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de amenazas a muerte en Pablo Omedo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.**

Of. 1—15—XI—44.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Molina, de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su de-

fensa en la criminal que se le instruye, juntamente con Inés Zetino y Cecilio Reina Estrada, por homicidio en Ursulo Estrada y lesiones en el mismo Reina Estrada; y contra éste por lesiones en el mencionado Zetino y el emplazado Molina.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. T. Sagastume D., Juez 1º de 1ª Instancia Criminal.—Fernando Méndez C., Srío.**

Of. 1—14—XI—44.

José Arturo Vidaurre, Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Peñate, cuya filiación es la siguiente: hijo legítimo de Joaquín Peñate y María Luisa Castro; originario y vecino de Coatepeque, de 21 años de edad, soltero, albañil, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca mediana, labios delgados, pelo negro colacho, barba y bigote rasurados, cara ovalada, estatura 1 m. 60, cms.; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar de Oriente, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13º Regimiento de Infantería de planta en esta plaza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el sitio donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. A. Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.**

Of. 1—14—XI—44.

Leandro Echeverría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en Eusebio Ramos, pudiendo presentarse también a las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Testado: Prim—no vale. Enmendados: que—verifica—que—valen.—L. Echeverría.—Porf. C. Rodríguez, Srío.**

Of. 1—15—XI—44.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Cupertino Méndez, mayor de edad, viudo, jornalero, y del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, en concepto de padre del señor Juan Antonio Méndez, conocido también por Antonio Méndez, fallecido en la ciudad de San Francisco, del citado Departamento, el día 12 de junio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por masita que correspondía a dicho señor, en su carácter de soldado de alta en el 150.º Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente ahacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 2—10—XI—44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (centímetros), cada una.....	0.36	Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips Nº 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips Nº 3, cada caja.....	0.16	Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno..	0.45	Indice de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manilla (folders), cada uno.....	0.09	Indice de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base T10 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.08	Indice de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	9.22
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.12	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.02
Cartulina bill manilla, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manilla, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.78	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartulina lisa bill manilla, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rielos de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Cartoncillo de manilla tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Escobas marca Panca, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres de manilla, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manilla, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manilla, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manilla, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manilla, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	0.85
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada uno.....	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra...	0.43	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.08	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.87	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.86	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno....	0.87
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Kce-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 20 de noviembre de 1944

|| NUMERO 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se suspenden los efectos del Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, relativo a las sanciones para empleados públicos que faltan al cumplimiento de sus deberes sin causa justificada. (Decreto N° 128) 3489

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Jubilase al señor Francisco Fidel Villacorta, por sus labores en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo No. 2132) 3490

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo No. 2165) 3490

Secretaría de Hacienda

Nómbrase al señor Romeo Aurora Quijano, escribiente de la Fiscalía de Hacienda. (Acuerdo N° 847) 3490

Prorrógase la licencia al señor Alejandro Lazo, auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel. (Acuerdo N° 848) 3491

Se concede licencia a la señorita Margarita Carias, auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad. (Acuerdo No. 856) 3491

Refuézase el Art. V-723—Comisiones de Hacienda—del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de ₡ 2,000.00. (Acuerdo No. 857) 3491

Acéptase la renuncia al señor Rodrigo Hermenegildo Guerra, del cargo de Proveedor de la República y nómbrase en su lugar a don Joaquín Salazar Guillén. (Acuerdos Nos. 859 y 860) 3491

Nómbrase Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate, al señor Jorge Posse. (Acuerdo No. 863) 3491

Secretaría de Defensa Nacional

Promuévese al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, al Capitán Manuel Alfonso Martínez. (Acuerdo No. 546) 3491

Se nombra Sub-Comandante Local de la Villa de San Marcos, de este Departamento, al Cabo Encarnación Alfaro Ramírez. (Acuerdo No. 547) 3491

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese licencia al señor José Héctor Mayorga, escribiente de 1ª Clase de la Dirección General de Educación Física y nómbrase para que lo sustituya durante su ausencia al señor Carlos Amaya. (Acuerdo No. 1621) 3491

Se deja sin efectos el Acuerdo N° 1533 de fecha 6 de octubre próximo pasado. (Acuerdo N° 1622) 3492

Confíérese al Licenciado Miguel Angel Espino, el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública. (Acuerdo No. 1623) 3492

Se nombra al señor Alejandro Hurtado Ramos, Secretario de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo No. 1624) 3492

Secretaría de Justicia

Se acepta la renuncia interpuesta por el doctor Tomás Canjura Ortiz, del cargo de Primer Registrador Suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. (Acuerdo No. 158) 3492

Secretaría de Asistencia Social

Concédese licencia a la señorita Clementina Figueroa, Secretario de la Dirección y Administración del Hospital Rosales. (Acuerdo No. 861) 3492

Se concede licencia al doctor Luis Gonzalo Oliva, Delegado de Sanidad Departamental con sede en Gotera, nombrándose para que lo sustituya en su ausencia al doctor Alvaro Antonio Calderón. (Acuerdo No. 862) 3492

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo No. 863) 3492

Nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional. (Acuerdo No. 864) 3492

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 865) 3493

Se autoriza la erogación de ₡ 19.00 en reparaciones y limpieza de terrenos del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 866) 3493

Autorízase la erogación de ₡ 15.00, valor de viaje de venida y regreso del Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, en gestiones en pro de dicho centro benéfico. (Acuerdo N° 867) 3493

Se autoriza el pago de ₡ 10.50 al Instituto de Electricidad Salvadoreño, valor de los derechos de examen correspondientes a este año del alumno Carlos Calderón, asilado de la Casa Nacional del Niño de esta capital. (Acuerdo No. 868) 3493

Autorízase la erogación de ₡ 20.00, valor de mil marquetas de grama adquiridas por el Sanatorio Nacional Antituberculoso. (Acuerdo N° 869) 3493

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al bachiller Miguel Angel Varela, Médico-Forense del Distrito de Tejutla y nómbrase para que lo sustituya durante su ausencia al bachiller Miguel Angel Aguirre. (Acuerdo N° 232) 3493

Se concede licencia al doctor José León Narváez, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán. (Acuerdo N° 233) 3493

Nómbrase al bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, Fiscal del Jurado del Distrito de Cojutepeque, quien cesa como Fiscal Suplente del Jurado del mismo Distrito. (Acuerdo N° 234) 3494

Se prorroga la licencia al doctor Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda. (Acuerdo N° 235) 3494

Corte de Cuentas de la República

Asígnase sueldo de 1ª categoría al señor Antonio Morales Cea, Colaborador de la Institución. (Acuerdo N° 846) 3494

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 128.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto contienen sanciones para aquellos empleados públicos que faltan al cumplimiento de sus deberes sin causa justificada;

CONSIDERANDO: que algunos servidores del Estado abandonaron sus puestos obligados por los sucesos políticos ocurridos en los últimos días del mes de octubre próximo pasado, habiendo regresado a sus labores en cuanto cesaron aquellos motivos;

CONSIDERANDO: que por razones de Estado es conveniente suspender, por esta única vez, los efectos del Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley del Presupuesto General vigente, tomando en cuenta las circunstancias en que tales sanciones se aplican;

FOR TANTO,
en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Se suspenden los efectos del Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, solamente en el presente caso y por esta única vez, a fin de que se pague el sueldo completo a los empleados públicos que no asistieron a las oficinas en los últimos días del mes de octubre último.

Art. 2º—A los empleados que se presentaron en el mes de noviembre en curso, se les pagará sus respectivos sueldos desde el día en que comenzaron su trabajo.

Art. 3º—Se faculta a la Corte de Cuentas de la República para legalizar las carpetas de recibos correspondientes, de conformidad con el presente decreto.

Art. 4º—El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos.
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2132. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Fidel Villacorta, conocido solamente por Fidel Villacorta, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo de las diligencias respectivas, que el peticionario ha prestado dichos servicios con fidelidad y honradez por más de treinta años; que carece de recursos para su subsistencia; que es mayor de sesenta años y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, fué de trescientos ochenta colones al mes; el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitido el de éste en nota Nº 27367 de 9 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al señor Villacorta expresado, asignándole la Pensión mensual de doscientos colones (¢ 200.00), en observancia del inciso 4º del Art. 6º reformado de la citada Ley. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 6º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a ciento cincuenta colones (¢ 150.00) al mes, y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2165. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
San Salvador

Inspección General

Partida Nº 14, subnúmero 2.—Inspector Seccional Auxiliar, Genaro Antonio Quezada, en lugar de José Antonio Zepeda, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 18, subnúmero 1.—Mozo de cuadrilla, Cecilio Archila, en lugar de Prudencio Pérez Gómez, que pasó a otro puesto.

Cuadrilla de Reparaciones de la Segunda Zona

Partida Nº 195.—Inspector de la 3ª Zona, José Antonio Zepeda, en lugar de Fernando César García. (Imp. de timbre ¢ 4.00).

Sala de Aparatos

Partida Nº 39, subnúmero 5.—Telegrafista, Rafael Peña Díaz, en lugar de Alejandro Nolasco.

Partida Nº 39, subnúmero 10.—Telegrafista, interino, Leonidas Suncin, en lugar de Ernesto Sagastume. (Imp. de timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 40, subnúmero 1.—Pasador de telegramas, interino, José Víctor González, en lugar de Leonidas Suncin, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 40, subnúmero 2.—Pasador de telegramas, Virgilio Santamaría, en lugar de Luis Alberto López.

Distribución de Telegramas

Partida Nº 43, subnúmero 1.—Distribuidor, Francisco Osegueda, hijo, en lugar de Benjamín Flores. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Servicio Telefónico

Partida Nº 51.—Telefonista Jefe del Servicio nocturno, Hermógenes Pérez Valle, en lugar de Humberto Posada Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 52, subnúmero 5.—Telefonista, Miguel Artiga, en lugar de Daniel Durán. (Imp. de timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 52, subnúmero 13.—Telefonista, Sebastián Pérez Tejada, en lugar de Hermógenes Pérez Valle, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 52, subnúmero 17.—Telefonista, Rubén Mejía, en lugar de Jesús Antonio Olmedo. (Imp. de timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 52, subnúmero 21.—Telefonista, en propiedad, Juan Luis Ramos, en lugar de José Artiga.

Partida Nº 52, subnúmero 29.—Telefonista, Samuel Revelo, en lugar de Rafael Mariona. (Imp. de timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 55.—Reparador de defectos telefónicos nocturno, José Leonidas Hernández, en lugar de Miguel Artiga, que pasó a otro puesto.

Taller

Partida Nº 60, subnúmero 1.—Ayudante de 1ª clase, en propiedad, Fernando Hernández, en lugar de Juan Luis Ramos que pasó a otro puesto.

Partida Nº 61, subnúmero 2.—Ayudante de 2ª clase, en propiedad, Emilio Ayala, en lugar de Fernando Hernández, que pasó a otro puesto.

SUCURSALES:

Barrio Cisneros

Partida Nº 82.—Telegrafista diurno y nocturno Benjamín Pérez Rodríguez, en lugar de Salomón Zaldaña, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 84.—Telefonista, interino, Adán Marcelino Campos, en lugar de Rosa Herrera.

Barrio de Candelaria

Partida Nº 88, subnúmero 1.—Telefonista, Manuel Uberto Mejía, en lugar de Samuel Revelo que pasó a otro puesto.

Partida Nº 88, subnúmero 2.—Telefonista, Manuel José Calderón, en lugar de Evangelina Artiga.

Barrio de Santa Lucía

Partida No. 92, subnúmero 2.—Telefonista, Víctor Alberto Muñoz, en lugar

de Manuel Ignacio Cárcamo. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

Ferrocarriles

Partida Nº 93.—Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Zaldaña, en lugar de Humberto Montalvo.

Partida Nº 95, subnúmero 2.—Telefonista Manuel Vásquez Gómez, en lugar de Manuel Uberto Mejía, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Barrio de San Miguelito

Partida Nº 97.—Telegrafista diurno y nocturno, Fernando Rodríguez Navez, en lugar de Rubén Montalvo.

Partida Nº 99, subnúmero 2.—Telefonista, David Valladares Figueroa, en lugar de Manuel José Calderón, que pasó a otro puesto.

Aguilares

Partida Nº 120, subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, José Carlos Betancourt, en lugar de Nicolás Portillo, que pasó a otro puesto.

Ilopango

Partida Nº 120, subnúmero 2.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Acevedo Ortiz, en lugar de Fernando Rodríguez Navez, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Mejicanos

Partida Nº 188, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, José Oscar Raymundo, en lugar de Sarbelio Alvarado.

Panchimalco

Partida Nº 194, subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Reyes García, en lugar de Isaias Andrés Pérez.

Partida Nº 168, subnúmero 11.—Ceadador, Prudencio Pérez Gómez, en lugar de Francisco Osegueda, h.

Santiago Texacuangos

Partida Nº 193, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Joaquín Rosales, en lugar de Bonifacio Padilla.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, a don Romeo Aurora Quijano, en sustitución del Bachiller Porfirio Vega Gómez, que no aceptó el empleo. El nombrado devengarará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 2 Subnúmero 2 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al

Art. 711 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 848. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Alejandro Lazo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 736 de 10 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Lazo, a partir del 6 del corriente mes, y hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-No. Cargo y nombre

- 3 Auxiliar de Tenedor de Libros, don José Carlos Brizuela, en sustitución del señor Lazo.
- 4 Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre don Mauro Estrada, en lugar del señor Brizuela.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Lazo, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 856. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por la señorita Margarita Carías, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Carías los quince días de licencia que solicita, a partir del 16 del corriente mes, debiendo ser once días con goce de sueldo y el resto sin él, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Dora Armida Guerrero, quien devenga-

rá el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 6 Subnúmero 1 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 626 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. El sueldo de la señorita Carías correspondiente a once días de la licencia se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 857. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-723 Comisiones de Hacienda del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de dos mil colones (¢ 2,000.00), que se tomará del Art. V-724 —Viáticos—del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 859. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Rodrigo Hermenegildo Guerra, del cargo de Proveedor General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del siete del mes en curso, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 860. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Proveedor General de la República, a don Joaquín Salazar Guillén, en sustitución de don Rodrigo Hermenegildo Guerra, que renunció. El nombrado devengaré el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 1 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 863. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del De-

partamento de Sonsonate, a don Jorge Posse, en sustitución del señor Gustavo Martínez Landaverde a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengaré el sueldo mensual de primera categoría que le asigna la partida No. 1 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 629 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 546. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor Capitán Manuel Alfonso Martínez, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 547. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al cabo Encarnación Alfaro Ramírez Sub-Comandante Local de San Marcos, de este Departamento, en lugar del cabo Enequino Sánchez que renunció, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El cabo Alfaro Ramírez devengaré el sueldo que señala el No. 12 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1621. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por don José Héctor Mayorga, relativa a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, a partir de 17 de los corrientes, en su concepto de Escribiente de Primera Clase, de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, concediendo al peticionario, 45 días de licencia sin goce de sueldo, a partir de la fecha indicada, nombrando en su lugar a don Carlos Alberto Fuentes, actual Escribiente de 2ª Clase de la misma Dirección, y para que sustituya al señor Fuentes, se nombra a don Carlos Amaya. Los nombrados de-

vengarán sueldo en Primera categoría, desde el día que tomen posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas 9 y 10, respectivamente, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento, señor Amaya dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1622. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos, el Acuerdo No. 1533 de fecha 6 de octubre próximo pasado, que se refiere a la suspensión de la pensión de que disfruta la señorita Socorro del Carmen Menéndez, conocida socialmente por Carmen Menéndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1623. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

En mérito a las cualidades que distinguen al señor Licenciado don Miguel Angel Espino, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirle el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública. El nombrado rendirá la protesta de ley, ante el Presidente Constitucional de la República y devengará el sueldo y cuotas compensatorias que señalan la ley Permanente de Salarios y Ley de Presupuesto General vigentes, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1624. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Alejandro Hurtado Ramos, Secretario de la Biblioteca Nacional, en sustitución de don José Víctor Durán, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 2, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

No. 158. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Tomás Canjura Ortiz, del cargo de Primer Registrador Suplente de la Pro-

piedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivas gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 861. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

Con presencia de la solicitud presentada por la señorita Clementina Figueroa, Secretario de la Dirección y Administración del Hospital Rosales, contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, a partir del 15 del corriente, por tener que ausentarse del país, para someterse a tratamiento médico especial; vista la respectiva certificación médica comprobatoria de la enfermedad de la solicitante, y el informe favorable de la Dirección del mencionado centro, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 6º, 7º y 16 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la recurrente solamente un mes quince días, contados del 15 del mes en curso al 31 de diciembre próximo entrante; y autorizar a la respectiva Tesorería para que pague a la señorita Figueroa, con cargo al Art. V-19 (Sueldos a empleados con licencia), Parte Segunda del Presupuesto Especial de dicho centro, la cantidad de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), sueldo correspondiente al lapso de la licencia de que se trata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 862. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Artos. 6º y 16—numeral 3— de la Ley de asetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) conceder al doctor Luis Gonzalo Oliva, en su concepto de Delegado de Sanidad Departamental con sede en Gotera, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar por el lapso indicado, al doctor Alvaro Antonio Calderón; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al doctor Oliva, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de noventa colones (¢ 90.00); y al doctor Calderón, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 52 —subnúmero 10— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Impuesto de nombramiento del doctor Calderón, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 863. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-4.—Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos, con ¢ 54.19

Partidas que se afectan:

Art. 1.—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican) ¢ 54.19

Art. 158.—Ley Permanente de Salarios.

Servicio Médico-Quirúrgico

7—Médico y Cirujano, jefe de la sección de hombres y consultas externas, mes de septiembre último ¢ 30.00

12—bis. Microscopista y Encargado del Laboratorio, del 7 al 31 de octubre del corriente a año, sueldo mensual, ¢ 30.00 ¢ 24.19

¢ 54.19 ¢ 54.19

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 864. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

Dirección y Administración

Ptda. Sub-Nº

5 Mozo de servicio de la administración, Héctor Escobar, en sustitución de José Eduvigis Cerritos, que pasó a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

21 Ayudantes de Enfermera:

1 Rafael Jiménez, en sustitución de Gumersindo Mejía, que renunció.

4 María Pilar Hernández, en lugar de Fidelina Torres Paz, que renunció.

22 Esterilizadoras y lavadoras de trastos:

1 Josefina Ramírez, en sustitución de María Lidia Valencia, que renunció.

4 Mercedes Sixco, en lugar de Antonia Guerra Amaya, que renunció.

Part. Sub-Nº

23 Mozo de servicio del laboratorio, farmacia y bodega, Genaro López, en sustitución de Jesús Hernández, que renunció.

Personal Disciplinario

32 Vigilante, Segundo Mejía Flores, en lugar de Gonzalo Rosales, que renunció.

Con excepción de los dos primeros, los nombrados devengarán a partir del 1º del corriente, los sueldos que fijan las partidas indicadas, que corresponden al Art. 145, Capítulo IV, Título I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que les serán pagados por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. Los señores Escobar y Jiménez, devengarán sueldo desde el 11 del mes en curso y 1º de octubre anterior, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 865. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partida que se refuerza:

Art. V-6—Accesorios médico-quirúrgicos, con ¢ 1,100.00

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en la siguiente partida, durante los meses de enero a octubre del corriente año, ambos inclusive) ¢ 300.00

Art. 146—Ley Permanente de Salarios.

Servicio de Tuberculosos

74—Enfermero, sueldo mensual ¢ 30.00

Art. V-7—Ropería... » 600.00

Art. V-15—Útiles de cocina » 200.00

¢ 1,100.00 ¢ 1,100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 866. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgado por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 1867 del 8 de noviembre en curso, y a solici-

tud de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-16 (Imprevistos).—Parte Segunda,—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de diecinueve colones (¢ 19.00), en los siguientes gastos:

Para reparación del andén y gradas de la puerta de una casa de propiedad del Hospital ¢ 5.00

Para limpieza de los terrenos en donde está ubicado el propio Hospital » 14.00

¢ 19.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 867. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 1871 del 8 de noviembre en curso, y a solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-22 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de quince colones (¢ 15.00), a que ascienden los gastos que efectuó el propio Tesorero del Hospital en su viaje de ida y regreso de San Miguel a esta capital y permanencia en ésta, con el objeto de gestionar el cobro del subsidio concedido al establecimiento por la Junta de Cooperación Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 1865 de fecha 7 del corriente, y a solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-22 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de diez colones cincuenta centavos (¢ 10.50), para pagar al Instituto de Electricidad Salvadoreño, los derechos de examen correspondientes a este año, del alumno Carlos Calderón, asilado del establecimiento de Asistencia Social antes mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 1869 del 8 de no-

viembre en curso, y a solicitud de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Antituberculoso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-23 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de veinte colones (¢ 20.00), valor de un mil marquetas de grama que han sido adquiridas por el mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

PODER JUDICIAL

Nº 232.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del bachiller Miguel Angel Varela, Médico Forense del Distrito de Tejutla, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar del día de hoy, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad, y nombrar en su lugar para que lo sustituya durante ese tiempo al bachiller Miguel Angel Aguirre, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel Distrito.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 233.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, doctor José León Narváez, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, desde el día de mañana, inclusive, por motivo de enfermedad que ha comprobado legalmente, y llamar para que lo subrogue durante ese tiempo al Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Rafael Castillo, quien devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que la suscriben.

I. Serrano.

Nº 234.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Cojutepeque, interpone el bachiller Felipe Umaña, hijo, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, quien cesa como Fiscal del Jurado Suplente del mismo Distrito.

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de mañana, inclusive, y el nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Vilalta.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 235.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En presencia de la solicitud del doctor Arturo Solano Guzmán, contraída a que en su concepto de Juez General de Hacienda, se le prorrogue por quince días más, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 209, de 29 de septiembre último, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad, computándose esta prórroga desde el dieciséis del corriente mes, inclusive; debiendo continuar subrogándolo durante ese tiempo el Suplente doctor Manuel Alfárez, con el sueldo de primera categoría, que señala la Partida 1 del Art. 137 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 926 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Vilalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 846.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar sueldo de primera categoría al señor don José Antonio Morales Cea, a partir del día dieciséis de los corrientes.—Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

OPINION DEL SEÑOR EX-MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR HECTOR ESCOBAR SERRANO, EN CUANTO AL DECRETO LEGISLATIVO QUE SUSPENDE EL DESCUENTO DEL 25% QUE GRAVA LAS PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES Y MONTEPIOS Y PENSIONES MILITARES.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, julio 17 de 1944.

Señores Secretarios:

Con la atenta nota de Uds. No. 245 del 13 de este mes, tuve la honra de recibir, para su sanción, el Decreto Legislativo No. 63, emitido en aquella fecha por ese Augusto Cuerpo, y mediante el cual se deroga el descuento del 25% que grava las pensiones y jubilaciones civiles y montepios y pensiones militares.

La Honorable Asamblea Nacional emitió ese Decreto en vista de las muchas razones atendibles aducidas por numerosos interesados que le pidieron la suspensión de dicho descuento; y, tomando en cuenta que al derogarlo de improviso se produciría desequilibrio en el actual Presupuesto General, dispuso suprimirlo a partir del 1º de enero de 1945.

El Poder Ejecutivo aprecia altamente el espíritu de equidad y justicia que animó a la Honorable Representación Nacional al resolver favorablemente la solicitud mencionada y con el cual está identificado, pues reconoce que la vida del país ha encarecido mucho, habiendo repercutido hondamente en la economía

privada la anormal situación económica de la nación.

Sin embargo, después de considerar debidamente ese Decreto, con instrucciones del señor Presidente de la República, tengo la pena de devolvérselos, sin la sanción de Ley, por las razones siguientes.

1a.—La disposición que autoriza el descuento del 25% consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto, cuya vigencia termina el 31 de diciembre del año en curso, y, por consiguiente, no se puede suprimir una disposición que todavía no aparece promulgada para surtir efectos después de la fecha mencionada; y

2a.—La situación económica del país sigue siendo anormal y por ahora no se puede estimar las condiciones en que estarán los ingresos en la época en que se estudie el nuevo presupuesto para aceptar, sin reservas, la disposición de que no se haga el descuento en referencia.

Con toda atención me permito manifestarle que el Poder Ejecutivo estima que en lugar de ese Decreto debiera ser una recomendación para que al elaborar el nuevo Presupuesto se tome en consideración la supresión del descuento total del 25% o rebajarlo a una cantidad mínima conforme a las circunstancias.

En espera de que la Honorable Asamblea Nacional se digne reconsiderar el Decreto mencionado, aprovecho la oportunidad para renovarles las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

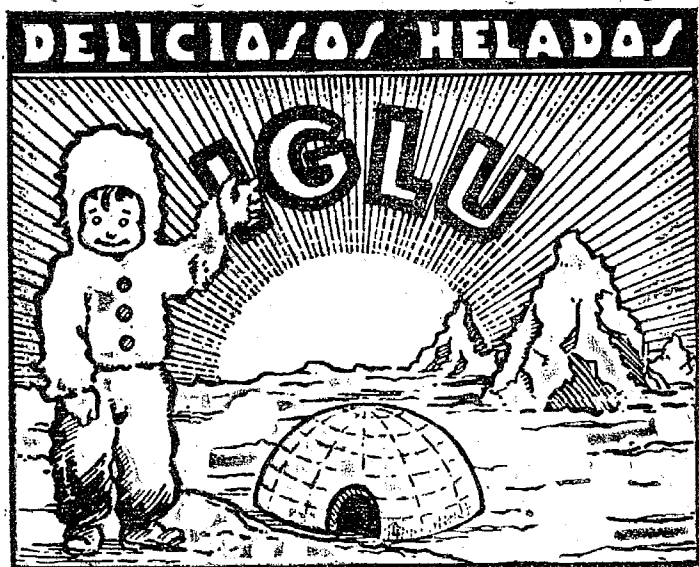
DIOS, UNION, LIBERTAD,

Héctor Escobar Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en un marbete o etiqueta rectangular de fondo blanco que contiene la palabra "IGLU", escrita sobre los rayos de un sol, a la izquierda de la etiqueta se encuentra la figura de un esquimal de pie, señalando la mencionada palabra, a la izquierda se ven varios témpanos de hielo y en el centro una casa o habitación que usan los esquimales denominada "IGLU", tanto los rayos del sol, como los ribetes y contornos de los dibujos y palabra relacionados son de color azul, siendo la combinación de los colores azul y blanco parte esencial de la marca a título de elemento distintivo, todo tal como aparece en el grabado; dicha marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus paquetes, empaques, cajas continentes de la mercadería, lo mismo que en anuncios y demás artículos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: Helados, sorbetes, pan, galletas y pastelería; azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; chocolate y demás productos del cacao y bebidas refrescantes de todas las clases, lo mismo que para sus establecimientos de esta índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

TITULOS

La señora doña María Arce de Burgos, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano con casa mediana de habitación, ubicado en el centro de esta población y que posee quieta y pacíficamente hace quince años, linda y mide; al Oriente, calle de por medio, predios de María Pilar Tamayo en doce metros veinticinco centímetros; Norte, propiedad de Celestina Cideos, pared de lindero propia del inmueble en siete metros sesenta centímetros; Poniente, casa y solar de Tomás Antonio Rodríguez pared del colindante en doce metros veinte centímetros y Sur, casa y solar de la solicitante con pared propia de lindero con la misma medida del Norte; sus líneas rectas, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y lo estima en dos mil quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Urquía.—Daniel García Sosa, Srío.
No. 1558. 3—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Mercedes Castaneda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, ejidal, capaz de setenta hectáreas aproximadamente, sito en la extinguida Hacienda "El Hormiguero" cantón Zapote de esta jurisdicción, y de los linderos que siguen: al Oriente, con los de Josefa Rivera, río del Paterno de por medio; al Norte, con los de Jerónimo Castaneda, dividiéndoles una cerca de alambre; al Poniente, con los de Bartolo Orellana y Brígido Mojica, dividiéndoles brotones de varias clases, y al Sur, con los de Eligio Morales, Jerónimo Castaneda, Irene Orellana, Margarito Aguilar y los del solicitante, dividido por cercas de alambre. Dicho fundo no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Norberto Castaneda, Sixto Orellana y Marcelino Cardoza, todos de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio López Rivera.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.
No. 1520. 3—8—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Juliana Flores, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos treinta y ocho, dejó su hermano legítimo Salomé Flores; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.
No. 1512. 3—8—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de Braulio Landaverde, fallecido en el cantón "Pueblo", jurisdicción de Citalá, el día veinte de abril del corriente año de parte de Gregoria Arita, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Madecadel Jiménez.—J. Anto. Pérez G., Srío.
No. 1521. 3—8—XI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de Leona Ramos, fallecida en el cantón "Llano de La Virgen", jurisdicción de Citalá, el día primero de septiembre del corriente año, de parte de Francisco Landaverde Ramos, en concepto de hijo legítimo de la causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Madecadel Jiménez.—J. Anto. Pérez G. Srío.

No. 1522. 3—8—XI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jesús Valladares, fallecido en el cantón "El Palomar" de la jurisdicción de Tecoluca, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, por parte de don Leonardo Quintanilla, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a don Andrés Valladares, hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—Auto. Henríquez B., Srío.

No. 1575. 2—11—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del dos de octubre de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de la difunta Ana Julia Morales, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de septiembre próximo pasado, de parte de sus hijas legítimas señoras Rosenda y Nicolasa, ambas de apellido Morales, a quienes se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 1581. 1—13—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de foja diez y siete de estas diligencias, con fecha dieciocho de este mes y año en curso, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Norberta Rodríguez de Guevara, fallecida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón El Volcán, jurisdicción de la ciudad de Guatemala, lugar de su último domicilio, de parte de Pablo, Anacleto o Cleto y Gabriela Guevara, en concepto de hijos legítimos de la causante; se nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.
No. 1591. 1—13—XI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrió a las diez horas del día siete de septiembre del corriente año en la Bahía de La Unión, dejó la señorita María Eleuteria Solórzano, quien tuvo co-

mo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de doña Adela Solórzano viuda de Ortiz, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia les correspondían a don Félix Solórzano y a doña Gregoria Arévalo de Solórzano, en su calidad de padres legítimos de la causante y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alfonso López F., Srío.

No. 1592. 1—13—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día siete del mes corriente, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Benjamín Rodríguez, fallecido en esta ciudad el veinte de mayo del año corriente, sus hermanas legítimas Delfina y Blanca Rosa Rodríguez, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1524. 3—8—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho de noviembre corriente, se ha declarado heredero beneficiario en la sucesión intestada del señor Jesús Herminio Palma, fallecido en la ciudad de Guazapa, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al señor José Arnulfo Palma en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en tal sucesión a Laureana y Salvador Albino, los dos de apellido Palma, a María Luisa Palma de Gómez y a los menores Eugenio y Jesús, ambos de apellido Palma; y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—con Vale.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1563. 3—10—XI—44.

Guillermo Córdón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día seis de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco de Jesús Mazariego, conocido también por sólo Francisco Mazariego, quien falleció a las ocho horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón Ramírez de la jurisdicción de San José Guayabal, su último domicilio, a la señora María Inés Menjivar viuda de Mazariego, por sí como cónyuge sobreviviente del indicado difunto señor Mazariego y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Raimundo y Juan Francisco, los dos de apellido Mazariego e hijos legítimos del causante; a Manuel de Jesús Mazariego y a María Mercedes Mazariego de Marroquín, en concepto de hijos legítimos del difunto señor Mazariego y se les ha conferido a los mencionados herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Resultando de autos que la mencionada menor María Mercedes Mazariego de Marroquín, ha obtenido la habilitación de edad por ministerio de ley, se le confiere la administración y representación antes aludida con las restricciones a que se refiere el Art. 302 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Córdón C.—Florentino Leiva, Srío.

No. 1514. 3—8—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechadas el dieciséis de noviembre y cinco de diciembre de mil novecientos cuarentidos, fueron declarados definitivamente herederos en la sucesión de don Mercedes Romero, quien falleció en el cantón "San Eduardo", de la jurisdicción de Pasajquina, el trece de enero de mil novecientos treinta y seis, los señores Gerardo y Valeriano Romero por sí; y además el primero, como cesionario de los derechos que en la expresada sucesión correspondían a Arcadia y Blas Romero; y se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva y la representación legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1571. 2—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este día han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de José María Maldonado, vecino de Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, pero fallecido en San Salvador, donde estaba temporalmente, el veintuno de septiembre próximo pasado, doña Josefina Domínguez viuda de Maldonado, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a José María Maldonado, hijo legítimo del difunto y Trinidad —mujer— y Luis Francisco, ambos de apellido Maldonado y también hijos legítimos del causante, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1568. 2—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de noviembre del corriente año, de este Juzgado, se declaró heredera beneficiaria, de don Joaquín Quintanilla, fallecido en el cantón El Carmen, de la jurisdicción de Cuscatancingo, el veinte de julio del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Morán; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—heredera declarada.—Vale.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1576. 1—11—XI—44.

El infrascrito Juez, al público, para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete de los corrientes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Benita Sánchez, conocida también por María Benita Sánchez, fallecida el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón Potrerillos, su último domicilio, de la Villa de Santo Tomás, de esta jurisdicción, a don Virgilio Pineda Fernández, en su carácter de cesionario de Maximiliano Sánchez y Paula Sánchez de Corena, hijos ilegítimos de la difunta; asimismo se ha conferido al señor Pineda Fernández la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1577. 1—13—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce de agosto del corriente año, se nombró al doctor Salvador Samayoa tutor interino de los menores César Augusto y Carmen de Jesús, ambos de apellido Andino e hijos ilegítimos de doña Elfidia Andino, conocida por María Elfidia y también por Elfidia Andino, ya fallecida; y se cita con

treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Of. 3—10—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental de La Paz,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Salvador Salomón, de cincuenticinco años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y vecino de esta ciudad, residente en el país desde hace treinta años, pidiendo se le conceda ciudadanía de salvadoreño por naturalización, renunciando a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de donde es súbdito y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, lo mismo que a todo derecho que tratados o ley internacional le concedan; protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Zatecoluca, a las doce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Calderón, Gobernador Departamental.—Julio C. Montes, Srío.

Nº 1586. 2—13—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salomón Moisés, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor, originario de Birnabala, Palestina y del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, en este Departamento, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Srío.

Nº 1572. 2—11—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica que en las diligencias de naturalización seguidas por el señor Marcel Elie de Koninck, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las presentes diligencias fueron seguidas por el señor Marcel Elie de Koninck, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, originario de Uccle, distrito de Bruselas, Reino de Bélgica, de este domicilio, contraídas a que se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización. Leídos los autos, y Considerando: I—el señor Koninck se presentó a esta oficina a manifestar: que es de nacionalidad belga, casado con doña Hortensia Madriz, con quien ha procreado dos niñas, todavía menores de edad, habiendo ingresado al país en el mes de septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco, residiendo desde entonces en esta capital, dedicado al ejercicio de su profesión; que desea adquirir la nacionalidad salvadoreña; que de conformidad con el Art. 43, numeral 2o. de la Constitución Política en vigencia pide que se dé a su solicitud el trámite de ley se le señale día y hora para el examen de los testigos de su buena conducta. Y una vez rendida la prueba respectiva se le conceda la naturalización solicitada y se le extienda la certificación del caso.—Presentó los siguientes documentos: a)—Certificación de su partida de nacimiento, en que consta que nació en Uccle, provincia de Brabant, distrito de Bruselas, Bélgica; b)—pasaporte extendido por las autoridades belgas; c)—tarjeta de identidad extendida por las mismas autoridades. La documentación aludida fue traducida del francés y del flamenco por traductor nombrado por esta Gobernación. II—El solicitante hizo las renunciaciones y pro-

testas que consigna el Art. 1o. de la Ley de Extranjería y en el término probatorio presentó prueba sobre su buena conducta y residencia ininterrumpida en el país por más de seis años. III—Conforme el Art. antes citado, un extranjero puede obtener su naturalización comprobando su buena conducta y dos años de residencia en la República. A juicio del suscrito Gobernador el señor de Koninck ha comprobado suficientemente su nacionalidad belga, su buena conducta y que tiene más de seis años de residir en este país. De consiguiente procede acceder a la naturalización que ha solicitado. Por Tanto: de acuerdo con el razonamiento anterior, con las disposiciones legales citadas, en nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Marcel Elie Koninck la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Bélgica; de todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de ella para que le sirva de carta de naturalización. Notifíquese. Enmendado—distrito de—septiembre—treinta Koninck—antes citado—Vale. (f) J. Somoza h., Ante mí—Gilberto Durán, Srío. "Rubricadas".

ES CONFORME con su original con el cual fue confrontada y para publicarse en el Diario Oficial se expide la presente en la Gobernación Política del Departamento, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—desea—nació Uccle—Vale.—Jesús Somoza h.,—Gilberto Durán, Srío.

No. 1523. 3—8—XI—44.

El Banco Hipotecario de El Salvador

CONVOCATORIA

Los Directores del Banco Hipotecario de El Salvador por parte de la Asociación Cafetalera, de la Asociación de Ganaderos y del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del mismo Banco, convocan a los accionistas particulares para una sesión que se celebrará el día siete de diciembre próximo, a las 10 horas, en las Oficinas centrales de esta Institución.

En dicha sesión se elegirán a los Directores Propietario y Suplente cuya designación corresponde a los accionistas particulares, por renuncia interpuesta por los señores don Emilio Herodier y don José Martín, de los mencionados cargos.

San Salvador, noviembre 20 de 1944.

F. A. Reyes, h. J. Gómez Molina.

R. Larín H.

Of. 1—20—XI—44.

AVISO

La Junta Directiva del Banco Hipotecario en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 43 inciso 3º, letra b) de la Ley del Banco, pone en conocimiento del público que habiendo interpuesto su renuncia el señor don Alfonso Alvarez Lemus como Director Propietario del Banco Hipotecario por la Asociación Cafetalera de El Salvador, fué nombrado por dicha Asociación el Dr. José Gómez Molina, para sustituir al señor Alvarez. El nombrado Dr. Gómez Molina fué incorporado a esta Junta el 24 de octubre próximo pasado.

Por Banco Hipotecario de El Salvador.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Of. 1—20—XI—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 21 de noviembre de 1944

|| NUMERO 259

SUMARIO

EDITORIAL

Medidas inevitables 3498

PODER LEGISLATIVO

Concédese amplia e incondicional amnistía a favor de don Daniel Somoza y del doctor Pedro Urquilla Espinola y de todas las personas que hayan participado en la riña tumultuaria ocurrida en la ciudad de San Miguel, al mediodía del 30 de julio último. (Decreto N° 129) 3499

Se concede licencia al Diputado Propietario por el Departamento de Chalatenango, don Francisco Antonio Durán. (Acuerdo N° 6) ... 3499

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrase Cónsul de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, al señor Ingeniero Salvador Mendoza. (Acuerdo N° 295) 3499

Se nombra al señor Mario Monterrosa Avendaño, Escribiente de 2ª clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 296) 3499

Nómbrase a la señorita Trinidad López R., Encargada de la Remisión de Publicaciones al Exterior, de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 297) 3499

Cancelase la Patente N° 6, extendida a favor del señor Roberto López Harrison, como Cónsul General de El Salvador, con residencia en Nueva York, Estados Unidos de América, y se encarga interinamente el desempeño de aquel Consulado General al Vice-Cónsul, don Rafael Barraza, h. (Acuerdo N° 298) 3499

Se modifica la resolución N° 99, de fecha 13 de mayo último. (Acuerdo N° 299) 3499

Secretaría de Gobernación

Nómbrase a don Manuel Ortiz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de la ciudad de Chalatenango y al señor Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de Santa Rita, del mismo Departamento. (Acuerdo N° 2134) 3500

Se nombra a don Gilberto Herrera Montalvo, Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Usulután. (Acuerdo N° 2135) 3500

Nómbrase Encargado de la 4ª Sección del Ministerio de Gobernación, a don Antonio Gamero. (Acuerdo N° 2139) 3500

Se reorganiza el personal en las oficinas del Diario Oficial. (Acuerdo N° 2140) 3500

Nómbrase al Coronel José Eduardo Garay, Gobernador Político Propietario Departamental de San Vicente. (Acuerdo N° 2141) 3500

Concédese licencia al bachiller Manuel Antonio Bruyeros, escribiente del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 2142) 3500

Se nombra al General Emilio Marroquín Velásquez, Gobernador Po-

lítico Propietario del Departamento de Cabañas. (Acuerdo N° 2143) 3500

Apruébase el nombramiento recaído en el señor Luis Espilbury, como Portero de la Gobernación Política de Cuscatlán. (Acuerdo N° 2144) 3500

Se concede licencia al señor Vicente Rosales y Rosales, Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional. (Acuerdo N° 2145) 3500

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1933 de 19 de octubre último, en lo relativo a la prórroga en la licencia concedida al señor Napoleón Rodríguez, telegrafista de Colón, Departamento de La Libertad, y al nombramiento de sustituto suyo en su ausencia. (Acuerdo N° 2146) 3501

Se autoriza a la Municipalidad de Moncagua, erogue hasta la suma de ₡ 110.50, en la construcción del enladrillado del corredor Sur de la casa-Cabildo. (Acuerdo N° 2147) 3501

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones, la compra de libros en blanco para uso de sus respectivas oficinas. (Acuerdos Nos. 2148, 2150, 2153 y 2155) 3501

Se autoriza a la Municipalidad de San Antonio del Monte, el pago del servicio de alumbrado eléctrico público durante los meses de julio a diciembre inclusivos del corriente año. (Acuerdo N° 2149) 3501

Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate, tomar en calidad de préstamo la suma de ₡ 3,073.83 del remanente del Fondo de Alumbrado, para invertirlos en obras públicas de urgente necesidad. (Acuerdo N° 2154) 3501

Se aprueba el nombramiento interino recaído en el señor Tomás López Bonilla, como Encargado de la Sección de Asuntos y Cuentas Municipales de la Gobernación Política de este Departamento. (Acuerdo N° 2156) 3501

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, invertir hasta la suma de ₡ 100.00, en la desecación de pantanos. (Acuerdo N° 2151) 3502

Se autoriza a la Municipalidad de Armenia, la reparación de los inodoros de los edificios de la Alcaldía y de las Cárceles Públicas. (Acuerdo N° 2152) 3502

Secretaría de Hacienda

Acéptase la renuncia al señor Casearno Lino Martínez, Guarda Almacén General del Gobierno, y nómbrase en su lugar a don Félix Humberto Méndez. (Acuerdos Nos. 861 y 879) 3502

Nombramientos de Inspectores de Ingenios para la zafra. (Acuerdo N° 864) 3502

Permutas de empleados de las Aduanas Marítimas de La Unión y La Libertad. (Acuerdo N° 865) 3503

Acéptase la renuncia del cargo de Director General de Contribuciones, interpuesta por el doctor José María Méndez, quien pasa a otro cargo de la Administración Pública. (Acuerdo No. 871).. 3503

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra Sub-Comandante Local de Carolina, Departamento de San Miguel, al señor Tomás Márquez. (Acuerdo N° 548) 3503

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 525 del 1º del corriente. (Acuerdo N° 549) 3503

Se asigna el montepío militar de ₡ 51.32 mensuales, a favor de la señora Mariana Esquivel Palma viuda de Rodríguez, cónyuge sobreviviente del Coronel César Lucio Rodríguez. (Acuerdo N° 550) 3503

Nómbrase al doctor Rogelio Esquivel, Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo No. 551) 3503

Secretaría de Instrucción Pública

Se confiere el cargo de Director General de Educación Física, al señor Subsecretario de Instrucción Pública, Licenciado Miguel Angel Espino, con carácter ad-honorem. (Acuerdo N° 1625) 3503

Permítase a los alumnos del Primer Curso de la Especialidad de Secretariado Comercial aplazados, que se sometieron solamente al examen escrito, someterse a la prueba oral. (Acuerdo N° 1626) . 3503

Se incorpora al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al joven José Roberto Jovel, como bachiller en Ciencias y Letras. (Acuerdo N° 1627) 3503

Jubilase a la señorita Profesora Irene Alfaro Cuéllar, con la cantidad de ₡ 16.00 mensuales. (Acuerdo N° 1628) 3503

Nómbrase al doctor Neftalí Girón Guevara, Director de la Biblioteca Nacional, y nómbrase Auxiliares de la misma Institución, a los señores José Ramón López y señorita Gertrudis Peña. (Acuerdos Nos. 1629 y 1630).... 3504

Se nombra a la señorita María Antonia Linares, escribiente de 2ª clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1631) 3504

Secretaría de Fomento

Se reforma el Acuerdo N° 341 de fecha 4 del corriente mes, en el sentido de asignar sueldo de 1ª categoría al señor Juan-Manuel Perdomo, Contador Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 359) 3504

Nómbrase al Ingeniero Héctor Avarlos Arrazola, Ingeniero Residente para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 360) 3504

Promociones de empleados en la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 361) 3504

Se nombra a don Víctor Manuel García Artola, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 362) 3504

PAG.	PODER JUDICIAL	PAG.	
		PAG.	
Nómbrase a don José Fernando Castillo, Dibujante para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo Nº 363)	3504	Concédese licencia a la señorita Paula Oertel, escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil, de San Salvador. (Acuerdo Nº 250)	3507
Se nombra a don Carlos Fernando Argueta, Dibujante de la Brigada de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo Nº 364)	3505	Se nombra al señor Rafael Antonio Alvarado, Portero del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla. (Acuerdo Nº 32)	3507
Modifícase el Acuerdo Nº 235 de 19 de julio del corriente a ñ o. (Acuerdo Nº 365)	3505	<i>Corte de Cuentas de la República</i>	
Se concede licencia al señor Carlos Urquilla, h., Ayudante de la Contaduría Fiscal del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo Nº 366)	3505	Designase interinamente Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Proveduría General de la República, al señor Juan Francisco Aguilar, Oficial de 1ª clase de la misma dependencia. (Acuerdo Nº 847)	3507
Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 343 de fecha 7 del corriente mes. (Acuerdo Nº 367)	3505		
Concédese licencia al señor Juan Pérez Camino, Ingeniero Encargado de la Zona Occidental, Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo Nº 368)	3505		
Se nombra a don Esteban Marcial Estévez, Ingeniero Jefe de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo Nº 369)	3505		
Cancelase el nombramiento de Inspector Departamental de 3ª clase de la Dirección General de Carreteras, al señor Genaro Trigueros y se nombra en su lugar al señor Antonio Guevara. (Acuerdo Nº 370)	3505		
Cancelanse los nombramientos de empleados de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo Nº 371)	3505		
Se concede licencia al Ingeniero Francisco Currilín, Ingeniero Jefe de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo Nº 372)	3505		
<i>Secretaría de Asistencia Social</i>			
Movimiento en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo Nº 870)	3505		
Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Pedro" de Usulután. (Acuerdo Nº 871)	3506		
Nómbranse interinamente Jefe de Unidad Sanitaria con funciones en Santa Tecla y Delegado de Puerto de la Dirección General de Sanidad con servicio en el Puerto de La Libertad, a los doctores Joaquín Jule Gálvez y Roque Anibal Padilla, respectivamente. (Acuerdo 872)	3506		
Nombramientos en el personal de empleados del "Asilo Sara". (Acuerdo Nº 873)	3506		
Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 874)	3506		
Cancelase a la señorita María Luz Alfaro, el nombramiento de Inspectora de la Escuela Nacional de Enfermeras, y nómbrase sirviente de la misma institución, a la señora María Menjívar. (Acuerdos Nos. 877 y 878)	3506		
Se concede licencia al señor Mariano Machón, Inspector de Sanidad de 1ª clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad, por seis meses y nómbrase para que lo sustituya durante su ausencia, al señor Antonio Abrego. (Acuerdo Nº 879)	3505		
Nómbrase al señor Francisco Hernández, chofer de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 880)	3507		

EDITORIAL

MEDIDAS INEVITABLES

Terminantes fueron las declaraciones hechas por el Gobierno al asumir la dirección de los negocios públicos. Y su primer paso fue el mantenimiento irrestricto de todas las garantías constitucionales, iniciando sus labores animado de la más absoluta confianza en el respaldo de esa opinión pública que se elabora en el sentimiento patriótico ajeno de ambiciones políticas y pleno de ideales de progreso nacional; respaldo que, justo es decirlo, cada día se hace más patente en favor de la acción gubernativa; todo lo cual hacía esperar que, dentro de la cordura y el buen juicio de todos los salvadoreños, podría llevarse a cabo una obra de reconstrucción inmediata de la vida ciudadana que en los actuales momentos es de suma urgencia.

Gobierno surgido en medio del clamor nacional que pedía orden dentro de la libertad, organización dentro de la convivencia democrática, estimó que sus primeros actos debía conducirlo a declarar en forma inalterable su fe en la inteligencia del pueblo salvadoreño para saberse orientar en esta hora de reclamos mundiales y continuar adelante su obra de progreso. Y en esa firme e inalterable decisión se encuentra el actual Gobierno Provisorio, quien ha ratificado su determinación de que haya absoluta neutralidad de su parte en la actual contienda electoral, así como la mayor decisión para garantizar a cada uno de los núcleos sociales en las distintas actividades del trabajo.

Por un Decreto de la Asamblea Nacional Legislativa, los departamentos de San Salvador, La Liber-

tad, Sonsonate, Santa Ana y Ahuachapán han sido colocados bajo la Ley de Estado de Sitio.

El Gobierno Provisorio de la República lamenta profundamente haberse visto obligado a tomar esta medida, pero desgraciadamente ciertos y ya conocidos elementos han hecho uso indebido de las libertades públicas al punto de que el Supremo Gobierno de la República, considerando la índole y alcance de los movimientos subversivos intentados hace poco y en la hora que escribimos estas líneas, y especialmente frente a hechos cuya consumación no sólo viola de manera flagrante las leyes, sino que altera el orden e imposibilita el desarrollo de la vida constitucional, ha decretado la Ley de Estado de Sitio en los departamentos ya mencionados.

Semejante medida, dura por cierto, responde al deber ineludible de protección efectiva y oportuna a todos los derechos que garantiza la Constitución y por cuyo motivo reitera el Gobierno su inquebrantable decisión de que sea respetada la Carta Fundamental y de que, dentro de las condiciones propias que crea una situación como la actual, continúen los trabajos electorales pro-elección de Autoridades Supremas.

El Gobierno formula sus mejores votos por que los motivos que han dado lugar a tomar la anterior determinación concluyan pronto, en tal forma que pueda volverse a la paz social, libres ya del temor que han infundido con sus actos terroríficos los trastornadores del orden público.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N.º 129.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se ha presentado con fecha cuatro de octubre próximo pasado el Procurador Judicial, don Alfonso de Jesús Flamenco, Mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se conceda amplia e incondicional amnistía a don Daniel Somoza, mayor de edad comerciante, y al doctor Pedro Urquilla Espinola, también mayor de edad, médico y cirujano, ambos del domicilio de San Miguel, así como también para todas las personas que de cualquier manera hayan participado en los hechos que se desarrollaron en la citada ciudad de San Miguel, entre las doce y la una de la tarde del día 30 de julio del año en curso, cuyo informativo se sigue en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel; y

CONSIDERANDO: que por el estudio de la certificación presentada del juicio instruido en el Tribunal antes citado se ha constatado que los hechos de que se trata resultaron de una riña o pelea tumultuaria en la cual participaron más de trescientas personas y que el móvil fue la pasión partidista entre dos agrupaciones antagónicas, siendo por consiguiente procedente conceder la gracia solicitada;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y conforme al Art. 84 Pn.,

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese amplia e incondicional amnistía a favor de don Daniel Somoza y doctor Pedro Urquilla Espinola, ambos del domicilio de San Miguel, y de todas las personas que de cualquier manera hayan participado en los hechos antes relacionados y de los que resultó muerto Juan Antonio Salinas y lesionados José Morillo o Murillo, Francisco Campos, Antonio o Anastasio Hernández, Andrés Justiniano Hernández y Alicia Rosales.

Art. 2.º—El Juez de la causa decretará inmediatamente el sobreseimiento que corresponde.

Art. 3.º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

Acuerdo N.º 6.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Diputado Propietario por el Departamento de Chalatenango, don Francisco Antonio Durán, pidiendo se le conceda un mes de licencia, sin goce de dietas, a partir del 10 del corriente mes, para concurrir a las sesiones por varias razones que invoca.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional, en sesión del 11 del mes en curso, **ACORDO:** conceder al señor Durán la licencia que solicita, sin goce de dietas, a partir de la citada fecha.

Lo que comunicamos a usted para los efectos que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Franco. Em. Ponce,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N.º 295. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar Cónsul de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, al señor Ingeniero don Salvador Mendoza, en lugar del señor don Luis Rodríguez, quien continuará desempeñando aquel Consulado mientras el nombrado no asuma sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

N.º 296. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar al señor don Mario Monterrosa Avendaño, Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución de la señorita Teodora Alfaro Parada, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Monterrosa Avendaño devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida N.º 23, Subnúmero I del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

N.º 297. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** nombrar a la señorita Trinidad López R., Encargada de la Remisión de Publicaciones al Exterior, de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución de la señorita Marta Graciela López, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida N.º 29, Subnúmero 0, de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

N.º 298. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** cancelar la Patente N.º 6, extendida con fecha 3 de junio último, a favor del señor don Roberto López Harrison, como Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, y encargar interinamente el desempeño de aquel Consulado General al señor Vice-Cónsul don Rafael Barraza, h.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

N.º 299. Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 124, de 8 del corriente, publicado en el Diario Oficial N.º 253, Tomo 137, de fecha de hoy, **ACUERDA:** modificar la Resolución N.º 99, de 13 de mayo anterior, publicada en el Diario Oficial N.º 110, Tomo

136, de 18 del mismo mes, en el sentido de que las dos plazas de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de las señoritas Inés Ortiz y Carmen Cáceres tendrán, a partir del 1º de este mes, la denominación de Escribientes de Tercera Clase, debiendo devengar las mencionadas señoritas, desde la fecha indicada, los sueldos que señala el aludido Decreto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2134. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Chalatenango

Chalatenango, don Manuel Ortiz, quien ejercerá además, las funciones de Jefe del Distrito, en lugar de don Gonzalo Miranda Peña, que renunció.

Santa Rita, don Manuel Fuentes, en lugar de don Victoriano Ramírez.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2135. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma, a don Gilberto Herrera Montalvo, en lugar de don Francisco Arturo Trejo, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que indica la Partida 57 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 6 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2139. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargado de la 4ª Sección del Ministerio de Gobernación, a don Antonio Gamero, en lugar del señor Francisco Aquino Herrera, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 16 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 8, Subnúmero 4 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la

Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2140. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de las oficinas del Diario Oficial, así:

Art. 12 de la Ley de Salarios.

Partida

- | | |
|-------|---|
| | Director, don Gustavo Alvarado (ad-honórem). |
| 2 | Administrador, don Francisco Aquino Herrera, en lugar del señor Arturo Humberto Lara. |
| 3 | Redactor, don Carlos Barriere Palma. |
| 4 | Secretario Redactor, don Rafael Antonio Anchetta. |
| 4 bis | Auxiliar del Administrador, señora Luz Medina, en lugar del señor Rafael Vicente Elena. (Imp. nomb. (¢ 2.00). |
| 5 | Ordenanza, Encargado del Archivo del Diario Oficial, don Roberto Granados. |

Los nombrados devengarán, a partir del 16 del mes en curso, los sueldos de primera categoría que asignan las partidas mencionadas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 48 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2141. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de San Vicente, al Coronel José Eduardo Garay, en lugar del General Emilio Marroquín Velásquez, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 52 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al artículo 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del nuevo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2142. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del bachiller don Manuel Antonio Bruyeros, Escribiente del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos,

Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia a partir de esta fecha. La plaza del bachiller Bruyeros figura bajo el número 15, subnúmero 5 del Art. 7 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2143. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Cabañas, al General Emilio Marroquín Velásquez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que indica la partida número 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del nuevo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2144. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Luis Espilbury, como portero de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán, en lugar del señor Coronado Martínez. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 12 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga o haya hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2145. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Vicente Rosales y Rosales, Corrector de pruebas de la Imprenta Nacional, contraída a que se le conceda un mes quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder por ahora al señor Rosales y Rosales, solamente un mes de licencia, con goce de sueldo, que se contará a partir del 16 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a la señorita Aracely Acevedo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 5, Subnúmero 4, del Art. 10 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Vicente Rosales y Rosales, la cantidad de ciento dieciocho colones seis centavos (¢ 118.06), con cargo al Art. V-126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2146. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto la parte del Acuerdo No. 1933, de 19 de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 245, Tomo 137, que se refiere a la prórroga de tres meses de licencia que se conceden, sin goce de sueldo, al señor Napoleón Rodríguez, telegrafista de Colón, Departamento de La Libertad, y al nombramiento del señor José Angel Alarcón, como sustituto del señor Rodríguez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2147. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del enladrillado del corredor Sur de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones cincuenta centavos (¢ 110.50), que se tomará del Art. 17, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2148. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte I del Presupuesto Municipal vigente, erogue hasta la suma de cincuenta y tres colones (¢ 53.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2150. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2153. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2155. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto, erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2149. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los números 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ciento sesenta y nueve colones sesenta centavos (¢ 169.60), en pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante los meses de julio a diciembre, inclusive, del corriente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2154. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, el remanente del fondo de alumbrado al 30 de septiembre último, que ascendió a la suma de tres mil setenta y tres colones ochenta y tres centavos (¢ 3,073.83), y el que por el mismo concepto resulte durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a fin de poderlos invertir en la ejecución de obras públicas de urgente necesidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo, en su totalidad, con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del año en curso. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2156. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento interino de don Tomás López Bonilla, como Encargado de la Sección de Asuntos y Cuentas Municipales de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, en lu-

gar de don Luis Nulla López, a quien se le han concedido dos meses de licencia, sin goce de sueldo, contados a partir del 1º del corriente mes. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 40 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, desde la citada fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

**SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 2151. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de Abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de dos pantanos existentes en el barrio El Centro, de aquella villa, la construcción de un excusado de foso en el edificio de la Alcaldía y el relleno y enladrillado del piso de las Cárceles Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Ponce.

Nº 2152. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, Departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los inodoros de lavar que prestan servicio en los edificios de la Alcaldía y de las Cárceles Públicas y los destinados al público en general, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Uni-

co, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 861. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944

Vista la renuncia interpuesta por don Caseano Lino Martínez, del cargo de Guarda Almacén General del Gobierno, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 879. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Guarda Almacén General del Gobierno, a don Félix Humberto Méndez, en sustitución de don Caseano Lino Martínez que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 1 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Almacén, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 864. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

De conformidad con el Art. 28 reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Inspectores de Ingenios para la zafra:

Part. Sub-Nº

Cargo y nombre

- | | | |
|----|---|--|
| 52 | 1 | Don José Guerra Larios, en lugar de don Carlos Peralta Mena, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 2 | Don Raúl Falla, en sustitución de don Juan Lorenzo Tobar, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 3 | Don Juan Manuel Rodríguez, en lugar de don Antonio Fishnaler, a quien se dan las gracias por sus servicios. |

Part. Sub Nº

Cargo y Nombre

- | | | |
|----|----|--|
| 52 | 4 | Don Lázaro Serafín Ruano, en sustitución de don Pedro Juan Velis, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 5 | Don José René Avilés, en lugar de don Antonio Mendoza, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 6 | Bachiller Jorge Girón, en sustitución de don Oscar Ticas González, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 7 | Don Manuel de Jesús Torres, en sustitución de don Armando Villatoro, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 8 | Don Florentino Aguirre, en lugar de don Rodolfo Velasco, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 9 | Don Modesto Miranda, en sustitución de don Enrique Sellarés, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 10 | Don Ciro Adalberto Fuentes, en lugar de don Manuel Patricio Amaya, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 11 | Don Carlos Alas Monge, en sustitución de don Horacio Parker Vides, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 12 | Don Alfredo Escobar Canizales, en lugar de don Antonio Bonilla, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 15 | Don Carlos Máximo Hernández, en sustitución de don Roberto Carmona Dárdano, a quien se rinden las gracias por sus servicios. |
| 52 | 17 | Don Humberto Melhado, en lugar del Capitán Ladislao López, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 20 | Don Miguel Méndez, en sustitución del Capitán Manuel Morales Molina, a quien se rinden las gracias por sus servicios. |
| 52 | 21 | Don Fafael Antonio Rogel, en lugar de don Rogelio Melgar, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 23 | Don Mariano Machón, en sustitución de don Jorge Vitelio Luna, hijo, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 24 | Don Ricardo Escalón, en lugar de don Pedro Isaac Parada, a quien se dan las gracias por sus servicios. |
| 52 | 25 | Don Hugo Velasco Portillo, en sustitución del doctor José Valmore Castro, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. |
| 52 | 26 | Don Felipe Castellanos, en lugar del doctor Joaquín Salvador Hernández, a quien se dan las gracias por sus servicios. |

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida ya enumerada del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque los presentes nombramientos son de carácter permanente, los nombrados serán remunerados únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezcan en funciones.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 865. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.) Permutar en sus empleos a los Oficiales de 1ª Clase, don Julio Mariano Barillas, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión, con el señor José Francisco Caridad, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad. (Partidas No. 9 Subnúmero 8 y No. 9 Subnúmero 9, respectivamente);

2o.) Permutar en sus empleos a los Oficiales de 6a. Clase, don Quillermo Valle Pantoja, Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Unión, con el señor Pedro Vergara, Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Libertad. (Partidas No. 14 Subnúmero 20 y No. 14 Subnúmero 28, respectivamente).

Los expresados señores continuarán devengando el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 871. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Director General de Contribuciones ha interpuesto el doctor José María Méndez, por tener que pasar a otro puesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL.

No. 548. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta del Señor Comandante respectivo el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Tomás Márquez Sub-Comandante Local de Carolina, del Departamento de San Miguel, cuya plaza está vacante. El Señor Márquez devengará el sueldo que señala el No. 6 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 549.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 525 del primero del corriente mes, publicado en el Diario Oficial No. 247, Tomo 137, por medio del cual se autorizó la transferencia de créditos entre partidas de gasto fijo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 550.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de cincuenta y un colones treinta y dos centavos (\$ 51.32) mensuales, a favor de doña Mariana Esquivel Palma viuda de Rodríguez, de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del Coronel don César Lucio Rodríguez, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio No. 27878 del 14 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 16 de este mes, a favor de doña Mariana Esquivel Palma viuda de Rodríguez, en el carácter indicado, el montepío militar referido, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 551.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Dr. don Rogelio Esquivel, Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Defensa Nacional, en sustitución del señor doctor don Ezequiel Aguilar, h., a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor doctor Esquivel devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida No. 2 del Art. 780, Capítulo V, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1625.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el cargo de Director General de Educación Física, al Sr. Subsecretario de Instrucción Pública, Licenciado don Mi-

guel Angel Espino, a quien se excita muy atentamente para que se sirva aceptar, ad-honorem, el cargo que se le confiere por el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1626.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por varios alumnos del Primer Curso de la Especialidad de Secretarió Comercial, los cuales se sometieron a la prueba escrita de Idioma Inglés, relativa a que se les permita examinarse en el oral de dicha asignatura, debido a que no lo pudieron hacer en tiempo oportuno, y oído el informe respectivo de la Comisión Supervisora de Exámenes de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permitir el referido examen oral a los alumnos que hayan sido aplazados en el escrito, y autorizar a dicha Comisión para que las alumnas aprobadas en esa asignatura del Primer Curso, les quede como calificación la nota de la prueba escrita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1627.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don José Roberto Jovel, salvadoreño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el diploma de Bachiller que le fué extendido en Managua, por el Ministro de Instrucción Pública y Educación Física de Nicaragua, el 12 de julio último; y atendiendo a lo que establecen el Art. I (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923; el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en San José (Costa Rica); y los Artículos 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: veinticinco colones (\$ 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1628.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora, señorita Irene Alfaro Cuéllar, del domicilio de San Cristóbal, a efecto de que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 20 años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cuarenta

colones (¢ 40.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste al referido Ministerio en Oficio Nº 26752 de fecha 25 de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Irene Alfaro Cuéllar, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de dieciséis colones (¢ . 16.00), o sea el 40% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1629. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Neftalí Girón Guevara, Director de la Biblioteca Nacional, en sustitución del Licenciado don Miguel Angel Espino, quien ha pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: seis colones (¢ . 6.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1630. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Biblioteca Nacional, así:

Part. Sub Nº

- | | | |
|---|---|--|
| 5 | 2 | Auxiliar, don José Ramón López, en sustitución de don Julio César Zepeda, a quien se rinden las gracias por sus servicios. |
| 5 | 7 | Auxiliar, señorita Gertrudis Peña, en lugar de la señorita Dolores Ruiz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00). |

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, desde esta fecha, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1631. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita María Antonia Linares, Escribiente de 2ª Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a este Ministerio, en sustitución de don José Ramón López, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará sueldo desde esta fecha y en Primera Categoría, con aplicación al Subnúmero 3, Partida 25, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento, dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 341 de 4 del corriente mes, en el sentido de que el sueldo que devengará don Juan Manuel Perdomo, Contador Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, será de 1ª. Categoría en vez de 2ª, como figura en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Ingeniero Héctor Avalos Arrazola, actual Ayudante de Ingeniero de la Sección Construcción Macadam de la Dirección General de Carreteras, Ingeniero Residente para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, en sustitución de don Gabriel Augusto Cañas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 6, Art. 1º, Capítulo Unico, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo empleo, con aplicación indistintamente a los Arts. V-10, V-16 o V-23-bis del mencionado Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones en la Dirección General de Carreteras:

Art. Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 29 | 19 | Don Oscar Velarde Herrera, actual Dibujante de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras pasa como 1er. Dibujante de la misma Dependencia. |
|----|----|---|

Art. Part. Sub. Nº

31 Se nombra a don Miguel Reyes, actual Dibujante de la Brigada de Localización de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas en la vacante que deja el señor Velarde Herrera.

20 Nómbrase a don Francisco Ismael Laínez, actual Dibujante de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas como Segundo Dibujante de la Dirección General de Carreteras en lugar de don Carlos Fernando Argueta que pasa a otro puesto.

21 1 Se nombra a don Víctor Manuel Vásquez, actual Dibujante de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas como 3er. Dibujante de la Dirección General de Carreteras en lugar de don José Fernando Castillo que pasa a otro puesto.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas designadas en el presente Acuerdo, los sueldos de primera categoría que se mencionan, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Víctor Manuel García Artoña, actual Escribiente de 2ª Clase de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, Apuntador de la misma Dependencia en sustitución de doña Margarita Clara de Molina, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 9, Subnúmero 1, Art. 2º de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Fernando Castillo, actual Tercer Dibujante de la Dirección General de Carreteras, Dibujante para la Construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas en sustitución de don Francisco Ismael Laínez que pasa a otro puesto. El señor Castillo devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 9-ch, Art. 1º, Capítulo Unico, Parte III, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con aplicación indistintamente a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis del mencionado Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 364. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Fernando Argueta, actual Segundo Dibujante de la Dirección General de Carreteras, Dibujante de la Brigada de Localización para la Construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas en sustitución de don Miguel Reyes que pasa a otro puesto. El señor Argueta devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 5, Art. 10., Capítulo Único, Parte III, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, con aplicación indistintamente a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis del mencionado Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 365. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

De conformidad con la reforma a la Ley Permanente de Salarios contenida en el Art. 10. del Decreto Legislativo No. 124, publicado en el Diario Oficial No. 253, Tomo 137 del 14 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 235 del 19 de Julio de este año por el que se nombró a la señorita Lucía Sánchez, Mecanografista del 2o. Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, en el sentido de que la misma señorita Sánchez continuará en el desempeño del nuevo cargo como Mecanografista Secretario y devengará su sueldo de conformidad con la modificación contenida en la expresada reforma. En lo demás el Acuerdo No. 235 queda sin modificación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 366. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Por enfermedad que ha comprobado en la forma legal el señor Carlos Urquilla, h., Ayudante de la Contaduría Fiscal del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle tres meses de licencia con goce de sueldo, la cual deberá empezar a contarse a partir del 10 del mes en curso, nombrando interinamente en su lugar, durante el mismo lapso, a la señorita Lidia Consuelo Montenegro, quien devengará el sueldo de primera categoría, desde el día que tome posesión de su puesto, que señala la Partida 17 del Art. 19, Capítulo Único, Parte III del Presupuesto Extraordinario vigente, con cargo a los Arts. V-10, V-16 o V-23-bis del mismo Presupuesto, según el lugar donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 367. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 343 de 7 del corriente mes, por el cual se nombró al señor Max. Erazo, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, en lugar del señor Salvador Alberto Jiménez, por no haberse hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 368. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por don Juan Pérez Camino, Ingeniero Encargado de la Zona Occidental, Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras, contraída a que se le concedan seis meses de licencia por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle a partir de esta fecha, un mes de licencia con goce de sueldo, y los cinco meses restantes sin goce de él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 369. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Alfredo Hernández Rubio, Ingeniero Jefe de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Esteban Marcial Estévez, actual Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras, quien devengará el sueldo de 1ª Categoría que señala la Partida 1, Art. 19, Capítulo Único, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación indistintamente a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 370. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde esta fecha su nombramiento de Inspector Departamental de 3ª Clase de la Dirección General de Carreteras a don Genaro Trigueros, nombrando para que lo sustituya a don Antonio Guevara, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 7, subnúmero 2 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 371. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el 19 de los corrientes los siguientes nombramientos:

Ingeniero Manuel Martínez Lucero, Ingeniero Residente del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.

Bachiller Carlos Humberto Alemán, Ayudante de Ingeniero del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.

Ingeniero Jaime Dreyfus, Ingeniero Residente del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

No. 372. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por el señor Ingeniero don Francisco Currilín, Ingeniero Jefe de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras, contraída a que se le concedan seis meses de licencia por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle a partir de esta fecha, un mes trece días de licencia con goce de sueldo y el resto sin goce de él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 870. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de empleados del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS

(Sección de Mujeres)

Servicio de Maternidad

Part. Sub No

20 1 Enfermera de primera clase, Eva López, en sustitución de María Luisa Cruz.

Servicio de Medicina y Pediatría

24 2 Enfermera de segunda clase, Socorro Pérez, en lugar de Angélica de Leon.

Costurería y Lavandería

37 2 Costurera, Hipólita Martínez, en lugar de Eva López que pasó a otro puesto.

38 5 Lavandera, María Julia Tobar, en sustitución de Hipólita Martínez que pasó a otro puesto.

Cocina

Ptda. Sub Nº

- 40 2 Cocinera auxiliar, Matilde Navarro, en lugar de Juana Sandoval.
41 5 Sirviente, Julia Olivares, en sustitución de Eva Hernández.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que empezaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 150, Capítulo IX, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, los que les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 10., Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 871. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután:

Servicio Médico Quirúrgico

Part.

- 12 Enfermera ayudante de la división de mujeres, Juana Paula Trejo, en lugar de Olimpia Madrid que renunció.

Auxiliares del Servicio

- 15 Cocinera, María Isabel Amaya, en sustitución de Demesia Ester Lobo que renunció.
16 Molendera, Lucila del Carmen Barahona, en lugar de Rosa Berta Portillo que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 158, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 10. Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 872. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Partida 48, subnúmero 1.—Jefe de Unidad Sanitaria, (Médico tiempo completo incompatible con el ejercicio profesional privado), con funciones en Santa Tecla, interinamente, doctor Joaquín Jule Gálvez, mientras el doctor Roberto Cáceres Bustamante permanezca en Estados Unidos de Norte América haciendo estudios especiales de Administración de Salud Pública debidamente autorizado para ello, según acuerdo Nº 604 de 26 de agosto último y a quien venía sustituyendo con carácter interi-

no el doctor Alfredo Zepeda. (Imp. de nombramiento ₡ 6.00).

Partida 50, subnúmero 1.— Delegado de Puerto (Médico) con servicio en el Puerto de La Libertad, interinamente, doctor Roque Aníbal Padilla en lugar del doctor Joaquín Jule Gálvez, mientras éste desempeñe con carácter interino el cargo de que antes se hace referencia. (Imp. de nombramiento ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de noviembre en curso, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 873. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Sara", de esta ciudad:

Costurería y Lavandería

Part. Sub-Nº

- 17 4 Costurera, Hortensia Ramos, en plaza vacante.
Economato

23 Ayudantes de cocina:

- 1 Raimunda Sánchez, en lugar de Petrona Avilés.
5 Leonor Romero, en sustitución de Tránsito Sandoval.

Servicios Varios

- 28 Carpintero, Esteban Dubón, en lugar de José Antonio Rodríguez.

De las personas nombradas, las tres primeras devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, y el último o sea el señor Dubón, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, los sueldos que designan las partidas indicadas del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, los que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 874. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub-Nº Categoría

- 27 1 1ª Practicante de Hospital (Estudiante de Medicina), bachiller Aurelio Fuente Brabo en lugar del bachiller Alfredo Rodríguez, a quien se cancela el nombramiento desde el 25 de octubre anterior por haber abandonado el empleo.
59 1ª Practicante de Dispensarios (diurno y nocturno), bachiller Miguel Angel Varela en lugar del bachiller Aurelio Fuente Brabo.
68 3 Enfermera Clínica, doña Josefina Toruño de Alvarez en plaza vacante. (Imp. de nomb. ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 11 de noviembre en curso, a los bachilleres Fuente Brabo y Varela y desde el 13 de este mes, a la señora Toruño de Alvarez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 877. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a la señorita María Luz Alfaro, desde el 1º de noviembre actual, el nombramiento de Inspectora de la Escuela Nacional de Enfermeras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 878. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sirviente de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señora María Menjívar, en lugar de la señora Gelmina Rivera; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 46, Subnúmero 2 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de noviembre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 879. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al señor Mariano Machón, en su concepto de Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador, seis meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a par-

tir del 10 de noviembre en curso; y nombrar interinamente en su lugar durante el lapso indicado, al señor Antonio Abrego, quien devengará el sueldo de 1a. categoría que fija la partida N° 71, Subnúmero 11 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal mencionado, desde la fecha citada, en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 880. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Chofer de la misma, al señor Francisco Hernández, en lugar del señor Antonio Abrego; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida N° 33, Subnúmero 1 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1° de noviembre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

N° 14.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la solicitud presentada por el Portero de este Tribunal don Carlos Peña Campos, concédense dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del trece del presente mes, y nómbrase para que lo sustituya por el tiempo indicado, al joven José Manuel Hernández, quien devengará el sueldo que al respecto señala la ley de Salarios y Presupuesto vigente.—Comuníquese. Enmendado-n-Vale.

Bellegarrigue.—Ante mí, Alex J. Díaz.

N° 236.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A propuesta del Intendente de la Casa de los Juzgados, el Tribunal, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicha casa, en lugar de don Jesús Velásquez, a don Mariano Morales, quien a partir de hoy, fecha en que se hizo cargo del empleo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 4, sustituida, Subnúmero 3 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 237.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo caducado el nombramiento de Juez 2° de Paz Propietario de esta ciudad que recayó en el bachiller Humberto Eduardo López, el Tribunal, ACUERDA: 1° conferirle ese cargo al bachiller Pedro Abelardo Delgado; 2° nombrar Juez 2° de Paz Suplente de esta misma ciudad, al bachiller Roberto Quiroz, en lugar de Delgado, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados se presentarán a este Tribunal, a rendir la protesta de ley.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 250.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese a la escribiente de este Juzgado, señorita Paula Oertel, un mes de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del quince del mes corriente; y para que la sustituya nómbrase a la señorita Luz Marchena, quien se hará cargo de su empleo el día citado, antes de audiencia. La nombrada devengará el sueldo de 1ª categoría que le corresponde según la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—*Trigueros, h.*—Ante mí, *J. Manuel Nerio, Srío.*

N° 32.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las siete horas y cuarenta minutos del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo interpuesto don Enrique Antonio Varela, su renuncia como Portero de este Juzgado, el Tribunal ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por sus servicios prestados y nombrar en su lugar, a don Rafael Antonio Alvarado, empezando a desempeñar sus funciones hoy antes de audiencia y quien devengará el sueldo que señala la Partida 33 de la Ley de Salarios del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Jiménez.*—Ante mí, *J. Antº Pérez P., Srío.* Rubricadas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 847.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Proveeduría General de la República, interinamente, al señor Juan Francisco Aguilar, Oficial de Primera Clase de aquella misma Oficina, en sustitución del Secretario de la citada Proveeduría. El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese.

C. A. Soto.

Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA DEL MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE EL SALVADOR Y MEXICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

San Salvador, 16 de octubre de 1944.
SP 814

A 631 I. 2745.

Señor Ministro:

El Honorable señor don Celestino Herrera Frimont, Encargado de Negocios ad-interim de México, se presentó a este Ministerio para manifestar que el 2 de octubre del mes en curso, expiró el término para la vigencia del Modus Vivendi que viene normando las relaciones comerciales entre El Salvador y México, y preguntar si entra en la política de El Salvador que dicho Modus Vivendi se prorrogue por un año más a contar del 3 de octubre corriente.

Me es grato comunicarle lo anterior con ruegos de que si a bien lo tiene, se sirva darme su opinión al respecto, manifestándole al mismo tiempo que esta Cancillería no considera que hayan cambiado las circunstancias por las cuales se ha convenido en las prórogas que anteriormente han ocurrido.

Dios, Unión, Libertad.

Julio E. Avila.

Señor Ministro de Hacienda,
Presente.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

San Salvador, octubre 23 de 1944.

Señor Ministro:

Se ha recibido su atenta nota N° A-631 I. 2745 de 16 de octubre en curso, por medio de la cual se sirve poner en conocimiento de esta Secretaría, que el Honorable Señor don Celestino Herrera Frimont, Encargado de Negocios ad-interim de México, se presentó a ese Ministerio el día 16 del corriente, manifestando que el 2 del ya citado mes de octubre, expiró el término para la vigencia del Modus Vivendi que viene normando las relaciones comerciales entre El Salvador y México, y, además, manifestó el Señor Encargado de Negocios que en caso de que entre en la política de El Salvador la prórroga de dicho Modus Vivendi, se lleve a cabo por un año a contar del 3 de este mes.

En atenta respuesta me permito poner en conocimiento de usted que nuestro Gobierno está de acuerdo en que se prorrogue por un año más la vigencia del Modus Vivendi existente entre El Salvador y México, debiendo comenzar tal prórroga a partir del 3 de octubre corriente, en vista de que hay existencia de mercadería pendiente en la Aduana Central en espera de la prórroga de ese convenio.

Dios, Unión, Libertad.

Lisandro Villalobos.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores,

E. S. D. O

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. José Alberto Díaz, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de los señores Francisco Trujillo, de oficio jornalero, María Luisa Trujillo y Mercedes Colorado, ambas de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a favor de éstos, título de propiedad de un inmueble rústico de seis manzanas y media o sean cuatrocientas cincuenta áreas de extensión superficial, situado a orillas del barrio el Calvario de esta villa, el cual tiene por linderos los siguientes: al Norte, en línea quebrada de ciento trece metros con predio de Salvador Trujillo, teniendo mojoneros, árboles de izote; al Oriente, en línea quebrada de cuatro tiros, el primero de cuarenta, el segundo de ciento veintitrés metros y medio, el tercero de setenta metros y el cuarto de once metros setenta centímetros, que hacen un total de doscientos treinta y cinco metros, veinte centímetros, con finca de Lisandro López, mojoneros de izote, hasta llegar a una quebrada de invierno; al Sur, en línea curva, siguiendo el curso de la quebrada de invierno antes mencionada, aguas arriba, en doscientos siete metros treinta centímetros, lindando con terreno de Ambrosio Martínez; y al Poniente, en dos tiros, el primero de ochenta y siete metros y el segundo de setenta y cuatro metros, hacen un total de ciento sesenta y tres metros, con predio de José María Colón y Rosario Colón, palo pique de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio excepto de don Lisandro López, que es del domicilio de San Salvador, y se estima el inmueble de referencia en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Testado—la—No vale.—Enmendado—siete.—Vale.—Salvador Henríquez C., Alcalde Municipal.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Nº 1533. 3—9—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Francisco Orellana, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, que tiene construída una casa paredes de bahareque, situado en el cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, río de por medio, con terreno de Berta Echegoyén y la sucesión de Magdalena Vásquez González, representada por Florentina Rafael v. de Vásquez González; al Oriente, terreno de Mártir Mira y Julián Orellana y de Indalecio Orellana; al Sur, con el mismo Indalecio Orellana y el de Abelino Díaz; y al Poniente, terreno de Clotilde Aminta Echegoyén y el de Abelino Díaz; tiene mojoneros esquineros de tempate, jote y guachipilín. El inmueble no es sirviente, pero sí dominante por tener a su favor una servidumbre de tránsito sobre el de Julián Orellana de Oriente a Poniente, lo estima su dueño en seiscientos colones con todo y construcción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—Hace—y—Aminta—E—vecientos—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1536. 3—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Aguila, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico situados en el cantón San Luisito, de esta jurisdicción, de los linderos y capacidades siguientes: El primer lote, tiene dos hectáreas treinta y cinco áreas, linda al Oriente y Norte, con terreno de Antonio Argueta divididos por cerco de alambre, paja y piedra hasta una zanja seca; al Poniente, con terreno de Martín Funes, cerco de alambre y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Cecilio Cruz, camino vecinal de por medio hasta llegar a un árbol de chitorolo. El segundo lote tiene veinticinco áreas de capacidad, situado en el lugar "El Aguacatal" y linda al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Martín Funes divididos por cerco de alambre, pie-

dra y mojoneros hasta llegar a un árbol de chichicaste, donde hay un mojón; y al Sur, con terreno de Raimundo Funes, camino vecinal de por medio. El tercer lote de la capacidad de dos hectáreas setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con Cecilio Cruz divididos por una quebrada de agua; al Norte y Poniente, con sucesión de Leonardo Portillo, Antonio Argueta y José Zelaya, divididos por zanjo y brotones de cacaguanance hasta llegar a la quebrada grande; y al Sur, con Juan Brígido Romero, divididos por calle que va a la Arcnera y hacia el Oriente, línea recta a un talpetate de la quebrada honda donde está un árbol de mano de león y de allí a llegar a una quebradita. El cuarto lote, situado en la "Torrecilla", de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con Cándido Funes divididos por quebrada de agua; al Norte y Poniente, con Cecilio Cruz, divididos por zanja seca, mojoneros de piedras y brotones de todo árbol; y al Sur, con Juan Brígido Romero hasta una zanja seca y de allí, con Celestino Trejo divididos por cerco de piedra, brotones de cacaguanance hasta llegar a un Amatillo y de allí a una zanja seca y termina en una quebrada de agua donde se comenzó, que dichos predios los compró a los señores Rosendo Argueta, Víctor Velásquez, Isaías Argueta, Ciriaco Argueta, Expectación y Cándido Membreno, respectivamente. Que todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Angela María viuda de Portillo, que es del Tránsito y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, octubre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Saturnino Escobar, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

Nº 1540. 3—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Josefa Sigarán, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su cédula de vecindad Nº 327845, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "El Tablón", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Baltasar Argueta, brotones de higuero de por medio, propio del colindante; al Norte, terreno de Edelmira viuda de Chavarría, cerco de alambre y brotones de aceituno y cacao-nance de por medio, siendo la cerca de alambre de la colindante y los brotones del inmueble que se describe; al Poniente, terreno de la misma Edelmira viuda de Chavarría, cerco de alambre y brotones de aceituno y cacao-nance de por medio, siendo el cerco de alambre de la colindante y los brotones del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Vicenta Chávez viuda de Hidalgo, brotonal de nacaspilo, cacao-nance y chaquiro y callejón de por medio. En dicho predio hay construido un rancho de tejas, sobre horcones y tazacualado con varas; no tiene cargas reales de ninguna naturaleza, lo estima en seiscientos colones y lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de esta vecindad. Se hace la publicación de rigor, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—S—y—o—e—eg—Vale.—V. M. Mejía, Alcalde Municipal.—Prudencio Iglesias, h., Srío.

Nº 1541. 3—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Ventura, de sesenta y cuatro años, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula número ciento setenta, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, como de nueve manzanas de capacidad superficial, situado en los suburbios de esta población, distrito y Departamento de La Unión, inculto, califica de árido, lo estima en ciento cincuenta colones, lo adquirió por compra a Pascual Hernández, ya difunto que fué de este domicilio y a Naciensano García, que vive en este vecindario, no tiene carga real en proindivisión con otra persona y linda: al Oriente, con terreno de Eulalia Machado y Eulogio Argueta, línea recta de por medio; al Norte, terreno de Guadalupe García, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Nemesio Hernández y del interesado, cerco de alambre de por medio del te-

rreno que se describe; y al Sur, con terreno de Matea Mejía, cerco de alambre de por medio de la colindante y terreno del mismo solicitante: los colindantes son de este domicilio, excepto Matea Mejía que es vecina de San Alejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Yyantique, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Ortiz.—G. A. Cabrera, Srío.

Nº 1542. 3—10—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en forma legal y por sí se ha presentado a esta oficina con Jorge Handal, mayor de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con varios árboles de café y compuesto de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, situado en el lugar "El Cerrito" cantón Concepción, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona; teniendo por linderos y medidas, los siguientes: al Oriente, terrenos de Juan y Rosa Cruz, calle real que conduce a un río de por medio, mide ochenta y cuatro metros; al Norte, terreno del solicitante, midiendo sesenta y cinco metros, mediando calle real en una parte, quedando ésta dentro de este terreno que se describe; al Poniente, terreno de Teodora Guerrero, quebrada de por medio, mide ochenta y seis metros; y al Sur, terreno del mismo solicitante, mide cuarenta y nueve metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo estima el interesado en la cantidad de quinientos colones y lo posee en la forma antes dicha, desde hace más de diez años; está situado dentro del perímetro jurisdiccional de este Municipio y antes perteneció a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—e—h—x—Vale.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1543. 3—10—XI—44.

Camilo Berrios Rosales, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Pleités, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, compuesto de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Cerro de Amatepeque", cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, que tiene por linderos, los siguientes: al Oriente, con otro terreno propio del titulado señor Pleités, antes de Ciriaco Campos, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de Martín Hernández, ahora del señor Tomás Díaz, cerca de brotón de por medio, propia del terreno que se describe; al Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Juan Hernández, hoy del señor Ambrosio Vásquez, limitado por un brotoneado de pito, propio del mismo terreno. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo adquirió el titulado señor Pleités, por escritura privada, cuyo documento no es inscribible, por compra a la señora Valeriana Elías de González, cuya posesión, unida a la de sus antecesores data desde hace más de treinta años, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de Soyapando, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—n—u—Vale.—Camilo Berrios R.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1573. 2—11—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Agustina Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de quince áreas de capacidad, situado en el cantón "Tierra Colprada", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Mauro Bonilla, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la Hacen-

da "El Triunfo" del doctor Miguel Angel Giammattei, cerca de por medio del colindante; al Sur, y al Oriente, con terreno de Felipa Bonilla, cerca de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Giammattei que reside en Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Manuel González.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 1579. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don David Peña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, solar que mide y linda: al Oriente, noventa metros cincuenta y cinco centímetros, con solares de Victoria Cáceres de Mena, Vicente Espinoza y sucesión de Francisco Cuéllar, representada por Sabas Merino viuda de Cuéllar; al Norte, doce metros diez centímetros, con solar de Raúl Martínez; al Poniente, setenta y cuatro metros, con solares de Isolina Rivas y Concepción Pérez de Rodas; y al Sur, cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de Teresa Olano y José Reyes. La casa es de tejas, sobre horcones y pared de bahareque, mide: al Oriente, 15.05 metros; al Norte, 6.05 metros; al Poniente, 11.70 metros; y al Sur, 9.80 metros. Inmuebles que los adquirió el solicitante por compra a don Gregorio Rubio Reyes. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, se poseen sin proindivisión y se estiman en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Raúl Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las quince horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—diez y—Vale.—Juan Pablo Marroquín, Alcalde Municipal.—José Romero, hijo, Srío. Into.

Nº 1584. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, Domingo Guerrero, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, y casa que contiene, teniendo de frente diez metros y de fondo nueve metros; y linda: al Oriente, con casa de Ignacio Núñez; al Norte, con casa y solar de Rafael Fermán; al Poniente, con casa y solar de Alfonso Gallardo; y al Sur, con casa de Nicolás Landaverde. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por compra a Rufino Guerrero y lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Flores G., Alcalde Municipal.—F. L. López, Secretario Municipal.

Nº 1585. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Mercedes Hernández de Paz, mayor de edad, de oficios de su casa, y de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta Villa, y mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con solar y casa de Benita de Flores, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solares y casas de Angel Morales, Higinio Flores y Francisco Morales Díaz, calle de por medio; al Poniente, catorce metros, con solar de don Francisco Morales Díaz; y al Sur, de un izote a otro izote, veinte metros sesenta centímetros, con solares de la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López, y con don Antonio Jirón. En este solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de bahareque, y lo hubo por herencia de doña Besaida Gotz von Hohenhausen, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sebastián Montes.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 1580. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Claudia Argueta Milla, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Perquín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Chapelcoro", de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad; distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Argueta y Vicenta Reyes, divididos por una zanjuela de agua y cerco de paja, zanjo y alambre, hasta llegar a una línea de brotones; al Norte, con terreno de mi propiedad, divididos por esta línea de brotones y el mojón de piedras que divide esta jurisdicción y la de Perquín, hasta salir al camino vecinal que de esta población conduce a Jocoaitique, y por el mismo rumbo, con terreno de la sucesión de José Angel Argueta, divididos por el mismo camino; al Poniente, terreno de Antonio Ramos, divididos por cerco de brotones, mojones de piedra y una zanjuela; y al Sur, terrenos de María Dolores Argueta y Daniel Eufrazio Argueta, divididos por una quebrada de agua en invierno y seca en verano y cerco de paja a llegar adonde se comenzó. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. El colindante Presentación Argueta, es de Jocoaitique, herederos de José Angel Argueta y Antonio Ramos, de este domicilio y los demás de Perquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Morazán, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fulgencio Viera, Alcalde.—Pedro Argueta y Hernández, Srío.

Nº 1587. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Salomé Hernández, de treinta y cinco años, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y una casa y solar urbanos; el primer terreno situado en los lugares Queserita y Estrechura, de esta jurisdicción, de diez hectáreas de extensión, lindante: con terrenos, al Oriente, de Eustaquia Nolasco; al Norte, de la sucesión de Anastacio Sánchez Pérez; al Poniente, de Froilán Blanco; y al Sur, de María Isabel Nolasco. El segundo terreno, situado en el lugar Encuentros, de esta jurisdicción, de media hectárea de extensión, de esta jurisdicción, lindante: con terrenos, al Oriente, de María Isabel Nolasco; al Norte y Poniente, de Guadalupe Hernández y Natividad Argueta; y al Sur, de Amalia y María Isabel Nolasco. Y la casa y solar situados en el barrio El Calvario, de esta población, de un mil quinientos veintidós metros cuadrados, lindante: con solares al Oriente, de Espectación Nolasco y Demetrio Pérez; al Norte, de Amalia Nolasco; al Poniente, de Leonor Villacorta; y al Sur, de Atanacia Pérez. La casa es de tejas, sobre horcones, de once metros de largo por ocho metros y medio de ancho. Todos estos inmuebles los posee desde hace más de diez años, no tienen carga ni proindivisión con nadie y los estima en conjunto en un mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Y se hace saber para que quien se crea con derecho a estos inmuebles, haga uso de él en el periodo correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Quintín Gómez.—L. S. Castro, Srío. Into.

Nº 1588. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paulina Portillo, de cuarenta años, de oficios domésticos y del vecindario de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión, fértil, situado en el lugar denominado Calishuate, cantón Aceituno, de esta jurisdicción, que dice poseer desde hace más de diez años y que linda: al Oriente, con terreno de Policarpo Romero y de la Municipalidad de Cacaopera; al Norte, con terreno de Abel Melgar; al Poniente, con terreno de Eugenio Munguía; y al Sur, con terrenos de Francisco Sánchez y Antonio Majano. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando a don Policarpo Romero y don Abel Melgar que son de Cacaopera y el inmueble no tiene carga real ni proindivisión con nadie. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloai-

quín, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —d—c—ol—S—M—a—n—i— Vale. Testado —r—No vale.—Quintín Gómez.—José Salomé Hernández, Srío.

Nº 1589. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Amadeo Yanes, de cuarentisiete años de edad, telegrafista, con cédula de vecindad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio Concepción, de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de su propiedad, en diecisiete metros; al Norte, con Fernando Claros, en veintidós metros; al Poniente, treintinueve metros diez centímetros, con solar de Jesús, María Ester y Olivia Cárcamo, y el de Salomé Jirón; y al Sur, veintiséis metros noventa centímetros, con solar de su propiedad, estando cercado por sus cuatro rumbos, de alambre que le pertenecen a excepción del rumbo Norte, que es del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ciento cincuenta colones y le pertenece por posesión material ejercida en él por más de diez años continuos, quieta, pacíficamente sin interrupción de ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tomás Romero P.—Pedro J. Chávez, Srío.

Nº 1590. 2—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Belarmino Rodríguez Portillo, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado de don Adolfo Vásquez, también mayor de edad, barbero, casado y de este mismo domicilio, solicitando en nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, línea quebrada de tres tiros, el primero de seis metros sesenta centímetros, el segundo de ocho metros noventa centímetros y el tercero de veintinueve metros veinte centímetros con terrenos de Rodolfo Tomasino y Francisco Araujo; al Norte, con solar de Sara Martínez viuda de Castro Morán, en seis metros noventa centímetros, calle de por medio; y al Sur, en diez y ocho metros veinte centímetros con predios de José Lino Crespín y Fernando Moscote Osorio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo hubo el interesado Vásquez, por compra a Prudencio González, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Francisco Araujo que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Urquilla, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1595. 2—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Tomás Penado Cisneros y Reyes Penado Cisneros; mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido situado en el cantón Conacastal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de seis caballerías más o menos, que linda al Oriente, quebrada llamada El Jiote de por medio, con terreno de la sucesión de Tomás Cisneros representada por Gumencinda Rivera y llega hasta lo salado; al Norte, con terreno de Timoteo Campos hasta llegar al mojón del aparejo, quebrada Las Avispas de por medio; al Poniente, con la misma quebrada Las Avispas de por medio terreno de la sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya representada por Juana viuda de Zelaya hasta llegar al terreno Conacastal y terreno de Luis Charlaix, hasta llegar a la puerta de la ventana en lo salado; y al Sur, con el mar Pacífico. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por posesión material desde hace más de treinta años consecutivos, habiendo dos casas paji-

zas donde habitan sus familias y lo estiman en cuatro mil ochocientos colones. Los colindantes Rivera y Campos son de Chirilagua, viuda de Zelaya de Jucupa y Charlaix de San Miguel. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, noviembre ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—seis—vale.—Pedro Ramírez Jirón.—José Guillermo Arias, Srío.
Nº 1597. 2—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Varela Pineda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de Clara Varela, mide treinta metros, del pilar esquinero del corredor a un árbol de teberinto esquinero; al Norte, con la plaza pública y mide once metros treinta y cuatro centímetros; al Poniente, con solar y casa de Arcadia Varela viuda de Gallardo, mide treinta metros, pared de por medio medianera; y al Sur, con otro solar del solicitante mide quince metros. Tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque con dos corredores, mide de longitud once metros por cinco metros de latitud. Lo hubo por derecho de posesión que tiene desde hace más de quince años consecutivos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dámaso Varela.—Manuel J. Urbina, Srío.
Nº 1600. 1—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Tomás Canjura Ortiz, abogado del domicilio de San Salvador, actuando en concepto de apoderado de doña Marcelina Sandoval viuda de Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y solicita se extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terrenos de Juana Granados y de Siivestre Rodríguez; al Norte, con el de Antonio Rodríguez; al Poniente, con terreno de José María Villafañe; y al Sur, con terreno de Candelario Rodríguez. El terreno descrito es de condición fértil, lo posee la señora Sandoval viuda de Rodríguez, de manera quieta, pacífica sin interrupción, no está en proindivisión ni existen sobre él, cargas reales, ni es predio dominante ni sirviente, lo estima la poseedora en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José María Villafañe, que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ruperto Quijano Escalante, Alcalde Municipal.—José R. Durán, Srío.
Nº 1601. 1—14—XI—44.

Lupario Rivera, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rogelio Colombo Avalos Rosuleo, de veinte años de edad, soltero, jornalero con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el lugar Guazacapan de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután; compuesto de seis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: Oriente, con terrenos de Luis Garay Guandique. Norte, terrenos de Natividad Ramírez y Domingo Gómez, calle El Zapote de por medio; Poniente, terreno de Beatriz Rosuleo y Sur, terreno de Natividad Ramírez, Ramón Vásquez y Domingo Gómez, calle carretera de por medio que conduce al cantón El Llano, y que lo hubo por posesión quieta y pacífica sin interrupción de ninguna persona por más de diez años consecutivos, es inculto y no está cercado por ninguno de sus rumbos. Lo estima en la suma de cuatro-

cientos colones, los colindantes son de este domicilio, y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.
Nº 1605. 1—15—XI—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, por escrito en forma legal y por sí se ha presentado el señor Guadalupe Díaz Solórzano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el punto El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de tres manzanas de superficie, o sean doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Macedonio Durán, cerco de por medio del colindante; al Sur, terreno de Macedonio Durán, calle de por medio; al Poniente, terreno de Benjamín Urías, quebrada de por medio, y al Norte, terreno de María Castillo, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real ni servidumbres, ni está en proindivisión con ninguna persona y tiene de poseerlo quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucupa, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.
Nº 1608. 1—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Olimpia Flores de Torres, mayor de edad, casada, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Simona Argueta de Santín, cerco de alambre de por medio propio del colindante; al Norte, diez metros, con solar de Ester Martínez, calle pública de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solares de Hortensia viuda de Ganuza y Rosendo Iglesias, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; y al Sur, diez metros, con solar del doctor Rafael Samayoa, cerco de alambre de por medio. En el solar descrito hay construída una mediagua techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros de largo por seis de ancho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Patricia e Isabel Campos, la primera ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, y la segunda también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío. Mpal.
Nº 1609. 1—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula de Jesús Claros de Padilla, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta y tres centímetros, con finca de don Prudencio Llach, hijo, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros ochenta y tres centímetros, con solares de Sara y Samuel Claros, pared propia del solar que se describe de por medio con Samuel Claros y mojonos de por medio con Sara Claros; al Poniente, veintitrés metros, con solar de Alejandro Romero, alambrado de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, catorce metros ochenta centímetros, con finca de don Prudencio Llach, hijo, calle pública de por medio, habiendo construída en este solar una mediagua techo de tejas, paredes de bahareque de siete metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor; el inmueble relacionado y la construcción lo estima la solicitante en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que le hizo a don

Pablo Zúñiga, ya difunto, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—solicitando—sirviente—cuatro—Vale.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío.
Nº 1610. 1—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Isabel Portillo Rivas, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, donde existe edificada una casa pajiza y sus linderos son: al Oriente, con solar de Simeón Cortés, mide en línea curva diecinueve metros; al Norte, con solar de Cruz Escobar, mide en línea recta veinte metros; al Poniente, con solar y casa de Benita Rivas, mide veintisiete metros ochenticinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de José María Mejía, mide en línea curva veintidós metros dieciocho centímetros. El predio descrito no es sirviente y si dominante, no está en proindivisión con nadie y lo estima en ciento cincuenta colones el interesado. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, noviembre siete de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío.
Nº 1614. 1—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Molina de Caminos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Mejicanos, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando se le expida título de propiedad y dominio de un solar y casa, situados en el centro de esta población, distrito y Departamento de San Salvador; de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Estebana Bojórquez, mide veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Anastacio Pérez, calle de por medio, mide veintidós metros quinientos setentidós milímetros; al Poniente, mide con solar de Federico López, midiendo dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; y al Sur, con solar de Eulalio Huevo, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y los hubo por compra a Miguel López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Estebana Bojórquez que es de Mejicanos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Herminio López.—M. R. Vásquez, Srío.
Nº 1615. 1—16—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador Espinal, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, provisto de su cédula vecinal Nº 161466, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "El Triunfo", cantón del mismo nombre, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, camino real de por medio, con terreno que fué de Pío Padilla, ahora pertenece a Natividad Gómez; al Norte, con terreno que fué del mismo Pío Padilla, ahora del mismo señor Natividad Gómez; al Poniente, con el terreno que fué de Nicomedes Prudencio, ahora pertenece a José Sánchez; y al Sur, con terreno que fué de Alejandro Gómez, ahora del mismo Natividad Gómez, existiendo ubicada en este predio una casa cubierta de tejas, paralela, con corredores en su contorno, de siete varas de largo, o sea cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, por cinco y media varas de ancho, o sean cuatro metros quinientos noventiocho milímetros; cuyo predio no está en proindivisión con ninguna otra persona, ni pesa ningún gravamen ni derecho real en él, y lo adquirió por compra que hizo a Eduvigis Alvarez, según escritura priva-

da otorgada a las catorce horas del día doce de septiembre del corriente año, de cuya escritura corre agregada a las diligencias respectivas, copia fiel; y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Eleuterio González Medina**, Alcalde Municipal.—**Felipe Carlos Rosa**, h., Secretario Municipal.

Nº 1639. 1—18—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado la señora Cristina de López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas y media de capacidad, o sean treinta y cinco hectáreas y treinta y cinco áreas, en el cual hay tres casas de tejas, sobre paredes de adobes, con corredores, que linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez, Domingo Rivas, Francisco Rodas, Sabina López, Candelaria López, Juana Hernández, Félix Rivera, sucesión de Bibiana Sánchez, representada por don Miguel Ángel López, y de Rodolfo Henríquez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Mercado, María Sánchez, Leonor Rivera, Bernabé Sánchez, Máxima Sánchez, Tránsito Sánchez, Isidora Sánchez y de Andrés Sánchez, cerco de piedra y linderos reconocidos de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen Hernández Cea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicolás Sáenz, Nicolás Urbina y de Manuel Córdova, camino particular de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas y cuarto del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Vicente Navarrete**.—**S. A. Abrego**, Srío.

Nº 1583. 2—13—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del señor Javier Cardona, solicitando a favor de éste, título supletorio de cinco predios rústicos, situados en jurisdicción de Jujutla. El primero, en el cantón "Las Mesas", compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Tiburcio Vásquez, alambrado ajeno en medio; al Oriente, predio de don Marcial Pablo Aguirre, río "Ata" en medio; al Poniente, predio del titular señor Cardona; y al Sur, predio de don Marcial Pablo Aguirre, cerco ajeno en medio. El segundo, en el cantón "Rosario Arriba", compuesto de seiscientas treinta áreas, lindante: al Norte, con predio de Ceferino Girón, cerco en parte en medio; al Oriente, predio de Alfredo Arriola, peña y cerco en parte en medio; al Poniente, predio de don Marcial Pablo Aguirre, cerco ajeno en medio; y al Sur, predio del interesado señor Cardona. El tercero, en el cantón "El Diamante", compuesto de seiscientas treinta áreas, lindante: al Norte, con predio de Eugenia Anaya, cerco propio en medio; al Oriente, predio de Atiliano Vásquez, cerco y peña en medio; al Poniente, predios de Presciliano Girón y Balbino García, brotoneado en medio; y al Sur, predios de Ángel Palmuceno y el titular señor Cardona, este predio tiene servidumbre de tránsito para salir al camino del "Naranjo". El cuarto, en el cantón "Sapúa", compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predio de doña Elvira viuda de Gioliti, brotoneado en medio; al Oriente, predios de la misma señora viuda de Gioliti y el titular señor Cardona, río "Cauta" en medio; y al Poniente y Sur, predio de la señora viuda de Gioliti, brotoneado en medio. Y el quinto, en el cantón "Asuntepe", compuesto de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Sixto Galicia y Angela Rivas; al Oriente, con predios de Vicente Urrutia y Angela Rivas; al Poniente, predios del solici-

tante señor Cardona, Lucas Reyes Torres y Presentación Martínez; y al Sur, predio de Clara Ramírez, cerco y quebrada en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. R. Girón**.—**Raf. Angel Aráuz**, Srío.

Nº 1537. 3—10—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Everildo Castillo, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el lugar "La Ceiba", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de veinticinco hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, río de San Francisco de por medio, desde un árbol de madrecaao que tiene dos cruces, aguas arriba, hasta un árbol de lagarto que tiene una cruz, que sirve de mojón esquinero, con terreno de Pantaleón Castillo; al Norte, desde el árbol de lagarto dicho, línea recta hasta un árbol de conacaste blanco, que tiene una cruz, con terreno de Pedro Castillo, después de Esteban Castillo, ahora de la sucesión de don Carlos Doratt; al Poniente, desde el árbol de conacaste blanco, línea recta hasta un montón de piedras que está junto a un árbol de lagarto, con terreno que fué de Felipe Escobar, ahora de la referida sucesión Doratt; y al Sur, desde el montón de piedras hasta el madrecaao donde principió la medida, con predio de Sabino Castillo, ahora de Paula Figueroa y con terreno del solicitante, que antes fué de Rosa Meléndez Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado**—**R. F. Vale**.—**J. R. Girón**.—**Raf. Angel Aráuz**, Srío.

Nº 1538. 3—10—XI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Bonilla, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de San Cayetano Istepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Tablón", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de cuatro hectáreas cincuenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Flores y María Ursula Palacios; al Norte, con terrenos de Gertrudis García, Mariano Molina y Miguel Flores; al Poniente, con los de Víctor Mejía y Jesús Osorio, y el de la señora Santos Córdova; y al Sur, con terreno de Antonio Cubías. Este inmueble fué adquirido por compra a Cecilia Palacios, del domicilio de San Lorenzo, de donde son también los colindantes Víctor Mejía, Jesús Osorio, Santos Córdova; y Antonio Cubías, y los demás colindantes son de San Cayetano Istepeque. Se estima el inmueble en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Vicente, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. Manuel Mancía**.—**Anto. Henríquez B.**, Srío. Into.

Nº 1565. 2—11—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Juan Antonio, jornalero, y Carmen, de oficios domésticos, ambos de apellido Erazo, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de dos predios rústicos situados en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción, cultivados en parte con café y lo demás inculto, compuesto el primero de dieciséis áreas ochenta centiáreas y lindante: al Oriente, con finca de Tránsito Olla; al Norte, con finca de doña Carmen de Dale; al Poniente, con la misma Tránsito Olla y Carmen de Dale; y al Sur, con la misma señora de Dale. El segundo predio se compo-

ne de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, con finca de Tránsito Olla; al Norte, con terreno de Teodoro Chachagua; al Poniente, con finca de María Magaña; y al Sur, con predio de Alberto Aguirre. Dichos predios que no son dominantes, no tienen carga o derechos reales, los poseen por partes iguales, los aprecian en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Ricardo Arriaza Alfaro**, Alcalde Municipal.—**Francisco Arévalo Osorio**, Srío.

Nº 1539. 3—10—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el once de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de María Regina Viera Altamirano, conocida por Mary viuda de Rank, en concepto de hija ilegítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en San Salvador el nueve de julio del corriente año, dejó doña Marcelina Ortiz Viera viuda de Altamirano, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**M. A. Selva**.—**C. Marciano Hernández**, Srío.

Nº 1570. 2—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nemesio o Demesio Gamero, fallecido el día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Apopa, de parte de Dolores Gamero, en concepto de cesionaria de los derechos que en la referida sucesión correspondían a Roque y Antonio, ambos de apellido Gamero e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**G. Trigueros**, h.—**J. Manuel Nerio**, Srío.

Nº 1534. 3—10—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Santiago Solórzano Flores, la herencia intestada de la señora Elisa Concepción Vásquez de Solórzano, fallecida en Mejicanos el día diez de agosto del año en curso y quien era cónyuge del señor Solórzano Flores; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**G. Trigueros**, h.—**J. Manuel Nerio**, Srío.

Nº 1527. 3—9—XI—44.

José Antonio Ortiz, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del once de agosto recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan José Calderón, fallecido a las dieciocho horas del cinco de julio del corriente año, en el barrio "La Merced", de la Villa de San Rafael Oriente, lugar de su último domicilio, de par-

te de Juan Pablo Calderón, en concepto de hijo legítimo del causante y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Ortiz.—L. E. C. Bargga, Srío.
Nº 1602. 1—14—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora María Gumerinda Lemus, la herencia abintestato, que al morir dejó su padre legítimo el señor Eneas Lemus, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, el catorce de mayo próximo pasado. Se le concede a la heredera, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 1612. 1—15—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Dorotea Arce, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de marzo de mil novecientos veintiocho, de parte de su hija natural María del Carmen Arce, a quien se le concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 1613. 1—15—XI—44.

José Antonio Munguía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Victoriano del Cid, la herencia intestada que a su defunción dejó Macario del Cid, fallecido en el cantón "San Jerónimo", de la jurisdicción de San Gerardo, su último domicilio, a las tres de la tarde del día ocho del mes próximo pasado, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Antonio Munguía.—José M. Portillo, Srío.
Nº 1641. 1—18—XI—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del once de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Gregorio Benavides, fallecido en el cantón "Los Planes", jurisdicción de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del expresado señor Florentín de Jesús Benavides, en concepto éste de hijo legítimo del de cujus; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Testado del no vale.—S. Posada, h.—L. E. C. Bargga, Srío.
Nº 1640. 1—18—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Bonifacio Pérez, fallecido el cinco de junio último en la ciudad de Apas-tepeque, su último domicilio, doña Concepción Torres viuda de Pérez, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Trinidad, José Tomás y Nicolás Adrián, los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante; confiéndosele a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diecisiete horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez B., Srío. Into.
Nº 1525. 3—8—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Candelaria Quevedo, fallecida en la Villa de Santo Tomás, su último domicilio, el nueve de enero de mil novecientos cuarenta a Francisco Trujillo, conocido también por Francisco Quevedo, por derecho propio, a María Luisa Trujillo, conocida por Luisa Trujillo y por Luisa Quevedo, como cesionaria de los derechos que correspondían en la misma herencia a Salvador Trujillo y a Mercedes Colorado, como cesionaria de los derechos que correspondían a María Luisa Trujillo. Confiéndoseles conjuntamente a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.
Nº 1578. 1—13—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a las once horas del día diez y siete del corriente mes y año en curso, Juana Alberta Miranda, conocida solo por Juana Miranda, José Santos, Agustina, José Adrián y José Antonio Miranda y María Elisa Salmerón, han sido declarados herederos abintestato de Antonio Salmerón, conocido por José Antonio Salmerón también, fallecido el veintiuno de marzo del corriente año, en jurisdicción de la ciudad de Jocoro, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera, de hijos naturales los cuatro siguientes y de hija legítima la última, del expresado causante quienes por ser menores de edad los representa su referida madre, confiéndose a los herederos definitivamente la administración y representación legal de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.
Nº 1593. 1—13—XI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de Dionisio Flores, fallecido en la Villa La Libertad, su último domicilio, el día veintiséis de marzo del año en curso, a doña María Virginia Hidalgo viuda de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido a la expresada señora viuda de Flores, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe Cáceres L.—J. A. Peraza F., Srío.
Nº 1594. 1—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el veintiuno de octubre próximo pasado, fué declarado definitivamente heredero de la cuota herencial correspondiente a la sucesión de Victoriano Rivera, quien falleció abintestato en el cantón Valle Afuera, jurisdicción de Pasaquina, el cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor Julián Guevara, en concepto de cesionario de Cupertino Umanzor, cónyuge sobreviviente del de cujus; y de Bartola y María de Jesús Rivera, hijas legítimas del causante. La cuota herencial consiste en un derecho de tierras en proindivisión, sito en la hacienda San Juan Buenavista Octional, jurisdicción de Pasaquina; y linda dicha hacienda: al Oriente, con el río Goascorán y el estero de Muruhuaca, limitrofe con la República de Honduras; al Norte, con las haciendas de Valle Afuera, Corralito y San Juan Mareadero; al Poniente, con las haciendas de Limón o Manzanilla y al Sur; con las Playas de Camarón, San Felipe y pasadero de la Isla de Muruhuaca, inmueble que está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz Seccional, bajo el número cuarentiséis folios cuarenticuatro y siguiente del Tomo veinte del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y cincuenta minutos del tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.
Nº 1611. 1—15—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del día veintisiete del mes próximo pasado ha sido nombrado tutor interino de la menor Enma Viana Renson, don Manuel Viana Renson, y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la menor.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1528. 3—9—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se nombró curador interino de los menores José Amadeo y Antonio, ambos de apellido Argueta, e hijos de los difuntos Pedro Argueta Sánchez y Visitación González, quienes fueron vecinos de la población de Gualococti, a don Julián Saravia Alvarez, y se citan con treinta días de plazo, a la persona o personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª instancia.—Inés I. González, Srío.
Of. 1—15—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Dolores Monge v. de Guirola, en su carácter de curadora de la interdicta Julia o Juliana Monge, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes, de propiedad de dicha interdicta: una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, estando el solar dividido en dos porciones: una frente a la calle y la otra interior, formando traspatio, la primera es de diez metros treinta y dos milímetros frente a la calle, por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo, y la segunda de diez metros treinta y dos milímetros en cuadro; siendo la casa de teja, paredes de bahareque, y todo el fundo linda: al Oriente, con solares que fueron de Felipe Reina y Marcelo Valencia, hoy de Pedro Monge y de los señores Alvarez, respectivamente; al Norte, con las del señor Valencia y Paulino Mo-

rán, actualmente de los señores Alvarez y Delfina Rugamas, respectivamente; al Poniente, calle en medio, con casa de la sucesión de Francisco Solórzano, y respecto a la porción interior del solar linda con este rumbo con un rancho de Pedro Monge; y al Sur, con solar y casa que fué de Pedro Monge, hoy de Antonio Moreno. Y una finca rústica, situada en el cartón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas de capacidad, está cultivada de café y linda: al Oriente, con finca de Apolonio Henríquez; al Norte, camino en medio, con finca de Francisco Linarcs; al Occidente, la de Román Quinteros; y al Sur, la de Apolonio Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1635. 1—18—XI—44.

EJECUCION

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alberto Idefonso Castellanos, como apoderado de don Dante Camiciottoli, contra don Juan Cuéllar Escobar, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos que a continuación se describen, situados en jurisdicción de Tepecoyo de este Departamento. 1º—Una finca rústica, sita en el lugar denominado "La Escoba", de novecientas diez áreas de superficie, cultivada de café y a cuerpo cierto, lindante: al Norte y Oriente, con finca del doctor Cayetano Angel, que fué de la sucesión de Bernabé Peña, cerca de alambre de por medio; al Sur, con finca de Mateo Cuéllar, quebrada de Apancoyo en medio; y al Poniente, con finca del ejecutado, que fué de Simeón Vázquez y Manuel de los Reyes, terreno de los señores León Cuéllar y Guillermo Solórzano, mediando cerco de alambre y finca de Domingo Escobar, que fué de Mateo Cuéllar, mediando el camino que de Tepecoyo conduce a San Julián. El fundo descrito contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. 2º—Una finca rústica, sita en el Valle "El Mojón", de tres hectáreas treintidós áreas, setenticuatro centiáreas y linda: al Oriente, con finca San José Acachapa, de don José Enrique Araujo, en ciento sesentisiete metros doscientos milímetros, camino real que de Tepecoyo conduce a Ishuatán en medio; al Sur, con terreno de don León Cuéllar, en doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, alambrado en medio, siendo mojoneros esquineros árboles de izote; al Poniente, con terrenos de Isidro Umaña, en treintidós metros cuatrocientos milímetros, finca de Aurelio Portillo, en veinte metros novecientos milímetros y terreno del ejecutado señor Cuéllar Escobar, en ciento sesentitres metros veinte milímetros, medidas que dan un total de doscientos diecisiete metros sesenta milímetros, mediando por todo este rumbo el río Apancoyo; y al Norte, con terreno que Mateo Cuéllar, vendió a María Refugio Vázquez, en noventa y cinco metros trescientos cuatro milímetros, alambrado en medio, y son mojoneros esquineros; al Norte, un amate y al Noroeste, un izote. 3º Otra finca cultivada de café, sita en el mismo lugar, contigua a la descrita anteriormente, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con finca de Mateo Cuéllar; al Sur, con finca del mismo señor Cuéllar y Simeón Vázquez; al Poniente, con terreno de Manuel de Los Reyes, hijo, que fué del padre de éste, del mismo nombre y apellido, y al Norte, con finca de Guillermo Solórzano y contiene una casa pajiza.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—E—i—u—p—h—re—que—icin—e—f—n—u—Vale.—J. A. Castro R., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1616. 1—16—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar Semovientes, en relación con el Art. 615 C. y parte final del Art. 117

de la Ley Agraria vigente, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas del día de ayer, dieciséis del corriente, de tres semovientes, una vaca prieta, una vaca bermeja cabos abiertos recortados y un torito bermejo hosco de fierro y dueño desconocidos la primera y los otros además de ser de dueños desconocidos no tienen fierro ni marca; fueron presentados a los postes públicos por Eustaquio Hernández por daños en sus sembreras que tiene en el cantón Hacienda Vieja de ésta. La vaca prieta tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura:



La venta se efectuó en ciento trece colones. Hubo sobrante líquido. El que se crea con derecho a él que se presente en el término de Ley, a reclamarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Eduardo A. Burgos, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1495. 3—6—XI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que a las diez horas del día veinticinco del corriente, se venderán en pública subasta en esta oficina, de orden del Juzgado General de Hacienda, dieciocho docenas de camisetas de hilo tejido de punto, en varios colores, tamaños y hechuras, sobre la base de ochentidós colones. (C. 82.00).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a las doce horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Ante mí, Ric. Calderón C., Srío.

Of. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política del Departamento de La Libertad, se venderá en pública subasta, a las once horas del día veintiséis del corriente, en el mejor postor y en esta Alcaldía, sobre la base de DOS MIL COLONES, la licencia para juegos permitidos por la Ley, durante los días del diecinueve al veintiséis de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, con motivo de la celebración de las Fiestas Titulares de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que los interesados se presenten a hacer sus propuestas, a esta Alcaldía, el día señalado para el remate.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

José Ruiz, h., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Secretario Municipal.

Of. 1—18—XI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que el día veinticinco del corriente, de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta oficina a las diez horas, en pública subasta, una mula sobre la base de cuarenticinco colones. (C. 45.00).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán: a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Ante mí, Ric. Calderón C., Srío.

Of. 1—17—XI—44.

GRAN FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE ZACATECOLUCA EN 1944

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política de este Departamento, se venderán en subasta pública y a las once horas del veintinueve del corriente, en esta Al-

caldía, las siguientes concesiones: piso de la Plaza "José Simeón Cañas", calles adyacentes a ella y calles adyacentes a la Plaza Mercado de esta ciudad, todo sobre la base de MIL CIEN COLONES; El piso del solar que antes ocupó la Gobernación y otras oficinas, sobre la base de DOSCIENTOS COLONES; y la licencia para instalar juegos permitidos por la Ley, sobre la base de QUINIENTOS COLONES. Las concesiones se otorgarán en el remate para hacer uso legal de ellas durante los días del trece al treinta y uno de diciembre del corriente año, período en que se celebran la Feria y Fiesta Titulares cívico-religiosas de la Virgen de Los Pobres de esta ciudad y, las personas interesadas, pueden presentarse a esta Alcaldía el día señalado para el remate.

Tanto por el espíritu religioso que anima la Feria y Fiestas cívico-religiosas de esta ciudad, como por los preparativos y las diferentes actividades de las Autoridades Civiles y Eclesiásticas y público encargado de organizarlas, alcanzarán este año mayores méritos y darán mayores y mejores oportunidades a los turistas y negociantes que nos visitan.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Zacatecoluca, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Daniel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Narciso Alonzo, Secretario Municipal.

Of. 1—17—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el Dr. José Ramón Flórez, como apoderado especial del señor Félix Victor Safié, conocido socialmente por Victor Safié, a solicitar a nombre de su poderdante se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, siendo el interesado nacido en esta ciudad, hijo de padres palestinos, de veintitrés años de edad, comerciante, casado, de este domicilio. El apoderado de dicho señor hizo en su nombre las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1606. 3—15—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Ramón Flórez, en concepto de apoderado especial de la señora Mary Juana Safié de Safié, quien es mayor de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de padres palestinos, solicitando se le conceda a su podataria la condición o calidad de salvadoreña por naturalización. Hizo el apoderado referido, en nombre de su mandante, las renunciaciones y protestas que mencionan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1607. 3—15—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Augusto Baratta, de cincuenta y siete años de edad, casado, arquitecto y constructor, originario de Carrara, Italia, de este domicilio, solicitando se le declare salvadoreño por naturalización, en virtud de haber desempeñado empleo público con goce de sueldo y de conformidad con el Art. 48 de la Constitución Política en vi-

gencia. Hizo el señor Baratta las renunciaciones y protestas que menciona el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Y para publicarse en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Jesús Somoza, h., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1604. 1—15—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Fermín y Hipólito Castro, este conocido también por Policarpo Castro, originarios y vecinos del caserío Las Lomas, perteneciente al cantón Cerro Grande, jurisdicción de la Villa de Arcaño; el primero hijo legítimo de Segundo Castro y Eulalia Navarro y el segundo hijo ilegítimo de Leandra Castro, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye; al primero por el delito de atentado en el Comisionado Santana Romero y al segundo por el delito de lesiones en Telésforo Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—m—No vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 1—15—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Alvarez Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por disparos de arma de fuego y lesiones menos graves a Teófilo Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—13—XI—44.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Esquivel, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 54 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso, barba saliente, hijo legítimo de Nazario Esquivel y Clara Gómez, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, y vecino de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación, estando de alta en el 11º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mejía B., Teniente Coronel, Fiscal Militar del Centro.—Rafael López, h., Srío.

Of. 3—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Fernández y Rosalío Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por homicidio en José del Socorro Fernández y lesiones en María del Socorro Fernández; ba-

jo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Canuto y Sebastián Granados, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Angel María Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por homicidio en José Santos Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—11—XI—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Florindo Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—11—XI—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de amenazas a muerte en Pablo Olmedo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2—15—XI—44.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Molina, de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Ochupe Arriba, de esta jurisdicción, para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su de-

fensa en la criminal que se le instruye, juntamente con Inés Zetino y Cecilio Reina Estrada, por homicidio en Ursulo Estrada y lesiones en el mismo Reina Estrada; y contra éste por lesiones en el mencionado Zetino y el emplazado Molina.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Sagastume D., Juez 1º de 1ª Instancia Criminal.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 2—14—XI—44.

José Arturo Vidaurre, Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Peñate, cuya filiación es la siguiente: hijo legítimo de Joaquín Peñate y María Luisa Castro; originario y vecino de Coatepeque, de 21 años de edad, soltero, albañil, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca mediana, labios delgados, pelo negro colacho, barba y bigote rasurados, cara ovalada, estatura 1 m. 60 cts.; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar de Oriente, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13º Regimiento de Infantería de planta en esta plaza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el sitio donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 2—14—XI—44.

Leandro Echeverría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en Eusebio Ramos, pudiendo presentarse también a las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado: Prim—no vale. Enmendados: que—verifica—que—valen.—L. Echeverría.—Porf. C. Rodríguez, Srío.

Of. 2—15—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bonifacio Villalta y Felipe Rivera, procesados por homicidio en José Guevara, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Carlos Onofre Lobo, Srío.

El infrascrito Juez,

Of. 1—18—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Luz Torres, Maura Monge, Regina Rivera, Rosa A. Velis, María de Calderón, Anita Ester Arévalo, José Luis Tobar D., Matilde de León.

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29
Clips N° 1, cada caja.....	0.18
Clips N° 3, cada caja.....	0.16
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.....	0.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.....	0.12
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno.....	3.35
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26
Fórmulas para Cementerios, así:	
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26
N° 5—Ordenes al Custodio, cada	

talonario.....	0.27
N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57
N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54
N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77
N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89
N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94
Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10
Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36
Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno.....	0.38
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.55
Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.85
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.18
Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99
Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58
Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36
Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43
Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00
Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17
Metal para linotipos, cada libra.....	0.43
Order Books, cada uno.....	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48
Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31
Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08
Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99
Papel carbón corriente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56
Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64
Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27
Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57
Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar.....	52.20

Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar.....	55.78
Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Planillas militares, cada millar.....	7.56
Pastas para tarifas de afóros serie A, cada una.....	1.01
Pastas para tarifas de afóros serie B, cada una.....	0.26
Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una.....	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una.....	10.09
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una.....	30.30
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Sellos fechadores de hule N° 1½, cada uno.....	0.85
Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.33
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.73
Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	1.05

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION
GENERAL DE TESORERIA
NOVIEMBRE DE 1944.

DIA 21.

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22.

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Varones "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 23.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Deeroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 24.

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 25.

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Veteranos.

DIA 27.

Escuela Normal de Maestros, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorio de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29.

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, El infrascrito Juez,

El Banco Hipotecario de El Salvador

CONVOCATORIA

Los Directores del Banco Hipotecario de El Salvador por parte de la Asociación Cafetalera, de la Asociación de Ganaderos y del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del mismo Banco, convocan a los accionistas particulares para una sesión que se celebrará el día siete de diciembre próximo, a las 10 horas, en las Oficinas centrales de esta Institución.

En dicha sesión se elegirán a los Directores Propietario y Suplente cuya designación corresponde a los accionistas particulares, por renuncia interpuesta por los señores don Emilio Herodier y don José Martín, de los mencionados cargos.

San Salvador, noviembre 20 de 1944.

F. A. Reyes, h.

J. Gómez Molina.

R. Larín H.

Of. 2-20-XI-44.

AVISO

La Junta Directiva del Banco Hipotecario en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 48 inciso 3º, letra b) de la Ley del Banco, pone en conocimiento del público que habiendo interpuesto su renuncia el señor don Alfonso Alvarez Lemus como Director Propietario del Banco Hipotecario por la Asociación Cafetalera de El Salvador, fué nombrado por dicha Asociación el Dr. José Gómez Molina, para sustituir al señor Alvarez. El nombrado Dr. Gómez Molina fué incorporado a esta Junta el 24 de octubre próximo pasado.

Por Banco Hipotecario de El Salvador.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Of. 2-20-XI-44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15-VIII-44.

AVISO

(17-21-25)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que la señorita Luz Irula Rodríguez, de veinte años de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija natural del señor Teodoro Orantes Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día diecisiete del mes de octubre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agente de Primera Clase de la Sección de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, por los primeros diecisiete días del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 2-15-XI-44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 1-18-XI-44.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Hoy se han girado las comunicaciones siguientes:

"Señor Gerente del Comité de Coordinación Económica, Presente. En vista de que es imposible llenar las necesidades con la poca cantidad de azúcar de que se dispone, este Ministerio le ruega encarecidamente que, durante los días que faltan de este mes y los primeros quince del mes de diciembre próximo, el Comité no extienda licencias mayores de diez sacos. El Ministerio ha comprobado que muchas licencias mayores de diez quintales no son usadas debidamente por los interesados, pues se quedan con una parte y venden el resto, lo cual ha dado lugar a que se forme un mercado negro del azúcar que el Ministerio desea desaparezca mediante la valiosa cooperación de ese Comité. Dios, Unión y Libertad, (f) Lisandro Villalobos".

Don Jesús B. Parada, Interventor Oficial en la Venta de Azúcar, Presente. Este Ministerio tiene conocimiento de que hay preferencia en la distribución de azúcar, siendo muchos los reclamos que por este motivo se reciben diariamente. Sírvase tomar nota que la Secretaría a mi cargo no está dispuesta a que continúe ese estado de cosas y que de recibir nuevas quejas se verá obligada a retirarlo de ese empleo. Dios, Unión y Libertad, (f) Lisandro Villalobos".

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

AVISO

(21-25-29)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Sara Brizuela de Cárdenas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima del señor Jorge Héctor Cárdenas, fallecido el día de abril del año en curso en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por ocho días de sueldo que correspondía a su mencionado hijo, en su carácter de Subteniente de alta en el Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 1-18-XI-44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, miércoles 22 de noviembre de 1944

|| NUMERO 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG.
 Declárase libre de gravámenes de importación y de derechos consulares por la visación de documentos de embarque respectivos, durante un período de treinta días, la introducción al país de azúcar mascabado de origen y procedencia centroamericanos. (Decreto N° 132) 3517
 Se acepta la renuncia interpuesta por el doctor Sixto Barrios, del cargo de Segundo Magistrado Suplente de las Cámaras de Tercera Instancia. (Decreto N° 133) 3518

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra al bachiller Adalberto Espino, Mecanografista de 1ª clase de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, residente en México, D. F. (Acuerdo N° 300) 3518
 Carta Autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de Honduras, General Tiburcio Carías Andino, al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador, Coronel Osmin Aguirre y Salinas 3518

Secretaría de Gobernación

Se autoriza el pago de la diferencia de sueldo que le corresponde al Coronel don Francisco Alberto Herrera, en su desempeño interino, como Gobernador Suplente del Departamento de Usulután, del 26 de octubre al 1º de noviembre en curso y del 3 al 4 del mismo mes. (Acuerdo N° 2157) 3518
 Autorízase a la Municipalidad de Moncagua, la construcción de letrinas en el edificio de la escuela mixta "María Luisa Parada". (Acuerdo N° 2159) 3518
 Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, erogar hasta la suma de ₡ 2,000.00 con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Titulares. (Acuerdo N° 2160) 3518
 Refuézase varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 2167) 3519
 Nómbrase conductor de correspondencia entre Sitio del Niño y Opico, al señor Clemente Molina. (Acuerdo N° 2168) 3519
 Se nombra Cartero de la Oficina Postal de Apastepeque, Departamento de San Vicente, al señor Antonio Marín. (Acuerdo N° 2169) 3519
 Concédese licencia a la señora Herminia Guerrero de Mendoza, Receptora de Telegramas de la Subcursal del Barrio de Candelaria, de esta capital. (Acuerdo N° 2170) 3519
 Se concede licencia al señor Guillermo Hellebrock Clara, Telefonista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 2171) 3519
 Nombramientos de empleados en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 2172) 3519
 Autorízase a las Municipalidades de San Vicente, Yoloiquin y Sonsonate, gastos en varias obras públicas. (Acuerdos Nos. 2173, 2174 y 2175) 3521-3522
 Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, la compra de libros en blanco para uso de sus oficinas. (Acuerdo N° 2176) 3522
 Se nombra al bachiller Ricardo Augusto Lima, Director del Diario Oficial. (Acuerdo N° 2177) 3522
 Refuézase el Art. V-25-f (Otros gastos corrientes de la Dirección General del Presupuesto), con la cantidad de ₡ 500.00, que se tomará del Art. V-15-11 (Adquisición de bienes muebles) de la misma Dirección General. (Acuerdo N° 2178) 3522

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, la desecación de pantanos en el radio urbano de la población. (Acuerdo N° 2161) 3522
 Se autoriza a la Municipalidad de Polorós, la limpieza y nivelación del solar del Matadero Público del lugar. (Acuerdo N° 2162) 3522
 Autorízase a la Municipalidad de Guazapa, la terminación de los trabajos sanitarios en el edificio de la Alcaldía Municipal. (Acuerdo N° 2164) 3522

Secretaría de Hacienda

Se sustituye el literal i) del Art. 2º del Decreto Ejecutivo de 7 de julio último, que reglamenta la compra de llantas para vehículos automotores, y se adiciona un inciso al Art. 10 del Reglamento emitido por el mismo Decreto 3522
 Admítese la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, Dr. Humberto Costa, para la calificación del impuesto que les corresponde pagar en la sucesión del causante Candelario Gómez y nómbrase Representante del Fisco Específico ad-honórem, al doctor Alfredo Valiente Argueta. (Acuerdo N° 866) 3523
 Se designa al señor Juan Gregorio Estrada, para que sustituya interinamente al Administrador de la Aduana Terrestre de esta capital, don Eduardo Guillermo Pantoja. (Acuerdo N° 867) 3523
 Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 869, 870 y 873) 3523-3524
 Se nombra a la señorita Alicia Baidé, Auxiliar de 5ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 874) 3524
 Nómbrase a don Manuel Rafael Castañeda, interinamente, Tesorero del Cementerio General de San Salvador. (Acuerdo N° 875) 3524
 Se acepta la renuncia de sus empleos en la Proveeduría General de la República, a los señores Horacio Parker, Napoleón Osegueda, h., Miguel Alberto Viana y Rosendo Amaya. (Acuerdo N° 876) 3524

Secretaría de Justicia

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 159) 3524

Secretaría de Fomento

PAG.
 Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja la suma de ₡ 1,972.07, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 373) .. 3524
 Se nombra a don Mauricio Cromeyer, Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 374) 3525

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. (Acuerdo N° 876) 3525

Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la suma de ₡ 186.84, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 50) 3525

PODER JUDICIAL

Depositase el Juzgado de 1ª Instancia de Metapán, en el Juez Primero de Paz, señor Rafael Castillo. (Acuerdo N° 12) 3525
 Se deposita el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jucuapa, en el Juez Segundo de Paz, señor David Saúl Zelaya. (Acuerdo N° 27) 3525

Corte de Cuentas de la República

Designase al Capitán Sergio Mario Méndez, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Escuela Militar, interinamente. (Acuerdo N° 848) 3525

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 132.
 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
 en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase libre de gravámenes de importación y de derechos consulares por la visación de los documentos de embarque respectivos, durante un período de treinta días, la introducción de azúcar mascabado de origen y procedencia centroamericanos comprendidos en las partidas 212—7—01—001 e 212—7—01—003 de la Tarifa de Aforos.

Art. 2o.—El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete

días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 133.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Aceptase la renuncia presentada por el doctor Sixto Barrios del cargo de Segundo Magistrado Suplente de las Cámaras de Tercera Instancia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osm. Aguirre y S.,

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 300. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Bachiller don Adalberto Espino, Mecanografista de Primera Clase de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, residente en México, D. F., a quien se le pagará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 3 del Art. 46 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 274 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

TIBURCIO CARIAS A.
Presidente de la República de Honduras

A su Excelencia el Señor Coronel

OSMIN AGUIRRE Y SALINAS
Presidente de la República de El Salvador

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el veintiuno de octubre recién pasado en la cual se sirve participarme que la Asamblea Nacional Legislativa, por renuncia que interpuso ante ella el Señor General Andrés Ignacio Menéndez, del alto cargo de la Presidencia de la República, después de elegir a Vuestra Excelencia Primer Designado para el cargo mencionado y de aceptar la renuncia del Señor Presidente General Menéndez, le dió posesión de la Primera Magistratura de la Nación de acuerdo con la Constitución Política.

En tal virtud, asegura Vuestra Excelencia que en ejercicio de las elevadas funciones que le han sido confiadas, pondrá especial empeño en mantener y estrechar, si más cabe, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países.

Al enviar a Vuestra Excelencia mis sinceras felicitaciones por la distinción de que ha sido objeto, me complace manifestarle que gustosamente cooperaré con Vuestra Excelencia en el sentido de mantener y estrechar las buenas relaciones dichosamente existentes entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia mis fervientes votos por el engrandecimiento y prosperidad de la hermana República de El Salvador y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honoroso suscribirme con la más alta consideración.

LEAL Y BUEN AMIGO,

(f) Tiburcio Carías A.

Refrendada:

(f) Silverio Láinez.

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, D. C. quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2157. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

En atención a que el Coronel don Francisco Alberto Herrera, Gobernador Suplente del Departamento de Usulután, estuvo desempeñando interinamente la Gobernación Política del citado Departamento, durante los días del 26 de octubre al primero de noviembre en curso, y del 3 al 4 del mismo mes de noviembre, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamen-

tal respectiva y con cargo al Art. V-126 del Presupuesto fiscal vigente, se pague al Coronel Herrera, la cantidad de veintinueve colones treinta y cinco centavos (¢ 29.35), diferencia de sueldo que le corresponde durante los periodos mencionados, en concepto de Gobernador en funciones del Departamento de Usulután. Queda sin efecto el acuerdo Nº 2115, de 10 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 254 del Tomo 137.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2159. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, con su correspondiente caseta, en el edificio municipal que ocupa la escuela mixta "María Luisa Parada", de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y seis colones veinticinco centavos (¢ 56.25), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2160. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto, erogue hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Titulares de aquella ciudad, que se verificarán a principios del año próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2167. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.
En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar las partidas del Presupuesto Fiscal vigente, detalladas a continuación, correspondientes al Ramo de Gobernación, en la forma siguiente:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V-31—Suministro de ropa, uniformes y equipos de ordenanzas, choferes y portero ₡ 150.00

CAPITULO VI

Comunicaciones Eléctricas

Art. V-83—Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio » 2,261.45
Art. V-84—Adquisición de Bienes Muebles » 150.00
Art. V-89—Otros gastos corrientes » 900.00

CAPITULO VIII

Policía Urbana

Art. V-110—Otros gastos corrientes » 2,517.54
₡ 5,978.99

Cinco mil novecientos setenta y ocho colones noventa y nueve centavos (₡ 5,978.99), que se tomarán de las siguientes partidas:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V-32—Adquisición de Bienes Muebles ₡ 150.00

CAPITULO VI

Comunicaciones Eléctricas

Art. V-77—Suministro de ropa, uniformes y equipos... » 304.05
Art. V-86—Suministro de gas (kerosene), para alumbrado de las oficinas de comunicaciones que carecen de alumbrado eléctrico » 1,183.20
Art. V-87—Adquisición de nuevos conmutadores telefónicos y sus accesorios para los Departamentos » 452.25
Art. V-88—Para construcción de ductos de la red telefónica subterránea de la ciudad, especialmente para Casa Presidencial y 1er. Regimiento de Artillería » 1,371.95

CAPITULO VIII

Policía Urbana

Art. 97—Jornales de servicios especiales (economías en septiembre de 1944) » 540.00
Art. 98—Jornales de otros servicios de San Salvador (economías) así: septiembre de 1944 ₡ 866.00
Octubre de 1944 .. » 542.75 » 1,408.75

Art. 99—Jornales de los servicios Departamentales (economías) así: septiembre de 1944 ₡ 459.92
Octubre de 1944 .. » 48.87 ₡ 508.79

Art. 100—Cuotas compensatorias (teléfono) economías así: Partida 6, Subnúmero 1, septiembre 1944 ₡ 15.00

Partida 6, Subnúmero 1, octubre 1944 » 15.00 » 30.00

Partida 7, Subnúmero 1, septiembre 1944 ₡ 15.00

Partida 7, Subnúmero 1, octubre 1944 » 15.00 » 30.00

₡ 5,978.99

Todas las partidas enumeradas corresponden al Título III del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2168. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sitio del Niño y Opico, al señor Clemente Molina, en sustitución del señor Salvador Trigueros, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 22 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría del Departamento de la Libertad, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2169. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Apastepeque, Departamento de San Vicente, al señor Antonio Marín, en sustitución del señor Pablo Albino Hernández, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 177 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2170. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la señora Herminia Guerrero de Mendoza, Receptora de telegramas de la Sucursal Barrio de Can delaria, de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licen-

cia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del Art. 59, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, circunstancia que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Mendoza, concediéndole la licencia a partir de esta fecha, y nombrar para que la sustituya interinamente, al señor José Matilde Sandoval, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 86, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 del Presupuesto Fiscal vigente; y la señora Herminia Guerrero de Mendoza, la cantidad de sesenta y cinco colones treinta y dos centavos (₡ 65.32), con aplicación al Art. V-126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2171. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Guillermo Ellebrock Clara, telefonista de la Oficina Central, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ellebrock Clara, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 52, Subnúmero 27.—Telefonista de la Central, don Eduardo García Alfaro, en lugar del señor Guillermo Ellebrock Clara. (Impuesto t i m b r e ₡ 4.00).

Partida Nº 8.—Escribiente de la Secretaría, señorita Victoria Vargas, en lugar del señor García Alfaro. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría que asignan las partidas que se mencionan, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 70 del Presupuesto Fiscal vigente; y el señor Ellebrock Clara, la cantidad de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), con aplicación al Art. V-126 del mismo Presupuesto, sueldo que también hará efectivo la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2172. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 167, subnúmero 7.—Celador, Abraham Escobar, en lugar de Alfonso Chávez.

Quezaltepeque

Partida Nº 116, subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Henríquez, en lugar de Genaro Antonio Quesada, que pasó a otro puesto.

Sitio del Niño

Partida Nº 186, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Jesús Huezo, en lugar de Alfredo Mina.

Teotepeque

Partida Nº 122, subnúmero 14.—Telegrafista diurno y nocturno, José de Jesús Vásquez, en lugar de Jerónimo Benjamín Guzmán. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 191, subnúmero 7.—Mensajero diurno y nocturno, Julio César Rivera, en lugar de Napoleón Martínez.

Chiltiupán

Partida Nº 194, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Porfirio García, en lugar de Roberto Quijada Guzmán.

Colón

Partida Nº 122, subnúmero 16.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, José Angel Alarcón, en lugar de Napoleón Rodríguez a quien se le prorroga por dos meses la licencia que se le ha concedido, sin goce de sueldo. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Zaragoza

Partida Nº 168, subnúmero 22.—Celador, Rubén Rodríguez, en lugar de Luis Zaragoza.

Jayaque

Partida Nº 150, subnúmero 1.—Receptor telefonista, diurno y nocturno, Gilberto Efraín Elías Navarrete, en lugar de José de Jesús Vásquez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca

Partida Nº 102, subnúmero 1.—Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Alberto Rivas Machado, en lugar de Marco Antonio Ochoa. (Imp. de timbre \$ 4.00).

Olocuilta

Partida Nº 122, subnúmero 19.—Telegrafista diurno y nocturno, Julio César Cabezas, en lugar de Félix María Cañas, que pasó a otro puesto.

San Juan Talpa

Partida Nº 120, subnúmero 10.—Telegrafista diurno y nocturno, Félix María Cañas, en lugar de Julio César Cabezas, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 33.—Celador, Francisco Landaverde, en lugar de Rubén Rodríguez, que pasó a otro puesto.

San Miguel Tepezontes

Partida Nº 191, subnúmero 13.—Mensajero diurno y nocturno, Aristides Roberto Ticas, en lugar de Fidel López Ortiz.

San Pedro Nonualco

Partida Nº 120, subnúmero 11.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Cierra Rodríguez, en lugar de Juan Pablo Romero. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 188, subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, Abraham Pérez, en lugar de Francisco Vásquez.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 129, subnúmero 1.—Telegrafista nocturno, Ildelfonso Lazo Piche, en lugar de Armando Cerrato.

Partida Nº 153, subnúmero 2.—Receptor, José Arcadio Villalta, en lugar de Juan Francisco Barahona, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 177, subnúmero 3.—Mensajero, José Láinez, en lugar de Gilberto Efraín Elías, que pasó a otro puesto.

Santa Clara

Partida Nº 122, subnúmero 30.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Barahona, en lugar de Wenceslao Echeverría. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Santo Domingo

Partida Nº 188, subnúmero 7.—Mensajero diurno y nocturno, Héctor Meléndez, en lugar de Rafael Otilio Melgar, que pasó a otro puesto.

Verapaz

Partida Nº 194, subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, Angel Napoleón Molina, en lugar de José Villalta, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 111, subnúmero 2.—Telegrafista ayudante, Manuel Monterrosa, en lugar de Ildelfonso Lazo Piche, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 153, subnúmero 3.—Receptor, Félix Antonio Ortega, en lugar de Agustín Oscar Angel, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 54.—Celador, Juan de la O, en lugar de José Álvarez Chavarría.

Suchitoto

Partida Nº 106, subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, Nicolás Portillo, en lugar de Paulino Coto Ayala.

Partida Nº 137, subnúmero 1.—Telefonista diurno y nocturno, Marcos Herrera Trejo, en lugar de Fernando Antonio Durán. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 184, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, Salvador Celestino Quesada, en lugar de Marcos Herrera, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 58.—Celador, José Álvarez Chavarría, en lugar de José Dolores Carballo.

San Rafael Cedros

Partida Nº 191, subnúmero 18.—Mensajero diurno y nocturno, Augusto Cordero, en lugar de Félix Antonio Ortega.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 199, subnúmero 4.—Telegrafista supernumerario, (ambulante), Agustín Oscar Angel, en lugar de Gilberto Ortiz, que pasó a otro puesto. (Impuesto de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 155, subnúmero 1.—Receptor diurno y nocturno, José Saúl Oliva, en lugar de Delfino Corona, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 179, subnúmero 3.—Mensajero, Carlos Humberto Alvarenga, en lugar de Moisés Alejandro Oliva, que pasó a otro puesto.

Dulce Nombre de María

Partida Nº 120, subnúmero 16.—Telegrafista diurno y nocturno, Moisés Alejandro Oliva, en lugar de Alfonso Turcios Ramírez. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 168, subnúmero 67.—Celador, Juan González, en lugar de Esteban Ponce.

Arcatao

Partida Nº 121, subnúmero 1.—Telegrafista diurno y nocturno, Gilberto Ortiz, en lugar de Leopoldo Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Nombre de Jesús

Partida Nº 121, subnúmero 2.—Telegrafista diurno y nocturno, Leopoldo Rodríguez, en lugar de José Saúl Oliva.

La Reina

Partida Nº 122, subnúmero 38.—Telegrafista diurno y nocturno, Delfino Corona, en lugar de Benjamín Pérez Rodríguez, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 194, subnúmero 23.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Noé Arévalo, en lugar de Israel Pérez.

Nueva Concepción

Partida Nº 121, subnúmero 3.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Alberto Galdámez, en lugar de José Carlos Betancourt, que pasó a otro puesto. (Impuesto de timbre \$ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio

Partida Nº 122, subnúmero 45.—Telegrafista diurno y nocturno, Marco Tulio Pineda, en lugar de Enrique Huezo, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 32.—Mensajero diurno y nocturno, Alfonso Jaco, en lugar de Eduardo Hernández.

Candelaria de la Frontera

Partida Nº 120, subnúmero 18.—Telegrafista diurno y nocturno, Napoleón Cornejo, en lugar de Rafael Martínez García, que pasó a otro puesto.

Coatepeque

Partida Nº 190, subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, Benedicto Antonio Recinos, en lugar de Marco Antonio Argueta, que pasó a otro puesto.

Partida N° 168, subnúmero 82.—Celador, Eliseo Abrego, en lugar de Anacleto García, que pasó a otro puesto.

El Coco

Partida N° 120, subnúmero 19.—Telegrafista diurno y nocturno, Jeremías Lemus Valiente, en lugar de Rafael Zavaleta Herrera, que pasó a otro puesto.

Partida N° 168, subnúmero 83.—Celador, Anacleto García, en lugar de Ciriaco Cabrera, que pasó a otro puesto.

Las Cruces

Partida N° 168, subnúmero 51.—Celador, Marco Antonio Argueta, en lugar de Raúl Marcía, que pasó a otro puesto.

La Virgen

Partida N° 120, subnúmero 20.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Manuel Andrade, en lugar de David Valladares Figueroa, que pasó a otro puesto.

Partida N° 168, subnúmero 85.—Celador, Ciriaco Cabrera, en lugar de Eliseo Abrego, que pasó a otro puesto.

San Cristóbal Frontera

Partida N° 120, subnúmero 21.—Telegrafista diurno y nocturno, Enrique Huevo, en lugar de Víctor Manuel Alfaro.

San Jerónimo

Partida N° 120, subnúmero 23.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Zavaleta Herrera, en lugar de Jeremías Lemus Valiente, que pasó a otro puesto.

Metapán

Partida N° 131.—Telegrafista para los días de fiesta, José Vaquerano.

El Paste

Partida N° 120, subnúmero 24.—Telegrafista diurno y nocturno, José Ricardo Granados, en lugar de Marco Tulio Pineda, que pasó a otro puesto.

Texistepeque

Partida N° 120, subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, Raúl Marcía, en lugar de José Ricardo Granados, que pasó a otro puesto. (Impuesto de timbre ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida N° 120, subnúmero 27.—Telegrafista diurno y nocturno, (ambulante), Rafael Martínez García, en lugar de José Aníbal Mejía.

Partida N° 151, subnúmero 3.—Receptor, José María Canales, en lugar de Carlos Arana Durán. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida N° 176, subnúmero 14.—Mensajero, Jorge Hernández, en lugar de José María Canales, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida N° 134, subnúmero 1.—Telefonista, Rafael Otilio Melgar, en lugar de Fernando Pérez, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Apaneca

Partida N° 189, subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Luis Centeno, en lugar de Héctor Valencia.

Atiquizaya

Partida N° 116, subnúmero 4.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Ignacio Cárcamo, en lugar de Jesús Henríquez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida N° 102, subnúmero 6.—Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Nicolás Chávez Meza, en lugar de Rafael Peña Díaz, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 4.00).

Santa Elena

Partida N° 122, subnúmero 61.—Telegrafista diurno y nocturno, Fernando Pérez, en lugar de Nicolás Chávez Meza, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida N° 110, subnúmero 3.—Telegrafista ayudante, Miguel Aguila, en lugar de Octavio Solano. (Impuesto de timbre ₡ 2.00).

Partida N° 156, subnúmero 2.—Receptor coprador, interino, Napoleón Arquímides Ríos Lazo, en lugar de Heber Espinosa, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo.

Muelle de Punta Cutuco

Partida N° 115, subnúmero 9.—Telegrafista diurno y nocturno, Daniel Salvador Herrera, en lugar de Alberto Rivas Machado, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Santa Rosa de Lima

Partida N° 149, subnúmero 3.—Receptor telefonista diurno y nocturno, José Eleazar Portillo, en lugar de Gilberto Antonio Blanco.

Pasaquina

Partida N° 192, subnúmero 5.—Mensajero diurno y nocturno, Juan José Martínez, en lugar de José Santos Andrade, hijo.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida N° 180, subnúmero 1.—Mensajero, Carlos Luis Yánes, en lugar de José Carlos Gómez, hijo.

Oscala

Partida N° 122, subnúmero 76.—Telegrafista diurno y nocturno, Abel Nativi, en lugar de José Eleazar Portillo, que pasó a otro puesto.

Delicias de Concepción

Partida N° 194, subnúmero 70.—Mensajero diurno y nocturno, Maximino Argueta, en lugar de Jesús Sorto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 70 del Presupuesto Fis-

cal vigente, a partir del primero del mes en curso, a excepción de los señores Juan González, Celador de Dulce Nombre de María y José Vaquerano, Telegrafista de Metapán, quienes tomaron posesión de sus cargos desde el 1° y 25 de octubre último, respectivamente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2173. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cuatro mil noventa y cinco metros cuadrados de empedrado en la Avenida pública denominada "El Manzano", que conduce a la Estación del Ferrocarril de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento noventa y ocho colones ochenta centavos (₡ 1,198.80), que se tomará del N° 6 del Art. 1°, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2174. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Yoloaquin, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la casa Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cuarenta y siete colones noventa y siete centavos (₡ 647.97), que se tomará del Art. 14-bis, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2175. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro para defensa de la cañería que provee de agua potable al Matadero Público de ganado mayor, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos dieciocho colones veinte centavos (¢218.20), que se tomará del Art. 35, Capítulo II Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2176. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2177. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Diario Oficial, al bachiller don Ricardo Augusto Lima, en sustitución de don Gustavo Alvarado, quien ha venido desempeñando dicho cargo con carácter ad-honorem. El nombrado devengará, a partir del 20 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 1 del Art. 12 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 48 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2178. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-25 ñ (Otros gastos corrientes de la Dirección General del Presupuesto), con la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), suma que se tomará del Art. V-25-11 (Adquisición de bienes muebles de la misma Dirección General). Ambas partidas corresponden al Capítulo III, Título II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 2161. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de los pantanos existentes en la calle central de la localidad, por medio de terraplenes de piedra, cascajo y arena, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos ochenta colones (¢ 380.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2162. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, Departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, y de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza y nivelación del solar en que está ubicado el Matadero Público y la construcción de una parte del piso del mismo edificio, en lo que podrá invertir has-

ta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2164. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de construcción de una mediagua, dos letrinas y una cloaca en el edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y cinco colones (¢ 165.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIAS DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por regla general, conforme la letra i) del Art. 2º del Reglamento Sobre Compra de Llantas emitido el 7 de julio retropróximo, ninguna Aduana de la República puede proceder al despacho de llantas y tubos para vehículos automotores, a menos que le sea solicitado por el Banco Hipotecario de El Salvador como consignatario o como endosatario de tales mercaderías procedimiento que suele causar demora;

Que por la proximidad de las cosechas de café, azúcar y algodón, se hace necesario facilitar la adquisición de llantas y tubos por parte de los interesados, y que una de las maneras de con-

seguir ese fin es permitir a las Aduanas la entrega directa de dichas mercaderías a los importadores o agentes vendedores de ellas sin la intervención del citado Banco, siempre que su extracción de los recintos aduaneros se verifique bajo el control del Comité de Coordinación Económica, entidad a quien está encomendado velar por la adecuada distribución de los artículos destinados a satisfacer necesidades vitales de la economía nacional,

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Sustitúyese el literal i) del Art. 20. del Decreto Ejecutivo de 7 de julio anterior publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo 137, en la siguiente forma:

“i)—Por regla general, solamente el Banco Hipotecario de El Salvador podrá retirar, como consignatario o como endosatario, las llantas y tubos que ingresen a los Aduanas. Exceptúanse de esta disposición los casos en que el Comité de Coordinación Económica hubiere concedido licencia expresa para la importación, al Gobierno de la República o a un consumidor directo que haya satisfecho las condiciones especificadas en el Art. 20.”

“Asimismo podrá autorizar el Comité de Coordinación Económica a las Aduanas, la entrega directa de llantas y tubos para su almacenamiento y venta, a los comerciantes importadores o agentes vendedores ya establecidos que él mismo designe, cuando a su juicio prudencial fuere de urgencia facilitar la adquisición de tales mercaderías a consumidores directos para su empleo en industrias agrícolas de vital importancia en la economía nacional”.

“En los casos de excepción contemplados, deberá agregarse a la respectiva Póliza un tanto de la autorización emitida por el Comité de Coordinación Económica”.

Art. 20.—Adiciónase al Art. 10 del Reglamento citado, el inciso siguiente:

“Cuando las ventas hayan de hacerse directamente por comerciantes o agentes distribuidores, las licencias serán emitidas contra ellos, en forma semejante a la arriba establecida y tanto los compradores como los vendedores estarán obligados a cumplir las prescripciones del literal g) del Art. 20.”

Art. 30.—El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Nº 866. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.
Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, doctor Humberto Costa, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias iniciadas por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado judicial de los señores Fabiana Escobar viuda de Gómez, Teodora, Gerardo Antonio y Gregorio, y de los menores Maximiliano, Angela y Pablo, todos de apellido Gómez, para la calificación del impuesto que les corresponde pagar en la sucesión del causante Candelario Gómez, por la circunstancia de ser el doctor Costa compañero de Oficina con el doctor Daglio; el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al doctor Alfredo Valiente Argueta, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 867. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, 15 días de licencia, a título de vacaciones, a don Carlos Guillermo Pantoja, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, a partir del 6 de diciembre próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 16321 fechado el 14 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asetos en el Servicio de Aduanas, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Pantoja en dicho empleo, a don Juan Gregorio Estrada, actual Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la referida Aduana Terrestre, quien devengará durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 8 subnúmero 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Carlos Guillermo Pantoja durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
55	Ayudante del Laboratorio Químico, Bachiller Francisco Alberto Rodezno, en sustitución del señor Ricardo Humberto Acevedo, que renunció.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7 2	Oficial de 3ª Clase, don Eduardo Rico, hijo, en lugar de don Pedro Antonio Mancía, que renunció.
15 1	Secretario de Perito, don Néstor Montoya, en sustitución del señor Rico, hijo.
13 4	Auxiliar de 5ª Clase, don Mauricio Gómez, en lugar del señor Marcos Carlos Ayala que pasa a otro puesto.
11 15	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Marina Aguilar en sustitución de doña Marta Zepeda de Jiménez que renunció.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo, quedando en este sentido modificado el Acuerdo Nº 789 de 28 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 1	Perito, Jefe de la Sección Pericial, doctor Eduardo Castro González, en sustitución del doctor Jorge Alberto Hernández, que pasó a otro puesto.
15 12	Secretario de Perito, don Oscar Amaya, en lugar de don Carlos Alfonso Pino, que renunció.
8 4	Oficial de 4ª Clase, don José Bernardo Pohl, en sustitución del señor Amaya.
15 16	Secretario de Perito, doctor José Valmore Castro, en lugar del Bachiller Guillermo Daniel Funes, que renunció.
13 10	Auxiliar de 5ª Clase, don Agustín Rauda, en sustitución de la señorita Ana María Leonor Miranda, que renunció.

Las expresadas personas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo, a excepción del doctor Castro González que devengará el sueldo correspondiente a su nuevo empleo, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 873. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

- | Part. Sub-Nº | Cargo y nombre |
|--------------|--|
| 5 1 | Oficial de 1ª Clase, con funciones de Jefe de la Sección de Renta de Licores, doctor Carlos Auerbach Méndez, en sustitución del doctor Eduardo Castro González que pasa a otro puesto. |
| 15 7 | Secretario de Perito, don Adolfo Búcaro, en lugar de don Carlos Zelaya, que renunció. |
| 10 2 | Auxiliar de 2ª Clase con carácter de interino don Julio César Ramírez, en sustitución del señor Búcaro. |
| 13 9 | Auxiliar de 5ª Clase, señorita Leonor Meléndez, en lugar de doña Rosa Méndez de Peña, que renunció. |

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo, a excepción de la señorita Leonor Meléndez que devengará sueldo a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 874. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Mario Monterrosa, del empleo de Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y nombrar para que lo sustituya a la señorita Alicia Baide, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Part. Nº 13 Sub Nº 12 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 875. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Tesorero del Cementerio General de San Salvador, a don Manuel Rafael Castaneda, en lugar del bachiller Vicente Alfredo Sagastume que renunció y quien venía sustituyendo a don René Parducci en virtud de licencia que le fué concedida para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo, por motivos de enfermedad, de conformidad con el Acuerdo No. 694 de 26 de septiembre último. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 4

del Art. 163 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1 del Presupuesto Especial del mencionado Cementerio, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por los señores Horacio Parker, Napoleón Osegueda, h., Miguel Alberto Viana y Rosendo Amaya, de los empleos de Secretario, Oficiales de Primera Clase y Oficial de Segunda Clase el último, respectivamente, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptárselas a partir del 5 del mes en curso, rindiéndoles expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo III, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:
Art. V-398.—Otros gastos corrientes, con \$ 300.00

Partida que se afecta:
Art. V-395.— Adquisición de bienes muebles, en „ 300.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil novecientos setentidos colones, siete centavos (¢ 1,972.07), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 147 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 3788 con fecha 23 de septiembre próximo pasado \$ 324.90

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 3907 con fecha 23 de septiembre anterior „ 28.74

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 3725 con fecha 13 de septiembre reciente „ 852.53

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 79 con fecha 11 de octubre de este año \$ 340.50

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 4077 con fecha 11 de octubre del corriente año „ 287.40

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 4078 con fecha 11 de octubre próximo pasado „ 32.00

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 3792 con fecha 23 de septiembre anterior „ 54.00

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 2806 con fecha 10 de agosto último „ 52.00

Total \$ 1,972.07

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.
Vista la renuncia que ha interpuesto el Ingeniero Pedro José Martínez, Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde el día de hoy rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Mauricio Cromeyer, actual Primer Guarda Almacén de la misma Dependencia, quién devengará el sueldo de 4ª Categoría que señala la Partida 1-b, Art. 27 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 149 del Presupuesto Fiscal vigente desde el día en que tome posesión de su nuevo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3—Medicinas.	₡ 1,000.00
Art. V-6—Ropería....	» 200.00
Art. V-7—Gastos menudos	» 64.00

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican)	₡ 445.00
--	----------

Art. 155—Ley Permanente de Salarios.

Servicios Médico-Quirúrgicos

8—Jefe del servicio de cirugía hombres, vacante durante el mes de octubre, por licencia concedida. ₡ 45.00

Servicio de Rayos X

15—Jefe del servicio, parte de lo economizado durante el mes de enero, del 1º al 15 de febrero y meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, sueldo mensual, ₡ 50.00... ₡ 325.00

15—Operadora de Rayos X, vacante durante el mes de septiembre ₡ 75.00

Art. V-5—Gastos de laboratorio ₡ 423.00

Art. 14—Reparaciones urgentes al edificio, economía obtenida hasta esta fecha ₡ 96.00

Art. V-15—Material para funcionamiento y reparación del aparato de Rayos X » 300.00
₡ 1,264.00 ₡ 1,264.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-204 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento ochentiséis colones ochenticuatro centavos (₡ 186.84), valor de las mercaderías que suministró dicho Almacén al Centro Nacional de Agronomía, del Ramo de Agricultura, conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 280, con fecha 4 de octubre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 12.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

En virtud de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, según telegrama que se agrega; hoy al principiarse la audiencia, entrego el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, con su archivo, valores y enseres, en el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Rafael Castillo, por el término de quince días a contar de esta fecha, o sea por igual tiempo de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, conferidos al señor Juez de Primera Instancia doctor don José León Narváez, quien había depositado en mí, por igual tiempo esta Oficina. Hago además formal entrega de un resguardo por valor de quinientos colones cincuenta centavos, cantidad que se encuentra en el Banco Central de Reserva a la orden de este Juzgado; dándose por recibido de todo, firmamos.—Comuníquese.—Entre líneas—el—Vale—Miguel A. Vides—Rafael Castillo—Ante mí, Salv. Magaña—Srio.

No. 27.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las siete horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Haciendo uso de la licencia que sin goce de sueldo me fue concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por el término de dos meses según consta del Acuerdo número 203 de fecha veinticinco de septiembre del año corriente, deposito este Juzgado hoy este día antes de audiencia, por el término de cuatro días juntamente con todo su archivo, muebles y demás enseres, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad señor don David Saúl Zelaya, quien estando presente se dió por recibido de dicho Tribunal, y demás cosas enumeradas y firma.—Comuníquese.—Rosales. David Saúl Zelaya. Ante mí, José M. Portillo, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 848.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Escuela Militar, interinamente, al Director de Estudio y Encargado del Curso Militar de dicho Centro, Capitán Sergio Mario Méndez, en sustitución del Capitán Luis Roberto Flores, que ha venido desempeñando tales funciones. El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha inclusive.—Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jesús Valladares, fallecido en el cantón "El Palomar" de la jurisdicción de Tecoluca, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, por parte de don Leonardo Quintanilla, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a don Andrés Valladares, hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 1575. 3—11—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del dos de octubre de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de la difunta Ana Julia Morales, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de septiembre próximo pasado, de parte de sus hijas ilegítimas señoras Rosenda y Nicolasa, am-

bas de apellido Morales, a quienes se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1581. 2—13—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de foja diez y siete de estas diligencias, con fecha dieciocho de este mes y año en curso, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Norberta Rodríguez de Guevara, fallecida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón El Volcán, jurisdicción de la ciudad de Guatemala, lugar de su último domicilio, de parte de Pablo, Anacleto o Cleto y Gabriela Guevara, en concepto de hijos legítimos de la causante: se nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1591. 2—13—XI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las diez horas del día siete de septiembre del corriente año en la Bahía de La Unión, dejó la señorita María Eleuteria Solórzano, quien tuvo como su último domicilio el de esta ciudad, de parte de doña Adela Solórzano viuda de Ortiz, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia les correspondían a don Félix Solórzano y a doña Gregoria Arévalo de Solórzano, en su calidad de padres legítimos de la causante y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alfonso López F. Srío.

Nº 1592. 2—13—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechadas el dieciséis de noviembre y cinco de diciembre de mil novecientos cuarentidós, fueron declarados definitivamente herederos en la sucesión de don Mercedes Romero, quien falleció en el cantón "San Eduardo" de la jurisdicción de Pasacuina, el trece de enero de mil novecientos treintiséis, los señores Gerardo y Valeriano Romero por sí; y además el primero, como cesionario de los derechos que en la expresada sucesión correspondían a Arcadia y Blas Romero; y se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva y la representación legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1571. 3—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este día han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de José María Maldonado, vecino de Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, pero fa-

llecido en San Salvador, donde estaba temporalmente, el veintinueve de septiembre próximo pasado, doña Josefina Domínguez viuda de Maldonado, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a José María Maldonado, hijo legítimo del difunto y Trinidad —mujer— y Luis Francisco, ambos de apellido Maldonado y también hijos legítimos del causante, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1538. 3—11—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de noviembre del corriente año, de este Juzgado, se declaró heredera beneficiaria, de don Joaquín Quintanilla, fallecido en el cantón El Carmen, de la jurisdicción de Cuscatancingo, el veinte de julio del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Morán; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—heredera declarada.—Vale.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1576. 2—11—XI—44.

El infrascrito Juez, al público, para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete de los corrientes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Benita Sánchez, convida también por María Benita Sánchez, fallecida el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón Potrerillos, su último domicilio, de la Villa de Santo Tomás, de esta jurisdicción, a don Virgilio Pineda Fernández, en su carácter de cesionario de Maximiliano Sánchez y Paula Sánchez de Corena, hijos ilegítimos de la difunta; asimismo se ha conferido al señor Pineda Fernández la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1577. 2—13—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental de La Paz,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Salvador Salomón, de cincuenticinco años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y vecino de esta ciudad, residente en el país desde hace treinta años, pidiendo se le conceda ciudadanía de salvadoreño por naturalización, renunciando a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de donde es súbdito y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, lo mismo que a todo derecho que tratados o ley internacional le concedan; protestando además adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de la República.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Zatecoluca, a las doce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Calderón, Gobernador Departamental.—Julio C. Montes, Srío.

Nº 1586. 3—13—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salomón Moisés, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor, originario de Birnabala, Palestina y del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, en este Departamento, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la Constitución Política y Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Srío.

Nº 1572. 3—11—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel González y Florentín Alfaro, originarios de San Buenaventura, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárcel de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rogelio Torres Batres, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifi-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

18 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	CRUZEIRO	" .0516 "	" .1200 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUECIA	FRANCO	" 2332 "	" 3830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

can. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—20—XI—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vigil, de generales ignoradas y vecino de Ciudad Barrios, de la jurisdicción de San Miguel, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Catarino Lara, por robo de varios objetos a Eugenio Castellón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Bargga, Srío.

Of. 1—20—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Argueta, de generales ignoradas, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Jesús Díaz (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—20—XI—44.

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cirilo Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—18—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Dolores Monge v. de Guirola, en su carácter de curadora de la interdicta Julia o Juliana Monge, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes, de propiedad de dicha interdicta: una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, estando el solar dividido en dos porciones: una frente a la calle y la otra interior, formando traspatio, la primera es de diez metros treintidós milímetros frente a la calle, por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo, y la segunda de diez metros treintidós milímetros en cuadro; siendo la casa de teja, paredes de bahareque, y todo el fundo linda: al Oriente, con solares que fueron de Felipe Reina y Marcelo Valencia, hoy de Pedro Monge y de los señores Alvarez, respectivamente; al Norte, con las del señor Valencia y Paulino Morán, actualmente de los señores Alvarez y Delfina Rugamas, respectivamente; al Poniente, calle en medio, con casa de la sucesión de Francisco Solórzano, y respecto a la porción interior del solar linda con este rumbo con un rancho de Pedro Monge; y al Sur, con solar y casa que fué de Pedro Monge, hoy de Antonio Moreno. Y una finca rústica, situada en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas de capacidad, está cultivada de café y linda: al Oriente, con finca de Apolonio Henríquez; al Norte, camino en medio, con finca de Francisco Linares; al Occidente, la de Román Quinteros; y al Sur, la de Apolonio Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1635. 2—18—XI—44.

AVISO

(14—18—22)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Cupertino Méndez, mayor de edad, viudo, jornalero, y del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, en concepto de padre del señor Juan Antonio Méndez, conocido también por Antonio Méndez, fallecido en la ciudad de San Francisco, del citado Departamento, el día 12 de junio del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por masita que correspondía a dicho señor, en su carácter de soldado de alta en el 150. Regimiento de Infantería, de guarnición en aquella ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 3—10—XI—44.

BOLETIN Nº 87

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 8º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 46 de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta del artículo siguiente:

Artículo	Precio para la ciudad de San Salvador	Precio para el resto de la República
----------	---------------------------------------	--------------------------------------

Planchas de vapor para aplanchar ropa (de carbón)	Por menor \$ 6.50 cada una	Por menor \$ 7.50 cada una
---	-------------------------------	-------------------------------

Este Boletín anula los precios máximos de venta fijados para esta clase de artículo en el Boletín Nº 21.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible en todos los Almacenes y Tiendas donde se venda esta clase de artículo.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

Comité de Coordinación Económica.
Luis Margerit, Presidente.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.	\$ 0.38
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.	0.51
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.	0.82
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.	0.67
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.	2.30
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.	0.36
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.	0.29
Clips Nº 1, cada caja.	0.18
Clips Nº 3, cada caja.	0.16
Cartapacios de gusano, cada uno.	0.45
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.	0.09
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.	0.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.	0.12
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.	102.68
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.	154.73
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.	179.34
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.	86.37
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.	0.22
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno.	3.35
Escobas marca Pancha, cada una.	0.96
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.	46.00
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.	32.00
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.	0.68
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.	7.94
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.	9.03
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.	7.04
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.	9.02
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.	6.36
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.	6.36
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.	3.47
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.	4.80
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.	5.26
Fórmulas para Cementerios, así:	
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.	1.05
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.	2.10
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.	7.35
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.	0.81
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.	0.26
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada	

talonario..	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar..	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno..	2.29
Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno..	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno..	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una..	1.01
Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno..	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una..	0.26
Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas..	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo..	36.37
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una..	4.39
Grapas para máquina engrapadora, cada caja..	5.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una..	5.27
Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno..	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una..	10.09
Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno..	0.38	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una..	30.30
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno..	0.55	Rodcos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno..	6.58
Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno..	0.85	Rodcos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno..	3.08
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno..	0.28	Rodcos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno..	9.22
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una..	0.16	Rodcos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno..	11.62
Libros de caja de 50 folios, cada uno..	2.99	Rodcos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno..	14.05
Libros de caja de 100 folios, cada uno..	3.58	Rodcos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno..	17.49
Libros de caja de 150 folios, cada uno..	5.36	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno..	26.52
Libros de caja de 200 folios, cada uno..	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno..	10.75
Libros de caja de 300 folios, cada uno..	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar..	7.67
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno..	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar..	4.43
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno..	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar..	13.92
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno..	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta)..	10.13
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno..	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento..	3.08
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno..	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento..	3.60
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno..	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento..	4.22
Lavabos de Loza, cada uno..	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento..	5.27
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una..	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento..	6.14
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una..	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno..	0.80
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una..	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno..	0.85
Metal para linotipos, cada libra..	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno..	1.11
Order Books, cada uno..	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno..	1.08
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno..	1.76
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar..	2.68	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno..	0.70
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 50 x 40", cada millar..	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno..	1.09
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar..	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.22
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar..	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno..	0.51
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar..	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno..	0.78
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar..	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno..	0.44
Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno..	0.25
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio..	0.32
Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno..	0.87
Papel carbón marca Kec-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja..	1.99	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno..	1.15
Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja..	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar..	11.97
Papel carbón para Hectógrafos, cada caja..	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno..	0.81
Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar..	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas..	64.98		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno..	20.70		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar..	2.57		
Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar..	52.20		

La Junta Directiva de la Cooperativa General de Motoristas Ltd., convoca por segunda vez a Junta General de Accionistas.

Se ruega a los accionistas de la Cooperativa General de Motoristas Ltd., asistir a la Junta General ordinaria que se celebrará a las siete y media de la noche del día 28 del corriente mes, en su oficina situada en la 6ª Av. N. Nº 2, agradeciéndoles su puntual asistencia.

Esta Junta se celebrará con los accionistas que concurran, según el Art. 35 de nuestros estatutos.

San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

Salvador Guzmán,
Secretario.

Nº 1665. 1 v.—21—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 2—18—XI—44.

El Banco Hipotecario de El Salvador

CONVOCATORIA

Los Directores del Banco Hipotecario de El Salvador por parte de la Asociación Cafetalera, de la Asociación de Ganaderos y del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del mismo Banco, convocan a los accionistas particulares para una sesión que se celebrará el día siete de diciembre próximo, a las 10 horas, en las Oficinas centrales de esta Institución.

En dicha sesión se elegirán a los Directores Propietario y Suplente cuya designación corresponde a los accionistas particulares, por renuncia interpuesta por los señores don Emilio Herodier y don José Martín, de los mencionados cargos.

San Salvador, noviembre 20 de 1944.

F. A. Reyes, h. J. Gómez Molina.

R. Larín H.

Of. 3—20—XI—44.

AVISO

La Junta Directiva del Banco Hipotecario en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 48 inciso 3º, letra b) de la Ley del Banco, pone en conocimiento del público que habiendo interpuesto su renuncia el señor don Alfonso Alvarez Lemus como Director Propietario del Banco Hipotecario por la Asociación Cafetalera de El Salvador, fué nombrado por dicha Asociación el Dr. José Gómez Molina, para sustituir al señor Alvarez. El nombrado Dr. Gómez Molina fué incorporado a esta Junta el 24 de octubre próximo pasado.

Por Banco Hipotecario de El Salvador.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Of. 3—20—XI—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 23 de noviembre de 1944

|| NUMERO 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétase una modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 130)	3529
Modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto N° 131)	3530
Actas de la septuagésimacuarta y septuagésimaquinta sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 17 y 18 de octubre del año en curso	3531-3532

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, erogue la suma de ₡ 1,000.00 como contribución a las Fiestas Patronales de enero próximo. (Acuerdo N° 2179)	3533
Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, la compra de libros en blanco, para uso de sus oficinas. (Acuerdo N° 2180)	3533

Secretaría de Hacienda

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 899)	3533
Se acepta la renuncia a la señorita Carmen Erazo Valdés, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística, y se nombra en su lugar a doña Josefa Escobar de Tenorio. (Acuerdo N° 900) ...	3533
Jubilase a don Alejandro Cabrera Muñoz, con la cantidad de ₡ 120.00 mensuales. (Acuerdo N° 872)	3533
Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 880, 887, 902 y 904)	3533-3534

Prorróganse las licencias a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 881, 882, 884 y 885)	3534
Se rectifica el Acuerdo N° 864 de 15 del actual, por el cual se hicieron nombramientos de Inspectores de Ingenios para la zafra. (Acuerdo N° 889)	3535
Nómbrase Inspector de Ingenios para la zafra, al doctor Joaquín Salvador Hernández. (Acuerdo N° 890)	3535
Concédese licencia al señor Prudencio Villalta, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 892)	3535
Se acepta la renuncia a la señorita Margarita Martínez Quehl, Ayudante del Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno y se nombra en su lugar, a don Eduardo Iraheta. (Acuerdo N° 893)	3535
Déjase sin efecto el interinato de Auxiliar de 1ª clase de la Dirección General de Contribuciones, que venía desempeñando doña Emma Calderón de Dreiss. (Acuerdo N° 894)	3535
Se nombra al Capitán Miguel Hernández Zaldaña, Pagador General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 895)	3535
Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 896)	3535
Confiérese en propiedad al señor Juan Serrano, el empleo de Auxiliar de 2ª clase con funciones de mecanógrafo de la Dirección General de la Renta de Aduanas, que venía desempeñando interinamente; y se nombra Auxiliar de 3ª clase con funciones de escribiente de la misma Dirección General, al señor Andrés Guadrón Castellanos. (Acuerdo N° 897)	3535
Se nombra Director General de Contribuciones, al doctor Ma-	

nuel Antonio Selva. (Acuerdo N° 898)	3536
Nombramientos de empleados con carácter interino en la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 901)	3536
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Se nombra a don Atilio Cornejo, mozo de servicio de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1632)	3536
Modifícase el Acuerdo N° 1461 de 21 de septiembre último, nombrando tribunales para el examen general de Grado en Ciencias y Letras. (Acuerdo N° 1633)	3536
Se jubila a la profesora Adolfina Miranda viuda de Salinas, con la suma de ₡ 28.00 mensuales. (Acuerdo N° 1634)	3536
<i>Secretaría de Asistencia Social</i>	
Nombramientos de empleados en varios centros de Asistencia Social. (Acuerdos Nos. 875, 881, 882, 884 y 885)	3536-3537-3538
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de Sonsonate. (Acuerdo N° 883)	3538
PODER JUDICIAL	
Se deposita el Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque, en el Juez 2º de Paz, don José Santiago Ponce. (Acuerdo N° 5)	3538
Concédese licencia al bachiller Ezequiel Díaz, hijo, Secretario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. (Acuerdo N° 13)	3538
Se prorroga la licencia al señor Florentino Sánchez Gómez, escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente. (Acuerdo N° 14)	3538
La Corte Suprema de Justicia reconoce la ilegalidad del Acuerdo N° 219 expedido por el anterior Tribunal Superior, con fecha 21 de octubre último. (Acuerdo N° 248)	3538

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 130

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 28 que corresponde al Art. 38—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores—por la siguiente:

28—Escribiente	Cuentas Mensuales 100
----------------------	--------------------------

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día primero de noviembre del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Art. 9.—Refórmase el Art. 4o. de las Disposiciones Generales, así:

a) Substitúyese el 1er. inciso por el siguiente:

«Art. 4o.—Reconócese el carácter de Pagadurías legales a las Cajas Chicas de la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Dirección General de Sanidad y Centro Nacional de Agronomía».

b) Substitúyese la fracción 4a.) del Inciso 2, por la siguiente:

«4a. Centro Nacional de Agronomía \$ 2,000
(A cargo del Contador del mismo Centro)».

Art. 10.—Substitúyense los numerales 16 y 17 del Art. 6o. de las Disposiciones Generales, por los siguientes.

16—) Escuela Normal de Maestros \$ 2,500
17—) Escuela Normal de Maestras «España» « 2,500

Art. 11.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Septuagésimacuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Artiga, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Jaimes, Infante, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molna, doctor infieri Turcios, Vargas, Vela; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésimatercera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una nota del señor Ministro de Hacienda, por medio de la que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Extraordinarios Nos. 24, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35 y 36, de 7, 8, 14, 20 y 25 de septiembre próximo anterior y los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 101, 102 y 103, de 10 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, relativa a que si se juzgare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por cuyo medio se reforma el No. 6o. del Art. 297 del Reglamento de Licores. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se manda pedir informe a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Hacienda, sobre la petición de varias Municipalidades de la República, relativa a que se establezca la remuneración de que gozaban los Jurados de la República por los servicios prestados. Fué aprobada.

VI)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, relativa a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el total de lo que recauda durante los meses de agosto a diciembre inclusive, del presente año, por concepto de fondos específicos municipales.

VII)—Discusiones.

—El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que se reconsidere el Decreto Legislativo No. 63, de 13 del pasado mes de junio; y en la petición de

varios firmantes de esta capital contraída a que se ordene la publicación del mencionado decreto, en virtud de no haber sido devuelto con observaciones en el término de ley. En este dictamen la Comisión es de parecer que sin entrar a considerar los motivos aducidos por el Ministerio de Hacienda, para devolver el decreto de referencia, por ser innecesario, se remitan nuevamente los originales a aquel Despacho, a fin de que sancione el decreto y lo haga publicar como ley.

El Diputado Primer Secretario expresó que la Comisión, al dictaminar en esa forma, no había hecho más que cumplir una disposición constitucional, y que por tal razón no dudaba que la Asamblea daría su aprobación al dictamen en debate, ya que no está en sus atribuciones reformar los preceptos de la Constitución sino acatarlos.

Preguntado el parecer de la Asamblea al respecto, se acordó aprobar el dictamen.

A continuación el Diputado Vásquez hizo moción verbal en el sentido de que se excite al Ministerio de Hacienda, a fin de que a la mayor brevedad posible realice una revisión de las pensiones de que gozan muchas personas, a fin de hacer un reajuste en la forma más equitativa, atendiendo imparcialmente las necesidades de cada una. Aclaró que en muchos casos, en administraciones pasadas, por razones de favoritismo se había asignado pensiones a muchas personas, sin tener ellas una verdadera necesidad, mientras que otras habían sido desoídas en sus justas peticiones.

La moción del Diputado Vásquez fué tomada en consideración, pero no se aprobó.

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, referente a que se le permita cobrar a partir de enero del corriente año, en vez de hacerlo desde julio del año próximo pasado, los arbitrios por conexión de cloacas.

El Diputado doctor Martínez, h. expresó que la ciudad de San Miguel es una región palúdica, habiéndose acentuado más esta enfermedad por falta de servicios sanitarios adecuados; que para subsanar este mal se había procedido al saneamiento de la ciudad mediante el establecimiento de una red de cloacas; pero que muchos vecinos de aquella localidad, por incuria, no habían hechos las conexiones a estas cloacas, razón por la cual el servicio no había llenado su verdadera misión. Expresó que por esta causa los verdaderos daños habían sido los miembros del pueblo, quienes habían sufrido las consecuencias de la negligencia de los que estaban en la obligación de contribuir a un servicio más efectivo; además, la Municipalidad de San Miguel, no obstante la desidia de esos señores, solicitaba que se le permitiera no cobrarles el impuesto por servicio de cloacas, sino hasta en el presente año, constituyendo eso una aprobación de parte de la Municipalidad a la incuria de esas personas. Dijo que la Asamblea está para cooperar al mantenimiento del bienestar general, velando por los intereses de la colectividad. Para terminar pidió que en nombre del pueblo se aprobara el dictamen.

Preguntado el parecer de la Asamblea se acordó aprobar ese dictamen.

VIII)—A continuación el Diputado Vásquez, al referirse a la moción que había hecho anteriormente, la que fué rechazada, lamentó que esto hubiera sucedido, pues según su aseveración, solamente había perseguido el interés general, tratando de encontrar la forma más indicada de distribuir de manera equitativa las pensiones otorgadas por el Estado. En apoyo de su tesis citó varios casos de personas que en necesidad extrema, y con una causal justa, han sido desoídas en sus solicitudes de apoyo económico, inmediato, mientras que otras que gozan de condiciones económicas bastante bonancibles, reciben del Estado regulares cantidades en concepto de pensiones. Para terminar expuso nuevamente que el objeto de su moción iba encaminada a que se distribuyeran de la manera más justa y en beneficio del pueblo, los dineros del Estado que son exclusivamente del pueblo.

IX)—El Diputado Vargas excitó a la Mesa Directiva a fin de que cumpliera con las disposiciones reglamentarias, en el sentido de aplicar lo estatuido por estas mismas a los señores Diputados que sin razón justificada dejaren de concurrir a las sesiones. Aclaró que hacía esta excitativa en vista de la falta de asistencia de muchos Representantes, lo que se había traducido en una dificultad casi diaria de verificarse las sesiones.

X)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan

Francisco), doctor Cierra, Durán, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison Santos y Tobar.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Prosecretario.

Septuagésima quinta sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, Dr. Gómez, abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Artiga, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Jaimés, Infante, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, doctor infieri Turcios, Vargas, Vela; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez h. y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Una comunicación de varios vecinos de la ciudad de San Vicente, por cuyo medio manifiestan que han recibido con beneplácito y agrado la disposición de la Asamblea, tendiente a suprimir el requisito de presentación de la Cédula de Vecindad para inscribirse como ciudadanos y para emitir el voto. Pasó al archivo.

b) Una nota del Secretario del Partido "Unificación Social Democrática" por cuyo medio transcribe el telegrama que ha recibido procedente de la ciudad de San Vicente, por el que informan a ese partido que una gran manifestación recorrió las calles de aquella ciudad, pidiendo la abolición de la Cédula de Vecindad para los actos políticos relacionados con el derecho del sufragio. Pasó al archivo; y

c) Varios telegramas procedentes de Lolotique, Ahuachapán, Santa Tecla, Nueva Guadalupe, Nuevo Edén, Zacatecoluca, Ciudad Barrios, Zaragoza, Cojutepeque, Jayaque, Santiago Nonualco, Moncagua, San Jorge, Chirilagua, Mer-

cedes Umaña, San Rafael Oriente, Berlin, San Pedro Masahuat, San Miguel, El Tránsito, Santa Ana, Chalchuapa, San Vicente, Nueva Granada, San Juan Nonualco, Carolina, San Luis de la Reina, Colón, Opico, El Chilamatal, Sensuntepeque, Quezaltepeque, Chapeltique, El Triunfo, Coatepeque, Usulután, Gotera, Santo Domingo, San Francisco Javier, Sonsonate, Chinameca, Santiago de María, Jucuapa, Candelaria de la Frontera, La Libertad, Talnique, San Agustín, Jiquilisco, Alegría, Guatajagua, Chiltiupán, Chalatenango, Apameca, El Rosario, Tacuba Candelaria Cuscatlán, y Sacacoyo, por cuyo medio varios vecinos de esas comprensiones aplauden la actitud de la Asamblea al abolir el requisito de presentación de la Cédula de Vecindad para los actos electorales piden que les confirme la aprobación del decreto respectivo y manifiestan que esa medida favorece a la generalidad de los ciudadanos. Pasaron al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por el Presidente de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, por cuyo medio en nombre de esa Asociación, pide que no se apruebe el proyecto de decreto que contempla la rebaja del derecho de importación del sebo de res. Pasó a sus antecedentes.

V)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, referente a que se derogue una disposición contenida en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 77, de 11 de noviembre de 1943, por la que se suprimieron los gravámenes que afectaban a los beneficios de café.

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable, condicional, de la Comisión arriba citada; recaída en la petición de la Municipalidad de Chalatenango, referente a que se le autorice para trasladar al fondo común de su presupuesto, en definitiva, el total de lo que recaude durante los meses de agosto a diciembre, inclusive, del presente año, por concepto de fondos específicos municipales. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), doctor Cierra, doctor Melara, doctor Padilla, Santos y Tobar.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2179. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 1 del Art. 7o., Título I, Parte II de su Presupuesto (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del 12 al 21 de Enero del año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2180. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 2 del Art. 5o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos setenta y cinco colones (¢ 275.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 899. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Estadística:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
5	Ayudante del Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General, don Víctor Manuel Mendoza.
9	1 Oficial de 1a. Clase, doña Carmen Flores de Bará.
9	2 Oficial de 1a. Clase, Señorita Concepción Lazo.
10	1 Oficial de 2a. Clase, señorita Victoria Mendoza.
10	2 Oficial de 2a. Clase, Señorita Le-ticia Avila.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
11	1 Oficial de 3a. Clase, don Jorge Antonio Urquilla.
11	3 Oficial de 3a. Clase, Señorita Gladys Trueba.
11	4 Oficial de 3a. Clase, don Julio Salvador Durán.
11	5 Oficial de 3a. Clase, Señorita Olimpia Ayala.
11	8 Oficial de 3a. Clase, Señorita Ester Vargas.
11	9 Oficial de 3a. Clase, Señorita Marta Alvarez.
11	10 Oficial de 3a. Clase don Julio Cortés Andriño.
11	11 Oficial de 3a. Clase, Señorita Ruth Osegueda.
11	12 Oficial de 3a. Clase, Señorita Amanda Dueñas.
11	14 Oficial de 3a. Clase, Señorita Gloria Lilliam Cereghino.
11	15 Oficial de 3a. Clase, Señorita Elena González Liévano.
12	1 Mecanografista, Señorita Noemí Melchor.
12	2 Mecanografista, Señorita Rosa Carrillo.
12	3 Mecanografista, don Juan Saúl Sandoval.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de noviembre en curso, fecha en que se hicieron cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 900. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Carmen Erazo Valdés, del empleo de Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y nombrando para que la sustituya en dicho empleo, a doña Josefa Escobar de Tenorio, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 6 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 872. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del doctor Luis Ernesto Guillén, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de don Alejandro Cabrera Muñoz, mayor de edad, Oficinista y de este mismo domicilio, relativa a que se jubile a su poderdante por los servicios que ha prestado en la Administración Pública en el Ramo de Hacienda, y CONSIDERANDO: que el doctor Guillén ha comprobado que su poderdante prestó servicios al Estado por más de veinte años, y ha establecido las demás circunstancias legales que dan derecho al señor Cabrera Muñoz a la jubilación solicitada; que el mayor sueldo devengado por este señor durante un año consecutivo, ha sido de cuatrocientos

colones mensuales (¢ 400.00); y oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República contenido en oficio No. 20026 de 10 del mes en curso y todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al señor Alejandro Cabrera Muñoz, de las generales expresadas, asignándole a partir de esta fecha la jubilación de ciento sesenta colones mensuales (¢ 160.00), durante el presente ejercicio fiscal, pero en observancia del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, la jubilación que se concede sufrirá un descuento del 25%, quedando en consecuencia, reducida a la cantidad de ciento veinte colones mensuales..... (¢ 120.00). Páguese dicha jubilación al señor Alejandro Cabrera Muñoz, por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 954 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 880. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Contribuciones.

Part. Sub. Nº	Cargo y nombre
14	10 Perito, don Alfonso Burgos, en sustitución del señor José Domingo Arce que renunció.
15	8 Secretario de Perito, don Silvano Antonio Sánchez, en lugar del señor Burgos.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 887. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
13	3 Auxiliar de 5a. Clase, don Rafael Humberto Posada, en sustitución de don Manuel Gálvez, que no aceptó el empleo.
13	1 Auxiliar de 5a. Clase, don Mauricio Uriel Velásquez, en lugar de don Gerardo Guzmán, que renunció.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 902. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 12	Perito, don Emilio Puente, en sustitución del señor José Salvador Araujo, que se retiró del empleo.
51 4	Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don Eduardo Rico hijo, en lugar del señor Puente.
7 2	Oficial de 3ª. Clase, don Víctor Meléndez, en sustitución del señor Rico hijo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 904. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
51 4	Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social don Alonso Mira, en lugar de don Arturo Ardón que se retiró del empleo.
15 13	Secretario de Perito, don Lorenzo Rivas Molina, en sustitución del señor Mira.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 881. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Arturo Herrera, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 733 de 10 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª. Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contar-

se la prórroga de licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Herrera, a partir del 2 del mes en curso y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7 3	Oficial de 3ª. Clase, don Ramón Palacios, en sustitución del señor Herrera.
15 9	Secretario de Perito, don Francisco Rivera en lugar del señor Palacios.
8 1	Oficial de 4ª Clase, don Manuel Antonio Salinas, en sustitución del señor Rivera.
10 4	Auxiliar de 2ª Clase, don Héctor Cáceres Fernández, en lugar del señor Salinas.
11 7	Auxiliar de 3ª Clase, don Manuel Gerardo Flores, en sustitución del señor Cáceres Fernández.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Arturo Herrera por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 882. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Isabel Alvarenga, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le prorrogue por tres meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 526 de fecha 24 de julio último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de aquella dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Alvarenga los tres meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, a partir del 8 del mes en curso y hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
9 11	Auxiliar de Primera Clase, señorita Blanca Rosa Peralta Arévalo, en lugar de la señorita Isabel Alvarenga.
10 12	Auxiliar de Segunda Clase, don Salvador Sagastizado, en sustitución de la señorita Peralta Arévalo.

Las personas mencionadas, devengarán durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 884. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del Bachiller José Gregorio Romagoza, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 700 de 29 de septiembre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al Bachiller Romagoza, a partir del primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Carlos Humberto Rivera, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 49 subnúmero 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 885. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de Doña Isabel de Campos, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por tres meses sin goce de sueldo, la licencia concedida a su esposo don José Heriberto Campos por Acuerdo No. 580 de 14 de agosto último, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 4ª Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de licencia que hoy se concede al señor Campos, a partir del primero de diciembre próximo entrante y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de aquella dependencia:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
8 6	Oficial de 4ª Clase, don José Arturo Barrios, en sustitución del señor Campos.
9 7	Auxiliar de 1ª Clase, don Julio César Medrano, en lugar del señor Barrios.
11 4	Auxiliar de 3ª Clase, don José Ernesto Ramos, en sustitución del señor Medrano.
40 1	Portero, don Carlos Mijango, en lugar del señor Ramos.
16 2	Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, don Carlos Artemio Jiménez, en sustitución del señor Mijango.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso, el sueldo mensual

que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 889. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 864 de 15 del corriente mes, por el cual se hicieron nombramiento de Inspectores de Ingenios para la zafra, en el sentido de que el bachiller Jorge Girón, sustituye a don Rafael Villacorta, hijo, a quien se rinden las gracias por sus servicios, y no al señor Oscar Ticas González, que deberá continuar en el desempeño de sus funciones. El resto del mencionado Acuerdo queda sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 890. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

De conformidad con el Art. 28 reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra, al doctor Joaquín Salvador Hernández, en sustitución del señor Ramón López Mazariago, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 52 subnúmero 16 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente el nombrado será remunerado únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 892. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Prudencio Villalta, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Villalta, el mes de licencia que solicita a partir del 13 de este mes, debiendo ser veinte días con goce de sueldo y el resto sin él, y hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
13 2	Auxiliar, doña María Luisa viuda de Bustillo, en sustitución del señor Villalta.
14 3	Auxiliar, don Carlos Lardé, en lugar de la señora viuda de Bustillo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Villalta, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 893. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Margarita Martínez Quiñel, del empleo de Ayudante del Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y nombrar para que la sustituya a don Eduardo Iraheta, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4 subnúmero 2 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Almacén, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 894. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A solicitud del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 28 de octubre próximo pasado, el interinato de Auxiliar de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, que venía desempeñando doña Emma Calderón de Dreiss, de conformidad con el Acuerdo Nº 573 de 12 de agosto último, en virtud de haber sido ocupada en propiedad dicha plaza por la señorita Rosa Ponce, según Acuerdo Nº 778 de 26 de octubre mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 895. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador General de Obras Públicas, al Capitán Miguel Hernández Zaldaña, en sustitución de don Antonio Peralta Salazar que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 23 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con car-

go al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 896. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
16 6	Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecnógrafa, doña Dolores de López.
18 2	Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecnógrafo, don Héctor Moisés Olano.
18 3	Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecnógrafa, doña Amalia de Hellebuyek viuda de Escobar.
18 4	Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecnógrafa, señorita Angela Rina Molina.
18 6	Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecnógrafa, señorita Rosario López.
19 1	Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente, doña Rosa Martínez de Guerra.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 897. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) —conferir en propiedad a don Juan Serrano, el empleo de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecnógrafo de la Dirección General de la Renta de Aduanas, que venía desempeñando interinamente conforme Acuerdo Nº 158 de 22 de febrero último, en sustitución de la señorita Úbalda Padilla que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios; 2º) —nombrar Auxiliar de 3ª Clase con funciones de Escribiente de la misma Dirección General, a don Andrés Guadrón Castellanos, en lugar del señor Serrano; y 3º) —Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas Nº 16 subnúmero 2 y Nº 17 subnúmero 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 898. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General de Contribuciones, al doctor Manuel Antonio Selva, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que asuma el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villatobos.

Nº 901. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en la Dirección General de Estadística:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7	Jefe de la Sección Agrícola, doña Petrona Montalvo de Martínez.
9 3	Oficial de 1ª Clase, doña María Isabel Barahona de Avila, en sustitución de la señora Montalvo de Martínez.
11 16	Oficial de 3ª Clase, don Fausto Urbano Kurtz, en lugar de la señora de Avila.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo del empleo; quedando en este sentido modificado el Acuerdo Nº 622 de 30 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1632. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Atilio Cornejo, Mozo de servicio de la Biblioteca Nacional, en sustitución de don Jorge Castellanos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará sueldo, desde esta fecha, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 8, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1633. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1944.
A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1461 de 21 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 213, Tomo 137, así:

Tribunales para el Examen General de Grado en Ciencias y Letras. Castellano, Literatura, Psicología y Lógica, Jurado Propietario: Presbítero Pedro

Arnoldo Aparicio, en lugar del bachiller *Part. Sub Nº*
Hugo Lindo.

El nombrado percibirá los honorarios, que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

1634. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora, doña Adolfinia Miranda v. de Salinas, mayor de edad y del domicilio de San Vicente, relativa a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de setenta colones (¢ 70.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 28312 de 16 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora v. de Salinas, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veintiocho colones (¢ 28.00), o sea el 40% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagado por la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 875. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, a don Joaquín Ernesto Cárdenas, en sustitución de don Carlos Ernesto Moreno. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del día en que tome posesión de su cargo, el sueldo que fija la Partida 2 del Art. 157, Capítulo XVI, Título I, Tercera Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 881. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales:

TERCERA SECCION

TITULO I—CAPITULO I

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Art. 142

Part. Sub Nº

32 1	Vigilante nocturno de sala de caridad, Adelina Jandres, en sustitución de Carmen Gómez,
------	---

que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ¢... 2.00).

2	Vigilante nocturno de sala de caridad, Jesús Solórzano (mujer), en lugar de María Policarpa Gutiérrez. (Derecho de nombramiento ¢ 2.00).
---	--

Economato y Cocina

52	Ecónoma, Tula de Arrieta, en lugar de Ernestina de Reyes. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00).
----	--

54 1	Cocinera de primera clase, Carmen Peñate, en sustitución de Eladia Rodríguez.
------	---

55 4	Cocinera de segunda clase, Amélia Quesada, en lugar de María Dimas.
------	---

9	Cocinera de segunda clase, Marta Monterrosa, en sustitución de Leticia Dimas, que pasa a otro puesto.
---	---

Primer Servicio de Medicina

62	Enfermera auxiliar, hombres, Eva Hernández, en lugar de Paula Mejía.
----	--

63	Enfermera auxiliar, mujeres, Isidra García, en sustitución de Leonor González, que pasa a otro puesto.
----	--

Segundo Servicio de Medicina

73	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Lidia Monterrosa, en sustitución de Ofelia Pineda.
----	---

Tercer Servicio de Medicina

83	Enfermera Auxiliar, sección mujeres, Adela Molina, en sustitución de Marta Gloria Argueta.
----	--

85	Sirviente, sección hombres, Saúl Morales, en lugar de Juan Pablo Hernández.
----	---

Cuarto Servicio de Medicina

92-b	Primera enfermera, Ventura Guerra, en lugar de Amanda de Monterrosa, que pasa a otro puesto.
------	--

93 2	Primera enfermera, sección mujeres, Lidia de Rojas, en sustitución de Sara Sansón.
------	--

3	Primera enfermera, sección mujeres, Matilde de López, en lugar de Graciela Hernández Díaz.
---	--

4	Primera enfermera, sección mujeres, Rosa Merino, en sustitución de Elvira Antúnez.
---	--

5	Primera enfermera, sección mujeres, Josefina Acosta, en lugar de Aminta Guidos.
---	---

96 2	Segunda enfermera, sección mujeres, Rosa Mojica, en sustitución de Isidra García, que pasa a otro puesto.
------	---

100 1	Sirviente, sección mujeres, Consuelo Dimas, en lugar de María Moreno.
-------	---

Primer Servicio de Cirugía

107	Cancelase, desde el primero de noviembre, el nombramiento de Enfermera Jefe, (graduada), extendido a favor de la señorita Delia Irene López, por haber renunciado desde el 20 de octubre próximo pasado. La plaza queda vacante.
-----	--

109	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Rosa Masferrer, en
-----	---

110	sustitución de Josefina Acosta, que pasa a otro puesto. Ayudante, sección hombres, José Antonio Aldana, interinamente, en lugar de Jesús Mayorga, a quien se concede licencia por tres meses, desde el primero del corriente, sin goce de sueldo.	178	1	Nodrizza, Lucila López, en sustitución de Marta López, que renunció.
111	Sirviente, sección hombres, Natividad Pérez, interinamente, en sustitución de José Antonio Aldana, que pasa a otro puesto con carácter interino.	190	2	Nodrizza, Francisca Hernández, en lugar de Emma Torres Monterrosa.
119	<i>Segundo Servicio de Cirugía</i> Enfermera auxiliar, sección mujeres, Sara Córdova, en lugar de Susana Mejía.	197		<i>Servicio de Oftalmología</i>
128	<i>Tercer Servicio de Cirugía</i> Enfermera auxiliar, sección hombres, Tránsito Fernández, en lugar de Sara Navas.	199		Enfermera auxiliar, sección hombres, Amanda de Monterrosa, en sustitución de María Lucrecia Torres.
129	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Fidelina Marroquín, en sustitución de Dolores Moreno.	209		<i>Servicio Infecto-Contagiosos</i> (Lazareto)
130	Ayudante, sección hombres, Antonio Rosales Tejada, en lugar de Alfonso Peña, que renunció.	214	1	Enfermero, sección hombres, Antonio Díaz, en lugar de Blanca Golcher, nombramiento interino hasta el 30 de noviembre corriente.
131	Sirviente, sección hombres, Aniceto Estrada, sustituyendo a Gabriel Ramos, que renunció.	217	4	Segunda enfermera, sección mujeres, Teresa Navarrete, en lugar de Humberto Cuéllar, quien pasa a otro puesto.
132	1 Sirviente, sección mujeres, Leonor Soriano, en lugar de María v. de Villalobos, que pasa a otro puesto.	219		<i>Servicio de Pensionistas</i>
137	<i>Cuarto Servicio de Cirugía</i> (Maternidad) Enfermera nocturna (Sala de Trabajo), Graciela de Aguirre, en sustitución de Rosa Merino.	209		Tercera enfermera, sección hombres, Emma Góchez, en sustitución de Olga Bolaños.
138	Enfermera diurna (Sala Mixta), María v. de Villalobos, en sustitución de Hilda Escobar.	214	1	Segunda enfermera, sección mujeres, Teresa Navarrete, en lugar de Humberto Cuéllar, quien pasa a otro puesto.
142	Enfermera auxiliar, Adela de Guevara, en lugar de Alicia Guidos.	217	4	Sirviente, mujeres, Victoria Navas, en lugar de Ofelia Vásquez, que pasa a otro puesto.
143	2 Nodrizza, Cristina Girón, en lugar de Lucila López, que pasa a otro puesto.	219		Segunda enfermera auxiliar, Leonor González, en lugar de Berta Domínguez, que renunció.
143	4 Se acepta la renuncia de Arcadia Cornejo, como nodrizza, quedando vacante dicha plaza, desde el 1º del corriente.	227	1	<i>Servicio Permanente</i>
143	5 CANCELÁSE el nombramiento de Nodrizza, extendido a favor de Francisca Hernández, quien pasa a otro puesto.	227	1	Veladora, Servicio de Caridad, Berta Torres, en sustitución de Ana Victoria Germán.
164	<i>Sexto Servicio, Ortopedia, Reos, Cirugía Pleuro-Pulmonar</i> Enfermera auxiliar, Ortopedia, Carmen Recinos, en sustitución de Fidelina Marroquín, que pasa a otro puesto.	229	2	Veladora, Servicio de Caridad, Zoila Celia Cortés, en lugar de Emma Calderón.
165	Sirviente, Saúl Díaz, en lugar de Ernesto Polanco.	229		Velador, Servicios de Caridad, Francisco Morales, en sustitución de Alejandro Morales, quien pasa a otro puesto.
168	Enfermero auxiliar, servicio de reos, Humberto Cuéllar, en lugar de Lidia Monterrosa, que pasa a otro puesto.	231-b	2	<i>Personal Móvil</i>
169	Ayudante, servicio de reos, Ernesto Solano, en lugar de Vicente Menjivar Villanueva, que renunció.	232		Enfermero, Alejandro Morales, en sustitución de Lucila Lafinez.
176	<i>Servicio de Pediatría</i> 1 Enfermera auxiliar, Luz Polío, en sustitución de Celia Cortés, que pasa a otro puesto.	232		Enfermero, Jorge Matamoros López, en lugar de Francisco López y López.
		233	1	Enfermera auxiliar, Antonia Martínez, en plaza vacante.
		233	2	Enfermera auxiliar, Lidia López, en sustitución de María López.
		234	3	Ayudante, Ignacio Colocho, en sustitución de Antonio Rosales Tejada, que pasa a otro puesto.
		242		<i>Consultorio de Fisiología</i>
		243		Enfermera práctica, Carmen Gómez, en lugar de Dolores Najarro.
		243		Se cancela el nombramiento de Enfermera auxiliar extendido a favor de Lidia Rodríguez; queda vacante la plaza, desde el primero del corriente.
		251		<i>Consultorio Oto-rinolaringológico</i>
		251		Médico. Cirujano Jefe, doctor Salvador Rivas Duke, interinamente, mientras concluye la licencia concedida al doctor

Victor Manuel Noubleay, por por medio del Acuerdo N° 769 de 16 de octubre anterior, y a quien venía sustituyendo, también interinamente, el doctor Gregorio Zelaya, que se retiró el 8 del corriente mes. El doctor Rivas Duke devengará el sueldo que indica la Partida señalada, desde el 9 de este propio mes.

Consultorio Dermatológico

253 Ayudante, Julia Muñoz, en lugar de Berta Torres, que pasa a otro puesto.

257 Enfermera, Pilar Barahona, en sustitución de Adela Molina, que pasa a otro puesto.

Con excepción del doctor Rivas Duke, las personas nombradas devengarán desde el 1º del corriente, los sueldos que indican las partidas mencionadas, que corresponden a la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del Hospital Rosales, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 882. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador:

Servicios Especiales

Part. Sub N°

7 4 Religiosa, Sor María Angel Bracamonte, en lugar de Sor María de Lourdes Martínez.

Servicio Médico-Quirúrgico

11 Enfermera de tercera clase, Leonor Cortés, en lugar de María Hernández.

13-c Enfermera práctica para mujeres, Teresa Moreno Rodríguez, en sustitución de Tránsito Hernández.

Auxiliares del Servicio

16-b Ecónoma, Dolores Ramírez, en lugar de Marta Elisa Bonilla.

16-c Lavandera, Segunda López, en sustitución de Concepción Martínez.

Cocina

19 Sirvientes:

2 Jesús Avalos, en lugar de María Jacobo Gallegos;

4 María Hernández, en sustitución de Virginia de Acosta;

6 Tomasa Ayala, en lugar de Cruz Flores.

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus servicios, los sueldos que señalan las partidas indicadas del Art. 152, Título I, Capítulo XI de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 884. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel:

Ptda. Sub Nº

21 Jefe del Segundo Servicio de Medicina, Dr. Francisco Hernández Pineda, con carácter interino, mientras concluye la licencia concedida al doctor Carlos López Sosa, por medio del Acuerdo Nº 747 de 7 de octubre anterior, y a quien venía sustituyendo, también interinamente, el Dr. Ernesto Vásquez Guzmán, que se retiró el 7 del corriente mes. El Dr. Hernández Pineda devengará el sueldo que indica la Partida señalada, desde el 8 del corriente mes.

24 Médico Interno y Jefe de Consultas Externas, doctor infieri Luis Neftalí Cardoza, interinamente, en lugar del doctor Francisco Hernández Pineda, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, desde el primero del corriente, el sueldo que fija la Partida mencionada. (Derechos de nombramiento \$ 2.00).

Se autoriza a la Tesorería del Establecimiento para que pague a los nombrados, desde las fechas que se indican, los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 157, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 885. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, al doctor Bernardo Peña, en lugar del doctor Manuel Cruz, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al doctor Peña, a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que determina la Partida Nº 1 del Art. 158, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 883. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que
se refuerza:

Art. V.5—Jabón, con. \$ 36.00

Partidas que
se afectan:

Art. V-8—Accesorios eléctricos	\$ 20.00
Art. V-12—Medicinas. »	16.00
	\$ 36.00 \$ 36.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

PODER JUDICIAL

Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de licencia sin goce de sueldo que le ha sido concedida al suscrito Juez, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo Nº 76 del veintiuno de abril del corriente año, ACUERDA: depositar este Juzgado por quince días, en el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don José Santiago Ponce, en la forma que prescribe la ley.—Comuníquese. para los efectos consiguientes. *Berdugo, h.*

Nº 13.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder catorce días de licencia sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al bachiller Ezequiel Díaz, hijo, en el desempeño del cargo de Secretario de esta Cámara; nombrar al bachiller Carlos Villalobos Menéndez, para que interinamente sustituya al bachiller Ezequiel Díaz, hijo, en el desempeño del aludido cargo, durante el mencionado período; nombrar al señor don Moisés Barahona, en sustitución del bachiller Villalobos Menéndez, para que interinamente y por igual tiempo desempeñe el cargo de Oficial Mayor de este Tribunal; y para sustituir al señor Barahona, se nombra a la señorita Victoria Eugenia López, escribiente interina, durante el tiempo ya mencionado. El bachiller Villalobos Menéndez, el señor Barahona y la señorita López, devengarán en primera categoría los sueldos que respectivamente señalan las partidas 2, 5 y 6 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Arrieta G.—Martínez Lovo.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, *C. V. Menéndez, Srío. Int.*

Nº 14.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las siete y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Prorrógase por el término de un mes y quince días más, la licencia sin goce de sueldo concedida al escribiente de este Juzgado, don Florentino Sánchez Gómez, y nombrose escribiente interino, a don José Atilio Trejo, hijo, quien empezará a desempeñar su cargo desde este día, antes de audiencia.—Comuníquese.—*Mancia.*—Ante mí, *Antº Henríquez B., Srío Intº*

No. 248.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CONSIDERANDO: que los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que precedieron a los actuales no tuvieron facultad alguna para haber dictado con fecha veintiuno de octubre último, el Acuerdo número 219 haciendo apreciaciones jurídicas respecto a la legitimidad constitucional del Poder Ejecutivo de la República recientemente organizado presidido por el Sr. Coronel don Osmin Aguirre y Salinas, pues ya sea como magistrados o formando Tribunal carrecieron de toda competencia, porque lo expresado en aquel acuerdo no está comprendido en ninguna de las atribuciones que la Constitución Política vigente concede a la Corte ni a los señores Magistrados, separadamente, POR TANTO: esta Corte Suprema de Justicia, en obsequio a la verdad legal indicada y en el deseo de procurar que no continúen las consecuencias de esa sensible falta de armonía entre los Poderes del Estado que creó dicho acuerdo y que sin duda alguna perjudica mucho al país, RESUELVE: dejar constancia oficial de estas consideraciones para conocimiento de la Sociedad, en lo general, y en lo particular para todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, a fin de que la presente resolución surta sus efectos consiguientes.—Comuníquese y publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Dominguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

TITULOS

Camilo Berrios Rosales, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Pleités, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, compuesto de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Cerro de Amatepeque", cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, que tiene por linderos, los siguientes: al Oriente, con otro terreno propio del titulado señor Pleités, antes de Ciriaco Campos, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de Martín Hernández, ahora del señor Tomás Díaz, cerca de brotón de por medio, propia del terreno que se describe; al Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Juan Hernández, hoy del señor Ambrosio Vásquez, limitado por un brotoneado de pito, propio del mismo terreno. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo adquirió el titulado señor Pleités, por escritura privada, cuyo documento no es inscribible, por compra a la señora Valeriana Elías de González, cuya posesión, unida a la de sus antecesores data desde hace más de treinta años, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de Soyapando, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—n—u—Vale.—Camilo Berrios R.—Mardoqueo Dubón C., Srío. Nº 1573. 3—11—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Agustina Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de quince áreas de capacidad, situado en el cantón "Tierra Colprada", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Mauro Bonilla, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la Hacien-

da "El Triunfo" del doctor Miguel Angel Giammattei, cerca de por medio del colindante; al Sur, y al Oriente, con terreno de Felipa Bonilla, cerca de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Giammattei que reside en Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Manuel González.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 1579. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don David Peña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, solar que mide y linda: al Oriente, noventa metros cincuenta y cinco centímetros, con solares de Victoria Cáceres de Mena, Vicente Espinoza y sucesión de Francisco Cuéllar, representada por Sabas Merino viuda de Cuéllar; al Norte, doce metros diez centímetros, con solar de Raúl Martínez; al Poniente, setenta y cuatro metros, con solares de Isolina Rivas y Concepción Pérez de Rodas; y al Sur, cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de Teresa Olano y José Reyes. La casa es de tejas, sobre horcones y pared de bahareque, mide: al Oriente, 15.05 metros; al Norte, 6.05 metros; al Poniente, 11.70 metros; y al Sur, 9.80 metros. Inmuebles que los adquirió el solicitante por compra a don Gregorio Rubio Reyes. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, se poseen sin proindivisión y se estiman en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Raúl Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las quince horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—diez y—Vale.—Juan Pablo Marroquín, Alcalde Municipal.—José Romero, hijo, Srío. Into.

Nº 1584. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, Domingo Guerrero, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, y casa que contiene, teniendo de frente diez metros y de fondo nueve metros; y linda: al Oriente, con casa de Ignacio Núñez; al Norte, con casa y solar de Rafael Fermán; al Poniente, con casa y solar de Alfonso Gallardo; y al Sur, con casa de Nicolás Landaverde. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por compra a Rufino Guerrero y lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Flores G., Alcalde Municipal.—F. L. López, Secretario Municipal.

Nº 1585. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Mercedes Hernández de Paz, mayor de edad, de oficios de su casa, y de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta Villa, y mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con solar y casa de Benita de Flores, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solares y casas de Angel Morales, Higinio Flores y Francisco Morales Díaz, calle de por medio; al Poniente, catorce metros, con solar de don Francisco Morales Díaz; y al Sur, de un izote a otro izote, veinte metros sesenta centímetros, con solares de la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López, y con don Antonio Jirón. En este solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de bahareque, y lo hubo por herencia de doña Besaida Gotz von Hohenhausen, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sebastián Montes.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 1580. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Claudia Argueta Milla, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Perquín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Chapelcoro", de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad; distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presentación Argueta y Vicenta Reyes, divididos por una zanja de agua y cerco de pifa, zanjo y alambre, hasta llegar a una línea de brotones; al Norte, con terreno de mi propiedad, divididos por esta línea de brotones y el mojón de piedras que divide esta jurisdicción y la de Perquín, hasta salir al camino vecinal que de esta población conduce a Jocoaitique, y por el mismo rumbo, con terreno de la sucesión de José Angel Argueta, divididos por el mismo camino; al Poniente, terreno de Antonio Ramos, divididos por cerco de brotones, mojonos de piedra y una zanja; y al Sur, terrenos de María Dolores Argueta y Daniel Eufrazio Argueta, divididos por una quebrada de agua en invierno y seca en verano y cerco de pifa a llegar adonde se comenzó. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. El colindante Presentación Argueta, es de Jocoaitique, herederos de José Angel Argueta y Antonio Ramos, de este domicilio y los demás de Perquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Morazán, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fulgencio Viera, Alcalde.—Pedro Argueta y Hernández, Srío.

Nº 1587. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Salomé Hernández, de treinta y cinco años, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y una casa y solar urbanos; el primer terreno situado en los lugares Quiserita y Estrechura, de esta jurisdicción, de diez hectáreas de extensión, lindante: con terrenos, al Oriente, de Eustaquia Nolasco; al Norte, de la sucesión de Anastacio Sánchez Pérez; al Poniente, de Froilán Blanco; y al Sur, de María Isabel Nolasco. El segundo terreno, situado en el lugar Encuentros, de esta jurisdicción, de media hectárea de extensión, de esta jurisdicción, lindante: con terrenos, al Oriente, de María Isabel Nolasco; al Norte y Poniente, de Guadalupe Hernández y Natividad Argueta; y al Sur, de Amalia y María Isabel Nolasco. Y la casa y solar situados en el barrio El Calvario, de esta población, de un mil quinientos veintidós metros cuadrados, lindante: con solares al Oriente, de Espectación Nolasco y Demetrio Pérez; al Norte, de Amalia Nolasco; al Poniente, de Leonor Villacorta; y al Sur, de Atanacia Pérez. La casa es de tejas, sobre horcones, de once metros de largo por ocho metros y medio de ancho. Todos estos inmuebles los posee desde hace más de diez años, no tiene carga ni proindivisión con nadie y los estima en conjunto en un mil quinientos colones. Y se hace saber para que quien se crea con derecho a estos inmuebles, haga uso de él en el período correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Quintín Gómez.—L. S. Castro, Srío. Into.

Nº 1588. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paulina Portillo, de cuarenta años, de oficios domésticos y del vecindario de Cacaopera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión, fértil, situado en el lugar denominado Calishuate, cantón Aceituno, de esta jurisdicción, que dice poseer desde hace más de diez años y que linda: al Oriente, con terreno de Policarpo Romero y de la Municipalidad de Cacaopera; al Norte, con terreno de Abel Melgar; al Poniente, con terreno de Eugenio Munguía; y al Sur, con terrenos de Francisco Sánchez y Antonio Majano. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando a don Policarpo Romero y don Abel Melgar que son de Cacaopera y el inmueble no tiene carga real ni proindivisión con nadie. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloai-

quín, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —d—c—ol—S—M—a—n—i— Vale. Testado —r—No vale.—Quintín Gómez.—José Salomé Hernández, Srío.

Nº 1589. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Amadeo Yanes, de cuarenta y siete años de edad, telegrafista, con cédula de vecindad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio Concepción, de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de su propiedad, en diecisiete metros; al Norte, con Fernando Claros, en veintidós metros; al Poniente, treintinueve metros diez centímetros, con solar de Jesús, María Ester y Olivia Cárcamo, y el de Salomé Jirón; y al Sur, veintiséis metros noventa y seis centímetros, con solar de su propiedad, estando cercado por sus cuatro rumbos, de alambre que le pertenecen a excepción del rumbo Norte, que es del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ciento cincuenta colones y le pertenece por posesión material ejercida en él por más de diez años continuos, quieta, pacíficamente sin interrupción de ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: El Tránsito, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tomás Romero P.—Pedro J. Chávez, Srío.

Nº 1590. 3—13—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Belarmino Rodríguez Portillo, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado de don Adolfo Vásquez, también mayor de edad, barbero, casado y de este mismo domicilio, solicitando en nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, línea quebrada de tres tiros, el primero de seis metros sesenta centímetros, el segundo de ocho metros noventa centímetros y el tercero de veintinueve metros veinte centímetros con terrenos de Rodolfo Tomasino y Francisco Araujo; al Norte, con solar de Sara Martínez viuda de Castro Morán, en seis metros noventa centímetros, calle de por medio; y al Sur, en diez y ocho metros veinte centímetros con predios de José Lino Crespín y Fernando Moscote Osorio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo hubo el interesado Vásquez, por compra a Prudencio González, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Francisco Araujo que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Urquilla, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1595. 3—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Tomás Penado Cisneros y Reyes Penado Cisneros; mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido situado en el cantón Conacastal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de seis caballerías más o menos, que linda al Oriente, quebrada llamada El Jiote de por medio, con terreno de la sucesión de Tomás Cisneros representada por Gumencinda Rivera y llega hasta lo salado; al Norte, con terreno de Timoteo Campos hasta llegar al mojón del aparejo, quebrada Las Avispas de por medio; al Poniente, con la misma quebrada Las Avispas de por medio terreno de la sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya representada por Juana viuda de Zelaya hasta llegar al terreno Conacastal y terreno de Luis Charlaix, hasta llegar a la puerta de la ventana en lo salado; y al Sur, con el mar Pacífico. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por posesión material desde hace más de treinta años consecutivos, habiendo dos casas paji-

zas donde habitan sus familias y lo estiman en cuatro mil ochocientos colones. Los colindantes Rivera y Campos son de Chirilagua, viuda de Zelaya de Jucupa y Charlaix de San Miguel. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, noviembre ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—seis—vale.—Pedro Ramírez Jirón.—José Guillermo Arias, Srío.
Nº 1597. 3—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Varela Pineda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de Clara Varela, mide treinta metros, del pilar esquinero del corredor a un árbol de teberinto esquinero; al Norte, con la plaza pública y mide once metros treinticuatro centímetros; al Poniente, con solar y casa de Arcadia Varela viuda de Gallardo, mide treinta metros, pared de por medio medianera; y al Sur, con otro solar del solicitante mide quince metros. Tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque con dos corredores, mide de longitud once metros por cinco metros de latitud. Lo hubo por derecho de posesión que tiene desde hace más de quince años consecutivos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dámaso Varela.—Manuel J. Urbina, Srío.
Nº 1600. 2—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Tomás Canjura Ortiz, abogado del domicilio de San Salvador, actuando en concepto de apoderado de doña Marcelina Sandoval viuda de Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y solicita se extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terrenos de Juana Granados y de Silvestre Rodríguez; al Norte, con el de Antonio Rodríguez; al Poniente, con terreno de José María Villafañe; y al Sur, con terreno de Candelario Rodríguez. El terreno descrito es de condición fértil, lo posee la señora Sandoval viuda de Rodríguez, de manera quieta, pacífica sin interrupción, no está en proindivisión ni existen sobre él, cargas reales, ni es predio dominante ni sirviente, lo estima la poseedora en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José María Villafañe, que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ruperto Quijano Escalante, Alcalde Municipal.—José R. Durán, Srío.
Nº 1601. 2—14—XI—44.

Lupario Rivera, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rogelio Colombo Avalos Rosuleo, de veinte años de edad, soltero, jornalero con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el lugar Guazacapán de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután; compuesto de seis manzanas de capacidad de los linderos siguientes: Oriente, con terrenos de Luis Garay Guandique. Norte, terrenos de Natividad Ramírez y Domingo Gómez, calle El Zapote de por medio; Poniente, terreno de Beatriz Rosuleo y Sur, terreno de Natividad Ramírez, Ramón Vázquez y Domingo Gómez, calle carretera de por medio que conduce al cantón El Llano, y que lo hubo por posesión quieta y pacífica sin interrupción de ninguna persona por más de diez años consecutivos, es inculto y no está cercado por ninguno de sus rumbos. Lo estima en la suma de cuatro-

cientos colones, los colindantes son de este domicilio, y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.
Nº 1605. 2—15—XI—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, por escrito en forma legal y por sí se ha presentado el señor Guadalupe Díaz Solórzano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el punto El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de tres manzanas de superficie, o sean doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Macedonio Durán, cerco de por medio del colindante; al Sur, terreno de Macedonio Durán, calle de por medio; al Poniente, terreno de Benjamín Urías, quebrada de por medio, y al Norte, terreno de María Castillo, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real ni servidumbres, ni está en proindivisión con ninguna persona y tiene de poseerlo quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucupa, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.
Nº 1608. 2—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Olimpia Flores de Torres, mayor de edad, casada, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Simona Argueta de Santín, cerco de alambre de por medio propio del colindante; al Norte, diez metros, con solar de Ester Martínez, calle pública de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solares de Hortensia viuda de Ganuza y Rosendo Iglesias, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; y al Sur, diez metros, con solar del doctor Rafael Samayoa, cerco de alambre de por medio. En el solar descrito hay construida una mediagua techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros de largo por seis de ancho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Patricia e Isabel Campos, la primera ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, y la segunda también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío. Mpal.
Nº 1609. 2—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula de Jesús Claros de Padilla, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta y tres centímetros, con finca de don Prudencio Llach, hijo, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros ochenta y tres centímetros, con solares de Sara y Samuel Claros, pared propia del solar que se describe de por medio con Samuel Claros y mojonos de por medio con Sara Claros; al Poniente, veintitrés metros, con solar de Alejandro Romero, alambrado de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, catorce metros ochenta centímetros, con finca de don Prudencio Llach, hijo, calle pública de por medio, habiendo construida en este solar una mediagua techo de tejas, paredes de bahareque de siete metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor; el inmueble relacionado y la construcción lo estima la solicitante en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que le hizo a don

Pablo Zúniga, ya difunto, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—solicitando—sirviente—cuatro—Vale.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío.
Nº 1610. 2—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Isabel Portillo Rivas, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, donde existe edificada una casa pajiza y sus linderos son: al Oriente, con solar de Simeón Cortés, mide en línea curva diecinueve metros; al Norte, con solar de Cruz Escobar, mide en línea recta veinte metros; al Poniente, con solar y casa de Benita Rivas, mide veintisiete metros ochocientos centímetros; y al Sur, con solar y casa de José María Mejía, mide en línea curva treinta y dos metros dieciocho centímetros. El predio descrito no es sirviente y si dominante, no está en proindivisión con nadie y lo estima en ciento cincuenta colones el interesado. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, noviembre siete de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío.
Nº 1614. 2—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Molina de Caminos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Mejicanos, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando se le expida título de propiedad y dominio de un solar y casa, situados en el centro de esta población, distrito y Departamento de San Salvador; de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Estebana Bojórquez, mide veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Anastasio Pérez, calle de por medio, mide veintidós metros quinientos setentidós milímetros; al Poniente, mide con solar de Federico López, midiendo dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con solar de Eulalio Huevo, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y los hubo por compra a Miguel López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Estebana Bojórquez que es de Mejicanos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Herminio López.—M. R. Vázquez, Srío.
Nº 1615. 2—16—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador Espinal, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, provisto de su cédula vecinal Nº 161466, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "El Triunfo", cantón del mismo nombre, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, camino real de por medio, con terreno que fué de Pío Padilla, ahora pertenece a Natividad Gómez; al Norte, con terreno que fué del mismo Pío Padilla, ahora del mismo señor Natividad Gómez; al Poniente, con el terreno que fué de Nicomedes Prudencio, ahora pertenece a José Sánchez; y al Sur, con terreno que fué de Alejandro Gómez, ahora del mismo Natividad Gómez, existiendo ubicada en este predio una casa cubierta de tejas, paralela, con corredores en su contorno, de siete varas de largo, o sea cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, por cinco y media varas de ancho, o sean cuatro metros quinientos noventa y dos milímetros; cuyo predio no está en proindivisión con ninguna otra persona; ni pesa ningún gravamen ni derecho real en él, y lo adquirió por compra que hizo a Eduvigis Alvarez, según escritura priva-

da otorgada a las catorce horas del día doce de septiembre del corriente año, de cuya escritura corre agregada a las diligencias respectivas, copia fiel; y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eleuterio González Medina, Alcalde Municipal.—Felipe Carlos Rosa, h., Secretario Municipal.

Nº 1639. 2—18—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado la señora Cristina de López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas y media de capacidad, o sean treinta y cinco hectáreas y treinta y cinco áreas, en el cual hay tres casas de tejas, sobre paredes de adobes, con corredores, que linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez, Domingo Rivas, Francisco Rodas, Sabina López, Candelaria López, Juana Hernández, Félix Rivera, sucesión de Bibiana Sánchez, representada por don Miguel Angel López, y de Rodolfo Henríquez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Vicenta Mercado, María Sánchez, Leonor Rivera, Bernabé Sánchez, Máxima Sánchez, Tránsito Sánchez, Isidora Sánchez y de Andrés Sánchez, cerco de piedra y linderos reconocidos de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen Hernández Cea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicolás Sáenz, Nicolás Urbina y de Manuel Córdova, camino particular de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las dieciséis horas y cuarto del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—S. A. Abrego, Srío.

Nº 1583. 3—13—XI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Bonilla, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de San Cayetano Istepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Tablón", jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de cuatro hectáreas cincuenta áreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Flores y María Ursula Palacios; al Norte, con terrenos de Gertrudis García, Mariano Molina y Miguel Flores; al Poniente, con los de Víctor Mejía y Jesús Osorio, y el de la señora Santos Córdova; y al Sur, con terreno de Antonio Cubias. Este inmueble fué adquirido por compra a Cecilia Palacios, del domicilio de San Lorenzo, de donde son también los colindantes Víctor Mejía, Jesús Osorio, Santos Córdova; y Antonio Cubias, y los demás colindantes son de San Cayetano Istepeque. Se estima el inmueble en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Vicente, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manuel Mancía.—Anto. Henríquez B., Srío. Into.

Nº 1565. 3—11—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Ortiz, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del once de agosto recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan José Calderón, fallecido a las dieciocho horas del cinco de julio del corriente año, en el barrio "La Merced", de la Villa de San Rafael Oriente, lugar de su último domicilio, de par-

te de Juan Pablo Calderón, en concepto de hijo legítimo del causante y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Ortiz.—L. E. C. Bargga, Srío.

Nº 1602. 2—14—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora María Gumerinda Lemus, la herencia abintestato, que al morir dejó su padre legítimo el señor Ene-mesio Lemus, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, el catorce de mayo próximo pasado. Se le concede a la heredera, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1612. 2—15—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Dorotea Arce, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de marzo de mil novecientos veintiocho, de parte de su hija natural María del Carmen Arce, a quien se le concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1613. 2—15—XI—44.

José Antonio Munguía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Victoriano del Cid, la herencia intestada que a su defunción dejó Macario del Cid, fallecido en el cantón "San Jerónimo", de la jurisdicción de San Gerardo, su último domicilio, a las tres de la tarde del día ocho del mes próximo pasado, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Munguía.—José M. Portillo, Srío.

Nº 1641. 2—18—XI—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del once de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Gregorio Benavides, fallecido en el cantón "Los Planes", jurisdicción de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del expresado señor Florentín de Jesús Benavides, en concepto éste de hijo legítimo del de cujus; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—del—no vale.—S. Posada, h.—L. E. C. Bargga, Srío.

Nº 1640. 2—18—XI—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el once de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de María Regina Viera Altamirano, conocida por Mary viuda de Rank, en concepto de hija ilegítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en San Salvador el nueve de julio del corriente año, dejó doña Marcelina Ortiz Viera viuda de Altamirano, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1570. 3—11—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Candelaria Quevedo, fallecida en la Villa de Santo Tomás, su último domicilio, el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro Francisco Trujillo, conocido también por Francisco Quevedo, por derecho propio, a María Luisa Trujillo, conocida por Luisa Trujillo y por Luisa Quevedo, como cesionaria de los derechos que correspondían en la misma herencia a Salvador Trujillo y a Mercedes Colorado, como cesionaria de los derechos que correspondían a María Luisa Trujillo. Confiéndoseles conjuntamente a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1578. 2—13—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a las once horas del día diez y siete del corriente mes y año en curso, Juana Alberta Miranda, conocida solo por Juana Miranda, José Santos, Agustina, José Adrián y José Antonio Miranda y María Elisa Salmerón, han sido declarados herederos abintestato de Antonio Salmerón, conocido por José Antonio Salmerón también, fallecido el veintuno de marzo del corriente año, en jurisdicción de la ciudad de Jocoro, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera, de hijos naturales los cuatro siguientes y de hija legítima la última, del expresado causante quienes por ser menores de edad los representa su referida madre, confiéndose a los herederos definitivamente la administración y representación legal de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1593. 2—13—XI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de Dionisio Flores, fallecido en la Villa La Libertad, su último domicilio, el día veintiséis de marzo del año en curso, a doña María Virginia Hidalgo viuda de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido a la expresada señora viuda de Flores, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—J. A. Peraza F., Srío.

Nº 1594. 2—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el veintiuno de octubre próximo pasado, fué declarado definitivamente heredero de la cuota herencial correspondiente a la sucesión de Victoriano Rivera, quien falleció abintestato en el cantón Valle Afuera, jurisdicción de Pasaquina, el cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor Julián Guevara, en concepto de cesionario de Cupertina Umanzor, cónyuge sobreviviente del de cujus; y de Bartola y María de Jesús Rivera, hijas legítimas del causante. La cuota herencial consiste en un derecho de tierras en proindivisión, sito en la hacienda San Juan Buenavista Octional, jurisdicción de Pasaquina; y linda dicha hacienda: al Oriente, con el río Goascorán y el estero de Muruhuaca, límite con la República de Honduras; al Norte, con las haciendas de Valle Afuera, Corralito y San Juan Maneadero; al Poniente, con las haciendas de Limón o Manzanilla y al Sur; con las Playas de Camarón, San Felipe y pasadero de la Isla de Muruhuaca, inmueble que está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz Seccional, bajo el número cuarentiséis folios cuarenticuatro y siguiente del Tomo veinte del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y cincuenta minutos del tres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srio.

Nº 1611. 2—15—XI—44.

CURADURIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se nombró curador interino de los menores José Amadeo y Antonio, ambos de apellido Argueta, e hijos de los difuntos Pedro Argueta Sánchez y Visitación González, quienes fueron vecinos de la población de Gualococti, a don Julián Saravia Alvarez, y se citan con treinta días de plazo, a la persona o personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srio.

Of. 2—15—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Dolores Monge v. de Guirola, en su carácter de curadora de la interdicta Julia o Juliana Monge, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes, de propiedad de dicha interdicta: una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, estando el solar dividido en dos porciones: una frente a la calle y la otra interior, formando traspatio, la primera es de diez metros treintidós milímetros frente a la calle, por veintidós metros setecientos treintiséis milímetros de fondo, y la segunda de diez metros treintidós milímetros en cuadro; siendo la casa de teja, paredes de bahareque, y todo el fundo linda: al Oriente, con solares que fueron de Felipe Reina y Marcelo Valencia, hoy de Pedro Monge y de los señores Alvarez, respectivamente; al Norte, con las del señor Valencia y Paulino Morán, actualmente de los señores Alvarez y Delfina Rugamas, respectivamente; al Poniente, calle en medio, con casa de la sucesión de Francisco Solórzano, y respecto a la porción interior del solar linda con este rumbo con un rancho de Pedro Monge; y al Sur, con solar y casa que fué de Pedro Monge, hoy de Antonio Moreno. Y una finca rústica, situada en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas de capacidad, está cultivada de café y linda: al Oriente, con finca de Apolonio Henríquez; al Norte, camino en medio, con finca de Francisco Linares; al Occidente, la de Román Quinteros; y al Sur, la de Apolonio Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.

Nº 1635. 3—18—XI—44.

EJECUCION

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, como apoderado de don Dante Camiciottoli, contra don Juan Cuéllar Escobar, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos que a continuación se describen, situados en jurisdicción de Tepecoyo de este Departamento. 1º—Una finca rústica, sita en el lugar denominado "La Escoba", de novecientas diez áreas de superficie, cultivada de café y a cuerpo cierto, lindante: al Norte y Oriente, con finca del doctor Cayetano Angel, que fué de la sucesión de Bernabé Peña, cerca de alambre de por medio; al Sur, con finca de Mateo Cuéllar, quebrada de Apancoyo en medio; y al Poniente, con finca del ejecutado, que fué de Simeón Vásquez y Manuel de los Reyes, terreno de los señores León Cuéllar y Guillermo Solórzano, mediando cerco de alambre y finca de Domingo Escobar, que fué de Mateo Cuéllar, mediando el camino que de Tepecoyo conduce a San Julián. El fundo descrito contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. 2º—Una finca rústica, sita en el Valle "El Mojón", de tres hectáreas treintidós áreas, setenticuatro centiáreas y linda: al Oriente, con finca San José Acachapa, de don José Enrique Araujo, en ciento sesentisiete metros doscientos milímetros, camino real que de Tepecoyo conduce a Ishuatán en medio; al Sur, con terreno de don León Cuéllar, en doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, alambrado en medio, siendo mojoneros esquineros árboles de izote; al Poniente, con terrenos de Isidro Umaña, en treintidós metros cuatrocientos milímetros, finca de Aurelio Portillo, en veinte metros novecientos milímetros y terreno del ejecutado señor Cuéllar Escobar, en ciento sesentitres metros veinte milímetros, medidas que dan un total de doscientos diecisiete metros sesenta milímetros, mediando por todo este rumbo el río Apancoyo; y al Norte, con terreno que Mateo Cuéllar, vendió a María Refugio Vásquez, en novecientos metros trescientos cuatro milímetros, alambrado en medio, y son mojoneros esquineros; al Norte, un amate y al Noroeste, un izote. 3º Otra finca cultivada de café, sita en el mismo lugar, contigua a la descrita anteriormente, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con finca de Mateo Cuéllar; al Sur, con finca del mismo señor Cuéllar y Simeón Vásquez; al Poniente, con terreno de Manuel de Los Reyes, hijo, que fué del padre de éste, del mismo nombre y apellido, y al Norte, con finca de Guillermo Solórzano y contiene una casa pajiza.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—E—i—u—p—h—re—que—icín—e—f—n—u—Vale.—J. A. Castro R., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Navarrete, Srio.

Nº 1616. 2—16—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política del Departamento de La Libertad, se venderá en pública subasta, a las once horas del día veintiséis del corriente, en el mejor postor y en esta Alcaldía, sobre la base de DOS MIL COLONES, la licencia para juegos permitidos por la Ley, durante los días del diecinueve al veintiséis de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, con motivo de la celebración de las Fiestas Titulares de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que los interesados se presenten a hacer sus propuestas, a esta Alcaldía, el día señalado para el remate.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

José Ruiz, h., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Secretario Municipal.

Of. 2—18—XI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que el día veinticinco del corriente, de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta oficina a las diez horas, en pública subasta, una mula sobre la base de cuarenticinco colones. (C 45.00).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán: a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Ante mí, Ric. Calderón C., Srio.

Of. 2—17—XI—44.

GRAN FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE ZACATECOLUCA EN 1944

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política de este Departamento, se venderán en subasta pública y a las once horas del veintinueve del corriente, en esta Alcaldía, las siguientes concesiones: piso de la Plaza "José Simeón Cañas", calles adyacentes a ella y calles adyacentes a la Plaza Mercado de esta ciudad, todo sobre la base de MIL CIEN COLONES: El piso del solar que antes ocupó la Gobernación y otras oficinas, sobre la base de DOSCIENTOS COLONES; y la licencia para instalar juegos permitidos por la Ley, sobre la base de QUINIENTOS COLONES. Las concesiones se otorgarán en el remate para hacer uso legal de ellas durante los días del trece al treinta y uno de diciembre del corriente año, período en que se celebran la Feria y Fiesta Titulares cívico-religiosas de la Virgen de Los Pobres de esta ciudad y, las personas interesadas, pueden presentarse a esta Alcaldía el día señalado para el remate.

Tanto por el espíritu religioso que anima la Feria y Fiestas cívico-religiosas de esta ciudad, como por los preparativos y las diferentes actividades de las Autoridades Civiles y Eclesiásticas y público encargado de organizarlas, alcanzarán este año mayores méritos y darán mayores y mejores oportunidades a los turistas y negociantes que nos visitan.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Zacatecoluca, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Daniel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Narciso Alonzo, Secretario Municipal.

Of. 2—17—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Augusto Baratta, de cincuenta y siete años de edad, casado, arquitecto y constructor, originario de Carrara, Italia, de este domicilio, solicitando se le declare salvadoreño por naturalización, en virtud de haber desempeñado empleo público con goce de sueldo y de conformidad con el Art. 48 de la Constitución Política en vigencia. Hizo el señor Baratta las renunciaciones y protestas que menciona el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Y para publicarse en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h., Gobernador.—Gilberto Durán, Srio.

Nº 1604. 2—15—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza a los reos ausentes Fermín e Hipólito Castro, este conocido también por Policarpo Castro, originarios y vecinos del caserío Las Lomas, perteneciente al cantón Cerro Grande, jurisdicción de la Villa de Arcatao; el primero hijo legítimo de Segundo Castro y Eulalia Navarro y el segundo hijo ilegítimo de Leandra Castro, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye; al primero por el delito de atentado en el Comisionado Santana Romero y al segundo por el delito de lesiones en Telésforo Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—m—No vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2—15—XI—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de amenazas a muerte en Pablo Olmedo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—15—XI—44.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Molina, de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, juntamente con Inés Zetino y Cecilio Reina Estrada, por homicidio en Ursulo Estrada y lesiones en el mismo Reina Estrada; y contra éste por lesiones en el mencionado Zetino y el emplazado Molina.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Sagastume D., Juez 1º de 1ª Instancia Criminal.—Fernando Méndez C., Srío.

Of. 3—14—XI—44.

José Arturo Vidaurre, Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Peñate, cuya filiación es la siguiente: hijo legítimo de Joaquín Peñate y María Luisa Castro; originario y vecino de Coatepeque, de 21 años de edad, soltero, albañil, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca mediana, labios delgados, pelo negro colocha, barba y bigote rasurados, cara ovalada, estatura 1 m. 60, ctms.; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar de Oriente, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13º Regimiento de Infantería de planta en esta plaza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obli-

gación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el sitio donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3—14—XI—44.

Leandro Echeverría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en Eusebio Ramos, pudiendo presentarse también a las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado: Prim—no vale. Enmendados: que—verifica—que—valen.—L. Echeverría.—Porf. C. Rodríguez, Srío.

Of. 3—15—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bonifacio Villalta y Felipe Rivera, procesados por homicidio en José Guevara, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Carlos Onofre Lobo, Srío.

El infrascrito Juez,

Of. 2—18—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Luz Torres, Maura Monge, Regina Rivera, Rosa A. Velis, María de Calderón, Anita Ester Arévalo, José Luis Tobar D., Matilde de León.

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Dora García, Salvador Urbina, Francisco Ulloa R., Lorenzo Valle, Emma Gómez, Lecha Gamero, Manuel A. Méndez y Rita Ponce Hernández.

Ausente:—José A. Saca.

San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Raimunda v. de Zeledón, Margarita de Trujillo, Isabel de Castro, Gregoria Martínez y Teresa González.

Ausente:—Pedro Arias Herbach.

San Salvador, noviembre 15 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

20 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO..	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

21 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO.....	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	"	"	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
NOVIEMBRE DE 1944.

DIA 23.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela El Buen Pastor, Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 24.

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 25.

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27.

Escuela Normal de Maestros, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorio de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29.

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda. El infrascrito Juez,

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

CONVOCATORIA
COMPANIA SALVADOREÑA
DE CAFE, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del artículo diecisiete de la escritura de constitución social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la Cuarta Avenida Norte y Novena Calle Oriente, (Antigua Plazuela de San José) a las dieciséis horas (cuatro p.m.) del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, dos, tres, cinco y seis, del artículo número veintuno del contrato social.

San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Eugenio Aguilar T.,

Presidente.

Nº 1678. 1—23—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 3—18—XI—44.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Hoy se han girado las comunicaciones siguientes:

"Señor Gerente del Comité de Coordinación Económica, Presente. En vista de que es imposible llenar las necesidades con la poca cantidad de azúcar de que se dispone, este Ministerio le ruega encarecidamente que, durante los días que faltan de este mes y los primeros quince del mes de diciembre próximo, el Comité no extienda licencias mayores de diez sacos. El Ministerio ha comprobado que muchas licencias mayores de diez quintales no son usadas debidamente por los interesados, pues se quedan con una parte y venden el resto, lo cual ha dado lugar a que se forme un mercado negro del azúcar que el Ministerio desea desaparezca mediante la valiosa cooperación de ese Comité. Dios, Unión y Libertad, (f) Lisandro Villalobos".

Don Jesús B. Parada, Interventor Oficial en la Venta de Azúcar, Presente. Este Ministerio tiene conocimiento de que hay preferencia en la distribución de azúcar, siendo muchos los reclamos que por este motivo se reciben diariamente. Sírvase tomar nota que la Secretaría a mi cargo no está dispuesta a que continúe ese estado de cosas y que de recibir nuevas quejas se verá obligada a retirarlo de ese empleo. Dios, Unión y Libertad, (f) Lisandro Villalobos".

San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

22 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	3	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	4.04	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" Beiga
BRASIL	CRÚZEIRO	.0516	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	2332	5330 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

LISTA Nº 41, de la correspondencia que por distintas causa ha sido rezagada en el Negociado del interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 22 al 30 de octubre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—José R. Escencio, Graciela Argueta, María Abarca, Rafael de J. Funes, Joaquín Hernández, M. Teresa López, Gonzalo S. Menéndez, Pilar Pineda, Teresa Rauda, Laura Rodríguez, Emilia Rivera. Ausente:—Armida Miranda de Alvarenga.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Dr. Jesús Aguilar, Emilio Amaya, Juan Rivas Almeida, Adela Flores, Manuel B. Callejas, Desiderio Cornejo, Argentina Doholberg, Fábrica Calzado "El Bebé", Miguel Angel Ford, Tere P. de González, Carmen Hernández, José A. Mancia, Jesús Melara, J. Ramiro Montealegre, Humberto Pérez, Pedro Rodríguez G., Alba Margarita Rivera B., Cecilia Soriano, Cándida de Silva, Angel Sosa, R. W. Sherwood, Florencia Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, 30 de octubre de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 24 de noviembre de 1944

|| NUMERO 262

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase electo Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, al doctor Cecilio Bustamante. (Decreto N° 135) 3545

Se faculta al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que proceda a nombrar Interventor o interventores y dicte las medidas que juzgue necesarias a fin de que las instituciones económicas autónomas o de índole privada, no suspendan sus operaciones. (Decreto N° 142) 3546

Actas de la septuagésimasexta y septuagésimaséptima sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 19 y 20 de octubre del corriente año 3546

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se acepta la renuncia de Secretario de la Legación de El Salvador en Nicaragua, al señor Luis Humberto Coto. (Acuerdo N° 301) ... 3548

Acéptase la renuncia al doctor Jorge Arturo Paredes, del cargo de Secretario y Encargado de Negocios ad-interim de El Salvador en Lima, Perú. (Acuerdo N° 302) 3548

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de Alcaldes Municipales de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 2184 y 2185) 3548

Autorízase a la Municipalidad de El Paisnal, la compra de libros en blanco para uso de sus oficinas. (Acuerdo N° 2186) 3548

Se autoriza a la Municipalidad de San Antonio del Monte, la construcción de una casa para la escuela mixta de los cantones Agua Santa y Las Hojas. (Acuerdo N° 2187) 3548

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, tomar en calidad de préstamo, del fondo específico de cloacas, la suma de ₡ 4,500.00, que invertirá en el pago de sueldos del personal de empleados y en la atención de otros servicios municipales urgentes. (Acuerdo N° 2188) 3548

Secretaría de Hacienda

Se dan por terminados los servicios de las señoritas María Lydia Mayén, Marina Brizuela, Clementina Alvarez, Rosa Trinidad Noubleau, María Eloísa Peralta y Gloria Chávez Contreras, Auxiliares de 2ª, 4ª y 5ª clases de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 808) 3549

Secretaría de Defensa Nacional

Concédese licencia al señor Manuel Enrique Velásquez, escribiente del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 552) 3549

Se autoriza el pago de ₡ 25.50, al Jefe del Detall del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Cabo Venancio Ramos. (Acuerdo N° 553) 3549

Nómbrase al Teniente Vicente Cañas, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería en esta capital. (Acuerdo N° 554) 3549

Secretaría de Fomento

Canceláse el nombramiento conferido al señor Augusto Calderón, como chofer de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 375) .. 3549

Déjase sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 122 de 10 de junio del año anterior. (Acuerdo N° 377) 3549

Se cancela el nombramiento de don Gil Gómez, Ayudante del Contador de 2ª clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas y se promueve en su lugar al señor Edmundo Bará. (Acuerdo N° 378) 3549

Se autoriza a don Mauricio Cromeyer, Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento, para que firme toda la documentación de trámite ordinario que corresponde autorizar a dicho Superintendente. (Acuerdo N° 379).... 3549

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase al bachiller Rolando García Maritano, Practicante interno del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 886) 3549

Se nombra a Miguel Antonio López y a Carlos Chávez, Mozo de la Planta Alta y Mozo de Jardín, respectivamente, del Hospital "Benjamín Bloom". (Acuerdo N° 887) 3550

Nómbrase Director de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel, a don Samuel Córdova. (Acuerdo N° 888) 3550

Nómbrase Director del Hospital "San Juan de Dios", y del Cementerio General de San Miguel, a don Luis Charlaix, padre. (Acuerdo N° 890) 3550

Se nombra al señor René Orantes Grón, Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad. (Acuerdo N° 891) .. 3550

Nombramientos en el personal de empleados del "Asilo Salvador", de esta ciudad. (Acuerdo N° 892) 3550

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 893) 3550

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom". (Acuerdo N° 894) 3550

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la suma de ₡ 153.85, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 895) 3550

Acéptase la renuncia al bachiller Carlos Auerbach, Encargado de Farmacia del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 896) 3551

Se reforma el Acuerdo N° 657 de fecha 11 de septiembre anterior. (Acuerdo N° 897) 3551

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor Joaquín Rivera Romero, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 238) 3551

Se acepta la renuncia al doctor Carlos Antonio Guerrero, del cargo de Médico Forense del Distrito

de Chalatenango. (Acuerdo N° 239) 3551

Toman posesión los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a excepción del 4º y 5º Magistrados. (Acuerdo N° 241) .. 3551

Canceláse el nombramiento de chofer del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al señor José Antonio Ortiz. (Acuerdo N° 242) 3551

Refréndase el nombramiento de Secretario de la Corte Suprema de Justicia, al doctor Indalecio Serrano, a quien posteriormente se le admite su renuncia. (Acuerdos Nos. 244 y 245) 3551

Se hacen traslados de Jueces de 1ª Instancia de los Distritos de San Salvador, Quezaltepeque y Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 247) 3551

Se acepta la renuncia al doctor Bernardo Antonio Reyes, del cargo de Juez de 1ª Instancia Militar de la Sección del Centro. (Acuerdo N° 249) 3551

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 135.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Benjamín Escobar del cargo de Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal.

Art. 2º—Declárase electo Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, al doctor Cecilio Bustamante, quien rendirá la protesta de ley ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

Decreto número 142.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que existen en el país instituciones económicas de utilidad pública con administración autónomas, que gozan además de exenciones, beneficios y privilegios de carácter oficial; y en las cuales asimismo el Estado es uno de sus principales accionistas, siendo dichos privilegios verdaderas concesiones destinadas al desarrollo eficaz de sus actividades partitulares;

que también existen instituciones de índole privada, que aunque no están constituidas con la participación del Estado ni con aportes de éste, en su funcionamiento están interesados numerosos sectores del conglomerado social, lo cual hace necesario que sus funciones sean vigiladas y protegidas por el Estado;

que dadas estas circunstancias corresponden al Estado velar por el ejercicio normal de las actividades propias de dichas instituciones a efecto de que no se interrumpan bruscamente sus diarias labores, puesto que con ello se perjudica y altera la economía nacional; por lo cual es conveniente conceder facultades suficientes al Poder Ejecutivo a fin de que en los casos contemplados provea al funcionamiento de dichas instituciones;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que cuando una Sociedad o Institución económica de utilidad pública con administración autónoma, que goce de concesiones del Estado o en la cual éste sea accionista, suspendiere sus actividades sin causa justificada a juicio del Ministerio de Hacienda, proceda a nombrar Interventor o Interventores y a dictar las demás medidas que juzgue necesarias, a fin de que las operaciones de la Institución puedan seguir su curso normal.

Art. 2º.—Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para que dicte iguales medidas y disposiciones convenientes cuando una Institución de índole privada, cuyo funcionamiento sea necesario a la economía nacional, suspenda sus operaciones sin causa justificada a juicio del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Septuagésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; doctor Aguilar (Francisco Norberto); Acevedo Aguilar, Alfaro, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Artiga, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán, procurador, Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, doctor Jaimés, Infante, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, Santos, doctor Soriano, doctor infieri Turcios, Vargas, Vela; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III).—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por cuyo medio, al remitir el texto de la declaración rendida en la Gobernación Política Departamental de La Unión, por el señor Julián Villatoro, testigo presencial del accidente ocurrido el día 7 de septiembre próximo pasado, con motivo de haber zozobrado el vapor "Caribe" en la bahía de La Unión, manifiesta que traslada lo expresado al conocimiento de la Asamblea, únicamente para los efectos del Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1928, publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo del mismo año. Pasó a la Comisión de Gobernación.

b) Una comunicación de varios vecinos de Santa Cruz Michapa, por la que exponen que por su extremada pobreza verían con beneplácito que se aprobara el decreto por el cual se exime a los ciudadanos del requisito de presentación de la Cédula de Vecindad para varios actos electorales. Pasó al archivo; y

c) Varios telegramas procedentes de San Rafael Obrajuelo, Jicalapa, Santa Rita, Osicala, Teotepeque, Santa Clara, San Francisco Lempa, Nueva Concepción, San Pedro Puxtla, La Unión, Jutiapa, Nuevo Cuscatlán, Potonico, San Ignacio, El Paraíso, El Carmen, Santa Ana, Huizúcar, Ataco, Atiquizaya, San Esteban, Apastepeque, San Rafael Cedros, Arcatao, San Ildefonso y San Francisco Morazán, por cuyo medio, algunos vecinos de esas localidades solicitan a la Asamblea se confirme el decreto que

establece la supresión del requisito de presentar la Cédula de Vecindad para varios actos políticos relacionados con el ejercicio del sufragio y manifiestan que ese decreto favorece a la generalidad de los ciudadanos y en especial a los campesinos. Pasaron al archivo.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, Departamento de Usulután, referente a que se derogue una disposición contenida en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 77, de 11 de noviembre de 1943, por la que suprimieron los gravámenes que afectaban a los beneficios de café. El Diputado Presidente, señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen favorable condicional de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Chalatenango, referente a que se le autorice para trasladar al fondo común de su presupuesto, en definitiva, el total de lo que recaude durante los meses de agosto a diciembre del presente año, por concepto de fondos específicos municipales. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por el señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, por cuyo medio devuelve con observaciones, a fin de que sea reconsiderado, el Decreto Legislativo Ordinario No. 105, emitido por la Asamblea el 14 del mes en curso; en este decreto se suspenden los efectos del número cinco del Art. 7 de la Ley de Cédula de Vecindad, solamente para los actos de inscripción de ciudadanos en los Registros Municipales, y de emisión del voto en las elecciones de Autoridades Supremas de la República. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, doctor Melara, Molina Gómez, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina y Tobar.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Septuagésima séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, señor Vásquez; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta (Jorge Sotero), Argueta (Eusebio), doctor Artiga, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Harrison, Infante, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, Moína Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes, doctor Samayoa, Santos, doctor Soriano, doctor Infierni Turcios, Vargas, Vela; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésimasexta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario No. 4, de hoy, por el que se autoriza a la Municipalidad de Chalatenango para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, los Fondos Específicos Municipales de Cementerio, 5% de Instrucción Pública Primaria y 5% de Higienización y Saneamiento. Fué aprobada.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó varios telegramas procedentes de Concepción Quezaltepeque, La Reina, San Matías, Cancasque, Santa Elena, Cacaopera y Concepción Batres, por cuyo medio varios vecinos de esos lugares suplican que se les confirme el decreto que suspende el requisito de presentación de la Cédula de Vecindad para varios actos electorales, manifestando que ello favorecerá al campesino. Pasaron al archivo.

V)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable del Ministerio de Gobernación, recaído en la solicitud de varios vecinos de San Sebastián y de Paleca, referente a que se derogue el Decreto que creó la población de Delgado, mediante la fusión de estas localidades y de la de Aculhuaca. No obstante ser desfavorable el dictamen, el Ministerio sugiere a la Asamblea la conveniencia de provocar un plebiscito a fin de que se manifieste de manera clara la voluntad de las tres poblaciones; asimismo propone que se oiga el parecer de la Corte de Cuentas de la República, a fin de que informe sobre los diversos presupuestos de las extinguidas poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, todo ello en tiempo oportuno. Volvió con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Gobernación.

VI)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por el señor Ministro de Gobernación, por cuyo medio devuelve a la Asamblea el proyecto de Ley de Creación del Departamento Nacional del Trabajo, proyecto que, atendiendo la sugerencia hecha por la Corte Suprema de Justicia, había sido devuelto a aquel Despacho, con el objeto de introducir en él algunas modificaciones. A la solicitud acompaña el señor Ministro una exposición razonada por la que explica los motivos que tuvo esa Secretaría de Estado para someter nuevamente el proyecto a la consideración de la Asamblea. Volvió con el expediente adjunto, a la Comisión de Trabajo.

VII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Jucuapa, contraída a que se derogue una disposición contenida en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 77, de 11 de noviembre de 1943, por la que se suprimieron los gravámenes que afectaban a los beneficios de café.

Acto seguido el Diputado Vásquez manifestó que consideraba conveniente que el dictamen fuera aprobado. Al referirse expresamente a la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, dijo que no consideraba atendibles las razones invocadas por ella, ya que sus miembros se habían limitado a elevar una exposición tendiente a percibir las utilidades provenientes del impuesto de los beneficios de café, no obstante disposición legislativa en contrario, en vez de tomar la debida diligencia para el cobro de los adeudos municipales que en aquella localidad llegan a varios miles de colones. Pidió que se aprobara el dictamen y que además se excitara a los funcionarios competentes de la República para que cumplan con su deber cobrando los impuestos que por ley se deben, cosa que perfectamente pueden hacer, dada la situación bonancible porque atraviesa el país en el aspecto económico.

El Diputado doctor Coto Bonilla, expuso que no estaba de acuerdo con los conceptos vertidos por el Diputado Vásquez, ya que consideraba justo que se gravara a los beneficios de café. Dijo que cuando se dió el decreto estableciendo un impuesto que gravaba al café, también se dió otro decreto eximiendo a los beneficios de café del pago de los impuestos que anteriormente les afectaban; pero que consideraba que esa disposición no había sido del todo justa, ya que un impuesto se refiere a la producción del café, mientras que el otro atañe exclusivamente a la elaboración del mismo producto, cosas que son completamente distintas. Aparte de eso, sostuvo que los beneficios de café causan molestias considerables a los vecinos, tanto por los malos olores que los despiden, como por la situación de insalubridad que crean. También sostuvo la necesidad de amparar a muchas Municipalidades, tales como California, Comasagua y Talnique, las que viven casi exclusivamente de los impuestos que pagan los beneficios de café, las que, sin esos impuestos se han visto en serias dificultades para el pago de sus respectivos empleados. Para terminar pidió que se rechazara el dictamen.

El Diputado Vásquez, insistió nuevamente sobre su punto de vista ya sustentado, exponiendo que la situación creada con respecto a la Municipalidad de Jucuapa, es casi la misma que se presenta en muchas Municipalidades de la República. Por otra parte expuso que los impuestos recaudados en concepto de gravámenes a los beneficios de café, no son tan grandes ni constituyen la mayor parte de las entradas para las Municipalidades. Consideró que el gravamen impuesto a los productores de café es excesivo, estando esos impuestos repartidos en forma inequitativa. Sin embargo, aclaró que al pedir que se aprobara el dictamen no se pronunciaba en contra de que los beneficios de café pagaran sus respectivos impuestos, sino que consideraba que cuando se hiciera la revisión total de esos impuestos, entonces se podrían aplicar de la manera más

justa, ya que ello se haría con completo conocimiento de causa.

El Diputado doctor Martínez, h. explicó el espíritu que animó a los miembros de la Comisión de Gobernación para dictaminar en la forma en que lo hicieron. Dijo que una cosa es la producción del café y otra su elaboración, constituyendo dos fases distintas y muchas veces dos negocios completamente distintos. Consideró justo que los beneficios de café paguen los impuestos que les corresponden, pero explicó que ello tendrá lugar cuando se establezca en forma completa y justa la tasación de los impuestos respectivos. Al referirse expresamente a la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, que había sido objeto del dictamen en debate, manifestó que no obstante el criterio sustentado en la primera parte de su exposición, consideraba conveniente que no se accediera a lo solicitado por tratarse de un caso particular.

El Diputado Vargas declaró expresamente que no era caficultor, pero recordó a los señores Diputados que alrededor del asunto en debate se habían emitido varios decretos, entre ellos el que estableció la desgravación que afectaba a los beneficios de café, reponiendo el producto de ese impuesto, con el percibido por medio de la ley de ganancias excesivas. Además dijo que se había establecido que se daría a las Municipalidades un subsidio, reponiendo lo que perdieran por causa de la desgravación que había favorecido a los beneficios de café.

El Diputado doctor Coto Bonilla, aclaró que las consideraciones que había hecho en favor de que se rechazara el dictamen favoreciendo la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, las hacía extensivas a todas las Municipalidades, las que muchas veces necesitan con gran urgencia el producto de los impuestos que perciben de los beneficios de café; aparte de que, por causa de estos beneficios, tienen que tomar las precauciones necesarias tendientes a evitar que se propaguen las enfermedades, con detrimento de sus propios intereses económicos. Se pronunció en el sentido de que se quitara la centralización casi absoluta que el Poder Ejecutivo ha pretendido establecer con respecto a los fondos Municipales, los que consideró de propiedad exclusiva de las Municipalidades, en virtud de la autonomía de que éstas gozan.

El Diputado doctor Gómez, manifestó no estar de acuerdo con los conceptos vertidos por el Diputado doctor Coto Bonilla. Dijo que los dueños de beneficios de café realmente no pagan ellos esos impuestos, sino que los sacan de los productores. Aparte de eso, manifestó que cuando se quitó el impuesto a los beneficios de café fué porque el impuesto que gravaba al café era excesivo.

El Diputado Vásquez expuso que en la mayoría de los casos sólo los cafetaleros de grandes recursos tienen beneficios de café, siendo éstos, por otra parte, los más directamente afectados con la gravación del café, razón por la cual consideraba que era justo que se les eximiera del pago del impuesto a sus beneficios, en virtud de sufrir las consecuencias de un impuesto mayor. Por otra parte, dijo que en los beneficios de café trabajan de cien a trescientas personas en un término de seis meses, cosa que ocasiona grandes gastos a sus dueños, a la par que proporciona trabajo por un tiempo regular a muchas perso-

nas. Al referirse a las medias adoptadas por los dueños de beneficios de café para evitar la propagación de las enfermedades por causa de la elaboración del producto, dijo, todo eso corre por cuenta exclusiva de esos dueños. Hizo ver que la suspensión del pago de estos impuestos está sujeta a corto tiempo, ya que pronto estará terminado el proyecto que contempla una distribución más equitativa de tales impuestos, en los que, naturalmente, estarán incluidos los beneficios de café. Finalmente, consideró que el asunto estaba suficientemente debatido y pidió que se preguntara el parecer de la Asamblea al respecto. A continuación leyó la Ley de Presupuestos en la parte que se refiere a las asignaciones contempladas en esta Ley, y hechas por el Poder Ejecutivo a favor de las Municipalidades que dejaron de percibir los ingresos correspondientes a los impuestos de los beneficios de café, en virtud de haber sido éstos suprimidos; considerando que sería establecer un doble gravamen por una parte y una doble percepción por parte de las Municipalidades.

El Diputado profesor Osegueda hizo notar la conveniencia de que al preguntar el parecer de la Asamblea, ello se hiciera de manera expresa, ya que el dictamen no está concebido en términos precisos, pareciendo que hay ambigüedad en él. El Diputado doctor Coto Bonilla, sostuvo lo manifestado por el Diputado profesor Osegueda, pidiendo además que se rechazara el dictamen.

El Diputado doctor Martínez, h. manifestó que el dictamen, según su opinión, estaba redactado en forma clara y precisa. Hizo una ligera reseña de él, y a manera de explicación añadió que el Estado había contribuido con la cantidad de treinta y cinco mil colones para reponer a las Municipalidades los impuestos que dejaron de percibir mediante la desgravación a favor de los beneficios de café.

El Diputado Dr. Gómez, manifestó que no era justo que se hiciera una solicitud sobre una base falsa, pues la Municipalidad de Jucuapa había pedido que se le concediera algo que por otra parte ya había percido.

El Diputado Primer Secretario preguntó el parecer de la Asamblea al respecto. Llevada a cabo la votación se obtuvo el resultado de 16 votos impugnando el dictamen y 18 votos aceptándolo. Como no se obtuviera la mayoría de ley, se procedió a recibir nueva votación, habiéndose obtenido entonces este resultado: 13 votos a favor de que se impugnara el dictamen y 21 votos a favor de que se aceptara. Preguntado nuevamente el parecer de la Asamblea, se obtuvo este último resultado, no habiéndose llegado a ninguna resolución por falta de la mayoría reglamentaria.

VIII)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Severo López, Aguilar (Juan Francisco), doctor Jaimes, doctor Melara, doctor Sosa Molina y Tobar.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar su renuncia de Secretario de la Legación de El Salvador en Nicaragua, al señor don Luis Humberto Coto, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar al señor doctor don Jorge Arturo Paredes su renuncia de Secretario y Encargado de Negocios ad-interim de El Salvador ante el Gobierno del Perú, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2184. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Jocoro

Don José Antonio Joya, en lugar de don Miguel Moreno Escobar.

San Carlos

Don Rafael Antonio Meléndez, en lugar de don Manuel Dinarte.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2185. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a don Abraham Cabrera, en lugar de don José Angel Erazo que renunció. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2186. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador;

con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5o., Título II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2187. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa para la escuela mixta de los cantones Agua Santa y Las Hojas, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2188. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del fondo específico de cloacas, la suma de cuatro mil quinientos colones..... (¢ 4,500.00), para poderla invertir en el pago de sueldos del personal de empleados de aquella Alcaldía y en la atención de otros servicios públicos urgentes; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1o.—Autorizar a la referida Municipalidad para que, con las formalidades del caso, haga la operación de préstamo de que se ha hecho referencia, el cual deberá pagarse del fondo común municipal, por abonos mensuales, dentro del término improrrogable de ocho meses, contados a partir de esta fecha; 2o.—

Autorízase asimismo a dicha Corporación, para que de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la expresada Ley del Ramo Municipal, invierta la cantidad objeto de este préstamo en el pago de los sueldos y servicios de que se ha hecho mérito. Las erogaciones se aplicarán a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 808. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dar por terminados en la Dirección General de la Renta de Aduanas, a partir de esta fecha, los servicios de las señoritas que a continuación se expresan:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
16 6	María Lydia Mayén, Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Mecanógrafa.
18 2	Marina Brizuela, Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Mecanógrafa.
18 3	Clementina Alvarez, Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Mecanógrafa.
18 4	Rosa Trinidad Noubleau, Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Mecanógrafa.
18 6	María Eloísa Peralta, Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Mecanógrafa.
19 1	Gloria Chávez Contreras, Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Escribiente.

Asimismo se suspenden desde esta misma fecha, los efectos de los Acuerdos Nos. 158 de 22 de febrero, 352 de 20 de mayo y 604 de 23 de agosto, últimos, en lo que respecta al empleo que se le encomendó interinamente, a la señorita María Aida Alvarez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Manuel Enrique Velásquez, Escribiente del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual solicita un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacacio-

nes y Licencias vigente, ACUERDA: conceder al señor Velásquez, la licencia solicitada, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, y nombrar en su lugar, por ese lapso, al señor Daniel Melara, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 34 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV del Presupuesto vigente, debiendo imputarse el que se reconocerá al señor Velásquez, durante su licencia, al Art. V.862, Partida Nº 2, Capítulo XVII del mismo Presupuesto. Estos sueldos serán pagados por las Pagadurías respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 553. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería, y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, la cantidad de (¢ 25.50) veinte y cinco colones cincuenta centavos, exactamente, contribución del Supremo Gobierno, para los gastos de funerales del Cabo Venancio Ramos, quien falleció el 12 de noviembre en curso encontrándose de alta en el aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 554. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Teniente Vicente Cañas, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Capitán Mayor Manuel Alfonso Martínez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde el día 10 del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 375. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el catorce de los corrientes el nombramiento conferido a don Augusto Calderón, como chofer de la Subsecretaría de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 377. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo Nº 122 del diez de junio del año an-

terior, por el que se nombró Primer Guarda-Almacén de la Bodega General del Ramo de Fomento, a don Mauricio Cromeyer, en lugar de don Salvador Zaldaña, debiendo éste volver al desempeño del citado cargo. La Dirección General de Tesorería pagará al señor Zaldaña, el sueldo de 1ª categoría que señala la Partida 2, Art. 27 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 149 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 378. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde esta fecha a don Gil Gómez, su nombramiento de Ayudante de Contador de 2ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, y promover en su lugar, a don Edmundo Bará, actual Encargado de la Elaboración de Facturas de Créditos Locales del mismo Departamento y Dependencia, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 59, Subnúmero 1, Art. 28 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 379. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a don Mauricio Cromeyer, Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento, para que firme toda la documentación de trámite ordinario que corresponde autorizar a dicho Superintendente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 886. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Practicante interno del Hospital de Sonsonate, al bachiller Rolando García Maritano, en lugar del bachiller Guillermo Debbe, hijo, quien renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que haya comenzado el desempeño de sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 29, Subnúmero 1 del Art. 150, Capítulo IX, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del aludido centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigor. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 887. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos de empleados en el Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad:

Part.

- 46 Mozo Planta Alta, Miguel Antonio López, en lugar de Jesús Mejía, que renunció.
- 48 Mozo de Jardín, Carlos Chávez, en lugar de Miguel Antonio López, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el 1º del corriente mes, los sueldos que indican las partidas mencionadas, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del Hospital "Benjamín Bloom", con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 888. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel, a don Samuel Córdova, en sustitución del doctor Gilberto Vásquez, que renunció. El nombrado devengará en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que fija la Partida Nº 1 del Art. 177, Capítulo VII, Título III, Tercera Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 890. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Hospital "San Juan de Dios", y del Cementerio General, ambos de la ciudad de San Miguel, a don Luis Charlaix, padre, en sustitución del doctor Raúl García Prieto, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. Por el desempeño del primero de los cargos, el nombrado devengará—en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión del empleo— el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 157, Capítulo XVI, Título I, Tercera Sección, de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Hospital, con cargo al Art. 10., Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial respectivo; y en lo que se refiere a la Dirección del Cementerio, se excita atentamente al señor Charlaix, padre, para que la desempeñe ad-honórem.—Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 891. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, al Sr. don René Orantes Girón, en sustitución de don Alvaro Godofredo Rodríguez, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará desde el primero del corriente mes, el sueldo que indica la Partida Nº 6 del Art. 163 correspondiente al Título II, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 892. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del "Asilo Salvador" de esta ciudad:

Ptda. Sub-Nº

- 24 16 Auxiliar, Francisco Alfonso Villalta, en lugar de José Lucio Mejía, desde el primero del mes en curso.
- 28 1 Vigilante, José Luis Orellana, en lugar de Rubén Delgado, a partir del 16 del corriente mes.
- 2 Vigilante, Indalecio Amaya, en sustitución de Agustín Morales Durán, desde el primero del corriente.
- 31 1 Ayudante de Cocina, Ana María Flores, en lugar de Isabel Castro, desde el 8 del corriente mes.

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas los sueldos que fijan las partidas mencionadas y que corresponden al Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 893. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

Art 142.

Dirección y Administración

Part. Sub-Nº

- 14 Quinto Mecanografista, señorita Carmen Ruiz, en sustitución de don Ricardo Augusto López, a quien se cancela desde el día primero del corriente mes.

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

- 29 6 Agente de Policía, José Dolores Sánchez, en sustitución de Oscar Antonio Jacobo, a quien se can-

cela desde el día quince del corriente mes. El nombrado devengará sueldo a partir del 16 de este propio mes.

Tercer Servicio de Medicina

Part. Sub. Nº

- 84 Ayudante, Sección Hombres, queda vacante desde el primero de noviembre por pasar a otro puesto el nombrado José Ponciano Fuentes.

Servicio Operatorio

- 268 1 Enfermero Auxiliar Anestesiista, José Ponciano Fuentes, con carácter interino, sustituyendo a Julia Chifín, a quien se cancela el nombramiento desde el día primero del corriente mes.

Con excepción de José Dolores Sánchez, los nombrados devengarán desde el primero del corriente, los sueldos que señalan las partidas mencionadas, que corresponden al Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 894. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Con presencia de la resolución favorable dictada por la Dirección General del Presupuesto, con fecha 15 de noviembre en curso, y a solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. 9—Útiles de escritorio ₡ 300.00

Art. V—11—Gastos generales " 500.00

Partida que se afecta:

Art. V—5—Medicinas... ₡ 800.00

₡ 800.00 ₡ 800.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 895. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1— de la Parte de Ingresos del Presupuesto Es-

pecial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento cincuenta y tres colones, ochenta y cinco centavos (¢ 153.85), por el valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de octubre último de acuerdo con las siguientes solicitudes:

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Dirección General de Sanidad

Art. V—236.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 70 y 889 del 2 y 10 de octubre recién pasado, respectivamente ¢ 119.85

Art. V—241.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 69 y 893 del 2 y 10 de octubre último, respectivamente " 34.00

¢ 153.85

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 896. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Bachiller don Carlos Auerbach en concepto de Encargado de Farmacia de aquel centro y expresarle agradecimientos por los servicios prestados. La plaza quedó vacante a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 897. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 657, fecha 11 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 207, fecha 19 del mismo mes y año, en el sentido de que la señora enfermera doña Rosa Morales de Flores o Rosa Lovo Morales de Flores, Enfermera Jefe del Servicio de Enfermería del mencionado Hospital, hará estudios de Pediatría y Puericultura en un Hospital de la ciudad de México, y no estudios especiales de Enfermería Obstétrica como lo indica el acuerdo de referencia. Quedan vigentes todos los demás conceptos de la disposición que se reforma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

No. 238.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Joaquín Rivera Romero, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 239.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Médico Forense del Distrito de Chalatenango, interpone el doctor Carlos Antonio Guerrero, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo. Villalta.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 241.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En esta fecha, para formar el Tribunal de Justicia, toman posesión después de audiencia, los señores Magistrados presentes, Presidente doctor Félix Antonio Gómez y doctores Vicente Cortés Reales, Sixto Barrios, Rafael Domínguez Parada y Joaquín Herrera González; no habiendo concurrido el cuarto y quinto magistrado.—Comuníquese.

Félix A. Gómez. Vicente Cortés Reales. Sixto Barrios. Rafael Domínguez Parada. J. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 242.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: cancelar el nombramiento de chofer del Presidente que recayó en don José Antonio Ortiz.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 244.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de esta Corte al señor doctor don Indalecio Serrano, quien desde hoy continuará devengando con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la partida 3 del Art. 134 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 245.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: admitir al doctor don Indalecio Serrano, su renuncia del cargo de Secretario de este Supremo Tribunal, rindiéndole las más expresivas gracias por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 247.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: hacer los traslados siguientes: al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Guillermo Trigueros, hijo, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, en lugar del doctor Joaquín Peralta Lagos; a este funcionario al Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en lugar del doctor José Antonio Castro Ramírez; y al mismo doctor Castro Ramírez al Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito que deja el expresado doctor Trigueros, hijo.

Los funcionarios aludidos devengarán, en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 28, 16, y 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 249.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Juez de Primera Instancia Militar de la Sección del Centro, interpone el doctor Bernardo Antonio Reyes, el Tribunal ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de Jurados para 1945

EL INFRASCRITO GOBERNADOR,

CERTIFICA: que de las páginas 193 a la 215 del Libro de Calificación Definitiva de Jurados que lleva esta Gobernación, aparece el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo estos el lugar día y hora señalados para la calificación definitiva de Jurados que funcionarán en este Departamento durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y cinco se constituyeron en esta Oficina por el Distrito de Santa Ana, el señor Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, doctor Leonardo Lope y el Fiscal del Jurado, doctor Miguel Pacheco hijo; por el Distrito de Chalchuapa el señor Acaide Municipal y Jefe del Distrito don Salvador Rogelio Reina y el Juez de 1ª Instancia, doctor Roque Molina; por el Distrito de Metapán no concurrió ninguno; el Juez de 1ª Instancia de lo Criminal y el Fiscal del Jurado por causas justificadas el señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán no presentó ninguna excusa, también faltaron el Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santa Ana y el Fiscal del Jurado de Chalchuapa sin manifestar el motivo. Leídas por el suscrito Gobernador las listas de los Jurados enviadas por los respectivos Alcaldes fueron examinadas y con el parecer de los concurrentes quedó hecha la calificación definitiva, así:

DISTRITO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Dr. Avelino Castellanos, doctor Angel Gómez Castro, doctor Alfredo Valiente A., doctor Alfonso Aguirre, don Andrés Valenzuela, don Alfonso Ríos, don Anselmo Cano, don Antonio Linares, don Armando Kesseis, don Alberto Castro, don Abelardo Dias Calvo, don Alejandro Larromana, don Adolfo Escalón, don Alberto Núñez, don Alfonso Bacaro, don Antonio Carballo, don Antonio L. Calderón, don Adolfo Cruz, don Antonio R. Santana, don Adán R. Barrientos, don Alberto C. Suncín, don Arturo Hernández, don Alberto Estrada, don Antonio Ríos, don Alberto Pacas h., don Alvaro Colindres, don Antonio Angulo, don Alfonso Serrano V., don Andrés Lecler, don Alfredo Morales López h., don Alberto Ramos González, don Alfonso Viéytez, don Adolfo Muñoz, don Antonio Castro, don Agustín Mendoza M., don Agustín García Valdés, don Antonio O. Posas, don Angel C. Molina, don Armando Morales, don Antonio Cardona Avilés, don Angel Carranza, don Antonio Gutiérrez D., don Agustín Meza, don Arturo Sandoval, don Alfonso Canjura, don Antonio Azucena, don Augusto Vidal, don Adolfo Mc. Entee, don Armando Flores, don Antonio Crespo, don Alfonso Crespo, don Antonio Huevo, don Alberto Guerra Trigueros, don Arturo Ordóñez, don Arnoldo Rufatti, don Antonio Carranza, don Adolfo Polanco, don Arturo Salazar, don Antonio Belismelis A., don Alejandro Salazar, don Amado Francia, don Adolfo Castro, don Américo Figueroa, don Arturo Suncín, don Armando Ramírez Castro, don Adolfo Rauda, don Adrián Dueñas Landé, don Adolfo Calderón h., don Arcadio Avilés, don Arnoldo Sermeño, don Aldo Rufatti, don Benjamín Figueroa M., don Bardoniano Ramírez, don Benjamín Jiménez, don

Bernabé Pascual, don Benedicto Herrera, don Benjamín Molina, don Bernardo Medina Gómez, don Benjamín Portillo, don Carlos Pineda Castro, don Carlos F. Palma, don Carlos Rivas Menéndez, don Carlos Barrientos B., don Carlos Rodríguez Torres, don Carlos Meza P., don Carlos Alvarez Lemus, don Carlos Ríos, don Candelario Reyes, ingeniero Carlos Bonilla, ingeniero Carlos Mancía Luna, don Carlos Lara, don Carlos Núñez, don Carlos Basagoitia, don Carlos Humberto Portillo, don Carlos Alberto Martínez F., don don Carlos Cabañas, don César Regazone, don Carlos A. Montis, don Carlos M. Flores, don Daniel Ruíz, doctor Domingo Porfirio Giammattei, don Daniel Varela Salamanca, don Dermidio M. Frazo, don Ravid Antonio Sandoval, don Daniel Castaneda, don Dagoberto Núñez C., don Emilio Belismelis Alvarez, doctor Emilio Sánchez González, don Eugenio Herrera, don Efraín Martínez, don Eduardo Reyes Z., don Ernesto Trigueros; don Emilio A. Mora, don Enrique Ruíz Duarte, don Emilio López L., don Ernesto Delgado, don Ernesto Vega Mojica, don Emilio Estupinián hijo, don Ernesto Alvarez L., don Eduardo López y López, don Eusebio Aragón hijo, don Eduardo Hill, don Eduardo Alvarez Pérez, don Elías Rojas Mónico, don Ernesto Mc. Entee, don Efraín Acevedo y A., don Enrique Hernández M., doctor Edmundo Vides Lemus, don Emilio Infante, don Ernesto Argueta, don Efraín de Jesús Delgado, don Emilio Ortiz Gutiérrez, doctor Francisco Salomón Ordóñez, don Francisco Martínez S., don Federico Lemus, don Francisco Herrera, don Fabio F. Baidés, don Fernando López Samayoa, don Fausto Santos Mosecot, don Francisco Villareal, don Francisco Alvarez, don Francisco Silva, don Francisco Antonio Reyes hijo, don Francisco Adolfo Lima, don Francisco G. Avilés, don F. Adolfo Flores, don Félix Guzmán M., don Felicitó Herrera, don Fernando Barrios, don Francisco Serrano, don Fernando Núñez, don Fernando García Herrera, don Federico Jiménez Guillén, don Felicitó Cienfuegos, don Francisco Gutiérrez D., don Federico Hill don Fernando Alvarez P., doctor Félix Canizales hijo, don Federico Batlle, don Francisco Grañados Peña, Dr. Fernando Rodríguez y Castro, don Fernando M. Castaneda, Dr. Francisco Martínez Flores, don Francisco Magaña, don Francisco Rivas Núñez don Francisco Lara Pineda, don Francisco Montes, don Francisco Martínez Zelaya, don Francisco A. Delgado hijo, doctor Gustavo León Argueta, don Guillermo Batlle, don German Giammattei, don Guillermo E. Aguirre, don Gilberto Aguirre, don Gustavo Cerna L., don Guillermo Rodríguez G., don Guadalupe Vides hijo, don Guadalupe Menéndez, don Gustavo Aguirre, don Gustavo Murga Carranza, don Guillermo Hernández Anaya, don Geremías Gallegos, don Gustavo Arbizú, don Guillermo Lechuga, don Gilberto Sandoval Martínez, don Gil Santamaría, don Guillermo Martínez Güereta, don Gabriel Montenegro padre, don Gilberto González, don Gonzalo Granados Zepeda, doctor Humberto Costa, don Humberto Minervine, don Homer Caballero, don Héctor Somoza Rodríguez, don Heriberto Z. Miranda, don Horacio H. Magaña, don Horacio Aguilar, don Héctor Alvarez, don Humberto Valencia, don Humberto Núñez, don Humberto Pacheco, don Humberto Lemus, don Héctor Jarquín, don Héctor Parada Moreira, don Héctor Morán, don Héctor Girón, don Ignacio Villalobos, don Isidro Guadrón, don Ignacio Napoleón Moreno, don Indalecio Lima Godoy, don Ignacio Vásquez Arango, don Indalecio Moncada y Moncada, don Isidro Lemus, don Israel Mendoza, don Jorge Alvarez hijo, doctor Joaquín Serra, don José Sisniégas Salazar, don José Belismelis hijo, don Juan Roberto Figueroa, don José

Pacas Casanova, don Juan Javier Bernal, don José Atanacio Méndez, don José Raúl Matamoros, don José Raúl Chacón, don Joaquín Muñoz, don Juan Francisco Vides C., don José Luis Delgado, don Juan F. Vargas, don José Vásquez Moreno, don José Wenceslao Romero hijo, José María Vargas, don José Víctor Castro, don José Figueroa Arbizú, don Jorge Alberto Morán, don Juan Bonilla, don José Eduardo García, don Jerónimo Velis, don Jaime D. Hill, don José Francisco Güereta, don Juan Buendía, don Julián López Pérez, don José Horacio Monterrosa, don José Raúl Delgado, don J. Aquiles Ramírez, Dr. José Antonio Castro V., Dr. J. Adalberto Bolaños, don José Lázaro Molina, don Juan Francisco Martínez, don Joaquín J. Juárez, don Juan Antonio Argumedeo h., don José Alas García, don Jesús Monge, don José Manuel Zavaleta, don José Alfonso Oliva, don José Errigido Guerrero, don J. José Guzmán, don José Enecon Yan, don Julio Ramos Ramírez, don José Rafael León, don J. Alberto Escobar, don Juan Sandoval G., don José Daniel Pacas, don Juan José Estrada, don José Berdugo, don Julio Aguirre, don José León Paz, don Jesús Martínez, don Julio Mora Castro, Dr. J. Antonio Fernández, don José Antonio Martínez, don José Porfirio López, don Juan Manuel Sánchez, don José Luis Ayala, don José Batlle h., don José Basagoitia, don Julio Azucena, don José E. Consuegra, don José León Aquino, don Juan J. Jaime, don Jaime Font h., Dr. Joaquín Galdámez Rebollo, don José Antonio Santamaría, don Julio Crespo, don Javier Mendoza, don J. Armando Castro, don Javier Hernández, don José Luna Meléndez, don Julio Lechuga, don Jorge Portillo, don José Angel Muñoz, don J. Edgardo Salgado, don Joaquín Godínez, don José Gálvez Sagastume, Dr. Juan Guillén Rivas, don José David Escobar, don J. Alejandro González, don José María Gutiérrez Díaz, don José Alemán, don Juan Miguel Nuñez, don José Santos Castillo, don José Luis Godoy, don José Cerna, don J. Alfredo Azucena, don José Luis Morales, don Juan José Tobías, don Juan Mendoza y Mendoza, don Joaquín Antonio Menjívar, don Luis Medina Gómez, Dr. León Trujillo Ortiz, don Leonardo M. González, don Lisandro Palma, don Luis M. Cuestas, don Luis Morales Mendoza, don Luis Escalón, don Lucio V. Hernández, don Leonidas Acosta, don Luis Gómez Pacheco, don Luis Góchez, don Lionel S. Gómez, don Luis López Lara, don Lorenzo Meréndez, don Luis Alejandro Salguero, don Luis Murga h., Dr. Luis Oscar Binder, don Luis Montes, Dr. Miguel Angel Giammattei, don Marcelino Liévano, don Manuel Antonio Avilés, don Miguel Escobar Martínez, don Matías Guevara, don Mariano Medina, don Manuel Monedero, don Marco Aurelio Orellana, don Manuel Pérez h., don Manuel Pineda h., don Miguel Estupinián V., don Miguel Angel Peñate B., don Miguel Angel Martínez G., don Marcial E. Colacho, don Moisés Lara, don M. Maximiliano Guzmán, don Marcial Aguirre, don Miguel Angel Bolaños Castro, don Manuel S. Barreiro h., don Max. Acevedo, don Mariano Trejo, don Miguel Angel Guerrero, Dr. Manuel Bolaños h., don Manuel Lara Castro, don Miguel Santos Hernández, don Manuel Rivas, don Manuel Tobías, don Manuel H. Rivera, Miguel Angel Huevo, don Miguel Castro Betancourt, don Manuel Castro Betancourt, don Miguel Pietropaolo, don Manuel Avilés, don Miguel Angel Flores, don Manuel Lechuga, don Miguel A. Menéndez, don Miguel Angel Valencia, don Manuel José Calderón, don Manuel Pineda Campos, don Narciso Molina, don Napoleón Portillo, don Nicolás Aguilar, don Napoleón López Rivera, don Oscar Morán Perdomo, don Oscar Portillo, don Octavio Contreras, don Oscar Centeno, don Pedro Miguel Hernández, don Paulino

Cerna Menéndez, don Pedro Escalón, don Pedro Bacaro Santos, don Pedro Rivas, don Pedro Bella, don Pedro Vanegas, don Pedro Méndez A., don Pedro Palomares h., don Rogelio Morales, don Raúl Delgado M., don Ricardo F. Granada, don Rufino F. Arrue, don Roberto López y López, don Rafael Aguilar Morán, don Rafael Martino Lara, don Rómulo Cerna, don Rubén Trigueros, don Roberto Centeno, don Roberto Barrundia, don Raúl Paniagua, don Rafael Cubas, don Ramón Francia, don Roberto Duarte, don Roque Muñoz, don Rafael Avilés, don Rafael Bacaro, don Ricardo Colcho Bosque, don Rogelio Aguirre, don Raúl Arévalo P., don Rafael I. Nieto, don Ricardo Puquirre, don Ricardo Rodríguez, don Ricardo Sandoval Martínez, don Roberto Batlle, Dr. Rosalio Antonio Castañeda, don Roberto Granadino, don Raimundo Cabañas, don Ricardo Adrián, don Rafael Estebán Castañeda, Dr. Rubén Rodríguez y Castro, don Rogelio Quintanilla, don Ramón Hernández Quintanilla, don Ricardo Ortiz Gutiérrez, capitán Ricardo H. Guzmán, don Roberto Avilés, don Rafael García, don Rubén Rosales, don Raúl Ruano, don Ricardo Luna Meléndez, don Roberto Morales, don Ricardo Alberto Godoy, don Rodolfo M. Cea, don Roberto Avilés Centeno, don Romeo Góchez, don Ricardo Enrique Castañeda, don Rogelio Martínez Colorado, don Roberto A. Ruiz V., don Rafael Ruano Vides, don Ramon Arias Avilés, doctor Salvador Rodríguez Borja, don Salvador Martínez, don Santiago Hernández M., don Salvador García Pleitéz, don Salvador Ortiz h., don Simón Tadeo Ortiz, don Salvador Díaz Barrientos, don Salvador Morales L., don Simón Méndez, don Sergio Méndez, don Salvador Urrutia, don Salvador Cardona, don Salvador Menéndez, don Salvador Cabezas Rivas, don Simón Avilés, don Salvador Díaz, don Salvador Huevo M., don Santiago García, don Salvador Calderón, doctor Salvador Interiano, don Salvador Brito, don Santiago Enrique Cea, don Salvador Ruano Vides, don Trinidad Díaz, don Victor M. Barrientos, don Vicente Estrada, don Vicente Magaña, don Victor García Herrera, don Victor M. López, don Vicente E. Figueroa, don Vicente Basagoitia, don Vicente Pineda, doctor Víctor Ortiz, don Victor Alejandro Figueroa, don Vicente García, don Virgilio Guerra, don Yohalmo A. Rosales.

COATEPEQUE

Don Angel Rugamas Morales, don Angel Batrés Chávez, don Anselmo Barillas Melgar, don Alberto Flores Portillo, don Abraham Alvarez Mejía, don Armando Menéndez Castellanos, don Alcides Dueñas, don Benjamín Batrés Chávez, don Belisario Hernández Acosta, don Benjamín Barrientos Portillo, don Carlos Bracamonte Arévalo, don Carlos Mancía Cerritos, don Daniel Antonio Rivera, don Emeterio Contreras Zepeda, don Eulalio Trinidad Ramos, don Esteban Antonio Cerna, don Ernesto Arévalo, don Fernando Mancía Gómez, don Francisco Salvador Tobías, don Félix Saavedra, don Feliciano Vanegas, don Fernando Lemus Gálvez, don Gonzalo Cardona Hernández, don Gilberto Leiva Mancía, don Germán Alvarado, don Hipólito Linares, don Héctor Conradino Rugamas, don Hilario Abel Pineda, don Humberto Avila López, don Humberto López y López, don Humberto Quijada Méndez, don José Bernardo Hernández, don Juan Arnoldo Bracamonte, don José Noé Contreras, don Jesús Recinos, don Jorge Alberto Vilanova, don Jesús Rivera López, don Julián Hernández, don Juan Manuel Sánchez, don José Gómez, don José Claudio Fabián, don José Leonardo Martínez, don José Cruz Mejía, don Julián Quiterio Linares, don Juan Francisco González, don José Solano, don José Antonio Rivas Baños, don Lázaro

Dueñas Bartón, don Luis Recinos Guirola, don Leonidas de Jesús Ramos, don Lorenzo Polanco Mejía, don Miguel Angel Quezada, don Miguel Angel Valladares, don Manuel Reyes Saavedra, don Manuel Chinchilla, don Mariano Menéndez Chávez, don Manuel Menéndez, don Modesto Paz Martínez, don Martir Antonio Peraza, don Pablo Raúl Rugamas, don Pedro Cubias Sosa, don Pedro Contreras González, don Pablo Marroquín Aguilar, don Rafael Orantes Cordero, don Rogelio Portillo, don Rigoberto Morán, don Ramón Cardona, don Ricardo Menéndez, don Saturnino Ovidio Rugamas, don Silverio Antonio Quintanilla, don Tomás Mancía, don Tiburcio Ramos Ramírez, don Víctor Manuel Contreras.

TEXISTEPEQUE

Don Abel Magaña Zavaleta, don Antonio Duarte Magaña, don Andrés Abelino Sandoval, don Carlos de Jesús Posada, don Eusebio Magaña Pinto, don Eusebio Figueroa Duarte, don Federico Alonso Alarcón, don Humberto Trinidad, don José Antonio Martínez Bolaños, don Juan Antonio Menéndez, don José Antonio Meza, don Jesús Magaña, Zavaleta, don Juan Andrade Leiva, don José Dalio Berganza hijo, don Jerónimo Salguero, don José Cecilio Alarcón, don José Rubén Sandoval, don Jorge Pacheco, don José Antonio Acevedo, don José Mariano Trinidad, don Juan José Herrera, don José Antonio Calderón, don Maximiliano Berganza, don Narciso Alvarado, don Obed Flores Galdámez, don Pablo Linares Figueroa, don Silvano Berganza, don Santos Isaías Berganza Acevedo, don Tadeo Acevedo hijo, don Vicente Martínez Delgado, don Valeriano Segundo Marroquín.

EL CONGO

Don Alejandro Ayala Moreno, don Antonio Mancía Sánchez, don Adolfo Figueroa Castillo, don Adrián López, don Benito Vanegas, don Crescencio Calderón, don Daniel Adolfo Arévalo, don Esteban Olivo, don Francisco Borja Mancía, don Francisco Ricardo Salazar, don Fortunato López Samayoa, don German Samayoa, don Gregorio González Arévalo, don Humberto Magaña, don Juan Orellana Fuentes, don José Rubén Vásquez, don José Octavio Castro, don José Gil Vanegas, don Jorge Alberto Martínez, don Justo Rufino Palma Flores, don José Monterrosa, don Jorge Alberto Payés, don Juan Contreras, don Juan López Guevara, don Miguel Antonio Rosales, don Pedro Antonio Mancía, don Pablo González Sotelo, don Pedro Avelar, don Rubén Darío Polanco, don Rafael García, don Rubén Antonio Pleitéz, don Rafael López y López, don Víctor Manuel Polanco.

DISTRITO DE CHALCHUAPA

CHALCHUAPA

Don Angel Sergio Vela, don Arturo Morales German, don Agustín Vega, don Abraham Perdomo Nosiglia, Abraham Ríos Perdomo, don Amadeo Zaldívar, don Antonio Durán Peñate, don Antonio Durán Escobar, don Alfredo Parada López, don Antonio María Fuentes Perdomo, don Antonio Castro Cárcamo, don Antonio Guerra, don Antonio Martínez y Martínez, don Alberto Lara Medina hijo, don Andrés Rodríguez, don Alfredo Ríos Castro, don Angel Rodríguez Castro, don Andrés Menéndez, don Abel Ríos, don Alvaro Castillo, don Arturo Aguilar, don Andrés Méndez, don Angel Barrera Calderón, don Adolfo Escobar Guevara, don Arturo Corleto, don Benjamín Portillo Corleto, don Cesáreo Leiva Avila, don Carlos Colón hijo, don Carlos Velásquez, don Carlos Giammattei, don Carme-

lo Alberto Lemus, don Carlos Segura, don Carlos Alberto Duarte, don Carlos Grande, don Carlos Peñate, don Enecon Godoy y Castro, don Eliseo Antonio Morán, don Eduardo Vásquez, don Emilio Eugenio Linares, don Eufracio Antonio Castro, don Emigdio Cárcamo, don Ernesto Portillo, don Froilan Cerna Lima, don Francisco Cerritos Contreras, don Francisco Javier Guevara, don Francisco Jesús Castillo, don Francisco Rivas hijo, don Francisco Guido, don Francisco Méndez, don Federico González, don Fernando Quezada h., don Gilberto Flores, don Gilberto Duarte, don Gilberto Corleto, don Gonzalo Francisco González, don Gregorio Hidalgo, don Gregorio Urbano García, don Gregorio Escudero, don Gregorio Antonio Martínez, don Herminio Morán Ordóñez, don Herculio Portillo, don Héctor Urrutia Salazar, don Héctor Cerna, Dr. Humberto González, don José Paz Escobar, don José Ríos Perdomo, don José Corleto, don José Domingo Toledo, don José Paz López, don José María Barrera Calderón, José Pimentel h., don Jesús Cruz Castillo, don Jesús Góchez Castro, Dr. Juan José Pinzón Cea, don Juan José Avalos, don Juan José Vides, don Juan Alvarez Tobar, don Juan Vicente Portillo, don Juan María Méndez, don Joaquín Castro López, don Julio César Urrutia, don Julio Menéndez Calderón, don Julio Perdomo, don José Ciro Salazar, don José Fajardo, don Lorezo Antonio Martínez, don Luis Hernández Perdomo, don Leandro Hidalgo h., don Lauro Próspero Marcial Portillo, don Manuel Castro Guerra, don Marco Aurelio García, don Manuel Antonio González, don Manuel Velásquez, don Marco Tulio Valle Castro, Dr. Moisés Castro y Morales, don Matías Melgar Leiva, don Moisés Martínez Flores, don Marcial Macal, don Medardo Guevara, don Marcos Hernández Perdomo, don Nicomedes Marciano, don Nemesio Arana, don Napoleón Rivera, don Napoleón Retana, don Napoleón Calderón Marciano, don Pedro Martínez, don Pedro Barrientos Méndez, don Ramón Zamora, don Rosendo Alarcón Toledo, don Rosendo Castro Meza h., don Rafael Portillo Calderón, don Rafael Quezada, don Rubén Retana Silva, don Rubén Arnoldo Pimentel, don Roberto Urrutia Salazar, don Roberto Marciano, don Rodrigo Castro López, don Romualdo Valdés, don Roger Retana, don Remigio Pimentel, don Rafael Menéndez Calderón, don Sabas Agroca, don Salvador Rodríguez Cárcamo, don Salvador Portillo Calderón, don Salvador Rogelio Reina h., don Salvador Toledo Peñate, don Toribio Morán, don Teodoro Salazar, don Teodoro Castro, don Victor Manuel Aguilar, don Valeriano Henríquez Paniagua, don Víctor Manuel Herrera,

CANDELARIA DE LA FRONTERA

Don Arturo Carrillo Vides, don Adalberto Guerra, don Adonay Figueroa, don Alfredo Bolaños, don Alcides Carrillo Sandoval, don Carlos Sandoval, don Carlos Bolaños, don Estanislao Rodríguez h., don Emiliano Bolaños, don Flavio Linares, don Francisco Alfonso, don Francisco Delgado h., don Héctor Manuel Menéndez, don Juan Barahona Salazar, don José Benjamín Bolaños, don Juan Miguel Bolaños, don Juan Figueroa Castillo, don Juan Manuel Macal, don Máximo Campos, don Miguel García, don Oscar Rodríguez, don Porfirio Bolaños, don Raúl Sagastume, don Rafael Figueroa, don Rodolfo Figueroa, don Rubén Guerra, don Raymundo Godoy, don Rogelio Bolaños, don Roselvet Carrillo, don Rómulo Efraín Pimentel, don Rafael Arana Rivas, don Raúl Castro, don Raúl Payés, don Servio Tulio Figueroa, don Samuel Guerra, don Teodoro Yanes, don Victor Manuel Carrillo.

SAN SEBASTIAN SALITRILLO

Don Alvaro Morán Castro, don Cristino Apolinario García, don Cruz González, don Cristino Acosta Méndez, don Eugenio Díaz Peñate, don Eugenio Guevara Martínez, don Emigdio Siliézar h., don Eugenio Genovés, don Eugenio Escobar Guevara, don Florencio Morán Castro, don Francisco de Jesús Mendoza, don Gregorio Humberto Sagastume, don Héctor Siliézar, don Horacio Monterrosa, don José Porfirio Monterrosa, don Iquis Acosta, don Maximino Guevara, don Manuel Antonio González, don Pedro Teodoro Estupinián, don Porfirio Martínez Flores, don Próspero Antonio Guevara, don Rodrigo Manuel Soiano, don Santiago Calidonio, don Ulfrido Enrique Fernández, don Víctor Manuel Peñate, don Zenón Monterrosa.

EL PORVENIR

Don Angel Paredes, don Eduardo Mendoza, don Eusebio Zeceña, don Emigdio Barrientos Escobar, don Francisco Agreda Calderón, don Francisco Macal Calderón, don Francisco García Dimas, don Félix Rugamas, don Gregorio Ramírez Escobar, don Humberto Macal Calderón, don Isidro Martínez, don José Antonio Durán Perdomo, don José Eusebio Rugamas, don Jesús Godoy, don Javier Antonio Salas, don Julio Hermenegildo Calderón, don José Tránsito Rodríguez Calderón, don José Braulio Agreda, don Lorenzo Bolaños, don Mario René Calderón, don Pedro Mejía, don Roberto López Barrera, don Raúl López Bañera, don Rodrigo Salomón Godoy, don Salvador Gross.

DISTRITO DE METAPAN

METAPAN

Don Abel Cerna, don Antonio Duarte, don Arturo Díaz, don Adán Sanabria, don Amelio Herrera Flores, don Antonio Solórzano, don Andrés Recinos, don Augusto Salvador Martínez, don Antonio Leiva, don Antolín de Jesús Mazariago, don Alfonso Sanabria, don Alfredo Torres, don Adán Morán, don Agustín Monzón, don Amadeo Sandoval, don Alejandro Díaz, don Alejandro Lemus, don Alfredo Bojórquez, don Aurelio Aguilera, don Alfonso Liborio Figueroa, don Alberto González, don Antonio Lemus, don Antonio Vanegas, don Agustín Ruiz Bojórquez, don Adolfo Barrientos, don Antonio Lemus R., don Benjamín Sandoval Luna, don Benjamín Aguilar, don Benjamín Estrada Valiente, don Benjamín Contreras, don Benjamín Calito Castro, don Benjamín Sandoval h., don Benigno Mira, don Baudilio Mancía, don Benjamín Nerio Calderón, don Carlos Lemus Valiente, don Carlos Duarte, don Cesáreo Sandoval, don Clovis Bonilla, don Carlos Orellana Montes, don Carlos Figueroa, don Carlos Martínez, don Carlos Castellón, don David Posadas, don Domingo Posadas, don David Galdámez, don Daniel Méndez, don Domingo Pacheco, don Demetrio Torres, don Daniel Serpas, don Domingo Recinos, don Domingo Beza, don Efraín Cerna, don Eduardo Dawning, don Estéban Mejía, don Emilio Polanco, don Ednardo Lemus Valiente, don Estandislaio Figueroa, don Eustaquio Aguilera, don Efraín Pacheco, don Enrique Pacheco, don Enrique Alonzo, don Eliséo Fuentes, don Efraín Flores, don Emilio Sanabria, don Emeterio Velado Rodríguez, don Eduardo Duarte, don Emilio Torres, don Ezequiel Figueroa h., don Emilio Cuestas, don Enrique Posadas Jiménez, don Francisco Nova Sandoval, don Francisco Figueroa Gálvez, don Francisco Javier Hernández, don Felipe Duarte, don Fabio Flores Galdámez, don Fernando Calderón, don Francisco Jiménez Aragón, don Francisco Figueroa, don Francisco Mejía Solito, don Francisco Orellana, don Fernando Rivas, don Félix Heredia, don Fran-

cisco Javier Castro, don Filadelfo Cerna, don Francisco de Jesús Flores, don Francisco Villalobos, don Francisco J. Castro, don Florentino Salazar, don Federico Lima, don Francisco Guerra, don Francisco Ortega, don Francisco Cortéz, don Gabino Burgos Castro, don Gilberto Barrientos, don Guillermo Posadas, don Gerardo López, don Gilberto Fuertes, don Gregorio Méndez, don Gustavo Guerra, don Gustavo Flores, don Gregorio Orellana Montes, don Genovevo Umaña, don Humberto Parada Sandoval, don Higinio Linares, don Héctor Rivas, don Humberto Figueroa, don Hugo Monrroy Villeda, don Humberto Hernández, don Hermenegildo Jiménez, don Héctor Castellón, don Isidro Posadas, don Ismael Posadas, don Inés Antonio Figueroa, don Jorge Alberto Pleitéz, don José Anastacio Vásquez, don José Leoncio Maldonado, don Juan Sanabria, don José Luis Calderón, don José Bojórquez, don José Antonio Bojórquez, Juan Ramón Calderón, don José Joaquín Castillo, don Juan José Ramírez, don José Luis Solito, don José Guillén, don Julio Orellana, don José Luis Posadas, don José María Duarte, don José María Méndez, don Jesús Flores, don José Ismael Landaverde, don José Antonio Fuentes h., don José Leandro Rivas, don Juan Molina, don José Mariano Martínez, don José Célis hijo, don Juan González, don Jerónimo Martínez, don Juan Alberto Tenas, don Jorge Alberto Archila, don José Gómez, don José Ramón Magaña, don Juan Antonio Torres, don Juan José Morán, don José Hermenegildo Figueroa, don Julián Tobar, don José Alberto Pinto, don José María Pinto, don Luis García, don Luis Manuel Flores, don Miguel Angel Sermeño, don Maximiliano Sanabria, don Margarito Aguilar, don Mariano de Jesús Herrera, don Miguel Nova Sandoval, don Manuel Castillo, don Miguel Mancía, don Medardo Peraza, don Manuel Flores, don Manuel de Jesús Acevedo, don Miguel Angel Figueroa, don Miguel Angel Orellana Acosta, don Manuel Alberto Posada, don Mercedes Ruiz Bojórquez, don Manuel Guerra Sandoval, don Manuel de Jesús Acevedo, don Miguel Linares, don Nicomedes Peraza, don Neftalí Avila, don Nicolás Sanabria, don Parmenio Sanabria, don Porfirio Castro, don Pablo Polanco, don Pedro Calito, don Parmenio Quevedo, don Rafael Vicente García, don Raúl Aldana, Villeda, don Rafael Castillo, don Rafael Brito, don Rosendo Pérez, don Rubén Rivas, don Rosalío Castro, don Randolph Sandoval, don Rómulo Hernández, don Rafael Contreras, don Rubén Posadas, don Rafael Pérez, don Rafael Villalobos, don Ricardo Díaz, don Samuel Menéndez, don Salvador Magaña, don Salomón Peraza, don Teófilo Rivas Valdés, don Tomás Martínez, don Tadeo Sandoval, don Tomás Cerna, don Tomás Arriola, don Venancio Calderón, don Vicente Brito, don Víctor Manuel Castillo, don Vicente Bolaños, don Vicente Cuestas.

SANTIAGO DE LA FRONTERA

Don Abelino Rojas, don Andrés Tobar, don Andrés Peñate, don Angel Linares, don Camilo Arévalo, don Eustaquio Gómez Alvarez, don Felipe Barrientos M., don Francisco Salguero, don Fernando López, don Isabel Sandoval, don Isabel Arévalo Núñez, don Juan Corleto Rodríguez, don Jerónimo Martínez, don Lorenzo Lima Siliézar, don Lorenzo Peñate, don Magdalena Corleto, don Pedro Arévalo, don Pablo Linares, don Salomón Tobar, don Timoteo Henríquez.

MASAHUAT

Don Anselmo Pinto, don Balbino Ruiz León, don Florencio Aguilar, don Fidencio Flores, don Isabel Aguilar, don Juan José Cáceres,

don José Carlos Flores, don Juan de la Cruz Manzano, don Jesús Pérez, don Prudencio Pacheco, don Rafael Antonio Rodríguez, don Santiago Flores, don Tiburcio Guzmán Arriola, don Vicente Batres.

SANTA ROSA GUACHIPILIN

Don Agustín Valle, don Anito Umaña, don Abel Monterrosa, don Antonio Valle, don Baudilio Rivas, don Basilio Valle, don Benjamín Valle, don Braulio Galdámez, don Cecilio Polanco, don Carlos Menéndez, don Cruz Alberto Lemus, don Candelario Magaña, don Claudio Vásquez, don Catalino Barrientos, don Cándido Valle, don Demetrio Valle, don Delfín López, don Domingo Calderón, don Domingo F. Galdámez, don Elías Rivera, don Felipe Aragón, don Filadelfo Mira, don Crasiniano Guevara, don José Luis Núñez, don José Alfonso Tobar, don Jacinto Valle, don José Antonio Flores, don Juan Antonio Mendoza, don Julio Mancía, don Joaquín Galdámez, don José Luis Morales, don Juan Pacheco, don Luis María Interiano, don Luis Rivera, don Marcelino Rivas, don Natividad Calderón, don Raymundo Valle, don Salvador Calderón Flores, don Víctor Manuel Valle.

Así concluye esta acta que firmo con los señores que aparecen, no haciéndolo los restantes por haberse retirado antes de concluirse. Enmendado—s—ua—Enrique Cea—ian—Antonio—cia—d—oa—b—nan—Jiménez—n—o—Valen— Testado— Jeremías Gallegos — No vale.—Más enmendado—Hernández M. María Gutiérrez Díaz. Vale (f) Albo. J. Pinto. (f) M. T. Sagastume. (f) Leonardo Lope. (f) Miguel Pacheco h., (f) V. M. Rivas. Srio.

Es conforme con su original, con la que fué confrontada y para remitirse al Señor Ministro de Justicia se libra la presente en la Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—q—T—d—R—A—c—G—d—e—i—R—dri—García H—t—G—T—s—s—z—

Gral. Alberto J. Pinto,
Gobernador.

Víctor M. Rivas,
Srio.

El infrascrito Gobernador Departamental por Ministerio de Ley, Certifica: El acta que dice:

“En la Gobernación Política Departamental; San Miguel, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Siendo estos el día y hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados en el año de mil novecientos cuarenta y cinco: estando presentes los señores doctor Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal, doctor Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, don Rafael Canales Cerritos, Alcalde depositario, todos tres de este Distrito; doctor Serafín Fosada h., y doctor Francisco Aranva, Juez de Primera Instancia y Alcalde Municipal respectivamente del Distrito de Chinameca, con asistencia del Secretario de la Gobernación don Eduardo Navarro: no habiendo asistido el señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sesori ni los señores Fiscales del Jurado no obstante estar citados.—Se procedió a la calificación la cual dió el resultado siguiente:

SAN MIGUEL

Alberto Granillo padre, Atilio Arguello, Avelino Ortega, Dr. Arturo Rodríguez Suay, Antonio Aguirre y Salinas, Andrés López, Antonio Benavides Guzmán, Abel López Marroquín, Alejandro Nóches Avclar, Adonay Gómez, Antonio Galileo Alvarado, Alejandro Joya, Alonso Guzmán Cucañor, Angel Humberto Medina, Alfonso Parada, Amadeo Lazo, Atilio Avila, Atilio Carrillo, Antonio López Baiza, Amadeo Gavidia, Antonio Membreño, Abel Granados, Angel Mario Flores, Armando Martínez Argueta, Albino Alvarenga, Armando Bermúdez, Dr. Alfonso Roberto Gustave, Alfonso Aguilar, Abelardo Campos, Adolfo Avenaño, Alberto Avila, Alberto Granillo h., Andrés Estrada, Atilio Quinteros Santín, Adolfo Ayala, Antonio Atinoci Alfaro, Antonio Landaverde, Alfonso Novoa, Adán Trinidad Asturias, Alejandro Tévez, Angel Armando Ramos, Amadeo Viñerta, Antonio Castro Flores, Abdón Cordero, Angel Antonio Durón, Abel Palacios, Antonio Moreno, bachiller Adán Cañas Rivas, Atilio Gómez, Andrés Novoa, Arturo Samayoa, Antonio Alvarez hijo, Alberto Joya, Arturo Granillo, Abraham Rodríguez, Antonio Ayala Castro, Antonio Adolfo Martínez, Alfredo Rosales Marroquín, Alberto Martínez, Arturo Trejo, hijo, Agustín Landaverde, Abel Efraín Rosales, Amadeo Chavarría, Antonio López, Abel Benítez, Antonio Guzmán, Benjamín Bran, Baltasar Aparicio padre, Bernardo Octavio Alvarado, Braulio Osorio, Benjamín Viera, Baltasar Flores, Carlos S. Montalvo, Carlos Ernesto Suárez, Carlos A. Silva, Carlos Vargas Bran, Carlos Alberto Lima, Carlos Onofre Lovo, Carlos Córdova, Carlos Alvarez, Carlos Manuel Lemus, Carlos H. Escobar, Claudio Chévez, Carmen Chávez Berríos, César Augusto Osegueda, Carlos Melgar, Dr. Carlos López Bustamante, Dr. Carlos López Sosa, Carlos García Prieto Napoli, César Galileo Espinoza, Carlos Cuadra, Dr. Carlos Manuel Peña, Carlos Roldán, Carlos Ernesto Moreno, César Parada, David Arévalo López, David Damas, David Geofredo Morales; Daniel Fúnes Coello, Domingo Cerritos, Daniel Ernesto Coello, Daniel González, Domingo Cáceres Herrera, doctor Enrique Prunera hijo, Estanislao Gómez, Eduardo Ramírez Laínez, Enrique Antonio Medina, Ernesto García, Ezequiel Mendoza, Ernesto Ríos, Eugenio Flores, Emilio Milián, Eduardo Díaz Macay, Ernesto Ascencio, Eduardo Antonio Rosales, Elías Lazo, Estanislao Chévez García, Dr. Eugenio Díaz Galiano, Dr. Ernesto Benedetto, Enrique Acosta, Edgar Gustave, Encarnación Cruz Solórzano, Emérito Rivera, Eduardo M. Núñez, Francisco Antonio Blanco, Fidel Adolfo Portillo, Fidel Angel González, Fernando Aguirre, Froilán Méndez, Francisco González, Fermín Urquilla Espínola, Florencio Torres, Fernando Herrera, Federico Medina, doctor Francisco Hernández Pineda, Fernando Girón, Francisco Escolán, Francisco Conde, Francisco Asturias, Francisco B. Madrid, Federico Moreno, Fernando Cerritos, Francisco Baltodano, Francisco Castillo, Fernando Portillo Medrano, Francisco Estrada, Francisco Campos, Francisco Cortez, Francisco Antonio Díaz, Francisco Trujillo, Fidel Antonio Blanco, Fernando Plana Boter, Galileo Carrión, Galileo Flores, Guillermo Buitrago, Gregorio Trejo Pacheco, Guadalupe Velásquez, Genaro Amadeo Berríos, Guillermo Vargas, Guillermo Enrique Marquina, Gonzalo García Campos, Galileo Chavarría, Guadalupe Hernández, Gerardo Flores, Héctor Valencia, Humberto Tévez, Humberto Cruz, doctor Héctor Arguello, Humberto Bermúdez, Humberto Fúnes, Horacio Ayala, Héctor Vicente Zelaya, Herminio Godoy, Heriberto Benigno Rivera, Inocente Sosa Segovia, Isabel Meléndez,

Inocente Aguirre González, Inocente Chavarría, Isabel Chávez, Isidro Gómez, José Alberto Quirós, José Alfredo Guatemala, Julio Reyes Aguirre, Julio E. López hijo, Jesús Cálix Silva, José Celestino Barrera, Jorge Yánes Hugentobler, José Isaac Soto, José Antonio Hidalgo, Jacinto Zalcaña, Jesús Arias, Joaquín Godínez, Juan Francisco Guerrero, José Máximo Granillo, Joaquín Molina, José Bernardo Flores, José Ventura, José Antonio Bonilla, Julio González Andino, Juan Cuéllar, Julio César Arias, José Antonio Cardoza, José David López, Juan García Platero, Juan José Bustillos, José María Cordero, Juan Ayala, José Blanco, José Arturo López, Jesús Escobar Ardón, Juan Romero, Jeremías Umaña, José Sánchez Bonilla, Juan Antonio Martínez, José Muñoz, Jesús Urquilla Espínola, José Gregorio Lozano, José Antonio Conde, José Félix Peña, José Plácido Majano, José H. Argueta, Julio Grimaldi, José María Méndez, José Manuel Silva, José Daniel Aguilar, José María Rivas, José Arturo Lobo, Jorge Calderón, Juan Ramírez, José Rómulo Herrera, José Antonio Zamora, José Alfonso Munguía, José Bermúdez, José Hernández, Juan F. Vega, Juan Vicente Quezada, Joaquín Ernesto Cárdenas, José Inés Torres, Juan Antonio Zaragoza, doctor José A. Silva, José María Vega, Joaquín Alvarez Castañeda, José Antonio Lazo, Julio Quintanilla, Julio Fuentes, José Oscar López, Juan Meza Pineda, José Eugenio Canizales, Julio César Ayala, Julio Celauro Morán, Juan A. Brizuela, Justo Arturo Avalos, Joaquín Ernesto Chicas, José Alonso Trujillo, José Francisco Portillo, José Antonio Rodríguez, Leonidas Vargas, Leonidas Roque Rosales, Leonidas Guevara, Leopoldo Avila Viñerta, Lorenzo Barreiro, Luis H. Machuca, Luis Amílcar Lozano, Luis A. Portillo, Luis H. Rodríguez, Luis Valencia, Luis Orantes, Lionel Silva, León Milián hijo, Leopoldo Vargas, Luis López Panameño, Lisandro Cabrera, Luis Felipe Arias, Luis Napoleón Marroquín, Lorenzo Granados R., Leonidas Arturo Morales, Leopoldo Chavarría, Luis Alonso Chávez, doctor Leopoldo Paz, Luis Cruz López, Luis Alonso Rodríguez, doctor Miguel Angel Argüello, Miguel Angel Murillo, Miguel Angel Carías, Miguel Angel Iglesias, Miguel Angel Garay, Miguel Angel Peña, Miguel Angel Vásquez, Medardo Tenorio, Manuel de Jesús Molina, Miguel Angel Mazzini, Miguel Antonio Granillo, Manuel Zelaya Peña, Manuel de J. Pérez, Martín Colato, Miguel Paniagua, Mario Medina, Manuel R. Gutiérrez, Mercedes Mondragón, Modesto Reyes, Manuel Inés Aguilar, Marcos H. Soriano, Modesto Chavarría, Miguel Angel Hernández, Miguel Angel Quintanilla, Miguel Angel Bonilla, Miguel Angel Dinarti, Miguel Angel Arbaiza, Mario Laínez, Manuel Vargas, Martín León Guevara, doctor Miguel Angel Hernández, Miguel A. Quinteros, Manuel Gómez López, Miguel Angel Benavides, Miguel Bautista Campos, doctor Miguel Angel Brizuela, doctor Manuel Atilio Guardique, Manuel Antonio Marquina, Manuel Lizama, Nicanor Segundo Fonseca, Napoleón Ruiz, Narciso Chavarría, Nicolás Inglés, Napoleón Ibáñez, bachiller Oscar Osegueda, Oscar Herrera, Oscar Ayala, Oscar Mena, doctor Oscar Portillo Reina, Oscar Plana Boter, Oscar Rosales, Pedro Pablo Rosales, Policarpo Herrera, Pedro Vanegas, Porfirio Ernesto Belloso, Pedro Pablo Zapata, doctor Pedro Urquilla Espínola, Pedro Hernández, Porfirio Martínez, Pablo Barahona, Pablo Martínez, Raúl Rodríguez Suay, Ramón Ochoa Andino, Ramón Rivera, Ramón Vargas, Rodrigo Centeno, Rodolfo Antonio Gómez, Ramón Ernesto Granillo, Rafael Canales Cerritos, Román Cortés, Ricardo Orellana, Raúl Avilés Montoya, Raúl Díaz, Ramón De Evian, Romeo Machuca, Rafael Tobías Guerrero, Ramón E. Ar-

güello, Rodolfo Demóstenes Silva, Rafael René Fonseca, Raúl A. Búcaro, doctor Ramón Quintanilla padre, Raúl Avilés Herrera, Ricardo Langlois Montoya, Rubén Héctor Cabezas, Rogelio E. Mendoza, Rafael Castillo, Ramón Guillermo Campos, Roberto Herrera, Roberto Milián, Ricardo Machuca, Rogelio F. Garay, Raúl M. Quezada doctor Ramón Cristóbal Giralt, Raúl Alvarado, Salvador Suárez, Salvador Flores, Salvador Guzmán, Santos Rodríguez, Samuel Blanco, Samuel Córdova, Santiago Pérez, Samuel Palacios, Salvador González, Salomón González, Salvador Herrera, Salvador, Amílcar Montoya Payés, Santiago Molina, Saturnino Zapata, Salvador Virgilio Morales, Santiago Guevara, Tránsito Parada hijo, Tomás Tévez, Toribio Muñoz Peralta, Tomás Villafuerte hijo, Tomás Ayala, Tomás Melgar, Timoteo Hernández, Trinidad Cueva, Ulises Calderón Velasco, Víctor Manuel Mendoza, Virgilio Martínez Molina, Victoriano Zapata, Virgilio Guerrero, Víctor Manuel Garcilazo, Vidal Pineda, Víctor Manuel Zapata, Virgilio Rodríguez Carrión, Virgilio Rodríguez, Valentín Ayala, Víctor Manuel Trejo.

ULUAZAPA

Agustín Ramos, Braulio Saravia, Francisco Ortiz, Eugenio Ayala, José Manuel Benavides, Rosendo Orellana, Mariano Campos hijo, Maximiliano Turcios, Audilio González, Doroteo Hernández, Francisco Delgado, José Flores, Luis Napoleón Pérez, Santos Henríquez, Tránsito Henríquez.

CIUDAD BARRIOS

Abraham Iglesias, Adrián Avila Lobo, Carlos Guerra Campos, Entimo de la O., Fernando Escobar, Juan Crisóstomo Romero, Juan Fuentes, Jesús Antonio Iglesias, Juan Evangelista Galdámez, José Carmen Flores, José Jeremías Monroy, Luis Alonso Argueta, Isaias Alvarado, Leopoldo Portillo Padilla, Margarito Portillo, Abel Padilla, Antolín Paragua, Eleuterio Argueta, David Trejo, Federico Guzmán Trigueros, Jorge García Gutiérrez, Juan José Martínez, Juan Antonio Del Cid, José Silvio Portillo, José Timoteo de la O. Francisco Dagoberto Espinoza, Sergio Márquez, Lisandro Rosales, Leandro Márquez, Joaquín Pineda Durán, Mario Aparicio Chacón, Saturnino Escobar, Osael Antonio Quinteros, Patricio Amaya, Orondate Peñalva, Miguel Vilalta, Salvador Emiliano Márquez, Oscar Domingo Jiménez, Rodolfo Cordero, Valentín Márquez, Aparicio Rivera, Mónico Quinteros.

QUELEPA

Juan Bautista Campos Aparicio, José Arturo López, Teófilo Centeno, Abel Ramírez, Rendón, Isabel Privado, Isabel Máximo Rivera, Pedro Antonio Rivera, Pablo Benavides, Inocente Aguirre y Salinas, Salomón Campos, Encarnación Cruz, Manuel Silva, Modesto González, Horacio Ramírez, Modesto Bonilla, Abraham Corcas, Alejandro Silva, Tereso de Jesús Privado, Víctor González, Hermenegildo Chávez, Santiago Torres E., Cristóbal Rivera, Atilio Yánes, Carlos N. Rodríguez, Baltasar Rodríguez, Francisco Silva padre, Aquilino Ulloa.

COMACARAN

Apolonio Gómez, Alberto Benavides, Elías Almendares, Enrique Benavides, Héctor González, Joaquín Argueta, José Isidro Argueta, Fausto Canales, Felipe Carlos Alvarez, Nicolás Bustillos hijo, Ramón Martínez, Leonidas Villatoro, Andrés Tobías Rovira, Eduardo

González, Dolores Alvarez, Hilario Ayala, Emilio Canales, José Antonio Mena, Juan José Chévez, Francisco Chévez, Marcos Martínez, Nicolás Díaz, Leonidas Cruz.

CHAPELTIQUE

Alonso Hernández, Exaltación Alvarez, Federico Cruz Castro, Héctor Manuel Chavarría, Isidro Segovia, José Manuel Argueta, Juan Antonio Quinteros, José Eustacio Portillo, Lorenzo Suárez, Miguel Angel Godoy, Neftalí Bonilla, Rómulo Carballo, Rosendo Lara, Lisandro Pineda, Federico Vargas, Raúl Carballo, Miguel Angel Hernández, Carlos Serrano, Francisco Luna, Fernando Amaya, Isaac Iruña, José Lucas Elías, Joaquín Carballo, José Benito Portillo, Lorenzo Carballo, Marcos Portillo, Maximiliano García, Ramón Pineda Trejo, Ramón Granados, Santiago Granados, José Alejandro Portillo, César Augusto Matamoros, Tomás Vargas.

CHIRILAGUA

Jerónimo Berríos, Antonio Berríos Hernández, Bernardo Umaña, José María López, Antonio Molina Méndez, Gabriel Arias, Saturnino Mártir Rivas, Francisco Campos, Macario Berríos, Mariano Rivera, Elidio Bonilla, José Arcadio González, Tomás Rivera, Timoteo Campos, Salvador Bonilla, Antonio Parada, Brígido Campos, José Simón Guandique, Anselmo Rivera, Luciano Olmos, Ciriaco Pacheco, Cándido Alvarenga.

MONCAGUA

Algel Rómulo Rodríguez, Francisco Paniagua, Guillermo Portillo Zelaya, Anacleto Orellana, Jesús Loza, Juan Jorge Luna, Manuel Campos Portillo, Salvador Melara, Antonio Funes hijo, Antonio Argueta Vargas, Abraham Argueta, Salvador Segovia, Francisco Vargas, Daniel Parada, Luis Chicas, Francisco Brizuela, Eusebio Benítez, Candelario Chávez, Gumercindo Andrade, Miguel Angel Toyos hijo, Luis Alonso Ramírez, Herminio Monjarás, David Matamoros, Apolonio Portillo, Pablo Portillo Zelaya, Alfonso Peña, Alejandro Martínez, Jesús Salamanca hijo, Celaur Gutierrez hijo, Rodolfo Antonio Chávez, Gabriel Molina, Juan Escolero, Rafael David Chávez, Miguel Cáceres hijo, Manuel de Jesús Amaya, Mauro Ismael Salgado, Tomás García, Antonio Campos Manzanares, Victorino Loza, Pedro Benjamín González, Antonio Brizuela, Cipriano Barahona, Luis Salgado, Raúl Ramírez, Armando Federico Salgado, Dionisio Lazo, Ricardo Moreno, Francisco Ramírez,

CHINAMECA

Guillermo García, Pablo Zelaya, Manuel Villalta, Javier Torres, Federico Sosa, Manuel Dolores Castellón, Julio Campos Zelaya, Rogelio Salamanca, Galileo Urrutia, Daniel Fuentes Martínez, Julio Castro, Jesús Castro, Tiburcio Romero, Atilio Humberto Gómez, David Portillo Zelaya, Domingo Guerrero Gaitán, Virgilio Guerrero González, Efraín Paredes, Colombo Paredes, Guillermo Castellón, Miguel Angel Castillo, José María Hernández, Napoleón Zelaya, José Antonio Ortíz, José Luis González, José Antonio Gómez Araníva, Porfirio Zelaya, Leopoldo Arturo Gómez, Victorino Pérez, Carlos Florencio Quintanilla, Lázaro Sánchez Aguilar, Jesús Alegría, Ladislao Chávez, Francisco Antonio Lafnez, José Manuel Fuentes, Pío Benjamín Gómez, José Humberto Valle, Cayetano Alberto Castillo, Moisés Solórzano, Baltasar Campos, David Chávez, Salvador Osorio Manuel Osorio, Concepción Orellana, Francisco Orella-

na, Adán Granados, Marco Antonio Torres, Luis Saravia, Félix Antonio Quintanilla, Adán Flores, Rodolfo Garay Pacheco, Pablo Emilio Aparicio, Carlos Guerrero, Zúñiga, Rafael Rodas, José Alberto Recinos, Nicolás Martínez padre, Nicolás Martínez hijo, Pedro Díaz, Pablo Rodas Villalobos, José Luis Garay Pacheco, Vicente Villegas Marín, Julio Guandique, Ismael Milla Córdón, Carlos Castillo Torres, Jesús Campos, Fernando Perdomo hijo, Salomón Funes, Baltasar Parada, Héctor Funes, Marcelino González, Alberto Salvador Chávez, Andrés Reyes Moraga, Enrique Jirón Quinteros, Eloy Sánchez Aguilar, Juan Manuel Vázquez, Mónico Cornejo, Victoriano Díaz, Enrique Sánchez Aguilar, Francisco Gumercindo González, Rafael Cerna, José David Cáceres, Saúl Campos, Rafael Fuentes Martínez, Manuel Zelaya López, Jesús Amadeo Garay, Francisco Ortega Pacheco, Estanislao Aparicio, José Virgilio Campos, Domingo Guerrero Gaitán, Luis Ernesto Campos Vargas, Manuel Rodríguez, Dr. Fernando Pacheco hijo, Virgilio Espinoza, Daniel Funes Cobar, Justiniano García, Manuel de Jesús Landaverde, Luis Alonso Saravia, Mauro Estrada Aguilar, José Jeremías Guerrero, Juan Antonio Estrada, Luis Torres Funes, Virgilio Arturo Valle, Manuel Antonio Alfaro, José Anastasio Marín Peña, Federico Sosa, Jesús Navarrete Granados, Manuel Chávez, Isabel González, Moisés Solórzano, Gilberto Torres Pacheco, Rodrigo Salmerón, Armando Chávez, Guillermo Espinoza, Juan José Gómez, Santos Isidro Chávez, Ignacio Garay Marín, Francisco Vargas, Rafael Arturo Castillo, Joaquín Gómez Araníva, Abraham Cáceres, Enrique Cordero, Justiniano Vázquez, Dr. Francisco Araníva, Ismael Estrada, Aguilar, José Adrián Chávez, Salvador Pacheco Canales, Isaac Arturo Gómez, José Antonio Marengo, Guillermo Flores Sánchez, Guillermo Aparicio, Alfonso Villegas hijo, Enrique Mendoza, Lisandro Javier Urrutia, José Cruz Urrutia, Dr. José Luis Rosales, José Abel Castellón padre, José Abel Castellón h., Antonio Cerna Cañas, Dr. Exequías Quintanilla, Francisco Arias, José Francisco Cañas, Armando Saravia, David Pacheco, Héctor Rosendo Vázquez, Oscar Arturo Sánchez Huezo, Manuel Pacheco, Virgilio Salmerón, Joaquín Martínez, Juan Antonio Jovel, Victoriano Jeremías Flores, Modesto Fuentes Villegas, Jesús Flores Cañas, Dolores Castillo Posada, Julio Arias, Carlos Peña, Dr. Luis Alonso Urrutia.

SAN JORGE

Miguel Angel Rivas, Adonay Méndez, Raúl Espinoza, José Nieves Aguilar, Raimundo Velásquez, Jeremías Quintanilla, José Angel Campos, Concepción Campos y Campos, Aquileo Cuadra, Jorge González, Juan Cuadra, Guadalupe Recinos, Atilio Campos, Arcadio Zelaya, Jesús Cáceres, Jesús Flores, Felipe Rivas, José Hernán Campos Granados, José Antonio Zelaya, Héctor Cuadra, Julio Villegas.

NUEVA GUADALUPE

José Manuel Ulloa, Arcadio, Modesto Benavides, Belisario Zelaya, Juan Matías Benítez, Indalecio Lobo Hernández, Jesús Lobo, Rodolfo Pérez, Justiniano Funes, Antonio Amaya, Atilio Benavides, Julio César Benavides, Gregorio de Jesús García, Juan Bautista Guerra hijo, Juan Funes, Francisco Gámez, José Félix Zelaya, Cecilio Aparicio, Bartolomé Lobo, Dolores Campos, Manuel Alegría, Mercedes Solórzano, Carlos Soto, Manuel de Jesús Avilés, Hermenegildo Lobos Bolaines, Armando Molina, Julián Funes, Agustín Sarabia, Eliseo Chávez, Alvaro Alegría.

EL TRANSITO

Fausto de León, José Argueta, Raúl Arturo Castro, Ramón Solórzano hijo, Federico Montoya hijo, Miguel Angel Rivera Perdomo, Mariano Ramos Enamorado, Moisés Rivera hijo, Ramón Villalobos, Rafael Artemio Gómez Quintanilla, Santiago Quintanilla, Bonifacio Tobar, Narciso Mejía, Moisés Rodríguez, Antonio Castro, Ventura Castro h, Antonio Quintanilla, Santana Villalobos, Manuel Reyes Vigil, Jacinto Rivera, César Angulo, Rosendo Pérez, Miguel Centeno, Gonzalo Alvarado, Fidel Rivera Perdomo, Gregorio Rivera Perdomo, Moisés Rivera padre, José María Quintanilla, Héctor Rosales Lara, José Florencio Quintanilla, Tiburcio Romero, José Isabel Mejía, Celso Chávez, José Antonio Villalobos, Juan Gálvez, José Luis Quintanilla, Daniel Villalobos, Tomás Romero Paniagua, Pedro Díaz, Alberto Celarié.

LOLOTIQUE

José Manuel Arce, Tomás Torres, José Angel Sandoval, Pedro Ascencio Meza, Cornelio Molina, Miguel Chávez Granados, Alfonso Molina, Ramón Pérez, José Luis Cruz Hernández, Manuel César Ramos, Tomás Molina, Angel Remigio Chávez, Buenaventura Cruz, José Alfonso Pais, José Eusebio Cruz, Miguel Nicolás Pais, Victoriano Sandoval, Isidro Mejía Raimundo Castro, José Evaristo Mejía, Juan Pablo Díaz, Manuel Castro, Dolores Díaz, Sinforoso Granados, José Luis Granados, Raúl Molina, Andrés Chávez Granados, José Antonio Grandos, José Antonio Meza, Eulalio Cruz, Rafael Meza, Marcelino Cruz Gómez, José Toribio Alvarado, Rafael Vicente Sandoval, Abelio Henríquez, Modesto Mejía, Olayo Torres, Hernández.

SAN RAFAEL ORIENTE

José Luis Amaya, José Raúl Calderón, Policarpo Penado, Encarnación Chávez, Salomón Morales, José María Quintanilla, José Rodrigo Arias, Alfredo Franco Romero, Emilio Ramos, Eustaquio Soto, Máximo Cruz, Manuel Gustavo Villegas, Manuel Catarino Vigil, Jacinto García Coto, Rómulo Sigifredo Villalta, Guadalupe López, Ramón Herminio Flores Portillo, Napoleón Portillo, Nicolás Joaquín Cuchilla, José Mario Portillo, Pedro Polío, Federico Araya, Manuel de Jesús Cortez, Juan Silvestre González, Sebastián Jirón, Pedro Zelaya, Miguel Campos Martínez, Casto Emilio Torres, Felipe Vázquez, Andrés Díaz, Victoriano Campos, José Timoteo Jandres, Lisandro Portillo Guandique, Eleuterio Rodríguez, Manuel de Jesús Flores, Guillermo Cruz.

SESORI

Rosendo Argueta, Alejandro Villacorta, Aquilino Granados, Daniel Bernal, Eduardo Méndez, Zenón Iglesias, Facundo Pleitéz, Victor Castellón, Abraham Castellón, Mayor Rafael Pineda Zelaya, Presentación Castellón, Gustavo Abel Berríos hijo, Santiago Montoya hijo, Tomás Hernández, Filadelfo Orellana, Carlos Machuca, Rafael Rodríguez, Raimundo Galdámez, Eugenio Campos, Silvestre Rodríguez, Federico Bernal, Miguel Hernández Rodríguez, Remigio Portillo, José Natividad Lara, Estanislao Chavarría, Valentín Portillo, Eulalio Zelaya, Agustín Orellana, Humberto Martínez.

SAN LUIS DE LA REINA

Rogelio Sorto, José Martínez, Eduardo Larrios, Julio César Ramos, Manuel Pocasangre, Calimerio Medrano, Julio Aguirre, Justiniano Ochoa, Antonio López, Pedro Henríquez, Ro-

gelio Amaya, Félix Amaya, Jesús Guevara, Florencio Lobos, Vicente Hernández, Vicente Salmerón, Rodrigo Guzmán, Rodrigo Hernández, Clemente Salmerón, Mercedes Portillo.

No habiendo más que hacer constar se dá por terminada la presente acta que firmamos, no haciéndolo el doctor Serafin Posada hijo ni el doctor Francisco Araniva, Juez de Primera Instancia y Alcalde Municipal de Chinameca, respectivamente, por haber tenido que salir con urgencia para aquella ciudad.—J. Somoza h.—Pío Alfonso Selva.—Enrique Campos.—Rafael Canales.—C. E. Navarro.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada, y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extiende la presente en la Gobernación Política Departamental, San Miguel, a las siete horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rafael Canales Cerritos
Gobernador Departamental
por M. de L.

Eduardo Navarro,
Srio.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de Sonsonate, certifica: el acta que literalmente dice:

"Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo la hora y día señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que ejercerán los cargos de jurados en este Departamento durante el año próximo entrante de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la presidencia del suscrito Gobernador Político y con asistencia de los señores jueces: Primero de Primera Instancia, doctor José Alberto Herrera, Segundo de Primera Instancia, doctor Juan Menéndez Sandoval y Tercero de lo Civil, doctor José Ignacio Paniagua; de los señores Alcaldes Municipales y Jefes del Distrito: de Sonsonate, don Héctor Salaverría; de Izalco, don José Alfonso Díaz Barrientos y, de Juayúa, don Máximo Rauda Salaverría; fiscal del Jurado don Juan Antonio Gutiérrez; se procedió a ello quedando integrado el personal del Jurado, en la forma siguiente:

DISTRITO DE SONSONATE

SONSONATE

Antonio Somoza López, Antonio Gudiel Alas, Antonio Arauz, Antonio Córdova Menjivar, Antonio Miguel Suaci, Armando Hidalgo, Alberto Arguedo, Alberto Montano Orellana, Alberto Cruz, Abraham Castillo Arévalo, Arturo Muñoz Capdeville, Arturo Zaldaña, Juárez, Arturo Ibarra, Alfonso Maza Sicilia, Angel Barra Monterrosa, Angel Espinoza, Adán Silva García, Andrés Avelino Campos hijo, Alberto Zelada, Alfredo Maza, Alfredo Brito, Abel Mineros, Agustín Viscarra, Alfredo Barrientos Salinas, Alejandro Antonio Cárcamo, Alfredo Olivares Parker, Alfonso Morán, Braulio Sandoval, Benjamín Sandoval, Benjamín Rivera, Bonifacio Barrientos hijo, Benjamín Inocente Orantes, Benigno Rivera, Benigno Figueroa, Carlos Alfaro Morán, Carlos A. García, Carlos Arturo Rodríguez, Carlos F. Cuéllar, Carlos Sandoval Langenegger, Carlos Roldán, Carlos Alfaro Jerez, Carlos Meléndez Ruiz, Carlos Manuel Loucel, Carlos Humberto Alarcón Mejía, Carlos Barillas Calderón, Carlos Antonio Castillo, Carlos Escobar Ezeta, Carlos Pleitís Aguilar, Carlos Alberto Vega, Carlos Deleón, Carlos López, Carlos Herrera Morales, Daniel Castro Escobar, Domingo Lemus, Doroteo Antonio Lara, Daniel Sosa Salguero, Dionisio Pineda Aguirre, Daniel Cuéllar, Dionisio Aquino, Dionisio Escalante,

Eduardo Salaverría (p), Eduardo Salaverría hijo, Eduardo Antonio Orantes Garzona, Enrique Gallardo (p), Enrique Gallardo hijo, Emilio Castaneda, Emilio Vides, Efraín Osorio, Ernesto Orellana Calles, Ernesto Arturo Castillo, Francisco Alfaro Durán, Francisco Larín Murillo, Francisco Rivera Velásquez, Francisco Cartagena, Francisco Yúdice, Francisco Salaverría Imeri, Francisco Urquilla, Francisco Ernesto Menjivar, Federico Escalante, Felipe Vicente Villatoro, Felipe Armas, Fausto Vergara Arce, Filemón Alfaro Mejía, Fernando Celestino Contreras, Gabriel Cardona, Gregorio Chicas, Gonzalo Morales, Guadalupe Luciano Zedidón, Gilberto Antonio Padilla, Gabriel Jesús Menéndez, Héctor Salaverría, Humberto Escobar Juárez, Heriberto Ramírez, Humberto Guevara, Hernán Orellana, Hernán Rivera Chacón, Ismael Chávez Manzano, Idefonso Olivares, Isidoro López, José Coronado Mendoza, José Alfredo Mendoza Cabrera, José Raúl Calderón, José Agustín Calderón, José Deleón, José Turcios Garzona, José Ricardo Vilanova, José Antonio Cea, José Miguel Castro Batres, José María Rauda, José Ernesto Velásquez, José Mariano Mendoza, José Virgilio Mejía, José Angel Valladares, José Napoleón López, José Martín Josa, José Antonio Moreno, José Tránsito Pocasangre, José Ricardo Paz, José Napoleón Rivas, José Trigueros Velado, José Sergio Ramos Corpeño, José Rivera Chacón, José María Cea, José Napoleón Cea, José Luis Flores, José Francisco Escobar, José Alejandro Miranda, José Antonio Rodríguez, José Roberto Trigueros, José Rodolfo Ramos, José Angel Valladares, José Melgar, Juan Antonio Morán, Juan Antonio Gutiérrez hijo, Juan Antonio Castro, Juan Adolfo Alvarez, Juan de la Cruz Rodríguez, Juan Vicente Alarcón, Juan Vicente Molina, Jorge Alberto Guidos, Jorge Antonio Rodríguez, Jorge Alberto Cajal, Jorge Olivares Velado, Jorge Mazzini, Jorge Quevedo, Jorge Samuel Astacio, Julio Abraham Rivera, Julio Rosales Zepeda, Julio César Mendoza, Julio Yúdice, Julio Falla, Justo Rufino Alfaro, Jenaro Rauda, Joaquín César Bustillo hijo, Joaquín Ignacio Flores, Joaquín Aguilar, José Vicente Olmedo, José Roberto Corieto, Joaquín José Bustillo, Luis Felipe Navarrete, Luis Gómez Rivera, Luis Castaneda Moreno, Luis Paredes, Luis Guillermo Morán, Luis Alfaro Barillas, Luis Antonio Valiente, Leoncio Gumersindo Castro, Leonidas Cea Galán, Manuel Turcios Garzona, Manuel de Jesús Guevara, Manuel del Valle Custodio, Manuel Figueroa Gutiérrez, Miguel Angel Cáceres (p), Miguel Angel Cáceres hijo, Miguel González Delgado, Miguel Angel Olán, Miguel Angel Escalante, Moisés Telésforo Angel, Mónico Chávez, Mariano de Jesús Herrera, Napoleón Zepeda Figueroa, Napoleón Armando Guerra, Napoleón Gilberto Hidalgo, Narciso Mayorga, Narciso Molina, Pedro Tablas, Pedro Miguel Quintanilla, Pedro Humberto Brecoup, Pedro Viscarra Rodríguez, Pedro Falla, Pedro Durán, Pedro Robredo, Pablo Sáenz Guzmán, Pablo Carpio Duarte, Petronilo Flamenco, Rigoberto Imendia (José), Remberto Escalante, Rinaldo Garzona, Rodolfo Delgado, Roberto Benjamín Castillo, Roberto Enrique Salguero, Roberto Matheu Montalvo, Ricardo Vides Siguí, Ricardo Menjivar, Ricardo Cruz Villalta, Rafael Garzona Castillo, Rafael Antonio Vásquez, Rafael Orellana Calles, Rubén Alfaro Brito, Raúl González Meadows, Raúl Somoza López, Raúl Ernesto Gutiérrez, Santiago Ramón Guzmán, Silverio Salguero Escobar, Samuel Cea, Salvador Enrique Cañas, Salvador Castillo Vega, Salvador Alfaro Escamilla, Salvador López Rochac, Salvador Alberto Chávez y Beltrán, Victor Manuel Orellana, Victor Villafuerte, Victor Efraín Brizuela, Vicente García.

NAHUIZALCO

Adán Benjamín Ramírez, Adán Vides, Angel Antonio Olivares, Alberto Araujo, Cesáreo Mejía hijo, Carlos Arturo Brito, César Augusto Menéndez, Daniel Domínguez, Emilio Armando Torres, Ezequiel Arias, Erasmo Antonio Chávez, Francisco Javier Mejía, Fernando Martínez, Flavio Cerén, Félix Alberto Cruz, Froilán Atiliano Hernández, Gilberto Magaña Valdés, German Brito, Gilberto Rauda hijo, Gilberto Larín, Gustavo Adolfo Guerra, Gonzalo Deleón Peñate, German Deleón Peñate, Héctor Orlando Valdés, Ismael Domínguez, José Gilberto Larín, Juan Antonio Contreras, José Carmen Brito, Juan Antonio Mendoza Gómez, Juan Bautista Escobar, Jacob Elí Larín, José Rigoberto Larín, Juan Eligio Larín, José Marcial Arévalo, Joaquín Magaña Valdés, José Antonio Ayala Núñez, Jorge Antonio Torres, Miguel Angel Aguirre, Miguel Sifontes, Maximiliano Martínez, Nicolás Magaña h., Rafael Adolfo Olivares, Rafael Ramos, Rubén Cardona Contreras, Roberto Antonio Pinto, Roberto Salaverría Calderón, Sebastián Valdés, Santiago Larín, Picquinto Escobar, Ovidio Escobar, Tomás Sicilia hijo, Victor Manuel Guerra.

SAN ANTONIO DEL MONTE

Aquilino Ruiz Gutiérrez, Amado Olivo, Ascención Madrid, Balbino García, Bernardino Coreales, Daniel Burgos, Fernando Arévalo, Federico Eustaquio Vega, Felipe Juárez, Félix Ramírez, Gilberto Pineda, Gilberto Orellana, Gilberto Molina Vijil Vega, Gregorio Escobar, Humberto Federico Henríquez, Higinio de la Cruz, Higinio Martínez, Isaac Méndez, José Domingo Escobar, Jacinto Gudiel, Joaquín Sánchez, Julián Pineda, Juan Ruiz Gutiérrez, José Domingo Gutiérrez y Gutiérrez, José Adán Mendoza, José María Quintanilla, Joaquín Molina, Jerónimo Méndez, Manuel de Jesús García, Miguel Avila Quinteros, Nazario Aguinada, Pedro Hernández, Pedro Flores, Raúl Vega, Raúl Ronderos, Saturnino Pineda, Salvador Gutiérrez.

ACAJUTLA

Adán Flores, Benigno Carrera, Clemente Contreras, Egerberto Magaña, Estanislao Cortés, Fernando Chicas, Federico Napoleón Méndez, Gustavo Gutiérrez Morales, Guillermo Aidana, Heriberto Mancía, José Ernesto Méndez, José María Arévalo, Joaquín Guerrero, Juan Adrián, Lázaro Amaya, Miguel Angel Osorio, Manuel Armando Castro, Moisés Baños, Miguel Angel Contreras, Manuel Alberto Cea, Miguel Angel Zaldaña, Ricardo Granados Quintana, Salomón Barrientos, Salvador Barrientos, Tránsito Mendoza, Uriel Muñoz.

NAHUILINGO

Antonio Dositeo Rodríguez, Eduardo Olmedo, Eduardo Fausto Valenzuela, Fulgencio Huevo Barra, Isabel Ramírez, José Morales, José María Guzmán, Natividad Sosa, Pedro Valenzuela, Pablo Rodríguez, Remberto Galván Huevo, Rosendo Ruiz, Rodrigo González Arévalo, Salvador Murcia, Secundino Zelada, Victor Alvarado, Victor Reyces Valenzuela, Wenceslao Valdéz.

SONSACATE

Antonio Murillo, Aquilino Ramos, Alberto López Hernández, Balbino López Henríquez, Casimiro Sánchez, Daniel Aquino, Daniel Rosa, Daniel Torres, Erasmo Deleón, Felipe Flores, Francisco Figueroa, Fabián Mojica, Felipe Mejía, Francisco Edmundo Portillo, Francisco Ramos, Gregorio de León Blanco, Hipó-

lito Rosa, Ignacio Manzano, Juan de León Blanco, Jorge Figueroa, José M^a Cabrera, Luis Flores, Marcelo Rodríguez Escobar, Manuel Rosa, Miguel Angel Flores, Pedro de León, Pedro Torres Flores, Próspero Lucano Uceda, Rafael Valiente, Víctor Barillas Interiano.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN

Alfonso Candel, Antonio Valencia, Antolín Osorio, Adán Calderón, Celestino Osorio hijo, Celestino Vásquez, Coronado Pineda, Félix Pineda, Guillermo Candel, Humberto Deras Menéndez, Jorge Fidel Osorio, Juan Francisco Antonio García, Juan Alfonso Arévalo, José Rigoberto Jiménez, Juan García Arévalo, Lucas Ramírez, Marcial Rauda, Manuel Candel, Patrocinio Valencia, Santiago Gutiérrez Arana, Salvador López, Vicente García Arévalo.

DISTRITO DE IZALCO

IZALCO

Abraham González hijo, Alfredo González, Apolinario Rugamas hijo, Adán Herrera Castillo, Alfonso Barrientos Segura, Adán Vega Fuentes, Alfredo Herrera Vega, Arturo Ramos, Antonio del Valle, Alberto Alvarez, Arturo Antonio Núñez, Antonio Calvo Rosales, Antonio Calzadilla, Alonso Campos, Arturo Lemus, Alfredo Peña, Adán Eduardo Vega, Alberto Pinto, Alejandro Leiva, Antonio Mojica, Adán Vega, Antonio Mezquita, Alonso Méndez, Carlos Jacinto Recinos, Carlos Enrique Marín, Carlos Alvarez Marroquín, Carlos Salazar Barrientos, Carlos Sigüenza Cardona, César Régulo Díaz, Carlos Calvo Díaz, Camilo Herrador, Carlos Nefthalí Velásquez, Carlos Torres, Carlos Alberto Jiménez, Carlos Aquino, Domingo Cruz, Daniel Arcadio Cea, Domingo Morán, Ernesto Carías, (Dr.), Epifanio Romualdo, Eduardo Arturo Angulo, Eduardo Agustín Caivo, Eduardo Valdés, Eduardo Alejandro Vega, Eduardo González, Eladio Salazar Barrera, Esteban Vega, Fernando Herrera hijo, Francisco Alvarez, Francisco Olmedo Renteros, Francisco Méndez padre, Francisco Méndez hijo, Francisco Carías Herrera, Francisco Segura, Francisco Gustavo Cea, Francisco Sarmiento, Felipe Morán, Francisco Moreno, Federico Vega Pacheco, Gonzalo Brito, Gonzalo Alvarez, Guillermo Herminio Cea, German Vega Mojica, Gilberto Cruz, Humberto Velado, Héctor Campos, Héctor Manuel Reina, Héctor Alfonso Rivera, Héctor Castro, José María Marroquín, José Guillermo Anaya, José Felipe González, José Cea Herrera, José Calvo Díaz, José Tomás Barillas, José Pinto, José Miguel Rodríguez, José Velado, José Vega Segura, José Rafael Martínez, José Campos Vargas, José Antonio López hijo, Juan Inocente Martínez, Juan Rivera Menéndez, Juan Anacleto Solano, Juan Salvador Sarmiento, Jesús Rugamas, Joaquín Robles, Joaquín Reina, Jorge Vega, Jorge Alberto Colocho, Jorge Herrera Barrientos, José Benjamín Menéndez, José Alfonso Díaz Barrientos, José Inés Iraheta, José Antonio Mezquita, José María Rodríguez, José Iraheta, Juan Vicente Castellanos, José Torres, Juan Guillén, José Cerna, Jorge Aguilera, Jesús Barrientos Segura, Luis Alonso Sigüenza hijo, Luis Montes, Luis Cea, Luis Jacobo, Luis Palucha, Martín Sánchez, Manuel Caría Martínez, Manuel Urías, Manuel Alberto Vásquez, Manuel Sigüenza Cardona, Manuel Sigüenza Guillén, Matías Campos, Miguel Méndez Sánchez, Marcial Marroquín, Manuel Vega Martínez, Manuel Quiñónez, Manuel Campos, Napoleón Campos, Napoleón Brito, Pedro Jacobo, Paulino Herrera, Pascual Abraham Ramírez, Pablo Vela, Raúl

González, Rafael Salazar hijo, Rafael Ayala Núñez, Rafael Rivera, Roberto Benjamín Angulo, Roberto Carías Méndez, Rosalío Orellana, Ricardo Carías Valencia, Ricardo Calvo Rosales, Rodolfo Escobar, Rafael Huete, Romeo Núñez, Ricardo Torres, Ricardo Solano, Samuel Carías Valdés, Samuel Palucha, Samuel Lorenzana Figueroa, Salvador Barrera Salazar, Salvador Castro, Salvador Campos, Salvador Zepeda, Salvador Sarmiento, Tomás Menjívar, Tadeo Díaz, Tito Reina, Teófilo Hurtado, Víctor David González Mendoza, Víctor Manuel Mineros, Víctor Vicente Morán, Víctor Iraheta, Zenón Aguilera.

ARMENIA

Angel Antonio Espinoza, Angel Flores, Andrés Lemus, Andrés Godoy, Abel Flores Sandoval, Angel Espinoza Arévalo, Alfredo Inocente Flores, Arturo Guzmán, Alejandro Miranda, Alfredo Pineda padre, Alfredo Pineda hijo, Arturo Pineda Gómez, Alberto Pérez, Agustín Franco, Antonio Quevara, Alfonso Chichique, Antonio Orellana, Angel Servano, Aurelio Sigüenza, Audulio García, Antonio Quiñónez, Antonio Figueroa, Alfredo Morán Castro, Benjamín Flores Sandoval, Bernardino Rafael Torres Morales, Carlos Sermeño Campos, Carlos Figueroa, Carlos Olmedo, Dolores Ramírez Gómez, Esteban Antonio Mayén, Esteban Escobar, Eduardo Flores Merino, Eugenio Escobar Arévalo, Enrique Solano, Enrique Valle, Encarnación Rugamas, Encarnación Mancía, Evaristo Monterrosa, Francisco Coto, Francisco Olmedo, Francisco Sandoval, Fernando López Solórzano, Francisco Sandoval, Francisco Antonio Guevara, Fermín Rodríguez, Federico Morán Castro, Gonzalo Espinoza, Humberto Amaya, Heriberto Mayén, Higinio de Jesús Torres, Heriberto Torres, Humberto Solano, Hernán García, Isaac Arias, José Napoleón Lajo, (Dr.), Jorge Ramos Aguilar, Joaquín Salvador Hernández, Juan Fermín Arana, Jorge Enrique Pérez, José Ambrosio Flores, Juan José Pocasangre, Juan José Ramírez, José Antonio Portillo, Juan Onofre Mancía, Juan Susana, Juan Murcia, Julio Rosales, Juan Dagoberto Abrego, José Ríos, Juan Linares, León Arias, Mariano de Jesús Recinos, Miguel Angel Montoya Valladares, Mariano Samayoa, Miguel Angel Orsoco, Manuel Olmedo, Maximiliano Guzmán, Manuel de Jesús Recinos, Miguel Jirón, Nicolás Antonio Flores, Pedro Abrego, Pedro Roberto Alfaro, Roberto Antonio López, Rodolfo Jirón, Rodrigo Hermógenes Mayén, Rafael Antonio González, Rafael Martínez, Rodolfo Ramírez, Rubén Quiñónez, Rómulo Maximiliano Mayén, Rodolfo Escalante, Rodolfo Jaimes, Salvador Orellana Miranda, Santiago Sánchez, Salvador Romero, Salvador Ruano López, Santiago Sánchez, Salvador Susana, Tomás Macal, Valeriano Marroquín, Víctor Abrego Escobar, Víctor Cartagena, Ventura Martínez, Víctor Monroy B., Víctor Manuel López, Valeriano Campos, Víctor Manuel Gómez hijo, Víctor Manuel Funes Escobar, Wenceslao Orellana.

SAN JULIAN

Angel María de León, Adán Rodolfo Valladares, Agustín de León, Alfonso Chacón Gallardo, Alberto Engelhard, Carlos García Barrientos, Carlos Wenceslao Rivera, Carlos Valdés, Carlos de León, Carlos Cuadra, Dionicio Chinchilla, David Castillo Chacón, Edgar de Chacón, Ernesto Engelhard, Fernando Ruballo, Francisco Rico Mejía, Federico Gallardo, Guillermo Barrientos hijo, Guillermo Barrientos, Guillermo Lemus Peña, Gilberto Machado Francia, Gilberto Francia hijo, Humberto Jarquín, Humberto Rivera, Humberto Toledo, Humberto Manecas, Juan Antonio Chinchilla, Joaquín Meza h., José Adalberto

Toledo, Jesús Contreras, Julio Edgar Brito, José Hermógenes Valdés, Luis Barrientos, Lucio Toledo, Manuel Lemus Peña, Manuel Herrera Rivera, Manuel Calvo Díaz, Manuel Ruballo, Mario Mendoza, Miguel Angel Herrera, Napoleón Zalduña, Pedro Rivera Henríquez, Pedro José Cuadra, Pablo Portillo, Pedro Rico, Raúl Ruiz, Rafael Alberto Barrientos, Rubén O. Escobar, Rafael Chacón Gallardo, Ricardo Arévalo, Samuel Rodríguez, Víctor Manuel Arias, Vicente Cuadra, Víctor Manuel Cuadra, Víctor Manuel Fuentes, Víctor Barrientos.

ISHUATAN

Alfonso José Hernández, Antonio Méndez, Casimiro Escobar Mancía, Elías Azucena hijo, Francisco Flores, Félix Rivera, Federico Zepeda, German López y López, Hermógenes Mojica, Jorge Ruiz hijo, Juan Jil, Jesús Domínguez, José Alberto Lone, Manuel Mendoza Reina, Moisés Oliva, Porfirio Escobar Mancía, Pablo Arévalo, Pablo de León, Rafael Oliva, Ramón Nicolás Peña, Humberto Oliva, Román Gil.

CUISNAHUAT

Anselmo García, Abel Sierra Sánchez, Benito Hernández, Carlos Antonio Fuentes, Coronado Medrano, Coronado Ruiz, Feliciano Sinecio, Feliciano Pérez, Idefonso Ramos, Jesús Salvador Espinoza, Jesús Constante, Lino Menjívar, Leonidas Guevara Chacón, Pablo Martínez, Ricardo Sierra Aguilar, Ramón Aguilar Murcia, Vicente Chacón, Serafín Barrera García.

CALUCO

Adán Monzón Cordero, Abraham López, Benjamín Molina, Esteban Leonor, Enrique Canizales, Fidel Peñate, Inés Orioso, José Calzadilla, Luis Felipe Cabrera, Leonardo Rosales, Lino Peñate, Pedro Guillén, René Joaquín Vásquez, Ramón Carranza.

DISTRITO DE JUAYUA

STA. CATARINA MASAHUAT

Alvarez Tomás Alfonso, Barahona José Antonio, Castaneda C. Adán, Castro Bernardino, Cardona Juan Vicente, Deleón José Francisco, Deleón Santiago, Deleón Rodolfo Arturo, Flores Guadalupe, Garzona Luis, Garzona Raúl, Garzona Rauda José Domingo, Larín Avelardo, Larín Fermín Francisco, Morán Quezada Erasmo, Mendoza Juan Francisco, Molina Simón, Portillo Dámaso Rivera, Sarbelio Rosa Tomás.

SALCOATITAN

Alarcón Fernando hijo, Alarcón Pedro Miguel, Alarcón Rafael Angel, Cañales José Enrique, Canales Julio Gilberto, Canales Manuel Arturo, Canales Vicente Armando, Campo Antonio Salaverría, Morán Carlos Salvador, Mendoza Juan Vicente, Morán José Ricardo, Pérez Manuel, Pérez Peña José Domingo, Rendón Julio Alfonso, Rodríguez Fabián, Rodríguez José León hijo, Sánchez Carlos, Viscarra Felipe, Viscarra Manuel de Jesús.

JUAYUA

Alvaro Díaz, Arcadio Herrera, Alberto Morales, Adán Magaña Pacheco, Arturo Arauz, Antonio Cañas Andrade, Alfredo Salaverría, Benito Salazar, Bernardo Matoso García, Benjamín Morán hijo, Benjamín Pleitez hijo, Carlos Cortez Salaverría, Carlos Alberto Cerón, Carlos Estrada hijo, Elías Arauz Peñate, Enrique Gutiérrez, Eugenio Caso, Ezequiel Beltrán Quintanilla, Encarna-

ción Sevillano, Esteban López Chávez, Epigmenio Hidalgo, Ernesto Corado, Efraín Arévalo, Francisco Rivas Cortez, Francisco Escalante, Filadelfo Pérez Cea, Fabián Mata, Fabio Salaverría, Enrique Castro, Gilberto Marquez Mata, Guillermo Morán Zepeda, Gabriel Carranza, Gonzalo Pérez Cea, Gilberto Josa, Gregorio Aguilar, Humberto Mata, Humberto Gutiérrez Rauda, Humberto Salgado, Juan Antonio Magaña, Joaquín Olivo, Joaquín Corado, José del Carmen Ríos, Jesús Cea, Joaquín Olivares, Dr. José Beltrán Lorenzana, José Martínez Mendoza, José Aguilar hijo, Julio Alberto Magaña, José Agliberto Mata, José Humberto Santillana, Jacinto Escobar Andino, Jesús Choto Escobar, Julio Cárcamo Calderón, Juan Antonio Alvarado, Juan Antonio Sigüenza, Joaquín Herrera, José Domingo Olivo, José Rogelio Cea, José Antonio Gutiérrez, Juan Ibáñez, Juan Felipe Quintanilla, José Rinaldo Cea y Cea, Juan de Dios Puente, Luis Cáceres Calderón, Manuel Larín Herrera, Manuel Huevo, Máximo Rauda Salaverría, Miguel Angel Rauda, Miguel Morales, Manuel Murillo, Manuel de Jesús Martínez, Manuel Blanco, Manuel de Jesús Menéndez, Moisés Menéndez, Miguel Quintanilla Rivas, Manuel Antonio Cáceres Calderón, Miguel Angel Aguilar, Manuel Castaneda, Nicolás Cáceres, Narciso Viscarra Guevara, Porfirio Beltrán, Pedro Manuel Vidal, Pedro Martínez Mendoza, Pedro Angel Ramos, Pedro Rauda, Prudencio Antonio Linares, Raúl Vilials, Ramón Díaz Calvo, Rafael Murillo, Roque Arturo Mata, Rafael Molina hijo, Ricardo Augusto de León, Rafael Escalante, Raúl Hidalgo Morán, Rafael Rodríguez Arauz, Sotero Morán hijo, Santiago Salaverría Cortez, Secundino Mata Herrera, Víctor Manuel Erazo, Vicente Rivera.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos, de la cual se enviará copia certificada al Sr. Ministro de Justicia, al Supremo Tribunal Judicial, a la Cámara Seccional y a los señores Jueces que la suscriben.—R. Dávila.—J. Alberto Herrera.—J. I. Paniagua.—Juan Menéndez S.—J. A. Gutiérrez.—H. Salaverría.—J. Alfonso Díaz.—Max Rauda S.—Adán López A.—Srio. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ramón Dávila,
Gobernador Político Dptal.

Adán López Agreda,
Srio.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scott & Bowne, domiciliados en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, organizada conforme a las leyes del mismo Estado, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Preventina

Consiste la marca en la denominación de la palabra "PREVENTINA", en cualquier

tipo o estilo y podrá usarse sólo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., dicha palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para proteger y distinguir: Gernicidas profilácticos para uso interno y externo y también desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la palabra "PREVENTINA", sola o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "PREVENTINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1634. 1—18—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scott & Bowne, domiciliados en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, organizada conforme a las leyes del mismo Estado, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

EMULSION de SCOTT

Consiste la marca en la denominación de las palabras "EMULSION DE SCOTT", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sólo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para distinguir y proteger: Productos de aceite de hígado de Bacalao emulsionado. Los solicitantes se reservan: a) el uso de las palabras "EMULSION DE SCOTT", solas o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de las palabras "EMULSION DE SCOTT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1634. 1—18—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado el señor Rubén Argueta y Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, casado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado entre el cantón Tijeretas y Agua Zarca, de esta jurisdicción y en el lugar llamado "El Picacho", de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivada una pequeña parte de café y otra de henequén y el resto inculco, de los linderos siguientes: al Oriente con terrenos de la sucesión de Clemente Argueta, hoy de Clemente Argueta, hijo; al Norte, con terrenos de Nicomedes Barahona, en parte y en parte con Ana José Argueta; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Clemente Argueta, hoy de Ana, José y Juan Pablo Argueta; y al Sur, con la sucesión de Leandro Argueta, hoy de Fernando Argueta, en parte y de Ana María Argueta y Clemente Argueta, hijo, dividi-

dos los cuatro rumbos por cercas de madera y pía, piedras altas, peñones y una zanjuela, lo estima en la suma de quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, no tiene ninguna proindivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Torola, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio Hernández.—Ante mí, J. Roque Alfaro, Srio.

Nº 1624. 1—17—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Eduardo Villalobos, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Santiago Sosa, Pedro Alfaro y Ascensión Sosa camino de por medio; al Norte, con terreno de Ruperto Quintanilla, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con predio de Julia Alfaro quebrada de por medio y al Sur, con terreno de la misma Julia Alfaro, cerco de alambre propio de por medio, que en dicho inmueble tiene Villalobos la casa en que habita de siete varas de largo por cinco de ancho, rodeada de corredores, paredes de tazacual cubierta de tejas, los que estima en seiscientos colones, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años a la fecha, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—v—Vale.—Celauro Gutiérrez, hijo, Alcalde Municipal Depositario.—A. Argueta, Srio.

Nº 1623. 1—17—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosa Cardona de Aguirre y Salinas, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa-mediagua, situados en el barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide veinticinco metros de largo por ocho metros treinticinco centímetros de ancho y linda: al Norte, con solares de Basilia y Arcadia Hernández Flamenco, vecinas de Nueva San Salvador y de Juan Miguel Martínez, vecino de San Salvador; al Sur, calle pública y playa nacional de por medio, con el Océano Pacífico; al Oriente y Poniente, con terreno municipal. La mediagua mide ocho metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de ancho.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en dos mil colones y perteneció a los extinguidos terrenos ejidales de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srio.

Nº 1673. 1—22—XI—44.

INSCRIPCIONES DE TITULOS

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Cruz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Rafael Hernández, de treintisiete años de edad, labrador y del domicilio de Sensembra, un terreno rústico, situado en el lugar denominado Piedra Rodada, de aquellos ejidos de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquel pueblo va para Monlejo, hasta llegar a una quebradita seca que existe en la orilla del plan de la loma del nance verde, en donde se puso un montón de piedras y de este punto por Norte, linda por la quebradita abajo hasta bajar a la quebrada de La Flor y siguiendo aguas abajo de esta quebrada, hasta llegar al río que pasa junto de aquella población, por el Poniente, lo divide el mencionado río hasta llegar al terreno del señor Luciano Zelaya, de este punto y por el Sur, linda por la piedra ro-

dada hasta salir al camino antes mencionado, pues en cuyo lugar se colocó un montón de piedras en la orilla del camino. El inmueble descrito lo adquirió el señor Hernández, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las dos de la tarde del seis de agosto de mil ochocientos ochentitrés, según título expedido en dicha Alcaldía, a las dos de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—pueblo—Vale.—Eugenio Díaz Galiano.

Nº 1621. 1—17—XI—44.

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Aureliano Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Julián Pérez, de treinta años de edad, labrador y del domicilio de Sensembra, un terreno comprendido en los ejidos de aquella población, en el lugar La Tortuga, como de diez manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, desde el Llano de la piedra blanca y por un camino rural que va para aquella población, hasta llegar en donde se puso un montón de piedras, por el Norte, linda por otro camino rural que pasa abajo de una finca del señor Matías Gómez y que va a salir al camino real que va de aquel pueblo para Yamabal; por el Poniente, linda con el antedicho camino real hasta llegar al punto Los Cerritos, y por el Sur, linda por contra el Camposanto y desde este lugar con línea recta hasta llegar al punto piedra blanca en donde se cerró el área. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pérez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las doce horas del veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, según título expedido en dicha Alcaldía, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Eugenio Díaz Galiano.

Nº 1620. 1—17—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Juana Vásquez, fallecida en la Villa de Mejicanos el ocho de octubre del año en curso de parte de María Guadalupe Rivera y de María Gabriela Rivera, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley; las aceptantes derivan sus derechos del testamento público otorgado en la Villa de Mejicanos, a las once de la mañana del cuatro de octubre antes mencionado, en los oficios del notario doctor Nicolás Tamayo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio. Srío.

Nº 1617. 1—16—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del dos de octubre de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de la difunta Ana Julia Morales, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de septiembre próximo pasado, de parte de sus hijas ilegítimas señoras Rosenda y Nicolasa, ambas de apellido Morales, a quienes se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1581. 3—13—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de foja diez y siete de estas diligencias, con fecha dieciocho de este mes y año en curso, con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Norberta Rodríguez de Guevara, fallecida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón El Volcán, jurisdicción de la ciudad de Guatajiagua, lugar de su último domicilio, de parte de Pablo, Anacleto o Cleto y Gabriela Guevara, en concepto de hijos legítimos de la causante: se nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1591. 3—13—XI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las diez horas del día siete de septiembre del corriente año en la Bahía de la Unión, dejó la señorita María Eleuteria Solórzano, quien tuvo como su último domicilio el de esta ciudad, de parte de doña Adela Solórzano viuda de Ortiz, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia les correspondían a don Félix Solórzano y a doña Gregoria Arévalo de Solórzano, en su calidad de padres legítimos de la causante y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alfonso López F., Srío.

Nº 1592. 3—13—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de noviembre del corriente año, de este Juzgado, se declaró heredera beneficiaria, de don Joaquín Quintanilla, fallecido en el cantón El Carmen, de la jurisdicción de Cuscatancingo, el veinte de julio del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Morán; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—heredera declarada.—Vale.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1576. 3—11—XI—44.

El infrascrito Juez, al público, para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete de los corrientes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Benita Sánchez, conocida también por María Benita Sánchez, fallecida el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón Potrerillos, su último domicilio, de la Villa de Santo Tomás, de esta jurisdicción, a don Virgí-

lio Pineda Fernández, en su carácter de cesionario de Maximiliano Sánchez y Paula Sánchez de Corena, hijos ilegítimos de la difunta; asimismo se ha conferido al señor Pineda Fernández la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1577. 3—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve del corriente mes, han sido declaradas definitivamente herederas abintestato y beneficiarios de don Juan Antonio Ortega, fallecido como a las dieciocho horas del día veintiocho de febrero del corriente año en jurisdicción de Berlin, en este Departamento, las señoras María Julia Ortega de Campos y Josefa Antonia Ortega; y los menores Blanca Rosa, Juan Simón, Nicolasa Olimpia y Elida de Jesús, todas de apellido Ortega y representados por su curador especial doctor Ricardo Pérez Morataya, en concepto todos, de hijos legítimos del causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, para que las ejerzan personalmente las herederas mayores de edad y en la persona de su curador especial los herederos menores de edad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº 1618. 1—17—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada hoy, fué declarada definitivamente heredera en la sucesión de Feliciano Fuentes, quien falleció en el cantón "Cordoncillo", de la jurisdicción de Anamorós, el cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, la señora Tomasa Fuentes, hija ilegítima de la causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1625. 1—17—XI—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente, la señora Atanasia de la Cruz Vinuesa viuda de Zavaleta, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de su esposo don Rodrigo de Jesús Zavaleta, conocido generalmente por Rodrigo Zavaleta, fallecido en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de junio del año en curso. Se ha conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—testamentaria—Vale.—Más enmendado—Atanasia—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1626. 1—17—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Estebana Ramírez, conocida por Estebana Gómez Ramírez, fallecida el treinta de abril del año próximo pasado, y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al bachiller don Francisco Quintanilla Granados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1633. 1—18—XI—44.

EJECUCIONES

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado del doctor Alfonso Aragón contra el Procurador Rafael López, en su concepto de curador especial del ausente, don Ricardo Fischer reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes embargados en dicha ejecución y que son los siguientes: Primero. Una caballería de terreno, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, noventa y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados de extensión, situado en el cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda El Salimán, de los señores Avilés Hermanos, antes, hoy de Rafael Alvarez Lalinde; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Pedro Méndez, que fueron parte de la hacienda El Resbaladero, antes de Juan Inocente, Catarino Antonio, María y Josefa, todos de apellido Rivas, y una parte, hoy de Encarnación Anaya; al Poniente, con terreno baldío denunciado antes, por Juan Inocente Rivas, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Sur, con terreno de Julián Anaya, que fueron parte de la misma hacienda El Resbaladero, una parte hoy de don Avelino Castellanos. Segundo. Las porciones de terreno situadas en el punto "Las Piletas", del cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque: la primera de once áreas, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; al Sur, el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con terreno que fué en parte, de la menor Perfecta Anaya, hoy de Francisca Tejada; la segunda porción de dieciséis áreas, lindante: al Norte, terreno de Perfecta Anaya, o sea la porción antes descrita; al Sur, terreno de Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, terreno de la propia Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción, hoy de Francisco Tejada; la tercera porción de trece áreas y doce centésimas de áreas, lindante: al Poniente y Norte, terreno del doctor Avelino Castellanos, hoy de Sara Meza viuda de Meléndez; y al Oriente y Sur, con terreno de Toribia del Carmen Anaya, de donde se desmembró esta porción; y la cuarta porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, con terreno que fué de Rosenda Anaya, después de Francisco Tejada, del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de donde se desmembró esta porción, que fué de Rosenda Anaya, hoy de Francisco Tejada; al Sur, con terreno de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el que fué de Tomás Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez. Tercero. Dos terrenos rústicos situados en el mismo cantón El Resbaladero, en el lugar Las Piletas, cada terreno de ciento noventa y ocho áreas y un tercio de área de capacidad, y linda: el primero, al Norte, con el que fué de Salomé López, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y que fué de la hacienda El Resbaladero de don Santiago Rivas; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán que fué de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con terreno de Esteban de Jesús Anaya; y al Poniente, con el de Toribia del Carmen Anaya; el segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Micaela Jerónimo Anaya, descrito antes; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán, que fué de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con el lote de Damacia Nicolasa Anaya; y al Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y Toribia del Carmen Anaya. Cuarto. Una porción de terreno situada en el mismo lugar "Las Piletas", cantón El Resbaladero, de ciento once áreas y ochenta y ocho centésimas de área, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de la misma Toribia del Carmen Anaya, hoy de la sucesión de Salvador Vanegas; y al Sur y Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y de Tomás Anaya, este último después del doctor Avelino Castellanos y hoy de la señora Me-

za viuda de Meléndez. Quinto.—Un terreno de setenta áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terrenos de Toribia del Carmen Anaya y Perfecta Anaya; al Sur, con terrenos de la misma Perfecta Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Sexto.—Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Sur, con el terreno de Nicolás Anaya; y al Poniente, con terrenos de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Séptimo.—Otro terreno rústico, en el mismo cantón El Resbaladero de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Angela Olmedo viuda de Anaya; al Poniente, con el de Francisco Tejada, después del doctor Avelino Castellanos y hoy de doña Sara Meza viuda de Meléndez; y al Sur, con el de Tomás Olmedo. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el mismo cantón, de doscientas diez áreas de capacidad, con estos linderos y medidas: al Norte, cuatrocientas varas, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Poniente, setenta y cinco varas, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, cuatrocientas varas, y al Oriente, setenta y cinco varas, lindando por estos dos últimos rumbos, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya, Félix Vidal, Perfecta Rosenda, Tomás, Nicolás, Catarino Octaviano, Esteban de Jesús, Damacia Nicolasa, Toribia del Carmen y Micaela Jerónima, todos de apellido Anaya, siendo cada vara de las expresadas, de ochocientos treinta y cinco milímetros. Noveno.—Otro terreno en el mismo cantón de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente y Sur, con el mismo terreno; y al Poniente, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Otra porción de terreno situada en el mismo cantón, de seis áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente y Sur, con el de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; Otro terreno en el mismo cantón, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, cada porción de treinta y cinco áreas y linda, la primera: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; la segunda porción linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; y la tercera porción linda también en todos sus rumbos con propiedades de la señora viuda de Meléndez. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el propio cantón El Resbaladero, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con el Tomás Anaya; al Sur, con el de Nicolás Anaya; y al Poniente, con el de Félix Vidal Anaya. Décimoprimer.—Otro terreno rústico en el mismo lugar Las Piletas, de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y el de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, con el de Perfecta Anaya; al Sur, con el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Otro terreno situado en el mismo cantón y lugar expresados, de treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, con terreno de Perfecta Anaya; al Oriente, con el de Rosenda Anaya; al Sur, con el de Francisco Tejada; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Y décimosegundo.—Otro terreno en el mismo cantón, en el lugar "Las Piletas", de ciento setenta y siete áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora viuda de Meléndez; al Oriente, con el de Perfecta Anaya, con parte de la señora viuda de Meléndez y el de Rosenda Anaya, en parte hoy de Francisco Tejada; al Sur, con el de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el de Nicolás Anaya, hoy de Tomás Olmedo y con las de Octaviano Anaya y de la señora Meza viuda de Meléndez todas las porciones anteriormente descritas forman un solo cuerpo, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, linda con terrenos y finca de José Luis Méndez Cienfuegos, antes de la sucesión de Pedro Méndez y de Encarnación Anaya, cerco de alam-

bre y brotones de Jocote y pito de la propiedad, esta línea es más o menos recta; Oriente, linda, barranca de por medio, con terrenos de la hacienda Salimán, de Rafael Alvarez Lalinde e hijos, sirviendo la barranca de linderó, sin cerco; esta línea es más o menos quebrada; Poniente, también linda barranca de por medio, con terrenos del mismo Rafael Alvarez Lalinde e hijos, llamado "Manizales" o sea el terreno baldío denunciado antes por Juan Inocente Rivas; también sin cerco, sirviendo la barranca de linderó; esta línea es algo quebrada; y Sur, linda con terrenos de Natividad López; Esteban Olmedo, antes, Tomás Olmedo, Juan Anaya Asisclo López e Igracio Olmedo, cerco de alambre en todo el rumbo, con todos los colindantes y de la propiedad; esta línea es quebrada. Quedando incluidas todas las anexidades y mejoras, presentes y futuras. Estando inscrito a favor del deudor señor Fischer en el Registro de la Propiedad al número cincuentidós del Tomo ciento ochenta y cuatro del departamento de Santa Ana. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado— accesorios— esta— centésimas— Salomé— Damacia— Sur— ciento— áreas— Poniente— el— sin— Vale— Entre líneas— El— Vale.— Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.

Nº 1630. 1—17—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel González y Florentín Alfaro, originarios de San Buenaventura, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rogelio Torres Batres, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vigil, de generales ignoradas y vecino de Ciudad Barrios, de la jurisdicción de San Miguel, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Catarino Lara, por robo de varios objetos a Eugenio Castellón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chikameca, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Bargga, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Argueta, de generales ignoradas, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Jesús Díaz (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

EJECUCIONES

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado del doctor Alfonso Aragón contra el Procurador Rafael López, en su concepto de curador especial del ausente, don Ricardo Fischer reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes embargados en dicha ejecución y que son los siguientes: Primero. Una caballería de terreno, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, noventa y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados de extensión, situado en el cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda El Salimán, de los señores Avilés Hermanos, antes, hoy de Rafael Alvarez Lalinde; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Pedro Méndez, que fueron parte de la hacienda El Resbaladero, antes de Juan Inocente, Catarino Antonio, María y Josefa, todos de apellido Rivas, y una parte, hoy de Encarnación Anaya; al Poniente, con terreno baldío denunciado antes, por Juan Inocente Rivas, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Sur, con terreno de Julián Anaya, que fueron parte de la misma hacienda El Resbaladero, una parte hoy de don Avelino Castellanos. Segundo. Las porciones de terreno situadas en el punto "Las Piletas", del cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque: la primera de once áreas, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; al Sur, el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con terreno que fue en parte, de la menor Perfecta Anaya, hoy de Francisca Tejada; la segunda porción de dieciséis áreas, lindante: al Norte, terreno de Perfecta Anaya, o sea la porción antes descrita; al Sur, terreno de Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, terreno de la propia Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción, hoy de Francisco Tejada; la tercera porción de trece áreas y doce centésimas de áreas, lindante: al Poniente y Norte, terreno del doctor Avelino Castellanos, hoy de Sara Meza viuda de Meléndez; y al Oriente y Sur, con terreno de Toribia del Carmen Anaya, de donde se desmembró esta porción; y la cuarta porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, con terreno que fue de Rosenda Anaya, después de Francisco Tejada, del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de donde se desmembró esta porción, que fue de Rosenda Anaya, hoy de Francisco Tejada; al Sur, con terreno de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el que fue de Tomás Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez. Tercero. Dos terrenos rústicos situados en el mismo cantón El Resbaladero, en el lugar Las Piletas, cada terreno de ciento noventa y ocho áreas y un tercio de área de capacidad, y linda: el primero, al Norte, con el que fue de Salomé López, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y que fue de la hacienda El Resbaladero de don Santiago Rivas; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán que fue de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con el lote de Damacia Nicolasa Anaya; y al Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y Toribia del Carmen Anaya. Cuarto. Una porción de terreno situada en el mismo lugar "Las Piletas", cantón El Resbaladero, de ciento once áreas y ochenta y ocho centésimas de área, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de la misma Toribia del Carmen Anaya, hoy de la sucesión de Salvador Vanegas; y al Sur y Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y de Tomás Anaya, este último después del doctor Avelino Castellanos y hoy de la señora Me-

za viuda de Meléndez. Quinto.—Un terreno de setenta áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, con terreno que fue del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terrenos de Toribia del Carmen Anaya y Perfecta Anaya; al Sur, con terrenos de la misma Perfecta Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Sexto.—Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con terreno que fue del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Sur, con el terreno de Nicolás Anaya; y al Poniente, con terrenos de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Séptimo.—Otro terreno rústico, en el mismo cantón El Resbaladero de dieciséis y media áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Angela Olmedo viuda de Anaya; al Poniente, con el de Francisco Tejada, después del doctor Avelino Castellanos y hoy de doña Sara Meza viuda de Meléndez; y al Sur, con el de Tomás Olmedo. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el mismo cantón, de doscientas diez áreas de capacidad, con estos linderos y medidas: al Norte, cuatrocientas varas, con terreno que fue del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Poniente, setenta y cinco varas, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, cuatrocientas varas, y al Oriente, setenta y cinco varas, lindando por estos dos últimos rumbos, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya, Félix Vidal, Perfecta Rosenda, Tomás, Nicolás, Catarino Octaviano, Esteban de Jesús, Damacia Nicolasa, Toribia del Carmen y Micaela Jerónima, todos de apellido Anaya, siendo cada vara de las expresadas, de ochocientos treinta y seis milímetros. Noveno.—Otro terreno en el mismo cantón de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno que fue del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente y Sur, con el mismo terreno; y al Poniente, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Otra porción de terreno situada en el mismo cantón, de seis áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente y Sur, con el de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, con terreno que fue del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez. Otro terreno en el mismo cantón, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, cada porción de treinta y cinco áreas y linda, la primera: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno que fue del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; la segunda porción linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; y la tercera porción linda también en todos sus rumbos con propiedades de la señora viuda de Meléndez. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el propio cantón El Resbaladero, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con el Tomás Anaya; al Sur, con el de Nicolás Anaya; y al Poniente, con el de Félix Vidal Anaya. Décimoprimer.—Otro terreno rústico en el mismo lugar Las Piletas, de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno que fue del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y el de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, con el de Perfecta Anaya; al Sur, con el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Otro terreno situado en el mismo cantón y lugar expresados, de treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, con terreno de Perfecta Anaya; al Oriente, con el de Rosenda Anaya; al Sur, con el de Francisco Tejada; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Y décimosegundo.—Otro terreno en el mismo cantón, en el lugar "Las Piletas", de ciento ochenta y siete áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno que fue del doctor Castellanos, hoy de la señora viuda de Meléndez; al Oriente, con el de Perfecta Anaya, con parte de la señora viuda de Meléndez y el de Rosenda Anaya, en parte hoy de Francisco Tejada; al Sur, con el de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el de Nicolás Anaya, hoy de Tomás Olmedo y con las de Octaviano Anaya y de la señora Meza viuda de Meléndez todas las porciones anteriormente descritas forman un solo cuerpo, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, linda con terrenos y finca de José Luis Méndez Cienfuegos, antes de la sucesión de Pedro Méndez y de Encarnación Anaya, cerco de alam-

bre y brotones de Jocote y pito de la propiedad, esta línea es más o menos recta; Oriente, linda, barranca de por medio, con terrenos de la hacienda Salimán, de Rafael Alvarez Lalinde e hijos, sirviendo la barranca de lindero, sin cerco; esta línea es más o menos quebrada; Poniente, también linda barranca de por medio, con terrenos del mismo Rafael Alvarez Lalinde e hijos, llamado "Manizales" o sea el terreno baldío denunciado antes por Juan Inocente Rivas; también sin cerco, sirviendo la barranca de lindero; esta línea es algo quebrada; y Sur, linda con terrenos de Natividad López; Esteban Olmedo, antes, Tomás Olmedo, Juan Anaya Asiscio López e Ignacio Olmedo, cerco de alambre en todo el rumbo, con todos los colindantes y de la propiedad; esta línea es quebrada. Quedando incluidas todas las anexidades y mejoras, presentes y futuras. Estando inscrito a favor del deudor señor Fischer en el Registro de la Propiedad al número cincuentidós del Tomo ciento ochenta y cuatro del departamento de Santa Ana. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—accesorios—esta—centésimas—Salomé—Damacia—Sur—ciento—áreas—Poniente—el—sin—Vale.—Entre líneas—El—Vale.—Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.

Nº 1630. 1—17—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel González y Florentín Alfaro, originarios de San Buenaventura, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rogelio Torres Batres, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupapa, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

Seraffín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vigil, de generales ignoradas y vecino de Ciudad Barrios, de la jurisdicción de San Miguel, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Catarino Lara, por robo de varios objetos a Eugenio Castellón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Bargga, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Argueta, de generales ignoradas, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Jesús Díaz (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupapa, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cirilo Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—18—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber al público para los efectos legales la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por los señores Luis, Simón y Rafael todos de apellido Kafie, siendo el primero, de veinte y nueve años de edad, comerciante, el segundo, de veinte y cuatro años de edad, estudiante y el tercero, de veintidós años de edad, estudiante, todos originarios y vecinos de esta ciudad, para que se les conceda la calidad de salvadoreños por nacimiento. Leídos los autos; y Considerando: 1º—Los señores, Luis, Simón y Rafael Kafie, se presentaron al Ministerio de Gobernación con escrito de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, solicitando se les concediera la calidad antes expresada fundándose en la constitución de mil novecientos treinta y nueve. Al entrar en vigencia la constitución de mil ochocientos ochenta y seis, el Ministerio pasó los autos a esta oficina en donde se han continuado tramitando habiendo justificado los peticionarios ser originarios de esta ciudad, por haber nacido el primero a las tres y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos quince en el barrio El Centro de esta misma, el segundo a las tres de la mañana del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos veinte, en el barrio El Centro de esta ciudad y el tercero a la una de la mañana del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y uno, siendo los tres hijos legítimos de don Schucri Simón Kafie, mayor de edad, comerciante de este domicilio y doña Anita Estefán de Kafie ya difunta. Estado civil que han comprobado con las certificaciones de partidas de nacimiento, agregadas a fojas tres, cuatro y cinco y la defunción de la señora Anita Estefán de Kafie, con la certificación razonada a fojas trece de estas diligencias. Esta solicitud se hizo saber al público, por avisos que se publicaron por tres veces en el Diario Oficial. Considerando: 2º—que los peticionarios han comprobado en debida forma, ser de conducta intachable y de notoria honradez. Considerando: 3º—que en la certificación razonada de fojas trece a quince de estas diligencias se ha comprobado plenamente que el señor Schucri S. Kafie, padre de los solicitantes es salvadoreño por naturalización, por habersele concedido esta calidad en sentencia dictada por esta Gobernación. Considerando: 4º—que el Nº 1º del Art. 42 de la Constitución Política vigente dice que son salvadoreños por nacimiento: los nacidos en territorio de El Salvador excepto los hijos de extranjeros no naturalizados. Considerando: 5º—que estando llenadas todas las formalidades legales, justificado el nacimiento de los peticionarios su conducta y ser hijos de salvadoreños por naturalización procede, declarar a los señores Luis, Simón y Rafael Kafie, salvadoreños por nacimiento. Por Tanto: de acuerdo con la disposición citada y lo antes relacionado y en nombre de la República de El Salvador, Fallo: confiérese la calidad de salvadoreños, por nacimiento a los señores Luis Kafie, Simón Kafie y Rafael Kafie, de las generales expresadas. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase a los interesados certificación de esta sentencia para que les sirva de comprobante de su calidad de salvadoreños por nacimiento, que se les confiere. Hágase saber. Testado—r—no vale.—En-

mendado—te—vale.—Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío." Rubricados.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—vi—vale.—Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1619. 1—17—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don José Moisés González, hijo, sobre que se le declare salvadoreño por nacimiento, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Las presentes diligencias fueror iniciadas por don José Moisés González, hijo, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, originario de Santa Elena, en este Departamento y del domicilio de esta ciudad ante el Ministerio de Gobernación, a efecto de que se declare que es salvadoreño por nacimiento, por ser hijo legítimo de padre extranjero y madre salvadoreña, y nacido en el País, y cuya solicitud fué ratificada por el solicitante en esta oficina. Leídos los autos, y, CONSIDERANDO: El señor González, hijo, presentó con su solicitud, las certificaciones que quedan razonadas en las diligencias, con las que comprueba: que nació en la ciudad de Santa Elena, a las tres de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, siendo hijo legítimo de Moisés González, originario de Turquía y de María Luisa Amaya, originaria de aquella misma ciudad de Santa Elena: que su referida madre María Luisa Amaya, nació en aquella misma ciudad, el once de diciembre de mil ochocientos noventicuatro, siendo sus padres don Leoncio Amaya y Marcela Flores, certificaciones que fueron expedidas en aquella Alcaldía el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta, por el Alcalde Felipe Colato y su Secretario J. Gonzalo Portillo; y la constancia expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, G. Carmona S., en San Salvador, el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la que aparece que su citado padre, fué inscrito en dicha Oficina como Extranjero residente, por ser originario de Jerusalén, Palestina. CONSIDERANDO: que con las certificaciones antes referidas, el solicitante ha comprobado que es hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el País, habiendo comprobado, además, su buena conducta, con la certificación de la respectiva resolución, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las diez y siete horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta, por el Alcalde Ramón Guevara Cea y su Secretario José Napoleón Agreda; y no habiendo manifestado el peticionario ante la Autoridad correspondiente, dentro del año subsiguiente a la época en que llegó a la mayor edad, que optaba por la nacionalidad de su padre, es el caso de resolver lo conveniente. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Art. 42, inciso 2º de la Constitución Política promulgada el 13 de agosto de 1886 y declarada vigente por reciente Decreto de los Tres Poderes del Estado, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreño por nacimiento, al solicitante don José Moisés González, hijo, de generales expresadas, por ser hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el país. Expídase certificación de esta resolución al interesado para los efectos correspondientes, y oficio al Alcalde Municipal de esta ciudad, para que haga la inscripción respectiva de conformidad con la Ley Reglamentaria de Elecciones. Hágase saber. Enmendado—s—Vale. Entre líneas—y ocho—Vale. Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—F. Arturo Trejo, Secretario.

Nº 1627. 1—17—XI—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA NOVIEMBRE DE 1944.

DIA 24.

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Na-

cional de Grabados' Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 25.

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27.

Escuela Normal de Maestros, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radio-difusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorio de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29.

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda. El infrascrito Juez,

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

23 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
ESTERLINAS	"	"	"
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....)	2.29
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips N° 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips N° 3, cada caja.....	0.16	Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno..	0.45	Indíces de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indíces de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodas de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.08	Indíces de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodas de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno.....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.12	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodas de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	9.22
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodas de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodas de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodas de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Ricles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno...	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno...	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule N° 1 1/2, cada uno.....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra...	0.43	Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno....	0.87
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón corriente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
N° 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

DETALLE de los Seguros y Valúos autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, correspondiente al mes de Septiembre de 1944

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1—	PORFIRIO CONTRERAS DUARTE, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Callejón Montalvo No. 4, BLOCK No. 3—A, de esta ciudad; el referido contrato será por un año, del 30 de septiembre de 1944 al 30 de septiembre de 1945, con The Palatine Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de QUINCE MIL COLONES NACIONALES	¢	15,000.00 ¢	28,000.00			
2—	MINISTERIO DE GOBERNACION, renovación de la póliza No. 3.413,863 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio y contenido de la Imprenta Nacional, situada en la esquina formada por la 15a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente, BLOCK No. 66—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 2 de septiembre de 1944 al 2 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES GIROS	\$	25,000.00	Oficial			
3—	JOSEFINA v. DE GINER G., renovación de la póliza No. 3.558,722 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia "La Rábida", BLOCK No. 208—B, de esta ciudad; el contrato antes dicho será por un año más, del 19 de septiembre de 1944 al 19 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de CUATRO MIL DOLARES MONEDA AMERICANA EN GIROS	„	4,000.00 „	15,000.00			
4—	ALICE INTERIANO DE GAMEIRO, renovación de la póliza No. 3.681,056 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas, maquinaria y demás contenido de ellas, y sobre las construcciones de dos casas más, situadas todas entre la Calle de Monserate y la Avenida de Candelaria, BLOCK No. 295—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 2 de septiembre de 1944 al 2 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de TREINTICINCO MIL DOLARES GIROS ..	„	35,000.00 „	140,000.00			
5—	DELFINA DE SALAZAR (Banco Hipotecario), renovación de la póliza No. 3.631,009 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de las casas Nos. 53 de la 3a. Calle Poniente, 18, 20, 22 y 24 de la 11a. Avenida Norte, todas ellas en el BLOCK No. 64-A, de esta ciudad; el predicho contrato será por un año más, del 1o. de septiembre de 1944 al 1o. de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de VEINTE MIL COLONES	¢	20,000.00 ¢	60,000.00			
6—	LIDIA DE SOL, renovación de la póliza No. 3.413,806 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su pro-						
	iedad situada en la esquina formada por la Avenida Cascatlán y la 8a. Calle Oriente, BLOCK No. 35-D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 16 de septiembre de 1944 al 16 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de DIEZ MIL COLONES MONEDA NACIONAL	„	10,000.00 „	25,000.00			
7—	H. DE SOLA E HIJOS, renovación de la póliza No. 3.631,012 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 3, de la Avenida Morazán, BLOCK No. 2-A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 18 de septiembre de 1944 al 18 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES	\$	10,000.00 \$	45,000.00			
8—	SUCESION J. DELANGHE DE MUYSHONDT, renovación de la póliza No. 1.364,892 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa No. 11 de la 5a. Calle Oriente, BLOCK No. 58-B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 7 de septiembre de 1944 al 7 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de OCHO MIL COLONES NACIONALES	¢	8,000.00 ¢	16,000.00			
9—	E. ULLMO, renovación de la póliza No. 750,019 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la Avenida Independencia y 1a. Calle Poniente No. 1, de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el referido contrato será por un año más, del 19 de septiembre de 1944 al 19 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de CINCO MIL DOLARES \$	\$	5,000.00 \$	60,000.00			
10—	MINISTERIO DE HACIENDA, renovación de la póliza No. 3.558,748 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías existentes en el Almacén del Gobierno, situado entre las Calles 4a. y 6a. Poniente BLOCK No. 59—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 10 de septiembre de 1944 al 10 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES NACIONALES	¢	150,000.00 ¢	Oficial			
11—	J. G. ALVARENGA, renovación de la póliza No. 3.631,040 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario existentes en su Almacén situado en la 2a. Avenida Sur No. 13, BLOCK No 10—D, de esta ciudad; el predicho contrato será por un año más, del 12 de septiembre de 1944 al 12 de septiembre de 1945, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de TRES MIL DOLARES EN GIROS con						

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	The Palatine Ins. Co. Ltd.	50,000.00	1,300,742.60		y hasta por la suma de NOVENTA MIL COLONES NACIONALES	90,000.00	A comprobar.
12	—DE SOLA HENRIQUEZ & CO., renovación de la póliza No 3.558.705 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías existentes en su bodega y Almacén situados en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida Morazán, BLOCK No. 2—A, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 11 de septiembre de 1944 al 11 de septiembre de 1945, y hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES EN GIROS con The Palatine Ins. Co. Ltd.	50,000.00	1,300,742.60	18	—JACINTO BUSTILLO Y CASAL, renovación de la póliza No. 7.177,572 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada al Oriente del Lago de Coatepeque, jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; el aludido contrato será por un año más, del 15 de septiembre de 1944 al 15 de septiembre de 1945, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de TRES MIL DOLARES EN GIROS	\$ 3,000.00	¢ 25,000.00
13	—ROBERTO LEVY, renovación de la póliza No. 15.465,822 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y su contenido, de su propiedad, situados en la Calle que de esta ciudad conduce a Huizúcar, frente a los Tanques de Holanda, fuera del radio urbano de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 5 de septiembre de 1944 al 5 de septiembre de 1945, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de DOCE MIL COLONES	¢ 12,000.00	33,000.00	19	—FELIX CRISTIANI & CO., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de mercaderías farmacéuticas, drogas y medicinas patentadas contenida en su Farmacia denominada "Santa Lucía", incluyendo las almacenadas en el sótano de la misma, situada en el edificio Escobar, que se encuentra ubicado en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 1a. Avenida Norte de esta ciudad, BLOCK No. 60—A; el aludido contrato será por un año, del 7 de septiembre de 1944 al 7 de septiembre de 1945, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES NACIONALES	¢ 150,000.00	275,000.00
14	—BONILLA HIJOS & CO., renovación de la póliza No. 15.465,828 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un molino de arroz, de propiedad de los asegurados, situados en la Finca "San Antonio", en las cercanías de Santo Tomás; el referido contrato será por un año más, del 1o. de septiembre de 1944 al 1o. de septiembre de 1945, con The Commercial Union Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de QUINCE MIL COLONES	15,000.00	60,000.00	20	—BERNHEIM & CO., renovación de la póliza No. 5.690,942 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad depositadas entre varios clientes del Mercado Principal de esta ciudad, situado en el Block No. 3—C; el aludido contrato será por un año más, del 4 de septiembre de 1944 al 4 de septiembre de 1945, con The Alliance Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de CINCO MIL DOLARES GIROS SOBRE NUEVA YORK .	\$ 5,000.00	17,000.00
15	—FRANCISCO TRIGUEROS LOPEZ, renovación de la póliza No. 15.525,385 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 25a. Calle Poniente No. 14, BLOCK No. 171—A, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 8 de septiembre de 1944 al 8 de septiembre de 1945, con The Commercial Union Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de QUINIENTOS COLONES NACIONALES	500.00	3,000.00	21	—JAIME PASCUAL, renovación de la póliza No. 3.761,048 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la Avenida España y 1a. Calle Poniente de esta ciudad, BLOCK No. 1—A; el referido contrato será por un año más, del 15 de septiembre de 1944 al 15 de septiembre de 1945, con The Yorkshire Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES USCY	10,000.00	100,000.00
16	—LEGACION BRITANICA: Oficina del Agregado de Prensa, contrato de seguro contra incendio sobre mobiliario, equipos y accesorios de oficina contenidos en la casa No. 5 de la 3a. Calle Poniente, BLOCK No. 59—A, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año, del 11 de septiembre de 1944 al 11 de septiembre de 1945, con The Commercial Union Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de NUEVE MIL DOLARES AMERICANOS	\$ 9,000.00	32,000.00	22	—R. DAGLIO & CO., renovación de la póliza No. 3.761,038 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en el Puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre; el referido contrato será por un año más del 21 de septiembre de 1944 al 21 de septiembre de 1945, con The Yorkshire Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de OCHO MIL DOLARES USCY	8,000.00	28,000.00
17	—POMA & CO., contrato de seguro contra incendio sobre existencias, sin vender, de camiones contenidos en bodegas, garages, salas de venta o en cualquier parte del territorio de la República; el aludido contrato será por tres meses, del 12 de septiembre del corriente año al 12 de diciembre del mismo, con The Commercial Union Ass. Co.,			23	—MIGUEL PALOMO, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de cereales y café en bodegas y en tránsito dentro del territorio de la República; el aludido contrato será por un año, del 1o. de septiembre de 1944 al 1o. de		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	septiembre de 1945, a base de declaraciones mensuales, con The Yorkshire Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL COLONES MONEDA NACIONAL	300,000.00	A Comprobar
24	—RAFAEL A. ECHAVARRIA, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de cuatro casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, situadas dos de ellas en la 1a. Calle Poniente Nos. 52 y 54 y las otras dos en la 11a. Avenida Norte Nos. 12 y 14, todas ellas en el BLOCK No. 64—A, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año, del 20 de septiembre de 1944 al 20 de septiembre de 1945, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de QUINCE MIL COLONES MONEDA NACIONAL	15,000.00	48,000.00
25	—ANTONIO R. MENDEZ, renovación de la póliza No. 348,662 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 38, BLOCK No. 72—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 20 de septiembre de 1944 al 20 de septiembre de 1945, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de CINCO MIL COLONES NACIONALES	5,000.00	12,000.00
26	—MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, renovación de la póliza No. 348,658 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de la Universidad Nacional de El Salvador, situado en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, BLOCK No. 1—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 2 de septiembre de 1944 al 2 de septiembre de 1945, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de CINCUENTA MIL COLONES NACIONALES	50,000.00	Oficial
27	—CASA GOLTREE LIEBES & CO., renovación de la póliza No. 348,660 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y un bodega, de propiedad de los asegurados que forman un solo cuerpo, situadas en la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate; el referido contrato será por un año más, del 10 de septiembre de 1944 al 10 de septiembre de 1945, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de DIEZ MIL COLONES NACIONALES	10,000.00	14,000.00
28	—SCHWARTZ HERMANOS & CO., renovación de la póliza No. 348,663 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en su Almacén instalado en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur, BLOCK No. 33—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 28 de septiembre de 1944 al 28 de septiembre de 1945, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS	50,000.00	729,992.02
29	—MILLY DE COHEN, renovación de la póliza No. 348,661 que cu-		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	bre el riesgo de incendio sobre existencias de mercaderías en su Almacén denominado "Vog", instalado en el Edificio Bloom, 4a. Calle Oriente No. 8, BLOCK No. 23—D, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 13 de septiembre de 1944 al 13 de septiembre de 1945, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS	5,000.00	53,500.00
30	—C. K.VILANOVA E HIJOS, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones y maquinaria que forman un molino de Harina denominada "Barcam", de su propiedad, y sobre la mercadería contenida en una Bodega también de su propiedad, todo ello situado en la Villa de Nejapa, de esta jurisdicción; el aludido contrato será por un año, del 16 de septiembre de 1944 al 16 de septiembre de 1945, con la Compañía The Franklin Fire Ins. Co. of Pha., y hasta por la suma de CUARENTA MIL DOLARES EN GIROS SOBRE NUEVA YORK	40,000.00	100,000.00
31	—MINISTERIO DE HACIENDA, renovación de la póliza No. 360 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de mercadería en general contenidas en el Almacén General del Gobierno, situado entre las Calles 4a. y 6a. Poniente, BLOCK No. 59—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 6 de septiembre de 1944 al 6 de septiembre de 1945, con The Franklin Fire Ins. Co. of Pha., y hasta por la suma de SESENTA MIL DOLARES	60,000.00	Oficial
32	—JORGE TORIELLO, renovación de la póliza No. 388 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de drogas y especialidades farmacéuticas que se encuentran en la Farmacia "Cosmos", de los señores Drewsen, Raun & Co. situada en la 2a. Calle Oriente, BLOCK No. 10—D, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 19 de septiembre de 1944 al 19 de septiembre de 1945, con The Franklin Fire Ins. Co. of Pha., y hasta por la suma de OCHO MIL DOLARES GIROS SOBRE NUEVA YORK	8,000.00	35,050.00
33	—ARTURO GADALA MARIA, renovación de la póliza No. 361 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de algodón elaborado en pacas prensadas en todo el territorio de la República; el aludido contrato será por un año más, del 24 de septiembre de 1944 al 24 de septiembre de 1945, con The Franklin Fire Ins. Co. of Pha., y hasta por la suma de CIEN MIL DOLARES EN GIROS SOBRE NUEVA YORK, a base de declaraciones mensuales	100,000.00	A comprobar
34	—PRUDENCIO LLACH, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa y su contenido, de su propiedad, situada a 100 metros al sur, aproximadamente, de la plaza principal de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután; el aludido contrato será por un año, del		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	16 de septiembre de 1944 al 16 de septiembre de 1945, con The Franklin Fire Ins. Co. of Pha., y hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL DOLARES	24,000.00 ¢	83,000.00
35	SUCESION BAL T A S A R F E R R E I R O, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio y la maquinaria que forman un Beneficio de lavar y trillar café, de su propiedad, conocido con el nombre de Beneficio "Luis López", situado en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután; siendo entendido que el referido contrato será por un año, del 26 de septiembre de 1944 al 26 de septiembre de 1945, con The Franklin Fire Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de CUARENTA MIL DOLARES EN GIROS SOBRE NUEVA YORK ..	40,000.00	100,000.00
36	MARIA V. DE ARCE, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle de La Calavera, Colonia "La Rábida", de esta ciudad; el aludido contrato será por un año, del 17 de septiembre de 1944 al 17 de septiembre de 1945, con Royal Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de SEIS MIL COLONES NACIONALES ..	6,000.00 ¢	12,000.00
37	SUCESION BAL T A S A R F E R R E I R O, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas, mobiliario y todo aditamento que se encuentre dentro de la casa de habitación, y sobre existencias de madera guardada en la casa que antes ocupara el Cine Popular, todo de su propiedad y situado en la ciudad de Santiago de María Departamento de Usulután; el referido contrato será por un año, del 24 de septiembre de 1944 al 24 de septiembre de 1945, con Royal Ins. Co. Ltd., y hasta por la suma de VEINTE MIL DOLARES	20,000.00 \$	80,000.00
38	BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO., renovación de la póliza No. 20.169,316 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad de don Ricardo Sagrera Puig, hipotecada a la mencionada Institución, denominada "Residencia Sagrera" y situada en la 13a. Colle Oriente No 1, BLOCK No. 109—B, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 11 de septiembre de 1944 al 11 de septiembre de 1945, con Royal Ins. Co. Ltd., y hasta por la cantidad de QUINCE MIL COLONES NACIONALES	15,000.00 ¢	22,000.00
39	RAUL GOMEZ REYES, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y la Calle Lara, BLOCK No.216—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año, del 24 de septiembre de 1944 al 24 de septiembre de 1945, con The Hanover Fire Ins Co. of New York, y hasta por la suma de CUATRO MIL COLONES NACIONALES	4,000.00 ¢	10,000.00
40	MANFREDO PINCHERLI, renovación de la póliza No. 363,721		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su Almacén "La Milanese", situado en la Calle Arce No. 25, BLOCK No. 4—C, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 10. de septiembre de 1944 al 10. de septiembre de 1945, con The Hanover Fire Ins. Co. of New York, y hasta por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES GIROS SOBRE NUEVA YORK	12,500.00 \$	75,000.00
41	FABRICA DE SACOS CUSCATLAN S. A., renovación de la póliza No. 7.323,528 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de lo sedificios, maquinaria, mobiliario, y existencia de materiales de su propiedad situados al final de la Calle Gerardo Barrios, BLOCK No. 137—C, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 7 de septiembre de 1944 al 7 de septiembre de 1945, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de DOSCIENTOS TRENTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES GIROS	233,750.00	1,573,821.00
42	JOSE SAPRISSA & CO., renovación de la póliza No. 7.323,505 que cubre el riesgo de incendio sobre mercadería y mobiliario contenidos en su Almacén situado en la Calle Arce No. 30, BLOCK No. 6—A, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 23 de septiembre de 1944 al 23 de septiembre de 1945, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de TREINTA MIL DOLARES GIROS	30,000.00	132,900.00
43	J. G. ALVARENGA, renovación de la póliza No. 7.323,503 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su Almacén denominado "General Electric", situado en la 2a. Avenida Sur No. 13, BLOCK No. 10—D, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 15 de septiembre de 1944 al 15 de septiembre de 1945, con The Northern Ass. Co. Ltd., y hasta por la suma de DIECISIETE MIL DOLARES GIROS	17,000.00	110,000.00
44	R. A. GOLDSCHMIEDT & CO., renovación de la póliza No. 409,402 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mercadería etc., de su fábrica denominada "Locería Saturno", situada en el Barrio de San Jacinto; y sobre al mercadería etc., existente en su Almacén instalado en el Edificio Pyramid, situado en la 3a. Calle Oriente No. 3, BLOCK No. 50—B, de esta ciudad; el aludido contrato será por un año más, del 15 de septiembre de 1944 al 15 de septiembre de 1945, con "Llod's" de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES MONEDA AMERICANA EN GIROS	25,000.00	175,000.00
45	MEJORAMIENTO SOCIAL S. A., renovación de la póliza No. 416,033 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de propiedad de la mencionada Institución, y mobiliario, enseres,		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	máquinas de escribir, contómetros, etc., contenidos en ellas, situadas la primera en la 4a. Calle Poniente No. 1 y la segunda en la 6a. Calle Poniente No. 6, ambas formando un solo cuerpo, en el BLOCK No. 58—C, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 2 de septiembre de 1944 al 2 de septiembre de 1945, y hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA AMERICANA y con "Lloyd's" de Londres, Inglaterra	50,000.00	175,000.00
46	MILAGRO DE WIRTH, renovación de la póliza No. 409,373 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Norte No. 11, BLOCK No. 64—A, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 8 de septiembre de 1944 al 8 de septiembre de 1945, con "Lloyd's" de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES	10,000.00	35,000.00
47	FRANCISCO ANTONIO REYES, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en ella, situada en la 7a. Calle Poniente No. 9, de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; el referido contrato será por un año, del 17 de septiembre de 1944 al 17 de septiembre de 1945, con "Lloyd's" de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de VEINTE MIL DOLARES GIROS	20,000.00	100,000.00
48	FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO, renovación de la póliza No. 416.144 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario, máquinas de escribir, contómetros,		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	etc., y útiles de escritorio, enseres, etc., depositados en los edificios Nos. 23, 25 y 27 de la Avenida Cuscatlán, BLOCK No. 23—D, de esta ciudad; el referido contrato será del 25 de septiembre de 1944 al 8 de octubre de 1945, con "Lloyd's de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES GIROS ..	28,000.00	70,000.00
49	FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en tránsito y en bodegas, etc. y en todo el territorio de la República, por un año, del 10 de septiembre de 1944 al 10 de septiembre de 1945, con "Lloyd's" de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de VEINTE MIL DOLARES GIROS ..	20,000.00	A Comprobar
50	BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION, renovación de la póliza No. 416.408 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y u otros productos del país, y o mercaderías en bodegas, etc., y en tránsito dentro del territorio de la República, por tres meses más, del 3 de septiembre del corriente año al 3 de diciembre del mismo, con "Lloyd's" de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA AMERICANA EN GIROS ...	50,000.00	A Comprobar

INSPECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.

JOSE AMBROSIO GONZALEZ,
Inspector General.

ANTONIO A. RAMIREZ,
Secretario.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:
Marcelino Carballo, Basilio Corea H. y Enrique Gamero.
Ausente:
Lola de Arce, (Radiograma).
San Salvador, noviembre 11 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:
Héctor Alejandro Muñoz, F. Guillermo Valencia B., Fidelina de Iraheta y Juana Ramírez.
Ausente:
María Antonia Cruz.
San Salvador, noviembre 14 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

24 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	10.10	Libra
BELGICA BELGA			Belga
BRASIL CRUZEIRO ..	.0516	.1290	Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	Florin
ITALIA LIRA	Lira
JAPON YEN	Yen
NORUEGA CORONA	Corona
SUIZA FRANCO ..	2332	5830	Franco
ESPAÑA PESETA	Peseta

CONVOCATORIA

COMPANIA SALVADOREÑA
DE CAFE, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del artículo diecisiete de la escritura de constitución social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la Cuarta Avenida Norte y Novena Calle Oriente, (Antigua Plazuela de San José) a las dieciséis horas (cuatro p.m.) del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, dos, tres, cinco y seis, del artículo número veintuno del contrato social.

San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Eugenio Aguilar T.,
Presidente.
Nº 1678. 2—23—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137

San Salvador, sábado 25 de noviembre de 1944

|| NUMERO 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Convócase al pueblo salvadoreño para que concurra a los comicios a elegir a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la República en el próximo período constitucional y a los Diputados Proprietarios y Suplentes a una Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente. (Decreto N° 141) 3569

Considéranse reos del delito de rebelión las personas que realicen renuncia o abandono de sus cargos, individualmente, en grupo o en masa y quienes instigaren con el mismo fin a los empleados públicos en las Oficinas del Estado o al personal secundario de instituciones de utilidad pública. (Decreto N° 147) 3569

Intercálase un tercer inciso al Art. 16 de la Ley de Registro y Matriculas de Comercio de 19 de julio de 1941. (Decreto N° 148) 3570

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, para que acepte un préstamo de \$ 1,475.00 para continuar las obras de irrigación en el sector Sur. (Acuerdo N° 2182) 3570

Confiérense nombramientos de Alcaldes Municipales de varias poblaciones. (Acuerdo N° 2183) 3570

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos. 2190 y 2191) 3571

Se aprueba el nombramiento del señor Filemón Mejía, como escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 2192) 3571

Acéptase la renuncia al señor Silvano Antonio Sánchez, escribiente del Ministerio de Gobernación, quien pasa a ocupar otro cargo oficial. (Acuerdo N° 2193) 3571

Se autoriza el pago por trabajo efectuado en horas extraordinarias a empleados del Diario Oficial. (Acuerdo N° 2198) 3571

Tarifas Municipales

Visto Bueno a la adición que la Municipalidad de Panchimalco, hizo a su Tarifa de Arbitrios en sesión extraordinaria de 20 de octubre anterior 3571

Secretaría de Hacienda

Se dan por terminados los servicios de algunos empleados de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 868) 3571

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 903, 905 y 905-bis) 3572

Se concede un subsidio de \$ 300.00, a doña Rosa Peñate v. de Arias, para atender los gastos de funerales de su esposo, el Capitán José Américo Arias, quien desempeñaba el cargo de Director General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 907) 3572

Nombramientos de empleados en la Administración de Rentas de este Departamento. (Acuerdo N° 910) 3572

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de \$ 25.00, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Guardia Carlos Atilio Arévalo. (Acuerdo N° 555) 3572

Promuévese al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, al Capitán Juan Sánchez Ponce. (Acuerdo N° 556) 3572

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrese al señor Rafael Granados Rivera, Portero de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1635) 3573

Secretaría de Fomento

Se nombra a don Fernando Carrera Eguizábal, con carácter interino, Encargado de Planillas del 2º Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 380) 3573

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 898) 3573

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 899) 3573

Se nombra a la señora Victoria Navas, sirviente de la Sección de Mujeres del Servicio de Pensionistas del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 900) 3573

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 901) 3573

Nombramientos de empleados con carácter interino en el personal facultativo del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 902) 3574

Nómbrese a la señorita Cruz Ortiz, Encargada de Ropería (Sección de Varones) de la Casa Nacional del Niño, de esta capital. (Acuerdo N° 903) 3574

Se nombra al doctor Carlos Roberto Montalvo, Delegado de Sanidad en Suchitoto. (Acuerdo N° 904) 3574

PODER JUDICIAL

Llámase al Juez 1º de Paz de Santa Ana, don Angel Carranza, y se deposita en él, el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de dicha ciudad. (Acuerdo N° 28) 3574

Se llama al Juez 1º de Paz de Cojutepeque, don Margarito Cruz, para que reciba el Juzgado 1º de 1ª Instancia de dicha ciudad. 3574

El Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, deposita por el término de cuatro días el Juzgado en el Juez 1º de Paz de la jurisdicción, don José Rosa Orellana. (Acuerdo N° 15) 3574

Depositase en el Juez 2º de Paz propietario, don Jesús Merino Quintanilla, el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Vicente. (Acuerdo N° 13) 3574

El Juez de 1ª Instancia de Jucuapa, deposita el Juzgado en el Juez 2º de Paz, don David Saúl Zelaya. (Acuerdo N° 28) 3574

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 141.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—En cumplimiento del Decreto de los Tres Poderes, de fecha 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes, convócase al Pueblo Salvadoreño para que los días 14, 15 y 16 de enero del año próximo entrante, concurra a los comicios a elegir las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República en el próximo período presidencial de cuatro años, que principiará el primero de marzo de 1945; y a tres Diputados Proprietarios y dos Suplentes por cada departamento, para una Asamblea Nacional que tendrá el doble carácter de Legislativa y Constituyente.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Franco. Em. Ponce,
Ministro de Gobernación.

"Decreto N° 147.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que el Art. 126 N° 1 reformado del Código Penal dice que serán considerados reos del delito de rebelión los que se alcen públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno para variar la organiza-

ción económica establecida por las leyes de la República, y el Nº 2, para deponer al Presidente del Estado;

Considerando: que el retiro, renuncia o abandono de sus cargos, individualmente, en grupos o en masa por parte de los empleados públicos en las oficinas del Estado; así como de los elementos directivos o del personal secundario, en instituciones de utilidad pública con administración autónoma, o en instituciones de índole privada necesarias a la economía nacional, como manifestación hostil contra el Gobierno con fines de deponer a las Supremas Autoridades, hacer variar además la organización económica y social establecida por las leyes de la República y de paralizar las actividades comerciales, deben considerarse como hechos punibles contra las leyes del orden político, económico y administrativo del Estado, y comprendidos en los incisos citados;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º.—Las personas que realicen renuncia o abandono de sus cargos, individualmente, en grupos o en masas y quienes instigaren para el mismo fin a los empleados públicos en las oficinas del Estado o al personal secundario de instituciones de utilidad pública, con administración autónoma, o de instituciones de índole privada necesarias a la economía nacional, con el manifiesto objeto de ejercer oposición al Gobierno para deponer al Presidente de la República y demás autoridades, están comprendidas en los números primero y segundo del Art. 126 del Código Penal y deben ser consideradas como reos del delito de rebelión y castigadas de conformidad con la ley.

Art. 2º.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario".

Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

"Decreto número 148.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Ley de Registro y Matrículas de Comercio de 19 de julio de 1941 publicada en el Diario Oficial de 28 del mismo mes y año, no contempla en los casos a que se refiere el Art. 16, el caso de que la Dirección General de Contribuciones pueda suspenderle a un comerciante o industrial su Matrícula de Comercio si decretado el Estado de Sitio en la República, total o parcialmente, el referido comerciante o industrial no tuviere el número de empleados con que ordinariamente atiende sus negocios;

que es indispensable contemplar este caso como un inciso del Art. 16 de la mencionada Ley, pues esa falta del personal en los negocios de los comerciantes o industriales legalmente autorizados, dada la situación expuesta, produce trastornos en el comercio nacional y es causa de mayor intranquilidad en el público,

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º.—Intercálase como inciso tercero del Art. 16 de la Ley de Registro y Matrículas de Comercio de 19 de julio de 1941 publicada el 28 del mismo mes y año, el inciso siguiente: "También será motivo de suspensión de la Matrícula de Comercio, cuando habiéndose decretado el Estado de Sitio en la República, total o parcialmente, los comerciantes o industriales no tuvieran el número de empleados con que ordinariamente atienden sus negocios, procediendo en este caso la Dirección General de Contribuciones a dictar resolución firme ordenando dicha suspensión por uno a dos años y a comunicarla a los Administradores de Aduanas para los efectos legales".

Art. 2º.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario".

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2182. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para aceptar de los señores regadores dueños de propiedad aledañas a la acequia Sur de aquella ciudad, un préstamo de un mil cuatrocientos setenta y cinco colones (¢ 1,475.00), sin ningún recargo de interés, suma esta que necesita aquella Corporación para poder continuar las obras de irrigación que tiene emprendidas en el sector Sur referido, reembolsando tal cantidad de lo que cada año tienen que pagar los mencionados regadores por impuestos del mismo servicio de riegos; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y con apoyo en lo que establece el Art. 88 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º. Autorízase a la referida Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte el préstamo de referencia en las condiciones indicadas, y 2º.—Autorízase asimismo a dicha Corporación, para que de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal citada, continúe por sistema de administración, por ser de suma urgencia, las obras de irrigación de que se ha hecho mérito pudiéndose invertir en ellas la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y cinco colones (¢ 1,475.00), objeto del préstamo a que se refiere este Acuerdo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce,

No. 2183. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Guazapa

Don José Manuel Ayala, en lugar de don Alfonso Chiquillo.

El Paisnal

Don Francisco Chávez Estrada, en lugar de don Flavio Grande.

Aguilares

Don Victor Manuel Flores, en lugar de don Atilio Morataya.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2190. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Estación Transmisora de San Jacinto

Partida Nº 76, Subnúmero 2. Radiotelegrafista, José Rafael Cruz, en lugar de Antonio Rodríguez Cardona, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 100, Subnúmero 1.—Telegrafista Jefe, don Antonio Rodríguez Cardona, en sustitución del señor José Rafael Cruz, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoro

Partida Nº 191, Subnúmero 29.—Mensajero, Rodrigo Hernández, en sustitución del señor Mamerto Hernández.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas antes enumeradas, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce,

Nº 2191. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

SAN SALVADOR

Inspección General

Partida Nº 20, Subnúmero 12.—Celador, Basilio Linares, en sustitución del señor José Leonidas Hernández, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre ₡ 2.00).

Cuadrilla de Reparaciones de la Segunda Zona

Partida Nº 197, Subnúmero 2.—Mozo José María Ramírez, en lugar de Basilio Linares, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2192. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Filemón Mejía, como escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, en lugar de don Antonio Mena Vásquez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 50 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2193. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Silvano Antonio Sánchez del cargo de Escribiente del Ministerio de Gobernación, por pasar a otro puesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2198. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Tomando en cuenta que los señores Carlos Barriere Palma, Rafael Antonio Anchetta y Herminio Funes, Jefe de Redacción, Secretario Redactor y Ordenanza encargado del Archivo del Diario Oficial, respectivamente, trabajaron en horas extraordinarias los días 21, 22, 24 25 y 26 de octubre último en la elaboración del Diario Oficial del 21 de dicho mes y en la impresión del Manifiesto, hojas sueltas y otros avisos del señor Presidente de la República al Pueblo Salvadoreño; y en razón a que el trabajo a ellos encomendado está en relación directa con el que efectúan los empleados y operarios de la Imprenta Nacional, a quienes de conformidad con el Reglamento respectivo, si se les reconoce sueldo por trabajos en horas extraordinarias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-53 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Pagador de Carrera de la mencionada Imprenta Nacional, en vista de la orden de pago correspondiente, la cantidad de ciento once colones veintinueve centavos (₡ 111.29), suma a que asciende la planilla por trabajos efectuados en horas extraordinarias por los citados señores Barriere Palma, Anchetta y Funes, durante los días arriba indicados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a las páginas cincuenta y nueve y siguiente del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuen-

tra la que entre otras cosas dice: En la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Reunida la Municipalidad de esta misma, en sesión extraordinaria, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Titular don Regino Guzmán, asistiendo los Regidores Sres., Morales, Urrutia, Peña y López Hernández, Síndico Municipal señor Rodríguez Méndez, y el suscrito Secretario. El señor Alcalde Municipal declaró abierta la sesión, dando principio a ella, por la lectura del acta anterior, que puesta a discusión se aprobó. El mismo funcionario manifestó a la Corporación que el objeto de la convocatoria a esta sesión, es el de tratar de la resolución de asuntos de urgente necesidad. Entre otras cosas, acordó la Municipalidad: adicionar la Tarifa de arbitrios aprobada a su favor, de fecha 6 de julio de mil novecientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de diecisiete de dicho mes, así:

Art. 64.—Canon de agua, arrendamiento del servicio para un solo predio urbano, con derecho a un mil litros diarios, cada uno al mes, ₡ 2, y solicitar al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, se sirva otorgar el Visto Bueno respectivo; y se faculta al señor Alcalde en funciones para que remita certificación de este acuerdo al señor Gobernador Político Departamental, con atentos ruegos de que se digne elevarla a donde corresponde con informe favorable. I no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos.—Regino Guzmán, M. A. Morales, José Urrutia, José María Peña, Gregorio López H., F. Rodríguez M., M. Helio Sánchez, Srío." Rubricadas.

Es conforme con su original confrontada; y para remitirla al señor Gobernador Político Departamental, expide la presente en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Regino Guzmán, M. Helio Sánchez,
Alcalde Municipal. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTO BUENO a la adición que la Municipalidad de Panchimalco hizo a su tarifa de arbitrios en sesión extraordinaria de veinte de octubre último.

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Provisorio.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dar por terminados en la Dirección General de Estadística, a partir del primero del corriente mes, los servicios de las personas que a continuación se expresan:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
5	Don Emilio Alfonso Fernández, Ayudante del Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General.
9	1 Doña Susana Alfaro de Mónico, Oficial de 1ª Clase.
10	1 Señorita Julia Cáceres González, Oficial de 2ª Clase.
11	1 Señorita Elia Montoya Parada, Oficial de 3ª Clase.
11	5 Señorita Rosario Mirón, Oficial de 3ª Clase.
11	9 Señorita María Luisa Escalante, Oficial de 3ª Clase.
11	10 Señorita Lastenia Jandres, Oficial de 3ª Clase.
11	11 Doña Carmen Alfaro de Belloso, Oficial de 3ª Clase.
11	12 Doña Alicia Suay v. de Samayoa, Oficial de 3ª Clase.
11	14 Señorita María Teresa Martínez, Oficial de 3ª Clase.
11	15 Don Vicente Ayala Saravia, Oficial de 3ª Clase.
12	1 Señorita Leticia Ambrogi, Mecanografista.
12	3 Señorita Leonor Vidal, Mecanografista.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14	9 Perito, don Julio César Domínguez, en sustitución del señor Manuel Flores Osorio, que se retiró del empleo.
7	7 Oficial de 3ª Clase, don Rafael Méndez, en lugar del señor Domínguez.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 905-bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
8	11 Oficial de 4ª Clase, doña Emma Calderón de Dreiss, en sustitución de doña Carolina López de Fajardo Rivas que renunció.

Part. Sub N°	Cargo y Nombre
10	9 Auxiliar de 2ª Clase, señorita Alma Alexander Larios, en lugar de la señora de Dreiss.
12	2 Auxiliar de 4ª Clase, Bachiller Humberto Aguilar Fonseca, en sustitución de la señorita Larios.
48	Auxiliar de 1ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, doña Concepción Ibarra viuda de Lemus, en lugar de don Andrés Porras que renunció.
10	5 Auxiliar de 2ª Clase, don Julián Pacheco Barillas, en sustitución de la señora Ibarra viuda de Lemus.
11	20 Auxiliar de 3ª Clase, don Rafael Sánchez Guardado en lugar del señor Pacheco Barillas.
13	5 Auxiliar de 5ª Clase, señorita Marina Menjivar, en sustitución del señor Sánchez Guardado.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 905. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14	13 Perito, don Daniel Medrano, hijo, en sustitución del señor Daniel Clara Rodríguez, que se retiró del empleo.
15	11 Secretario de Perito, don Rosendo Amaya, en lugar del señor Medrano, hijo.
15	10 Secretario de Perito, don Antonio Mendoza, en sustitución del señor Salvador Navarrete, que se retiró del empleo.

Los señores mencionados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 907. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), subsidio que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se conceda a doña Rosa Peña-

te v. de Arias, para atender a los gastos de funerales de su esposo don José Américo Arias, que desempeñaba el cargo de Director General de la Policía de Hacienda y quien falleció en esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 910. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se expresan, en la Administración de Rentas de este Departamento:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2	Tenedor de Libros, don Luis Alonso Montalvo, en lugar de don Pedro Arturo Chávez, (plaza desempeñada interinamente por don Guillermo Larraive).
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don Manuel Quesada Peña, hijo, en sustitución del señor Montalvo.
5	Auxiliar del Cajero, doña Lidia Menjivar de Ceschia, en lugar del señor Quesada Peña, hijo.
11	1 Auxiliar, señorita Gloria Marina Arévalo Merino, en sustitución de la señora Menjivar de Ceschia.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo, debiendo el señor Luis Alonso Montalvo, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 365 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de (¢ 25.00) veinticinco colones, exactamente, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Guardia Carlos Atilio Arévalo, quien falleció el día 11 de noviembre en curso encontrándose de alta en dicho Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 556. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor Capitán Juan

Sánchez Ponce, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1635. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Director de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rafael Granados Rivera, Portero de la mencionada Biblioteca, en sustitución de don Paz Velásquez, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 7, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 380. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar con carácter interino, al señor Fernando Carrera Eguizábal, Encargado de Planillas del 2º Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de doña Nelly Amory de Vásquez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de 1ª Categoría que señala la Partida 32, Art. 28 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 898. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

Porteria

Part. Sub Nº
28 Segundo Portero, Victor M. Valladares, en lugar de Juan Navas.

Consultorios

32 Enfermera de Curaciones Externas, Emma Guzmán, en lugar de Berta Alicia Mena, que pasa a otro puesto.

Practicantes Internos

Part. Sub Nº
49 1 Parcticante Interno, bachiller Ramón Zamora, en sustitución del bachiller Mariano Guzmán.
4 Practicante Interno, bachiller Domingo Jiménez, en lugar del bachiller Rafael Góchez Marín.
5 Practicante Interno, bachiller Ricardo Alfonso Reyes, en sustitución del bachiller José Góchez.
Los señores Zamora, Jiménez y Reyes, desempeñarán inrinnamente los puestos que se mencionan, durante dos meses, por concurrir la salvedad a que se refiere el numeral 6 del Art. 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal.

Servicio "J. Ambrosio Martínez"

56 Primer Enfermero, Salvador Palacios, en lugar de Luis Méndez, que pasó a otro puesto.
57 2 Segundo Enfermero, Luis Méndez, en sustitución de Isaias Rodríguez, que renunció.

Servicio de Cirugia de Hombres Salas "Julio Interiano" y "J. Antonio Fernández"

59 Segundo Enfermero, Elías Vides, en lugar de Manuel de Jesús Arévalo, que renunció.

Servicio de Maternidad

62 Primera Enfermera, Lucila Recinos, en lugar de Aminta Molina, que renunció.
63 Segunda Enfermera, María Martínez, en sustitución de Lucila Recinos, que pasó a otro puesto.

Auxiliares de Servicio

86 1 Velador, José Héctor Molina, en lugar de Modesto Cabrera.

Los nombrados devengarán desde el 1º del corriente, los sueldos que indican las partidas mencionadas, que corresponden al Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 899. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTE SEGUNDA EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3—Medicinas....	₡ 250.00
Art. V-5—Ropería y útiles de dormitorio	» 50.00

Partidas que se afectan:

Art. V-10—Compra y reparación de mobiliario...	₡ 62.30
Art. V-11—Conducción de enfermos y enterramientos	» 30.73
Art. V-13—Compra de aparatos e instrumentos de cirugía.....	» 38.95
Art. V-18—Limpieza y deshierbo del terreno....	» 10.00
Art. V-19—Reparación de equipos y gastos menudos	» 50.00
Art. V-21—Imprevistos. »	48.32
Art. V-22—Reparaciones urgentes al edificio. (Economía obtenida hasta la fecha)	» 59.70

₡ 300.00 ₡ 300.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 900. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sirviente, Sección Mujeres, del Servicio de Pensionistas del Hospital Rosales, de esta ciudad, a Victoria Navas, en lugar de Ofelia Vásquez, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la Part. Nº 217, Sub Nº 4 del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 901. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Partida 23, Subnúmero 1.—Escribiente Mecanografista de 2ª Clase, señorita Haydée Cardona, en lugar de la señorita Zoila Paredes Lemus, que renunció.

Partida 65, Subnúmero 21.—Enfermera Departamental, señorita Elba Hernández, en lugar de la señorita Rosa Leiva, a quien se cancela el nombramiento, desde el 26 de octubre anterior, por haber abandonado el empleo. Se hace constar que la señorita Leiva, desempeñaba el cargo como Enfermera Supervisora y que la señorita Hernán.

dez, lo ejercerá con la nueva denominación de Enfermera Departamental. (Imp. de nomb., ₡ 2.00).

Partida 75, Subnúmero 5.—Escribiente Mecanografista, doña Amalia v. de Escobar, en lugar de la señorita Eva Calles, que renunció y quien venía disfrutando de tres meses de licencia, sin goce de sueldo, desde el 1º de septiembre anterior, según Acuerdo Nº 682 de 20 del mismo mes. A la señorita Calles, la sustituía interinamente, la señorita Haydée Cardona (Imp. de nomb., ₡ 2.00).

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principien sus funciones; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 902. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos con carácter interino, en el personal facultativo del Hospital de Sonsonate:

SERVICIO MEDICO QUIRURGICO
(Sección de Mujeres)

Servicio de Maternidad

Part.

19 Médico Cirujano Jefe, doctor Leopoldo Alberto Sandoval, en lugar del doctor Mario Calvo Marroquín.

Consultorio Externo

25 Médico Jefe, doctor Carlos Cerna Medrano, en sustitución del doctor Tomás Calvo Marroquín.

Servicio Permanente

28 Médico Cirujano residente y Jefe del Consultorio Prenatal, doctor Roberto Trigueros, en lugar del doctor Tomás Calvo Marroquín.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus cargos, los sueldos que determinan las partidas citadas del Art. 150, Capítulo IX, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar encargada de ropería (sección de varones)—Personal Disciplinario—de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, a Cruz Ortiz, en lugar de María Teresa Quintanilla, que renunció. La nombrada devengará, a partir del 15 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Par-

tida Nº 35, Subnúmero 2 del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 904. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad en Suchitoto, al doctor Carlos Roberto Montalvo, en lugar del doctor Miguel Angel Quiñóñez, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 52, Subnúmero 3 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 28.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Llámase al Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Angel Carranza, para depositarle este Juzgado por no haber Juez Suplente y en virtud de que el suscrito hará uso de la licencia que le fué concedida por la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo Nº 158 del 13 de agosto del año pasado, por un mes, pues ya anteriormente hizo uso de otro mes de dicha licencia la que fué concedida por dos meses, sin goce de sueldo. El depósito empezará el día de hoy.—*Lope.* Ante mí, *H. Muller*, Srío.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de la licencia sin goce de sueldo que me ha concedido la Honorable Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo número ciento cincuenta y ocho de fecha trece de agosto del año pasado, el día de hoy, antes de las horas de audiencia, deposito este Juzgado, con su archivo, muebles y enseres que contiene, en el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Angel Carranza, cuyo depósito es por el término de un mes o sea el resto de los dos meses de licencia que me fueron concedidos, pues ya hice uso anteriormente de un mes de dicha licencia, principiando el depósito el día de hoy; y estando presente el señor Carranza, se da por recibido de lo enumerado y para constancia firma conmigo y Secretario.—Enmendado—agosto del año pasado.—Vale.—*Leonardo Lope.*—*Angel Carranza.*—*H. Muller*, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las catorce horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por tener que elevar su renuncia irrevocable ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, el infrascrito Juez, llámase al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad don Margarito Cruz, para que se haga cargo de este Juzgado, desde el día de hoy después de audiencia, hasta el día en que se presente el Juez Propietario que nombre la expresada Corte, para sustituir al infrascrito.—Comuníquese.—*Callejas.* Ante mí, *Pedro V. González*, Srío.

Nº 15.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El suscrito Juez, haciendo uso de la licencia concedida por la Suprema Corte de Justicia, según Acuerdo número cuarenticinco de fecha diez de febrero del año en curso, deposita en esta fecha después de audiencia este Juzgado a su cargo, por el término de cuatro días, en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, don José Rosa Orellana, quien estando presente, se da por recibido de esta oficina y firma.—Comuníquese. *Mancia.*—*José Rosa Orellana*, Ante mí, *Antº Henriquez B.*, Srío. Intº Rubricados. Entre líneas—Comuníquese—Vale.

Nº 13.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo Nº 227 del nueve del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 253, Tomo 137 del catorce del mes en curso, el suscrito Juez, ACUERDA: depositar este Juzgado hoy después de audiencia, por el término de cuatro días, en el Juez Segundo de Paz Propietario, don Jesús Merino Quintanilla.—Comuníquese. *Aguirre.* Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

Nº 28.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa a las doce horas y quince minutos del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose hecho cargo nuevamente de este Juzgado el suscrito, por habersele terminado los cuatro días de licencia de que hizo uso; ACUERDA: depositar nuevamente este Tribunal, por el término de ocho días, a partir de hoy, después de audiencia en el Juez Segundo de Paz, de esta ciudad, don David Saúl Zelaya.

Hace constar el suscrito: que el presente depósito lo hace, conforme la licencia que sin goce de sueldo le fué conferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por el término de dos meses, según Acuerdo Nº 203, de 25 de septiembre anterior.—Comuníquese. *Rosales.* Ante mí, *José M. Portillo*, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosa Cardona de Aguirre y Salinas, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa-mediagua, situados en el barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide veinticinco metros de largo por ocho metros treinticinco centímetros de ancho y linda: al Norte, con solares de Basilia y Arcadia Hernández Flamenca, vecinas de Nueva San Salvador y de Juan Miguel Martínez, vecino de San Salvador; al Sur, calle pública y playa nacional de por medio, con el Océano Pacífico; al Oriente y Poniente, con terreno Municipal. La mediagua mide ocho metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de ancho.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en dos mil colonos y perteneció a los extinguidos terrenos ejidales de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srio.

Nº 1673. 2-22-XI-44.

Adán Ferrufino, Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Bonilla, de cincuentisiete años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Yoloaiquín y con cédula de vecindad Nº 43732; solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de once manzanas, equivalentes a siete hectáreas setenta áreas de capacidad, cultivado en parte con caña de azúcar, tule, huerta, piña de castilla y árboles frutales, situado en el cantón "Potrero" antes, hoy cantón "Lajitas", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, divididos por mojones de piedra, cerco de alambre espigado, piña cabeza de negro y de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de José Fernández, divididos por barranca natural de por medio, cuyo terreno lo adquirió el solicitante por compra que hizo al señor Rosalío Flores, no teniendo cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, estimando el predio en ciento cincuenta colonos; siendo el colindante José Fernández de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chilanga, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Ferrufino.—Ante mí, Francisco Nolasco, Srio.

Nº 1643. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Teresa de Jesús y Blas del Carmen, ambas de apellido Ibáñez, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el cantón San José, de esta jurisdicción, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de cinco manzanas de extensión aproximadamente, equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el mismo cantón San José, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Andrés Romero, antes de Eduardo Vides, río de "Las Natividades" de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Alberto Salazar, cercas de alambre y piña de por medio, propias del colindante; y al Oriente, con terrenos de las comparecientes y de Buenaventura Manzano, río "Coco" de por medio. El referido terreno les corresponde a las solicitantes por posesión proindivisa que ejercen desde hace más de dieciocho años, y lo estiman en doscientos cincuenta colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Romero, que es del de Suchitoto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo Miranda Peña, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera M., Srio.

Nº 1645. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Córdova, mayor de edad, jornalero y de ese domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de dos solares urbanos, situados en los suburbios de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros veinte y cinco centímetros con solares de Gumerinda Rivera y Pilar Quinteros; al Norte, cuarenta y tres metros, calle de por medio con solares de Patricio Umaña y Adela Martel; al Poniente, treinta y tres metros ochenta y un centímetros con solares de Pablo Sánchez y Victoria Amaya, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros con solares de Anaclita Iraheta y Cruz Sorto.—El segundo solar mide: al Oriente, veinte y tres metros, calle de por medio con solares de Emeterio Otero; al Norte, diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros, calle de por medio, con solar de Jesús Portillo y Mercedes Rivera; al Poniente veinte y siete metros veinte centímetros con solar de Juana Fonseca; y al Sur, veinte y cuatro metros veinte centímetros con solar de Miguel López. Todos los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real constituido a favor de otra persona y que deba respetarse; los estima en trescientos colonos en conjunto y los hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de veinte años consecutivos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Simón Guandique.—Gonzalo Reyes, Srio.

Nº 1646. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Campos de Trejo, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón San Carlos, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; con terreno de la solicitante, callejón de por medio; al Sur, cincuentidós metros seiscientos sesentiocho milímetros, con terreno de Sebastián Trejo, al Poniente, la misma medida que al Oriente, con terreno de Julia Hernández, camino de por medio que va para el Barbollón; y al Norte, cuarentiséis metros ochocientos diez y seis milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real y lo adquirió la interesada por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas, del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Salomón González, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—Jesús Urquilla E., Srio. Intó.

Nº 1647. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón "Tecuma", de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, regable, inculto, con cercas propias de alambre, de figura irregular, compuesto de dos hectáreas veintinueve áreas setentiocho centiares y linda: al Norte, con Juana Mendoza viuda de Ramírez; al Poniente, sucesión de don Fhadelfo González, representada por don Gustavo González y otro del solicitante río de por medio; al Oriente, con María Leiva, Martín Píla y Fabio Zúñiga; y al Sur, con el mismo Píla y don Adán Herrera Castillo, sin carga real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Alfonso Díaz B., Alcalde Municipal.—H. A. Rivera, Srio.

Nº 1652. 1-80-XI-44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Serpas Láinez, mayor de edad, contador público y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diez metros, setenta y seis centímetros, con casa de Manuel Cruz, pared de por medio; al Norte, trece metros veinte y cuatro centímetros, con edificio del Mercado Municipal, calle de por medio; al Poniente, diez metros setenta y seis centímetros, con casa de doña Hortensia viuda de Vásquez, pared de por medio; y al Sur, trece metros veinte y cinco centímetros, con casa de Jesús de Romero, pared de por medio. El predio descrito lo hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su difunta madre Blanca Atala Serpas, quien fué mayor de edad y de este domicilio, lo estima en un mil colonos, no siendo dominante ni sirviente, sin carga o derecho real ni proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, menos el señor Manuel Cruz, que es del de Pueblo El Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jucuapa, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara Salgado, Alcalde.—Florencio Herrera, Srio.

Nº 1648. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Pone en conocimiento del público que la señora Gertrudis Chévez, de cincuentitres años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de media manzana de capacidad, situado en el cantón Llano El Chilate, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, mide y linda: al Oriente, cincuentisiete metros, con terreno de José Gómez, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, ciento nueve metros, con terreno de Miguel Angel Chévez, cerco de piña de por medio; al Poniente, treinta y seis metros y medio, con terreno de Gregorio Santos, camino de por medio; y al Sur, ochenta metros, con terreno del mismo José Gómez, cerco de alambre y piña de por medio, habiendo en dicho terreno una casa de tejas de ocho metros de largo por cinco de ancho: que el terreno descrito fué primeramente poseído por Lino Chévez, padre de la solicitante, quien no adquirió título y tiene de poseerlo la interesada de buena fé más de veinte años, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, lo estima en trescientos colonos siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—a—e—Vale.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srio.

Nº 1649. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Reyes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en Piedras Pachas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, compuesto de ciento trece áreas doce centiares, cultivado en parte con café y el resto inculto, mojoneado por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con Jorge Monson y Jesús Artiga; al Sur, sucesión de Félix García, representada por Francisca viuda de García; al Poniente, con Pablo y Simón Masin; y al Norte, con Juan y Juana Flores. Tiene posesión de más de treinta años, los colindantes son de este domicilio, sin carga real.

El que se crea con derecho que lo denuncie en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—l—do—t—Vale.—Alberto M. Rivera, Alcalde Municipal Depositario.—Fernando Herrera C., Secretario Municipal.

Nº 1650. 1-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Atanasia Zelayandia, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, situado en el cantón "Amapalita", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Elías González, cerca de madera, en medio; del colindante: al Norte, con el de Manuel Zelayandia, hoy de Jorge Zelayandia: al Poniente, con la misma señora Jorge Zelayandia, cerca de piedra en medio, de ésta; y al Sur, con el de la sucesión de Paula Hernández. Los colindantes son de este domicilio, habiéndolo adquirido por posesión material por más de diez años, pues tiene en él su casa de habitación. La solicitante es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Conchagua, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Cabrera.—José M. Rosales, Srío.

Nº 1651. 1—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Varela Pineda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de Clara Varela, mide treinta metros, del pilar esquinero del corredor a un árbol de teberinto esquinero; al Norte, con la plaza pública y mide once metros treinticuatro centímetros; al Poniente, con solar y casa de Arcadia Varela viuda de Gallardo, mide treinta metros, pared de por medio medianera; y al Sur, con otro solar del solicitante mide quince metros. Tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque con dos corredores, mide de longitud once metros por cinco metros de latitud. Lo hubo por derecho de posesión que tiene desde hace más de quince años consecutivos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dámaso Varela.—Manuel J. Urbina, Srío.

Nº 1600. 3—14—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Tomás Canjura Ortiz, abogado del domicilio de San Salvador, actuando en concepto de apoderado de doña Marcelina Sandoval viuda de Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y solicita se extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terrenos de Juana Granados y de Silvestre Rodríguez; al Norte, con el de Antonio Rodríguez; al Poniente, con terreno de José María Villafañe; y al Sur, con terreno de Candelario Rodríguez. El terreno descrito es de condición fértil, lo posee la señora Sandoval viuda de Rodríguez, de manera quieta, pacífica sin interrupción, no está en proindivisión ni existen sobre él, cargas reales, ni es predio dominante ni sirviente, lo estima la poseedora en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José María Villafañe, que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ruperto Quijano Escalante, Alcalde Municipal.—José R. Durán, Srío.

Nº 1601. 3—14—XI—44.

Lupario Rivera, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rogelio Colombo Avalos Rosuleo, de veinte años de edad, soltero, jornalero con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el lugar Guazacapán de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután; compuesto de seis manzanas de capacidad de los linderos si-

guientes: Oriente, con terrenos de Luis Gary Guandique, Norte, terrenos de Natividad Ramírez y Domingo Gómez, calle El Zapote de por medio; Poniente, terreno de Beatriz Rosuleo y Sur, terreno de Natividad Ramírez, Ramón Vásquez y Domingo Gómez, calle carretera de por medio que conduce al cantón El Llano, y que lo hubo por posesión quieta y pacífica sin interrupción de ninguna persona por más de diez años consecutivos, es inculto y no está cercado por ninguno de sus rumbos. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio, y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lupario Rivera.—José G. Arias, Srío.

Nº 1605. 3—15—XI—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, por escrito en forma legal y por sí se ha presentado el señor Guadalupe Díaz Solórzano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el punto El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de tres manzanas de superficie, o sean doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Macedonio Durán, cerco de por medio del colindante; al Sur, terreno de Macedonio Durán, calle de por medio; al Poniente, terreno de Benjamín Urías, quebrada de por medio, y al Norte, terreno de María Castillo, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real ni servidumbres, ni está en proindivisión con ninguna persona y tiene de poseerlo quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucupa, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

Nº 1608. 3—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Olimpia Flores de Torres, mayor de edad, casada, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Simona Argueta de Santín, cerco de alambre de por medio propio del colindante; al Norte, diez metros, con solar de Ester Martínez, calle pública de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solares de Hortensia viuda de Ganza y Rosendo Iglesias, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; y al Sur, diez metros, con solar del doctor Rafael Samayoa, cerco de alambre de por medio. En el solar descrito hay construída una mediagua techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros de largo por seis de ancho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Patricia e Isabel Campos, la primera ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, y la segunda también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío. Mpal.

Nº 1609. 3—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula de Jesús Claros de Padilla, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta y tres centímetros, con finca de don Prudencio Llach, hijo, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros ochenta y tres centímetros, con solares de Sara y Samuel Claros, pared propia del solar que se describe de por medio con Samuel Claros y mojonos de por medio con Sara Claros; al Poniente, veintitrés metros, con solar de Alejandro Romero, alambrado de por medio, propio del terreno que se descri-

be; y al Sur, catorce metros ochenta centímetros, con finca de don Prudencio Llach, hijo, calle pública de por medio, habiendo construída en este solar una mediagua techo de tejas, paredes de bahareque de siete metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor; el inmueble relacionado y la construcción lo estima la solicitante en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que le hizo a don Pablo Zúñiga, ya difunto, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado —solicitando —sirviente —cuatro —Vale.—Carlos B. Molina.—Augusto Escobar, Srío.

Nº 1610. 3—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Isabel Portillo Rivas, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, donde existe edificadas una casa pajiza y sus linderos son: al Oriente, con solar de Simeón Cortés, mide en línea curva diecinueve metros; al Norte, con solar de Cruz Escobar, mide en línea recta veinte metros; al Poniente, con solar y casa de Benita Rivas, mide veintisiete metros ochenticinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de José María Mejía, mide en línea curva treinta y tres metros dieciocho centímetros. El predio descrito no es sirviente y si dominante, no está en proindivisión con nadie y lo estima en ciento cincuenta colones el interesado. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, noviembre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío.

Nº 1614. 3—15—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Molina de Caminos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Mejicanos, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando se le expida título de propiedad y dominio de un solar y casa, situados en el centro de esta población, distrito y Departamento de San Salvador; de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Estebana Bojórquez, mide veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Anastasio Pérez, calle de por medio, mide veintidós metros quinientos setentidós milímetros; al Poniente, mide con solar de Federico López, midiendo dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; y al Sur, con solar de Eulalio Huevo, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y los hubo por compra a Miguel López. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Estebana Bojórquez que es de Mejicanos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Herminio López.—M. R. Vásquez, Srío.

Nº 1615. 3—16—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador Espinal, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, provisto de su cédula vecinal Nº 161466, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "El Triunfo", cantón del mismo nombre, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, camino real de por medio, con terreno que fué de Pío Padilla, ahora pertenece a Natividad Gómez; al Norte, con terreno que fué del mismo Pío Padilla, ahora del mis-

mo señor Natividad Gómez; al Poniente, con el terreno que fué de Nicomedes Prudencio, ahora pertenece a José Sánchez; y al Sur, con terreno que fué de Alejandro Gómez, ahora del mismo Natividad Gómez, existiendo ubicada en este predio una casa cubierta de tejas, paraleada, con corredores en su contorno, de siete varas de largo, o sea cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, por cinco y media varas de ancho, o sean cuatro metros quinientos noventa milímetros; cuyo predio no está en proindivisión con ninguna otra persona, ni pesa ningún gravamen ni derecho real en él, y lo adquirió por compra que hizo a Eduvigis Alvarez, según escritura privada otorgada a las catorce horas del día doce de septiembre del corriente año, de cuya escritura corre agregada a las diligencias respectivas, copia fiel; y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Eleuterio González Medina, Alcalde Municipal.**—**Felipe Carlos Rosa, h., Secretario Municipal.**

Nº 1639. 3—18—XI—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Victor Angel Gómez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre título inscribible de un predio urbano, situado en el barrio "San Sebastián", de esta ciudad, que hubo por compra a la señorita María Emilia Elisa de León, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; que aprecia en la suma de cuatro mil colones; en el que se encuentra construída una casa de bahareque en buen estado con todos sus servicios; que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que respetar ni proindivisión y que mide y linda; al Oriente, diez metros ochenta y nueve centímetros, con casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, calle de por medio; al Poniente, once metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de don Salomón Hasfura, pared ajena de por medio; al Sur, veintidós metros ochenta y ocho centímetros con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz, pared propia de por medio; y al Norte, mide veintitrés metros once centímetros, con predio de la señorita Tránsito Arriaza, pared en parte propia y en parte ajena, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado —p—truída —tiene—a —Vale.**—**Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.**—**Francisco Arévalo Osorio, Srío.**

Nº 1644. 1—20—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Ortiz, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del once de agosto recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan José Calderón, fallecido a las dieciocho horas del cinco de julio del corriente año, en el barrio "La Merced", de la Villa de San Rafael Oriente, lugar de su último domicilio, de parte de Juan Pablo Calderón, en concepto de hijo legítimo del causante y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—**J. A. Ortiz.**—**L. E. C. Bargga, Srío.**

Nº 1602. 3—14—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora María Gumerinda Lemus, la herencia abintestato, que al morir dejó su padre legítimo el señor Ene-

mesio Lemus, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, el catorce de mayo próximo pasado. Se le concede a la heredera, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Salvador Guerra Hércules.**—**Salvador Suárez, Srío.**

Nº 1612. 3—15—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Dorotea Arce, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de marzo de mil novecientos veintiocho, de parte de su hija natural María del Carmen Arce, a quien se le concede la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—**Salvador Guerra Hércules.**—**Salvador Suárez, Srío.**

Nº 1613. 3—15—XI—44.

José Antonio Munguía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Victoriano del Cid, la herencia intestada que a su defunción dejó Macario del Cid, fallecido en el cantón "San Jerónimo", de la jurisdicción de San Gerardo, su último domicilio, a las tres de la tarde del día ocho del mes próximo pasado, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—**J. Antonio Munguía.**—**José M. Portillo, Srío.**

Nº 1641. 3—18—XI—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del once de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Gregorio Benavides, fallecido en el cantón "Los Planes", jurisdicción de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del expresado señor Florentín de Jesús Benavides, en concepto éste de hijo legítimo del de cujus; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—**Testado—del—no vale.**—**S. Posada, h.**—**L. E. C. Bargga, Srío.**

Nº 1640. 3—18—XI—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día catorce del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción a las quince horas, el veintinueve de agosto del corriente año, en la ciudad de San Salvador, dejó doña Elvira Lacayo, por parte de Mercedes Idalia Lacayo, Zoila Aurora Boreal Clementina Sandoval, conocida socialmente por Lidia Sandoval Lacayo y doña Matilde Elvira Circe Sandoval de Alfaro, conocida sólo por Matilde de Alfaro, en concepto de hijas legítimas de la causante. Confiérese a dichas herederas, la adminis-

tración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Antonio Berdugo, h.**—**Luis Velis, Srío.**

Nº 1653. 1—20—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Romana Delgado, conocida por Romana Delgado de Palacios y por Romana Delgado viuda de Palacios, quien falleció en esta ciudad el catorce de octubre del año en curso, de parte de José María Palacios, por sí y como cesionario de Paula Abadesa Delgado, conocida por Paula Palacios de Aguilar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo, Srío.**

Nº 1632. 1—18—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de octubre del corriente año, dejó doña Emilia Bustamante viuda de Villacorta, de parte de su hijo legítimo Manuel René Villacorta, como único y universal heredero. Se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Luis A. Escalante.**—**A. O. Miranda, Srío.**

Nº 1642. 1—20—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Candelaria Quevedo, fallecida en la Villa de Santo Tomás, su último domicilio, el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, Francisco Trujillo, conocido también por Francisco Quevedo, por derecho propio, a María Luisa Trujillo, conocida por Luisa Trujillo y por Luisa Quevedo, como cesionaria de los derechos que correspondían en la misma herencia a Salvador Trujillo y a Mercedes Colorado, como cesionaria de los derechos que correspondían a María Luisa Trujillo. Confiéndoseles conjuntamente a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Luis A. Escalante.**—**A. O. Miranda, Srío.**

Nº 1578. 3—13—XI—44.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a las once horas del día diez y siete del corriente mes y año en curso, Juana Alberta Miranda, conocida solo por Juana Miranda, José Santos, Agustina, José Adrián y José Antonio Miranda y María Elisa Salmerón, han sido declarados herederos abintestato de Antonio Salmerón, conocido por José Antonio Salmerón también, fallecido el veintuno de marzo del corriente año, en jurisdicción de la ciudad de Jecoro, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la primera, de hijos naturales los cuatro siguientes y de hija legítima la última, del expresado causante quienes por ser menores de edad los representa su referida madre, confiéndose a los herede-

ros definitivamente la administración y representación legal de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1593. 3—13—XI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de Dionisio Flores, fallecido en la Villa La Libertad, su último domicilio, el día veintiséis de marzo del año en curso, a doña María Virginia Hidalgo viuda de Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido a la expresada señora viuda de Flores, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—J. A. Peraza F., Srío.

Nº 1594. 3—13—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el veintuno de octubre próximo pasado, fué declarado definitivamente heredero de la cuota herencial correspondiente a la sucesión de Victoriano Rivera, quien falleció abintestato en el cantón Valle Afuera, jurisdicción de Pasaquina, el cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor Julián Guevara, en concepto de cesionario de Cupertina Umazor, cónyuge sobreviviente del de cujus; y de Barcoia y María de Jesús Rivera, hijas legítimas del causante. La cuota herencial consiste en un derecho de tierras en proindivisión, sito en la hacienda San Juan Buenavista Octional, jurisdicción de Pasaquina; y linda dicha hacienda: al Oriente, con el río Goascorán y el estero de Muruhuaca, limitrofe con la República de Honduras; al Norte, con las haciendas de Valle Afuera, Corralito y San Juan Maneadero; al Poniente, con las haciendas de Limón o Manzanilla y al Sur; con las Playas de Camarón, San Felipe y pasadero de la Isla de Muruhuaca, inmueble que está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz Seccional, bajo el número cuarentiséis folios cuarenticuatro y siguiente del Tomo veinte del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y cincuenta minutos del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1611. 3—15—XI—44.

Carlos Ganuza Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del seis de noviembre en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Rafael Rodríguez Flores, conocido por Rafael Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de abril del corriente año, las señoras Toribia Lima, conocida también por Teodora Lima viuda de Rodríguez, y Elena Rodríguez (hoy de Catota) y los menores Manuel Ernesto, Elbia Teresa, Berta Julia, Rosa, Carlos Humberto, Celia y Hortensia, todos de apellido Rodríguez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante, representados los siete menores por la señora viuda de Rodríguez; confiriéndose a tales herederos la administración y representación definitivas de esa mortal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ganuza Morán.—Santiago L. Morales, Srío.

Nº 1636. 1—18—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, al público, para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de la señora Anita Carranza viuda de Trigueros Blanco, conocida por Ana Ma-

ria Pineda viuda de Trigueros Blanco, fallecida en esta capital, su último domicilio, el diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cinco, a don Carlos Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hijos legítimos Juana María, conocida por Juana Trigueros de Campos; María Isabel, conocida por Isabel Blanco Trigueros; Manuela de Jesús, conocida por Jesús Trigueros Blanco y Rosa Blanco de Martínez, y todas de apellido Trigueros Blanco. Confiriéndose al señor Sandoval la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—María—diez—a—Vale.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1631. 1—17—XI—44.

CURADURIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se nombró curador interino de los menores José Amadeo y Antonio, ambos de apellido Argueta, e hijos de los difuntos Pedro Argueta Sánchez y Visitación González, quienes fueron vecinos de la población de Gualococti, a don Julián Saravia Alvarez, y se citan con treinta días de plazo, a la persona o personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—15—XI—44.

EJECUCION

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alberto Hedefonso Castellanos, como apoderado de don Dante Camiciottoli, contra don Juan Cuéllar Escobar, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos que a continuación se describen, situados en jurisdicción de Tepecoyo de este Departamento. 1º—Una finca rústica, sita en el lugar denominado "La Escoba", de noventa y diez áreas de superficie, cultivada de café y a cuerpo cierto, lindante: al Norte y Oriente, con finca del doctor Cayetano Angel, que fué de la sucesión de Bernabé Peña, cerca de alambre de por medio; al Sur, con finca de Mateo Cuéllar, quebrada de Apancoyo en medio; y al Poniente, con finca del ejecutado, que fué de Simeón Vázquez y Manuel de los Reyes, terreno de los señores León Cuéllar y Guillermo Solórzano, mediando cerco de alambre y finca de Domingo Escobar, que fué de Mateo Cuéllar, mediando el camino que de Tepecoyo conduce a San Julián. El fundo descrito contiene una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. 2º—Una finca rústica, sita en el Valle "El Mojón", de tres hectáreas treintidós áreas, setenticuatro centiáreas y linda: al Oriente, con finca San José Acachapa, de don José Enrique Araujo, en ciento setentisiete metros doscientos milímetros, camino real que de Tepecoyo conduce a Ishuatán en medio; al Sur, con terreno de don León Cuéllar, en doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, alambrado en medio, siendo mojoneros esquineros árboles de izote; al Poniente, con terrenos de Isidro Umaña, en treintidós metros cuatrocientos milímetros; finca de Aurelio Portillo, en veinte metros novecientos milímetros y terreno del ejecutado señor Cuéllar Escobar, en ciento sesentitres metros veinte milímetros, medidas que dan un total de doscientos diecisiete metros sesenta milímetros, mediando por todo este rumbo el río Apancoyo; y al Norte, con terreno que Mateo Cuéllar, vendió a María Refugio Vázquez, en noventa y cinco metros trescientos cuatro milímetros, alambrado en medio, y son mojoneros esquineros; al Norte, un amate y al Noroeste, un izote. 3º Otra finca cultivada de café, sita en el mismo lugar, contigua a la descrita anteriormente, de ciento cuarenta áreas de superficie y lin-

da: al Oriente, con finca de Mateo Cuéllar; al Sur, con finca del mismo señor Cuéllar y Simeón Vázquez; al Poniente, con terreno de Manuel de los Reyes, hijo, que fué del padre de éste, del mismo nombre y apellido, y al Norte, con finca de Guillermo Solórzano y contiene una casa pajiza.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—E—i—u—p—h—re—que—icín—c—f—n—u—Vale.—J. A. Castro R., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Navarrete, Srío.

Nº 1616. 3—16—XI—44.

EDICTO MATRIMONIAL

Pedro Ignacio Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las dieciséis horas del quince del mes corriente, en su casa de habitación situada en el barrio San Lorenzo de esta ciudad, los señores Jesús Villacorta Flores y María León, por encontrarse gravemente y en peligro de muerte el señor Villacorta Flores; siendo el primero, de cincuenta y seis años de edad, soltero, comerciante, originario de Nueva San Salvador, de este domicilio, hijo legítimo de Manuel Villacorta y de Regina Flores, ambos ya fallecidos; la segunda, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Metapán, de este domicilio, hija ilegítima de Marcelina León, ya difunta. En dicho acto fué legitimada Regina León, de veinticuatro años de edad, hija que ambos contrayentes han procreado y reconocen como de los dos, de conformidad con los Arts. 218 y 280 inciso 3º C.; siendo testigos del acto los señores José del Cid y Gilberto Matamoros, ambos empleados públicos, mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro I. Figueroa.—Francisco Rivera, Srío.

Of. 1—20—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política del Departamento de La Libertad, se venderá en pública subasta, a las once horas del día veintiséis del corriente, en el mejor postor y en esta Alcaldía, sobre la base de DOS MIL COLONES, la licencia para juegos permitidos por la Ley, durante los días del diecinueve al veintiséis de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, con motivo de la celebración de las Fiestas Titulares de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que los interesados se presenten a hacer sus propuestas, a esta Alcaldía, el día señalado para el remate.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José Ruiz, h., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Secretario Municipal.

Of. 3—18—XI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que el día veinticinco del corriente, de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta oficina a las diez horas, en pública subasta, una mula sobre la base de cuarenticinco colones. (C 45.00).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán: a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Ante mí, Ric. Calderón C., Srío.

Of. 3—17—XI—44.

GRAN FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE ZACATECOLUCA EN 1944

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política de este Departamento, se venderán en subasta pública y a las once horas del veintinueve del corriente, en esta Alcaldía, las siguientes concesiones: piso de la Plaza "José Simón Cañas", calles adyacentes a ella y calles adyacentes a la Plaza Mercado de esta ciudad, todo sobre la base de MIL CIEN COLONES: El piso del solar que antes ocupó la Gobernación y otras oficinas, sobre la base de DOSCIENTOS COLONES; y la licencia para instalar juegos permitidos por la Ley, sobre la base de QUINIENTOS COLONES. Las concesiones se otorgarán en el remate para hacer uso legal de ellas durante los días del trece al treinta y uno de diciembre del corriente año, período en que se celebran la Feria y Fiesta Titulares cívico-religiosas de la Virgen de Los Pobres de esta ciudad y, las personas interesadas, pueden presentarse a esta Alcaldía el día señalado para el remate.

Tanto por el espíritu religioso que anima la Feria y Fiestas cívico-religiosas de esta ciudad, como por los preparativos y las diferentes actividades de las Autoridades Civiles y Eclesiásticas y público encargado de organizarlas, alcanzarán este año mayores méritos y darán mayores y mejores oportunidades a los turistas y negociantes que nos visitan.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Zacatecoluca, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Daniel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Narciso Alonzo, Secretario Municipal.

Of. 3-17-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Augusto Baratta, de cincuenta y siete años de edad, casado, arquitecto y constructor, originario de Carrara, Italia, de este domicilio, solicitando se le declare salvadoreño por naturalización, en virtud de haber desempeñado empleo público con goce de sueldo y de conformidad con el Art. 48 de la Constitución Política en vigencia. Hizo el señor Baratta las renunciaciones y protestas que menciona el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Y para publicarse en el Diario Oficial se expide este aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Jesús Somoza, h., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1604. 3-15-XI-44.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que en esta Gobernación se siguen diligencias a solicitud del señor Jorge Ahues, de veinte y cuatro años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, provisto de cédula de vecindad Nº 165518, hijo legítimo de don Miguel Ahues, ya difunto, y doña Catalina Karraa, de oficios domésticos, y ambos de origen Palestino, sobre que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Ofrece probar su buena conducta y demás requisitos legales, y hace las renunciaciones y protestas que consignan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once y media horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Galdámez R., Gob. Pol. Deptal.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1637. 1-18-XI-44.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que en esta Gobernación se siguen diligencias a solicitud del señor Salvador Pedro Ahues, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, provisto de cédula de vecindad Nº 165519, hijo legítimo de don Miguel Ahues, ya difunto, y de doña Catalina Karraa, de oficios domésticos, de este domicilio, y ambos originarios de Palestina, sobre que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Ofrece probar su buena conducta y demás requisitos legales, y hace las renunciaciones y protestas que consignan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los fines legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Galdámez R.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1638. 1-18-XI-44.

EMPLAZAMIENTOS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Fermín e Hipólito Castro, este conocido también por Policarpo Castro, originarios y vecinos del caserío Las Lomas, perteneciente al cantón Cerro Grande, jurisdicción de la Villa de Arcatao; el primero hijo legítimo de Segundo Castro y Eulalia Navarro y el segundo hijo ilegítimo de Leandra Castro, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye; al primero por el delito de atentado en el Comisionado Santana Romero y al segundo por el delito de lesiones en Telésforo Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado.—No vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3-15-XI-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Bonifacio Villalta y Felipe Rivera, procesados por homicidio en José Guevara, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pfo Alfonso Selva.—Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Carlos Onofre Lobo, Srío.

El infrascrito Juez,

Of. 3-18-XI-44.

AVISO

(21-25-29)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Sara Brizuela de Cárdenas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima del señor Jorge Héctor Cárdenas, fallecido el día de abril del año en curso en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por ocho días de sueldo que correspondía a su mencionado hijo, en su carácter de Subteniente de alta en el Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 2-18-XI-44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas....	0.38
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29
Clips Nº 1, cada caja.....	0.18
Clips Nº 3, cada caja.....	0.16
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09
Cartulina lisa base T10 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja..	0.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja..	0.12
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno.....	3.35
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno...	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno...	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26
Fórmulas para Cementerios, así:	
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada	

talenario..	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar..	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno..	2.29
Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno..	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno..	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una..	1.01
Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno..	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una..	0.26
Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas..	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo..	36.37
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una..	4.39
Grapas para máquina engrapadora, cada caja..	5.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una..	5.27
Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno..	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una..	10.09
Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno..	0.38	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una..	30.30
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno..	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno..	6.58
Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno..	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno..	3.08
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno..	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno..	9.22
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una..	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno..	11.62
Libros de caja de 50 folios, cada uno..	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno..	14.05
Libros de caja de 100 folios, cada uno..	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno..	17.49
Libros de caja de 150 folios, cada uno..	5.36	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno..	26.52
Libros de caja de 200 folios, cada uno..	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno..	10.75
Libros de caja de 300 folios, cada uno..	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar..	7.67
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno..	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar..	4.43
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno..	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar..	13.92
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno..	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta)..	10.13
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno..	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento..	3.08
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno..	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento..	3.60
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno..	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento..	4.22
Lavabos de Loza, cada uno..	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento..	5.27
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una..	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento..	6.14
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una..	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno..	0.80
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una..	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno..	0.85
Metal para linotipos, cada libra..	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno..	1.11
Order Books, cada uno..	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno..	1.08
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno..	1.76
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar..	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno..	0.70
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno..	1.09
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar..	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.22
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar..	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno..	0.51
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar..	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno..	0.78
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar..	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno..	0.44
Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar..	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno..	0.25
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio..	0.32
Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno..	0.87
Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja..	1.99	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno..	1.15
Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja..	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar..	11.97
Papel carbón para Hectógrafos, cada caja..	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno..	0.81
Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar..	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno..	1.05
Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas..	64.98	San Salvador, 1º de noviembre de 1944.	
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno..	20.70		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar..	2.57		
Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar..	52.20		

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

CONVOCATORIA

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del artículo diecisiete de la escritura de constitución social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la Cuarta Avenida Norte y Novena Calle Oriente, (Antigua Plazuela de San José) a las dieciséis horas (cuatro p.m.) del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, dos, tres, cinco y seis, del artículo número veintinueve del contrato social.

San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Eugenio Aguilar T.,
Presidente.

Nº 1678. 3—23—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honórem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 5—18—XI—44.

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que la señorita Luz Irula Rodríguez, de veinte años de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija natural del señor Teodoro Orantes Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día diecisiete del mes de octubre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agente de Primera Clase de la Sección de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, por los primeros diecisiete días del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 3—15—XI—44.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 27 de noviembre de 1944

|| NUMERO 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acéptase la renuncia al doctor Carlos Molina Arévalo, del cargo de Diputado Proprietario, por el Departamento de Sonsonate. (Decreto N° 137) 3581

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se cancela la Patente N° 2, extendida con fecha 28 de enero de 1937, a favor del doctor Juan Amaya G., como Cónsul ad-honórem de El Salvador en Jutiapa, Guatemala. (Acuerdo N° 307) 3581

Cancelase la Patente N° 10, extendida el 23 de junio último, a favor del señor Miguel Angel Boza Pineda, como Cónsul ad-honórem de El Salvador en Puntarenas, Costa Rica. (Acuerdo N° 308) .. 3581

Concedense vacaciones al Cónsul de El Salvador en Amapala, Honduras, don Rodolfo Rubio. (Acuerdo N° 309) 3581

Secretarías de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional

Se nombra al Capitán José Velásquez, Agregado Militar a la Legación de El Salvador en Honduras. (Acuerdo N° 310) 3582

Secretaría de Gobernación

Modifícase el Acuerdo Gubernativo N° 998 de 26 de mayo anterior. (Acuerdo N° 2181) 3582

Se pensiona a la señora Petrona Ventura viuda de Andrade, con la suma de \$ 16.00 mensuales. (Acuerdo N° 2189) 3582

Nómbrase al Coronel Rafael Burgos, hijo, Gobernador Político Proprietario del Departamento de Morazán. (Acuerdo N° 2194) 3582

Se nombra a don Félix Miguel Angel Orellana, Secretario de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente. (Acuerdo N° 2195) 3582

Confírmase el nombramiento interino del señor Jorge Efraín Zavaleta, como Administrador de Correos de Teotepeque, y se consideran legales los pagos efectuados a favor del mismo por la Pagaduría Departamental respectiva. (Acuerdo N° 2196) 3582

Nombramientos de empleados de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 2197) 3582

Secretaría de Hacienda

Nómbrase al doctor Joaquín Salvador Hernández, Inspector de Ingenios para la zafra. (Acuerdo N° 890) 3582

Se rectifica el Acuerdo N° 839 de fecha 9 del corriente. (Acuerdo N° 906) 3583

Nómbrase a don Rogelio Moisés Abrego, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango. (Acuerdo N° 908) 3583

Se acepta la renuncia al señor Alejandro Cáceres Molina, del cargo de Auxiliar de 1ª clase de la Proveduría General de la República y se nombra en su lugar al señor Antonio Carbonero Martínez. (Acuerdo N° 909) 3583

Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán, al señor Raúl Salazar. (Acuerdo N° 912) 3583

Nombramientos de empleados en el personal del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 913) . 3583
Se modifica el Acuerdo N° 526 de fecha 24 de julio último. (Acuerdo N° 918) 3583

Secretaría de Instrucción Pública

Movimiento de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1636) 3583

Nómbrase al señor Nemesio Herrera, escribiente de 2ª clase de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 1637) 3584

PODER JUDICIAL

Se aceptan las renunciaciones a los Dres. Juan Manuel Mancía, Gilberto Aguirre y Antonio Berdugo, hijo, de los cargos de Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, Juez 2º de 1ª Instancia del mismo Distrito y Juez de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque, respectivamente. (Acuerdo N° 250) 3584

Nómbrase al doctor Antonio Artiga Cornejo, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 255) 3584

Se nombran a los señores Antonio Jesús Castillo y Enrique Plácido Avilés, Secretario de Actuaciones en propiedad y Secretario Notificador, respectivamente, del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador; y se refrendan los nombramientos de los demás empleados de dicho Tribunal. (Acuerdo N° 39) 3584

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 137.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decretó:

Art. 1o.—Acéptase, a partir del veintuno del mes en curso, inclusive, la renuncia que del cargo de Diputado Proprietario por el Departamento de Sonsonate ha presentado el doctor Carlos Molina Arévalo.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José V. Jaimes,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 307. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la Patente No. 2, extendida con fecha 28 de enero de 1937, a favor del señor doctor don Juan Amaya G., en concepto de Cónsul ad honórem de El Salvador en Jutiapa, Guatemala. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 308. Palacio Nacional: San Salvador, 10. de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la Patente No. 10, extendida el 23 de junio anterior, a favor del señor don Miguel Angel Boza Pineda, como Cónsul ad honórem de El Salvador en Puntarenas, Costa Rica.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

No. 309. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1944.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Rodolfo Rubio, Cónsul de El Salvador en Amapala, Honduras, que le corresponden por el período de servicios prestados del 14 de julio de 1940 al 13 de julio de 1942, debiendo contarse dicha licencia del 18 del corriente mes, al 17 de enero de 1945, ambas fechas inclusive. De acuerdo con lo que estipula el Decreto Legislativo N° 17, de 23 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial N° 147, se autoriza al Cónsul señor Rubio para que haga entrega del Consulado, al señor don Justo Abarca R., quien fungirá en concepto de Encargado del Consulado durante la ausencia del titular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIAS DE RELACIONES
EXTERIORES Y DEFENSA NACIONAL

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Señor Capitán José Velásquez, Agregado Militar a la Legación de El Salvador en Honduras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2181. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 998 del 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de junio del corriente año, por el que se autorizó a dicha Corporación para erogar hasta un mil colones (¢ 1,000.00), en la reparación y pintada del Palacio Municipal y reparación completa del mobiliario de la Alcaldía, en el sentido de que, por razones de suma urgencia, tales trabajos deberán ejecutarse directamente por sistema de administración, y no por contrato previa licitación pública, como se consignó. Queda en vigor el resto del acuerdo mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2189. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la señora Petrona Ventura viuda de Andrade, del domicilio de Pasaquina, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Petrona Antonia, Cecilio Ignacio y Candelaria Concepción, los tres de apellido Andrade, de ocho años de edad la primera, de doce el segundo y de cinco la tercera, a efecto de que se les conceda pensión por los servicios que prestó al Estado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas don José Santos Andrade, quien fué cónyuge de la recurrente y padre legítimo de dichos menores; y considerando que en las diligencias respectivas se han establecido plenamente todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Andrade, de veintidós años y de cuarenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitida en nota No. 27881 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a la peticionaria señora viuda de Andrade y a sus meno-

res hijos Petrona Antonia, Cecilio Ignacio y Candelaria Concepción Andrade, la pensión mensual de diez y seis colones, y le será pagada por la Pagaduría Departamental de La Unión, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2194. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Morazán, al Coronel Rafael Burgos, h., en lugar del Coronel José Eduardo Garay, quien pasará a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 29 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida del Art. 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2195. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma, a don Félix Miguel Angel Orellana, en lugar de don Jesús Ramírez Valle, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la partida 53 del artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al artículo 34 de la Ley de Presupuesto, a partir del 10. de diciembre entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2196. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

Con presencia de las observaciones que la Corte de Cuentas ha hecho al pago de treinta colones (¢ 30.00), que la Pagaduría Departamental de La Libertad efectuó a favor del señor Jorge Efraín Zavaleta, telegrafista de Teotepeque, sueldos que le corresponden como Administrador de Correos, a la vez, de la misma población, durante enero y febrero de este año, a razón de quince colones (¢ 15.00) mensuales, en vista de que no se expidió acuerdo nombrándolo en este último empleo; pero tomando en consideración que el acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1932, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, establece que "los Jefes de las oficinas telegráficas de las poblaciones en donde haya oficinas de correos de segundo y tercer orden, lo sean de las expresadas dependencias postales por el mismo hecho de ser nombrados para el desempeño de las telegráficas", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 10.

Confirmar el nombramiento del señor Jorge Efraín Zavaleta, como Administrador de Correos de Teotepeque, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, quien fué nombrado interinamente, durante ese mismo tiempo, telegrafista de dicha población, según acuerdo número 58, de 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 19, Tomo 136; y 2º Considerar como legales los pagos que ha efectuado aquella Pagaduría Departamental a favor del señor Zavaleta, en tal concepto, correspondientes a enero, febrero y marzo del año en curso, a razón de quince colones (¢ 15.00) mensuales, según lo informa la misma Pagaduría. Las erogaciones se aplicarán a la partida número 143 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2197. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo acuerda los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

SECRETARIA PARTICULAR

Partida Nº 11 — Subnúmero 4 — Auxiliar de 2ª Clase, señorita María Amaya.— (Imp. timbre ¢ 4.00).

Partida Nº 12 — Subnúmero 4 — Portero Ordenanza, don Francisco Solís. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 16 del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 890. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

De conformidad con el Art. 28 reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra, al doctor Joaquín Salvador Hernández, en sustitución del señor Ramón López Mazariago, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Sub Nº 16 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, el nombrado será remunerado únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 906. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 839 de fecha 9 del corriente, relativo a la licencia con goce de sueldo concedida a don Manuel Antonio Mena Rauda, para no asistir durante un mes, a partir del 8 del mes en curso, al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, por motivos de enfermedad, en el sentido de que el sueldo correspondiente a don Sergio Corado Castañeda, como Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, durante el lapso indicado, se aplicará a la Partida Nº 3 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, y no a la Partida Nº 4, Sub Nº 2 de la expresada Ley de Salarios, como dice el Acuerdo mencionado; quedando sin variación el resto del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 908. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, a don Rogelio Moisés Abrego, en sustitución del señor Abraham Castillo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4, Sub Nº 3 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 14 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 909. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Alejandro Cáceres Molina, del empleo de Auxiliar de 1ª Clase de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del 16 de este mes, rindiéndole agradecimientos por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya, a don Antonio Carbonero Martínez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 2 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 912. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán, a don Raúl Salazar, en sustitución de don Adalberto Flores Córdova, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4, Sub Nº 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 650 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 913. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
5 2	Jefe de Despacho de Mercaderías, don Luis María Escobar, en lugar del señor Ernesto Parker, que renunció.
5 1	Jefe de Despacho de Mercaderías, don Ricardo Mejía, en sustitución del señor Ernesto Sánchez, que renunció.
3	Tenedor de Libros, don José Valmore Castro, en lugar del señor Tránsito Arias Ortiz, que renunció.
8 1	Auxiliar de 2ª Clase, don Rigoberto Ayala, en sustitución del señor Gonzalo Rodríguez, que renunció.
8 2	Auxiliar de 2ª Clase, don Manuel Rafael Zelaya, en lugar del señor Carlos Serrano, que renunció.
6	Bodeguero, don Calixto Velasco, en sustitución del señor Salomón Lara, que renunció.
6-b	Ayudante del Bodeguero, don Jesús Campos, en lugar del señor José Antonio Pineda, que renunció.
10 1	Vigilante para trabajo diurno y nocturno, don Carlos Ramos, en sustitución del señor Ricardo Armando Alvarez, que renunció.
10 2	Vigilante para trabajo diurno y nocturno, don José Flamenca, en lugar del señor Eduardo Trigueros, que renunció.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 918. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 526 de 24 de julio último, relativo a la licencia que le fué concedida a la señorita Isabel Alvarenga, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Dirección General, en el sentido de que a partir del 26 de octubre próximo pasado hasta el 7 de noviembre en curso inclusive, la sustituya interinamente en dicho empleo, el señor Francisco Santos Alvarenga, en vez de don Guillermo Argueta Bernal, que pasó a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1636. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento de empleados del Ministerio de Instrucción Pública:

OFICIALIA MAYOR

Part. Sub. Nº	Sueldo Mensual
4 1	Escribiente de Primera Clase, señorita Adela Mazariego Fermán, en sustitución de la señorita Mercedes Rosales... .. ₡ 100.00
4 2	Escribiente de Primera Clase, señor don José Antonio Solís, en subrogación de la señorita Eva Monge que pasa a otro puesto ₡ 100.00
	Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00.

Sección de Asuntos Fiscales.

5	- Se confiere el nombramientos en propiedad, de Jefe de la Sección, a don Emilio Guardado ₡ 200.00
6	- Ayudante y Encargado de las Pensiones y Jubilaciones, señorita Eva Monge, en lugar de doña Ana María de Mixco. Impuesto de nombramiento: ₡ 4.00 ₡ 150.00
7	- Ayudante y Encargado de la Expedición de Ordenes de Pago, señorita María Cristina Villafuerte, en sustitución de don Juan Francisco Ascencio. ₡150.00

Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal

18	- Secretario, don Daniel Sosa Díaz, en subrogación de don Humberto Lungo Magaña.— Impuesto de nombramiento: ₡ 4.00 ₡ 200.00
----	--

- 20 3 Escribiente de 2ª Clase, señorita Lesbia Olano, en sustitución de don Esaú Alfredo Ferrufino B.— Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00 ₡ 75.00

Sección de Movimiento y Licencias del Personal Docente.

- 24 - Escribiente de 1ª Clase, encargado de la Sección, don Héctor Arce, en sustitución de la señorita María Cristina Villafuerte que pasa a otro puesto.— Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00 ₡ 100.00

Sección de Escalafón Escolar.

- 27 2 Escribiente de 2ª Clase, señorita Gloria Fermán, en subrogación de doña María Galdámez de González.— Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00 ₡ 75.00

Sección de Estadística.

(Para las enseñanzas de Kindergarten, Primaria y Normal).

- 28 - Escribiente de 1ª Clase, encargado de la Sección, don Emilio Cerrato Valenzuela, en sustitución de don Ricardo Monterrosa. ₡ 100.00

- 29 2 Escribiente de 2ª Clase, don Humberto Rivas, en lugar de don Emilio Cerrato Valenzuela, que pasa a otro puesto.— Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00 ₡ 75.00

Sección de Archivo y Control de Correspondencia

- 31 - Escribiente de 2ª Clase, encargado de la recepción y despacho de correspondencia, don Benjamín Castellanos, en lugar de la señorita Adela Mazariego Fermán que pasa a otro puesto. ₡ 25.00

Departamento de Enseñanza Secundaria.

- 38 - Jefe e Inspector General de Planteles de Enseñanza Secundaria, Prof. don Gustavo Adolfo Ríos, en lugar de don Jorge Hurtarte Monzón. Ad-honórem
- 39 - Secretario Escribiente, encargado de la expedición de Acuerdos y del Registro General de Establecimientos

de Enseñanza Secundaria, don Rafael Revelo, en subrogación de don Carlos Alberto Rivera. Impuesto de nombramiento: ₡. 4.00 ₡125.00

- 40 - Escribiente de 2ª Clase, señorita Luz Solórzano, en lugar de don Carlos Corado Campos. Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00. ₡ 75.00

Departamento de Enseñanzas Técnicas

- 41 - Jefe e Inspector General de Planteles de Enseñanza de Comercio y Hacienda, Prof. don Gustavo Adolfo Ríos, en lugar de don Jorge Hurtarte Monzón. Impuesto de nombramiento: ₡ 6.00. ₡ 300.00

- 42 - Secretario Escribiente, encargado de la expedición de Acuerdos y de los Registros de Establecimientos de Enseñanza de Comercio y Hacienda y Culturales, don Manuel Martínez Durán h., en lugar de don Juan Napoleón Romero. Impuesto de nombramiento: ₡ 4.00 ₡ 125.00

- 43 - Escribiente de 2ª Clase, don Rafael Dueñas, en lugar de la señorita Julia Cañas. Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00 ₡ 75.00

- 44 1 Escribiente de 4ª Clase, señorita Rosa Amelia Cuéllar, en lugar de la señorita Lillian Elsa Galdámez. Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00 ₡ 50.00

- 44 2 Escribiente de 4ª Clase, señora doña María de Torres ₡ 50.00

- 45 - Mozo de Servicio, para los Departamentos: de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Técnicas, don Alejandro Vicente Valdés, en sustitución de don Oscar Humberto Portillo. Impuesto de nombramiento: ₡. 2.00 ₡ 50.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el primero de diciembre próximo entrante, en Primera Categoría, conforme a las partidas y subnúmeros anotados al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Cap. I, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1637. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de Segunda Clase de la Dirección General de Educación Física, a don Nemesio Herrera, en subrogación de don Manuel Martínez Durán, h., que pasó a otro puesto. El señor Herrera devengará, en primera categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 2 del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

PODER JUDICIAL

Nº 250.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de las renunciaciones que interponen los doctores Juan Manuel Mancía, Gilberto Aguirre y Antonio Berdugo, hijo, de los cargos de Juez 1º de 1ª Instancia, del distrito de San Vicente, Juez 2º de 1ª Instancia de aquel mismo distrito y Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, respectivamente, el Tribunal, Acuerda: aceptarlas rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 255.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar al doctor don Antonio Artiga Cornejo, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, en sustitución del doctor Joaquín Rivera Romero, quien pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 39.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo tomado posesión de este Juzgado el infrascrito Juez, ACUERDA: 1º) Nombrar Secretario de actuaciones en propiedad, a don Antonio Jesús Castillo y Secretario Notificador, a don En-

rique Plácido Avilés; y 2º) Refrendar sus nombramientos a los escribientes, don Roberto Arbizú, con funciones de Secretario Interino, para que sustituya al propietario en los casos determinados por la ley; doña María de Jovel, don Jorge Alberto Durán, señoritas María Teresa Gutiérrez y Elsa Luz Castillo; y portero, don Alfonso Rodríguez. Todos seguirán devengando el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese. *Artiga C.*—Ante mí, *A. J. Castillo*, Srío.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scott & Bowne, domiciliados en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, organizada conforme a las leyes del mismo Estado, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Preventina

Consiste la marca en la denominación de la palabra "PREVENTINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sólo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., dicha palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para proteger y distinguir: Germicidas profilácticos para uso interno y externo y también desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la palabra "PREVENTINA", sola o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "PREVENTINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1634. 2—18—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scott & Bowne, domiciliados en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, organizada conforme a las leyes del mismo Estado, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

**EMULSION
de SCOTT**

Consiste la marca en la denominación de las palabras "EMULSION DE SCOTT", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sólo o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para distinguir y proteger: Productos de aceite de hígado de Ba-

calao emulsionado. Los solicitantes se reservan: a) el uso de las palabras "EMULSION DE SCOTT", solas o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de las palabras "EMULSION DE SCOTT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1634. 2—18—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosa Cardona de Aguirre y Sainas, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa-mediagua, situados en el barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide veinticinco metros de largo por ocho metros treinticinco centímetros de ancho y linda: al Norte, con solares de Basilia y Arcadia Hernández Flamenco, vecinas de Nueva San Salvador y de Juan Miguel Martínez, vecino de San Salvador; al Sur, calle pública y playa nacional de por medio, con el Océano Pacífico; al Oriente y Poniente, con terreno municipal. La mediagua mide ocho metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de ancho.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en dos mil colonos y perteneció a los extinguidos terrenos ejidales de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 1673. 3—22—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rubén Argueta y Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, casado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado entre el cantón Tijeretas y Agua Zarca, de esta jurisdicción y en el lugar llamado "El Picacho", de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivada una pequeña parte de café y otra de henequén y el resto inculto, de los linderos siguientes: al Oriente con terrenos de la sucesión de Clemente Argueta, hoy de Clemente Argueta, hijo; al Norte, con terrenos de Nicomedes Barahona, en parte y en parte con Ana José Argueta; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Clemente Argueta, hoy de Ana, José y Juan Pablo Argueta; y al Sur, con la sucesión de Leandro Argueta, hoy de Fernando Argueta, en parte y de Ana María Argueta y Clemente Argueta, hijo, divididos los cuatro rumbos por cercas de madera y pifa, piedras altas, peñones y una zanjuela, lo estima en la suma de quinientos colonos, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, no tiene ninguna proindivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Torola, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio Hernández.—Ante mí, *J. Roque Alfaro*, Srío.

Nº 1624. 2—17—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Eduardo Villalobos, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Santiago Sosa, Pedro Alfaro y Ascensión Sosa camino de por medio; al Norte, con terreno de Ruperto Quintanilla, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con predio de Julia Alfaro quebra-

da de por medio y al Sur, con terreno de la misma Julia Alfaro, cerco de alambre propio de por medio, que en dicho inmueble tiene Villalobos la casa en que habita de siete varas de largo por cinco de ancho, rodeada de corredores, paredes de tazacual cubierta de tejas, los que estima en seiscientos colonos, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años a la fecha, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—v—Vale.—Celauro Gutiérrez, hijo, Alcalde Municipal Depositario.—A. Argueta, Srío.

Nº 1623. 2—17—XI—44.

INSCRIPCIONES DE TITULOS

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Cruz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Rafael Hernández, de treintisiete años de edad, labrador y del domicilio de Sensembra, un terreno rústico, situado en el lugar denominado Piedra Rodada, de aquellos ejidos de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquel pueblo va para Monlejo, hasta llegar a una quebradita seca que existe en la orilla del plan de la loma del nance verde, en donde se puso un montón de piedras y de este punto por Norte, linda por la quebradita abajo hasta bajar a la quebrada de La Flor y siguiendo aguas abajo de esta quebrada, hasta llegar al río que pasa junto de aquella población, por el Poniente, lo divide el mencionado río hasta llegar al terreno del señor Luciano Zeiaya, de este punto y por el Sur, linda por la piedra rodada hasta salir al camino antes mencionado, pues en cuyo lugar se colocó un montón de piedras en la orilla del camino. El inmueble descrito la adquirió el señor Hernández, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las dos de la tarde del seis de agosto de mil ochocientos ochentitres, según título expedido en dicha Alcaldía, a las dos de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—pueblo—Vale.—Eugenio Díaz Galiano.

Nº 1621. 2—17—XI—44.

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Aureliano Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Julián Pérez, de treinta años de edad, labrador y del domicilio de Sensembra, un terreno comprendido en los ejidos de aquella población, en el lugar La Tortuga, como de diez manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, desde el Llano de la piedra blanca y por un camino rural que va para aquella población, hasta llegar en donde se puso un montón de piedras, por el Norte, linda por otro camino rural que pasa abajo de una finca del señor Matías Gómez y que va a salir al camino real que va de aquel pueblo para Yamabal; por el Poniente, linda con el antedicho camino real hasta llegar al punto Los Cerritos, y por el Sur, linda por contra el Camposanto y desde este lugar con línea recta hasta llegar al punto piedra blanca en donde se cerró el área. El inmueble descrito la adquirió el señor Pérez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las doce horas del veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, según título expedido en dicha Alcaldía, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, a las doce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Díaz Galiano.

Nº 1620. 2—17—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Juana Vásquez, fallecida en la Villa de Mejicanos el ocho de octubre del año en curso de parte de María Guadalupe Rivera y de María Gabriela Rivera, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley; las aceptantes derivan sus derechos del testamento público otorgado en la Villa de Mejicanos, a las once de la mañana del cuatro de octubre antes mencionado, en los oficios del notario doctor Nicolás Tamayo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío. Nº 1617. 2—16—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve del corriente mes, han sido declaradas definitivamente herederas abintestato y beneficiarias de don Juan Antonio Ortega, fallecido como a las dieciocho horas del día veintiocho de febrero del corriente año en jurisdicción de Berlín, en este Departamento, las señoras María Julia Ortega de Campos y Josefa Antonia Ortega; y los menores Blanca Rosa, Juan Simón, Nicolasa Olimpia y Elida de Jesús, todas de apellido Ortega y representados por su curador especial doctor Ricardo Pérez Morataya, en concepto todos, de hijos legítimos del causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, para que las ejerzan personalmente las herederas mayores de edad y en la persona de su curador especial los herederos menores de edad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío. Nº 1618. 2—17—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada hoy, fué declarada definitivamente heredera en la sucesión de Feliciano Fuentes, quien falleció en el cantón "Cordoncillo", de la jurisdicción de Anamorós, el cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, la señora Tomasa Fuentes, hija ilegítima de la causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío. Nº 1625. 2—17—XI—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente, la señora Atanasia de la Cruz Vinuesa viuda de Zavaleta, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de su esposo don Rodrigo de Jesús Zavaleta, conocido generalmente por Rodrigo Zavaleta, fallecido en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de junio del año en curso. Se ha conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—testamentaria—Vale.—Más enmendado—Atanasia—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío. Nº 1626. 2—17—XI—44.

EJECUCIONES

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado del doctor Alfonso Aragón contra el Procurador Rafael López, en su concepto de curador especial del ausente, don Ricardo Fischer reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes embargados en dicha ejecución y que son los siguientes: Primero. Una caballería de terreno, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, noventa y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados de extensión, situado en el cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda El Salimán, de los señores Avilés Hermanos, antes, hoy de Rafael Alvarez Lalinde; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Pedro Méndez, que fueron parte de la hacienda El Resbaladero, antes de Juan Inocente, Catarino Antonio, María y Josefa, todos de apellido Rivas, y una parte, hoy de Encarnación Anaya; al Poniente, con terreno baldío denunciado antes, por Juan Inocente Rivas, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Sur, con terreno de Julián Anaya, que fueron parte de la misma hacienda El Resbaladero, una parte hoy de don Avelino Castellanos. Segundo. Las porciones de terreno situadas en el punto "Las Piletas", del cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque: la primera de once áreas, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; al Sur, el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con terreno que fué en parte, de la menor Perfecta Anaya, hoy de Francisca Tejada; la segunda porción de dieciséis áreas, lindante: al Norte, terreno de Perfecta Anaya, o sea la porción antes descrita; al Sur, terreno de Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, terreno de la propia Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción, hoy de Francisco Tejada; la tercera porción de trece áreas y doce centésimas de áreas, lindante: al Poniente y Norte, terreno del doctor Avelino Castellanos, hoy de Sara Meza viuda de Meléndez; y al Oriente y Sur, con terreno de Toribia del Carmen Anaya, de donde se desmembró esta porción; y la cuarta porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, con terreno que fué de Rosenda Anaya, después de Francisco Tejada, del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de donde se desmembró esta porción, que fué de Rosenda Anaya, hoy de Francisco Tejada; al Sur, con terreno de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el que fué de Tomás Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez. Tercero. Dos terrenos rústicos situados en el mismo cantón El Resbaladero, en el lugar Las Piletas, cada terreno de ciento noventa y ocho áreas y un tercio de área de capacidad, y linda: el primero, al Norte, con el que fué de Salomé López, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y que fué de la hacienda El Resbaladero de don Santiago Rivas; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán que fué de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con terreno de Esteban de Jesús Anaya; y al Poniente, con el de Toribia del Carmen Anaya; el segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Micaela Jerónimo Anaya, descrito antes; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán, que fué de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con el lote de Damacia Nicolasa Anaya; y al Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y Toribia del Carmen Anaya. Cuarto. Una porción de terreno situada en el mismo lugar "Las Piletas", cantón El Resbaladero, de ciento once áreas y ochenta y ocho centésimas de área, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de la misma Toribia del Carmen Anaya, hoy de la sucesión de Salvador Vanegas; y al Sur y Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y de Tomás Anaya, este último después del doctor Avelino Castellanos y hoy de la señora Me-

za viuda de Meléndez. Quinto.—Un terreno de setenta áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terrenos de Toribia del Carmen Anaya y Perfecta Anaya; al Sur, con terrenos de la misma Perfecta Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Sexto.—Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Sur, con el terreno de Nicolás Anaya; y al Poniente, con terrenos de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Séptimo.—Otro terreno rústico, en el mismo cantón El Resbaladero de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Angela Olmedo viuda de Anaya; al Poniente, con el de Francisco Tejada, después del doctor Avelino Castellanos y hoy de doña Sara Meza viuda de Meléndez; y al Sur, con el de Tomás Olmedo. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el mismo cantón, de doscientas diez áreas de capacidad, con estos linderos y medidas: al Norte, cuatrocientas varas, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Poniente, setenta y cinco varas, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, cuatrocientas varas, y al Oriente, setenta y cinco varas, lindando por estos dos últimos rumbos, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya, Félix Vidal, Perfecta Rosenda, Tomás, Nicolás, Catarino Octaviano, Esteban de Jesús, Damacia Nicolasa, Toribia del Carmen y Micaela Jerónima, todos de apellido Anaya, siendo cada vara de las expresadas, de ochocientos treinta y seis milímetros. Noveno.—Otro terreno en el mismo cantón de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente y Sur, con el mismo terreno; y al Poniente, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Otra porción de terreno situada en el mismo cantón, de seis áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente y Sur, con el de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; Otro terreno en el mismo cantón, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, cada porción de treinticinco áreas y linda, la primera: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; y la tercera porción linda también en todos sus rumbos con propiedades de la señora viuda de Meléndez. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el propio cantón El Resbaladero, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con el de Tomás Anaya; al Sur, con el de Nicolás Anaya; y al Poniente, con el de Félix Vidal Anaya. Décimoprimer.—Otro terreno rústico en el mismo lugar Las Piletas, de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y el de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, con el de Perfecta Anaya; al Sur, con el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Otro terreno situado en el mismo cantón y lugar expresados, de treinticinco áreas, lindante: al Norte, con terreno de Perfecta Anaya; al Oriente, con el de Rosenda Anaya; al Sur, con el de Francisco Tejada; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Y décimosegundo.—Otro terreno en el mismo cantón, en el lugar "Las Piletas", de ciento setenta y siete áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora viuda de Meléndez; al Oriente, con el de Perfecta Anaya, con parte de la señora viuda de Meléndez y el de Rosenda Anaya, en parte hoy de Francisco Tejada; al Sur, con el de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el de Nicolás Anaya, hoy de Tomás Olmedo y con las de Octaviano Anaya y de la señora Meza viuda de Meléndez todas las porciones anteriormente descritas forman un solo cuerpo, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, linda con terrenos y finca de José Luis Méndez Cienfuegos, antes de la sucesión de Pedro Méndez y de Encarnación Anaya, cerco de alam-

bre y brotones de Jocote y pito de la propiedad, esta línea es más o menos recta; Oriente, linda, barranca de por medio, con terrenos de la hacienda Salimán, de Rafael Alvarez Lalinde e hijos, sirviendo la barranca de lindero, sin cerco; esta línea es más o menos quebrada; Poniente, también linda barranca de por medio, con terrenos del mismo Rafael Alvarez Lalinde e hijos, llamado "Manizales" o sea el terreno baldío denunciado antes por Juan Inocente Rivas; también sin cerco, sirviendo la barranca de lindero; esta línea es algo quebrada; y Sur, linda con terrenos de Natividad López; Esteban Olmedo, antes, Tomás Olmedo, Juan Anaya Asisclo López e Ignacio Olmedo, cerco de alambre en todo el rumbo, con todos los colindantes y de la propiedad; esta línea es quebrada. Quedando incluidas todas las anexidades y mejoras, presentes y futuras. Estando inscrito a favor del deudor señor Fischer en el Registro de la Propiedad al número cincuentidós del Tomo ciento ochenta y cuatro del departamento de Santa Ana. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—accesorios—esta—centésimas—Salomé—Damacia—Sur—ciento—áreas—Poniente—el—sin—Vale.—Entre líneas—El—Vale.—Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.

Nº 1630. 2—17—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel González y Florentín Alfaro, originarios de San Buenaventura, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rogelio Torres Batres, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—20—XI—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vigil, de generales ignoradas y vecino de Ciudad Barrios, de la jurisdicción de San Miguel, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Catarino Lara, por robo de varios objetos a Eugenio Castellón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío.

Of. 3—20—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Argueta, de generales ignoradas, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por homicidio en Jesús Díaz (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—20—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cirilo Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—18—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber al público para los efectos legales la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por los señores Luis, Simón y Rafael todos de apellido Kafie, siendo el primero, de veinte y nueve años de edad, comerciante, el segundo, de veinte y cuatro años de edad, estudiante y el tercero, de veintidós años de edad, estudiante, todos originarios y vecinos de esta ciudad, para que se les conceda la calidad de salvadoreños por nacimiento. Leídos los autos; y Considerando: 1º—Los señores, Luis, Simón y Rafael Kafie, se presentaron al Ministerio de Gobernación con escrito de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, solicitando se les concediera la calidad antes expresada fundándose en la constitución de mil novecientos treinta y nueve. Al entrar en vigencia la constitución de mil ochocientos ochenta y seis, el Ministerio pasó los autos a esta oficina en donde se han continuado tramitando habiendo justificado los peticionarios ser originarios de esta ciudad, por haber nacido el primero a las tres y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos quince en el barrio El Centro de esta misma, el segundo a las tres de la mañana del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos veinte, en el barrio El Centro de esta ciudad y el tercero a la una de la mañana del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y uno, siendo los tres hijos legítimos de don Schucrí Simón Kafie, mayor de edad, comerciante de este domicilio y doña Anita Estefán de Kafie ya difunta. Estado civil que han comprobado con las certificaciones de partidas de nacimiento, agregadas a fojas tres, cuatro y cinco y la defunción de la señora Anita Estefán de Kafie, con la certificación razonada a fojas trece de estas diligencias. Esta solicitud se hizo saber al público, por avisos que se publicaron por tres veces en el Diario Oficial. Considerando: 2º—que los peticionarios han comprobado en debida forma, ser de conducta intachable y de notoria honradez. Considerando: 3º—que en la certificación razonada de fojas trece a quince de estas diligencias se ha comprobado plenamente que el señor Schucrí S. Kafie, padre de los solicitantes es salvadoreño por naturalización, por habersele concedido esta calidad en sentencia dictada por esta Gobernación. Considerando: 4º—que el Nº 1º del Art. 42 de la Constitución Política vigente dice que son salvadoreños por nacimiento: los nacidos en territorio de El Salvador excepto los hijos de extranjeros no naturalizados. Considerando: 5º—que estando llenadas todas las formalidades legales, justificado el nacimiento de los peticionarios su conducta y ser hijos de salvadoreños por naturalización procede, declarar a los señores Luis, Simón y Rafael Kafie, salvadoreños por nacimiento. Por Tanto: de acuerdo con la disposición citada y lo antes relacionado y en nombre de la República de El Salvador, Fallo: confiérese la calidad de salvadoreños, por nacimiento a los señores Luis Kafie, Simón Kafie y Rafael Kafie, de las generales expresadas. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase a los interesados certificación de esta sentencia para que les sirva deprobante de su calidad de salvadoreños por nacimiento, que se les confiere. Hágase saber. Testado—r—no vale.—En-

mendado—te—vale.—Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Arte mí, Anselmo B. Romero, Srío." Rubricados.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—vi—vale.—Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1619. 2—17—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don José Moisés González, hijo, sobre que se le declare salvadoreño por nacimiento, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por don José Moisés González, hijo, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, originario de Santa Elena, en este Departamento y del domicilio de esta ciudad ante el Ministerio de Gobernación, a efecto de que se declare que es salvadoreño por nacimiento, por ser hijo legítimo de padre extranjero y madre salvadoreña, y nacido en el País, y cuya solicitud fué ratificada por el solicitante en esta oficina. Leídos los autos, y, CONSIDERANDO: El señor González, hijo, presentó con su solicitud, las certificaciones que quedan razonadas en las diligencias, con las que comprueba: que nació en la ciudad de Santa Elena, a las tres de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, siendo hijo legítimo de Moisés González, originario de Turquía y de María Luisa Amaya, originaria de aquella misma ciudad de Santa Elena: que su referida madre María Luisa Amaya, nació en aquella misma ciudad, el once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo sus padres don Leoncio Amaya y Marcela Flores, certificaciones que fueron expedidas en aquella Alcaldía el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta, por el Alcalde Felipe Colato y su Secretario J. Gonzalo Portillo; y la constancia expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, G. Carmona S., en San Salvador, el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la que aparece que su citado padre, fué inscrito en dicha Oficina como Extranjero residente, por ser originario de Jerusalén, Palestina. CONSIDERANDO: que con las certificaciones antes referidas, el solicitante ha comprobado que es hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el País, habiendo comprobado, además, su buena conducta, con la certificación de la respectiva resolución, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las diez y siete horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta, por el Alcalde Ramón Guevara Cea y su Secretario José Napoleón Agreda; y no habiendo manifestado el peticionario ante la Autoridad correspondiente, dentro del año subsiguiente a la época en que llegó a la mayor edad, que optaba por la nacionalidad de su padre, es el caso de resolver lo conveniente. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Art. 42, inciso 2º de la Constitución Política promulgada el 13 de agosto de 1886 y declarada vigente por reciente Decreto de los Tres Poderes del Estado, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreño por nacimiento, al solicitante don José Moisés González, hijo, de generales expresadas, por ser hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el país. Expídase certificación de esta resolución al interesado para los efectos correspondientes, y oficio al Alcalde Municipal de esta ciudad, para que haga la inscripción respectiva de conformidad con la Ley Reglamentaria de Elecciones. Hágase saber. Enmendado—s—Vale. Entre líneas y ocho—Vale. Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—F. Arturo Trejo, Secretario.

Nº 1627. 2—17—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Al público hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de don Marcelino Imbers, sobre que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización, a fojas diecisiete frente y veintiocho y dieciocho frente, ha recaído la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil no-

vecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por don Marcelino Imbers, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, provisto de cédula de vecindad número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, originario de Sabadell, Cataluña España, y vecino de esta ciudad, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que el señor Marcelino Imbers se presentó al Ministerio de Gobernación, en escrito de catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve, solicitando se le concediera la nacionalidad de salvadoreño por naturalización, fundándose en la Constitución de mil novecientos treinta y nueve. Al entrar en vigencia la Constitución de mil ochocientos ochenta y seis, el Ministerio de Gobernación, pasó los autos a esta oficina en donde se han continuado tramitando las diligencias, y el interesado, ampliando en esta oficina su solicitud manifiesta: que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de España de que ha sido súbdito, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le conceda, protestando además, adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado, se recibió declaración a los señores Benito Miró y Francisco Casanova, por medio de exhorto que se dirigió al señor Gobernador de San Salvador, quienes declararon que conocen a don Marcelino Imbers y que saben que nació en Sabadell, Provincia de Cataluña, España, y que es hijo legítimo de don Miguel Imbers y doña Eufrasia Corominas. Acompañó, asimismo el interesado, un certificado de nacionalidad española, expedido a su favor por el Consúl de España señor Fausto Navarro con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta en que consta que es originario de Sabadell. Se solicitó también al señor Director General de Migración, certificación del Registro de Extranjero del señor Imbers, constando de dicha certificación que el peticionario es de nacionalidad española, que nació el once de abril de mil ochocientos ochenta y nueve en Sabadell provincia de Cataluña, Estado de España, e hijo de Miguel Imbers y de Eufrasia Corominas, ambos españoles: que ingresó a esta República el cuatro de enero de mil novecientos trece. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado se recibió declaración como testigos a los señores doctor Celestino Rodríguez Suay y don Marcial Calvo, quienes declararon que conocen desde hace veinticuatro años a don Marcelino Imbers, que durante el tiempo que tienen de conocerlo ha residido en esta República y ha observado siempre buena conducta, siendo respetuoso con las Autoridades y personas en general. CONSIDERANDO: que se han llenado las formalidades legales, estando justificada la nacionalidad del interesado, su buena conducta y residencia ininterrumpida por más de veinte años en esta República, procediendo en consecuencia dictar la resolución correspondiente, accediendo a lo pedido por el peticionario. POR TANTO: de acuerdo con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política de mil ochocientos ochenta y seis vigente, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización a don Marcelino Imbers, de las generales expresadas, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de España, de toda protección extranjera a las leyes y Autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados o Ley Internacional conceda a los extranjeros y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República. Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de esta sentencia para que le sirva de carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado —p—Al—e—b—a—e—b—m—d—o—e—s—a—Vale. Sobrerraspado —cua—ci—Vale.—Antonio Galdámez R.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío". Rubricados.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—ñ—e—r—Vale.—Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1668. 1—22—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don José Felipe Avoleván Mejía, sobre que se le declare salvadoreño por nacimiento, se encuentra la sentencia que dice: "Gober-

nación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Las presentes diligencias han sido iniciadas por don José Ode Avoleván, conocido por José Felipe Avoleván Mejía, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de San Agustín, en este Departamento, a efecto de que se declare que es salvadoreño por nacimiento, por ser hijo legítimo de padre extranjero y madre salvadoreña, y nacido en el país. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: El señor Avoleván Mejía, presentó con su solicitud las certificaciones que fuere razonadas en las diligencias, con las que comprueba: que nació en la población de San Agustín, a las cinco horas del ocho de julio de mil novecientos veintitres, siendo hijo legítimo de Felipe José Avoleván, originario de Palestina y de Carmen Fidelia Mejía, originaria y vecina de la misma población de San Agustín, certificación que fué expedida en la Alcaldía Municipal de aquella población, el doce de septiembre de mil novecientos treinta, por el Alcalde Anibal Masferrer y su Secretario Miguel A. Batres: que su referida madre Carmen Fidelia Mejía, nació en Ilobasco, a las dos de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo hija legítima de Eleuterio Mejía y Jesús Quezada, originarios y vecinos de aquella población, certificación que fué expedida en la Alcaldía Municipal de Ilobasco el tres de febrero de mil novecientos veinte, por el Alcalde Rafael Henríquez y su Secretario interino Rosalío Durán; y la constancia expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, G. Carmona S., en San Salvador, el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la que aparece que su citado padre Felipe José Avoleván, fué inscrito en dicha oficina como extranjero residente, por ser originario de la población de Yur, Palestina. CONSIDERANDO: que con las certificaciones antes referidas el solicitante ha comprobado que es hijo de padre extranjero, y madre salvadoreña y nacido en el país, habiendo comprobado además, su buena conducta, con la certificación de la respectiva resolución, expedida en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las diez horas del día veinticinco de agosto del año corriente, por el Alcalde Paulino Palomo y su Secretario Miguel Rafael Batres; y no habiendo manifestado el peticionario ante la Autoridad correspondiente, que opta por la nacionalidad de su padre, es el caso de resolver lo conveniente. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Art. 42 inciso 2º de la Constitución Política promulgada el 13 de agosto de 1886 y declarada vigente por reciente Decreto de los Tres Poderes del Estado, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreño por nacimiento, al solicitante don José Ode Avoleván conocido por José Felipe Avoleván Mejía, de generales expresadas, por ser hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el país. Expídase certificación de esta resolución al interesado para los efectos correspondientes y oficio al Alcalde Municipal de la Villa de San Agustín, para que haga la inscripción respectiva de conformidad con la Ley Reglamentaria de Elecciones. Hágase saber.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental. Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Secretario".

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Enmendado—M—Vale.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—F. Arturo Trejo, Secretario.

Nº 1657. 1—20—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que a las once horas del día treinta de octubre anterior, pronunció sentencia en las diligencias iniciadas por Celsa Guillermina Castrillo, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Cholulteca de la República de Honduras y de este domicilio, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización; sentencia en cuya parte final se consigna el siguiente FALLO: "Concédese a Celsa Guillermina Castrillo, ciudadana salvadoreña por naturalización, con los derechos y restricciones que fueron legales. Hágase saber esta resolución al señor Alcalde Municipal de esta ciudad y al señor Delegado de Migración para lo que hubiere lugar; publíquese en el Diario Oficial y expídase constancia de ella a la interesada para los fines consiguientes.—Albº J. Pinto. Ante mí, V. M. Rivas, Srío".

Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a las once horas del día diez y

siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto, Gobernador. V. M. Rivas, Srío.

Nº 1658. 1—20—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Estebana Ramírez, conocida por Estebana Gómez Ramírez, fallecida el treinta de abril del año próximo pasado, y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al bachiller don Francisco Quintanilla Granados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1633. 2—18—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-hororem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 6—18—XI—44.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 48, inciso 3º letra b) de la Ley del Banco, pone en conocimiento del público que habiendo interpuesto su renuncia el señor don Roberto Dueñas Palomo como Director Suplente del Banco Hipotecario por la Asociación Cafetalera de El Salvador, fué nombrado por dicha Asociación el señor don Simón Avilés Villota, para sustituir al señor Dueñas Palomo. El nombrado señor Avilés Villota, fué incorporado a esta Junta el 21 de noviembre en curso.

Por Banco Hipotecario de El Salvador,

LA JUNTA DIRECTIVA.

AVISO

Por habérselos extraviado las ACCIONES 8, 9 y 12, al socio Manuel V. Contreras, se ruega a las personas que las hubieren encontrado devolverlas por no tener valor ninguno, mediante la publicación de este aviso.

Dichas ACCIONES son por valor de veinticinco colones cada una, expedidas por la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Ilimitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Virgilio Barahona,
Director Secretario.

Nº 1694. 1—25—XI—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,300 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 28 de noviembre de 1944

|| NUMERO 265

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 914, 915, 916 y 917) 3589-3590

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1638) 3590

Secretaría de Justicia

Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago de la alimentación de los reos de las Cárcel es Públicas del Distrito de Metapán, del 1° del mes en curso hasta el 31 de diciembre próximo. (Acuerdo N° 160) 3590

Se nombran al bachiller Rafael Pineda Peña, Ayudante del Médico de la Penitenciaría Central y al señor José Santana Rivera, Jefe del taller de sastrería del mismo centro penal. (Acuerdos Nos. 161 y 162) 3590

Secretaría de Fomento

Nómbrese a don Alfredo Arrieta Yúdice, Inspector de Carreteras de la Dirección General respectiva. (Acuerdo N° 381) 3590

Se nombran a don Joaquín Aragón, Controlador General de Planillas del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas y a don Roberto Sosa Zaldaña, Ayudante de 1ª clase del mismo Departamento. (Acuerdo N° 383) 3590

Nómbrese a don Mardoqueo Salguero, Inspector Departamental de 4ª clase de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 384) 3591

Se concede licencia al señor Roberto Castañeda, Ayudante del Encargado de Cuentas para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 385) 3591

Autorízase a varios Ingenieros de la Dirección General de Carreteras, para firmar los documentos de cobro de diferentes carreteras. (Acuerdo N° 386) 3591

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al señor Rafael Martínez, mozo de servicio de la Delegación de Sanidad en el Puerto de La Libertad. (Acuerdo N° 905) 3591

Se cancelan a las señoritas Berta Rodríguez Portillo y Elena Siliézar, sus nombramientos como Enfermeras Departamentales. (Acuerdo N° 906) 3591

Nómbrese al señor Juan Castillo Miranda, barbero del "Asilo Sara", de esta ciudad. (Acuerdo N° 907) 3591

Se nombran a las señoritas Dora Vargas y Rosa Aminta Guido, Enfermeras Ecnómas del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María. (Acuerdos Nos. 908 y 910) 3591

Nómbrese al doctor Samuel Molina Gómez, Director del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana y Director ad-honorem del Hospital "San José", de Chalchuapa. (Acuerdo N° 909) 3591

Se nombra al doctor Carlos Roberto Montalvo, Director y Médico del Hospital de Suchitoto y Director del Cementerio de la misma ciudad. (Acuerdo N° 911) 3592

Nómbrese en propiedad a don Marco Guandique, Administrador-Secretario Encargado de la Farmacia y Recetario del Hospital de Chalatenango. (Acuerdo N° 912) 3592

PODER JUDICIAL

Se trasladan al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil, doctor Luis Antonio Escalante y Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, doctor José Antonio Meléndez Prado, de este Distrito, a los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de San Vicente; y al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, también de este Distrito, doctor Leandro Echeverría, al Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque. (Acuerdos Nos. 251, 252 y 253) 3592

Trasládase al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Joaquín Rivera Romero, al Juzgado 3º de 1ª Instancia de este mismo Distrito. (Acuerdo N° 254) 3592

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 914. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
4	Oficial de 1ª Clase, con funciones de Segundo Secretario, don Eliseo Colorado Herrera, en sustitución del señor José María Coto Flamenco, que pasa a otro puesto.

14	15	Perito, don José María Coto Flamenco, en lugar del señor Colorado Herrera.
----	----	--

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 915. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre	
51	2	Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, señorita María Luisa Mijango, en sustitución de don Cecilio Bustamante, hijo, que se retiró del empleo.
7	9	Oficial de 3ª Clase, don Jorge Alberto Alfaro, en lugar de la señorita Mijango.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 916. Palacio Nacional. San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre	
14	3	Perito, don Porfirio Cañas Mena, en lugar del señor Humberto Ruiz Aguirre, que renunció.
7	8	Oficial de 3ª Clase, don Rubén Sigüenza, en sustitución del señor Cañas Mena.

15	4	Secretario de Perito, don Federico Alfredo Orantes Cardona, en lugar del señor Sigüenza.
----	---	--

8	5	Oficial de 4ª Clase, doña Elisa viuda de Baldovinos, en sustitución del señor Orantes Cardona.
---	---	--

9	8	Auxiliar de 1ª Clase, bachiller Luis Antonio Velasco, en lugar de la señora viuda de Baldovinos.
---	---	--

7	4	Oficial de 3ª Clase, don Manuel Martínez, hijo, en sustitución del señor Jorge Alberto Montalvo, que renunció.
---	---	--

15	14	Secretario de Perito, don Guillermo Argueta Bernal, en lugar del señor Martínez, hijo.
----	----	--

8	10	Oficial de 4ª Clase, señorita Josefina Cereghino, en sustitución del señor Argueta Bernal.
---	----	--

9	2	Auxiliar de 1ª Clase, señorita María Claros, en sustitución de la señorita Cereghino.
---	---	---

10	6	Auxiliar de 2ª Clase, don Marcos Carlos Ayala, en lugar de la señorita Claros.
----	---	--

11	10	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Leonor Meléndez, en lugar del señor Marcos Carlos Ayala, que pasa a otro puesto.
----	----	---

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
13 9	Auxiliar de 5ª Clase, señorita Elena Pouseaud, en sustitución de la señorita Meléndez.
15 15	Secretario de Perito, don Samuel Astacio, en sustitución del señor Efraín Tejada, que renunció.
15 12	Secretario de Perito, don Juan Bautista Guardado, en lugar del señor Oscar Amaya, que renunció.
8 9	Oficial de 4ª Clase, doña Concepción de Fuentes Reyes, en sustitución del señor Bautista Guardado.
9 4	Auxiliar de 1ª Clase, don Edmundo Melgar, en lugar de la señora de Fuentes Reyes.
11 6	Auxiliar de 3ª Clase, don Gerardo Castro, en sustitución del señor Edmundo Melgar, que pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 917. Palacio Nacional.
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7 3	Oficial de 3ª Clase, con carácter interino don Francisco Rivera, en lugar de don Arturo Herrera, que goza de licencia.

15 9 Secretario de Perito, don Francisco Mena Rauda, en sustitución del señor Ramón Palacios que se retiró del empleo.

15 16 Secretario de Perito, don Luis Castillo, en lugar del doctor José Valmore Castro, que pasa a otro puesto.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo quedando modificado en parte el Acuerdo Nº 881 de 18 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1638. Palacio Nacional.
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ministerio de Instrucción Pública:

Oficialía Mayor

Part. Sub. Nº	Sueldo Mensual
4 4	Escribiente de Primera Clase, don Juan Francisco Zambrana, en sustitución de don Horacio Alfredo Durán. ₡ 100.00

Sección de Archivo

10 2	Escribiente de Segunda Clase, encargado del mimeógrafo, señora doña María de Torres, en subrogación de don Juan Francisco Zambrana, que pasa a otro puesto. ₡ 75.00
------	---

Departamento de Enseñanza Técnica.

44 2	Escribiente de Cuarta Clase, señor don Mauricio Rodríguez, en sustitución de doña María de Torres que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento, dos colones ₡ 50.00
------	---

Los nombrados devengarán, en Primera Categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración señalada por las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Cap. I. Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Se rinden agradecimientos al señor don Horacio Alfredo Durán por sus servicios prestados. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 160. Palacio Nacional.
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Vista la Orden de Suministro Nº 815, extendida el 24 de octubre último, por la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo a la Partida Nº 9 del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Delfina Paz, del primero del mes en curso al 31 de diciembre próximo entrante, la alimentación que suministra a los reos de las Cárcenes Públicas del Distrito de Metapán, a razón de veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios por cada reo. Este pago deberá hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto y se autoriza a partir del primero del corriente, porque los pagos que correspondían a los meses anteriores se efectuaron fuera de contrato.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

Nº 161. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar Ayudante del Médico del propio Centro Penal, al bachiller Rafael Pineda Peña, en lugar del Br. José Gregorio Cordero, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 7 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

Nº 162. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe del Taller de Sastrería del propio Establecimiento, a don José Santana Rivera, en lugar de don Arturo Moreno, a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida-Nº 20 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de esta misma fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 381. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Alfredo Arrieta Yúdice, actual Dibujante para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, Inspector de Carreteras de la Dirección General respectiva, en lugar de don Jorge Alberto Torruella, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Arrieta Yúdice devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 3, Sub Nº 2, Art. 29 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 383. Palacio Nacional.
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas:

Part. Sub. N°

28 74 Don Joaquín Aragón, actual Ayudante de 1ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, pasa como Contralador General de Planillas del mismo Departamento, en sustitución del señor José Aguilar, a quien se cancela su nombramiento.

28 75 2 Se nombra al señor Roberto Sosa Zaldaña, en la vacante que deja el señor Aragón, como Ayudante de 1ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas.

La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados los sueldos de 1ª Categoría que se mencionen con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

N° 384. Palacio Nacional.
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Mardoqueo Salguero, Inspector Departamental de 4ª Clase de la Dirección General de Carreteras, en lugar del señor Bibiano Mantalvo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Part. 8, Sub-N° 1, Art. 29 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

N° 385. Palacio Nacional.
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Por enfermedad que ha comprobado en la forma legal el señor don Roberto Castañeda, Ayudante del Encargado de Cuentas para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle veinte días de licencia con goce de sueldo, la cual deberá empezar a contarse a partir del 24 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

N° 386. Palacio Nacional.
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a los señores Ingenieros:

Héctor Avalos Arrazola, Ingeniero Residente para la Construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras Públicas, para que firme todos los Documentos de Cobro de la Carretera. San Salvador-Sonsonate-Acajutla;

Félix Domínguez Revelo, Ingeniero Encargado de la Zona Oriental de la Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras para los de la Carretera Panamericana;

A don Vicente Salvador Fernández, Ingeniero, Maquinarias y Equipos "Caterpillar" de la Dirección General de Carreteras, para que firme los de la Carretera Zacatecoluca-Jiquilisco; y, don José Antonio Guerra, Ingeniero Director General de Carreteras para que firme los de la Zona Occidental de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 905. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad en el Puerto de La Libertad, al señor Rafael Martínez, en lugar del señor Tomás Peraza, a quien se cancela el nombramiento por faltas de disciplina; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida N° 77, Subnúmero 1 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 906. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a las señoritas Berta Rodríguez Portillo y Elena Sillézar, sus nombramientos como Enfermeras Departamentales, a la primera, desde el 25 de octubre anterior, por haber abandonado el servicio, y a la segunda, a partir del primero de noviembre en curso, por no haberse hecho cargo del empleo. En consecuencia, quedan confirmados los nombramientos extendidos a favor de las señoritas María Guzmán y Mercedes Ramos, como Enfermeras Departamentales y a que se refiere el Acuerdo N° 840 de 6 de noviembre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 907. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Barbero del "Asilo Sara", de esta ciudad, al señor Juan Castillo Miranda, en lugar del señor José Ángel Zepeda. El nombrado devengará, desde la

fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, el sueldo que señala la Partida N° 32 del Art. 180, Capítulo I, Título IV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 908. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera ecónoma del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, a la señorita Dora Vargas, en lugar de la señorita Angela Granados, que renunció. La nombrada devengará a partir del primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la Partida N° 7 del Art. 160, Capítulo XIX, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 910. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera ecónoma del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, a la señorita Rosa Aminta Guido, en sustitución de la señorita Dora Vargas, que renunció. La nombrada devengará a partir del 18 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida N° 7 del Art. 160, Capítulo XIX, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del citado establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 909. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana y Director ad-honorem del Hospital "San José", de Chalchuapa, al Dr. Samuel Molina Gómez, en sustitución del Dr. Gustavo Enrique Alvarez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará en primera categoría y a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida N° 1, Art. 146, Capítulo V, Título I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería, del primero de los centros men-

cionados, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial respectivo; y por lo que respecta a la Dirección del Hospital "San José", de Chalchuapa, se excita atentamente al doctor Molina Gómez, para que se sirva desempeñarla ad-honorem. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 911. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Miguel Angel Quiñónez, de los cargos de Director y Médico del Hospital de Suchitoto y Director del Cementerio de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela; y nombrar en su lugar al doctor Carlos Roberto Montalvo, quien desempeñará ad-honorem los cargos de Director del Hospital y Cementerio, y devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones de Médico del referido establecimiento, el sueldo que fija la Partida Nº 2, Art. 154, Capítulo XIII, Título I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el que le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Artículo 1, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 912. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad Administrador Secretario Encargado de la Farmacia y Recetario del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a don Marco Guandín, que, quien venía desempeñando dicho cargo con carácter interino. El nombrado continuará devengando el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Art. 151, Capítulo X, Título I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 251.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y diez minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Luis Antonio Escalante, al Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de San Vicente, que está vacante.

El funcionario trasladado devengará el sueldo de primera categoría que se-

ñala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Dominguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 252.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor José Antonio Meléndez Prado, al Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, que se encuentra vacante.

El doctor Meléndez Prado devengará en su nuevo cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 253.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Esta Corte, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor Leandro Echeverría, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque, que estuvo a cargo del doctor Antonio Berdugo, hijo.

El expresado doctor Echeverría devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación del Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Dominguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 254.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Joaquín Rivera Romero, al Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este mismo Distrito, que está vacante; debiendo pagársele el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Dominguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

TITULOS

Adán Ferrufino, Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Bonilla, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Yoloaiquín y con cédula de vecindad Nº 43732; solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de once manzanas, equivalentes a siete hectáreas setenta áreas de capacidad, cultivado en parte con caña de azúcar, tule, nuerta, piña de castilla y árboles frutales, situado en el cantón "Potrero" antes, hoy cantón "Lajitas", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, Norte y Oriente, con terrenos de su propiedad, divididos por mojoneros de piedra, cerco de alambre espiñado, piña cabeza de negro y de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de José Fernández, divididos por barranca natural de por medio, cuyo terreno lo adquirió el solicitante por compra que hizo al señor Rosalío Flores, no teniendo cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, estimando el precio en ciento cincuenta colones; siendo el colindante José Fernández de este domicilio.

Alcalde Municipal: Chilanga, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Ferrufino.—Ante mí, Francisco Nolasco, Srlo.

Nº 1643. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Teresa de Jesús y Blas del Carmen, ambas de apellido Ibáñez, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el cantón San José, de esta jurisdicción, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de cinco manzanas de extensión aproximadamente, equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el mismo cantón San José, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Andrés Romero, antes de Eduardo Vides, río de "Las Natividades" de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Alberto Salazar, cercas de alambre y piña de por medio, propias del colindante; y al Oriente, con terrenos de las comparecientes y de Euenaventura Manzano, río "Coco" de por medio. El referido terreno les corresponde a las solicitantes por posesión proindivisa que ejercen desde hace más de dieciocho años, y lo estiman en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Romero, que es del de Suchitoto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chalatenango, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo Miranda Peña, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera M., Srlo.

Nº 1645. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Córdova, mayor de edad, jornalero y de ese domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de dos solares urbanos, situados en los suburbios de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros veinte y cinco centímetros con solares de Guineinda Rivera y Pilar Quinteros; al Norte, cuarenta y tres metros, calle de por medio con solares de Patricio Umaña y Adela Martí; al Poniente, treinta y tres metros ochenta y un centímetros con solares de Pablo Sánchez y Victoria Amaya, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros con solares de Anaclara Iraheta y Cruz Sorto.—El segundo solar mide: al Oriente, veinte y tres metros, calle de por medio con solares de Emeterio Otero; al Norte, diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros, calle de por medio, con solar de Jesús Portillo y Mercedes Rivera; al Poniente veinte y siete metros veinte centímetros con solar de Juana Fonseca; y al Sur, veinte y cuatro metros veinte centímetros con solar de Miguel López. Todos los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real constituido a favor de otra persona y que deba respetarse; los estima en trescientos colones en conjunto y los hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de veinte años consecutivos. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chirilagua, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Simón Guandique.—Gonzalo Reyes, Srlo.

Nº 1646. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Campos de Trejo, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón San Carlos, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; con terreno de la solicitante, callejón de por medio; al Sur, cincuentidós metros seiscientos sesentiocho milímetros, con terreno de Sebastián Trejo, al Poniente, la misma medida que al Oriente, con terreno de Julia Hernández, camino de por medio que va para el Barbollón; y al Norte, cuarentiséis metros ochocientos diez y seis milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real y lo adquirió la interesada por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas, del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Salomón González, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—Jesús Urquilla E., Srío. Into:

Nº 1647. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón "Tecuma", de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, regable, inculco, con cercas propias de alambre, de figura irregular, compuesto de dos hectáreas veintiuna áreas sesenticuatro centiáreas y linda: al Norte, con Juana Mendoza viuda de Ramírez; al Poniente, sucesión de don Filadelfo González, representada por don Gustavo González y otro del solicitante río de por medio; al Oriente, con María Leiva, Martín Pilia y Fabio Zúniga; y al Sur, con el mismo Pilia y don Adán Herrera Castillo, sin carga real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Alfonso Díaz B., Alcalde Municipal.—H. A. Rivera, Srío.

Nº 1652. 2—80—XI—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Serpas Lafnez, mayor de edad, contador público y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diez metros, setenta y seis centímetros, con casa de Manuel Cruz, pared de por medio; al Norte, trece metros veinte y cuatro centímetros, con edificio del Mercado Municipal, calle de por medio; al Poniente, diez metros setenta y seis centímetros, con casa de doña Hortensia viuda de Vásquez, pared de por medio; y al Sur, trece metros veinte y cinco centímetros, con casa de Jesús de Romero, pared de por medio. El predio descrito lo hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su difunta madre Blanca Atala Serpas, quien fué mayor de edad y de este domicilio, lo estima en un mil colones, no siendo dominante ni sirviente, sin carga o derecho real ni proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, menos el señor Manuel Cruz, que es del de Pueblo El Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jucuapa, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara Salgado, Alcalde.—Florencio Herrera, Srío.

Nº 1648. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Pone en conocimiento del público que la señora Gertrudis Chévez, de cincuentitrés años, viuda, de oficios domésticos y de este domici-

lio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de media manzana de capacidad, situado en el cantón Llano El Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, mide y linda: al Oriente, cincuentisiete metros, con terreno de José Gómez, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, ciento nueve metros, con terreno de Miguel Angel Chévez, cerco de piña de por medio; al Poniente, treinta y seis metros y medio, con terreno de Gregorio Santos, camino de por medio; y al Sur, ochenta metros, con terreno del mismo José Gómez, cerco de alambre y piña de por medio, habiendo en dicho terreno una casa de tejas de ocho metros de largo por cinco de ancho: que el terreno descrito fué primeramente poseído por Lino Chévez, padre de la solicitante, quien no adquirió título y tiene de poseerlo la interesada de buena fé más de veinte años, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—e—Vale.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

Nº 1649. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Reyes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en Piedras Pachas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, compuesto de ciento trece áreas doce centiáreas, cultivado en parte con café y el resto inculco, mojoneado por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con Jorge Monson y Jesús Artiga; al Sur, sucesión de Félix García, representada por Francisca viuda de García; al Poniente, con Pablo y Simón Masin; y al Norte, con Juan y Juana Flores. Tiene posesión de más de treinta años, los colindantes son de este domicilio, sin carga real.

El que se crea con derecho que lo denuncie en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—l—do—t—Vale.—Alberto M. Rivera, Alcalde Municipal Depositario.—Fernando Herrera C., Secretario Municipal.

Nº 1650. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Atanasia Zelayandía, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, situado en el cantón "Amapalita", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Elías González, cerca de madera, en medio; del colindante: al Norte, con el de Manuel Zelayandía, hoy de Jorge Zelayandía; al Poniente, con la misma señora Jorge Zelayandía, cerca de piedra en medio, de ésta; y al Sur, con el de la sucesión de Paula Hernández. Los colindantes son de este domicilio, habiéndolo adquirido por posesión material por más de diez años, pues tiene en él su casa de habitación. La solicitante es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Conchagua, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Cabrera.—José M. Rosales, Srío. Into.

Nº 1651. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Manuel Rivera, de cuarenticinco años de edad, casado, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 218634, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar y casas urbanas que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta ciudad: el solar mide al Oriente, veintiocho metros cuarenta y dos centímetros y linda con terreno de María Julia Flores de Ortiz, calle pública en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros sesenta y tres centímetros, terreno de Catalina Guzmán, antes de María Crescencia Guzmán, calle pública en medio; al Poniente mide noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros, terreno de Gonzalo Guzmán, cerco de piña, mo-

jones de jiote y pito en medio en línea quebrada; y al Sur, mide en línea quebrada noventa y seis metros noventa y siete centímetros, solares de Petronila Guzmán, en parte y en parte los separa calle nacional, terreno de María Julia Flores de Ortiz, solar de Santiago Mauricio, cerca de piña del solar que se describe y unos mojones del colindante. Hay construidas en el solar tres casas de teja, paredes de adobe y bahareque; la primera en el extremo Noroeste del solar, y forma una escuadra, de ocho metros noventa y seis centímetros de ancho por diecinueve metros veintitrés centímetros de largo; las otras dos casas están en el interior del solar, la primera mide de largo nueve metros cincuenta y nueve centímetros, por doce metros diez centímetros de ancho inclusive los corredores; la segunda mide cuatro metros de ancho, por ocho metros cuarenta centímetros de largo; las tres casas están en buen estado de servicio. El inmueble lo hubo el interesado por compra a Isabel Rivas, Petronila y Rosalía, las tres de apellido Guzmán, no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con nadie y está libre de gravamen, lo estima el interesado en cinco mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1669. 1—22—XI—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Victor Angel Gómez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre título inscribible de un predio urbano, situado en el barrio "San Sebastián", de esta ciudad, que hubo por compra a la señorita María Emilia Elisa de León, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; que aprecia en la suma de cuatro mil colones; en el que se encuentra construída una casa de bahareque en buen estado con todos sus servicios; que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que respetar ni proindivisión y que mide y linda: al Oriente, diez metros ochenta y nueve centímetros, con casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, calle de por medio; al Poniente, once metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de don Salomón Hasfura, pared ajena de por medio; al Sur, veintidós metros ochenta y ocho centímetros con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz, pared propia de por medio; y al Norte, mide veintitrés metros once centímetros, con predio de la señorita Tránsito Arriaza, pared en parte propia y en parte ajena, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —p—truida —tiene—a —Vale.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 1644. 2—20—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha presentado don Isabel López, solicitando título supletorio de un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio de Concepción de la villa de Nejapa, que mide y linda: al Oriente, doce metros treintidós centímetros, casa y solar de Joaquín Sánchez; al Norte, cuarenta metros setenticinco centímetros, calle en medio, solar de Gonzalo Solís; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, calle en medio, casa y solar de Joaquina Quijada Murillo; y al Sur, catorce metros diecinueve centímetros, solar de Joaquín Sánchez. La casa mide diez metros de frente por ocho de fondo; poseyendo ese predio que no es sirviente ni dominante, por más de diez años, quieta y pacíficamente; lo compró a Carlos Menjivar y lo estima en quinientos colones; lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L. — J. Hernández M., Srío.

Nº 1672. 1—22—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día catorce del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción a las quince horas, el veintinueve de agosto del corriente año, en la ciudad de San Salvador, dejó doña Elvira Lacayo, por parte de Mercedes Idalia Lacayo, Zoila Aurora Boreal Clementina Sandoval, conocida socialmente por Lidia Sandoval Lacayo y doña Matilde Elvira Circe Sandoval de Alfaro, conocida sólo por Matilde de Alfaro, en concepto de hijas legítimas de la causante. Confiérese a dichas herederas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis Velis, Srío.

Nº 1653. 2—20—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Romana Delgado, conocida por Romana Delgado de Palacios y por Romana Delgado viuda de Palacios, quien falleció en esta ciudad el catorce de octubre del año en curso, de parte de José María Palacios, por sí y como cesionario de Paula Abadesa Delgado, conocida por Paula Palacios de Aguilar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1632. 2—18—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de octubre del corriente año, dejó doña Emilia Bustamante viuda de Villacorta, de parte de su hijo legítimo Manuel René Villacorta, como único y universal heredero. Se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1642. 2—20—XI—44.

Guillermo Córdón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Jesús Ignacio Quesada, quien falleció en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, a las diez y nueve horas y media del diez y siete de agosto del corriente año, por parte de sus hijos legítimos Gilberto Maximiliano, Salvador Celestino, Nicolás Antonio y Cristina de Dolores, todos de apellido Quesada, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Córdón C.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 1685. 1—23—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que al morir dejó doña Máxima Zelaya, quien falleció a consecuencia de fiebre inflamatoria a las quince horas del día veintisiete de diciembre del año próximo pasado (1941) en los suburbios de la Villa de Chila en este departamento, por parte de los señores don Benjamín Vázquez y Juan Bautista Flores en su carácter de herederos testamentarios de la referida causante doña Máxima Zelaya, nómbraseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentidós.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1654. 1—20—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Pascual Raimundo Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de marzo del corriente año, de parte del señor Pedro Leopoldo Alvarado, por sí y además como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor David Alvarado Avendaño, en la sucesión del difunto expresado, quien fué padre legítimo de ambos señores. Se le ha concedido al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1655. 1—20—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de septiembre de último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias abintestato de los difuntos Perfecta y Leonardo, ambos de apellido Pereira, fallecidos en la población de Meanguera, el ocho de julio de retropróximo y el veinticuatro de abril de mil novecientos diez, respectivamente, de parte de Romualdo Guevara; de la primera causante, como cónyuge sobreviviente y del segundo causante, por derecho de transmisión de su esposa Perfecta Pereira, hija legítima de dicho causante, quien falleció sin aceptar la herencia de su padre Leonardo Pereira; se nombró al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado s s s s s no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1687. 1—23—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de noviembre actual se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Cruz Valladares, acaecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en esta jurisdicción, de parte de Jesús Ignacio Gavidia, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Antonio Rodríguez, como hijo legítimo de la causante; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1664. 1—21—XI—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Leoncia Avila, la herencia intestada de los bienes de su hijo ilegítimo José Gonzalo Avila Guzmán, fallecido el día treinta de octubre recién pasado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, aunque era de este domicilio, y se le da la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1686. 1—23—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha veinte y nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Catalina Jacinto, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por parte de Dimas de Jesús Peña como cesionario de los derechos herenciales que le correspondían en la sucesión, a Jesús Jacinto conocida también por Jesús Masariego, como hija ilegítima de la causante; y se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 1666. 1—21—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Ganuza Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del seis de noviembre en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Rafael Rodríguez Flores, conocido por Rafael Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de abril del corriente año, las señoras Toribia Lima, conocida también por Teodora Lima viuda de Rodríguez, y Elena Rodríguez (hoy de Catota) y los menores Manuel Ernesto, Elbia Teresa, Berta Julia, Rosa, Carlos Humberto, Celia y Hortensia, todos de apellido Rodríguez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante, representados los siete menores por la señora viuda de Rodríguez; confiriéndose a tales herederos la administración y representación definitivas de esa mortal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ganuza Morán.—Santiago L. Morales, Srío.

Nº 1636. 2—18—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, al público, para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de la señora Anita Carranza viuda de Trigueros Blanco, conocida por Ana María Pineda viuda de Trigueros Blanco, fallecida en esta capital, su último domicilio, el diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cinco, a don Carlos Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hijos legítimos Juana María, conocida por Juana Trigueros de Campos; María Isabel, conocida por Isabel Blanco Trigueros; Manuela de Jesús, conocida por Jesús Trigueros Blanco y Rosa Blanco de Martínez, y todas de apellido Trigueros Blanco. Confiándose al señor Sandoval la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—María—diez—a—Vale.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1631. 2—17—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis y treinta y uno del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Demetria Luna, conocida también por sólo Demetria Luna, quien falleció el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, en la jurisdicción de Cacaopera, Vicente Chica y María Mercedes López; el primero, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a María Juana Clímaco Pérez, como hija legítima de la causante; y la segunda, como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a José Pío Pérez, conocido también por sólo Pío Pérez, como hijo legítimo de la causante, y se les confirió a los herederos definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1656. 1—20—XI—44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del ocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta señora Clara Hernández viuda de Jovel, fallecida a las seis horas del veintinueve de enero del corriente año, en el cantón Palacios, jurisdicción de Oratorio de Concepción, lugar que fue su último domicilio, a los señores Cristóbal, Dionisio, María, María Bernarda, Francisca y Concepción, todos de apellido Jovel, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de la difunta señora Hernández viuda de Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 1688. 1—23—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Cabrera, fallecido abintestato, el seis de noviembre de mil novecientos dieciséis, en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, Teodoro Joya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Margarito y Tomasa Cabrera, como hijos legítimos del causante, confiriéndosele a dicho heredero, la administración definitiva de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—Al público—Vale.—Testado—e—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1689. 1—23—XI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro color bernejo ojeras y hocico negro frontino, herrado con este fierro dicho semoviente fue presentado este día al poste por el señor don Pedro Pablo Fuentes Reyes, por haberlo encontrado pastando en sus potreros que tiene en el lugar El Piche, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho del semoviente referido que se presente con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Benítez, Alcalde Municipal.—José V. Velásquez, Srío.

Nº 1628. 1—17—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por doña Victoria Morán viuda de Hurtado, se venderá por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Celia de los Angeles, Ana Victoria y Oscar Mauricio, todos de apellido Hurtado, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, los derechos que corresponden a los menores mencionados, en un inmueble compuesto de varias porciones, situado en el cantón "Los Planes de la Laguna", de la jurisdicción de Santa Ana, de la descripción siguiente: "Una hacienda denominada Santa Rosa, conocida antes por San Rafael de la Laguna, situada en el cantón Los Planes de la Laguna, de la jurisdicción de Santa Ana, compuesto de doscientas setenta y cinco hectáreas ochenta áreas, comprendiendo dos casas y otras edificaciones y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; y al Sur, Oeste y Norte, con terrenos de los señores Campos o sea de la hacienda La Laguna; comprende además un terreno rústico de doscientas ochenta áreas, situado en el mismo cantón, que linda: al Oriente, camino en medio con terreno de Francisco Alvarado; al Norte, con los de Bartolo Alvarado y Francisco Alvarez; al Sur, el de Ignacio Mancía, camino en medio; y al Poniente, con la hacienda descrita. Otro terreno rústico que formó parte de la hacienda Santa Rosa, con una extensión de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque y mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros; al Poniente, con la misma hacienda e igual medida; al Norte, con terreno de Manuel Trigueros, hijo, midiendo trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, calle en medio con igual medida, linda con el de Manuel María Párraga. Otros dos lotes de terreno rústico que forman parte de la misma hacienda, el primero se compone de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con la Laguna referida; al Poniente y Norte, con terrenos de la hacienda Santa Rosa; y al Sur, con terreno que fue de Roberto Paredes y Compañía, hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez. La otra porción consta de ochenta y tres metros seiscientos milímetros de Sur a Norte, por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda Santa Rosa; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Trujillo y otra porción de terreno cuadrangular como de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que linda y mide: de Oriente a Poniente, trescientos cuarenta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, tomando por punto de partida el fondo de una barranca que pasa como a veinticinco metros al Norte de la casa de habitación de la hacienda Santa Rosa, en el punto en que se une a la orilla de un camino próximo y casi paralelo a las aguas de la Laguna de Coatepeque, cuyo fondo de la barranca en la extensión dicha, sirve de límite Sur, a la porción de que se trata; del término de esta línea hacia el Norte, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, del punto resultante, al Oriente hasta encontrar la orilla del camino paralelo a las aguas de que se ha hablado, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; y de aquí al punto de partida, siguiendo la orilla del camino citado, de Norte a Sur, ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente a la Laguna de Coatepeque por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Sur, Poniente y Norte, con el resto de la hacienda Santa Rosa de que formaba parte; al Oriente, con la Laguna de Coatepeque. Todos los inmuebles así descritos forman un solo cuerpo con la hacienda Santa Rosa de que se ha hecho mérito. Un terreno rústico situado en el cantón Las Lomas, de aquella jurisdicción, compuesto de dos porciones de siete hectáreas cada una y que forman un solo cuerpo, bajo los linderos generales siguientes: al Oriente, terrenos que fueron baldíos y comunales, llamados hoy Las Lajas, de los señores Barrientos, con cerca de piedra antigua y barrancas naturales de por medio; al Norte con las márgenes de la Laguna; al Poniente, con el Cerro Pa-

cho, ahora de don Alejandro Guerra y en parte con tierras de don Vicente Argueta; y al Sur, con propiedad del mismo señor Argueta, ahora de la sucesión. Un terreno rústico, situado en la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, que mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente, por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; al Poniente y Norte, con la hacienda Santa Rosa; y al Sur, con fundo de Ricardo Trigueros, hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez. Un terreno rústico sito en el cantón Los Planes de la misma jurisdicción, fértil, de superficie quebrada y figura irregular, en su mayor parte montañoso, compuesto aproximadamente de dos mil ochocientas áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del señor Acevedo Martínez; y al Poniente, terreno de la sucesión de Juan Hilario Moreno, representada por la señora Ignacia Flores, el lindero Sur está demarcado por una barranca, en parte hacia el rumbo Oriente, hasta llegar a un árbol de ajushte, que sirve de mojón esquinero; al Oriente, por árboles vivos, existiendo un árbol de cedro en el extremo Norte de este rumbo; en los linderos Norte y Poniente, no existe demarcación visible. Una porción de terreno situada en el cantón Los Planes y en las orillas de la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de Santa Ana, que antes formó parte de la hacienda Santa Rosa, de forma cuadrangular, de doscientas ochenta áreas de extensión comprendida en las medidas que siguen: de Oriente a Poniente, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, tomando por punto de partida y siguiendo el fondo de una barranca que baja hacia la Laguna al Sur, de la casa de habitación de la hacienda; en el lugar que dicha barranca se une a la orilla del camino próximo y casi paralelo a las aguas de la misma Laguna, a la distancia de ciento treinta varas o sean ciento ochenta metros seiscientos ochenta milímetros de un cerco de alambre que llega de la casa al camino indicado, o sea el fondo de la barranca, en la extensión dicha, el límite Norte de la porción de que se trata; de aquí hacia el Sur, ochenta y tres metros seiscientos milímetros; del punto resultante hacia el Oriente hasta encontrar la orilla del camino paralelo a las aguas de que se ha hablado, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; y de aquí al punto de partida, siguiendo a la orilla del camino Sur a Norte, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con los cuales queda cerrada la medida, teniendo el terreno ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente a la Laguna de Coatepeque, por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, y por linderos tiene: al Norte, Poniente y Sur, la hacienda Santa Rosa de la que se segregó; y al Oriente, el camino indicado paralelo a las aguas de la Laguna referida. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el número doscientos sesenta, páginas cuatrocientas noventa y seis a nueve del Tomo doscientos veintinueve. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—se venderá—de—No vale. Entre líneas—c—Vale.—Enmendado—o—Vale.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1691. 1—23—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que en esta Gobernación se siguen diligencias a solicitud del señor Jorge Ahues, de veinte y cuatro años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, provisto de cédula de vecindad Nº 165518, hijo legítimo de don Miguel Ahues, ya difunto, y doña Catalina Karraa, de oficios domésticos, y ambos de origen Palestino, sobre que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Ofrece probar su buena conducta y demás requisitos legales; y hace las renunciaciones y protestas que consignan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once y media horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Galdámez R., Gob. Pol. Deptal.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1687. 2—18—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que en esta Gobernación se siguen diligencias a solicitud del señor Salvador Pedro Ahues, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, provisto de cédula de vecindad N.º 165519, hijo legítimo de don Miguel Ahues, ya difunto, y de doña Catalina Karraa, de oficios domésticos, de este domicilio, y ambos originarios de Palestina, sobre que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Ofrece probar su buena conducta y demás requisitos legales, y hace las renunciaciones y protestas que consignan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los fines legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Galdámez R.—Anselmo B. Romero, Srío.

N.º 1638. 2—18—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sara Enriqueta Augusta Pineda Lorenzana de Chahín, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, de este domicilio, de nacionalidad palestina por razones de matrimonio, a manifestar que desea conservar su carácter de salvadoreña y por eso lo solicita, de conformidad con el Art. 43, regla 2ª de la Constitución Política en vigencia, pues siempre ha residido en este país y ha observado una conducta correcta. Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—carácter—lo—Vale.—J. So-moza, h.—Gilberto Durán, Srío.

N.º 1667. 1—21—XI—44.

SUBASTAS

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a las diez horas del veintisiete del corriente mes, en esta oficina, fue vendido en pública subasta un buey bermejo con el fierro del margen, adjudicación hecha en el mejor postor señor Vicente Castillo Urquilla, de este domicilio, por la suma de sesenta colones. Después de sufragados los gastos hechos en el curso de las diligencias, ha quedado un sobrante de treintinueve colones noventa y cuatro centavos que pueden ser reclamados en el término de ley, por el dueño desconocido.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Alfredo Rivera.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

N.º 1496. 1—6—XI—44.

EDICTO MATRIMONIAL

Pedro Ignacio Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las dieciséis horas del quince del mes corriente, en su casa de habitación situada en el barrio San Lorenzo de esta ciudad, los señores Jesús Villacorta Flores y María León, por encontrarse gravemente y en peligro de muerte el señor Villacorta Flores; siendo el primero, de cincuenta y seis años de edad, soltero, comerciante, originario de Nueva San Salvador, de este domicilio, hijo legítimo de Manuel Villacorta y de Regina Flores, ambos ya fallecidos; la segunda, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Metapán, de este domicilio, hija ilegítima de Marcelina León, ya difunta. En dicho acto fué legitimada Regina León, de veinticuatro años de edad, hija que ambos contrayentes han procreado y re-

conocen como de los dos, de conformidad con los Arts. 218 y 280 inciso 3º C.; siendo testigos del acto los señores José del Cid y Gilberto Matamoros, ambos empleados públicos, mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro I. Figueroa.—Francisco Rivera, Srío.

Of. 2—20—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Medina, vecino de Nuevo Edén de San Juan, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Abelino y José Víctor Rosa y Ulises Pastora; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—21—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Rodríguez, vecino de San Gerardo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Alonso López y Angel Vásquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—21—XI—44.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Dolores Rivas Díaz, cuya filiación es la siguiente: hijo legítimo de Gregorio Rivas y Petrona Díaz, natural del cantón San Sebastián de Nuevo Edén de San Juan de este departamento; soltero, jornalero de 24 años de edad, cara redonda, ojos café oscuro, color trigueño, pelo negro liso, cejas ralas, nariz achatada, boca grande, labios gruesos, orejas grandes, barba y bigote rasurados, estatura 1 m 66 cms., para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Arturo Vidaurre.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 1—22—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Blanco, vecino de Corinto y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Antonio Fuentes y Próspero Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo ve-

rifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—22—XI—44.

David Saúl Zelaya, Juez de Primera Instancia depositario de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en José Lázaro Zelaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—24—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

AVISO

Por habérseles extraviado las ACCIONES 8, 9 y 12, al socio Manuel V. Contreras, se ruega a las personas que las hubieren encontrado devolverlas por no tener valor ninguno, mediante la publicación de este aviso.

Dichas ACCIONES son por valor de veinticinco colones cada una, expedidas por la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Ilimitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Virgilio Barahona,

Director Secretario.

N.º 1694. 2—25—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Consules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticos, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 7—18—XI—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137

San Salvador, miércoles 29 de noviembre de 1944

NUMERO 266

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra a don Oscar Vilanova, Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica. (Acuerdo N° 303) 3597
 Cancelase al señor Roberto Castillo, su nombramiento de Primer Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 311) 3597

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de La Libertad, tomar en calidad de préstamo, del fondo específico de alumbrado público, la suma de \$ 600.00, que invertirá en el pago de sueldos de empleados municipales. (Acuerdo N° 2199) 3597
 Se autoriza a la Municipalidad de Pasaquina, para que lleve a cabo la hechura y colocación de una puerta en el edificio de la Alcaldía Municipal. (Acuerdo N° 2200) 3598

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia a don José Trabanino, hijo, Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 883) 3598
 Nómbrase a don Adalberto Flores Córdova, Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz. (Acuerdo N° 911) 3598
 Nombramientos de empleados en el personal del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 919) 3598
 Se concede licencia a doña Concepción Gálvez de Cañas, Escribiente Archivero de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas. (Acuerdo N° 920) 3598
 Nómbrase Inspector Seccional y Ordenanza de la Dirección General de la Policía de Hacienda, respectivamente, a los señores Ramón Alfredo Ponce y Roberto Milton Huezo. (Acuerdo N° 921) 3599
 Promociones y nombramientos en el personal de empleados de la Proveduría General de la República. (Acuerdo N° 922) 3599
 Se dan por terminados los servicios del doctor Luis Antonio Valiente, como Representante del Fisco en el Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 923) 3599
 Confírese en propiedad a don Lucas Guardado, el empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán. (Acuerdo N° 924) 3599
 Nómbrase Director General de la Policía de Hacienda, al Capitán Napoleón Salazar. (Acuerdo N° 925) 3599
 Se nombra a don Arturo Barahona Quezada, Sub-Director General de Contribuciones. (Acuerdo N° 928) 3599

Secretaría de Fomento

Concédesse licencia a doña Mercedes Torruella de García, escribiente de 1ª clase de la Sección Admi-

nistrativa de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 387) 3600
 Se nombra a don Victor Manuel Monroy, Contador-Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 388) 3600
 Cancelanse los nombramientos a varios empleados de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 389) 3600
 Nómbrase al señor Roque Méndez, Jardinero del Palacio Nacional. (Acuerdo N° 390) 3600
 Se nombra al señor José García Velásquez, Encargado del Recibo y Despacho de Correspondencia de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 391) 3600
 Nómbrase a los señores Miguel Angel Santos Lima y Augusto Orellana Solís, mecanografistas del Tercer Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 392) 3600
 Se concede licencia al señor Oliverio Arévalo, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 393) 3600
 Acéptase la renuncia a los señores Esteban Marcial Estévez y Francisco Alfaro Ramos, Ingeniero Jefe de la Brigada de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas y Ayudante de Ingeniero de la Sección de construcción Macadam de la Dirección General de Carreteras, respectivamente. (Acuerdo N° 394) 3600
 Se nombra a don Roberto Alfonso Buitrago, Encargado de Compras de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 395) 3600

Secretaría de Asistencia Social

Apruébase el contrato celebrado entre el Director del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán, y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, firmado el 6 del corriente. (Acuerdo N° 889) 3601
 Se nombra al doctor José Humberto Huezo, Director del Servicio de Tramitación de Expedientes y Asesor Jurídico de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 913) 3601
 Nombramientos de empleados en la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 914) 3601
 Se concede licencia a la señora Elena de Lozano, Auxiliar del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 915) 3601
 Nombramientos de empleados en los Hospitales "San Juan de Dios", de Santa Ana y "San José" de Chalchuapa. (Acuerdos Nos. 916 y 917) 3601

PODER JUDICIAL

Se nombra a los bachilleres Manuel Rodolfo Bonilla, José Antonio Blanco y Arnulfo Fuentes, Jueces 1º, 2º y 4º de Paz de esta capital, respectivamente. (Acuerdo N° 257) 3601
 Toman posesión de sus cargos el Cuarto y Quinto Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, doctores José Candelario Zelaya y Nicolás Tamayo, respectivamente. (Acuerdo N° 258) 3602

Corte de Cuentas de la República

Se prorroga el nombramiento extendido a favor del señor Ricardo Salvador Figueroa, Auxiliar de 5ª clase de la Institución, en carácter de supernumerario. (Acuerdo N° 849) 3602
 Confírmase el nombramiento recaído en el señor Adalberto Alfonso Carranza, como Auxiliar de 3ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 850) 3602

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 303. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1944.
 El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Oscar Vilanova, primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, quien devengará el sueldo de primera Categoría que señala el Artículo 54, Partida N° 2, de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 309 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. —Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

N° 311. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1944.
 El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor don Roberto Castillo, en concepto de primer secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América. —Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2199. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1944.
 Vista la solicitud de la Municipalidad de La Libertad, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del fondo específico de alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva, la suma de SEISCIENTOS COLONES (\$ 600.00), para invertirla en el pago de sueldos del personal de empleados de aquella Alcaldía; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la

Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la empresa eléctrica que suministra el servicio de alumbrado en aquella villa, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo con el remanente que del aludido fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del año en curso. Falcúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2200. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y colocación de una puerta de madera en el edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 883. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de doña Teresa Jiménez de Trabanino, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia concedida a su esposo don José Trabanino, hijo, por Acuerdos Nos. 558 de 10 de agosto y de 744 de 16 de octubre últimos, para no asistir al desempeño de su empleo de Perito de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Trabanino, hijo, a partir del 16 del mes en curso, y hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de aquella dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 5	Perito, don Gaudelio Alvarenga Zelaya, en sustitución del señor Trabanino, hijo.
7 1	Oficial de 3ª Clase, don Vicente Ramírez Méndez, en lugar del señor Alvarenga Zelaya.
8 2	Oficial de 4ª Clase, don Rafael Antonio Salinas, en sustitución del señor Rosendo Amaya, que pasa a otro puesto en propiedad.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

Nº 911. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, a don Adalberto Flores Córdova, en sustitución del señor Roberto Salinas, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

Nº 919. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2	Sub-Guarda Almacén y Jefe de la Sección de Farmacia, doctor Adolfo Berrios Rosales, en lugar del doctor Luis Andrés Carías, que renunció.
4 1	Ayudante del Tenedor de Libros, señorita Alicia Leistensohneider Avila, en sustitución de la señorita Elena Moreno Silva, que renunció.
8 3	Auxiliar de Segunda Clase, don Antonio Osorio, en lugar de la señorita Hilda Alicia Aguilar, que renunció.
12	Encargado de la fabricación de Ampollas y Jefe del Recetario del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario, doctor Eduardo Ugarte Bejarano, en lugar del doctor Rafael Batista Mena, que renunció.

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
14 1	Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario, don Raúl Figueroa, en sustitución de don Ernesto Durán Carbajal, que renunció.

14 2	Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario, don Roberto Rufino Sánchez, en lugar del señor Francisco Orantes, que renunció.
------	--

14 3	Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial, y Recetario, don Bernardo Linares Colindres, en sustitución del señor Rafael Alegría, que renunció.
------	--

10 3	Vigilante para trabajo diurno y nocturno, don Alfredo Cerritos, en lugar del señor Raúl Antonio Oviedo, que renunció.
------	---

10 4	Vigilante para trabajo diurno y nocturno, don Fermín Palacios, en sustitución del señor Jesús Carrillo, que renunció.
------	---

9 1	Ordenanza, don Alfonso Mejía, en lugar del señor Roberto Rufino Sánchez, que fué promovido.
-----	---

9 2	Ordenanza, don Oscar Lara, en sustitución del señor Julián Linares, que renunció.
-----	---

9 3	Ordenanza, don Julio Flores, en lugar del señor José Angel Castillo, que renunció.
-----	--

9 4	Ordenanza, don Julio Morataya, en sustitución del señor Carlos Serpas, que renunció.
-----	--

11 1	Peón, don José Alfonso Calles, en lugar del señor Francisco Antonio Hernández, que renunció.
------	--

11 2	Peón, don Miguel Angel García, en sustitución del señor Justo Ayala, que renunció.
------	--

11 3	Peón, don Rafael Aguilar, en lugar del señor Federico García, que renunció.
------	---

11 4	Peón, don Juan Francisco Pérez, en sustitución del señor José Luis Beltrán, que renunció.
------	---

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo debiendo el doctor Adolfo Berrios Rosales, caucionar suficientemente, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

Nº 920. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de doña Concepción Gálvez de Cañas, interpuesta por conducto de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días al des-

empeño de su empleo de Escribiente Archivero de aquella Oficina, por las causales que establecen el Art. 5º numeral 2º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Gálvez de Cañas, debiendo contarse los cuarenta días de licencia con goce de sueldo que hoy se le conceden, a partir del primero de diciembre próximo entrante, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Miguel Cornejo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 3 del Art. 129 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 752 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. El sueldo de doña Concepción Gálvez de Cañas, por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 921. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía de Hacienda:

Part. Nº Sub Nº Cargo y Nombre

3 2 Inspector Seccional, don Ramón Alfredo Ponce, en sustitución del señor Juan Alfredo Tobar, a quien se dan las gracias por sus servicios.

6 Ordenanza, don Roberto Milton Huezco, en lugar del señor Francisco Ignacio Osegueda, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 922. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Proveeduría General de la República:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

3 Secretario, don Ulises Funes, en sustitución de don Horacio Parker, que renunció.

5 2 Oficial de 1ª Clase, don Julio César Murcia, en sustitución de don Napoleón Osegueda, h., que renunció.

5 3 Oficial de 1ª Clase, don Raúl González Casamahuapa, en sustitución de don Miguel Alberto Viana, que renunció.

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

5 4 Oficial de 1ª Clase, don Napoleón López, en sustitución de don Ulises Funes, que pasa a otro puesto.

6 1 Oficial de 2ª Clase, señorita Eva Oyarbide, en sustitución del señor Napoleón López, que pasa a otro puesto.

6 3 Oficial de 2ª Clase, don Ricardo Cabrera Brown, en sustitución de don José Raúl Avilés, que renunció.

6 4 Oficial de 2ª Clase, señora María Argueta Serrano de Velásquez, en sustitución de don Raúl González Casamahuapa, que pasa a otro puesto.

6 5 Oficial de 2ª Clase, señorita Daisy Quesada, en lugar de don Rosendo Amaya, que renunció.

6 6 Oficial de 2ª Clase, señorita Leonor Benítez Romero, en sustitución de don Julio César Murcia, que pasa a otro puesto.

7 1 Auxiliar de 1ª Clase, señorita Margarita Ruiz Chinchilla, en lugar de la señorita Daisy Quesada, que pasa a otro puesto.

7 3 Auxiliar de 1ª Clase, señorita Berta Lidia Ayala, en lugar de don Ricardo Cabrera Brown, que pasa a otro puesto.

7 4 Auxiliar de 1ª Clase, don Marcial Pereira, h., en sustitución de don José Ramón Rousseilin, que renunció.

7 5 Auxiliar de 1ª Clase, don Angel Custodio Reyes, en lugar de la señorita Leonor Benítez Romero, que pasa a otro puesto.

7 6 Auxiliar de 1ª Clase, señorita Antonia Rivas, en sustitución de la señorita Eva Oyarbide, que pasa a otro puesto.

7 7 Auxiliar de 1ª Clase, José Antonio Morales Dupont, en lugar de la señora María Argueta Serrano de Velásquez, que pasa a otro puesto.

8 1 Auxiliar de 2ª Clase, don José Benedicto Callejas, en sustitución de la señorita Berta Lidia Ayala, que pasa a otro puesto.

8 3 Auxiliar de 2ª Clase, don Humberto Malagamba, en sustitución de don José Antonio Morales Dupont, que pasa a otro puesto.

9 1 Ordenanza Jefe, don Fernando Ladislao Carranza, en lugar de don Angel Custodio Reyes, que pasa a otro puesto.

9 2 Ordenanza, don Oscar Lara, en sustitución de don Marcial Pereira, que pasa a otro puesto.

9 3 Ordenanza, don Humberto Quintero, en lugar de don Fernando Ladislao Carranza, que pasa a otro puesto.

Las expresadas personas devengarán el sueldo mensual de primera categoría

que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el primero del mes próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 923. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dar por terminados, a partir del 20 del mes en curso, los servicios del doctor Luis Antonio Valiente, Representante del Fisco en el Departamento de Sonsonate, por haber renunciado del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 924. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad, a don Lucas Guardado, el empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, que venía desempeñando interinamente por Acuerdos Nos. 695 de 27 de septiembre y 799 de 30 de octubre últimos, en sustitución del señor Agustín Aguirre Corado, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El señor Guardado continuará devengando sin interrupción el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 925. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General de la Policía de Hacienda, al Capitán Napoleón Salazar, en sustitución del Capitán José Américo Arias, que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que le asigna la Partida Nº 1 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 928. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sub-Director General de Contribuciones, a don Arturo Barahona Quesada, en sustitución del doctor Jorge Alberto Hernández que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que le asig-

na la Partida Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, en relación con el Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 387. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Mercedes Torruella de García, Escribiente de 1ª Clase de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, relativa a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle la licencia que solicita con goce de sueldo, la cual se contará a partir del 25 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Juan Manuel Perdomo, Contador-Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el 20 de los corrientes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Víctor Manuel Monroy, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 45, Art. 29 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 389. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del día 20 del corriente mes inclusive, los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Obras Públicas:

Gabriel Segundo Meléndez, Inspector de 2ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Armando Alfaro Castellanos, Inspector de 3ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Víctor Manuel Pleités, Primer Dibujante Jefe del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Federico Zaldivar, Dibujante de 2ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Miguel Anastasio Montalvo, Dibujante de 3ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Carlos Alberto Díaz, Dibujante de 3ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Juan Isaác Velis, Encargado de Planillas del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Leonardo Castillo, Inspector de Edificios Nacionales del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Wenceslao Hernández, Inspector de Edificios Nacionales del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Alonso Bustamante, Archivero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Elia Campos, Mecanografista del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Oscar Rodas, Secretario del Departamento Administrativo.

Elisabeth Bottari Campos, Mecanógrafa del Departamento Administrativo.

Rafael González Sol, h., Bodeguero de la Dirección General de Obras Públicas.

Felipe Fratti, Encargado Anotación y Revisión de Requisiciones del Departamento Administrativo.

Francisco Santana, A y u d a n t e de Contador de 2ª Clase del Departamento Administrativo.

Víctor Manuel Rubio, Apuntador de la Dirección General de Carreteras, quien estaba desempeñando interinamente las funciones de Ayudante de Contador de 1ª Clase del Departamento Administrativo.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 390. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jardinero del Palacio Nacional, al señor Roque Méndez, en sustitución del señor Alejandro Vicente Valdés, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 92 del Art. 28 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 391. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José García Velásquez, Encargado del Recibo y Despacho de Correspondencia de la Subsecretaría de Fomento, en lugar de don Ricardo Campó Guerrero, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13, Art. 25 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General

de Tesorería, con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar mecanografistas del Tercer Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, a los señores Miguel Ángel Santos Lima y a don Augusto Orellana Solís, en sustitución de los señores José Luna Rodríguez y Tomás de Jesús Rodríguez. Los nombrados devengarán, por su orden, el sueldo de primera categoría que señalan la Partida 50, Subnúmero 1, Art. 28 y Partida 50, Subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios, el que les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

Por enfermedad que ha comprobado en la forma legal, don Oliverio Arévalo, Apuntador de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por los señores Esteban Marcial Estévez y Francisco Alfaro Ramos, Ingeniero Jefe de Localización de la Brigada de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas y Ayudante de Ingeniero de la Sección de construcción Macadam de la Dirección General de Carreteras, respectivamente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptárselas, desde el 18 del corriente mes, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 395. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Roberto Alfonso Buitrago, Encargado de Compras de la Sección Administrativa de la Dirección General

de Carreteras, en sustitución del señor Santiago Aristides Blandón, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 48, Art. 29 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 889. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1944.

Visto el contrato celebrado con fecha seis del corriente, entre el Director del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador, representada por su Gerente General, contrato por medio del que el establecimiento benéfico citado se compromete a recibir a los empleados enfermos que sean remitidos por la Compañía ferroviaria de referencia, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Empresa mencionada, por su parte, se obliga a pagar por tales servicios las cuotas que se estipulan en el convenio, el cual consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, haciendo constar que dicho contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 913. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) aceptar desde el 14 de noviembre en curso, al doctor Francisco Armando Arias, la renuncia interpuesta en su concepto de Director del Servicio de Tramitación y Expedientes y Asesor Jurídico (Abogado) de la misma Institución; 2º) nombrar en su lugar desde el 22 de este propio mes, al doctor José Humberto Huevo; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 11 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada en segundo término, en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 914. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Part. Sub Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 63 | 1 | Ayudante de Servicios, bachiller Ernesto Bará, hijo, en lugar del bachiller José Llerena, hijo, a quien se cancela el nombramiento desde el 26 de octubre anterior, por haber abandonado el empleo. |
| 63 | 2 | Ayudante de Servicios, doña María del Carmen de Villalta, en lugar del bachiller Roberto Avila, a quien se cancela el nombramiento desde el 26 de octubre anterior, por haber abandonado el empleo. |

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 21 de noviembre actual, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 915. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señora Elena de Lozano, tendiente a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo, de Auxiliar del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales, y con presencia del informe favorable de la Dirección del establecimiento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias y Art. 9º de la misma Ley, ACUERDA: conceder a la señora de Lozano, la licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del 11 de diciembre próximo. En virtud de que no se nombrará sustituta, la Tesorería del Centro pagará, a la señora de Lozano, el sueldo que le corresponde, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 916. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargada de la Sala "Estanislao Pérez", de dicho centro, a Sor Teresa Dahbura, en sustitución de Sor María Guzmán, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Art. 146, Título I, Capítulo V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será

pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 917. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José", de Chalchupapa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Part. Sub Nº

- | | | |
|---|---|---|
| 3 | 1 | Enfermera, Berta Alicia Mena, en sustitución de Emma Guzmán que pasó a otro puesto. |
| | 2 | Enfermera, Victoria Campos, en lugar de Nicolasa Martínez que renunció. |
| 4 | | Cocinera, Antonia Alarcón, en sustitución de María Santos que renunció. |
| 5 | | Lavandera y Sirviente, Patrocinio Asencio, sustituyendo a Delfina Colucho que renunció. |
| 6 | | Sirviente, Manuel Barillas, en lugar de Francisco Valenzuela que renunció. |

Los nombrados devengarán a partir del día primero del corriente, el sueldo que fijan las partidas enumeradas del Art. 148, que corresponden al Título I, Capítulo VII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 257.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las once horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando vacantes los Juzgados 1º, 2º y 4º de Paz de esta ciudad, por abandono de sus respectivos Jueces, bachilleres don José María Fiallos, don Pedro Abelardo Delgado, y Jorge Villalta, este Tribunal, de conformidad con el Art. 7º de la Ley para el nombramiento de Jueces de Paz, ACUERDA: nombrar a los señores bachilleres Manuel Rodolfo Bonilla, José Antonio Blanco y Arnulfo Fuentes, Jueces 1º, 2º y 4º de Paz de esta capital, respectivamente, a quienes se les hará saber para los efectos de ley; debiendo protestar ante este Tribunal, a las nueve horas del día de mañana.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Dominguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 258.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con esta fecha y antes de audiencia, toman posesión de sus respectivos cargos el Cuarto y Quinto Magistrado de este Supremo Tribunal de Justicia, doctores José Candelario Zelaya y Nicolás Tamayo, respectivamente.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Dominguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 849.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

En atención a que el señor Ricardo Salvador Figueroa, a quien se nombró Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, por el término de dos meses en carácter de Supernumerario según Acuerdo Nº 798 del 13 de septiembre del año en curso ha observado buen comportamiento conforme lo ha informado al suscrito al Jefe de la Sección de Servicios Diversos a la cual fué adscrito dicho empleado y existiendo aún necesidad de sus servicios, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: prorrogar el nombramiento del expresado señor Figueroa, por el término de un mes doce días, que se contarán a partir del día diecinueve de los corrientes, inclusive. El mencionado señor Figueroa continuará devengando en primera categoría el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 1 del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

Nº 850.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

En atención a que el señor Adalberto Alfonso Carranza, a quien se nombró Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, por el término probatorio de seis meses, según Acuerdo Nº 697 del 23 de mayo del año en curso, habiendo sido ascendido últimamente a Auxiliar de Tercera Clase, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento de Auxiliar de Tercera Clase, al expresado señor Carranza, quien continuará devengando a partir del 24 de los corrientes, en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 12, Subnúmero 6 del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scott & Bowne, domiciliados en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, organizada conforme a las leyes del mismo Estado, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Preventina

Consiste la marca en la denominación de la palabra "PREVENTINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., dicha palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para proteger y distinguir: Germicidas profilácticos para uso interno y externo y también desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la palabra "PREVENTINA", sola o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "PREVENTINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1634. 3—18—XI—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scott & Bowne, domiciliados en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, organizada conforme a las leyes del mismo Estado, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

**EMULSION
de SCOTT**

Consiste la marca en la denominación de las palabras "EMULSION DE SCOTT", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para distinguir y proteger: Productos de aceite de hígado de Bacalao emulsionado. Los solicitantes se reservan: a) el uso de las palabras "EMULSION DE SCOTT", solas o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de las palabras "EMULSION DE SCOTT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1634. 3—18—XI—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, la señora María Cleofas Mártir de treinta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción; la primera en el lugar llamado "Tuligo", compuesta de siete hectáreas de superficie, inculta y limitada: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Asunción García, representada por Francisca García y propiedad de Basilio y Rafaela Martínez; al Norte, con terrenos de María Portillo y Aquilino Mártir; al Poniente, con terreno del mismo Aquilino Mártir; y al Sur, con terrenos de Antonio Mártir y sucesión de Cesáreo Pérez, representada por Marcos Pérez. La segunda porción ubicada en el lugar llamado "Loma del Panteón", compuesta como de un cuarto de manzana de superficie, cultivada de café y linda: al Oriente, con calle pública que conduce a San Juan Tepezontes; al Norte, con terreno de Albino Martínez; al Poniente, con terreno de Albino Duarte; y al Sur, con terreno de Agustín Rivas. Y la tercera porción sita en el punto llamado "Joya del Panteón", inculta, compuesta de setenta áreas de superficie y limitada: al Oriente, con terreno de Santos Hernández; al Norte, con terrenos de Santos Hernández y Guadalupe Pineda; al Poniente, con terreno de Matilde Najarro; y al Sur, con terreno del mismo Santos Hernández. Estos inmuebles los estima la interesada en sesientos colonos. Los colindantes son de este domicilio excepto Santos Hernández que es de San Juan Tepezontes.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

Nº 1674. 1—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de derecho, el señor Salvador Mártir, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, incultas, situadas en esta comarca, la primera en el punto denominado Tuligo y la otra en el lugar llamado el Tecomate. La primera porción se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y está limitada en la forma siguiente: al Oriente, con terreno de José Aquino, peña divisoria; al Norte, con terreno de Aquilino Mártir; al Poniente, con terreno de Antonio Mártir; y al Sur, con terrenos de María Portillo y Aquilino Mártir. La segunda porción se compone de siete hectáreas de superficie, es de forma triangular, y está comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Angel Rivas, Francisco Guevara e Inocente Escobar; al Norte, con terrenos de José Aquino y Anita Contreras; y al Sur, con terrenos de Manuel García, Santos Ardón y Pedro Delgado. Los inmuebles relacionados los estima conjuntamente el peticionario en sesientos colonos y los colindantes son de este domicilio, excepto Pedro Delgado que es del Rosario, Departamento de Cuscatlán.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

Nº 1675. 1—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Delfín Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, ante esta oficina, título de propiedad de dos predios urbanos, sitos en el barrio de La Vega de esta villa, que estima en doscientos colonos: el primer predio contiene una casa pajiza y mide y linda: al Oriente, doce metros y medio, calle en medio con doña Angelina Ariz de Salinas; al Norte, veintidós metros diez centímetros, con la sucesión de don Fernando Herrera Morán y Clemente Hernández; al Poniente, once metros y medio, con Juan Hernández; y al Sur, veinticuatro metros y medio con el segundo solar; mojones esquineros, dos pitos y un guachipilín. El segundo predio mide y linda: al Oriente treinta y cinco metros, calle en medio con doña Angelina Ariz de Salinas; al Norte, dieciocho metros, con el primer predio; calle en medio; al Poniente, treinta y tres metros y medio, con Marcial Hernández; y al Sur, vein-

tincinco metros con doña Josefa Ortiz; mójones esquineros, tres izotes y una piedra enterrada. Los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están proindivisos. Los adquirió el solicitante por transmisión que le hizo Pablo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora Aríz de Salinas, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Balbino Mata.—J. Santos Granados, Srío.

Nº 1679. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gorgonio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el punto "Ojos de Agua", cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Felipa Linares; al Norte, con terreno de la sucesión de María Linares, que representa Luciano Linares; al Poniente, con terreno de Amadea Castillo Linares; y al Sur, con terreno que fue de Cruz Ramos, ahora de Estanislao Ramos, cercas de los colindantes de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, lo estima en cuatrocientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Santiago Corleto R.—J. Max. Argueta, Srío.

Nº 1680. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Narcisca López, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de su vecindario, de cuatro manzanas y media de extensión superficial, inculto y fértil, que linda: al Norte, terrenos de María Estanislao Pineda, Antonia Vásquez y Timoteo Ramos; al Poniente, los de Manuel Ramos y Justo Santos; al Sur, Agustina Pineda; y al Oriente, los de María Estanislao Pineda y Víctor Fernández, calle de por medio. Terreno que hubo por posesión material y continua por veinte años consecutivos, lo estima en quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Cabezas Bonilla, Alcalde.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 1682. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Abelina Hernández, de veintidós años de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y su construcción, situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros con solar de Felipa Chavarría, calle de por medio; al Norte, cincuenta y dos metros con solar de la sucesión de Anita Ortiz; al Poniente, veintinueve metros con solar de Manuel Alfaro; y al Sur, cincuenta y dos metros, con solar de Victoriana Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Eusebia Hernández, ya difunta y quien fue mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio. Dicho bien está cercado únicamente por los rumbos Norte, con pifa, propia de dicho inmueble y por el Poniente, con alambre espigado del colindante; lo posee la peticionaria desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, de manera quieta,

pacífica, continua y de buena fe y todos sus colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 1681. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Montoya Rosales, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 299411 se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Encuentros", de esta jurisdicción, compuesto como de doce tareas de extensión superficial, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Andrea Saravia, representada por Luisa Saravia; al Norte, terreno de la sucesión de Felipe Calero; representada por Lorenzo Calero; y al Poniente y Sur, terrenos de Antolín Castro, que antes fueron de Salvadora Martínez y Julio Álvarez, respectivamente. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas ni derechos reales y tiene como mejoras una casa con techo de pajas y dos corredores de tejas, un pozo de agua potable, una chacra y varios árboles frutales. Está cercado por sus cuatro rumbos con alambre y pifa que le pertenecen y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las doce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—representada por Luisa Saravia.—Vale.—Andrés Lizama, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Srío.

Nº 1683. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Murcia, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado al rumbo Noroeste y en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea y media de superficie, el cual linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Juan y Felipe Murcia, quebrada del terrero, en el primer rumbo; al Poniente, con terreno de Martín Landaverde, calle de por medio y con casa de Efigenia Barrientos; y al Sur, linda con solar de Esteban Chacón y terreno de Joaquina Vásquez, calle de por medio. En el fundo hay una casa de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos y medio metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. No hay proindivisión en el predio y lo adquirió por posesión de más de diez años y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcial Murcia G.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1684. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Bernarda Flores de Guzmán, de cincuentitrés años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 218737, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe, desde hace más de diez años continuos, situado en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad, el solar mide al Oriente, veintiséis metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de Eusebio Ventura y de la sucesión de Candelaria Rivera, representada por Adán Rivera, trascorral de la interesada en medio, con su respectiva gotera; al Norte, mide veinte metros treinta centímetros, casa de Gonzalo Guzmán, calle pública en medio; al Poniente, mide veintiocho metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de Natalia Alegría, calle pública en medio; y al Sur, mide diecisiete metros diez centímetros, lindante con solar de José Mejía, trascorral de la interesada, dejando por este rumbo media vara de gotera. Hacia el extremo Poniente del solar descrito está construida la casa, techo de tejas, paredes de adobe en buen estado de servicio, mide de largo nueve metros sesen-

tincinco centímetros por nueve metros treinta y seis centímetros de ancho, inclusive el corredor, y al mismo rumbo existe una mediagua, la cual mide de largo dieciocho metros treinta centímetros por cuatro metros treinta y ocho centímetros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a Cruz Ramírez ya finado; la casa y mediagua las ha construido a sus expensas; no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, es predio dominante por el rumbo Norte y no sirviente; lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1690. 1-23-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Bermúdez, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Bartolomé Puralapía, Departamento de Cuscatlán, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de ochenta y seis áreas y treinta y seis metros cuadrados, fértil, situado en el punto denominado "Pululapa", de esta jurisdicción, el cual terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta misma jurisdicción, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y sus linderos, colindantes y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, arrenal y camino de por medio, con terreno de Santos Arias, mide ciento cuarenta y tres metros treinta y un centímetros, dividido por brotones de varias clases; al Norte, con terreno de la solicitante, mójones de por medio, propios del terreno que se describe, mide en línea quebrada de tres rectas, la primera de cincuenta y cinco metros, la segunda de veinticuatro metros y la tercera de sesenta y cinco metros a un mojón de pito que está al otro lado de un arrenal y en el centro de un borde; al Poniente, atravesando el arrenal y siguiendo por el centro de un ateral angosto hasta llegar a un troncón de madrecazo en línea curva mide sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno de la sucesión de Gregorio Medrano, representada por Consuelo, Carmen y Arturo Medrano; y al Sur, mide ciento treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, en línea recta, con terreno de Santiago Ruiz, mediando cerco de alambre. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a Salvador Bermúdez, mayor de edad, pequeño agricultor y vecino de San Bartolomé Puralapía y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Martín, Departamento de San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Reinaldo Barahona Peña.—Fernando Feusier, Srío.

Nº 1692. 1-24-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rubén Argueta y Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, casado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado entre el cantón Tizeretas y Agua Zarca, de esta jurisdicción y en el lugar llamado "El Picacho", de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivada una pequeña parte de café y otra de henequén y el resto inculto, de los linderos siguientes: al Oriente con terrenos de la sucesión de Clemente Argueta, hoy de Clemente Argueta, hijo; al Norte, con terrenos de Nicomedes Barahona, en parte y en parte con Ana José Argueta; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Clemente Argueta, hoy de Ana, José y Juan Pablo Argueta; y al Sur, con la sucesión de Leandro Argueta, hoy de Fernando Argueta, en parte y de Ana María Argueta y Clemente Argueta, hijo, divididos los cuatro rumbos por cercas de madera y pifa, piedras altas, peñones y una zanjuela, lo estima en la suma de quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, no tiene ninguna proindivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Torola, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Lucio Hernández.—Ante mí, J. Roque Alfaro, Srío.

Nº 1624. 3-17-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Eduardo Villalobos, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Santiago Sosa, Pedro Alfaro y Ascensión Sosa camino de por medio; al Norte, con terreno de Ruperto Quintanilla, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con predio de Julia Alfaro quebrada de por medio y al Sur, con terreno de la misma Julia Alfaro, cerco de alambre propio de por medio, que en dicho inmueble tiene Villalobos la casa en que habita de siete varas de largo por cinco de ancho, rodeada de corredores, paredes de tazacual cubierta de tejas, los que estima en seiscientos colones, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años a la fecha, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—v—Vale.—Celauro Gutiérrez, hijo, Alcalde Municipal Depositario.—A. Argueta, Srío.

Nº 1623. 3—17—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Larín Aguirre, de cuarenta años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad número 479,090, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, fértil, que estima en doscientos colones, situado en el lugar llamado "Los Cerritos", perteneciente al cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, compuesto de quince tareas, equivalentes a cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas, cultivado de café que linda: al Oriente, con terreno de Serafín Antonio y Andrés Herrera, representados por su madre legítima Fidelia García y fincas de don Simeón Chicas y Francisco Medina, barranca de por medio respecto de los dos últimos; al Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Cáceres, hijo, cerco propio de por medio y terreno de Fermín López, callejón de por medio; al Norte, con terreno de María Mirtala Larín González de Arriaza, cerco propio de por medio; y al Poniente, con finca de Agapito Aguirre, cerco del colindante de por medio. Contiene dicho terreno como accesorio una casa de tejas sobre horcones. El inmueble descrito lo adquirió el señor Larín Aguirre por habérselo comprado legalmente a don Antonio Flores Pinzón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; el cual predio no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son las personas enumeradas; y de este domicilio, con excepción de la señorita Mercedes Cáceres y doña Evangelina Cáceres de Magaña, que son vecinas de San Salvador y la señora de Arriaza es vecina de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—eu ½—p—herencia—no vale.—Enmendado—a—e—s—a—o—i—s—vale.—Máximo Molina.—J. M. Laínez, Srío.

Nº 1569. 1—11—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Angela Ortiz, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, cincuenta y siete centímetros, con casa y solar de Gertrudis y María Revelo, trascorral de por medio; al Norte, mide cinco metros ochentiocho centímetros y linda con solar de la sucesión de don Gonzalo Angulo, representada por don Roberto Angulo, trascorral de por medio; al Poniente, dieciséis metros, cincuentisiete centímetros y linda con solar de don Gustavo Sa-

mayoa, vestigios de trascorral de por medio; y al Sur, mide cinco metros ochentiocho centímetros y linda con los predios que ocupan el Cuartel del Décimo Regimiento de Infantería y el Parque Infantil, calle de por medio. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra al Coronel Romualdo Antonio Quinteros, mayor de edad, militar en servicio del domicilio de San Salvador y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto Miranda, Alcalde Municipal.—Ernesto Hidalgo, Srío.

Nº 1693. 1—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Lorenzo Pastor Alvarez, de cuarentiséis años de edad, carpintero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 372542, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árida, de la capacidad aproximada de diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Cedros, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Samuel Ventura, Cecilio Fuentes, Margarita Alvarez de Meléndez y Brígido Alvarez, de por medio, calle pública que de ésta conduce a Lislique, y con terreno de Adela Reyes, en medio la misma calle; al Norte, linda con terreno de la misma Adela Reyes, en medio, cerca de piña de propiedad del solicitante; al Poniente, linda con terrenos de Brígido Alvarez, Luisa Reyes, Herminia Hernández, Aminta Hernández y Margarita Alvarez de Meléndez, divididos por este rumbo por el Río Grande de esta población; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Leonidas Cruz, representada por Emilia Alvarez, cerco de piedra medianero de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión material desde hace veinte años y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victoriano Ventura Reyes.—P. Amad. Fuentes, Srío.

Nº 1695. 1—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Córdova, mayor de edad, jornalero y de ese domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de dos solares urbanos, situados en los suburbios de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros veinte y cinco centímetros con solares de Gumercinda Rivera y Pilar Quinteros; al Norte, cuarenta y tres metros, calle de por medio con solares de Patricio Umaña y Adela Martel; al Poniente, treinta y tres metros ochenta y un centímetros con solares de Pablo Sánchez y Victoria Amaya, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros con solares de Anacleto Iraheta y Cruz Sorto.—El segundo solar mide: al Oriente, veinte y tres metros, calle de por medio con solares de Emeterio Otero; al Norte, diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros, calle de por medio, con solar de Jesús Portillo y Mercedes Rivera; al Poniente veinte y siete metros veinte centímetros con solar de Juana Fonseca; y al Sur, veinte y cuatro metros veinte centímetros con solar de Miguel López. Todos los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real constituido a favor de otra persona y que deba respetarse; los estima en trescientos colones en conjunto y los hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de veinte años consecutivos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Simón Guandique.—Gonzalo Reyes, Srío.

Nº 1646. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eduardo Fausto Valenzuela Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 731821, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, regable, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Taguada", de esta jurisdicción, compuesto de trescientas veinticinco áreas cincuenta centiáreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Aristides Enrique Castillo, representada por Yolanda Carolina Salaverria viuda de Castillo, María Orbelina Rodríguez y Claudia Zelidón, cercas de brotón y alambre propias en medio; al Sur, callejón de por medio, con Luis Zelada, Josefina y Agustín González y Juan Valenzuela, cercas propias; al Oriente, con Manuel Arévalo, Felipa González, Concepción Sensente, cercas ajenas, y Salvador González, cercas propias en medio; y al Poniente, con María Orbelina Rodríguez y Claudia Zelidón, cercas propias en medio, y Julia Guzmán, Pablo Emilio Zelada y Bernardina Reyes, callejón de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso, tiene carga y derecho real para acequias de riegos de terrenos y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Castillo que es de la ciudad de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Roberto G. Morales, Srío.

Nº 1697. 1—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pablo Alfaro Rosa, de cuarenta años de edad, sastre y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, compuesto como de cincuenta áreas que linda: al Oriente, con solares y casas de Miguel Reyes, Refugio García y Romilia Valladares, cerco de alambre y piña en medio; al Poniente, con predio de Marcos Flores y Ramona Paredes, camino real y cerco de piña en medio; al Norte, con predio de Marcos Flores, camino real y cerco de piña en medio; y al Sur, con solares de Santiago Escobar, Ramona Paredes e Hipólito Flores, brotones de jiote, alambre y piña en medio. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; lo hubo el solicitante por compra a Dorotea Abarea, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1698. 1—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eligio Palacios, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee hace más de doce años, en el barrio "El Centro" de esta población, lindante: al Oriente, con solares y casas de Nemesia Guzmán y Bruno Burgos, cerca en medio; al Norte, con solar y casa de Pablo Vásquez Santos, matas de tirabuzón en medio; al Poniente, con solar y casa de Bartolomé Gómez, también con matas de tirabuzón en medio; y al Sur, con solar y casa de Anacleto Gómez, calle en medio; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, mide de largo cinco metros por cinco metros cincuenta centímetros incluyendo el corredor. Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra a Micaela Palacios; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel R. Alfaro.—Gabinó Gutiérrez, Srío.

Nº 1702. 1—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Juan Rodríguez Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 67, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar deno-

minado "Los Cerritos", de esta jurisdicción de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Alonso Navarrete y Josefa Quintanilla; al Norte, terreno de Nicolás Carrillo; al Poniente, terrenos de Eugenio Arévalo y Josefa Quintanilla; y al Sur, terreno de Marcelino Bonilla; por todos sus rumbos hay brotones vivos; este inmueble no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, lo hubo el interesado por compra a doña Argelia López de Viana, vecina de San Vicente y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio con excepción de Marcelino Bonilla, que reside en San Lorenzo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—Josefa Quintanilla—no vale.—J. Anacleto, Panameño.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 1709. 1—27—XI—44.

INSCRIPCIONES DE TITULOS

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Cruz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Rafael Hernández, de treinta y siete años de edad, labrador y del domicilio de Sensembra, un terreno rústico, situado en el lugar denominado Piedra Rodada, de aquellos ejidos de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, camino que de aquel pueblo va para Monlego, hasta llegar a una quebradita seca que existe en la orilla del plan de la loma del nance verde, en donde se puso un montón de piedras y de este punto por Norte, linda por la quebradita abajo hasta bajar a la quebrada de La Flor y siguiendo aguas abajo de esta quebrada, hasta llegar al río que pasa junto de aquella población, por el Poniente, lo divide el mencionado río hasta llegar al terreno del señor Luciano Zelaya, de este punto y por el Sur, linda por la piedra rodada hasta salir al camino antes mencionado, pues en cuyo lugar se colocó un montón de piedras en la orilla del camino. El inmueble descrito lo adquirió el señor Hernández, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las dos de la tarde del seis de agosto de mil ochocientos ochentitrés, según título expedido en dicha Alcaldía, a las dos de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—pueblo—Vale.—Eugenio Díaz Galiano.

Nº 1621. 3—17—XI—44.

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Aureliano Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Julián Pérez, de treinta años de edad, labrador y del domicilio de Sensembra, un terreno comprendido en los ejidos de aquella población, en el lugar La Tortuga, como de diez manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, desde el Llano de la piedra blanca y por un camino rural que va para aquella población, hasta llegar en donde se puso un montón de piedras, por el Norte, linda por otro camino rural que pasa abajo de una finca del señor Matías Gómez y que va a salir al camino real que va de aquel pueblo para Yamabal; por el Poniente, linda con el antedicho camino real hasta llegar al punto Los Cerritos, y por el Sur, linda por contra el Camposanto y desde este lugar con línea recta hasta llegar al punto piedra blanca en donde se cerró el área. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pérez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las doce horas del veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochentidós, según título expedido en dicha Alcaldía, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Eugenio Díaz Galiano.

Nº 1620. 3—17—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia; al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Angel Rivas, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Los Hatos de los Reyes, de esta jurisdicción, en el lugar llamado "Las Lomitas", de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Norte, cerca de alambre que pertenece al predio que se describe de por medio, con terreno de don Encarnación Abarca; al Oriente, cerca de alambre que pertenece al mismo terreno que se describe de por medio con otro terreno de mi propiedad; al Sur, cerca de alambre que pertenece también al mismo terreno que se describe de por medio, con el mismo terreno de su propiedad y predio de María Baires; y al Poniente, cerca de alambre que asimismo pertenece al terreno que se describe y calle pública que conduce al cantón El Anímá de por medio, con terreno de Juana Abarca.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 1677. 1—23—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que don José Gálvez, se ha presentado solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, fértiles y ejidales que posee quieta y pacíficamente, desde hace más de doce años, en el cantón Las Delicias, jurisdicción del Paisnal, compuesto el primero de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Jesús Grande, Silverio Estrada y sucesión de Julio Grande; al Norte, calle en medio, los de la Escuela Municipal, Abel y Tranquilina Grande; el segundo predio que se describirá, sucesión de Ventura Grande y Emilio Cruz; al Poniente los de Vicente Estrada, Emilio Cruz y Luis Leonor; y al Sur, el de Silverio Estrada. El segundo predio compuesto de cuatro áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, al de Abel Grande; y al Sur, calle en medio, el terreno antes descrito, habiendo en él una galera de tejas. Y el tercero compuesto de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, el de Jesús Grande; al Norte y Poniente, los de la hacienda La Cabaña, río de por medio; y al Sur, los de Víctor Grande y Vicente Estrada, gozando de calle de servidumbre para salir a la calle real. Estos predios no son sirvientes ni dominantes a excepción del último, los compró a Jesús, Tranquilina, Félix y José Grande, sus colindantes son de aquel domicilio y los estima en ochocientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 1671. 1—22—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Elena Domínguez, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santo Domingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de "La Cruz", de la villa de su domicilio, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, inculco, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno del señor Tránsito Domínguez, brotones de piña y cerco de alambre de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Tránsito Domínguez, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz y Gregorio Portillo y con el del señor Pedro Mejía, calle nacional que conduce a Ilobasco y vía férrea de por medio; y al Sur, con terreno de Ventura Flores, cerca de alambre de por medio. Que en el terreno descrito ha construido una casa de tejas, sobre paredes de adobes y mide diecisiete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dos corredores, y hubo el terreno por donación que le hizo su padre Bartolo Domínguez Ramírez, quien fué agricultor y vecino del cantón "El Porvenir", jurisdicción de San Sebastián, habiendo tomado posesión en el mes de marzo de mil novecientos veintuno y el que actualmente posee a la fecha; hace más de veintidós años que tiene la posesión material del referido terreno, sin interrupción alguna y no existe proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara, Srío.

Nº 1708. 1—27—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día veintuno del corriente mes, han sido declaradas definitivamente herederas abintestato y beneficiarias de don Juan Antonio Ortega, fallecido como a las dieciocho horas del día veintiocho de febrero del corriente año en jurisdicción de Berlín, en este Departamento, las señoras María Julia Ortega de Campos y Josefa Antonia Ortega; y los menores Blanca Rosa, Juan Simón, Nicolasa Olimpia y Elida de Jesús, todas de apellido Ortega y representados por su curador especial doctor Ricardo Pérez Morataya, en concepto todos, de hijos legítimos del causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, para que las ejerzan personalmente las herederas mayores de edad y en la persona de su curador especial los herederos menores de edad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº 1618. 3—17—XI—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada hoy, fué declarada definitivamente heredera en la sucesión de Feliciano Fuentes, quien falleció en el cantón "Cordoncillo", de la jurisdicción de Anamorós, el cuatro de abril de mil novecientos treintinueve, la señora Tomasa Fuentes, hija ilegítima de la causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1625. 3—17—XI—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente, la señora Atanasia de la Cruz Vinuesa viuda de Zavaleta, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de su esposo don Rodrigo de Jesús Zavaleta, conocido generalmente por Rodrigo Zavaleta, fallecido en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de junio del año en curso. Se ha conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—testamentaria—Vale.—Más enmendado—Atanasia—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1626. 3—17—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Estebana Ramírez, conocida por Estebana Gómez Ramírez, fallecida el treinta de abril del año próximo pasado, y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al bachiller don Francisco Quintanilla Granados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1633. 3—18—XI—44.

EJECUCIONES

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado del doctor Alfonso Aragón contra el Procurador Rafael López, en su concepto de curador especial del ausente, don Ricardo Fischer reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los bienes embargados en dicha ejecución y que son los siguientes: Primero. Una caballería de terreno, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, noventa y un metros cuadrados de extensión, situado en el cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda El Salimán, de los señores Avilés Hermanos, antes, Loy de Rafael Alvarez Lalinde; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Pedro Méndez, que fueron parte de la hacienda El Resbaladero, antes de Juan Inocente, Catarino Antonio, María y Josefa, todos de apellido Rivas, y una parte, hoy de Encarnación Anaya; al Poniente, con terreno baldío denunciado antes, por Juan Inocente Rivas, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Sur, con terreno de Julián Anaya, que fueron parte de la misma hacienda El Resbaladero, una parte hoy de don Avelino Castellanos. Segundo. Las porciones de terreno situadas en el punto "Las Piletas", del cantón El Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque: la primera de once áreas, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; al Sur, el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con terreno que fué en parte, de la menor Perfecta Anaya, hoy de Francisca Tejada; la segunda porción de dieciséis áreas, lindante: al Norte, terreno de Perfecta Anaya, o sea la porción antes descrita; al Sur, terreno de Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción; al Oriente, terreno de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, terreno de la propia Rosenda Anaya, de donde se desmembró esta porción, hoy de Francisco Tejada; la tercera porción de trece áreas y doce centésimas de áreas, lindante: al Poniente y Norte, terreno del doctor Avelino Castellanos, hoy de Sara Meza viuda de Meléndez; y al Oriente y Sur, con terreno de Toribia del Carmen Anaya, de donde se desmembró esta porción; y la cuarta porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, con terreno que fué de Rosenda Anaya, después de Francisco Tejada, del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de donde se desmembró esta porción, que fué de Rosenda Anaya, hoy de Francisco Tejada; al Sur, con terreno de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el que fué de Tomás Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, y hoy de la señora Meza viuda de Meléndez. Tercero. Dos terrenos rústicos situados en el mismo cantón El Resbaladero, en el lugar Las Piletas, cada terreno de ciento noventa y ocho áreas y un tercio de área de capacidad, y linda: el primero, al Norte, con el que fué de Salomé López, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y que fué de la hacienda El Resbaladero de don Santiago Rivas; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán que fué de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con terreno de Esteban de Jesús Anaya; y al Poniente, con el de Toribia del Carmen Anaya; el segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Micaela Jerónimo Anaya, descrito antes; al Oriente, con terreno de la hacienda El Salimán, que fué de los herederos de don Narciso Avilés, hoy de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con el lote de Damacia Nicolasa Anaya; y al Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y Toribia del Carmen Anaya. Cuarto. Una porción de terreno situada en el mismo lugar "Las Piletas", cantón El Resbaladero, de ciento once áreas y ochenta y ocho centésimas de área, lindante: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya, después del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terreno de la misma Toribia del Carmen Anaya, hoy de la sucesión de Salvador Vanegas; y al Sur y Poniente, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya y de Tomás Anaya, este último después del doctor Avelino Castellanos y hoy de la señora Me-

za viuda de Meléndez. Quinto.—Un terreno de setenta áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente, con terrenos de Toribia del Carmen Anaya y Perfecta Anaya; al Sur, con terrenos de la misma Perfecta Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Sexto.—Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Sur, con el terreno de Nicolás Anaya; y al Poniente, con terrenos de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Séptimo.—Otro terreno rústico, en el mismo cantón El Resbaladero de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de doña Angela Olmedo viuda de Anaya; al Poniente, con el de Francisco Tejada, después del doctor Avelino Castellanos y hoy de doña Sara Meza viuda de Meléndez; y al Sur, con el de Tomás Olmedo. Octavo.—Otro terreno rústico situado en el mismo cantón, de doscientas diez áreas de capacidad, con estos linderos y medidas: al Norte, cuatrocientas varas, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Poniente, setenta y cinco varas, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, cuatrocientas varas, y al Oriente, setenta y cinco varas, lindando por estos dos últimos rumbos, con terrenos de Angela Olmedo viuda de Anaya, Félix Vidal, Perfecta Rosenda, Tomás, Nicolás, Catarino Octaviano, Esteban de Jesús, Damacia Nicolasa, Toribia del Carmen y Micaela Jerónima, todos de apellido Anaya, siendo cada vara de las expresadas, de ochocientos treinta y seis milímetros. Noveno.—Otro terreno en el mismo cantón de ciento setentidieciséis áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; al Oriente y Sur, con el mismo terreno; y al Poniente, con terreno de la hacienda El Potosí de don Rafael Alvarez Lalinde. Otra porción de terreno situada en el mismo cantón, de seis áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente y Sur, con el de Angela Olmedo viuda de Anaya; y al Poniente, con terreno que fué del doctor Avelino Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; Otro terreno en el mismo cantón, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, cada porción de treintidieciséis áreas y linda, la primera: al Norte, terreno de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, Poniente y Sur, con terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; la segunda porción linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez; y la tercera porción linda también en todos sus rumbos con propiedades de la señora viuda de Meléndez. Décimo.—Otro terreno rústico situado en el propio cantón El Resbaladero, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Catarino Octaviano Anaya; al Oriente, con el Tomás Anaya; al Sur, con el de Nicolás Anaya; y al Poniente, con el de Félix Vidal Anaya. Décimoprimer.—Otro terreno rústico en el mismo lugar Las Piletas, de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora Meza viuda de Meléndez y el de Toribia del Carmen Anaya; al Oriente, con el de Perfecta Anaya; al Sur, con el de Rosenda Anaya; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Otro terreno situado en el mismo cantón y lugar expresados, de treintidieciséis áreas, lindante: al Norte, con terreno de Perfecta Anaya; al Oriente, con el de Rosenda Anaya; al Sur, con el de Francisco Tejada; y al Poniente, con el de Tomás Anaya. Y décimosegundo.—Otro terreno en el mismo cantón, en el lugar "Las Piletas", de ciento setenta y siete áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno que fué del doctor Castellanos, hoy de la señora viuda de Meléndez; al Oriente, con el de Perfecta Anaya, con parte de la señora viuda de Meléndez y el de Rosenda Anaya, en parte hoy de Francisco Tejada; al Sur, con el de Tomás Olmedo; y al Poniente, con el de Nicolás Anaya, hoy de Tomás Olmedo y con las de Octaviano Anaya y de la señora Meza viuda de Meléndez todas las porciones anteriormente descritas forman un solo cuerpo, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, linda con terrenos y finca de José Luis Méndez Cienfuegos, antes de la sucesión de Pedro Méndez y de Encarnación Anaya, cerco de alam-

bre y brotones de Jocote y pito de la propiedad, esta línea es más o menos recta; Oriente, linda, barranca de por medio, con terrenos de la hacienda Salimán, de Rafael Alvarez Lalinde e hijos, sirviendo la barranca de lindero, sin cerco; esta línea es más o menos quebrada; Poniente, también linda barranca de por medio, con terrenos del mismo Rafael Alvarez Lalinde e hijos, llamado "Manizales" o sea el terreno baldío denunciado antes por Juan Inocente Rivas; también sin cerco, sirviendo la barranca de lindero; esta línea es algo quebrada; y Sur, linda con terrenos de Natividad López; Esteban Olmedo, antes, Tomás Olmedo, Juan Anaya Asisclo López e Ignacio Olmedo, cerco de alambre en todo el rumbo, con todos los colindantes y de la propiedad; esta línea es quebrada. Quedando incluidas todas las anexidades y mejoras, presentes y futuras. Estando inscrito a favor del deudor señor Fischer en el Registro de la Propiedad al número cincuentidós del Tomo ciento ochenta y cuatro del departamento de Santa Ana. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—accesorios—esta—centésimas—Salomé—Damacia—Sur—ciento—áreas—Poniente—el—sin—Vale.—Entre líneas—El—Vale.—Luis A. Escalante.—Adolfo Oscar Miranda, Srío.

Nº 1630. 3—17—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Juana Vásquez, fallecida en la Villa de Mejicanos el ocho de octubre del año en curso de parte de María Guadalupe Rivera y de María Gabriela Rivera, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley; las aceptantes derivan sus derechos del testamento público otorgado en la Villa de Mejicanos, a las once de la mañana del cuatro de octubre antes mencionado, en los oficios del notario doctor Nicolás Tamayo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1617. 3—16—XI—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Daniel Calderón, quien falleció el veintitrés de septiembre próximo pasado, en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Santos Gómez viuda de Calderón; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y limitaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia.—Luis Arturo Fabián, Srío.

Nº 1699. 1—25—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria, en relación con el 615 C., se ha mandado el depósito de un novillo bermejo, por ser de dueño y fierro desconocido, que con fecha diez del corriente, fué presentado por don Jesús Márquez, Administrador de la Hacienda Escuintla, cantón el Golfo de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastándose en los potreros de dicha Hacienda. El cual semoviente está herrado con el fierro de esta figura. . . . no asegurando su identidad por estar ilegible.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, noviembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo Gómez, Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 1660. 1—20—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por doña Victoria Morán viuda de Hurtado, se venderá por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Celia de los Angeles, Ana Victoria y Oscar Mauricio, todos de apellido Hurtado, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, los derechos que corresponden a los menues mencionados, en un inmueble compuesto de varias porciones, situado en el cantón "Los Planes de la Laguna", de la jurisdicción de Santa Ana, de la descripción siguiente: "Una hacienda denominada Santa Rosa, conocida antes por San Rafael de la Laguna, situada en el cantón Los Planes de la Laguna, de la jurisdicción de Santa Ana, compuesto de doscientas sesenta y cinco hectáreas ochenta áreas, comprendiendo dos casas y otras edificaciones y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; y al Sur, Oeste y Norte, con terrenos de los señores Campos o sea de la hacienda La Laguna; comprende además un terreno rústico de doscientas ochenta áreas, situado en el mismo cantón, que linda: al Oriente, camino en medio con terreno de Francisco Alvarado; al Norte, con los de Bartolo Alvarado y Francisco Alvarez; al Sur, el de Ignacio Manca, camino en medio; y al Poniente, con la hacienda descrita. Otro terreno rústico que formó parte de la hacienda Santa Rosa, con una extensión de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque y mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros; al Poniente, con la misma hacienda e igual medida; al Norte, con terreno de Manuel Trigueros, hijo, midiendo trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, calle en medio con igual medida, linda con el de Manuel María Farraga. Otros dos lotes de terreno rústico que forman parte de la misma hacienda, el primero se compone de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente por trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con la Laguna referida; al Poniente y Norte, con terrenos de la hacienda Santa Rosa; y al Sur, con terreno que fue de Roberto Paredes y Compañía, hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez. La otra porción consta de ochenta y tres metros seiscientos milímetros de Sur a Norte, por trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda Santa Rosa; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Trujillo y otra porción de terreno cuadrangular como de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que linda y miden: de Oriente a Poniente, trescientos cuarenta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, tomando por punto de partida el fondo de una barranca que pasa como a veinticinco metros al Norte de la casa de habitación de la hacienda Santa Rosa, en el punto en que se une a la orilla de un camino próximo y casi paralelo a las aguas de la Laguna de Coatepeque, cuyo fondo de la barranca en la extensión dicha, sirve de límite Sur, a la porción de que se trata; del término de esta línea hacia el Norte, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, del punto resultante, al Oriente hasta encontrar la orilla del camino paralelo a las aguas de que se ha hablado, trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros; y de aquí al punto de partida, siguiendo la orilla del camino citado, de Norte a Sur, ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente a la Laguna de Coatepeque por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Sur, Poniente y Norte, con el resto de la hacienda Santa Rosa de que formaba parte; al Oriente, con la Laguna de Coatepeque. Todos los inmuebles así descritos forman un solo cuerpo con la hacienda Santa Rosa de que se ha hecho mérito. Un terreno rústico situado en el cantón Las Lomas, de aquella jurisdicción, compuesto de dos porciones de siete hectáreas cada una y que forman un solo cuerpo, bajo los linderos generales siguientes: al Oriente, terrenos que fueron baldíos y comunales, llamados hoy Las Lajas, de los señores Barrientos, con cerca de piedra antigua y barrancas naturales de por medio; al Norte con las márgenes de la Laguna; al Poniente, con el Cerro Pacho, ahora de don Alejandro Guerra y en parte con tierras de don Vicente Argueta; y al Sur, con propiedad del mismo señor Argueta, ahora de la sucesión. Un terreno rústico, situado en la Laguna de Coatepeque, jurisdicción

de la ciudad de Santa Ana, que mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente, por trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; al Poniente y Norte, con la hacienda Santa Rosa; y al Sur, con fundo de Ricardo Trigueros, hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez. Un terreno rústico sito en el cantón Los Planes de la misma jurisdicción, fértil, de superficie quebrada y figura irregular, en su mayor parte montañoso, compuesto aproximadamente de dos mil ochocientos áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del señor Acevedo Martínez; y al Poniente, terreno de la sucesión de Juan Hilario Moreno, representada por la señora Ignacia Flores, el linder Sur está demarcado por una barranca, en parte hacia el rumbo Oriente, hasta llegar a un árbol de ujuhte, que sirve de mojón esquinero; al Oriente, por árboles vivos, existiendo un árbol de cedro en el extremo Norte de este rumbo; en los linderos Norte y Poniente, no existe demarcación visible. Una porción de terreno situada en el cantón Los Planes y en las orillas de la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de Santa Ana, que antes formó parte de la hacienda Santa Rosa, de forma cuadrangular, de doscientas ochenta áreas de extensión comprendida en las medidas que siguen: de Oriente a Poniente, trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros, tomando por punto de partida y siguiendo el fondo de una barranca que baja hacia la Laguna al Sur, de la casa de habitación de la hacienda; en el lugar que dicha barranca se une a la orilla del camino próximo y casi paralelo a las aguas de la misma Laguna, a la distancia de ciento treinta varas o sean ciento ocho metros seiscientos ochenta milímetros de un cerco de alambre que llega de la casa al camino indicado, o sea el fondo de la barranca, en la extensión dicha, el límite Norte de la porción de que se trata; de aquí hacia el Sur, ochenta y tres metros seiscientos milímetros; del punto resultante hacia el Oriente hasta encontrar la orilla del camino paralelo a las aguas de que se ha hablado, trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros; y de aquí al punto de partida, siguiendo a la orilla del camino Sur a Norte, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con los cuales queda cerrada la medida, teniendo el terreno ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente a la Laguna de Coatepeque, por trescientos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, y por linderos tiene: al Norte, Poniente y Sur, la hacienda Santa Rosa de la que se segregó; y al Oriente, el camino indicado paralelo a las aguas de la Laguna referida. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el número doscientos sesenta, páginas cuatrocientas noventa y seis a nueve del Tomo doscientos veintinueve. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—se venderá—de—No vale. Entre líneas—e—Vale.—Enmendado—o—Vale.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1691. 2—23—XI—44.

DEPOSITOS

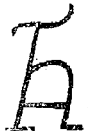
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un buey bermejo hosco, con los fierros del margen, capturado el cuatro del corriente, por estar perjudicando una milpa y frijolar de José Chévez, en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción. El semoviente será vendido en pública subasta, al no presentarse a reclamarlo, su dueño o tenedor en el término de ley. Art. 60º Reglamento Fierros o Marcas H. Alcaldía Municipal: Santa Elena, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Alfredo Rivera.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

Nº 1659. 1—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una

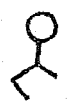
vaca hosca, herrada en el anca y en el brazuelo derecho con el fierro de la figura del margen, la cual fue presentada a esta Alcaldía, por el señor Alfredo Macal, por haberla encontrado perjudicando en sus sementeras que tiene en el cantón "La Criba", de esta jurisdicción.



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Agustín Delfín Araña.—Francisco Delgado, Srío.

Nº 1663. 1—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una novilla overa de prieto y blanco, dice la encontró en sus sementeras que tiene en terrenos de don Abel Guevara, habiéndole causado perjuicios que calcula en cinco colones.



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarla con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Retana Silva.—Angel Sergio Vela, Srío.

Nº 1661. 1—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un buey prieto frontino, herrado el cual semoviente fue encontrado por el señor Abraham Mendoza, en la línea ferroviaria.



Quien se crea con derecho al buey relacionado, que se presente con sus comprobantes legales, a hacer el reclamo correspondiente, siempre que sea dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Retana Silva.—Angel S. Vela, Srío.

Nº 1662. 1—20—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Moisés Saleh, conocido por Moisés González, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, originario de la villa Beit Safafa, distrito de Jerusalén y vecino de esta ciudad cabecera, hijo legítimo de Ali Saleh y Fadia Abu Gathith, ambos originarios de la misma villa de Beit Safafa; solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 48 de la Constitución Política de 13 de agosto de 1886, puesta en vigencia por Decreto de los Tres Poderes de 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 156 del 12 del mismo mes, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando los documentos auténticos que comprueban su origen, buena conducta y residencia en el país desde el año de 1914. De conformidad con la letra d) del Art. 5º del Reglamento del Diario Oficial, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—s—s—je—Vale.—Luis Andreu, Gobernador.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

Nº 1700. 1—25—XI—44.

Alberto J. Pinto, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que don Jaime José Manuel Font, mayor de edad, agricultor, se ha presentado a esta Gobernación Política, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, comprobando con documento auténtico que es originario de Premiá de Mar, en la Provincia de Barcelona, República de España, y ofrece comprobar su buena conducta y permanencia en el país durante el tiempo establecido por la ley, por medio de testigos. El señor Font, es de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Reglamento del Diario Oficial.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—General Alberto J. Pinto, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

Nº 1704. 1—25—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político,

Certifica, la resolución que dice: "Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud del señor Carlos Salvador Hasbún, de veinticuatro años de edad, comerciante y de este vecindario, originario de la ciudad de San Vicente, de esta República, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: que el señor Hasbún, se presentó a esta oficina con fecha siete de agosto del corriente año, solicitando lo relacionado; y para mejor proveer se consultó con el señor Ministro de Gobernación, para que declarara la competencia de este Despacho para conocer en el asunto, habiendo resuelto aquel Ministerio ser esta Gobernación la llamada para tramitar lo solicitado. CONSIDERANDO: que declarada la competencia se tuvo por admitida la solicitud, dándosele el trámite correspondiente, mandándose publicar lo solicitado para conocimiento del público, en el Diario Oficial, habiendo salido la última publicación, en el órgano correspondiente al cuatro de octubre anterior, número 220, Tomo 137. CONSIDERANDO: que trascurridos más de quince días de dicha publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición a lo solicitado, a petición del señor Hasbún, se abrió el juicio a pruebas por ocho días, señalándose las audiencias respectivas, en las que el interesado por medio de los testigos hábiles señores Nicolás Martínez Aguilar, Isaías Barriere y Juan Miguel Rodríguez, mayores de edad y de este domicilio, comprobó su buena conducta por ser conocido de ellos por más de diez años, ser ciudadano Palestino por origen, y poseer un establecimiento comercial en esta ciudad. CONSIDERANDO: que su nacimiento en este país quedó comprobado con la respectiva Partida de Nacimiento, y su residencia ininterrumpida por más de dos años en el país, con el Carnet de Residente expedido por la Oficina Central de Migración, los cuales aparecen razonados en autos, y que presentó el interesado con su so-

litud, haciendo y manifestando la renuncia y protesta que indica el Art. 12 de la Ley de Extranjería, y que le tenga de acuerdo como lo indica el Art. 43, número 2º de la Constitución Política de 1886, que son salvadoreños por naturalización, los extranjeros que soliciten aquella del Gobernador Departamental, comprobando su buena conducta y su residencia por más de dos años en el país. CONSIDERANDO: que el señor Hasbún, ha comprobado los extremos legales de lo solicitado; POR TANTO: de conformidad con la Constitución y Leyes antes citadas, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérese a don Carlos Salvador Hasbún, de generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando ésto, la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina; de toda protección extranjera a las leyes y autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados internacionales concedan a los extranjeros; y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, tal como lo ha expuesto en su solicitud relacionada. Publíquese esta resolución en el órgano correspondiente; y extiéndase al interesado la certificación pertinente para que le sirva de Carta de Naturalización.—Enmendado—asiete—los—r—Vale. Más enmendado—tuvo—como—Vale. Entre líneas—la—lo indica—Vale.—S. Ciudad Real.—Ante mí, Octavio Augusto Contreras, Srío. Rubricados.

Es Conforme. Y para su publicación en el "Diario Oficial", expido la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las doce horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Le—a—o—r—va—Gobierno—y extiéndase al—I—Vale.—S. Ciudad Real, Gobernador Departamental.—Ante mí, Octavio Augusto Contreras, Srío.

Nº 1707. 1—27—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber al público para los efectos legales la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por los señores Luis, Simón y Rafael todos de apellido Kafie, siendo el primero, de veinte y nueve años de edad, comerciante, el segundo, de veinte y cuatro años de edad, estudiante y el tercero, de veintidós años de edad, estudiante, todos originarios y vecinos de esta ciudad, para que se les conceda la calidad de salvadoreños por nacimiento. Leídos los autos; y Considerando: 1º—Los señores, Luis, Simón y Rafael Kafie, se presentaron al Ministerio de Gobernación con escrito de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, solicitando se les concediera la calidad antes expresada fundándose en la constitución de mil novecientos treinta y nueve. Al entrar en vigencia la constitución de mil ochocientos ochenta y seis, el Ministerio pasó los autos a esta ofi-

cina en donde se han continuado tramitando habiendo justificado los peticionarios ser originarios de esta ciudad, por haber nacido el primero a las tres y media de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos quince en el barrio El Centro de esta misma, el segundo a las tres de la mañana del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos veinte, en el barrio El Centro de esta ciudad y el tercero a la una de la mañana del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y uno, siendo los tres hijos legítimos de don Schucrí Simón Kafie, mayor de edad, comerciante de este domicilio y doña Anita Estefán de Kafie ya difunta. Estado civil que han comprobado con las certificaciones de partidas de nacimiento, agregadas a fojas tres, cuatro y cinco y la defunción de la señora Anita Estefán de Kafie, con la certificación razonada a fojas trece de estas diligencias. Esta solicitud se hizo saber al público, por avisos que se publicaron por tres veces en el Diario Oficial. Considerando: 2º—que los peticionarios han comprobado en debida forma, ser de conducta intachable y de notoria honradez. Considerando: 3º—que en la certificación razonada de fojas trece a quince de estas diligencias se ha comprobado plenamente que el señor Schucrí S. Kafie, padre de los solicitantes es salvadoreño por naturalización, por habersele concedido esta calidad en sentencia dictada por esta Gobernación. Considerando: 4º—que el Nº 1º del Art. 42 de la Constitución Política vigente dice que son salvadoreños por nacimiento: los nacidos en territorio de El Salvador excepto los hijos de extranjeros no naturalizados. Considerando: 5º—que estando llenadas todas las formalidades legales, justificado el nacimiento de los peticionarios su conducta y ser hijos de salvadoreños por naturalización procede, declarar a los señores Luis, Simón y Rafael Kafie, salvadoreños por nacimiento. Por Tanto: de acuerdo con la disposición citada y lo antes relacionado y en nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérese la calidad de salvadoreños, por nacimiento a los señores Luis Kafie, Simón Kafie y Rafael Kafie, de las generales expresadas. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase a los interesados certificación de esta sentencia para que les sirva de comprobante de su calidad de salvadoreños por nacimiento, que se les confiere. Hágase saber. Testado—r—no vale.—Enmendado—te—vale.—Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío." Rubricados.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Enmendado—vi—vale.— Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1619. 3—17—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don José Moisés González, hijo, sobre que se le declare salvadoreño por nacimiento, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por don José Moisés González, hijo, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, originario de Santa Elena, en este Departamento y del domicilio de esta ciudad ante el Ministerio de Gobernación, a efecto de que se declare que es salvadoreño por nacimiento, por ser hijo legítimo de padre extranjero y madre salvadoreña, y nacido en el País, y cuya solicitud fué ratificada por el solicitante en esta oficina. Leídos los autos, y, CONSIDERANDO: El señor González, hijo, presentó con su solicitud, las certificaciones que quedan razonadas en las diligencias, con las que comprueba: que nació en la ciudad de Santa Elena, a las tres de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos diez y ocho, siendo hijo legítimo de Moisés González, originario de Turquía y de María Luisa Amaya, originaria de aquella misma ciudad de Santa Elena: que su referida madre María Luisa Amaya, nació en aquella misma ciudad, el once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo sus padres don Leoncio Amaya y Marcela Flores, certificaciones que fueron expedidas en aquella Alcaldía el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta, por el Alcalde Felipe Colato y su Secretario J. Gonzalo Portillo; y la constancia expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, G. Carmona S., en San Sal-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

25 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	8	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	4.94	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" Beiga
BRASIL	CRUZEIRO0516	1.290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO2332	.5330 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
ROLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

vador, el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la que aparece que su citado padre, fué inscrito en dicha Oficina como Extranjero residente, por ser originario de Jerusalén, Palestina. **CONSIDERANDO:** que con las certificaciones antes referidas, el solicitante ha comprobado que es hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el País, habiendo comprobado, además, su buena conducta, con la certificación de la respectiva resolución, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las diez y siete horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta, por el Alcalde Ramón Guevara Cea y su Secretario José Napoleón Agreda; y no habiendo manifestado el peticionario ante la Autoridad correspondiente, dentro del año subsiguiente a la época en que llegó a la mayor edad, que optaba por la nacionalidad de su padre, es el caso de resolver lo conveniente. **POR TANTO:** de conformidad con las razones expuestas y Art. 42, inciso 2º de la Constitución Política promulgada el 13 de agosto de 1886 y declarada vigente por reciente Decreto de los Tres Poderes del Estado, en nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** declárase salvadoreño por nacimiento, al solicitante don José Moisés González, hijo, de generales expresadas, por ser hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el país. Expídase certificación de esta resolución al interesado para los efectos correspondientes, y oficio al Alcalde Municipal de esta ciudad, para que haga la inscripción respectiva de conformidad con la Ley Reglamentaria de Elecciones. Hágase saber. Enmendado—s—Vale. Entre líneas—y ocho—Vale. **Salvador Humberto Ochoa,** Gobernador Departamental.—Ante mí, **Francisco Arturo Trejo,** Secretario.

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—**Salvador Humberto Ochoa,** Gobernador Departamental.—**F. Arturo Trejo,** Secretario.

Nº 1627. 3—17—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Al público hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de don Marcelino Imbers, sobre que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización, a fojas diecisiete frente y vuelto y dieciocho frente, ha recaído la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por don Marcelino Imbers, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, provisto de cédula de vecindad número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, originario de Sabadell, Cataluña España, y vecino de esta ciudad, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, **CONSIDERANDO:** que el señor Marcelino Imbers se presentó al Ministerio de Gobernación, en escrito de catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve, solicitando se le concediera la nacionalidad de salvadoreño por naturalización, fundándose en la Constitución de mil novecientos treinta y nueve. Al entrar en vigencia la Constitución de mil ochocientos ochenta y seis, el Ministerio de Gobernación, pasó los autos a esta oficina en donde se han continuado tramitando las diligencias, y el interesado, ampliando en esta oficina su solicitud manifiesta: que renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de España de que ha sido súbdito, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le conceda, protestando además, adhesión, obediencia y sujeción a las Leyes y Autoridades de esta República. **CONSIDERANDO:** que a solicitud del interesado, se recibió declaración a los señores Benito Miró y Francisco Casanova, por medio de exhorto que se dirigió al señor Gobernador de San Salvador, quienes declararon que conocen a don Marcelino Imbers y que saben que nació en Sabadell, Provincia de Cataluña, España, y que es hijo legítimo de don Miguel Imbers y doña Eulalia Corominas. Acompañó, asimismo el interesado, un certificado de nacionalidad española, expedido a su favor por el Cónsul de España señor Fausto Navarro con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta en que constá que es originario de Sabadell. Se solicitó también al señor Director General de Migración, certifi-

cación del Registro de Extranjero del señor Imbers, constando de dicha certificación que el peticionario es de nacionalidad española, que nació el once de abril de mil ochocientos ochenta y nueve en Sabadell provincia de Cataluña, Estado de España, e hijo de Miguel Imbers y de Eulalia Corominas, ambos españoles: que ingresó a esta República el cuatro de enero de mil novecientos trece. **CONSIDERANDO:** que a solicitud del interesado se recibió declaración como testigos a los señores doctor Celestino Rodríguez Suay y don Marcial Calvo, quienes declararon que conocen desde hace veinticuatro años a don Marcelino Imbers, que durante el tiempo que tienen de conocerlo ha residido en esta República y ha observado siempre buena conducta, siendo respetuoso con las Autoridades y personas en general. **CONSIDERANDO:** que se han llenado las formalidades legales, estando justificada la nacionalidad del interesado, su buena conducta y residencia ininterrumpida por más de veinte años en esta República, procediendo en consecuencia dictar la resolución correspondiente, accediendo a lo pedido por el peticionario. **POR TANTO:** de acuerdo con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política de mil ochocientos ochenta y seis vigente, en nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese la calidad de salvadoreño por naturalización a don Marcelino Imbers, de las generales expresadas, implicando esto la renuncia de toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de España, de toda protección extraña a las leyes y Autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados o Ley Internacional conceda a los extranjeros y la protesta de adhesión, obediencia y sujeción a las Leyes y Autoridades de esta República, Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de esta sentencia para que le sirva de carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado—p—Al—e—b—a—e—b—m—d—o—e—s—a—Vale. Sobrerraspado—cua—ci—Vale.—**Antonio Galdámez R.**—Ante mí, **Anselmo B. Romero,** Srío". Rubricados.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—ñ—e—r—Vale. —**Antonio Galdámez R.,** Gobernador Departamental.—**Anselmo B. Romero,** Srío.

Nº 1668. 2—22—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don José Felipe Avoleván Mejía, sobre que se le declare salvadoreño por nacimiento, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Las presentes diligencias han sido iniciadas por don José Ode Avoleván, conocido por José Felipe Avoleván Mejía, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de San Agustín, en este Departamento, a efecto de que se declare que es salvadoreño por nacimiento, por ser hijo legítimo de padre extranjero y madre salvadoreña, y nacido en el país. Leídos los autos y, **CONSIDERANDO:** El señor Avoleván Mejía, presentó con su solicitud las certificaciones que fueron razonadas en las diligencias, con las que comprueba: que nació en la población de San Agustín, a las cinco horas del día ocho de julio de mil novecientos veintitres, siendo hijo legítimo de Felipe José Avoleván, originario de Palestina y de Carmen Fidelia Mejía, originaria y vecina de la misma población de San Agustín, certificación que fué expedida en la Alcaldía Municipal de aquella población, el doce de septiembre de mil novecientos treinta, por el Alcalde Aníbal Masferrer y su Secretario Miguel A. Batres; que su referida madre Carmen Fidelia Mejía, nació en Ilobasco, a las dos de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo hija legítima de Eleuterio Mejía y Jesús Quezada, originarios y vecinos de aquella población, certificación que fué expedida en la Alcaldía Municipal de Ilobasco el tres de febrero de mil novecientos veinte, por el Alcalde Rafael Henríquez y su Secretario interino Rosalío Durán; y la constancia expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, G. Carmona S., en San Salvador, el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la que aparece que su citado padre Felipe José Avoleván, fué inscrito en dicha oficina como extranjero residente, por ser originario de la población de Yur, Palestina. **CONSIDERANDO:** que con las certificaciones antes referi-

das el solicitante ha comprobado que es hijo de padre extranjero, y madre salvadoreña y nacido en el país, habiendo comprobado además, su buena conducta, con la certificación de la respectiva resolución, expedida en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las diez horas del día veinticinco de agosto del año corriente, por el Alcalde Paulino Palomo y su Secretario Miguel Rafael Batres; y no habiendo manifestado el peticionario ante la Autoridad correspondiente, que opta por la nacionalidad de su padre, es el caso de resolver lo conveniente. **POR TANTO:** de conformidad con las razones expuestas y Art. 42 inciso 2º de la Constitución Política promulgada el 13 de agosto de 1886 y declarada vigente por reciente Decreto de los Tres Poderes del Estado, en nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** declárase salvadoreño por nacimiento, al solicitante don José Ode Avoleván conocido por José Felipe Avoleván Mejía, de generales expresadas, por ser hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el país. Expídase certificación de esta resolución al interesado para los efectos correspondientes y oficio al Alcalde Municipal de la Villa de San Agustín, para que haga la inscripción respectiva de conformidad con la Ley Reglamentaria de Elecciones. Hágase saber.—**Salvador Humberto Ochoa,** Gobernador Departamental. Ante mí, **Francisco Arturo Trejo,** Secretario".

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Enmendado—M—Vale.—**Salvador Humberto Ochoa,** Gobernador Departamental.—**F. Arturo Trejo,** Secretario.

Nº 1657. 2—20—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que a las once horas del día treinta de octubre anterior, pronunció sentencia en las diligencias iniciadas por Celsa Guillermina Castrillo, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Choluteca de la República de Honduras y de este domicilio, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización; sentencia en cuya parte final se consigna el siguiente **FALLO:** "Concédesse a Celsa Guillermina Castrillo, ciudadanía salvadoreña por naturalización, con los derechos y restricciones que fueren legales. Hágase saber esta resolución al señor Alcalde Municipal de esta ciudad y al señor Delegado de Migración para lo que hubiere lugar; publíquese en el Diario Oficial y expídase constancia de ella a la interesada para los fines consiguientes.—**Albº J. Pinto.** Ante mí, **V. M. Rivas,** Srío".

Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a las once horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Albº J. Pinto,** Gobernador.—**V. M. Rivas,** Srío.

Nº 1658. 2—20—XI—44.

LISTA Nº 42, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de octubre al 5 de noviembre

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Teresa González de Arévalo, Antonia Abrego, Estalinaga Cruz, Gregoria Franco, Obdulio Montes Lovo, Juana Leiva, Delia López, Julia Mendoza, Eloisa Mena R., Victoria Pacheco, Tomás Panameño, Tomás Cerna, Antonio Rodríguez, Margarita Romero, Lucila Rodríguez y Margarita Vargas.

Dirección incompleta:—Manuel Alonso Linares.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Clotilde Alvarez, Medardo Alvarado S., Marcos Barrillas, Guillermo Borja A., Tomás Calderón, Silvia Correas, Maximiliano de la Cruz, José Miguel Domínguez, Raimundo Díaz, Tere Figueroa, Luis A. García P., Luis A. García P., Raúl González, Dora Valdés Láinez, Edelmir Martínez, Marta Moreira, Octaviano Montes, Rogelio Morales, Toña Muñoz G., María Ocampo, Mercedes Pineda, Elena Castillo Rivera, Ley Solórzano T., Mauricio Salazar, Armando Toledo P. y Eduardo Urrutia E.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre de 1944.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....)	2.29
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips Nº 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips Nº 3, cada caja.....	0.16	Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45	Indices de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja.....	0.08	Indices de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	9.22
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja.....	0.12	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	0.85
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada uno.....	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra.....	0.43	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta estilográfica cstex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.33
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	24.75	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	1.05
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Tomás Aguilar, Francisco Pérez, J. Alicia González, Cristina Hernández, Vicenta Ortiz, Mario Navarrete, Margarita de Salinas.

Ausentes:—Blanca de Meza, Víctor Manuel Liévano, Leonel Aguilar Guido, Alfredo Arturo Calderón, Conchita Tenorio.

San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado nueve de diciembre próximo entrante, y se rematarán al mejor Postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

11,700 cajas de fósforos marca "Independientes", a ₡ 32.00 la caja de 720 cajetillas, cada una.

1,300 cajas de fósforos marca "Aguila", a ₡ 46.00 la caja de 1,200 cajetillas, cada una.

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 100 cajas de fósforos.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 1—25—XI—44.

COTIZACIONES

**De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador**

27 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzcero
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 8—18—XI—44.

BALANCES BANCARIOS

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

AL 31 DE OCTUBRE DE 1944 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

ACTIVO	PASIVO
1) EXISTENCIA:	9) CAPITAL PAGADO ₡ 4,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva ... ₡ 1,113,154.00	10) RESERVAS " 3,019,498.88
b) en moneda subsidiaria " 80,984.19	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES .. " 19,196,088.64
c) en el Banco Central de Reserva " 15,422,535.31	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:
2) DIVISAS EXTRANJERAS " 6,115,990.57	a) Plazo fijo " 3,115.51
3) PRESTAMOS:	b) Ahorro " 366.74
a) Descuentos " 490,377.19	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS.. " 11,724,099.87
b) Créditos refaccionarios " 936,800.00	14) DIVISAS EXTRANJERAS " 16,727.22
c) Adelantos con garantía " 491,472.18	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL
d) otros adelantos " 1,286,467.91	DE RESERVA "
e) Hipotecas " 2,906,908.73 "
f) al Gobierno " 862,000.00	OTRAS CUENTAS " 2,280,973.88
g) Sobregiros en cuenta corriente " 4,842,246.19	
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA "	
5) TITULOS:	
a) del Gobierno " 560,856.58	
b) del Banco Central de Reserva " 412,500.00	
c) otras acciones y participaciones... .. " 2,507,148.00	
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS " 319,500.00	
7) OTROS INMUEBLES " 1,939,152.90	
8) OTRAS CUENTAS " 452,776.99	
₡ 40,740,870.74	₡ 40,740,870.74

CLUB INTERNACIONAL

Convócase a los Socios Fundadores a Junta General Anual Ordinaria para el día jueves 14 de diciembre a las 5.30 p. m. Si en la fecha citada no se verificase la Junta por falta de quórum, por este mismo aviso queda convocada para el día domingo 17 del mismo mes a las 10 a. m.

San Salvador, noviembre 25 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 1703. 25—XI—44.

CONVOCATORIA

La Hilandería Salvadoreña S. A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria en el local de la Fábrica, a las dieciséis horas del día quince del mes de diciembre de 1944.

HILANDERIA SALVADOREÑA S. A.

Ricardo Sagrera, Jr., Director.

Nº 1718. 28—XI—44.

REMATE PUBLICO

de la Casa de Créditos

3 BOLAS DE ORO

El miércoles 6 de diciembre próximo, se verificará en este Establecimiento,

REMATE

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Salvador, noviembre de 1944.

Felipe S. Mixco.

Nº 1714. 28—XI—44.

AVISO

Por habérseles extraviado las ACCIONES 8, 9 y 12, al socio Manuel V. Contreras, se ruega a las personas que las hubieren encontrado devolverlas por no tener valor ninguno, mediante la publicación de este aviso.

Dichas ACCIONES son por valor de veinticinco colones cada una, expedidas por la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Ilimitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Virgilio Barahona,
Director Secretario.

Nº 1694. 3—25—XI—44.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

Se ruega a los Socios Fundadores del Country Club de El Salvador asistir a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Edificio del Club el día once del mes próximo entrante, a las diecisiete horas y media del día señalado con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

- A) Elección de una nueva Junta Directiva ya que la Junta Directiva actual fué electa en la última Junta General Ordinaria en la cual asistieron muy pocos Socios Fundadores;
- B) El aumento de la Cuota Mensual para todos los Socios del Club; y
- C) La construcción de la Piscina de Natación.

Caso de no haber quórum sirve esta misma convocatoria para el día catorce del mes próximo entrante, a la misma hora y en el mismo lugar.

La Ceiba, 25 de noviembre de 1944.

José Ulloa M., Secretario.

Nº 1706. 1—25—XI—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA NOVIEMBRE DE 1944.

DIA 29.

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda. El infrascrito Juez,

AVISO

(21—25—29)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Sara Briuzuela de Cárdenas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima del señor Jorge Héctor Cárdenas, fallecido el día de abril del año en curso en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por ocho días de sueldo que correspondía a su mencionado hijo, en su carácter de Subteniente de alta en el Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 3—18—XI—44.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1944.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 33,172,158.95	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 32,530,864.45	11) Fondo General de Reserva.....	" 499,181.63
3) Moneda Subsidiaria.....	" 742,204.16	12) Billetes en Circulación.....	" 42,572,062.09
4) Adelantos a la Tesorería General.....	" 1,000,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno.....	" 3,613,725.14
a) Descuentos.....	" 15,000.00	b) de Instituciones Oficiales.....	" 2,067,728.13
b) Redescuentos.....	"	c) Bancarios.....	" 16,278,701.90
c) Créditos Refaccionarios.....	" 789,599.77	d) Otros.....	" 3,059,259.53
d) Adelantos con Garantía.....	" 387,770.00	14) Certificados de Participación.....	" 800,000.00
6) Bonos.....	" 3,006,111.34	15) Otras Cuentas:	
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	" 2,061,473.19	a) en Divisas Extranjeras.....	" 900,819.12
8) Edificios, etc.....	" 288,096.60	b) en Colones.....	" 2,971,549.10
9) Otras Cuentas.....	" 419,748.09		
	<u>¢ 74,413,026.55</u>		<u>¢ 74,413,026.55</u>

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 49.08%

C U E N T A E S P E C I A L D E P O S I T A R I A

1) Hipotecas.....	¢ 2,046,471.90	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 2,061,473.19
2) Adelantos o Créditos.....	" 15,001.29		
	<u>¢ 2,061,473.19</u>		<u>¢ 2,061,473.19</u>

GERENTE,
F. Vides S.

PRESIDENTE,
Luis Alfaro D.

CONTADOR,
C. Herrera.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 30 de noviembre de 1944

|| NUMERO 267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acéptanse las renunciaciones de varios Magistrados de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, de esta ciudad; y de las Cámaras de Segunda Instancia de las Secciones de Occidente y Oriente, con sede en Santa Ana y San Miguel, respectivamente. (Decreto N° 139) 3613

Decláranse electos a varios Magistrados de las Cámaras de Tercera Instancia de lo Criminal y Segunda Instancia de las Secciones de Occidente y Oriente. (Decreto N° 140) 3613

Se aceptan las renunciaciones de sus cargos a los Diputados Suplentes por los Departamentos de Santa Ana y Usulután, respectivamente, doctores Guillermo Batlle y Justo Pastor González. (Decretos Nos. 143 y 146) 3614

Concédese licencia para no asistir a las sesiones de la Honorable Asamblea Nacional, a los Diputados Propietarios por los Departamentos de Cabañas, Ahuachapán y San Salvador, señores Víctor Manuel Alfaro, Salvador Tobar y Francisco Aguilar Villacorta. (Acuerdos Nos. 7, 8 y 9) 3614

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se nombra a don Carlos Sánchez Barbón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Ilobasco. (Acuerdo N° 2202) 3615

Suspéndese en sus funciones durante 15 días al Administrador de Correos de Ahuachapán, señor Luis Raúl Ramírez. (Acuerdo N° 2203) 3615

Se suspende durante 15 días en sus funciones de Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, al señor Federico Cabrera Ramos. (Acuerdo N° 2204) 3615

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 2205 y 2206) 3615

Se concede licencia al señor Joaquín Hernández Valdés, Escribiente del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 2207) 3615

Secretaría de Instrucción Pública

Movimiento de empleados en el personal del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1639) 3615

Permuta de mozos de servicio entre dependencias del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1640) 3616

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al señor José Vicente Morán Martínez, escribiente mecanógrafo del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo N° 920) 3616

PODER JUDICIAL

Toma posesión de su cargo el Segundo Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, doctor Carlos Molina Arévalo. (Acta N° 4) 3616

Toma posesión de su cargo el doctor Juan Elías Fermán, electo Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro. (Acta N° 5) 3616

Se prorrogan las funciones que desempeña el Juez Suplente del Juzgado de 1ª Instancia Militar de la Sección del Centro, doctor José Luis Silva, hasta que se presente el Juez Propietario que oportunamente se nombrará. (Acuerdo N° 260) 3616

Corte de Cuentas de la República

Asígnase sueldo de 1ª categoría al señor Gustavo Pineda, Oficial de 1ª clase de la Institución. (Acuerdo N° 851) 3616

Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Corte de Cuentas de la República, para en los casos de ausencia del Propietario, al Jefe del Departamento de Personal y Eficiencia de esta misma Institución. (Acuerdo N° 852) 3616

Asumen los cargos de Presidente de la Corte de Cuentas de la República y de Primer Magistrado Propietario de la misma Institución, respectivamente, los doctores Luis Ernesto Guillén y Jorge Alberto Hernández, electos por la Honorable Asamblea Nacional, ante la cual rindieron previamente la protesta de ley. (Acuerdo N° 853) 3616

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 139.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase las renunciaciones que de los cargos de Magistrados Propietarios de las Cámaras que a continuación se enumeran, han interpuesto las siguientes personas:

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Juan José Merlos,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Cecilio Bustamante.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE

(SANTA ANA):

Primer Magistrado Propietario, doctor Enrique Antonio Porras,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Manuel Angel Lima.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE

(SAN MIGUEL):

Primer Magistrado Propietario, doctor Rafael Cordero Rosales,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Luis Inocente Segovia.

PAG. Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José V. Jalmes,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Publíquese,

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

Decreto número 140.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Decláranse electos Magistrados de las Cámaras de Tercera y de Segunda Instancia, para terminar el presente periodo constitucional, a las siguientes personas:

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL:

Primer Magistrado Propietario, doctor José Candelario Zelaya,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Nicolás Tamayo.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE

(SANTA ANA):

Primer Magistrado Propietario, doctor Rafael Antonio Orellana,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Leonardo Lope.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE

(SAN MIGUEL):

Primer Magistrado Propietario, doctor Pio Alfonso Selva,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Justo Pastor González.

Art. 2º—Los señores Magistrados electos podrán rendir la protesta de ley ante el señor Presidente de la Cámara respectiva, ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia o ante esta Asamblea.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José V. Jalmes,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

Decreto número 143.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Santa Ana ha presentado el doctor Guillermo Batlle.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 146.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Usulután, ha presentado el doctor Justo Pastor González.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Acuerdo Nº 7.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Ministro:

Con fecha 14 del mes en curso ha presentado solicitud ante esta Asamblea el señor Diputado Propietario por el Departamento de Cabañas, don Víctor Manuel Alfaro, pidiendo se le concedan quince días de licencia para no concurrir a las sesiones por varias razones que invoca.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional, en sesión del 18 del corriente mes, ACORDO: conceder al señor Alfaro la licencia que solicita, sin goce de dietas, a partir del 14 del presente mes.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Abdón Martínez, h., *José E. Pacheco,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Acuerdo Nº 8.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Diputado Propietario por el Departamento de Ahuachapán, don Salvador Tobar, pidiendo se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional en sesión de ayer, ACORDO: conceder la licencia solicitada, sin goce de dietas, a partir de esta fecha.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Francisco E. Ponce,
Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

José E. Pacheco,
Ministro de Gobernación.

Acuerdo Nº 9.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Diputado Propietario por el Departamento de San Salvador, don Francisco Aguilar Villacorta, pidiendo se le conceda un mes de licencia para no concurrir a las sesiones, por motivos de enfermedad.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional en sesión de ayer, ACORDO: conceder la licencia solicitada, sin goce de dietas, a partir de esta fecha.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce.
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2202. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Ilobasco y Jefe del Distrito del mismo nombre, a don Carlos Sánchez Barbón, en lugar de don Miguel Angel López. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2203. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender durante el término de quince días, en sus funciones de Administrador de Correos de Ahuachapán, a don Luis Raúl Ramírez, por faltas cometidas en el servicio. Dicha suspensión se contará a partir del primero de diciembre próximo entrante; debiendo hacerse cargo de la oficina, durante dicho lapso, el Interventor de la misma, señor Salvador Cruz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2204. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender en sus funciones de cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, durante el término de quince días, al señor Federico Cabrera Ramos, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones. Dicha suspensión se contará a partir del primero de diciembre próximo entrante, y para llenar la vacante que deja el señor Cabrera Ramos, se nombra interinamente, al señor Guadalupe Calderón Quintanilla, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 22, subnúmero 4 del Art. 13 de la Ley de Salario, que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2205. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Partida Nº 70 — Conductor de correspondencia entre San Idefonso y Santa Clara, señor Pascual Moreno, en lugar del señor Agustín Portillo, que renunció.

Partida Nº 71 — Conductor de correspondencia entre Santa Clara y Apastepeque, señor René Flores, en sustitución del señor José López, que abandonó el cargo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2206. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Partida Nº 53 — Subnúmero 1 — Cartero, Nicolás Murga, en lugar de José Víctor García.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Partida Nº 69 — Subnúmero 2 — Escribiente, Antonio Soriano Pereira, en lugar de Gilberto Aguilar, que no se hizo cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Partida Nº 99 — Subnúmero 2 — Cartero, Jesús Angel Castañeda, en lugar de Antonio Soriano Pereira, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Partida Nº 138 — Cartero, Alberto Morales, en lugar de Porfirio Díaz.

Partida Nº 144 — Cartero, Roberto Quijada Guzmán, en lugar de Napoleón Martínez, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Partida Nº 200 — Cartero, Augusto Cordero, en lugar de Félix Antonio Ortega, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

ALDEA DE SAN ANTONIO

Partida Nº 223 — Administrador, Marco Tulio Pineda, en lugar de Carlos Alberto Ortiz.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas que se mencionan, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2207. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Joaquín Hernández Valdés; relativa a que se le concedan quince días de licencia, sin goce de sueldo, para no asistir a su empleo de escribiente del Ministerio de Gobernación, y estimándose atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1639 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento de empleados en el personal del Ministerio de Instrucción Pública:

Part. Sub. Nº	Sueldo Mensual
4 5	Conferir en propiedad el nombramiento de Escribiente de Primera Clase de la Oficina Mayor, a la señorita Xochitl Uriarte, en sustitución de don Rafael Revelo que pasó a otro puesto ₡ 100.00
11 -	Nombrar Encargado de los Libros de Acuerdos y Decretos y de expedir certificaciones, a la señorita María Abelina Dueñas, en subrogación de la señorita Xochitl Uriarte que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: Dos Colones ₡ 75.00
26 -	Encomendar interinamente el cargo de Escribiente de Primera Clase, encargado de la Sección de Escalafón Escolar, a don José Angel Martínez, actual Escribiente de Segunda Clase, mientras dure la licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Ernestina Alas ₡ 100.00

Part. Sub Nº

Sueldo

20 1 Nombrar interinamente, Escribiente de Segunda Clase del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, a don Joaquín Armando Soriano, en subrogación de don José Angel Martínez que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: Dos Colones @ 75.00

Queda así modificado el Acuerdo Nº 1603, de fecha 8 del corriente mes. Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, desde el día en que tomen posesión de su cargo, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, conforme a las Partidas anotadas al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Cap. I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1640. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar al señor don Alejandro Vicente Valdez, nombrado Mozo de Servicio para los Departamentos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Técnicas, adscrito al Ministerio de Instrucción Pública, con el señor don Héctor Molina, quien desempeña el cargo de Mozo de Servicio en la Escuela Normal de Maestros de esta capital. Los nombrados devengarán sueldo de ley en sus nuevos cometidos, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, el señor Valdez conforme a la Partida 13, Subnúmero 1, del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 522, Cap. XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y el señor Molina, conforme a la Partida 45 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 433, Cap. I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento pagado por el señor Valdez: Dos Colones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 920. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don José Vicente Morán Martínez, contraída a que, en su concepto de Escribiente Mecanografista del Ministerio de Asistencia Social, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos y Vacaciones, ACUERDA: conceder al señor Morán Martínez, la licencia que solicita, a partir del 24 del corriente mes; y en virtud de que no se nombrará sustituto, se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección

General de Tesorería, para que continúe pagando al señor Morán Martínez, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial, el sueldo que señala la Partida Nº 11, Subnúmero 1 de la Ley Permanente de Salarios. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

ACTA Nº 4.—En la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El infrascrito Segundo Magistrado Propietario de este Tribunal doctor Carlos Molina Arévalo, hace constar: que habiendo sido declarado electo por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa para ocupar el cargo referido, durante el tiempo que falta para terminar el presente período; y rendido la protesta Constitucional, toma posesión de su cargo, en esta fecha, lo cual se comunicará a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y se publicará en el Diario Oficial.

Carlos Molina A.

ACTA Nº 5.—En la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El infrascrito Primer Magistrado Propietario de este Tribunal, doctor Juan Elías Fermán, hace constar: que habiendo sido declarado electo por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa para ocupar el cargo referido, durante el tiempo que falta para terminar el presente período; y rendido la protesta Constitucional, toma posesión de su cargo en esta fecha, lo cual se comunicará a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y se publicará en el Diario Oficial.

J. Elías Fermán.

Nº 260.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando próximo a terminar el depósito que del Juzgado de 1ª Instancia Militar de la Sección del Centro, hizo el titular respectivo en el Juez Suplente doctor José Luis Silva, el Tribunal, ACUERDA: que continúe el expresado doctor Silva desempeñando dicha judicatura hasta que se presente el juez propietario que oportunamente se nombrará. —Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Zelaya. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 851.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar, desde el primero de diciembre próximo entrante, inclusive, sueldo de primera categoría al señor Gustavo Pineda, Oficial de Primera Clase de esta Institución. Dicho sueldo se aplicará a la Partida 6 (Subnúmero 11) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

Nº 852.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de pago de gastos fijos de esta propia Corte, para en los casos de ausencia del propietario, al Jefe del Departamento de Personal y Eficiencia de esta misma Oficina. El presente acuerdo surte efectos a partir de esta fecha inclusive. —Comuníquese.

C. A. Soto,
Presidente de la Corte.

Nº 853.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Habiendo sido electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República el suscrito, Luis Ernesto Guillén, mediante Decreto emitido por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa el día veintidós de los corrientes; en esta fecha asume el cargo mencionado. Y, por haber sido electo el doctor don Jorge Alberto Hernández, por aquel Augusto Cuerpo, por medio del mismo Decreto, ya mencionado, para desempeñar el cargo de Primer Magistrado Propietario de esta Institución; el suscrito Presidente, le da posesión en esta fecha al mencionado doctor Hernández, de su alto cargo de Primer Magistrado de esta Corte. La protesta de ley fue rendida por ambos funcionarios ante la Honorable Asamblea Nacional, en esta misma fecha; habiendo tomado posesión de sus respectivos cargos después de audiencia. —Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Jorge Mazzini, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor Antonio Anaya Cea, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar, de esta misma ciudad, consistente en un solar y una casa, ésta compuesta de dos piezas, una sobre paredes de adobes y la otra sobre pa-

redes de bahareque, ambas con techos de tejas. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros ochenta centímetros, con casa de Rosario Alfaro de Díaz Ancosmede, río Julupe de por medio; al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de Carmen Castaneda Olivares; al Sur, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de Adela Beltrán viuda de Castaneda; y al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de don Benjamín Inocente Orantes, calle de por medio que conduce al río Julupe. La casa de adobes mide seis metros de largo, por cinco metros setenta centímetros de ancho, y la de bahareque, cinco metros setenta centímetros de largo, por cinco metros treinta centímetros de ancho, ambas con todo y corredores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo hubo el peticionario por donación gratuita del señor Candelario Cea Buendía, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este propio domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Mazzini.—Carlos Benjamín González, Srío.

Nº 1696. 1—25—XI—44.

Adán Ferrufino, Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Bonilla, de cincuentisiete años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Yoloaquiñ y con cédula de vecindad Nº 43732; solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de once manzanas, equivalentes a siete hectáreas setenta áreas de capacidad, cultivado en parte con caña de azúcar, tule, huerta, piña de castilla y árboles frutales, situado en el cantón "Potrero" antes, hoy cantón "Lajitas", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, divididos por mojonas de piedra, cerco de alambre espigado, piña cabeza de negro y de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de José Fernández, divididos por barranca natural de por medio, cuyo terreno lo adquirió el solicitante por compra que hizo al señor Rosalío Flores, no teniendo cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, estimando el predio en ciento cincuenta colones; siendo el colindante José Fernández de este domicilio.

Alcalde Municipal: Chilanga, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Ferrufino.—Ante mí, Francisco Nolasco, Srío.

Nº 1643. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Teresa de Jesús y Blas del Carmen, ambas de apellido Ibáñez, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en el cantón San José, de esta jurisdicción, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de cinco manzanas de extensión aproximadamente, equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el mismo cantón San José, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Andrés Romero, antes de Eduardo Vides, río de "Las Natividades" de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Alberto Salazar, cercas de alambre y piña de por medio, propias del colindante; y al Oriente, con terrenos de las comparecientes y de Buenaventura Manzano, río "Coco" de por medio. El referido terreno les corresponde a las solicitantes por posesión proindivisa que ejercen desde hace más de dieciocho años, y lo estiman en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Romero, que es del de Suchitoto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chalatenango, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo Miranda Peña, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera M., Srío.

Nº 1645. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Campos de Trejo, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón San Carlos, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; con terreno de la solicitante, callejón de por medio; al Sur, cincuentidós metros seiscientos sesentiocho milímetros, con terreno de Sebastián Trejo, al Poniente, la misma medida que al Oriente, con terreno de Julia Hernández, camino de por medio que va para el Barballón; y al Norte, cuarentiséis metros ochocientos diez y seis milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real y lo adquirió la interesada por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho horas, del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Salomón González, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—Jesús Urquilla E., Srío. Into.

Nº 1647. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Herrera Castillo, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón "Tecuma", de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, regable, inculco, con cercas propias de alambre, de figura irregular, compuesto de dos hectáreas veintiuna áreas septicuatro centiáreas y linda: al Norte, con Juana Mendoza viuda de Ramírez; al Poniente, sucesión de don Filadelfo González, representada por don Gustavo González y otro del solicitante río de por medio; al Oriente, con María Leiva, Martín Piliá y Fabio Zúniga; y al Sur, con el mismo Piliá y don Adán Herrera Castillo, sin carga real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Alfonso Díaz B., Alcalde Municipal.—H. A. Rivera, Srío.

Nº 1652. 3—20—XI—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Serpas Lainez, mayor de edad, contador público y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito de Jucupapa, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diez metros, setenta y seis centímetros, con casa de Manuel Cruz, pared de por medio; al Norte, trece metros veinte y cuatro centímetros, con edificio del Mercado Municipal, calle de por medio; al Poniente, diez metros setenta y seis centímetros, con casa de doña Hortensia viuda de Vásquez, pared de por medio; y al Sur, trece metros veinte y cinco centímetros, con casa de Jesús de Romero, pared de por medio. El predio descrito lo hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su difunta madre Blanca Atala Serpas, quien fué mayor de edad y de este domicilio, lo estima en un mil colones, no siendo dominante ni sirviente, sin carga o derecho real ni proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, menos el señor Manuel Cruz, que es del de Pueblo El Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal, Jucupapa, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara Salgado, Alcalde.—Florencio Herrera, Srío.

Nº 1648. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Pone en conocimiento del público que la señora Gertrudis Chévez, de cincuentitrés años, viuda, de oficios domésticos y de este domici-

lio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de media manzana de capacidad, situado en el cantón Llaro El Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucupapa, Departamento de Usulután, mide y linda: al Oriente, cincuentisiete metros, con terreno de José Gómez, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, ciento nueve metros, con terreno de Miguel Angel Chévez, cerco de piña de por medio; al Poniente, treinta y seis metros y medio, con terreno de Gregorio Santos, camino de por medio; y al Sur, ochenta metros, con terreno del mismo José Gómez, cerco de alambre y piña de por medio, habiendo en dicho terreno una casa de tejas de ocho metros de largo por cinco de ancho; que el terreno descrito fué primeramente poseído por Lino Chévez, padre de la solicitante, quien no adquirió título y tiene de poseerlo la interesada de buena fe más de veinte años, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupapa, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—e—Vale.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.
Nº 1649. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Reyes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en Piedras Pachas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, compuesto de ciento trece áreas doce centiáreas, cultivado en parte con café y el resto inculco, mojonado por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con Jorge Monson y Jesús Artiga; al Sur, sucesión de Félix García, representada por Francisca viuda de García; al Poniente, con Pablo y Simón Masin; y al Norte, con Juan y Juana Flores. Tiene posesión de más de treinta años, los colindantes son de este domicilio, sin carga real.

El que se crea con derecho que lo denuncie en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—l—do—t—Vale.—Alberto M. Rivera, Alcalde Municipal Depositario.—Fernando Herrera C., Secretario Municipal.

Nº 1650. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Atanasia Zelayandía, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, situado en el cantón "Amapalita", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Elías González, cerca de madera, en medio; del colindante: al Norte, con el de Manuel Zelayandía, hoy de Jorge Zelayandía; al Poniente, con la misma señora Jorge Zelayandía, cerca de piedra en medio, de ésta; y al Sur, con el de la sucesión de Paula Hernández. Los colindantes son de este domicilio, habiéndolo adquirido por posesión material por más de diez años, pues tiene en él su casa de habitación. La solicitante es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Conchagua, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Cabrera.—José M. Rosales, Srío. Into.

Nº 1651. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Manuel Rivera, de cuarenticinco años de edad, casado, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 218634, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar y casas urbanos que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta ciudad: el solar mide al Oriente, veintiocho metros cuarenta y dos centímetros y linda con terreno de María Julia Flores de Ortiz, calle pública en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros sesenta y tres centímetros, terreno de Catalina Guzmán, antes de María Crescencia Guzmán, calle pública en medio; al Poniente mide noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros, terreno de Gonzalo Guzmán, cerco de piña, mo-

jones de jiote y pito en medio en línea quebrada; y al Sur, mide en línea quebrada noventa y seis metros noventa y siete centímetros, solares de Petronila Guzmán, en parte y en parte los separa calle nacional, terreno de María Julia Flores de Ortiz, solar de Santiago Mauricio, cerca de piña del solar que se describe y unos mojones del colindante. Hay construidas en el solar tres casas de teja, paredes de adobe y bahareque; la primera en el extremo Noroeste del solar, y forma una escuadra, de ocho metros noventa y seis centímetros de ancho por diecinueve metros veintitrés centímetros de largo; las otras dos casas están en el interior del solar, la primera mide de largo nueve metros cincuenta y nueve centímetros, por doce metros diez centímetros de ancho inclusive los corredores; la segunda mide cuatro metros de ancho, por ocho metros cuarenta centímetros de largo; las tres casas están en buen estado de servicio. El inmueble lo hubo el interesado por compra a Isabel Rivas, Petronila y Rosalía, las tres de apellido Guzmán, no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con nadie y está libre de gravamen, lo estima el interesado en cinco mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1669. 2—22—XI—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Ángel Gómez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre título inscribible de un predio urbano, situado en el barrio "San Sebastián", de esta ciudad, que hubo por compra a la señorita María Emilia Elisa de León, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; que aprecia en la suma de cuatro mil colones; en el que se encuentra construida una casa de bahareque en buen estado con todos sus servicios; que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que respetar ni proindivisión y que mide y linda: al Oriente, diez metros ochenta y nueve centímetros, con casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, calle de por medio; al Poniente, once metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de don Salomón Hasfura, pared ajena de por medio; al Sur, veintidós metros ochenta y ocho centímetros con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz, pared propia de por medio; y al Norte, mide veintitrés metros once centímetros, con predio de la señorita Tránsito Arriaza, pared en parte propia y en parte ajena, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado p—truida —tiene—a —Vale.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 1644. 3—20—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha presentado don Isabel López, solicitando título supletorio de un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio de Concepción de la villa de Nejapa, que mide y linda: al Oriente, doce metros treinta y dos centímetros, casa y solar de Joaquín Sánchez; al Norte, cuarenta metros setenta y cinco centímetros, calle en medio, solar de Gonzalo Solís; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, calle en medio, casa y solar de Joaquín Quijada Murillo; y al Sur, catorce metros diecinueve centímetros, solar de Joaquín Sánchez. La casa mide diez metros de frente por ocho de fondo; poseyendo ese predio que no es sirviente ni dominante, por más de diez años, quieta y pacíficamente; lo compró a Carlos Menjivar y lo estima en quinientos colones; lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L. — J. Hernández M., Srío.

Nº 1672. 2—22—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día catorce del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción a las quince horas, el veintinueve de agosto del corriente año, en la ciudad de San Salvador, dejó doña Elvira Lacayo, por parte de Mercedes Idalia Lacayo, Zoila Aurora Boreal Clementina Sandoval, conocida socialmente por Lidia Sandoval Lacayo y doña Matilde Elvira Circe Sandoval de Alfaro, conocida sólo por Matilde de Alfaro, en concepto de hijas legítimas de la causante. Confiérese a dichas herederas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis Velis, Srío.

Nº 1653. 3—20—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Romana Delgado, conocida por Romana Delgado de Palacios y por Romana Delgado viuda de Palacios, quien falleció en esta ciudad el catorce de octubre del año en curso, de parte de José María Palacios, por sí y como cesionario de Paula Abadesa Delgado, conocida por Paula Palacios de Aguilar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1632. 3—18—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de octubre del corriente año, dejó doña Emilia Bustamante viuda de Villacorta, de parte de su hijo legítimo Manuel René Villacorta, como único y universal heredero. Se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 1642. 3—20—XI—44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Jesús Ignacio Quesada, quien falleció en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, a las diez y nueve horas y media del diez y siete de agosto del corriente año, por parte de sus hijos legítimos Gilberto Maximiliano, Salvador Celestino, Nicolás Antonio y Cristina de Dolores, todos de apellido Quesada, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 1685. 2—23—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que al morir dejó doña Máxima Zelaya, quien falleció a consecuencia de fiebre inflamatoria a las quince horas del día veintisiete de diciembre del año próximo pasado (1941) en los suburbios de la Villa de Chilanga en este departamento, por parte de los señores don Benjamín Vásquez y Juan Bautista Flores en su carácter de herederos testamentarios de la referida causante doña Máxima Zelaya, nombráseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentidós.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1654. 2—20—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Pascual Raimundo Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de marzo del corriente año, de parte del señor Pedro Leopoldo Alvarado, por sí y además como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor David Alvarado Avendaño, en la sucesión del difunto expresado, quien fué padre legítimo de ambos señores. Se le ha concedido al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1655. 2—20—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de septiembre de último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias abintestado de los difuntos Perfecta y Leonardo, ambos de apellido Pereira, fallecidos en la población de Meanguera, el ocho de julio de retropróximo y el veinticuatro de abril de mil novecientos diez, respectivamente, de parte de Romualdo Guevara; de la primera causante, como cónyuge sobreviviente y del segundo causante, por derecho de transmisión de su esposa Perfecta Pereira, hija legítima de dicho causante, quien falleció sin aceptar la herencia de su padre Leonardo Pereira; se nombró al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado s—s—s—s—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1687. 2—23—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de noviembre actual se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Cruz Valladares, acaecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en esta jurisdicción, de parte de Jesús Ignacio Gavidia, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Antonio Rodríguez, como hijo legítimo de la causante; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1664. 2—21—XI—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Leoncía Avila, la herencia intestada de los bienes de su hijo ilegítimo José Gonzalo Avila Guzmán, fallecido el día treinta de octubre recién pasado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, aunque era de este domicilio, y se le da la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Roque Molina.**—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1686. 2—23—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha veinte y nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Catalina Jacinto, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por parte de Dimas de Jesús Peña como cesionario de los derechos herenciales que le correspondían en la sucesión, a Jesús Jacinto conocida también por Jesús Masariego, como hija ilegítima de la causante; y se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Peralta L.**—**J. Hernández M.**, Srío.

Nº 1666. 2—21—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Ganuza Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos consiguientes: que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del seis de noviembre en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Rafael Rodríguez Flores, conocido por Rafael Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de abril del corriente año, las señoras Toribia Lima, conocida también por Teodora Lima viuda de Rodríguez, y Elena Rodríguez (hoy de Catota) y los menores Manuel Ernesto, Elbia Teresa, Berta Julia, Rosa, Carlos Humberto, Celia y Hortensia, todos de apellido Rodríguez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante, representados los siete menores por la señora viuda de Rodríguez; confiriéndose a tales herederos la administración y representación definitivas de esa mortal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Carlos Ganuza Morán.**—**Santiago L. Morales**, Srío.

Nº 1636. 3—18—XI—44.

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, al público, para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de la señora Anita Carranza viuda de Trigueros Blanco, conocida por Ana María Pineda viuda de Trigueros Blanco, fallecida en esta capital, su último domicilio, el diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cinco, a don Carlos Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hijos legítimos Juana María, conocida por Juana Trigueros de Campos; María Isabel, conocida por Isabel Blanco Trigueros; Manuela de Jesús, conocida por Jesús Trigueros Blanco y Rosa Blanco de Martínez, y todas de apellido Trigueros Blanco. Confiriéndose al señor Sandoval la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado—María—diez—a—Vale.**—**Luis A. Escalante.**—**A. O. Miranda**, Srío.

Nº 1631. 3—17—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis y treinta del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Demetria Luna, conocida también por sólo Demetria Luna, quien falleció el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, en la jurisdicción de Cacaopera, Vicente Chica y María Mercedes López; el primero, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a María Juana Clímaco Pérez, como hija legítima de la causante; y la segunda, como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a José Pío Pérez, conocido también por sólo Pío Pérez, como hijo legítimo de la causante, y se les confirió a los herederos definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srío.

Nº 1656. 2—20—XI—44.

Guillermo Cerdón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del ocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta señora Clara Hernández viuda de Jovel, fallecida a las seis horas del veintuno de enero del corriente año, en el cantón Palacios, jurisdicción de Oratorio de Concepción, lugar que fue su último domicilio, a los señores Cristóbal, Dionisio, María, María Bernarda, Francisca y Concepción, todos de apellido Jovel, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de la difunta señora Hernández viuda de Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**G. Cerdón C.**—**Florentino Leiva**, Srío.

Nº 1688. 2—23—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Cabrera, fallecido abintestato, el seis de noviembre de mil novecientos dieciséis, en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, Teodoro Joya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Margarito y Tomasa Cabrera, como hijos legítimos del causante, confiriéndosele a dicho heredero, la administración definitiva de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado—Al público—Vale.**—**Testado—e—no vale.**—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srío.

Nº 1639. 2—23—XI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro color bermejo ojeras y hocico negro frontino, herrado con este fierro dicho semoviente fue presentado este día al poste por el señor don Pedro Pablo Fuentes Reyes, por haberlo encontrado pastando en sus potreros que tiene en el lugar El Piche, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho del semoviente referido que se presente con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. A. Benítez**, Alcalde Municipal.—**José V. Velásquez**, Srío.

Nº 1628. 2—17—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por doña Victoria Morán viuda de Hurtado, se venderá por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Celia de los Angeles, Ana Victoria y Oscar Mauricio, todos de apellido Hurtado, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, los derechos que corresponden a los menores mencionados, en un inmueble compuesto de varias porciones, situado en el cantón "Los Planes de la Laguna", de la jurisdicción de Santa Ana, de la descripción siguiente: "Una hacienda denominada Santa Rosa, conocida antes por San Rafael de la Laguna, situada en el cantón Los Planes de la Laguna, de la jurisdicción de Santa Ana, compuesto de doscientas setenta y cinco hectáreas ochenta áreas, comprendiendo dos casas y otras edificaciones y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; y al Sur, Oeste y Norte, con terrenos de los señores Campos o sea de la hacienda La Laguna; comprende además un terreno rústico de doscientas ochenta áreas, situado en el mismo cantón, que linda: al Oriente, camino en medio con terreno de Francisco Alvarado; al Norte, con los de Bartolo Alvarado y Francisco Alvarez; al Sur, el de Ignacio Mancía, camino en medio; y al Poniente, con la hacienda descrita. Otro terreno rústico que formó parte de la hacienda Santa Rosa, con una extensión de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque y mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros; al Poniente, con la misma hacienda e igual medida; al Norte, con terreno de Manuel Trigueros, hijo, midiendo trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, calle en medio con igual medida, linda con el de Manuel María Párraga. Otros dos lotes de terreno rústico que forman parte de la misma hacienda, el primero se compone de cuarenta y un metros ochocientos milímetros; y al Sur, calle en medio, con igual medida, linda con el de Manuel María Párraga. Otros dos lotes de terreno rústico que forman parte de la misma hacienda, el primero se compone de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con la Laguna referida; al Poniente y Norte, con terrenos de la hacienda Santa Rosa; y al Sur, con terreno que fue de Roberto Parcos y Compañía, hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez. La otra porción consta de ochenta y tres metros seiscientos milímetros de Sur a Norte, por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda Santa Rosa; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Trujillo y otra porción de terreno cuadrangular como de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que linda y miden: de Oriente a Poniente, trescientos cuarenta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, tomando por punto de partida el fondo de una barranca que pasa como veinticinco metros al Norte de la casa de habitación de la hacienda Santa Rosa, en el punto en que se une a la orilla de un camino próximo y casi paralelo a las aguas de la Laguna de Coatepeque, cuyo fondo de la barranca en la extensión dicha, sirve de límite Sur, a la porción de que se trata; del término de esta línea hacia el Norte, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, del punto resultante, al Oriente hasta encontrar la orilla del camino paralelo a las aguas de que se ha hablado, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; y de aquí al punto de partida, siguiendo la orilla del camino citado, de Norte a Sur, ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente a la Laguna de Coatepeque por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Sur, Poniente y Norte, con el resto de la hacienda Santa Rosa de que formaba parte; al Oriente, con la Laguna de Coatepeque. Todos los inmuebles así descritos forman un solo cuerpo con la hacienda Santa Rosa de que se ha hecho mérito. Un terreno rústico situado en el cantón Las Lomas, de aquella jurisdicción, compuesto de dos porciones de siete hectáreas cada una y que forman un solo cuerpo, bajo los linderos generales siguientes: al Oriente, terrenos que fueron baldíos y comunales, llamados hoy Las Lajas, de los señores Barrientos, con cerca de piedra antigua y barrancas naturales de por medio; al Norte con las márgenes de la Laguna; al Poniente, con el Cerro Pa-

cho, ahora de don Alejandro Guerra y en parte con tierras de don Vicente Argueta; y al Sur, con propiedad del mismo señor Argueta, ahora de la sucesión. Un terreno rústico, situado en la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, que mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente, por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con la Laguna de Coatepeque; al Poniente y Norte, con la hacienda Santa Rosa; y al Sur, con fundo de Ricardo Trigueros, hoy de Juan Antonio Acevedo Martínez. Un terreno rústico sito en el cantón Los Planes de la misma jurisdicción, fértil, de superficie quebrada y figura irregular, en su mayor parte montañoso, compuesto aproximadamente de dos mil ochocientas áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del señor Acevedo Martínez; y al Poniente, terreno de la sucesión de Juan Hilario Moreno, representada por la señora Ignacia Flores, el lindero Sur está demarcado por una barranca, en parte hacia el rumbo Oriente, hasta llegar a un árbol de ujishte, que sirve de mojón esquinero; al Oriente, por árboles vivos, existiendo un árbol de cedro en el extremo Norte de este rumbo; en los linderos Norte y Poniente, no existe demarcación visible. Una porción de terreno situada en el cantón Los Planes y en las orillas de la Laguna de Coatepeque, jurisdicción de Santa Ana, que antes formó parte de la hacienda Santa Rosa, de forma cuadrangular, de doscientas ochenta áreas de extensión comprendida en las medidas que siguen: de Oriente a Poniente, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, tomando por punto de partida y siguiendo el fondo de una barranca que baja hacia la Laguna al Sur, de la casa de habitación de la hacienda; en el lugar que dicha barranca se une a la orilla del camino próximo y casi paralelo a las aguas de la misma Laguna, a la distancia de ciento treinta varas o sean ciento ochenta y tres metros ochenta milímetros de un cerco de alambre que llega de la casa al camino indicado, o sea el fondo de la barranca, en la extensión dicha, el límite Norte de la porción de que se trata; de aquí hacia el Sur, ochenta y tres metros seiscientos milímetros; del punto resultante hacia el Oriente hasta encontrar la orilla del camino paralelo a las aguas de que se ha hablado, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros; y de aquí al punto de partida, siguiendo a la orilla del camino Sur a Norte, ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con los cuales queda cerrada la medida, teniendo el terreno ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente a la Laguna de Coatepeque, por trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, y por linderos tiene: al Norte, Poniente y Sur, la hacienda Santa Rosa de la que se segregó; y al Oriente, el camino indicado paralelo a las aguas de la Laguna referida. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el número doscientos sesenta, páginas cuatrocientas noventa y seis a nueve del Tomo doscientos veintinueve. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—se venderá—de—No vale. Entre líneas—e—Vale.—Enmendado—o—Vale.—Roque Molina.—José D. Guavara C., Srío.

Nº 1691. 3—23—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador, Hace saber: que en esta Gobernación se siguen diligencias a solicitud del señor Jorge Ahues, de veinte y cuatro años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, provisto de cédula de vecindad Nº 165518; hijo legítimo de don Miguel Ahues, ya difunto, y doña Catalina Karraa, de oficios domésticos, y ambos de origen Palestino, sobre que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Ofrece probar su buena conducta y demás requisitos legales, y hace las renunciaciones y protestas que consignan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once y media horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Galdámez R., Gob. Pol. Deptal.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1637. 3—18—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que en esta Gobernación se siguen diligencias a solicitud del señor Salvador Pedro Ahues, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y vecino de esta ciudad, provisto de cédula de vecindad Nº 165519, hijo legítimo de don Miguel Ahues, ya difunto, y de doña Catalina Karraa, de oficios domésticos, de este domicilio, y ambos originarios de Palestina, sobre que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Ofrece probar su buena conducta y demás requisitos legales, y hace las renunciaciones y protestas que consignan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los fines legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Galdámez R.—Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1638. 3—18—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sara Enriqueta Augusta Pineda Lorenzana de Chahín, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, de este domicilio, de nacionalidad palestina por razones de matrimonio, a manifestar que desea conservar su carácter de salvadoreña y por eso lo solicita, de conformidad con el Art. 43, regla 2ª de la Constitución Política en vigencia, pues siempre ha residido en este país y ha observado una conducta correcta. Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—carácter—lo—Vaie.—J. So-moza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1667. 2—21—XI—44.

SUBASTAS

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a las diez horas del veintisiete del corriente mes, en esta oficina, fue vendido en pública subasta un buey bermejo con el fierro del margen, adjudicación hecha en el mejor postor señor Vicente Castillo Urquilia, de este domicilio, por la suma de sesenta colones. Después de sufragados los gastos hechos en el curso de las diligencias, ha quedado un sobrante de treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos que pueden ser reclamados en el término de ley, por el dueño desconocido.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Alfredo Rivera.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

Nº 1496. 2—6—XI—44.

EDICTO MATRIMONIAL

Pedro Ignacio Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las dieciséis horas del quince del mes corriente, en su casa de habitación situada en el barrio San Lorenzo de esta ciudad, los señores Jesús Villacorta Flores y María León, por encontrarse gravemente y en peligro de muerte el señor Villacorta Flores; siendo el primero, de cincuenta y seis años de edad, soltero, comerciante, originario de Nueva San Salvador, de este domicilio, hijo legítimo de Manuel Villacorta y de Regina Flores, ambos ya fallecidos; la segunda, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Metapán, de este domicilio, hija ilegítima de Marcelina León, ya difunta. En dicho acto fué legitimada Regina León, de veinticuatro años de edad, hija que ambos contrayentes han procreado y re-

conocen como de los dos, de conformidad con los Arts. 218 y 280 inciso 3º C.; siendo testigos del acto los señores José del Cid y Gilberto Matamoros, ambos empleados públicos, mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años de edad, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro I. Figueroa.—Francisco Rivera, Srío.

Of. 3—20—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

Se ruega a los Socios Fundadores del Country Club de El Salvador asistir a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Edificio del Club el día once del mes próximo entrante, a la dieciséis horas y media del día señalado con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

A) Elección de una nueva Junta Directiva ya que la Junta Directiva actual fué electa en la última Junta General Ordinaria en la cual asistieron muy pocos Socios Fundadores;

B) El aumento de la Cuota Mensual para todos los Socios del Club; y

C) La construcción de la Piscina de Natación. Caso de no haber quórum sirve esta misma convocatoria para el día catorce del mes próximo entrante, a la misma hora y en el mismo lugar.

La Ceiba, 25 de noviembre de 1944.

José Ulloa M., Secretario.

Nº 1706. 2—25—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 9—18—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Jesús Vides, Manuel García y Leonardo Reyes.

Ausentes:

Zoila Ortiz, Dr. Ricardo Gallardo, Angelina Valle de Erazo y Mercedes Gómez, (2).

San Salvador, 21 de noviembre de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.